















RELACIONES DE PUEBLOS

DEL

OBISPADO DE CUENCA



BIBLIOTECA DIOCESANA CONQUENSE

1

---

# RELACIONES DE PUEBLOS

DEL

# OBISPADO DE CUENCA

HECHAS

por orden de FELIPE II

I

Las publica, conforme a los originales de la Biblioteca de El Escorial, con introducción, notas, apéndices e índices, el P. Fr. EUSEBIO-JULIÁN ZARCO-BACAS Y CUEVAS, agustino, Académico Correspondiente de la Historia.

CUENCA  
IMPRESA DEL SEMINARIO  
1927

DP302

C95Z3

v.1

Gift of J. C. Cebrian

ES PROPIEDAD

NIHIL OBSTAT:

Fr. Marcelino Arnáiz, agustino

*Real Monasterio de El Escorial, 13 de Noviembre de 1927.*

PUEDE IMPRIMIRSE:

Fr. Isidoro Martín, agustino  
Prior Provincial

NIHIL OBSTAT:

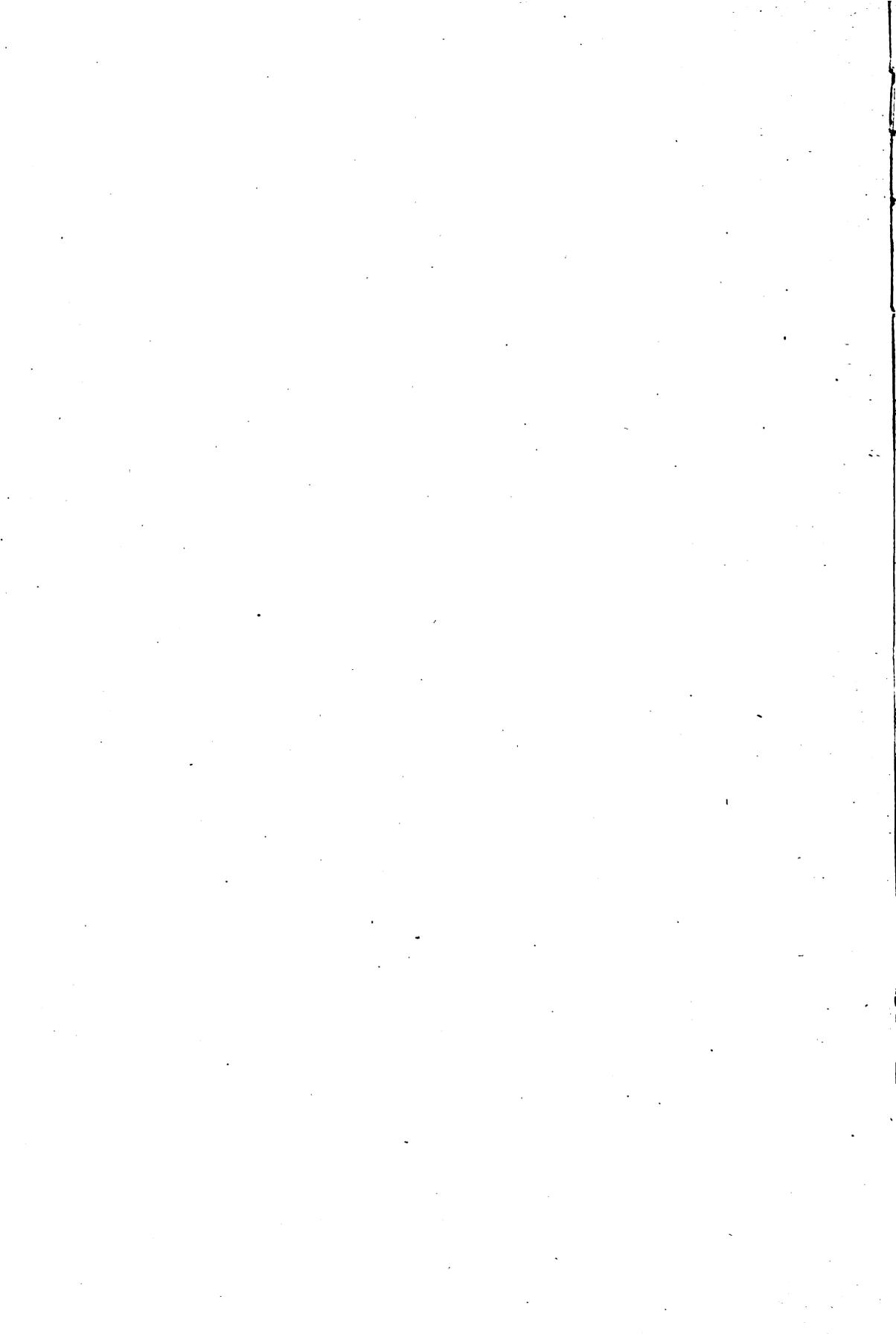
Lic. Juan P. Lorente

*Cuenca, 18 de Noviembre de 1927.*

*(Hay un sello).*

IMPRÍMASE:

+ *Cruz, Obispo de Cuenca*  
(Rubricado).



**MATRIS PISSIMAE  
MEMORIAE**



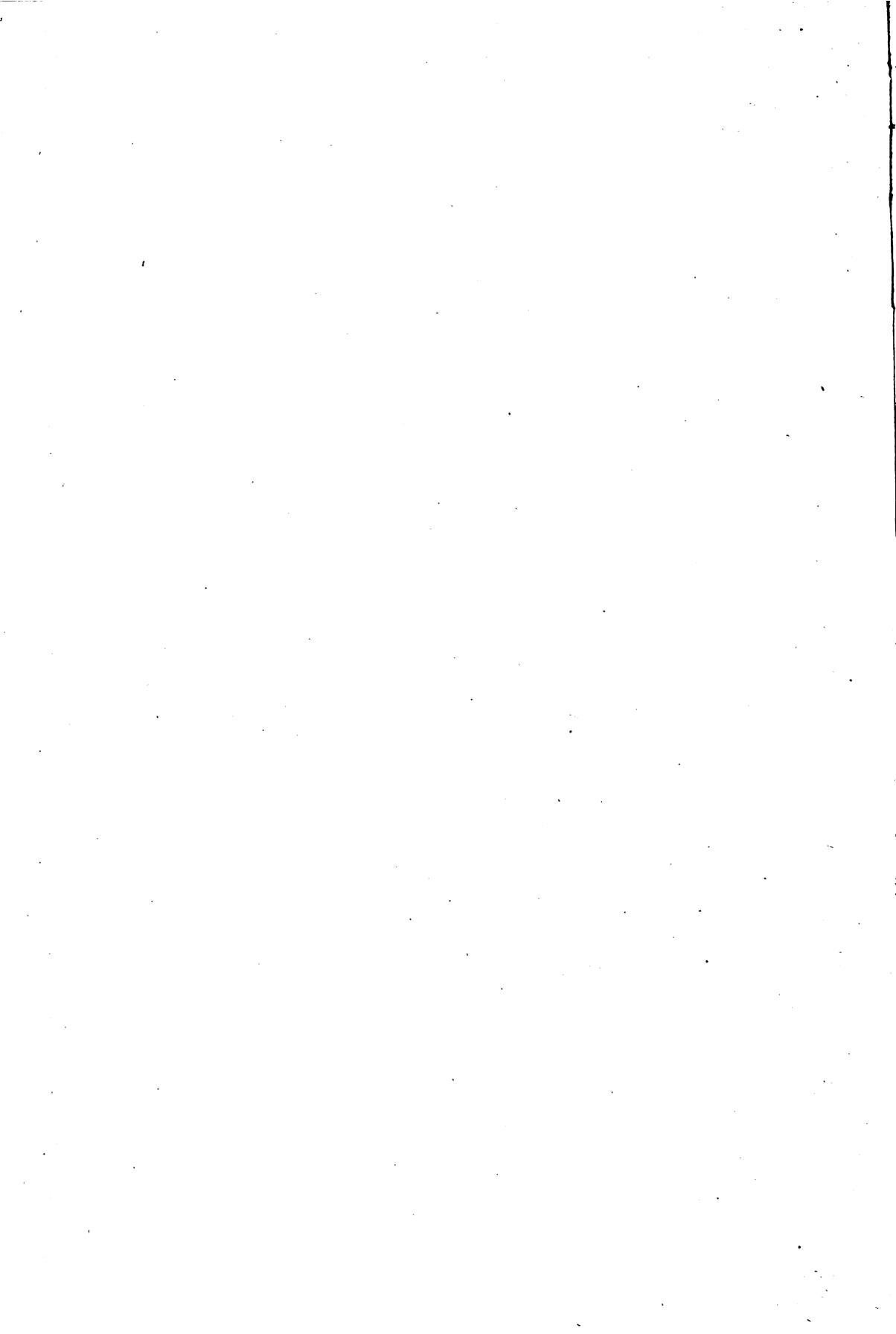
## Indice de las Relaciones de este tomo

---

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
Engudanos . . . . .	1-5	La Alberca . . . . .	225-231
Minglanilla . . . . .	6-12	Santa Marfa del Campo . . . . .	232-239
Iniesta . . . . .	13-34	El Cañavate . . . . .	240-248
Gil García, Madrigueras y		Gabaldón . . . . .	249-257
Casasimarro . . . . .	35-38	Barchín del Hoyo . . . . .	258-263
Villanueva de la Jara . . . . .	39-46	Belmonte . . . . .	264-272
El Peral . . . . .	47-56	Villaescusa de Haro . . . . .	273-293
Tarazona de la Mancha . . . . .	57-66	El Castillo de Garci Muñoz . . . . .	294-306
Quintanar del Rey . . . . .	67-73	Villamayor de Santiago . . . . .	307-316
La Roda . . . . .	74-86	La Puebla de Almenara . . . . .	317-320
San Clemente . . . . .	87-98	Pozo Rubio . . . . .	321-324
Bala de Rey . . . . .	99-108	El Horcajo de Santiago . . . . .	325-332
El Provencio . . . . .	109-114	Torrubia del Campo . . . . .	333-339
Las Mesas . . . . .	115-134	Moraleja . . . . .	340-347
La Mota del Cuervo . . . . .	135-140	El Acebrón . . . . .	348-356
El Toboso . . . . .	141-149	Fuente de Pedro Naharro . . . . .	357-364
El Hinojoso . . . . .	150-156	Almendros . . . . .	365-369
Quintanar de la Orden . . . . .	157-171	Sahelices . . . . .	370-376
La Cabeza Mesada . . . . .	172-174	Villarrubio . . . . .	377-382
Miguel Esteban . . . . .	175-180	Palomares de Campo . . . . .	383-390
La Puebla de Almoradiel . . . . .	181-195		
Villanueva de Alcardete . . . . .	196-211		
El Pedernoso . . . . .	212-218		
Las Pedroñeras . . . . .	219-224		

*N. B.* Al fin del 2.º tomo van los *Indices* de autores, analítico, etc.

---



# ERRATAS NOTABLES

---

Página	Línea	DICE	DEBE DECIR
XXV	21	1582	1583
XXVIII	16	las ferias... andando perdidas	y las ferias... andaban perdidas
XXXIII	20	Zúñina	Zúñiga
LIII	18	del	el
LXI	6	aquella	tan
LXIV	7	el XVI	el siglo XVI
LXVIII	32	bien	y
LXXV	2	y los	y de los
>	21	insultando	e insultando
LXXXVIII	3	con sus despilfarros	sus despilfarros
>	7	exacerbó	exacerbaron
>	8	motivó	motivaron
LXXXIII	9	Gabriel	Cabriel
25	23	gagó	ganó
31	19	en	su
53	32	estos	estas
55	29	hoy	hay
77	4	<i>General España</i>	<i>General de España</i>
87	31	viere	vese
105	15	consejo	concejo
115	41	canto	canuto
122	26	ya	y
134	20	aquella iglesia	aquella villa
139	34	vecino esta	vecino de esta
169	18	fuelle	puente
172	28	caballos	cabellos
193	9	que muerto	que han muerto
206	31	venta	renta
227	19	aquí	que
239	36	643r-652r.	645r-652r.
257	30		<i>J. I. 16, fols. 606r-617v.</i>
271	18	Siranzo	Liranzo
305	3	villas	viñas
317	4	sesenta	setenta
338	4	es que	es el que
343	28	de la semana, las dos partes	de la semana se dixeren, y así no se dicen sino de domingo a domingo; y en lo demás las dos partes
352	29	pireda	pedra
355	5	juráronse con estas	juráronse estas
365	3	mesa maestra	mesa maestral
367	31	cuales la gozan	cuales gozan
369	1	Janguas	Yanguas
372	1	facia la dicha	fasta la dicha
373	41	en ciento e cahices	en ciento e treinta cahices
375	27	medgar	melgar
383	6	<i>Zomorano</i>	<i>Zamorano</i>

---



# BIBLIOTECA DIOCESANA DE CUENCA

---

*Este es el nombre de la Institución que se propone contribuir al esclarecimiento de la historia regional, reuniendo los libros y documentos que tengan relación con la vida religiosa y civil de la Diócesis, publicando, además, los estudios de investigación que redacten personas eruditas.*

*Para realizar la parte primera del proyecto, contamos con los fondos valiosos de la biblioteca del Seminario Conciliar y con las adquisiciones que se vienen haciendo por donativos y compra, bajo la dirección del canónigo bibliotecario D. Juan P. Lorente.*

*«Las Relaciones de los pueblos del obispado de Cuenca, hechas por orden de Felipe II», transcritas y anotadas por el sabio conquense Rvdo. P. Fr. Julián Zarco Cuevas, son la primera publicación de la Biblioteca Diocesana, que tiene en preparación otros libros escritos por D. Angel González Palencia, catedrático de la Universidad Central, D. Claudio Galindo, catedrático de la Universidad de Santiago, y D. José M.<sup>o</sup> Álvarez Martínez del Peral, y cuenta entre sus colaboradores a D. Juan García-Plaza, canónigo-archivero de esta S. I. Catedral, D. Eusebio Ramírez, notario eclesiástico de la Diócesis, la Srta. Inés Cutanda, profesora de la Escuela Normal de Maestras, y otros conquenses ilustrados y amantes de la historia de Cuenca.*

*Los directores y colaboradores intentan dar a conocer el tesoro de nuestras letras, artes y costumbres, reuniendo los viejos sillares para que, dentro de los muros vetustos, aliente el espíritu de juventud que busca en la tradición cimientos sólidos donde se asienten construcciones nuevas.*

*Durante un siglo, desde la invasión Napoleónica, la piqueta se ha paseado triunfadora por España, y el desprecio de varias generaciones desamortizadoras y revolucionarias completó la obra de los franceses.*

*Muchos libros, documentos y objetos de arte han desaparecido; el nombre de varones ilustres fué olvidado en los mismos pueblos donde nacieron; las costumbres y las diversiones típicas han sido sustituidas por otras exóticas, inferiores a las primeras en elegancia y delicadeza.*

*No obstante, con tiempo y perseverancia, es posible reunir un caudal que conforte a los que ahora trabajan, y sirva de estímulo a la juventud en esta empresa enaltecedora de la historia y de la vida conquenses.*

*Dios bendiga, para que lleguen a término feliz, estos proyectos dirigidos a gloria suya, y comenzados con el deseo de servir a la cultura española y al prestigio de nuestra Diócesis y comarca.*

† Cruz, Obispo de Cuenca.



# INTRODUCCIÓN

(NOTAS PARA UN ESTUDIO DE LA VIDA ESPAÑOLA  
EN LOS SIGLOS XVI Y XVII).



## Las "Relaciones," de los pueblos de España

1. *Importancia de las Relaciones mandadas hacer por Felipe II: cuál es su título más apropiado.*—2. *Necesidad de contrastar las noticias en ellas contenidas.*—3. *Acuerdo para publicarlas de la R. Academia de la Historia de Madrid: lo que de ellas se ha impreso hasta ahora.*—4. *Cuándo nació la idea de las Relaciones: las de los siglos XV, XVII y XVIII.*—5. *Pensamiento central de las mismas.*—6. *Quiénes fueron los autores de los interrogatorios para formarlas.*—7. *Manuscritos que se conservan de las Relaciones.*

1. El ilustre conuense (1) D. Fermín Caballero descubrió el primero, en estudio concienzudo y en solemnidad señalada (2), al mundo erudito y científico, la importancia máxima que, como manifestación de un ramo de la cultura, más adelantada que en otras naciones, y como auxilio inapreciable para el conocimiento del ser y estado de Castilla, algo de Alicante, Murcia y Andalucía, encierran las *Relaciones de los pueblos de España*, hechas en el último tercio del siglo XVI por orden de Felipe II (3).

Antes que Caballero, Clemencín había publicado un índice, no completo, de los pueblos descritos en las *Relaciones*; pero a sólo ello limitó su trabajo y labor, sin entrar en pormenores acerca del valor intrínseco de las mismas (4).

Ignoro a quién pertenece la prioridad en llamarlas *Rela-*

(1) Huelga advertir que cuando hablo de conuenses me refiero no sólo a los nacidos en la capital, sino a cuantos son hijos del obispado y tierra de Cuenca.

(2) Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero. Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, Calle de San Mateo, núm. 5. 1866.

25 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> × 17 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> cm. 84 pp. El discurso de Caballero ocupa las pp. 5-52; los apéndices las 53-64; y la contestación, de D. Cayetano Rosell, desde la 65 a la 84.

(3) «Este proyecto (de las *Relaciones de los pueblos de España*)—escribe Cánovas del Castillo,—extendido por el mismo Monarca al estudio de la historia y la estadística de América, que se estaba conquistando y poblando a la sazón, es, sin duda, de lo que más alta idea da de los talentos de moderno político y administrador que poseía (Felipe II)». *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, edición de Madrid, 1911, pp. 137.

Como veremos más adelante, las *Relaciones de Indias* tienen prioridad sobre las de España; pero sea de ello lo que fuere, todas demuestran que no sólo Felipe II, sino los reyes sus antecesores y los hombres de gobierno, ciencia y letras españoles alcanzaban una cultura muy extensa y bien cimentada en aquella época.

(4) «Memorias de la R. A. de la Hist.» Madrid, 1821, VII, pp. 614-617.

*ciones topográficas*, nombre que ha logrado fortuna; pero, evidentemente, no es rótulo comprensivo del contenido de las mismas; como tampoco les cuadra por entero, aunque más amplio que el precedente, el de *Relaciones histórico-geográficas* con el que modernísimamente se las ha bautizado y apellidado.

El título adecuado es, sin duda, el de *Relaciones* a secas, sin aditamentos ningunos, porque abarca y se extiende a más que los anteriores, y, sobre todo, porque se conforma con el que llevaron al tiempo de su redacción.

2. Mas, aunque, en frase de Cánovas del Castillo, «el proyecto de las *Relaciones* es de lo que más alta idea da de los talentos de moderno político y administrador que posea Felipe II», y manifiesta claramente el adelanto y civilización de sus consejeros y ministros, como ya advirtió Caballero, es necesario cerner las noticias y relatos que contienen con el tamiz depurador de una crítica ilustrada, pues el medio que para hacerlas se empleó no es siempre guía seguro y atinado, y, según verá el lector, muchos de los encargados de responder carecían de toda ilustración y a veces ni aun sabían firmar. Agréguese que no escasean los de nimia edad en que la memoria flaquea y los que fundaron en ocasiones únicamente sus dichos en rumores y consejas populares, más o menos bellos e ingeniosos, pero frecuentemente muy distanciados y aun reñidos con las leyes que para sus conclusiones demanda la historia verdadera y racional.

3. Convencida la Academia de la Historia de Madrid de la utilidad no pequeña que al esclarecimiento de nuestra historia reportaría conocer el texto completo de las *Relaciones*, mandó sacar copia, poco exacta siempre y con frecuencia mendosa y nada ajustada, de los originales, que se guardan en la biblioteca de El Escorial, y a principios de este siglo encargó a varios señores académicos que prepararan su impresión y las ilustraciones correspondientes.

Hasta hoy, el acuerdo permanece incumplido, y no se vislumbra que haya de realizarse; sólo las *Relaciones* de la provincia de Guadalajara, y alguna que otra suelta (1) han visto

---

(1) La de Arganda del Rey, por el P. Fita en «Boletín de la R. A. de la Historia», Madrid, 1917, octubre, y dos o tres que reprodujeron Quadrado y Lafuente en *España... Castilla*.

la pública luz, hábil y eruditamente comentadas y aumentadas las primeras por los académicos García y Villamil (1); y en libro reciente del catedrático Sr. Ortega Rubio, en extracto, se ha impreso lo más substancial del contenido de todas ellas (2).

Antes que Ortega Rubio, el agustino P. Fr. M. F. Miguélez trabajó un índice completo de todas ellas, precediéndolas de sabroso y erudito prólogo (3).

Como se ve, ya cuentan con índices y bibliografía las *Relaciones*

4. ¿Quién inició esta clase de trabajos en España? El P. F. Miguélez, en el estudio que se acaba de citar, propugna, sin vacilaciones y en absoluto, haber sido este pensamiento común a nuestros cronistas de la décimasexta centuria, y que entre ellos el que primero plasmó, por decirlo así, un interrogatorio científico fué el Dr. Juan Pá-z de Castro, cronista de Carlos V y de Felipe II.

Que la idea no nació en el siglo XVI es para mí punto resuelto y claro, y entiendo que los principios del intento se pueden fijar sin discusión no muy entrado el siglo XV; pues ya a mediados de aquel siglo se escribió el ms. 7.855 de la Nacional de Madrid, cuyo registro apunta 6.000 pueblos; y aun cuando la descripción de bastantes de éstos parece que pertenece al siglo XVI, los hay muy pormenorizados anteriores a la muerte de D. Alvaro de Luna, acaecida en 1453; propósito de conjunto mucho más completo, en cuanto al número, que el llevado a cabo por Felipe II.

Del mismo siglo XV existe en la Nacional una *Relación que Francisco de León, Comendador de bastimentos del Campo de Montiel en la Orden de Santiago, hizo al Maestre don Alonso de Cárdenas, del estado de los conventos, pueblos y*

---

Lafuente, *Historia de España*, t. 10, pp. 279-290, reimprimió el Interrogatorio de las 44 preguntas.

(1) *Relaciones topográficas de España. Relaciones de pueblos que pertenecen hoy a la provincia de Guadalajara, con notas y aumentos*.. «Memorial Histórico Español», Madrid, 1903-1915, ts. XLI-XLVII. Por D. Juan Catalina García y D. Manuel Pérez Villamil.

(2) *Relaciones topográficas de España. Lo más interesante de ellas escogido por D. Juan Ortega Rubio Catedrático de Historia de España en la Universidad Central*. Madrid, 1918, VIII + 710 pp.

(3) *Las Relaciones histórico geográficas de los pueblos de España. Hechas por orden de Felipe II*. Madrid, 1915. 4.º de 100 pp.

Es tirada aparte de «La Ciudad de Dios», ts. xcix-cl, y luego han sido incluidas en su «Catálogo de los Códices Españoles de la Biblioteca del Escorial. I. Relaciones históricas» Madrid, 1917, pp. 249-332.

*encomiendas de la Orden, según la visita que por mandado del Maestre D. Juan Pacheco hizo el año 1468.* Este caso y algún otro (1) demuestran paladinamente que ya existe la *Relación*, alguna de real mandato, a mediados del siglo XV; y si bien es aventurado pensar que las hay anteriores, aún restan para el aserto indicios, siquiera no puedan servir de documentos terminantes y decisivos.

De Aragón se conoce un recuento de hogares fechado en 1493.

Del siglo XVI hay relación firmada en 1541, y antes había aparecido *El Itinerario* de D. Fernando Colón, suspendido de real orden en 1523, porque tal clase de trabajos los creía la corona privativos de su regaña e inspiración.

Las Comunidades pidieron a Carlos V, entre otras cosas, que en cada obispado «se haga un libro en que se asienten todas las ciudades, villas e logares, fortalezas e rentas que el rey tiene, e los vecinos, etc.».

Todo lo expuesto basta para ver el entronque de las *Relaciones* de Felipe II, que no fueron una manifestación espontánea y sin precedentes, sino el fruto de experiencias anteriores similares.

Caballero, y con él otros, han afirmado que las *Relaciones* quedaron en suspenso a la muerte de Felipe II; pero es errónea esta aseveración: la idea no murió, y aún quedan Relaciones de los años 1621, 1634 y 1712. En el último tercio del siglo XVIII, también por regia iniciativa, el competente y peritísimo geógrafo D. Tomás López (2), logró reunir descripciones de unas treinta provincias de España, ajustándolas a más científica elaboración que las del siglo XVI.

(1) Véase por extenso lo que aquí toco en «El Itinerario de Colón y las Relaciones topográficas», por D. Antonio Blázquez, Madrid, 1904. Antes en «Rev. de Arch. Bibl. y Museos», 3.ª época, 1904, t. X, pp 35-105.

(2) Los mss. de las *Relaciones* de D. Tomás López se guardan en 20 tomos en la Nacional de Madrid.

El tomo relativo al obispado de Cuenca es el 7.298.

Las Relaciones de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, recogidas por D. Tomás López, las ha impreso mi culto y querido amigo el académico de la Historia D. Vicente Castañeda Alcover, adicionándolas y esclareciéndolas con infinidad de noticias y extensa bibliografía, que forman obra nueva y de consulta imprescindible para quien intente escribir la historia de aquellas tres provincias.

También, en el siglo XVIII, trabajó y publicó en el *Correo General de España...*, que empezó a imprimirse en Madrid el año 1769, con plan e interrogatorio propios, bastantes descripciones de pueblos españoles el fecundísimo escritor D. Francisco Mariano Nipho.

5. Antes de pasar adelante, y volviendo de nuevo al pensamiento que informa las *Relaciones* del siglo XVI, he de apuntar con Villamil, que en ellas «hay una idea dominante a la que parecen venir a referirse todas las demás averiguaciones del interesante cuestionario: esta idea dominante es la de formar *la Historia de los diversos pueblos de España*, y con estas historias parciales, la general de toda la monarquía. ¡Pensamiento admirable que a fines del siglo XVI representa un avance gigantesco en el concepto de los estudios históricos! Porque no se trata de lo que hoy llamamos historia externa, y que era la que principalmente cultivaban los historiadores de aquel tiempo, sino de la historia interna en todas sus más recónditas y variadas manifestaciones, la que refleja clara y directamente la vida íntegra y cabal de los pueblos. Tal fué el pensamiento de Felipe II al abrir esta información, que sólo por el intento llenó una de las páginas más brillantes de la cultura española en el siglo XVI, iniciada por un soberano sobre el que pesaban personalmente los destinos del mundo...» (1).

6. Para que los pueblos formaran las *Relaciones* que componen la presente obra, se les enviaron impresos dos Interrogatorios: uno el año 1575, y otro el 1578. (2)

¿Quiénes fueron los autores de ambos Interrogatorios? Es punto que no está dilucidado. Yo creo que dada la entrada y mano que con Felipe II tenía en asuntos literarios su se-

(1) D. Manuel Pérez Villamil, *Relaciones topográficas...*, «Memorial Histórico Español», t. XLVI, pp. 11.

(2) El plan de Felipe II era amplio y científico en grado sumo, pues no contento con el mapa de España que encargó al matemático Pedro de Esquivel, ordenándole que «recorriese y marcase por vista de ojos todos los lugares, ríos, arroyos y montañas, por pequeños que fuesen, en su actual situación», y con el relato que habían de darle las *Relaciones*, quería también poseer la perspectiva y dibujo de los lugares; y así, en cédula de 8 de agosto de 1570, dirigida al «Concejo, justicias, regidores..... de estos mis Reynos y Señoríos de Castilla», les ordena favorezcan al pintor Antonio de las Viñas, que «va por nuestra orden y mandado a pintar la descripción de algunos de esos pueblos principales ....». *Libro I de la Cámara*, fol. 369 v. Sánchez Cantón, *Boletín de la S. E. de Excursiones*, t. XXII, pp. 152, Madrid, 1914.

Sobre Antonio de las Viñas, o *Antoine van der Wyngaerde*, que dibujó con primor muchos mapas de ciudades españolas, italianas y flamencas por orden de Felipe II, véase a Justi - *El Palacio Real de Madrid*, en «Estudios de Arte Español», II, pp. 66.

De los trabajos de Esquivel y de sus auxiliares y continuadores, los hermanos Guevara, habla Picatoste y Rodríguez, *Apuntes para una Biblioteca Científica Española del siglo XVI*, Madrid, 1891, pp. 86-89.

cretario Antonio Gracián es probable que él, si nó los hizo, los pensara en gran parte (1).

Descarto al Dr. Páez de Castro, pues aun suponiendo, y no consta, que el Rey viera su Interrogatorio, ni se ajusta a las normas que se siguieron en los que conocemos impresos, ni es otra cosa sino un plan o plantilla para escribir una historia universal; ni sabemos si su existencia llegó a oídos de los que intervinieron en la empresa encargados por Felipe II, ni aun se puede afirmar que sea de él por haberlo transcrito, pues, en general, se dedicó más a copiar que a producir obra propia.

Se puede conjeturar con bastante probabilidad de acierto en el juicio que en los *Interrogatorios* intervinieron Alonso de Santa Cruz, Juan de Ovando (2), Antonio Gracián, Ambrosio de Morales, Juan Vázquez de Salazar, Juan Vázquez del Mármol y Juan López de Velasco (3). No se olvide, con res-

---

(1) Los dos interrogatorios van impresos en esta obra., apéndice VI, t. II páginas 345-357.

(2) Véase a Marcos Jiménez de la Espada en los prólogos a las *«Relaciones geográficas de Indias»*, Madrid, 1881 y 1885, donde demuestra, en contra de la opinión de Caballero, que las de Indias precedieron a las de España, y que ya en tiempo de los RR. Católicos y de Carlos V se pensó en hacerlas.

(3) En 1583, ya unido a Castilla el reino de Portugal, Juan López de Velasco presentó al Rey el Memorial que a continuación copio acerca de este asunto, respondiendo a él Felipe II lo que verá el lector. Desde luego, no tengo noticia que dicho Memorial produjera ninguna resolución.

El Memorial de López de Velasco dice así: «Visto que en estos Reynos ay falta de una buena descripción, como la ay en otros, no ian poderosos ni tan notables, y que el hacerla por mano de quien personalmente vaya a describir y graduar los pueblos, sería muy costoso y tardío, se tomó por medio distribuir por los pueblos las Instrucciones impresas que para esto se ordenaron, para que los concejos a un tiempo las respondan y embien a los correidores por cuya mano se les hubieren embiado. Anse por este medio recogido sin inconveniente, gasto, ni dilación ninguna, las Relaciones de los pueblos del Arzobispado de Toledo, en que su Magestad fué servido que primero se hiciesse para ver cómo salía, y de las Indias se an traydo las de muchos pueblos, que por otro medio y sin mucha costa no fuera posible en muchos años.

Aviéndose juntado en su Magestad el primero todos los Reynos de España, no se puede hazer en su tiempo obra más honrada en letras para todos ellos, ni mas conveniente para guiar al Gobierno que una buena descripción que por pintura muestre los lugares de los pueblos y por escripto dé relación de lo que hay notable en ellos.

Y ésta se puede hazer facil y brevemente por el medio sobredicho, siendo su Magestad servido, que en Castilla se prosiga el recoger las Relaciones de los pueblos en las demas partes como se ha hecho en el Arzobispado y que para ello se hagan los despachos necesarios por el Consejo de Cámara, donde hasta aquí se han hecho, o por el Consejo Real, porque mejor se executen.

Y que por los Consejos de Aragón y Portugal, o quien lo haya de determinar, se vea la forma que podrá haber para distribuir las Instrucciones impresas por los pueblos de aquellos Reynos y recoger las Relaciones, que quando dellas no resulte otro effecto, solas ellas por sí serán de grande estima

pecto a este último, que heredó los papeles de Santa Cruz, los trabajos del geógrafo italiano Juan B.<sup>a</sup> Gessio, los cartapacios y apuntes de Gracián, y, por ello, aunque López de Velasco, con Páez de Castro, haya sido señalado como parte principal en el pensamiento y ejecución de las *Relaciones*, hoy por hoy es imposible precisar qué intervención tuvo cada uno de los que quedan nombrados.

7. No es menos vago cuanto atañe al número de las *Relaciones*. De orden ministerial, dada a instancias de D. F. Cabañero, se buscaron en los archivos y bibliotecas nacionales, y de la búsqueda resultó que sólo se encontraron los 7 tomos de la biblioteca de El Escorial. Pero en la Nacional de Madrid (ms. g. 26) se dice que las guardadas en El Escorial estaban en *trece o catorce tomos*; y Bratli afirma textualmente (1) que él ha visto en Simancas otros 7 tomos. ¿Será así, o tal vez se trata de una confusión con los de El Escorial? No lo sé, si bien me inclino a creer en una equivocación del historiador danés.

Y en los breves renglones que preceden queda resumido cuanto por ahora se sabe de las *Relaciones*.

---

y precio. En Madrid, 26 de Octubre 1583.—Juan López de Velasco.—*Respuesta del Rey en Parraces, a 28 de Octubre de 1582* «Vea esto Herrera y dígame lo que le parecerá sobre ello». Pérez Pastor, *Imprenta en Madrid*, III, p. 422.

(1) *Philippe II, roi d'Espagne*, París, 1912. pp. 196, nota 331.

## II

# Causas de la decadencia de España en los siglos XVI y XVII

### 1

1. *Empresas y gastos continuos en el reinado de Carlos V (1517-1556).*—
2. *Exodo del dinero español en tiempo del Emperador.*—
3. *Felipe II no fué responsable de la quiebra nacional.*—
4. *Guerras y atenciones de la Monarquía española en los siglos XVI y XVII.*—
5. *Arbitrios de Felipe II para salvar la Hacienda.*—
6. *Cargas y tributos sobre los reinos de Castilla y León.*

Constantemente ha preocupado a historiadores y economistas hallar las causas y motivos generadores de un hecho cierto y comprobado y, al parecer, antinómico: la España de las centurias décimasexta y décimaséptima, que asciende rápida y pujante al cenit de su hegemonía política y militar y al esplendor glorioso en ciencias, letras y artes como nunca los conociera, al mismo tiempo se labra su ruina en grado tal que no faltaron quienes predijeran la agonía y muerte de la extensa monarquía de los Reyes Católicos y de los Austrias al cerrar los ojos Carlos II († 1700).

¿A qué se debió tan magno y pronto descenso y agotamiento de las energías españolas? Diversas soluciones se han dado a esta pregunta, y su misma variedad demuestra que ninguna es la verdadera y satisfactoria.

Para intentar responderla en algún modo, pues, como ya advirtió Menéndez y Pelayo, son tan complejas y misteriosas las causas de aquella decadencia que tal vez hayan de pasar varios siglos antes de dar con ellas, es necesario retroceder en el examen a períodos anteriores al que abarcan las *Relaciones de los pueblos de España* (años de 1570 a 1580), parte de las cuales se imprimen en la presente obra.

No he de ser yo quien culpe de nuestros males al «glorioso e invictísimo Emperador Carlos V», como en son de unánimes elogios y a boca llena apellidan casi todos los cronistas al vencedor de Pavía, ni he de gozarme en arrancar una sola hoja de la láurea diadema que orla sus sienes; pero la justicia manda desagaviar la memoria de su hijo Felipe II

en quien y por quien se quiere que empiece la quiebra nacional, como si no existieran antecedentes, y aun consiguientes, que la expliquen y patenticen.

1. Al entrar a regir Carlos V las coronas de Aragón y Castilla, heredó, juntamente con ellas, los reinos e islas que en Italia (Nápoles y Sicilia, Córcega y Cerdeña) conquistaran los monarcas aragoneses, cuya pertenencia sirvió siempre de manzana de discordia y motivo de repetidas guerras entre España y Francia.

La herida, nunca cicatrizada, enconóse de nuevo con las pretensiones que al Milanésado alegaban Francisco I de Francia y Carlos V. Si esto no era suficiente para el recelo y poca armonía, la posesión por el Emperador de los Países Bajos, del Franco Condado y de parte de Estados y plazas que hoy pertenecen a Francia, daba en rostro y ojos a todas horas a los naturales de esta nación, los cuales, en el momento en que se sintieran con bríos para ello, reivindicarían tenazmente el logro de la expulsión de los enemigos que vivían en su propio territorio y le eran obstáculo a su fortaleza, unidad y poder y constante y temible amenaza; que nunca ha sido difícil simular pretextos y paliativos para una guerra de desquite, máxime cuando ella entraña la seguridad y aumento del poder de la patria.

El encumbramiento de Carlos V al Imperio acreció la ira y emulación del desdeñado Francisco I, y metió a los españoles en el revuelto avispero europeo, y nos acarreó, por lógica irresistible de los hechos, la lucha por tierra y fuera de la Península contra la Media Luna, poderosa y organizada, que tenía puesto el pensamiento en Viena y amenazaba constantemente desbordar sus aguerridos y numerosos ejércitos por los Estados imperiales de Austria y Hungría.

No necesitábamos de esta nueva causa para pelear con el Turco, pues la seguridad de nuestras posesiones del norte de Africa, de Sicilia y Nápoles, y el dominio del Mediterráneo nos forzaban a mantener perpetua guerra, más o menos desembozada, contra los reyezuelos africanos y los piratas argelinos, de infausta memoria, favorecidos y patrocinados por el sultán de Constantinopla.

2. Ya advirtió a Carlos V el experimentado doctor Lorenzo Gálvez de Carvajal que España no había reconocido

el Imperio, y que de ningún modo se hallaba obligada a sostener las cargas y defensa de aquél, porque—añadía con profecía, desgraciadamente cumplida en todas sus partes,—si de ello «se echase todo, o la mayor parte, a Castilla y León con sus Reinos, sería destruir a del todo (1)».

No es de este lugar entrar en pormenores sobre el continuo batallar y forcejeo bélico del Emperador durante su reinado; mas lo cierto es que desde el momento en que hubo de sostener no interrumpidas campañas contra los franceses, turcos y luteranos, se vió obligado a sacar de España incontables sumas de dinero, hasta tal extremo que a mediados del siglo XVI habían desaparecido de ella todas las monedas de oro, emigrando a Flandes, Francia y Alemania; y los españoles, dice Florián de Ocampo, cronista del mismo Emperador, se podían llamar pobres, habiendo sido los más ricos de todas las naciones, las ferias de Medina del Campo y otras partes y andando perdidas por no haber «ni una sola pieza de oro» con que responder los mercaderes de los cambios (2). Y lo

---

(1) *Parezer del doctor Lorenzo de Carauajal . . de si auia de contribuir España y ayudar con dineros a la guerra contra el Turco*. Ms. L. 1. 12, de El Escorial, folio 149 r.

(2) Véanse los siguientes testimonios tomados del manuscrito de El Escorial V. II. 4, en su mayoría de letra de Florián de Ocampo, cronista oficial del emperador Carlos y testigo de vista de lo que relata:

*Año 1538*.—«El emperador está paupérrimo». Fols. 134 v.

*Año 1539*.—Este año fueron necesarios para los gastos del Emperador «un quento y treinta mill ducados» y «ciento y cuarenta mil ducados que montan los yntereses de cambios de las deudas que su majestad debe». Fols. 135 r.

Después de poner lo que podría haberse por distintas partes, dice: «de manera que faltarán para cumplir lo deste año ochocientos y sesenta e cinco mill ducados sin los ciento e quarenta mill ducados de los intereses». Fols. 135 v.

«En todo este mes de deziembre (año de 1539) se tomavan por las cibdades y lugares los dineros que montaua el servicio a las personas ricas que tenían dinero y si no los dauan echauan los presos y entravan las casas y desce-rrajauan las Arcas las justicias del rey hasta lo cobrar poco a poco de los labradores que estaban generalmente muy perdidos, y cobrando prometian de lo pagar.

Sintióse falta de pan grande porque los que lo tenían dieron priesa en vendello a la tasa, a lo menos de los puertos aca, para emplear los dineros que dello sacasen en otra cosa donde más ganasen porque vendiéndolo a la tasa no ganavan antes perdían segun avían tomado las rentas caras, y lo más del pan estava en arrendadores». Fol. 139 r.

*Año 1540*.—Faltaron, para cubrir los gastos, sin los intereses de deudas anteriores, 755.000 ducados. Hubo hambre general y se esquilmo a los pobres y labradores quitándoles cuanto dinero tenían. Muriéronse los ganados por falta de yerba. Fol. 143 r.

*Año 1541*.—Faltaron 515.000 ducados.

«Casi no había doblón ni pieza de oro», por la gran saca que dello se hizo para Alemania. Fol. 141 r.

*Año 1542*.—Faltaron 498.000 ducados y en total desde el año de 538

peor fué que en ocasiones este dinero se tomó con medios violentos y sin respeto a la propiedad particular, sentándose un precedente funesto para la industria y el comercio (1).

Y si, como quiere La Iglesia, fundándose en palabras del Emperador, es cierto que éste «no gozó, ni aprovechó hasta 1523 un sólo maravedí de la renta española en sus empresas» (2), no sucedió de igual modo en adelante, aun pasando por alto las depredaciones de los nobles flamencos que acompañaron por primera vez a Carlos V en su venida a España.

Como hubo, además, varios años estériles y muertes de ganados, y las tributaciones superaban con desproporcionado exceso la potencia rentística de Castilla y León, y la hacienda española adolecía de mal, al parecer incurable, desde

se debían: 3 quentos y 150.000 ducados, y a los mercaderes 1 quento y 120.000 ducados «de los cuales corren los intereses». Fols. 136 r-v.

Hubo sequía total.

**Año 1542.**—«En todos estos días se conoció gran falta de moneda de oro en España: todo era pasado cuanto acá había en Alemania y en Flandes y en Francia. También con el favor de los artificios, invenciones y mercaderías que de allá nos traían, aunque esto era menos daño, pues dexaban algo, y los otros no. Es cierto que de mil partes de oro que los españoles habían traído de las Indias desde que las comenzaron a sojuzgar que fué una suma sin cuento ni estimación, las novecientas y noventa estaban ya fuera del reino y los españoles se podían llamar pobres habiendo sido los más ricos de todas las naciones. Moneda de plata había mucha, porque la plata de las Indias se conservaba y de Alemania venía también alguna en mercaderías». Fol. 176 r.

**Año 1543.**—En Mayo «llevó (el Emperador) grandísima suma de dinero cuanto pudo haber». Fol. 195 r.

**Año 1544.**—«En todos estos días no se tratava moneda de oro en España ni la hallavan los mercaderes porque todo se pasaba en Alemania para los gastos excesivos que el Emperador allá traía de sus ejercicios y de otras cosas. Las ferias de Medina del Campo y de las otras partes andavan perdidas sin poder responder los cambios, y puesto que viniese alguna mercadería de Flandes y de Inglaterra pasaba con grandes costas de gentes que armaban.....». Fols. 246 r.

**Año 1545.**—Año estéril. Fols. 271 r.

**Año 1552.**—Llegó de Indias gran cantidad de dinero para Carlos V y particulares y de todo se apoderó el Emperador y lo envió a Alemania. Fol. 392 v.

**Año 1553.**—«Todos los precios de las cosas llegaron a valer doblado de lo que solían. Comenzaron a faltar los montes que todos se rompían en Castilla para sembrar. No había dinero en las contrataciones públicas, a lo menos de oro ni una sola pieza de oro, puesto que de las Indias venía continuamente cosa innumerable todo pasaba a Alemania para cumplir los gastos incomportables de su Magestad y los estrechos en que los alemanes le ponían». Fol. 410 r.

**Año 1557.**—Hambre general.

(1) Véase la nota anterior.

(2) En la obra que inmediatamente se cita. El mismo Emperador escribía por los años de 1552 a uno de sus virreyes: «Como en aquél tiempo vino aquel negro dinero del Perú, todos me pedistes que os enviase dello, y, en fin, con alguna suma que yo tomé para pagar deudas, que me comían los intereses, y por conservar el crédito, lo demás que me sobró de lo que había llegado en España todo se consumió en esa negra guerra de Parma». Rodríguez Marín, *Burla burlando...*, Madrid, 1914, pp. 196.

los días de los Reyes Católicos, sin que Carlos V, que todo lo encontró desorganizado (1), pudiera restringir los gastos, sino que, antes al contrario, éstos corrieron vertiginosamente en aumento desenfrenado, al retirarse a Yuste dejó aquélla para siempre desquiciada agotadas muchas fuentes de ingresos, gastados los tributos y entradas de los primeros cuatro años del reinado de su hijo, y gravadas las rentas con una deuda de 20.000,000 de ducados (2), cuyos intereses habían de sorber todos los rendimientos del reino (3).

3. Luego no es cierto, como quiere Haëbler (4) «que Felipe II fué el primero a quien cupo la responsabilidad del decaimiento de España»; puesto que, afirma en otro lugar el mismo escritor, «es muy difícil encontrar los motivos que fueron la base de la decadencia de la industria de España, que indudablemente empezó en la segunda mitad del siglo XVI» (pp. 22); ni, según añade a continuación, contradiciéndose, «que el cáncer que destruyó el florecimiento de España económicamente» lo engendrara la política financiera adoptada por Felipe II desde 1570.

4. Si no eran más que bastantes las causas existentes para dar al través con hacienda no tan delicada y cargada como la que dejara Carlos V, casi en los albores de su reinado tuvo Felipe II que sostener ruda y costosa lucha con el papa Paulo IV y el rey de Francia; (5) y no mucho después estallaba la

(1) «Carlos V encontró al subir al Trono la Hacienda en un completo desorden». *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI* por el Dr. Konrad Haëbler. Versión del texto alemán con un prólogo de D. Francisco Laiglesia. Madrid, 1899. pp. 177.

(2) De público se decía en 1555 en España que Carlos V tenía ya gastados «las rentas reales y cruzados» hasta 1560. Apuntes autógrafos de Florian de Ocampo, ms. V. II. 4 (fol. 457 v.) de la biblioteca de El Escorial. También lo afirma Laiglesia, defensor acérrimo del Emperador, *Estudios históricos*, Madrid, 1908, p. 283.

El mismo Carlos V escribía a Felipe II: «Y tanto más debéis evitar la dicha guerra por lo que los dichos reinos, estados y señoríos que heredáredes son y quedan muy cansados, gastados y trabajados de las guerras pasadas, a las cuales he sido forzado siempre por la defensión dellos y obviar su opresión...» Instrucción a su hijo. 18 de enero de 1548. *Papiers d'Etat*, del cardenal Granvela, t. III, p. 271.

Dice lo mismo Felipe II en 1560. Vid. *Papiers d'Etat*, del card. Granvela, t. VI, p. 156. Weis, *España desde el reinado de Felipe II*, Madrid, 1846, p. 449, hace subir la deuda a 55 000,000 de ducados.

(3) Quien desee saber cómo estaba organizado el *Consejo de la Hacienda* española en el siglo XVI, puede verlo en Gallardo y Fernández, *Origen, progresos y estados de las Rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, 1805, t. I, pp. 30-38, y los impuestos, pp. 46-47.

(4) *Prosperidad*, p. 2.

(5) Los gastos de la guerra de Francia, año 1557, sumaban 250,000 es-

rebelión tenaz de los Países Bajos, ayudada y sostenida durante 40 años (1569-1609) por Francia, Inglaterra y los protestantes alemanes, sangría abierta de las energías y vidas españolas y sumidero, nunca lleno, del oro de Nápoles, América y Castilla (1).

cudos mensuales, con intereses muy crecidos, Cabrera de Córdoba, *Felipe Segundo*, I, pp. 211.

(1) Sobre lo que generalmente se ha exagerado en cuanto al oro de América, como si España no hubiera contado con otros ingresos para satisfacer sus deudas, véase el apéndice IV de esta obra, núms. 3-6, t. II, páginas 307-312.

La guerra de los Países Bajos costó a Felipe II, ciento diez millones de ducados. Barado, *Sitio de Amberes*, pp. 87.

Como muestra de las atenciones a que el rey de España debía ocurrir lea el curioso el siguiente *Estado* y por él comprenderá el cúmulo de negocios que pesaban sobre la Monarquía Española:

*Estado en que se hallaba la gran monarquía española en el tiempo del reinado del rey don Felipe II (que Dios haya) por cuya orden se mandaron hacer jurídicamente las diligencias siguientes, que paran en los archivos reales, y también en la secretaría del duque de Alva, que entonces era primer ministro y había sido gobernador de Flandes.*

Primeramente se contaron en sus dominios seiscientos y noventa obispados.

Más, sesenta arzobispados.

Más, once mil y cuatrocientas abadías.

Más, nueve mil doscientos y treinta capítulos, así de iglesias catedrales como colegiales.

Más, ciento y veinte y nueve mil iglesias parroquiales.

Más, cuatro mil hospitales.

Más, veinte y tres mil cofradías.

Más, dos mil y quinientas congregaciones de seglares.

Más, tres mil hospicios para recoger peregrinos.

Más, cuarenta y seis mil conventos de religiosos.

Más, trece mil y quinientos de religiosas.

Más, quince mil y doscientas capillas, así en casas particulares como en cárceles.

Después de haber hecho este Monarca exacta averiguación, halló que para el servicio de tantas iglesias, monasterios, conventos, hospitales y capillas, había un millón y dos mil monjes, religiosos y clérigos, entre los cuales celebraban misa quinientos y veinte mil, y que para mantener este grande número de eclesiásticos llegaban las rentas de ellos a trece millones de escudos, sin incluir las limosnas que se distribuyen todos los días, que pasaban de cuatro millones de doblones.

Mucho más se extendió la curiosidad de este Monarca, pues quiso saber con certeza el número de todos los oficiales reales, gobernadores de provincias, villas, castillos y ciudadelas, y al fin, de todos los oficiales de mar y tierra y de los de judicatura, y de todos aquellos que tenían patentes suyas, y de los virreyes, y se averiguó que había ochenta y tres mil ocupados por despachos firmados de su real mano; y trescientos y sesenta mil por despachos firmados de sus principales Ministros.

*Continuacion del Almacen de Frutos literarios, ó Semanario de obras inéditas.* Tom. II, pp. 217-218, Madrid, 1818.

Véanse igualmente las obligaciones a que en el exterior había de atender el Monarca español, y se comprenderá cómo por milagro no se derrocó antes nuestro poderío. «El gobierno de Felipe IV—escribe Cánovas— tenía que defender las provincias de Italia de los franceses, que tan fácilmente desembocaban en ellas por los Alpes, y aun de aquellos Príncipes soberanos, des-

Hirviendo y en su apogeo la furia bélica flamenca, se desató la tormenta en las Alpujarras y las sierras de Granada se conmovieron frenéticas contra España durante dos años (1569-1571), rebelión que costó grandes sumas de dinero, acabó con la floreciente industria sedera y parte de la agricultura del reino granadino y avisó a la patria del enemigo que vivía y bullía en sus entrañas propias, y que, ayudado por turcos y africanos, podría aspirar nada menos que a conquistar de nuevo regiones españolas o, a lo menos, a tener en jaque las fuerzas de la Península tan necesarias en Europa y América.

Con estas guerras, los gastos de la Liga contra el Turco en 1571, fracasada prematuramente por la defección veneciana y la amenaza francesa, el sostenimiento de la ruptura más o menos abierta con Inglaterra, que culmina en la «Invencible», que sólo costó la mitad que El Escorial, la defensa armada contra las piraterías de los argelinos y berberiscos en el Mediterraneo y de los temibles corsarios ingleses Drak y Hawkins, por no señalar más que los principales, los gastos de las *Alteraciones de Aragón* y de la anexión de Portugal y el continuo éxodo de familias españolas a Italia e Indias forzosamente habrían de derrocar y arruinar el mejor y más bien organizado imperio del mundo.

5. Y hubo, como en el reinado de Carlos V, que aumentar los pechos y tributos, que nunca llegaron a cubrir, aun recurriendo a medidas extremas, tan enormes dispendios; y las Cortes propusieron a Felipe II que no aceptara las deudas de su padre, pero este Monarca, más justo que aquéllas, creyó era obligación suya cargar con toda clase de herencia; por cuya causa el fantasma de la miseria le acompañó inseparablemente hasta el fin de su reinado.

Aquel inequilibrio entre entradas y gastos tuvo su máxima evidencia y expresión en las bancarrotas de 1575 y 1596; (1)

*perdicio de nuestra grandeza*, como los apellidó el primero de nuestros saífricos, hambrientos de mayor independencia; tenía que sustentar desde muy lejos lo que nuestra Casa Real llamaba estados patrimoniales de Borgoña y Flandes contra la Francia colindante, y una ya, pacificada y próspera, al tiempo mismo que contra la Holanda, en el apogeo de su fortuna; tenía, por fin, que guardar el Rhin de los protestantes, que contener por los mares a turcos y a africanos, que pelear hasta en las regiones más remotas, y por dondequiera, con enemigos implacables». Cánovas del Castillo, *Estudios del reinado de Felipe IV*, t. II, pp. 151.

(1) En 1575 fijaba el embajador de Venecia, Leonardo Donato las entradas del Rey en 5.585,000 escudos, y las salidas en 2.000,000 y en otros 2.000,000 lo

y el P. Mariana, con certero instinto político y en vista de lo que a sus ojos pasaba, pudo augurar a fines del siglo XVI «que los gastos y deudas nos llevaban a tierra, si Dios no ponía la mano». (1)

Y como no era suficiente todo lo que se recaudaba, apremiado por la necesidad inaplazable, y siguiendo el ejemplo ya dado por su padre, Felipe II, para arbitrarse recursos, vendió señoríos y jurisdicciones de pueblos, que se arruinaron en su deseo de eximirse y hacerse villas en sí y sobre sí, y empleos e hidalguías y vasallos de iglesias (2); pero, pasados los primeros momentos, las cargas del Estado volvían a reclamar nuevos impuestos que ya sobrepujaban a lo posible. (3)

5. Los escritores españoles, con no entera justicia, creyeron que sólo Castilla era la que soportaba aquel pozo airón sin fondo. No; fueron todos los castigados, aunque al

enajenado, de lo cual restaban 1.400 000 escudos anuales. Cabrera de Córdoba, *Don Felipe Segundo*, IV, p. 421-426.

En 1575 setiembre, declaraba el mismo Felipe II, «que no quedaba de qué echar mano, por estar todo gastado y consumido, hasta el crédito». Carta a D. Juan de Zúñiga. Cánovas del Castillo, *Estudios del reinado de Felipe IV*, t. II, pp. 537-538, y *La Casa de Austria*, Madrid, 1911, pp. 144-145 y 150; y los *Papiers d'Etat*, de Granvela, IV, 359 al, 451-56, 465-66; V, 63-4, 77-77, 454, 458; VI, 11, 40-41, 145, 156-165, 376; y VII, 82-83.

(1) *Del Rey y de la Institución Real*, cañ. VII pp. 549 c. 2, Edn. Rivadeneira y *De la moneda de vellón*, ibid., cap. XIII, p. 593.

(2) La venta de jurisdicciones, vasallos de iglesias etc. fué propuesta al Rey por las dos Juntas de Hacienda nombradas por el propio Felipe II en 1560 y 1595 para ver de salir del atolladero. Canga-Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, II, pp. 14-15.

(3) Canga-Argüelles dice en la obra citada, t. II, pp. 487, que Felipe II, «aumentó las rentas ordinarias; primero, con el Servicio ordinario que le concedió el Reino, junto en las Cortes de 1559, ligero al principio y que después se hizo muy pesado; segundo, con el Subsidio eclesiástico sobre las rentas eclesiásticas, por valor de 420.000 ducados anuales; tercero, con el Excusado, o sea el diezmo de la casa que más contribuyera en cada parroquia; cuarto, con el Servicio extraordinario; quinto, con los Millones, contribución que recaía sobre el consumo de los géneros de primera necesidad y que se otorgó temporalmente para reparar la pérdida de la escuadra; sexto, con la agregación de las Salinas de particulares a la Corona; y séptimo, con las licencias para comprar negros en África...

Las rentas en tiempo del Sr. D. Felipe III, se componían de los rendimientos de las Tercias, el Excusado, el Subsidio, los Maestrazgos, el Servicio ordinario y extraordinario, las Alcabalas y Millones, el Almojarifazgo de Indias, lanas, aduanas, salinas, solimán, azogue, pimienta y rentas de Canarias. Se agregó: primero, la de pólvora; segundo, la de naipes; y el valor anual no excedía de 5.216 000 ducados».

Véanse, además, en el mismo autor y obra, I, pp. 90-92, la lista de *Arbitrios extraordinarios, efectuados, ó propuestos, a Carlos I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV*, para salvar la Hacienda española.

fin lo sintieron más que los otros los reinos de España (1); y sí es cierto que en parte no faltaba algo de razón a estas quejas, hay que reconocer que también tributaban los demás miembros del Imperio español, especialmente Milán, Sicilia y Nápoles. (2)

---

(1) «Los gastos eran grandes y el reino estaba demasíadamente cargado; que los tesoros que las guerras consumían, y el sustento del imperio de Carlos, y de sus Estados y Reinos, casi los pagaba Castilla». Sandoval, *Historia de Carlos V.* Citado por Lafuente, *Historia de España*, edición de Barcelona 1889, t. VIII, pp. 336

«Sólo Castilla ha seguido diverso modo de imperar (no enriqueciéndose con los despojos y tributos de sus provincias o naciones ganadas por armas o por otros títulos), pues debiendo, como cabeza, ser la más privilegiada en la contribución de pechos y tributos, es la más pechera y la que más contribuye para la defensa y amparo de todo lo restante de la monarquía; porque no sólo da para el sustento de la Casa Real y para asegurar las costas de España, sino también para presidir a Italia, sustentar las fuerzas de Africa, reducir a Flandes y socorrer provincias y príncipes extranjeros...» Fernández Navarrete, *Conservación de Monarquías*, edición Rivadeneyra, Madrid, 1853, t. 25, pp. 496.

«España, cabeza de tan dilatada Monarquía, era sola la que, por acudir a la conservación de tanto Mundo, estaba pobre, y más en particular los leales Reinos de Castilla, causada esta pobreza de los nuevos tributos, que Felipe con voluntad de estos Reinos había impuesto; principio de la despoblación y trabajos, que andando el tiempo vinieron sobre Castilla, descaeciendo un Reino tan opulento por la mucha priesa que le dieron con cargarle más de lo que podían sus fuerzas». Gil González Davila, *Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, 1771, pp. 55.

(2) Véanse Ranke, o. c., pp. 348, 354 y 309; Haëbler, o. c., pp. 186-187 y el apéndice IV de esta obra.

## II

6. *La industria y el comercio indígenas: los extranjeros se alzan con la mayor parte.*—7. *La agricultura: impiden su desarrollo las guerras internas y las malas cosechas.*—8. *La despoblación y la falta de cultivo.*—9. *Las tasas y la emigración a Indias.*

6. El descubrimiento de América, al aumentar el numérico en el mercado español, causó la baja del valor de la moneda, y la llevada de muchos géneros al Nuevo Mundo hizo que las cosas subieran automáticamente de precio y en menos de medio siglo algunos artículos se elevaron al ciento por ciento, y cada vez en proporción mayor iba en auge la carestía de la vida, resultando ineficaces e impotentes cuanto resolvieron las Cortes y las Premáticas reales para abaratarla (1). Como en el extranjero la moneda conservó más inalterable su valor que en España, vino la competencia entre las industrias extraña y la nacional, y la primera, menos costosa y no tan recargada por alcabalas, puertos secos y aduanas, y más barata, por serlo la mano de obra, quebrantó y dominó a la segunda.

Y aun cuando no hayamos de entender en su sentido absoluto las afirmaciones pesimistas de los economistas del siglo XVII respecto a la decadencia industrial, como quiere Altamira (2), sin embargo, hemos de asentir con el mismo escritor, que «en el período de su mayor florecimiento, nuestras industrias fueron menos fuertes y seguras de lo que se suele ponderar, es decir, que no llegaron nunca a adquirir arraigo y desenvolvimiento tales que les permitieran luchar ventajosamente con la producción extranjera y bastarse para el consumo nacional y colonial (3)»; por lo cual, «sangraban los extranjeros a Es-

---

(1) Cristóbal Espejo, *La carestía de la vida en el siglo XVI y medios de abaratarla* «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», años 1920 y 1921. Véase también el núm. 4 del *Apéndice V* de esta obra t. II pp 338-339.

(2) «La decadencia industrial en el siglo XVII es indudable, pero no fué, ni tan absoluta, ni tan rápida, ni tan uniforme en todos los productos como dejan entender los economistas de la época, utilizados con demasiada confianza por los historiadores del siglo XVIII y los actuales. La exageración de los males presentes, que el sujeto padece y toca, es fenómeno demasiado repetido para que no deba contarse con él en toda apreciación histórica...» *Historia de España*, t. III, pp. 447, Barcelona, 1906.

(3) *Id. id.*

pañá con su comercio, y por distintas vías de tal manera sacaban las sustancias de estos reinos, que al cabo de pocos meses no se veía en ellos rastros de moneda»; y nuestros políticos y economistas lloraban el descuido en no fomentar las industrias indígenas y el despilfarro del dinero que entraba en la Península, diciendo «que España era el paladar, y Francia, Inglaterra y Holanda el estómago de aquellas riquezas (1)».

Si a este menosprecio de las artes mecánicas, que fué una de las plagas más generalizadas en la sociedad española de los siglos XVI y XVII, agregamos la propensión que siempre hemos tenido a lo de fuera, por parecernos que «en siendo cosa de extranjero artífice basta para darle valor», según ya afirmaba a mediados del siglo XVII el novelista madrileño Francisco Santos (2), se explicará, aunque rebajemos algo de las apreciaciones del rudo y cejijunto Martínez de la Mata, que se hubieran los no nacionales alzado en los días de Felipe IV «con el trato de vender aceite por las calles, con el trasiego

(1) «Encarnizados los ojos de los españoles a la vista de aquellos tesoros (de Indias), parecíales pobreza y cosa de menos momento la abundancia de sus frutos y la antigua fama de sus telares. Sangraban...» Colmeiro, *Discurso de entrada en la R. Acad. de la Historia*, 23 de abril de 1854. Véase en *Discursos leídos en las Sesiones Públicas...*, Madrid 1858, pp. 401-425 y también la contestación de Cavanilles, *ibíd.*, pp. 427-445.

(2) *Día y Noche de Madrid*. Discurso 8.º, pp. 158, edn. de 1695. De la *Restauración política de España*, por el Dr. Sancho de Moncada, escrita en 1619, copio las siguientes afirmaciones:

«Los extranjeros, como más diligentes que los Españoles, usan en España casi todos los oficios».

«Los extranjeros negocian en España de seis partes las cinco», y las Indias de diez partes las nueve.

Extranjeros sacan de España al año más de veinte millones, sólo de las mercaderías que venden». O. c., edn. de Madrid, 1746, pp. 11, 21 y 23.

Para ver la rapidez con que decayó la industria, basta, entre muchos que se pudieran traer, repasar el documento que a continuación copio: «En tiempo del Sr. D. Felipe III ajustó Damián de Olivares, por cuenta muy clara, que por la introducción y consumo en España y las Indias de las mercaderías extranjeras, le faltaron a Toledo cuatrocientos y treinta y cinco mil libras de seda de su fábrica en cada un año; y en su contorno, Mancha y Segovia, en paños, picotes, jerguillas, estameñas y medias de estambre faltó de sus fábricas en cada un año 638 500 arrobas de lana: en ella se consumían 248.875 arrobas de aceite: las personas que en ella se ocupaban, y que faltan, porque faltó el consumo de las mercaderías que fabricaban, son 127.825: el dinero que se distribuía entre ellas en cada año, por lo que montaba su fábrica, 5 millones 621.736 ducados y 4 reales; pues dando de este daño otros dos tanto a todo lo restante de España en lana y seda, hacen 16 millones 865 028 ducados, que continuando este daño 40 años, suben a 674 millones 608.320 ducados.»

Francisco Martínez de la Mata, *Lamentos Apologéticos*, §. 44. Citado por D. Francisco Mariano Nipho, *Descripción natural, geográfica y económica de todos los pueblos de España*, t. III, Madrid, 1771, pp. 229.

de vino, el despacho de jabón, vinagre, leche, aloja, aceituna, letuario y aguardiente, los oficios de palanquines, esportilleros, costaleros, capacheros, giferos, mondongueros, carniceros y portadores de carne, taberneros, bodegoneros, figoneros y salchicheros, mozos de paja y cebada, pasteleros, caldereros y cerrajeros, peñeros, aguadores y fabricantes de escobas de palma, ratoneras, fuelles, rastrillos y botas de montar, formando cofradías de las cuales quedaban excluidos los naturales (1)»; monopolio por parte de los extraños, y desprecio de los oficios manuales que aún subsistían a fines del siglo XVIII en España, pudiendo escribir D. Ramón Miguel Palacio en 1778 que había «provincias donde los caldereros, peltreros, silleros, tejeros, panaderos, etc., son medio siglo ha, y tal vez más de uno, extranjeros, sin que los naturales después de tres o cuatro generaciones se hayan movido a imitarles... (2)».

Por ello, con razón pudo exclamar el economista conquinense Valle de la Cerda: «¡Oh España, madre nobilísima de las naciones, cómo conviertes tus riquezas en ponzoña contra tus propias entrañas!» (3).

Y no sólo tropezaron el comercio e industria españoles con la competencia ajena, sino que los tributos y las trabas aduaneras del interior impedían en gran parte su desarrollo, viéndose gravados en modo tal que el pasar géneros y mercaderías de una región a otra de la Península era más molesto y costoso que sacarlas a las naciones del exterior (4).

(1) *Apéndice de la educación popular*. Cita de D. Julián Juderías. *España en tiempo de Carlos II*. pp 110-111.

(2) «Hay provincias en España donde los caldereros... clara prueba de que alguna preocupación reina contra el aprecio de las profesiones mecánicas». *Discurso económico-político en defensa del trabajo mecánico*. Madrid, 1778. pp. 18. V. también a Häebler, o. c., pp 69.

(3) En el *Desempeño del Patrimonio Real*. V. esta obra, t II, págs. 2-8-299.

(4) «El comercio interior estaba sujeto a la contribución lo mismo que el exterior. Se cobraba alcabala de todos los géneros vendidos o cambiados. No se eximía de ella ciudad, lugar, ni tierra alguna, ya fuese propiedad del rey, ya de la iglesia, ya de señor ya de escudero, ya de juez, ya de cualquier otro funcionario del estado. La alcabala era la renta más sanzada del rey de España; pero no era la única carga que pesaba sobre el comercio y la industria. Las sedas de Granada estaban sujetas a derechos especiales en aquella ciudad en Málaga y Almería. Los ganados merinos que pasaban el invierno en los campos de Extremadura y el verano en las montañas de Asturias, pagaban también cierto impuesto. El gobierno tenía el monopolio de la sal. Hay que agregar a todas estas contribuciones algunas cuotas de menos importancia las multas, las confiscaciones....» *España desde el reinado de Felipe II hasta el advenimiento de los Borbones. Obra escrita en francés por Mr. Weis*.... Madrid, 1846, pp. 447-48.

Sobre los abusos que se cometían en los puertos secos, léase el siguiente Memorial remitido a Carlos V, ignoro por quién y en qué fecha.

† SACRA CATOLICA CESAREA MAJESTAD

Los cohechos y agravios que se hazen en los puertos secos por los dezmeros y guardas de los dichos puertos son los siguientes:

Sabrá V. Mt. que de muchas cosas que pasan de estos Reynos a los Reynos estraños, llevan los dichos dezmeros quatro doblados los derechos que solían agora çinco o seys años llevarse; y ay muchas cosas de que no tienen tasados los derechos que an de llevar, e llévanlos conforme a lo que ellos quieren; y los que pasan las mercadurias son muy bejados y mal tratados en llevarles los dichos derechos tan crecidos demás de lo que solían.

Iten: sabrá V. Mt. que pasa un gran robo en cada uno de los dichos puertos, y es que el recaudador o dezmero que es en cada uno dellos pone guardas de pie e de a caballo que los guarden, y aviéndoles él de dar partidos para que los guarden los dichos puertos secos es (?) desta manera, que los dichos dezmeros les consyenten que las dichas guardas hagan muchas estorsiones y rrobos a los que pasan deste Reyno a los otros; y los dichos rrobos los hazen desta manera: que a cada uno que pasa les piden las dichas guardas que les den cortesía, y si el caminante dize que él no es obligado a les dar cosa ninguna le apean y desnudan, y como esto sea notorio a los que pasan ya como cosa que deben, les dan dos, o tres, o quatro Reales; y estas guardas están puestas en quatro partes, de manera que cuando el caminante o tratante sale de cada uno de los dichos puertos fasta que llega al monjón (*así*) del otro Reyno, aunque sea a media legua, es cohechado por las guardas quatro vezes, y sy no les quieren dar lo que ellos quieren le[s] desnudan y maltratan, y los dichos caminantes se queixan y agravian de lo suso dicho.

Iten: en los dichos puertos para tener manera de cohechar los que pasan, los dezmeros dellos mandan que ningund caminante sea obligado a se apean syn les pedir licencia, y sy se apean en el mesón syn les pedir licencia les cohechan y toman las bestias en que van, diziendo que las tienen perdidas, y les toman las tales cavalgaduras en que van y porque se

las buelban les cohechan en quatro o çinco ducados, como se avienen.

Iten: sabrá V. Mt. que en las leyes de aduanas hay ley que los que fueren pasadores públicos de dineros los tengan perdidos; y los dichos dezmeros, siendo la ley especial, la hazen general desta manera: que si un escudero o caminante lleva dos o tres ducados para su costa, se los toman y rroban syendo los tales caminantes ynoçentes de no saber que lo que lleban para comer se los (*así*) han de rrobar.

Iten: sabrá V. Mt. que de lo que agora pasa en el puerto de la villa de Requena le viene mucho perjuicio a su Rentas Reales y sy no se rremedia rredundará pérdida a V. Mt. de más de dos cuentos de maravedises; y es que el puerto de la villa de Requena rrenta quatro quentos, y la causa porque los rrenta es porque por el dicho puerto es costumbre usada y guardada que todo el ganado y pan que pasa para el Reyno de Valencia pasa todo por el dicho puerto de Requena, y por pasar por allí rrenta el dicho puerto lo que rrenta y para que no pase el dicho ganado e pan por otros puertos de los Señores, V. Magestad ha dado provisiones a los Recaudadores e dezmeros para que no consyentan que pase el dicho ganado por otras partes ni puertos salvo por el de Requena; e sabrá V. Mt. que çerca del puerto de Requena está el puerto de Moya, ques del Marqués de Moya, y de medio año a esta parte el Recaudador que tiene el dicho puerto de Requena tiene arrendado el dicho puerto de Moya, del Marqués cuyo es, y ha desymulado y desymula que todo el ganado y pan que para bastecimiento del dicho Reyno de Valencia pasaba por el dicho puerto de Requena pase por el puerto de Moya ques del dicho Marqués; y el dicho dezmero y Recaudador de los dichos puertos en que pase el dicho ganado e pan por el puerto de Requena o por el de Moya no pierde ninguna cosa porque por el ynterese es todo para él, pues tiene los dichos puertos arrendados; y a V. Mt. le viene mucha pérdida, y sy no se rremedia brebe[mente] le verná muy mayor porque vuestros contadores mayores no hallarán quien dé por los dichos puertos de Requena los otros de más (1) con dos quentos menos de lo que darían sy el dicho ganado e pan que pasa para Valencia pasase por el dicho puerto de Requena e no por el de Moya,

---

(1) Así en el ms ; pero el sentido no está çlaro,

por quel dicho puerto de Moya se acrecienta en renta todo lo que valen los derechos del ganado e pan que por él agora pasa e el puerto de Requena se desminuye e vale menos de renta todo aquello que al de Moya se acrecienta.

Iten: sabrá V. Mt. quel teniente de corregidor que está en la dicha villa de Requena no tiene fin a su servicio, por que él a todos los que pasa les haze muchas estorsiones y son las siguientes:

El pone y ha puesto constitución que pague de pena el que pasare cavalgando en carreta por la calle que va a Valencia ciertos maravedís y lleváelos.

Asy mismo: syn embargo de la ley hecha en cortes, toma su aguazil a todos los que pasan por la dicha villa las armas, avnque vayan de camino, e cohéchalos por dos rreales o tres a cada uno.

Iten: el dezmero de cada puerto está concertado y conforme con la justicia del lugar para que luego condene a los que antél llevare, y de lo que condena lleva la mitad; y esto es causa de que no se guarde justicia a los caminantes.

Iten: sabrá V. Mt. quel dezmero de cada puerto lleva e cohecha por dar licencia a los caminantes que pasen las vestias, a vno dos, a otro quatro, a otro seys rreales, no se pudiendo llevar.

Iten: el dicho dezmero lleva por dar licencia que pasen algunos caminantes, a cada uno lo que con él se avienen, diziéndolos que sy pasan e no les da él licencia tienen todos los vestidos perdidos.

Iten: a las mugeres que pasan por los dichos puertos les lleva a cada una uno o dos rreales por consentirles pasar su persona, no aviendo ley que tal diga.

Iten: el dicho dezmero de cada puerto lleva a los que pasan sus vestidos e cosas usadas, no les pudiendo llevar derechos les lleva por la licencia que les da que paguen lo que con ellos se avienen. (1)

7. Una de las riquezas mayores y base de la vida española ha sido siempre la agricultura; pero con frecuencia castigada en regiones enteras y extensas con sequías persistentes

(1) Ms. V. // 3, de El Escorial, fols. 94 r 95 v. Letra de la primera mitad del siglo XVI.

tes, cuando no por otros agentes atmosféricos, y privada perpetuamente del recurso del riego por la falta de pantanos y el hondo cauce de nuestros ríos.

Como asegura con verdad Altamira, en los reinados de Carlos V y Felipe II, «no mejoró gran cosa la agricultura del estado miserable en que se hallaba a principios del siglo XVI, y la guerra de las Comunidades le fué sumamente perjudicial en Castilla, porque devastó los campos e hizo contraer deudas a los labradores; pero, aun sin esto, seguía siendo regla general el poco cultivo, la abundancia de tierras yermas, y como consecuencia, lo insuficiente de la producción (en cereales, sobre todo), para el consumo nacional... Un memorial presentado a Felipe II en 1558, propone que nadie dejara de sembrar sus tierras de tres en tres años, lo cual indica que muchos dejaban de hacerlo... Las (cortes) de 1579 ponen en evidencia la esterilidad de las regiones septentrionales de Castilla, donde, faltos de harina, los habitantes la mezclaban, para hacer el pan, con todo género de substancias compatibles. En 1583 y 1584 las malas cosechas motivan peticiones vehementes de Granada, Jaén y Murcia para que entren trigos extranjeros... (1)

8. A fines del siglo XVI, en 1598, entregaban a Felipe III los procuradores del Reino, reunidos en las famosas cortes de 1592 a 1598, un razonado *Memorial*, del cual entresaco las siguientes lamentaciones relativas al cultivo de los campos.

«Lo que principalmente ha causado disminución en la labranza, es la falta tan notable que hay de gente en estos Reynos, pues se ven muchos lugares despoblados, y a los que no están del todo, les falta casi la mitad de los vecinos que solían tener... También se ha disminuido mucha parte con los que se han dado a ser estudiantes, alguaciles, escribanos, procuradores y cobradores... Por la misericordia de Dios ha crecido mucho el número de religiones y monasterios, y están todos tan poblados, que también esto disminuye la gente de trabajo... Y siendo, como queda dicho, el número de labradores muy menor que solía, los tributos han sido y son mayores, y es claro que las rentas reales antiguas han tenido

---

(1) *Historia de España*, III, pp. 447-448.

mucho aumentó, y se han criado otras de nuevo; pues ésto repartido entre menos número de personas, de necesidad les ha de caber mayor parte, que por no la poder pagar a sus plazos, se dan jueces con días y salarios que lo vayan a cobrar, y el triste que no pudo pagar cien reales de principal, le fuerzan a que pague trescientos, y molestan y tratan con más inhumanidad que si fuesen enemigos, haciéndole vender el pan que ha de sembrar, o los bueyes con que ha de arar, o el ganado con que se ha de sustentar, y queda acabado y hecho mendigo, y si es algo de más estimación de hacienda que los demás vecinos, para cumplir con esta necesidad, por encubrir la que él tiene, y ser tenido por rico, hace una mohatra, o toma un censo, con que se destruye (1)».

Y en 1607, el insigne y sesudo Pedro de Valencia decía en otro *Memorial* al mismo Felipe III: «La tierra nunca, después que se ganó de los moros, ha sido enteramente cultivada como se debe; pero ahora, de pocos años, se siembra muchísimo menos de las dos terceras partes de lo que solía. Estos son los mayores daños que podemos tener; el mayor, es faltar la gente; y el segundo, la labor, porque es irnos acabando...». Y para el remedio proponía que «en cada provincia y en cada lugar del Reino de por sí, dejando solamente la tierra necesaria para pastos y para montes de leña, toda la demás se rompa para ser cultivada, conforme a la disposición y calidad del suelo: se señalen unas partes para viñas, otras para olivares y huertas, y algunas, que no serán para otra cosa, para zumacales; pero toda la tierra que fuere para llevar pan, trigo, cebada y centeno, no se ocupe con otra cosa ni aun con seda; sino que toda la de pan llevar se reparta en hazas donde fuere tierra firme, y a la que le bastare holgar un año en dos hazas, y la no tal se divida en tres hazas o más, para que huela dos o tres años; e invita al Rey, sentando una teoría audaz para aquella época (2), a que

(1) *Memoria*, presentado a las Cortes en 28 de noviembre de 1598, y aprobado por éstas para que se entregue a Su Majestad *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, 1889, t. XV, pp. 748-50. «Cortes de Madrid, desde 1592 a 1598».

(2) El licenciado Antonio de Córdoba de Lara, en un *Memoria sobre los males de España y su remedio*, escrito por los años de 1574 a 1578, dirigido a Felipe II, también propuso el reparto de la tierra y decía al Rey: «Debe V. M. tasar la cantidad de tierra que cada vecino de este Reyno pueda tener, y que en esto haya igualdad entre los vecinos es cosa muy útil a la tierra». *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 2.ª época, t. IX, pp. 359 c. 1.

se repartan en suertes todas las tierras de señores, realengas y de concejos y cualesquiera otras que se puedan cultivar, y se den «a censo perpetuo a los vecinos o comarcanos, prefiriendo los vecinos, con una pensión moderada, de manera que les esté bien labrarlas (1)».

9. Pero, al parecer, el mal no tenía remedio, aumentando cada vez más al correr de los tiempos. Unos opinan que el decaimiento del trabajo del campo se debió a las tasas de los cereales, pues el agricultor, en competencia desigual con toda otra clase de labores e industrias, se retraía y retiraba del cultivo, huyendo a Indias, metiendo a sus hijos a estudiantes o a oficios más lucrativos, e desamparando las tierras y dedicándose a la vagancia y mendiguez; otros quieren que la agricultura languideciera por los poco lucrativos métodos empleados en la labranza, y no faltan quienes crean que murió ahogada por los excesivos tributos.

En cuanto a la tasa de 1571, de la que se hace partir el abandono del campo, queda dicho que no fué Felipe II quien primero la impuso, puesto que ya la encontramos usada por los Reyes Católicos y por Carlos V (2); y he de añadir que no fué obra personal del Monarca, sino «efecto de todas las investigaciones, y cálculos hechos, así en tiempo de don Carlos, como en los pocos años que él regentó el trono (3)». Lo cierto es que en las tasas, algunas promulgadas por

(1) *Discurso de Pedro de Valencia a Felipe III sobre el acrecentamiento de la labor en la tierra*. Véase lo más substancial de este discurso publicado en esta obra, tomo II, pp. 339-343, núm. 5 del *Apéndice V*.

(2) Véase a Espejo en el trabajo ya citado *La carestía de las cosas en el siglo XVI y medios de abaratarla*. «Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos», año 1920, pp. 338.

(3) Entre otras del siglo XVI. recuerdo las siguientes tasas: años de 1502, 1539, 1558, 1566, 1571 y 1582. Espejo, o. c., y Haëbler, o. c., pp. 44 y 57.

La parte esencial de la *Pragmática de 9 de marzo de 1558* decía así:

«Ordenamos y mandamos que... ninguna persona eclesiástica ni seglar, de qual quier estado y condicion, y calidad y dignidad que sea, no pueda vender ni venda en todos estos reynos el pan de ningún género que sea, sino a justos y moderados precios: de manera que el precio de la hanega de trigo a luego pagar ni fiado, no suba ni se venda a más de trezientos y diez maravedís, y la hanega de la cevada de a ciento y quarenta maravedís, y la hanega del centeno de a dozientos maravedís, y la hanega de la cevada de a ciento y quarenta maravedís, y la hanega de avena a cien maravedís, y la hanega del panizo dozientos y quarenta y dos maravedís: los quales dichos precios ponemos y ordenamos generalmente para en todos estos reynos...».

*Pragmática de 2 de octubre de 1571.*

«Mandamos que el precio y tassa que.. se puso al trigo en grano, para

imposición de las cortes, no hubo una norma fija y sostenida, y sí varios cambios en ellas, denunciadores de la impotencia para contener la carestía y de un estudio útil y profundo del justiprecio de los géneros y mercaderías

Como sucede en todo lo humano, unos la atacaron, pero en mayor número aparecieron los propugnadores de la tasa y sus ventajas, como fueron, entre otros, los teólogos celebrados Juan de Medina, el Dr. Navarro, el famosísimo dominico fray Domingo de Soto (1), y el también dominico Fr. Tomás de Mercado, el cual la defendió enérgicamente y la llamó «escudo inexpugnable contra la esterilidad, y freno contra los precios excesivos de los cereales (2)».

Y Pedro de Valencia que, como hemos visto, pidió el reparto de las tierras, cuyo clarísimo, prudentísimo y equilibrado juicio nadie puede poner en duda, «scribió en 1605: «No conviene, pues, en ninguna manera quitar la ley y dejarlo todo a la cortesía y conciencia de los labradores y revendedores, pues es un ídolo muy inhumano y cruel el de la avaricia, y se deleita en efusión de sangre y come de buena gana substancias de hombres. Es general, es conveniente, que las más cosas que sean posibles, estén determinadas por las leyes (3)».

Fuera cual fuera el influjo de las tasas en la ruina de la agricultura, no hay que culpar de ligero a nuestros ma-

---

que no se pudiese vender a más de trezientos y diez maravedís por hanega, se entienda a onze reales...».

*Recopilación de las Leyes destos Reynos, hecha por mandado de la Magestad Cathólica del Rey don Philippe Segundo nuestro Señor.* Alcalá de Henares, año 1581, 1.ª parte, fols. 354 v. y 355 v.

(1) Véase el tomo II de esta obra, pp. 321

(2) *Svmmma de tratos y contratos.* Sevilla, 1571. «Libro tercero, do se explica brevemente, la pragmática del trigo», fols. 113-114.

(3) *Discurso sobre el precio del trigo, al Rey N. Señor.* «Rev. de Archivos. Bibliotecas y Museos», 3.ª época, t. 3.º, año 1899, pp. 294.

«Carlos V y Felipe II no sólo no alteraron las leyes que protegían la cría de ganados trashumantes, sino que el último puso nuevas trabas al cultivo de los campos con las severas leyes que publicó sobre la venta de los granos.... Estas leyes eran conformes al espíritu de la antigua legislación, poco favorable a la agricultura; pero las circunstancias no eran las mismas en aquella época, y Felipe II acabó por reconocer la falta que había cometido. En 1594 por primera vez trató de estimular los trabajos agrícolas, concediendo a los labradores el derecho de hacer pan con la mitad de su trigo y venderle en los mercados público; mas no revocó la funesta ley que prohibía acotar los campos, y los pastores continuaron llevando libremente sus ganados por Andalucía, Extremadura, las dos Castillas, Asturias y Galicia. Protegíalos la poderosa compañía de la Mesta compuesta de los señores más ricos y de gran número de obispos y superiores de monasterios interesados en la conservación de esta industria», Weis, o. c., pp. 406.

yores, pues en nuestros días, y con cuatro siglos de ventaja y superiores conocimientos económicos, hemos visto a los gobiernos en trances angustiosos para la vida de los pueblos recurrir para su alivio y arreglo a la legislación tasativa de comestibles y aun de potables.

Ya queda dicho que Pedro de Valencia proponía a Felipe III el rompimiento de todas las tierras baldías para remediar la falta de cereales que se notaba en España y evitar la necesidad de comprarlos al extranjero; mas el economista conquense Caja de Leruela (1) afirmó que este remedio empobreció más y más a la nación, pues habiendo habido verdadera fiebre de labrar tierras nuevas desde el último tercio del siglo XVI hasta el primero del siguiente, la roturación de las dehesas acabó con gran parte del ganado y con las mismas tierras, puesto que las no fecundadas por los rebaños produjeron sólo dos o tres años, y luego dejaron de remunerar el trabajo en ellas empleado.

Que las tierras no correspondían a los sudores del labrador es indudable, y Valverde Arrieta, buscando las causas de la infecundidad, razonaba así:

«En Campos, La Mancha, reino de Toledo, e otras partes, después que los dexaron (los bueyes), e arañan con mulas, les es necesario e forzoso tener tantas bestias de servicio e trajinería como mulas de labor por comérselo e gastar ellos todo, como está dicho. Hay seiscientas mil mulas de labor, e docientas mil de caballería, e otros tantos machos de arrieros, y en otras cosas; de asnos no menor cantidad, que comen e gastan en verde e seco de tres partes de la sustancia de España las dos o cuasi, e todas estas bestias impertinentes, aumentadas, inventadas, después que se ganó Toledo... Nunca tanto España labró, arañó, ni menos trigo cogió, ni tantas bestias pastaron, ni menos ganados se criaron; todo es cebada e pastos, mantenimiento de bestias dañosas, reprobadas, bastardas, estériles e malas (2)».

Los tributos y las alcabalas, principalmente, tuvieron no pequeña parte en el arruinamiento de la agricultura; y el

---

(1) *Restauración de la antigua abundancia de España*. Nápoles, 1631.

(2) *Despertador, que trata de la gran fertilidad, riquezas, baratos, armas y cauallos, que España solía tener: y la causa de los daños y falta con el remedio suficiente*. Compuestos por el Bachiller Iuan de Valverde Arrieta... Madrid, 1561, fols. 81 v-82 r.

año 1577 hubo gran desasosiego en el reino por haberla aumentado Felipe II, avisándole su limosnero mayor D. Luis Manrique, en papel escrito por orden del mismo Monarca (1), que personas entendidas en negocios «afirmaban que si dentro de muy breve tiempo no se moderaba, no tendría hacienda ni vasallos porque todo se acabaría...».

El canónigo Fernández Navarrete pudo asegurar en 1619 que «la despoblación y falta de gente, que era la mayor que se había oído en estos reinos, había nacido de las demasiadas cargas y tributos impuestos sobre los vasallos, los cuales, viendo que no los pueden soportar, es fuerza que hayan de desamparar sus hijos y mujeres y sus casas por no morir de hambre en ellas, e irse a las tierras donde esperan poderse sustentar, faltando con esto a las labores de las suyas y al gobierno de la poca hacienda que tenían y les había quedado. . (2)».

Como es natural, la mayor parte de los agricultores que abandonaban la Península guiaban su rumbo a las Indias, acogándose a la liberalísima Real Cédula de Carlos V de 1531, en la que el Emperador favorecía de modo singular a cuantos a ellas quisieran pasar para su población y cultivo (3).

(1) *Papel curioso que dio al Rey un religioso quando cayó un rayo en San Lorenzo*, fol. 110 r. Se halla en el Museo Británico.

(2) *Conservación de Monarquías y Discursos políticos sobre la Gran Consulta que el Consejo hizo al Señor Rey Don Felipe III...* Por el licenciado Pedro Fernández Navarrete, Canónigo de la Iglesia Apostólica del Señor Santiago,... En AA. EE. de Rivadeneyra, t. 25, pp. 450, c. 2.

(3) Copio algunos fragmentos de dicha Cédula. «D. Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto... Sepades, que por la mucha voluntad que siempre habemos tenido e tenemos que las partes de las Indias se pueblen e noblezcan, e en ellas sea plantada nuestra santa fee católica... e visto que la principal causa de su población e ennoblecimiento es que a las dichas tierras vayan algunos labradores de trabajo que labren e siembren como en estos reinos lo hacen;... e porque los dichos labradores e personas naturales gocen de tanto bien temporal e de tan buena tierra, e no dar causa que otros extranjeros las pueblen e gocen del fruto dellas...

Primeramente, prometemos a todos los vecinos y moradores destos nuestros reinos e señoríos... que quisieren ir a las dichas Indias, que les daremos a nuestra costa pasaje franco y los mantenimientos que hubieren menester desde el día que llegaren a Sevilla para embarcar hasta que lleguen a las dichas Indias...

Item, que luego... que desembarcaren... les mandaremos dar y les serán dados de los mantenimientos de la tierra lo que cada uno hobiere menester para su sostenimiento en un año..., porque en este tiempo podrán aparejar para poder tener labranza de suyo...

Item... que por término de veinte años primeros siguientes... no paguen ellos ni sus hijos ni descendientes derechos de alcabalas ni otras imposiciones algunas...

Así mismo, les mandaremos señalar las tierras y solares que hubieren

Aún podríamos poner en cuenta para explicar los motivos del abandono del campo, que otros oficios, sin las perpetuas molestias y congojas inherentes al labrador, estaban mejor retribuidos (1) mientras que la labor no sólo no retribuíala los esfuerzos en ella empleados, sino que muchas veces apenas si alcanzaba a satisfacer las más perentorias necesidades de la vida.

También perjudicó a la agricultura el gran número de fiestas, que en este mismo siglo XVI y XVII abolieron con poca utilidad práctica, algunas *Constituciones sinodales*, porque sabida es la tenacidad con que los pueblos se adhieren a sus costumbres, aunque ello traiga aparejado algún quebranto económico (2), sobre todo cuando, como sucede en tales días, van acompañadas con el aliciente de diversiones y regocijos.

Por último, los señores y ricos, aprovechándose de los malos años y apuros de los labradores, se apoderaron de las pocas tierras que éstos poseían, según lo hicieron saber a Felipe II con las palabras que a continuación transcribo.

«Y también, porque si bien se considera, por la misma razón que los señores de los juros están apoderados y enseñoreados dellos, lo están así mismo destos reinos, y de todas cuantas haciendas hay en ellos que algo valgan, porque las han ido y van comprando cada día y cada año a menosprecio de los míseros labradores, con los mismos réditos que les van cayendo de sus juros. Y lo peor es, que también han ido y van comprando con lo dicho otros nuevos juros, con que han doblado y redoblado sus réditos y ganancias y la perdición

---

menester para que labren, e sean suyas propias e de sus herederos e sucesores para siempre jamás, y éstas se las darán en gran cantidad, según lo que cada uno quisiere ponerse a trabajar; e así mismo les mandaremos dar al presente rejas e azadas...

Item más, les hacemos merced a los dichos labradores, que del primero hijo que casaren en la tierra, se les darán tierras y solares, y una vaca y una puerca del ganado que allá tuviéremos.... Dada en Avila a nueve días del mes de setiembre año del Señor de 1551 años. Yo la Reina...» *Colección de Docs. inédts. para la Historia de España*, t. II, pp. 204-208, Madrid, 1845.

(1) Véase esta obra, t. II apéndice V, pp. 321-338.

(2) Adelante se verá cómo en el obispado de Cuenca, los obispos y los sínodos levantaron a los pueblos los votos y promesas de celebrar ciertas fiestas; mas lo cierto es que continuaron en su mayor parte, y en el siglo XVIII las combatió el P. Feijóo porque fuera de la misa todo el resto del día se daba al placer, lozaneando y desahogándose con tal motivo las pasiones de los individuos con gastos perjudiciales, pérdida de soldadas y ofensas de Dios y del prójimo. *Theatro crítico universal*, Madrid, 1775, t. VI, pp. 5-10.

de estos reinos, como si Dios nuestro Señor lo hubiera criado todo para ellos, y nada para los demás; y así cuanto más van engrosando en hacienda, tanto más daño van causando contra V. M. y contra los dichos comunes y gente pobre, porque como todos dicen ser hidalgos, y nadie les va a la mano en si lo son o no, ninguno dellos paga, ni quiere pagar, ni contribuir en los pechos debidos a V. M.,... y así nadie come ni puede vivir en ningún pueblo sino es ellos, porque se han alzado con todo, en tanto grado que con lo que uno destos solo posee y hunde solían vivir y sustentarse muchos vecinos que agora mueren de hambre...

«Y aun se debe advertir para hacer esto, que muchas ciudades, villas y lugares del reino donde solía haber 10, 20, 30, 40, 50 y 100 pares de mulas y bueyes de labor no hay agora ninguno, o a lo menos muy pocas, porque se las ha comido el excesivo crecimiento de alcabalas del año de 75, y la gran sobrecarga de millones pasados: y también las muchas costas y salarios que les han llevado los ejecutores e jueces que han ido a las cobranzas, que muchas veces montan más que el principal que van a cobrar, y aun les venden por ellas las tejas del tejado y las mantas de la cama (1)».

---

(1) *(Memorial de los comunes labradores y gente pobre (contra el servicio de treinta millones). S. l. n. a. Fol. 11 hs. Debíó de presentarse al Rey en 1595 o 1596.*

### III

10. Los pobres y los holgazanes: odio al trabajo.—11. Empleados y estudiantes.—12. Excesivo número de eclesiásticos.—13. Gastos y despilfarros en comidas y vestidos.

10. Una de las calamidades de la España de los siglos XVI y XVII fué la de los pobres y pediguieños, necesitados muchos y fingidos no pocos. Ya nos enseñó Quevedo que los lisiados hacían de sus «defectos oficio; pues el manco, pudiendo aprender el de tejedor, y el cojo el de sastre, etcétera, compran muletas, estudian la lamentona y plañidera, y otras acciones de pordioseros; andándose de iglesia en iglesia, de casa en casa, ya moviendo los ánimos con la lastimona, ya con la importuna. Tienen mucho de flor, pues con la licencia de pobres suelen en las iglesias limpiar el lienzo o la caja al que con más diversión oye la misa; y entrándose en las casas también acostumbra, a falta de gente, desaparecer lo que hallan más a mano. Viven ordinariamente en los arrabales y partes más ocultas de la corte, donde se recogen de noche; el que tiene llaga la refresca y afeita para el día siguiente; fñanse los conocidos unos de otros y se ensayan como los comediantes; y los novatones obedecen a sus maestros, a quienes acuden con algún estipendio (1)».

¿Cuántos eran los pobres que había en España? Como puede comprenderse, el número exacto de ellos, faltando estadísticas auténticas y fieles, no se sabrá nunca; pero que era grande ya lo indicó el P. Mariana; y el Dr. Pérez de Herrera, a fines del siglo XVI, decía que, al parecer, pululaban por toda la nación más de setenta u ochenta mil personas, entre hombres, mujeres, niños y niñas, que sin ser mendigos vivían

---

(1) *Capitulaciones de la vida de la Corte, y oficios entretenidos en ella, caria.*

Sobre las ficciones para mendigar, lisiarse a sí mismos o a sus hijos, etc., pueden leerse a Fr. Marco Antonio de Camos y Requeséns, agustino, *Microcosmia y gobierno universal del hombre christiano...* Madrid, 1595, parte 2.<sup>a</sup>, diálogo duodécimo, pp. 252; el *Guzmán de Alfarache* (=Ordenanzas mendicativas) parte 1.<sup>a</sup>, lib. III, cap. II, pp. 242, edn. de Rivadeneira; Francisco Santos, *Día y Noche de Madrid*, edn. de 1695, pp. 18-19, etc.

de las limosnas, entretegidos con los pobres verdaderos, haciendo vida de gentiles (1).

Y Fernández de Navarrete escribía no muchos años después (1619): «Despuéblase asimismo Castilla por el poco cuidado y vigilancia que se tiene en castigar vagamundos y holgazanes, de que es infinito el número en estos reinos;... habiéndose los más de los españoles reducido a holgazanes, unos a título de nobles, otros con capa de mendigos. Y es cosa digna de reparar el ver que todas las calles de Madrid están llenas de holgazanes y vagamundos, jugando todo el día a los naipes, aguardando la hora de ir a comer a los conventos y las de salir a robar las casas... Y no sólo ha convidado a los españoles a seguir la mendiguez la subida del vellón (2), sino que también ha llamado y traído a estos reinos toda la inmundicia de Europa, sin que haya quedado en Francia, Alemania, Italia y Flandes, y aun en las Islas rebeldes (3), cojo, manco, tullido, ni ciego, que no se haya venido a Castilla, convidados de la golosina de ser tan caudalosa granjería el mendigar, donde la menor moneda es de

---

(1) *Discursos del Doctor Cristoual Perez de Herrera, Protonotario de las galeras de España por el Rey nuestro señor, residente en su Corte. A la Católica y Real Magestad del Rey don Felipe señor nuestro, suplicándole se sirva de que los pobres de Dios mendigantes verdaderos destos sus reynos, se amparen y socorran, y los fingidos se reduzgan y reformen.* Folio 2 v. S. l. i. n. a.

(2) Sobre este particular escribe Lafuente: «Otro de los arbitrios que se discurrieron para remediar la miseria pública y la escasez de metálico fué doblar el precio de toda la moneda de vellón haciendo que la de dos maravedís valiera cuatro, y la de cuatro ocho, así la que de nuevo se acuñara como la vieja y corriente, marcando esta última con una señal (1603). Este desdichado arbitrio, de que el rey pensaba sacar seis millones, sedujo al pronto a ciertas gentes ignorantes e incautas; pero los hombres entendidos conocieron y anunciaron que iba a ser, como lo fué, la calamidad y la ruina del país. No sólo dobló también el precio de todos los artículos y mercancías, sino que los extranjeros, especialmente los que hacían más comercio con España, introdujeron tanta cantidad de moneda de cobre contrahecha, que al cabo de algún tiempo, en lugar de seis millones trescientos veinte mil cuatrocientos y cuarenta ducados que había cuando se liquidó la renta del reino, se halló que había crecido hasta veintiocho millones. Y como daban mucha de vellón a cambio de poca de plata, fué desapareciendo rápidamente este metal de España. El cambio llegó a ponerse en la corte a veinte, treinta y cuarenta por ciento; y hubo corregidor como el de León, llamado don Juan del Corral, que viendo que no había quien tomara la bula (para cuyo pago no se admitía la moneda de cobre), por no tener dos reales en plata, suplicó al rey y al consejo de Cruzada mandasen se recibiera en moneda de vellón. Tales eran los arbitrios que discurrían el conde de Lerma y los consejeros de hacienda de Felipe III». *Historia general de España*, t. XI, pp. 95 96, Barcelona, 1888.

(3) Holanda.

tanto valor (1). Y el daño de esto se conoce bien en los puer-  
tos, pues cuando estos mendigos vienen a España entran sin  
un real, y cuando vuelven a sus tierras registran muchos  
escudos, y no se repara en ésto, siendo tan para reparado (2)».

No sin verdad y razón, aunque algo exageradamente,  
había escrito el P. Fr. Juan de Medina a Felipe II en 1545:  
«Todos los males que se ven en España provienen de no ha-  
ber en ella orden ni concierto alguno en el dar de las li-  
mosnas (3)».

«Esto del ganar de comer holgando—escribió Cervan-  
tes—, tiene muchos aficionados y golosos; por esto hay tan-  
tos titereros en España, tantos que muestran retablos, tantos  
que venden alfileres y coplas, que todo su caudal, aunque le  
vendiesen todo, no llega a poderse sustentar un día.... (4)».

«En España—afirmaba a su vez Pedro de Valencia en  
1608—es la gente más inclinada al ocio que en otras provin-  
cias, porque demás de la general inclinación de todos los  
hombres al ocio, y aborrecer el trabajo, aquí tiene mucho la  
gente de vanidad y fantasía más que otras naciones. Para  
salir con ello, unos, los más perdidos y viles, no toman nin-  
guna encubierta: vanse a mendigar, o a jugar, o a cazar y  
otros entretenimientos gustosos. Otros toman oficios de poco  
o ningún trabajo, inútiles para las necesidades de la vida,  
tratos y granjerías también inútiles y que se pueden excusar.  
Otros, los más honrados, cubren el huir el trabajo y seguir  
el ocio y la fantasía, con decir que se quieren mejorar estu-  
diando y pretendiendo aventajarse de la suerte de sus pa-  
dres. Muchos se van a la Iglesia, dicen que aspiran a la Re-  
ligión y a las cosas del espíritu: hácense clérigos y frailes.

(1) Dos maravedís.

(2) Fernández Navarrete, o. y edn. citadas, pp. 471.

(3) Citada por Nipho, *Descripción natural, política y económica de  
todos los pueblos de España*, t. V, pp. 170. Madrid, 1771.

En Cuenca hacía un siglo que se había prohibido la mendicidad sin el  
competente permiso de la autoridad.

«Iten que ninguna ni alguna persona de qualquier ley o estado o con-  
dición que sean no sea osado de se poner a andar a demandar por amor de  
Dios fasia que primeramente sea presentado por el quadrillero de la pobla-  
ción onde morare o se acojere ante los Regidores porque sepan si tiene  
justiça e rrazón o causa que le fagan dar su alvalá e liçençia para ella e que  
en otra manera no pueda sin alvalá, so pena de veinte açotes por la primera  
vegada e por la segunda quarenta açotes, e por la terçera que lo saquen con  
pregonero de la çibdad».

*Ordenanzas de Cuenca*, 17 de setiembre de 1473. Ms. del Escorial M. II. 22,  
fols. 84 r.

(4) *Coloquio de los perros*, edn. de Rivadeneyra, I, pp. 256, c. 2.

Considérese esto por amor de Dios, como la causa total del aprieto en que se halla este Reino, de la carestía general, de la falta de hombres, de lo poco que puede el reino contribuir para las necesidades de su Majestad. No se piense que se puede reparar esto con dinero; aunque los montes se nos vuelvan de oro, no se come ni se viste; el dinero sólo sirve para facilitar los trucos, como tantos en el juego, y para sustentar con frutos de otras provincias los ejércitos ultramarinos, y sí da atrevimiento para sustentarse con él sin trabajar ni cultivar el reino.

Estése, pues, a razón, y piénsese que en una colmena en que hay pocas abejas y negligentes y muchos y grandes zánganos y muy comedores, que no puede haber sino hambre y discordia y descontento y, finalmente, perdición (1).

Vanas lamentaciones; la holgazanería siguió imperando en gran parte del pueblo español y los que intentaron atajar el mal (2) y despertarlo de su modorra cantaban a un sordo: cuanto menor era el trabajo, mayores fueron la fanfarronería y los dispendios, y Saavedra Fajardo resumió en las siguientes magníficas y breves frases las llagas de la república: «Arrimó luego la agricultura el arado, y vestida de seda, curó las manos endurecidas por el trabajo. La mercancía con espíritus nobles, trocó los bancos por las sillas o jinetas, y salió a ruar por las calles. Las artes se desdeñaron de los instrumentos mecánicos. Las cosas se ensoberbecieron, y desestimada la plata y el oro, levantaron sus precios. Y como los hombres se prometen más de sus rentas de lo que ellas son, creció el fausto y aparato real, aumentáronse los gajes, los sueldos y los demás gastos de la Corona en confianza de aquellas riquezas advenedizas, las cuales, mal administradas

(1) *Discurso contra la ociosidad*. Citado por Serrano y Sanz, *Pedro de Valencia*. «Rev. de A. B. y Museos». 3.ª época, año 1899, t. 3, pp. 164-165.

(2) D. Bartolomé Leonardo de Argensola, «por mandado de S. M. y del Consejo de Estado», escribió hacia 1600 un *Discurso para ver cómo se podría desocupar la corte de gente holgazana*. No lo he visto.

Luis Mejía escribió también un «Apólogo de la ociosidad y el trabajo». Tampoco lo conozco; sólo sé que se imprimió en Alcalá en 1546.

El P. Pedro de Guzmán. S. l., imprimió *Bienes del honesto trabajo y daños de ociosidad*, Madrid, 1614. En esta obra decía que era necesario aficionarse al trabajo y a la industria, «porque estando el reino tan exhausto de gente que no llega a cuatro millones el número de sus habitantes, no se puede defender, gobernar ni gozar, si la poca que queda no se aplica al trabajo y a la labor y cultura de la tierra».

Citado por Colmeiro, o. c. pp. 154, 159 y 173.

y peor conservadas, no pudieron bastar a tantos gastos y dieron ocasión al empeño, y éste a los cambios y usuras (1)».

Y no sólo adolecieron muchos de la enfermedad de la pereza, sino que se dió en el extremo de considerar, como en lo antiguo los griegos y romanos, vil y bajo el trabajar e indigno de personas nobles; y Quevedo pudo afirmar que:

Hoy desprecia el honor al que trabaja  
y entonces fué el trabajo ejecutoria (2);

llegando el desdén y aborrecimiento al punto de preferir caer en poder de los piratas antes que poner mano en el remo, como nos lo testifica Cervantes en los *Tratos de Argel* (3).

11. A los haraganes de profesión, y a los nobles e hidalgos, hinchados y presuntuosos, que lo eran por derecho propio, hay que agregar las muchedumbres parasitarias que vivían a la sombra del fausto de los Grandes y los entretenidos en empleos del Estado, que llegaron a formar legión a fines del siglo XVI (4).

Y aun lo que debía de causar del esplendor literario y científico de la nación, se convirtió en semillero de holgazanes improductivos, que ni aprendían lo bastante para poder ser útiles, ni trabajaban en adelante por lo poco que habían aprendido, infatuados y mal criados para los menesteres mecánicos manuales. Por esto—decía Fernández Navarrete—«parece conveniente lo que el Consejo propone de que se reformen muchos estudios. Y aunque parezca que tiene algo de rigor el quitar a la gente plebeya la ocasión de valer por medio de las leyes, no lo es, considerada la necesidad que los reinos tienen de gente que acuda a los ministerios de las armas, a la labor de las tierras y al ejercicio de las artes y oficios. Y débese ponderar que en tan corta latitud como la que tiene España hay treinta y dos universidades y más de cuatro mil estudios de gramática; daño que va cada día cun-

(1) *Idea de un Príncipe político-cristiano*. Empresa LXIX.

(2) *Epístola satírica y censoria de las costumbres presentes*, dirigidas al Conde-Duque.

(3)

«Pero allá tiene la honra  
el cristiano en tal extremo,  
que asir en un trance el remo  
le parece que es dehonra».

(4) El conquense Luis Valle de la Cerda, que lo sabía muy bien por sus cargos, asegura que sólo para la administración y cobro de la bula de la Cruzada se empleaban 9.000 personas.

diendo más... (1)». Y se calculó el número de estudiantes de gramática y universidades en unos 70.000 (2), número excesivo y a todas luces desproporcionado a la población general (3).

12. Las demasiadas fundaciones de conventos dañaron también a la agricultura y otros oficios, y no beneficiaron la religión y observancia. Como el cargo sonará a nuevo y desusado a los que no saben, o no quieren oír más que el tópico de la religiosidad de nuestros abuelos, creyendo, o aparentándolo, «que todo tiempo pasado fué mejor», y tratando de demostrar que las grandezas y glorias de España han corrido al compás de la pureza de su fe, como si el premio material hubiera de ser siempre el galardón con que Dios remunera las buenas obras y las creencias de los pueblos, voy a confirmarlo con gravísimos e irrecusables testimonios de aquella época.

«El daño de demasiados clérigos es notorio, porque se agota la gente del Reyno, y haciéndose tanto número de Eclesiásticos, se va disminuyendo la jurisdicción Real, y dicen que hoy la cuarta, y aun la tercera parte de España es de Eclesiásticos, pues entran en ellos Religiosos y Religiosas, Clérigos, Beatas, Terceros, y Terceras, Ermitaños, y gente de voto de castidad (4)».

«La retirada, que han hecho muchos a los Claustros y Sacerdocio de España, ha sido ocasionada de las miserias,

(1) Fernández Navarrete, *Conservación de monarquías*, edn. c, pp. 541

(2) En el siglo XVI, mejor dicho, en la mitad de este siglo se fundaron en España las siguientes Universidades: Sevilla, 1516; Toledo, 1520; Lucena, 1533; Sahagún, 1534; Granada, 1537; Oñate, 1542; Santiago, 1544; Gandía, 1547; Osuna, 1548; Osma, 1551; Almagro, 1553; y Oropesa, 1553.

(3) Quevedo echa la culpa de todos los males a los letrados, o abogados, plaga que medró no poco en estos estudios y universidades, aumentando con su número el pleitear sin tasa que aquejó a los españoles de los siglos XVI y XVII. «Si no hubiera letrados—escribe—, no hubiera porfías; y si no hubiera porfías, no hubiera pleitos; y si no hubiera pleitos, no hubiera procuradores; y si no hubiera procuradores, no hubiera enredos; y si no hubiera enredos, no hubiera delitos; y si no hubiera delitos, no hubiera alguaciles; y si no hubiera alguaciles, no hubiera cárcel; y si no hubiera cárcel, no hubiera jueces; y si no hubiera jueces, no hubiera pasión; y si no hubiera pasión, no hubiera cohecho. Mirad la retahila de infernales sabandijas que se produce de un licenciadito, lo que disimula una barbaza y lo que autoriza una gorra». *Visita de los chistes*, y *La hora de todos y la fortuna con seso*, §. XIX.

(4) Dr. Sancho de Muncada, catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo. Ya queda dicho que la 1.ª edición de esta obra es del año 1619. *Restauración política de España*, Disc. VII, cap. VIII, p. 124.

trabajo y necesidad del siglo... Si la muchedumbre de Monasterios, y gente que encierran, tiene inconveniente alguno para la religión, o si es carga a la República..., este es punto para un Concilio. Lo cierto es, que los que toman este camino, es gente más morigerada que los que siguen la milicia, y que es mayor su falta para la Agricultura, y otros oficios útiles a la República, que la de aquéllos (1)».

«También suplicó el Reino no se diese licencia para nuevas fundaciones de conventos; porque de haber crecido su número con nuevas Religiones, crecía el descontento en los vasallos, no valiendo ni pudiendo socorrer como deseaban tan grandes necesidades... Mucho antes que el Reino confiriese este negocio, el Rey con gran secreto en el año 1603 le había conferido con personas gravísimas de las Religiones: una de ellas fué Fr. Francisco de Sosa, General del Orden de San Francisco, y otra Fr. Sebastián de Bricianos, su predicador, cuyos pareceres he visto, y aconsejaron al Rey, que se debía poner tasa, y mandar no se fundasen nuevos conventos .. Sin estos varones graves dieron el mismo parecer, y con razones muy fuertes, el Maestro Fr. Machín, Maestro General del Orden de la Merced, arzobispo de Cáller; el Maestro Fr. Serafín de Freitas, de la misma Religión, catedrático de Cánones en la Universidad de Valladolid; y Fr. Luis de Miranda, del Orden de San Francisco, varón de gran religión. ; y si el Rey mandara, o pidiera parecer a los Obispos y Consejo, cómo se remediaría que no hubiese tantos Clérigos, fuera inspiración divina, y poner de una vez remedio en lo más precioso que tiene nuestra República. En este año (2) que iba escribiendo esta Historia, tenían las Ordenes de Santo Domingo, y S. Francisco én España treinta y dos mil Religiosos, y los obispados de Calahorra y Pamplona veinte y cuatro mil Clérigos: pues ¿qué tendrán las demás Religiones, y los demás Obispados?... Sacerdote soy: confieso que somos más de los que son menester... (3)»

(1) Caja de Leruela. *Restauración...* Cap. XXII *De la muchedumbre de Religiosos, y personas Eclesiásticas*, pp. 80-81.

(2) Esta *Historia* la empezó González Dávila en 1625.

(3) *Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero. Obra posthuma del Maestro Gil Gonzalez Davila. Cronista de los Señores Reyes D. Felipe III y IV...* Madrid. 1771 pp. 214-215.

Además de los ya citados, y en contra de sus opiniones, he visto señalado sobre este particular un «*Papel del Doctor Don Gutierre Marqués de Careaga, por el Estado Eclesiástico y Monarquía Española; Respuesta al dis*

13. No poco contribuyó a empobrecer a muchos los gastos excesivos en comidas, olvidadas las antiguas morigeradas costumbres, y el querer todos vestir con más lujo del permitido a su estado.

«Las comidas delicadas y el vestido—escribe el P. Mariana (1)—han estragado las costumbres en tanta manera, que más se gasta hoy en una ciudad de golosinas, confituras y más cantidad de azúcar que en toda España en tiempo de nuestros padres. ¡Cuánta seda, Dios poderoso, se gasta! Más pulidos andan el día de hoy y con vestidos más arreados y costosos los carniceros, los sastres y zapateros que en otro tiempo las cabezas y principales de los pueblos».

«Y volviendo a mi propósito—dice a su vez el excelente economista de Felipe II Gaspar de Pons—, yo hallo que la moneda destos reinos (por lo que tenemos dicho) se va por el uso de las randas y cadeneta, y también por entrar en estos reinos tantos pasamanos de oro y plata, y tantas dijes, y otras cien mil cosas poco necesarias, y también sabemos todos se consume mucha moneda en labrar tantas joyas y plata, y tantos dorados..... (2)».

Podría traer sobre este particular numerosos testimonios; pero para no alargarme en demasía copio lo que un personaje de la comedia *La huerta de Juan Fernández* de Tirso de Molina, afirma a este respecto a mediados del siglo XVII:

«¿Por qué pensáis vos que España  
va, señor, tan decaída?  
Porque el vestido y comida  
su gente empobrece y daña.  
Dadme vos que cada cual  
comiera como quien es  
el marqués como marqués,  
como pobre el oficial.

---

*curso del Licenciado Gerónimo de Cevallos, Regidor de la ciudad de Toledo, en que intentó persuadir que la Monarquía de España se iba acabando y destruyendo a causa del Estado Eclesiástico, Fundación de Religiones, Capellanías, Aniversarios y Mayorazgos». V. Yáñez. Memorias, pp. 15-17.*

(1) *Contra los juegos públicos*, cap. XXVI. Repite lo mismo casi con idénticas palabras en el lib. II, cap. IV de su obra *Del Rey y de la Institución Real*.

(2) *Diálogos en que se muestra quanto convengan a su Majestad y a sus Vassallos, las reformaciones que se han propuesto convenir para el desempeño y aumento de su Magestad, y de todos sus vassallos, y la facilidad para ponerlas en execución. Diálogo quarto*. Sin foliar y sin lugar, imprenta ni año, ni el nombre del autor. Lo creo escrito por los años de 1596.

Vistiérase el zapatero  
 como manda el cordobán,  
 sin romper el gorgorán  
 quien tiene el caudal de cuero.  
 No gastara la mulata  
 manto fino de Sevilla,  
 ni cubriera la virilla  
 el medio chapín de plata.  
 Si el que pasteliza en pelo  
 sale, a costa del gijote,  
 el domingo de picote  
 y el viernes de terciopelo.  
 Cena el zurrador besugo,  
 y el sastre come lamprea,  
 y hay quien en la Corte vea  
 como a un señor al verdugo.  
 ¿Qué perdición no se aguarda  
 de nuestra pobre Castilla?  
 El caballo traiga silla  
 y el jumento vista albarda:  
 Coma aquél un celemín  
 y un cuartillo a esotro den;  
 porque el jumento no es bien  
 que le igualen al rocín.....  
 Pues ¿por qué ¡cuerpo de tall!,  
 si hizo el cielo distinción  
 del abadejo y salmón,  
 no comerá el oficial  
 Aquel que importa a su esfera  
 y al pobre jornal que saca?  
 Paciendo para él la vaca,  
 ¿ha de gastarse en ternera.....? (1)

Y tamaño despilfarro, a la larga mucho más perjudicial para los ricos y nobles, por cuanto tenían más que perder y derrochar, redujo a la miseria a familias poderosas, cuyos cuidados y pensamientos se cifraron en fundar muchos mayorazgos y censos, con notable perjuicio de la hacienda pública y particular, porque ni unos ni otros producían nada, y los

(1) Véase a Rodríguez Marín, *Burla burlando.....* Madrid, 19'4, páginas 161-164.

mayorazgos, que obligaban a los segundones a buscar fortuna en la «Iglesia, Mar o Casa Real» como decía el refrán, quisieron tratarse como tales, a lo grande y con ostentación, acabando por empeñarse y arruinarse, pasando sucesivamente por la gama de hidalgos a hidalgos de gotera, de hidalgos de gotera a hidalgos del aire y de hidalgos del aire a hidalgos del milagro, que para disimular sus escaseces llevaban espolvoreadas las ropas con migas de pan y el palillo entre los dientes a todas horas, sin que nadie pudiera explicarse cómo y de qué vivían.

## IV

14. *Los economistas y los arbitristas: remedios que unos y otros imaginaron para salvar de la ruina a España.*—15. *Causas generales de la decadencia, y despoblación general de la Península.*—16. *Felipe II y la decadencia española.*

El deseo de encontrar remedio y salvación a los apuros y necesidades, cada vez más agobiadores, de la hacienda pública, «engendró los llamados arbitristas, alquimistas políticos, plaga de toda una época, cuyo objeto era encontrar *la piedra filosofal* del Estado, es decir, el medio de que el Estado convirtiese en oro cuanto se le antojase (1)».

No faltaron verdaderos economistas como Gaspar de Pons, Francisco de Salablanca, Pedro Luis de Torregrosa, Ortiz del Río, Mateo Ferro, Juan López de Velasco, y otros, consultados por Felipe II en los últimos años de su reinado; y también he de recordar los nombres de los conqueses Valle de la Cerda (2), Alcázar de Arriaza (3) y Caja de Leruela, ya conocido del lector, que imaginaron curas más o menos razonables de la administración española; pero al lado de ellos pulularon los ya nombrados arbitristas, duramente cri-

---

(1) Federico Rahola, *Economistas españoles de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, (1885), pp. 17.

(2) Valle de la Cerda propuso la creación de erarios y montes de piedad, afirmando que con lo que se ganara del dinero en ellos recogido habría bastante para desempeñar la hacienda real, y se evitarían, dando el dinero sobre prendas, censos, o juros, los contratos de mohatra y usurarios, que eran la ruina de los labradores. Véanse el ms. L. I. 12, fols 91-129, de la biblioteca de El Escorial, y su obra *Desempeño del Patrimonio de su Magestad...* Madrid, 1600 y 1618.

(3) Jacinto de Alcázar de Arriaza, natural de Huete, atribuyó la decadencia de España a los vicios de su sistema tributario, y proponía para el remedio pedir «el dos por ciento de todos los gajes y salarios, rentas de casas, ventas de los caminos molinos, barcas, tahonas, tierras de labor, huertas, viñas y olivares, salinas, ganado mayor y menor, artes y oficios, subrogando con esta única contribución los muchos tributos que afligían a Castilla y dejando su comercio libre». Alcázar de Arriaza defendió estas teorías en sus dos obras: *Medios políticos para el remedio único y universal de España librados en la ejecución de su practica...* Madrid, 1616; y en *Nueva declaración de un medio universal que para extinguir los tributos impuestos en Castilla se dió el año 1646*. Colmeiro, *Biblioteca de los economistas españoles...* Madrid, 1879, pp. 77.

ticados por Cervantes (1) y Quevedo (2), cuyos remedios y planes frisaron con frecuencia en la más absurda extravagancia y locura (3).

(1) Leemos en el *Coloquio de los perros*: «Había hasta este punto guardado silencio el arbitrista, y aquí le rompió diciendo:... Háase de pedir en cortes que todos los vasallos de su Majestad, desde la edad de catorce a sesenta años, sean obligados a ayunar una vez en el mes, a pan y agua y esto ha de ser el día que se escogiere y señalare, y que todo el gasto que en otros condumios de fruta, carne y pescado, vino, huevos y legumbres, se han de gastar aquel día se reduzga a dinero y se dé a su Majestad sin defraudalle un ardite, so cargo de juramento; y con esto en veinte años queda libre de socaliñas y desempeñado, porque si se hace la cuenta, como yo la tengo hecha, bien hay en España más de tres millones de personas de la dicha edad, fuera de los enfermos, más viejos o más muchachos, y ninguno destos dejará de gastar, y esto contado al menorete, cada día real y medio, y yo quiero que sea no más de un real, que no puede ser menos, aunque coma alhovas. Pues ¿párceles a vuesas mercedes que sería barro tener cada mes tres millones de reales como ahechados? Y esto antes sería provecho que daño a los ayunantes porque con el ayuno agradecerían al cielo y servirían a su rey, y tal podrían ayunar que les fuese conveniente para su salud. Este es el arbitrio limpio de polvo y de paja, y podríase coger por parroquias sin costa de comisarios que destruyen la república. Rivéronse todos del arbitrio y del arbitrista, ...» Edn. de Rivadeneyra, I pp. 244 c. 2.

(2) «En Dinamarca había un señor de una isla poblada con cinco lugares. Estaba muy pobre, más por la ansia de ser más rico que por lo que le faltaba. Castigó el cielo a vecinos y naturales desta isla con inclinación casi universal a ser arbitristas. En este nombre hay mucha diferencia en los manuscritos: en unos se lee *arbitristes*; en otros *arbatristes*, y en los más, *armachismes*... Por esta causa esta tierra era habitada de tantas plagas como personas...». *La hora de todos y la fortuna con seso*, §. XVII. Rivadeneyra, XXIII, pp. 391-92.

«Señor, en esta ocasión del unguento, ya que Judas no hurtó el unguento, se metió a arbitrista... Que Judas fué arbitrista, y que el suyo fué arbitrio, ya se ve; pues sus palabras fueron «que se podía vender el unguento, y darse a los pobres». Resta averiguar si el arbitrista es ladrón. No sólo es ladrón, sino robador... Sólo el arbitrista hurta toda la república, y en ella uno por uno a todos. Tránsito es para traidor, arbitrista; y no hay traición sin arbitrio. Judas le dió para vender a Cristo y para entregarle: arbitrio fué la venta. No le faltó a Judas el entretenimiento tan propio de los arbitristas, pues sólo él metía la mano en el plato con su Señor. Al que dan el arbitrio, le quitan lo que come». *Política de Dios y Gobierno de Cristo*, 2.ª parte, cap. VII, página 57, y cap. IX, pp. 60 Edn. de Rivadeneyra, t. 25.

(3) Según Don Gómez Dávila, vecino de Toledo, y aduzgo a solo este autor como muestra de lo que fueron otros innumerables, el excesivo precio de las cosas se debió a haberse entrometido en el gobierno de la nación los nuevos cristianos y gente baja. Para él todo se arreglaba con nombrar cincuenta mil familiares del Santo Oficio, y no permitir sino a éstos nombrados desempeñar los oficios concejiles. *Imaginación de Don Gómez Dávila vecino de la ciudad de Toledo, para remediar el excesivo precio que ay en Castilla en el valor de las cosas: Y asegurarnos en España del justo temor con que nos hazen vivir los nuevos Christianos de Moros, de que se han de levantar*. Folio 10 hojas. Sin lugar ni año. Lo creo de hacia 1604, o tal vez antes.

En otro *Memorial al Duque de Lerma*, proponía Don Gómez Dávila, para desempeñar al Rey, que, además de los «dos millones y medio por siete años» con que le parecía al Duque que sirviera al Rey la nobleza, «mas aún queremos que por tiempo de veinte años, a todos los que tenemos rentas en juros, y censos, tributos, dehesas, pan de renta, casas que alquilamos a

15. Con lo expuesto podrá el lector comprender que si no todas, algunas de las causas de la decadencia española quedan señaladas, y que, si, como dijo Menéndez y Pelayo, las hay misteriosas y arcanas, porque todo el conjunto de pesaciertos y cargas se han que reseñado no bastan para explicar satisfactoriamente aquella rápida y universal caída y desquiciamiento, sin embargo lo dicho puede ayudar al juicio definitivo que aún no se ha formulado sobre aquella catástrofe nacional.

Hacia 1594 empieza visiblemente a descender la población en comarcas enteras de España y ya no hay modo de evitar que los campos quedaran yermos y sin cultivo y los pueblos arrastraran desmedrada y lánguida vida (1).

Cuantos estudiaron en tiempo de Felipe III aquel hecho que a sus ojos pasaba, sintetizaron en las siguientes las causas de la despoblación y decadencia: (2)

otros, viñas y olivares, se nos mande sirvamos con cinco por ciento de nuestras rentas cada año».

Por cierto que el buen Gómez Dávila encuentra muy bien las demasiadas mercedes que hacía Felipe III, tan murmuradas en España, y aun el murmurar de que S. M se recreaba demasiado y jugaba, le parecía «gran atrevimiento y delito», porque «yr su Magestad muchas veces a sus recreaciones, es afecto humano y en su Magestad necessario, para no estar siempre como arco estirada la cuerda. Jugar su Magestad, también es afecto humano...; dirán que juegue su Magestad poco; quatro, cinco o seys mil ducados son para su Magestad como son para mí, que tengo un quento de renta, dos reales; también conviene que alguna vez si se pica juegue cincuenta mil, porque acordándose que de picado perdió tanto no torne más a jugar: la misma razón milita en el hazer excessi as mercedes, porque acordándose de que por avellas hecho está en necesidad, se moderará en el hazerlas». ¡Despierto y profundo psicólogo era, sin duda, Don Gómez Dávila!

(1) «La industria y el comercio no debieron disminuir con mucha prisa, sin embargo, en este período, porque sólo hacia el citado año de 1594 fué ya notoria la decadencia general de las ciudades comerciantes e industriales como Burgos, Valladolid, Toledo, Segovia o Córdoba; habiendo hasta allí crecido, desde 1550, casi todas en población y riqueza, y conservando o aumentando su prosperidad de 1594 en adelante, Sevilla y Murcia, La Coruña y Cádiz...». Cánovas del Castillo, *La Casa de Austria*, pp. 138-39.

(2) Véase al Dr. Sancho de Moncada, *Restauración política de España...* Madrid, 1746, pp. 45. Esta obra se escribió en 1619.

En 1630 decía Rodrigo de Vivero y Velasco—*De lo que toca a los gobiernos de España*—: «Que las causas de la pobreza de España eran la falta de los bradores, el número excesivo de religiosos, la emigración de la gente a las Indias, los tributos exorbitantes y los gastos inmoderados». Colmeiro, *Biblioteca de economistas...*, pp. 222.

«El Memorial para el Rey Don Phelipe III en su Consejo de Estado, que dió Fray Luis de Miranda. Lector Jubilado de la Orden de San Francisco y Provincial de la Provincia de Santiago, acerca de la ruina y destrucción que amenazaba a la República y Monarquía de España, si con presteza no se acude al remedio; papel bien singular, pues las cuatro razones y causas que expuso este celoso prelado fueron: *La primera*, la muchedumbre de hacienda que de secular se está convirtiendo en eclesiástica; *la segunda*, las innume-

- 1.<sup>a</sup> Las expulsiones de judíos y moriscos.
- 2.<sup>a</sup> Las guerras de Francia, Alemania, Turquía, Granada y Flandes.
- 3.<sup>a</sup> El sostén, con gente, armas y dinero de las Colonias Presidios y Poblaciones que tenía esta Monarquía en las Indias Orientales y Occidentales y en Africa.
- 4.<sup>a</sup> Varios años de pestes y calamidades.
- 5.<sup>a</sup> Las muchas personas que se hacían religiosas.
- 6.<sup>a</sup> El no haber nunca nuestra industria y agricultura llegado al desarrollo que necesitaba la España de los siglos XVI y XVII.
- 7.<sup>a</sup> Los enormes impuestos que principalmente agobiaron a la agricultura, haciendo imposible su vida y desenvolvimiento.

Cuál fuera la población de España y cuánta la pérdida que experimentó en el siglo XVI y en el siguiente, no es fácil determinarlo a ciencia cierta por la falta de estadísticas y padrones exactos. Sin embargo, parece no ir muy lejos de la verdadera realidad el cálculo de D. José Gacia Barzanallana, (1) cuyos componentes y total ajustó del siguiente modo entre los años de 1533 a 1609:

---

rables personas, que, por sus particulares fines, de seculares se hacían religiosos, sin haber de ello necesidad, antes con notables daños de las mismas religiones; *la tercera*, los extranjeros y hombres de negocios que de diversos reinos acudían a éste y llevaban el oro y plata; y *la cuarta*, los interesados consejos de los que algunas veces asistían al lado del Rey». *Memorias para la Historia de Don Felipe III Rey de España. Recogidas por Don Juan Yañez*. Madrid, 1723, pp. 15, prólogo.

Repárese también lo que escribió relativo a este particular Pedro de Valencia. Tom. II de esta obra pp. 340.

Savedra Fajardo escribía en 1645, en obra dedicada al Príncipe Baltasar Carlos: «Vuelva, pues, los ojos Vuestra Alteza a los tiempos pasados, desde el rey Don Fernando el Católico hasta los de Felipe II, y puestos en paralelo con los que después han corrido hasta la edad presente, considere V. A. si está agora España tan populosa, tan rica, tan abundante como entonces; si florecen tantos las artes y las armas; si faltan el comercio y la cultura; y si algunas destas cosas hallare menos V. A. haga anatomía deste cuerpo, reconozca sus arterias y partes, cuáles están sanas, y cuáles no y de qué causas provienen sus enfermedades. Considere bien V. A., si acaso hacen de algunas destas, que suelen ser las ordinarias: de la extracción de tanta gente, del descuido de la propagación, de la multiplicidad de las religiones, del número grande de los días feriados, del haber tantas universidades y estudios, del descubrimiento de las Indias, de la paz no económica, de la guerra ligeramente emprendida o con lentitud ejecutada, de la exención de los maestrazgos de las órdenes militares, de la cortadía de los premios, del peso de los cambios y usuras, de las extracciones del dinero, de la desproporción de las monedas o otras semejantes causas...»

(1) *La población de España*, pp. 18-19, Madrid, 1872.

Danvila—*El poder civil en España*—da a la población 7.500.000 habitantes

Pecheros de Castilla, incluyendo a Granada. . . . .	6.701,600
Nobles de id. id. . . . .	766,790
Clero secular y regular. . . . .	169,300
Reino de Navarra. . . . .	154,165
Principado de Cataluña. . . . .	326,970
Provincia de Guipuzcoa, . . . . .	69,665
Provincia de Alava. . . . .	60,696
Reino de Aragón. . . . .	354,920
Reino de Valencia. . . . .	486,860
Provincia de Vizcaya. . . . .	56,145
	<hr/>
	9.147,111

Si no se puede fijar con guarismos indudables el número de los habitantes de España en las centurias décimasexta y décimasétima, todavía es más ambiguo y problemático lo que atañe a las mermas de la población en el mismo período, no faltando quien crea que al morir Carlos II habían bajado a cuatro los ocho millones de que se componía cien años antes; y si bien parece algo exagerada la afirmación, de todos modos hemos de confesar que la despoblación alcanzó en algunas regiones proporciones aterradoras (1) que denunciaban a las claras el decaimiento de aquella raza que desde el pináculo de la gloria y del poder atropelladamente había rodado al abismo y se hallaba en estado tal de postración que, como dije al principio, hubo quienes auguraron su pronta y definitiva desaparición y muerte.

---

en tiempo de los Reyes Católicos y 8.000.000 en el reinado de Felipe II, O. c. ts. I, pp. 476-77, y II, pp. 171-173.

Cánovas del Castillo.—*Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, Madrid, 1911, pp. 158,—escribe por su parte: «Y comenzando por la población, bien puede hoy asegurarse, a pesar de los muchos cálculos infundados que en otro tiempo se han hecho, y a los cuales hemos ya puesto algún correctivo, que no pasaba en tiempo de los Reyes Católicos de diez millones de almas, los cuales durante el reinado de Felipe II, se disminuyeron bastante todavía, hallándose reducidos en 1594 a poco más de ocho millones».

(1) El Maestro Gil González Dávila, *Vida y hechos de Felipe III*, libro II, cap. LXXXV, escribe que del censo que del año 1600 se hizo en Salamanca, resultó que había en aquel obispado, donde él era prebendado, 80.584 labradores, con 11.745 yuntas de bueyes, y que se dejaban de sembrar 14.000 fanegas de toda semilla, y del que se hizo en 1619 por otra Junta, resultó no haber sino 14.155 labradores con 4.822 yuntas de bueyes, más de 80 lugares despoblados y los demás con muy poca población. Lafuente, *Historia general de España*, t. II, pp. 193, nota, edn. de Barcelona, 1888. Creo que ha de haber alguna errata en los guarismos y tal vez por 800.584 que pone Lafuente haya que poner, como yo pongo, 80.584. De todos modos, bien se ve cuán pronta y general fué la decadencia de la agricultura.

16. Y al dar remate al penoso y nada halagüeño resumen que relatado va de nuestras pequeñeces y desaciertos en la época más grande de nuestra historia, paréceme, aunque no en todo asienta a las aseveraciones del insigne estadista, cerrarlo con las siguientes palabras de D. Antonio Cánovas del Castillo.

«Al acabar el XVI, sentía la nación cierto cansancio disculpable en lo grande de las obras que había ejecutado, y de las empresas que en el anterior había acometido. Pero era cansancio, no decadencia aún lo que sentía. Si Dios hubiera concedido a Felipe II sucesores tan grandes como eran los estados y los empeños de la Monarquía, hubiérase conservado como estaba, y reparando y mejorando su constitución lentamente con la facilidad de los tiempos, el desengaño de los sucesos adversos y la enseñanza de los prósperos, quizá la hubieran alcanzado nuestros ojos dominadora aún, y grande y temida. Ello es que era ya uno el territorio de la Península después de tantos siglos de división y desconcierto entre las diversas provincias. El turco, nuestro mortal enemigo, estaba vencido y humillado. Aún la infantería de España no había cejado jamás en los campos de batalla. Proseguíanse las conquistas en Africa, y en América y Asia se adquirían cada día nuevos dominios y nuevas minas o mercancías preciosas con que reparar, a poco que se acertase en los remedios, la penuria de erario y pobreza de los pueblos. Todavía en los consejos del mundo era la primera voz y la más sabia la de España. Todavía nuestros historiadores eran los más doctos y más elegantes, y nuestros poetas y novelistas, y arquitectos y pintores daban aún asombro a los presentes, esperando a que llegase el tiempo de infundirlo en los venideros. Ciertamente, la Monarquía tenía ya dentro de sí los gérmenes de corrupción que más tarde habían de destruirla, y cierto es también que Felipe II había cometido no pocas faltas en su reinado. Mas ha de tenerse en cuenta que aquellos gérmenes de corrupción no habían sido antes sino principios de vida y engrandecimiento que eran naturales en la Monarquía, y que lo mismo se advertían en ella cuando comenzaron a reinar los Reyes Católicos que a la muerte de Felipe II. De tales flaquezas se hallan en todos los imperios del mundo, y viven y crecen, sin embargo, mientras hay manos hábiles que acudan a su mantenimiento. Y no ha de olvidarse tam-

poco que si faltas cometió Felipe II, faltas quizá mayores cometieron Fernando el Católico y el emperador Carlos V, sin que se diga por eso que en su tiempo decayese España.

Pero el vulgo no acierta a comprender de qué manera las mismas causas que produjeron engrandecimiento, pueden producir decadencia; de qué manera las ideas y las instituciones y los hechos que fueron buenos para crear, pueden servir también para destruir, trocados los hombres y las ocasiones. Entonces se fijan los ojos en errores accidentales y faltas más o menos grandes, pero comunes y reparables al cabo, para explicar la ruina de las naciones, como si con aquéllas y con éstas no hubiesen coincidido las antiguas prosperidades; o se encontrase gobierno antiguo o nuevo que no haya caído en tamaños desvaríos por glorioso y feliz que lo muestre el éxito de sus empresas.

Por eso ha habido quien achaque a Felipe II nuestra decadencia, cuando más bien reforzó los resortes y acrecentó las fuentes del poderío de España. No sean parte sus faltas como hombre para negarle las prendas de Rey... Absurdo parecerá a algunos; pero no vacilamos en sostener que Felipe II, así por la austeridad inflexible que empleaba consigo propio a la par que con los demás, como por el sacrificio continuo del sentimiento a la idea, de la pasión al deber, que se advierte en toda su vida, tiene más semejanza que con estos príncipes (Isabel de Inglaterra y Luis XIV), con el primer Bruto que condenó a muerte a sus hijos, y con aquel otro famoso que hirió en César a su padre. Porque en Felipe, como en los héroes romanos, el pensamiento y la creencia eran todo; nada los sentimientos y pasiones dulces del alma; y tal era la causa de sus rigores.

No se han contentado, sin embargo, con encarecer su crueldad sus enemigos, y ha habido aún quien de ineptitud le censure. Niegan el sol y contradicen la evidencia los que ponen en duda la profunda comprensión, sagacidad y prudencia del que llamaron los extranjeros *Demonio del mediodía*. Afortunado en unas empresas, infeliz en otras, como todos los reyes de la tierra, ambicioso como sus antecesores y como todos los que sienten en sí poder para adquirir y gozar aún más de lo que tienen y gozan, fanático en materias religiosas como lo fué su padre y su abuelo y lo fueron sus nietos, no desconoció, sin embargo, los flacos de la

Monarquía, ni despreció su cansancio cuando llegó a advertirlo, que son las cosas porque más se le censura.

Y de aquel hombre, que sabía cambiar de conducta y modificar sus instintos a medida de la conveniencia como ningún otro, puede creerse fundadamente que, a reinar en lugar de Felipe III, no habría acometido empresas grandes, ni habría suscitado guerras, ni habría hecho más que dar reposo al Estado y recoger sus esparcidas fuerzas. No sólo la paz de Vervins, donde cedió sin ser vencido, lo persuade; sino que la cesión que hizo de los estados de Flandes en favor de su hija, casada con el príncipe Alberto, erigiéndoles bajo su protección en estados independientes, lo pone en entera evidencia....

Supieron los sucesores de Felipe II lo que él había hecho en sus tiempos, y no lo que hubiera hecho en tales ocasiones como ellos se encontraron. No alcanzó su sagacidad a descifrar las miras políticas del *Rey Prudente*, y en lugar de imitar sus obras y seguir sus pensamientos, como acaso pretendían, dieron al traste con todos sus pensamientos y con todas sus obras.

Entonces, los gérmenes de destrucción, contenidos o modificados por Fernando el Católico, por Carlos V y por Felipe II, comenzaron a desenvolverse libremente en el seno de la Monarquía, y emponzoñaron sus venas, y secaron su pensamiento, y aniquilaron sus fuerzas. Y es indudable que si los Reyes Católicos hubieran tenido los sucesores que tuvo Felipe II, habría durado un siglo menos la prosperidad de España, y no habría sido jamás lo que llegó a ser en la tierra (1)».

---

(1) *Historia de La Decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II por el Exmo. Señor D. Antonio Cánovas del Castillo...* Segunda edición, con prólogo del Exmo. Señor D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo... Madrid, 1910, pp. 6 11. «Introducción».

### III

## La vida en los pueblos del obispado de Cuenca durante los siglos XVI y XVII

17. *La Mancha.*—18. *Falta en ella de arbolado y agua: quejas de Felipe II por la desaparición de los montes.*—19. *Buenas cualidades de La Mancha.*—20. *Las ventas*—21. *Los molinos de viento.*—22. *Los ganados trashumantes.*—23. *Los soldados.*—24. *Los gitanos.*—25. *Los cuadrilleros.*

1. Si hace tres siglos hubiéramos recorrido la parte de España enclavada en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete, región inmortalizada y conocida en todo el mundo por haberla escogido Cervantes como lugar y escenario principal de las andanzas y aventuras del *Ingenioso Hidalgo*, lo mismo que hoy habríase desplegado ante nuestra mirada el horizonte sin límites de aquel mar inmóvil de tierra, a trechos blanca y a trechos roja, cortada y rayada por la cinta recta e inacabable de sendas y caminos, en cuya planicie igual y monótona, sin altos ni bajos, no se vislumbra término ni fin.

Unas veces divísanse en ella, como oasis en el desierto, las manchas oscuras de media docena de árboles recatando un montículo donde se esconde la noria, de la cual, en vueltas eternas, algún rocín viejo y escualido, o la mula de paso ligero y vivo, o el burro tardo y perezoso sacan agua para el regadío de las huertas inmediatas, en las que, como en el siglo XVI, se ven los cocos o dominguillos de paja, grotescamente ataviados, a cuya sombra, después de larga lucha de espantos y recelos, se posan a comer las aves y los audaces gorriones, cuando han perdido el miedo y se han familiarizado con aquellos inofensivos y feos espantajos, colgados de los árboles, o empalados en estacas; otras, atisban los ojos en la lejanía el resplandor de las albas fachadas de piñas de casas, cuidadosa y amorosamente blanqueadas para soslayar el ardor de los rayos solares; y por encima, y dominando el caserío y la llanura, se alzan cuadradas y robustas, como guardián vigilante y poderoso, las torres de las iglesias, a cuyos alrededo-

es se echan y cobijan, como buscando en ellas su amparo y seguridad, pueblos enanos y chatos ...

Los ganados pacen tranquilamente; palomas grandes y bien cebadas buscan su alimento en las rastrojeras ásperas y reseca; las yuntas de mulas abren surcos en la tierra sedienta; pacíficos aldeanos marchan montados en sufridos pollinos, lentos y graves...

Y en todas direcciones se expande, inmensa y solemne, la llanura, a ratos tapizada por el verde de los viñedos, o cubierta enteramente por millones de espigas blancas y rubias que balanceadas por el aire semejan el moverse inquieto de las olas.

Algún que otro puentecillo deja paso a las aguas de los riachuelos, que han cavado en su correr secular hondos cauces en las tierras calizas.

Y al atardecer, cuando el sol al hundirse dora el ambiente que forma la tenue nube del polvillo trasparente y rojo, en los extensos trechos de tierra yesosa se percibe el moteo febril, brillante y deslumbrador de las piedras de espejuelo, de que ya hablara el naturalista romano Plinio.

En el invierno, convertido el suelo en perenne barrizal, métense los carros, aquellos sólidos carros «manchegos, que por su grandeza y aderezo podían llevar una casa (1)», hasta los cubos, para trabajo y padecimiento de las caballerías y desesperación y reniegos de los conductores.

En el verano, en la fuerza del sol, se oye el sonido tala-drante y continuo de las chicharras incansables, que amodorraran y adormecen más y más el cuerpo y el espíritu, ya de suyo fatigados y somnolientos; y cesa poco a poco el festivo y vibrante tintineo de las campanillas y cascabeles de la reata, y el andar tórname pesado y letárgico bajo un calor de fuego que tuesta y calcina tierras y vivientes; bien reverbera fatigosa la luz que ofusca y deslumbra la vista. Algunos días, el aire revuelto, huracanado, que anuncia y auguran las golondrinas con el sesgo rápido de su vuelo rastrero y raso, conviértese en huracán y tormenta y forma trombas de polvo que en altas columnas y vertiginosos remolinos recorre leguas enteras, aprisionando en su voragine y furor cuantos

---

(1) *El Donado hablador Alonso, mozo de muchos amos*, compuesto por el Doctor Jerónimo de Alcalá, Yáñez y Rivera, natural de la ciudad de Segovia. 1.ª parte, cap. IV. Edn. de Rivadeneira, t XVIII, pp. 502, c. 2.

objetos leves encuentra al paso, envolviendo cosas y personas en martirizadoras y espesas polvarédas.

La escasez de agua ha sido siempre, y continuará siéndolo tal vez por siglos, el aspecto más trágico y terrible de la vida manchega. En el continuo y anhelante forcejeo para arrancar a la tierra el pan que llevar a la boca, sin ríos ni canales de riego, pásanse los labradores desde setiembre a julio mirando y esperando las nubes; y con un cielo limpio y descorazonador ruedan los meses en los que raquítica y anémica muere la siembra con lentitud de agonía sin fin. Y detrás de la sequía llegará implacablemente el contrato de mohatra, o la figura siniestra del usurero con sus ojillos chicos y avizores, con su boca fina y sarcástica, con su voz cascada e inexorable, con sus uñas afiladas y rapaces, semejantes a las de las aves que se ceban en tristes e inermes pajarillos. Y luego las exigencias imperiosas e inmisericordes del fisco: el embargo, la ruina, la cárcel, la deshonra y la desesperación. ¡Cómo se comprenden en La Mancha las procesiones de rogativas para implorar de lo alto piedad y agua, cuando se van paulatinamente agostando los trigales y desmedran a ojos vistas flácidas y sin fruto las espigas! ¡Y cómo se explica que de todos los labios brote una oración fervorosa, que los pies descalzos sangren cuando sangra más dolorosamente el corazón, que todos los brazos, las miradas y las almas se alcen a los cielos en plegaria universal! ¡Y cómo angustia el terror de los pueblos cuando, ya dorados aquellos campos de espigas que se columpian mecidos por el viento semejantes al eterno vaivén de las olas del mar, aparecen la nube blancuzca, o la pardanegra, preñadas de augurios infernales, amenazando vomitar la carga espantosa y arrasadora de piedra o granizo que cabalga a sus espaldas!

18. Lo mismo a fines del siglo XVI que en nuestros días vefanse limpias de arbolado grandes extensiones de terreno, debido principalmente a que desde el año 1532 (1) se roturaron dehesas y montes secularmente dedicados a pastos y madera; pero el descuaje y labrantío, si produjo leña y carbón abundantes por el momento, trajo también muy pronto la estepa estéril e infecunda y el páramo improductivo, tal vez hasta el fin del mundo, que se enseñorearon de las hazas

(1) Haebler, o. c., pp. 252-56.

nuevamente cultivadas; y las altiplanicies, sin la esponja de las raíces de los arbustos que contenían y absorbían el agua, convirtiéronse en pelados calveros de piedra y arena sin vegetación, sin una retama, sin un árbol, cubiertos, cuando más, de desmedrada y miserable yerba.

Y es doloroso contemplar el odio irracional y obstinado que en muchos pueblos de España existe contra el árbol, al que se aborrece con rencor atávico porque sus raíces chupan y extenuan algunos metros de tierra laborable; porque en él anidan los pájaros que se comen las semillas; por falta de previsión y raciocinio: que si el pájaro necesita de las semillas para su alimento, se nutre principalmente de insectos que en plagas universales atacan a la agricultura; ni es lícito, por descuido y desidia, o por la comodidad y engrandecimiento de unos pocos, destrozar y despilfarrar lo que con amor plantaron y custodiaron muchas generaciones.

Y sucedió lo que tenía que suceder: faltaron pastos para los ganados y caballerías, mermó el caudal de los ríos que marchan hace siglos a flor de tierra, sin vegetación en sus orillas que defienden los campos de sus furiosas avenidas; los arroyos, sin el óbolo continuo del agua aprisionada en las raíces de los árboles, se secaron como ubres agotadas y escurridas, evaporándose la humedad del llano al desaparecer su correr permanente; y hoy, cuando las terribles tormentas descargan en los pueblos, el agua no penetra en la corteza del suelo, acorchada y empedernida, y se precipita en horrendas ríadas, desbocadas y locas, que todo lo arrasan y mondan el suelo de tierra vegetal, destrozan cuanto se opone a su paso y arrastran arenas y elementos que acaban con las tierras laborables. Sin árboles, el suelo, especialmente el manchego, arcilloso y duro, se seca en cuanto aparece el sol, que cae de lleno en la tierra y la abrasa; sin árboles se destempla el clima, y de su falta nacen el frío extremado, el calor africano que calcina y seca toda yerba, y la falta de lluvias, factores de pobreza, que han vuelto en desierto La Mancha. Y aquellas temperaturas extremas y duras curten y arrugan la piel del cuerpo, como se endurece con ellas la corteza del suelo, y engendran hombres huraños y coléricos como el terreno inhospitalario en que habitan, austeros con forzada y mal sufrida austeridad que a veces raya en la miseria y de temperamentos agrios y duros.

Los montes descuajados permanecerán estériles largos siglos: las talas en aquellos campos abiertos e indefensos en la cruzada contra la morisma; las guerras que azotaron al Marquesado de Villena en el último tercio del siglo XV; la de las Comunidades en el primero del siguiente; la roturación de montes y dehesas en los reinados de Carlos V y Felipe II; las sequías continuas de varios años; la furiosa riada de 1574 (1); la plaga de langosta de 1549, de la que se habla adelante, y el agobio siempre creciente de leña para las industrias, los hornos de pan cocer y las necesidades cotidianas del hogar causaron enormes estragos en el arbolado y en la agricultura. Monreal no tiene ahora más que lo sonoro de su nombre; lo mismo Belmonte, cuyos encinares han desaparecido casi por completo, tropezándose de vez en cuando con algún añoso y venerable ejemplar, hito y señal de cuánto abarcaban aquéllos antiguamente; y lo mismo puede asegurarse de otros lugares.

A rey como Felipe II, tan atento siempre a las necesidades de lo presente y a las contingencias de lo porvenir, no podían ocultársele los graves males que a la vida de los pueblos acarreaba la falta de árboles y la desaparición [de los montes, y en 22 de febrero de 1567 se lamentaba de que no obstante lo legislado por Carlos V en 1518 respecto a este particular, nada se había repoblado, antes se seguía talando con tal furia que, en frase del Rey, «en la mayor parte de estos Reinos y lugares dellos los montes antiguos están desmontados, y tallados, y rasados y sacados de cuajo, y de nuevo son muy pocos los que se han plantado...; y la tierra en la mayor parte está yerma y rasa sin árboles ningunos; y la leña y madera ha venido a faltar de manera, que ya en muchas partes no se puede vivir; y no poniendo en esto remedio, siendo como es tan principal sustentamiento para la cría y alivio de los ganados, y al alivio de los hombres, vendría a ser el daño y perjuicio intolerable...»

Mas no obstante que se reconoció el daño, no se le puso el remedio enérgico y pronto que la necesidad reclamaba; y si es verdad que en algunos pueblos se criaron montes nuevos, años después, en 1582, el mismo Rey repetía al presidente del Consejo de Castilla: «Una cosa deseo ver acabada de

---

(1) Véase esta obra, I, pp. 115.

tratar, y es lo que toca a la conservación de los montes y aumento de ellos, que es mucho menester, y andan muy al cabo: temo que los que vinieren después de nosotros han de tener mucha queja de que se los dejamos consumidos, y plegue a Dios que no lo veamos en nuestros días.»

Y, como deploraba Felipe II, efecto del desarbolado, la vida era imposible a los pueblos, teniendo los ayuntamientos que alquilar los hornos para viviendas por imposibilidad de bardearlos (1), decayendo y muriendo las pequeñas industrias, como las tinajas de El Toboso (2) por no haber con qué cocerlas, gastando para mantener el fuego en los hogares algunas escasas, duras y espinosas aliagas, unas cuantas gavillas de sarmientos y cuando más algún que otro tocón o cepa cubiertos de paja; y desde entonces hasta hoy contéplase con amargura limpia y rasa la desolada e interminable planicie en la que el reverbero de la luz solar des'umbra y ciega, sin un remanso sombreado en el verano calcinante, sin un manantial ni fuente que refrigere la sed de las personas y de la tierra polvorienta y reseca y los empedernidos terrones de los barbechos, sin un resguardo que humanice el frío aire del invierno que, en frase del pueblo, «cortá», y sin un amortiguador para los hielos pertinaces que rajan y endurecen las entrañas infecundas del agro.

19. No obstante lo dicho, no intento exagerar los defectos de La Mancha y, con un autor del siglo XVII, he de reconocer que de algunos mantenimientos, los más necesarios al trato humano, ha estado siempre que el cielo la ha favorecido con sus lluvias bien abastada.

«Buena tierra es La Mancha, dice uno de los interlocutores del *Guta y Avisos de forasteros* (3), buen pan, buen vino, buen carnero; pero de regalos, frutas, y, sobre todo, agua dulce, es pobre y necesitada.

No tan pobre, dixo Teresa: yo me acuerdo haber pasado por San Clemente y Albacete... y en verdad que podré

(1) Véanse en esta obra, I, pp. 167 y 206, lo que se dice en Villanueva de Alcardete y Quintanar de la Orden.

(2) Véase esta obra, I, pp. 146.

(3) *Ovía y Avisos de forasteros, adonde se les enseña a hvir de los peligros que ay en la Corte...* Por el licenciado Antonio Liñán y Verdugo. Año 1620. Madrid.

Sospecho que nunca ha existido el tal licenciado Antonio Liñán y Verdugo, y que bajo de tales nombre y apellidos se escondió el famoso y fecundísimo escritor mercedario Fr. Alonso Remón, natural de Vara del Rey.

decir, que jamás he comido mejor fruta, ni más en abundancia. Era por el principio de otoño, y en aquella ribera de Júcar, en unos lugares que nos fuimos aloxando, Alarcón, Villanueva de la Jara, Vara de Rey, Tébar, Pozo Amargo, y otros que no me acuerdo, a fe de muger de bien, que los melocotones que me sobraban, las uvas crugideras o colgaderas, los higos bujalazores, los membrillos ocales, las granadas agridulces y abrideras, que se podían poner por acá a la mesa del propio Rey; y no faltaban de quando en quando los perdigones tiernos, y los capones que ellos llaman de cresta abierta, que no son mejores los cebados de por acá. (Fol. 56)».

«Es La Mancha—añade más adelante—una tierra, como ya sabéis, necesitadísima y falta de agua... en tanto grado que en un lugar de tan grande población, como San Clemente, que tiene de tres mil casas arriba, no hay más de un pozo de agua dulce; y en Villa Robledo, que es de otra tanta población como éste, no hay más de otro que llaman La Mina; aun en la villa de Vara del Rey, *donde yo nací*, hay agua dulce, y entre los demás pozos, un quarto de legua del lugar hacia la parte que mira al medio día, hay un pozo, que llaman de Doña Elvira, de agua tan dulce y delgada, y de tan notable propiedad, que si echa un pastor, o se le cae un caldero de los de su ganado en el pozo, a pocas horas de como está en él, sale tan limpio y tan resplandeciente como si fuera nuevo, comido toda la corteza y la tez y suciedad que tenía, que es argumento que la agua deste pozo es corriente, y que passa y se baña por algunas minas de acero. (Fol. 103)».

20. Muchas han desaparecido, pero aún quedan una que otra a los lados de los caminos y carreteras, o no lejos de ellos, de las famosas Ventas donde pasó celebradas vigiliass nocturnas de sueños y quimeras el Ingenioso Hidalgo Alonso Quijano el Bueno. Incómodas y nada límpias, de suelos asegurados con redondos y pulimentados guijarros, de habitaciones estrechas y malolientes, de patios un tanto más amplios con sus corredores alrededor sostenidos por columnas de yeso y piedra o con resistentes maderos, de corrales espaciosos con sus pilones para el ganado y sus tapiales de tierra cubiertos de barda, topáramos, si en ellas entráramos en el siglo XVI, con viandantes de toda clase y condición

que, reposando en taburetes de madera o en sillas desven-  
 cijadas con asientos de anea, narraban cómo en algún soli-  
 tario camino, o al amparo de las sombras de la noche, habían  
 sido salteados pacíficos viajeros por los que alongados de  
 los pueblos y acechados a todas horas por los cuadrilleros  
 de la Santa Hermandad, en el temor de sus culpas o en lo  
 vicioso de su sangre hallaban aliciente y sostén a su ostracismo urbano y civil; o relataban las proezas que entonces realizaban los hijos de España por todo el mundo conocido.

Y no era raro contemplar cómo los viandantes, para pasar el rato, iban armados de guitarras, panderetas y aun violines; y para matar la sed, o esquivar las codicias de los amos de las ventas, hombres de tan pocos arrestos como escrúpulos, en los que había reencarnado Caco, llevaban provisión de grandes botas de vino y bien repletas alforjas que suplían con creces las escaseces y tacañerías venteriles.

21. Y en los altozanos de Belmonte, Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Mesas y Villaescusa de Haro, o en los llanos de Campo de Criptana y Pedro Muñoz, aparecía la robusta mole de algunos castillos arcaicos o la redonda construcción de los molinos de viento, que, como las norias, volteaban, y siguen volteando, siempre un mismo viaje eterno e invariable; símbolo y espejo de la vida manchega que se ha deslizado desde hace cuatro siglos igual y monótona como el rodar pausado de los cangilones de sus norias o las aspas de sus molinos, hasta que han empezado a pasar por ella su rasero nivelador y cosmopolita, matorador de toda manifestación regional y popular, las modernas costumbres y adelantos que darán al traste con las antiguas y tradicionales.

22. El caminante que viajaba por La Mancha en los meses de primavera veía frecuentemente las polvaredas que levantaban en los caminos los numerosos rebaños que volvían de Andalucía, del valle de Alcudía o del Campo de Montiel, para remontarse de nuevo a la Serranía de Cuenca, de cuyos pueblos Huéllamo, Tragacete, Valdemeca y otros más habían bajado en noviembre. Con ellos iban los curtidos pastores sobre los que no han pasado los siglos, con su garrote, honda y el zurrón de piel, acompañados de masti-

nes de recias dentaduras y pesados cuerpos, abroquelado el pescuezo con fuertes carlancas, y los borriquillos del hato: duros hombres de la Serranía, chicos y cenceños, tallados de raíces de árboles milenarios, rudos y esquivos en el porte, poco gastadores, ágiles y nada dormilones, de ojos penetrantes que escrutan en las tinieblas de las noches largas al acecho de la alimaña que ronda el ganado. Allí iban las famosas cabañas de los Arribas, Santa Cruz, Muñozes, Alegrías y Cerdanes, que por los años de 1580 a 1600 contaban cientos de miles de reses y sostuvieron hasta mediados del siglo XVII la floreciente industria lanera de Cuenca.

23. Y los que transitaban por el llamado «Camino murciano» se encontraban a veces con soldados que guiaban su rumbo al puerto de Cartagena o retornaban de Levante a la Corte, aventureros y desgarrados, altaneros y opresores, que dejaban en pos de sí un reguero de imprecaciones y lamentos por los entuertos y desaguizados que perpetraban por doquiera que pasaban: galanteando, y aun corrompiendo, a crédulas y palurdas mozuelas, que en todo lugar, tiempo y condición fueron excelente y casi irresistible señuelo para la fantasía mujeril el arreo y fanfarronería marciales; insultando y vejando al paciente e indefenso paisanaje, el cual, mal de su grado y a regañadientes, les proporcionaba hospedaje, que repetidamente ocasionaba disturbios y contiendas, robos y desafueros y la consiguiente secuela de malos tratos y vejaciones por parte de aquellos valentones arrogantes y camorristas, que a veces no dejaron de pechar sus tropelías con sonados y dolorosos escarmientos (1).

24. Y no era raro enfrentarse con caravanas de gentes morenas que, como los vendedores ámbulantes y los titereros, acudían a las ferias y fiestas, «señores de los campos, de los sembrados, de las selvas, de los montes, de las fuentes y de los ríos (2)», que hacían su agosto en todos los meses del año, diestros ellos en los juegos de pelota, esgrima, carrera, salto, barra y otros ejercicios de fuerza, maña y li-

---

(1) *El Donado hablador Alonso*, 1.ª parte, cap. II, pp. 496 de la edn. de Rivadeneyra.

(2) Cervantes. *La Gitanilla*.

gereza (1); y ellas, linceas, taimadas, ladronas y sonsacadoras, echadoras de cartas y de la buena ventura, que siempre afanaban algo al espíritu crédulo y fantástico de mozos y doncellas, cuyas orejas acariciaba el dulce susurro de palabras misteriosas prometedoras del ensueño con el galán o la dama que el cielo les depararía: pronósticos y augurios que alegres y boquiabiertos escuchaban de aquellas hembras parleras y hechizadoras (2).

25. Y de vez en cuando surgían, vigilando caminos y despoblados, o conduciendo amarrados a míseros condenados al remo, los cuadrilleros de la Santa Hermandad, policía urbana y rural que, fundada en 1476, había prestado y aún seguía prestando importantísimos servicios a la justicia y a los pueblos (3).

(1) Id. id.

(2) Sabido es que desde los Reyes Católicos hasta la fecha, los monarcas españoles han tratado de expulsar a los gitanos de España o forzarles a dejar su vida errante y nómada; mas siempre con idéntico resultado negativo.

En 1612 el famoso escritor agustino P. Márquez escribió: «No sé qué plaga es la nuestra (de los gitanos), que no hay remedio para limpiar la República de esta gente tan desaprovechada, y de tan conocido perjuicio, que donde quiera que entra la querría el pueblo echar de sí a pedradas; y al cabo la sufre y sustenta a su costa, como la tierra los animales ponzoñosos, y el trigo la langosta y las malezas». *El Gobernador cristiano*, lib. I, cap. II, pp. 35, edn. de Madrid, 1773, tomo I.

Respecto a los gitanos, leo en las *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca*, de 1626: «Somos informados, que en este Obispado ay muchos gitanos, los quales viuen con mucha liuertad... Por tanto, exortamos y mandamos a nuestro Prouisor, y Visitadores los visiten, y pidan la razón de adónde, y por quién fueron baptizados los tales sus hijos, y les prohiban hablar su lenguaje, traer su traje, andar en compañías, y cantar la buena ventura...» Lib. IV, f.º III. *Constitución única De Aegipitis*.

(3) Al principio de su fundación sus justicias fueron severísimas en lo tocante a los cinco delitos siguientes: Fuerza, robo, o hurto o herida hecha en el campo; los mismos delitos cometidos en poblado, cuando el malhechor hufa a otro lugar; quebrantamiento de casa; toda fuerza de mujer e ir contra la justicia y desobedecerla. Véase la *Crónica de los Reyes Católicos* de Pulgar, cap. 41, pp. 303, c. 1, de la edn. de Rivadeneyra (t. 70). Los cuadrilleros y alcaldes de la Hermandad se elegían anualmente por los ayuntamientos. Las ciudades, villas y lugares estaban obligados a dar un ginete por cada 100 vecinos y un hombre de armas por cada 150. En el s. XVI los cuadrilleros ya no juzgaban ni ejecutaban las sentencias, sino que eran meros ministros de la justicia.

## II

26. *Los clérigos, los hidalgos, los menestrales y los moriscos.*—27. *Faenas del campo.*—28. *Las industrias.*—29. *Aumentos y mermas en la población.*—30. *Decadencia general.*

26. La clase social más respetada la constituía el clero, rico y poderoso, aunque no tanto como con notoria exageración se ha querido suponer por algunos escritores, particularmente con relación al clero lugareño que si gozaba de cierta independencia cuando estaba adscrito al servicio de una parroquia, sumiso y complaciente había de soportar al patrono cuya capellanía le daba los medios de hacer frente a las necesidades de la vida, o sufría humildemente la soberbia hinchazón de los nobles y pudientes (1), sin que su altísima representación y sagrado carácter fuera obstáculo para que el pueblo los satirizara y abultara sus defectos: que siempre se ha cebado más de lo justo el espíritu burlón y sarcástico de los manchegos en las flaquezas y extravíos de la mísera condición humana, con algunos apicarados maliciosos aforismos que por aquellas calendas andaban y aun corren todavía de boca en boca.

Clase privilegiada también era la de los hidalgos, odiados siempre por el pueblo, porque con su fausto y soberbia insultaban la miseria y estrecheces del menestral (2), dándose a buena vida, comiéndose en la holganza y prodigalidad las rentas heredadas, criando galgos y caballos para cazar (3) matando sus ocios en este deporte, si ya no es que, como Don Quijote, lo dejaban por la lectura. Había pueblos donde su

---

(1) «No sé de qué os maravilláis, señor Guzmán, que a uno que es hidalgo y caballero del mundo le traten así, pues veis cada día cómo se han con los caballeros de Cristo, que si entra un sacerdote a hablar a la Duquesa, ha de estar de rodillas y el bonete en la mano, y en tres horas no le dicen «Levantaos», y cuando se lo manda es como por desdén: «Levantaos, Padre o Reverendo», por le no llamar señor...» Diego de Hermosilla, *Diálogo de los pajes*, edición de Rodríguez Villa, pp. 67. Este Diálogo se escribió a mediados del siglo XVI.

(2) Ranke, *L'Espagne sous Charles-Quint, Philippe II et Philippe III...* Traduir de l'allemand et augmenté de notes par J. B. Halber. París, 1873, pp. 408-409.

(3) Véase esta obra, I, pp. 189, núm. 31 de la relación de la Puebla de Almoradiel.

número era excesivo (1), y por si no daban bastante en rostro a los que ganaban corta y no delicada comida con el sudor continuo y agobiador, con sus despilfarros y altanería, la exención de bagajes, derramas, pechos y tributos, que cargaban abrumadores sobre la industria y la agricultura, estando libres aun de pagar y contribuir para servicios tan del procomún y justos como el de la Santa Hermandad (2), exacerbó contra ellos a los demás y motivó infinitos y costosos pleitos para que hicieran verdaderas sus ejecutorias y privilegios.

Era frecuente que el título de hidalgo lo tuviera el primogénito de familia pudiente, en el que se vinculaban los bienes de ella para que pudiera sostener y perpetuar con honra el apellido de la casa y linaje, lo cual, aparte de dejar desheredados a los demás hijos e hijas, obligando a unos y otras a buscarse el sustento y la vida refugiándose en la Iglesia, o emigrando a Indias, o sirviendo al Rey como soldados, llevaba consigo el gravísimo inconveniente de que si los mayorazgos comprendían vastas posesiones impedían el cultivo intenso y apropiado de la tierra, y, por el contrario, si lo adquirido no redituaba grandes cantidades conducían a la miseria y pobreza a su poseedor, por empeñarse éste en sostener un boato desproporcionado a su hacienda (3). Esto sin contar los innumerables pleitos a que estuvieron siempre sujetas tan codiciadas herencias, pleitos que a veces duraron doscientos y más años.

Añadamos, con el Sr. Soler Arqués, que si el hidalgo de la corte, pobre o rico, tenía algo de seductor por su proceder y sus maneras, el de lugarejo, más que despreciable, era ridículo en superlativo grado, sobre todo por su orgullo y vanidad que no tenía ordinariamente otro fundamento que el pergamino de su nobleza, llegando a extremos tan risibles como éste que se lee en *El alcalde de Zalamea*, de Calderón

(1) Véase lo que se dice en El Hinojoso, I. pp. 104, núm. 40, San Clemente, I, pp. 91-94, etc.

(2) *Crónica de los Reyes Católicos*, de Pulgar, edn. de Rivadeneyra, t. 70, pp. 303, c. 2.

(3) «Entre dos propiedades —escribió un anónimo a principios del siglo XIX, según creo—, de las cuales una sea libre y otra vinculada, salta a los ojos prontamente la diferencia de cultivo, y puede asegurarse que iguales todas las otras circunstancias de situación y calidad, una misma medida de tierra produce siete, siendo de mayorazgo; y diez y seis si es libre». *Discurso sobre los mayorazgos*. Véase la «Continuación del Almacén de Frutos Literarios», Madrid, 1818, t. IV, pp. 158.

de la Barca, quien pone el siguiente diálogo en boca del criado Nuño y de D. Mendo, tratando de la dispensa que tenían los hidalgos de no alojar huéspedes.

*Nuño.* Que si no alojan, señor,  
en cas de hidalgos a nadie,  
¿por qué piensas que es?

*Don Mendo.* ¿Por qué?

*Nuño.* Porque no se mucran de hambre.

*Don Mendo.* En buen descanso está el alma  
de mi buen señor y padre,  
pues, en fin, me dejó una  
ejecutoria tan grande,  
pintada de oro y azul,  
exención de mi linaje.

*Nuño.* Tomáramos que dejara  
un poco de oro aparte.

*Don Mendo.* Aunque, si reparo en ello,  
y si va a decir verdades,  
no tengo que agradecerle  
de que hidalgo me engendrara,  
porque yo no me dejara  
engendrar, aunque él porfiase,  
si no fuera de un hidalgo... (1)

Y podríanse copiar otras pedanterías a este talle; que en las decadencias aun lo bueno y honesto se exagera y ahueca; y así al noble y varonil caballero español del siglo XVI, sucedió en el siguiente el ya demasíadamente compuesto y afectado, superficial y escarolado, hasta llegar, en su porte, indumentaria y lenguaje a almibarado afeminamiento, creciendo sus humos y soberbia en proporción inversa a sus caudales y merecimientos.

Con los clérigos e hidalgos vivía la masa de la población, jornaleros y menestrales, que se ganaba la vida con el sudor de su frente y el trabajo cotidiano; clase más expuesta que ninguna a las inclemencias del cielo, pues por estar mal repartida la tierra, en los años estériles moría de hambre y tenía que emigrar en busca de terrenos más productores y hospitalarios.

(1) *Los Españoles según Calderón. Discurso acerca de las costumbres públicas y privadas de los españoles en el siglo XVII... Escrito por Don Carlos Soler y Arqués... Madrid, 1881, pp. 51-52.*

La pragmática de Felipe II, promulgada en 1.º de enero de 1567, más por instigaciones de sus consejeros y ministros, apoyados por el Nuncio, que no por decisión y voluntad del Rey, prohibiendo a los moros sometidos de Granada sus trajes y costumbres, y llevada a la práctica con dureza, provocó formidable rebelión en las Alpujarras, en la que pelearon y perecieron no pocos conquenses. Determinó el Monarca, una vez vencidos los insurgentes y acabada la guerra, repartirlos por el interior de España y no pocos vinieron a habitar en Castilla la Nueva, sin que todos cuantos medios se practicaron lograran fundirlos con los demás españoles, que por desprecio los llamaban «cristianos nuevos» (1).

Mas aquellos despreciados moriscos pronto fueron objeto de baldón y odio, y al mismo tiempo de preocupación, y pesadilla al ver cómo se multiplicaban y monopolizaban la industria, en los postreros años del reinado de Felipe II. Cervantes escribió de ellos, interpretando el sentir popular, tal vez nimiamente receloso, estas palabras, a principios del siglo XVII

«¡Oh cuántas y cuáles cosas te pudiera decir, Cipión amigo, desta morisca canalla, sinó temiera no poderlas dar fin en dos semanas! Y si las hubiera de particularizar, no acabara en dos meses... Por maravilla se hallará entre tantos uno que crea derechamente en la sagrada ley cristiana: todo su intento es acuñar y guardar dinero acuñado, y para conseguirle trabajan y no comen: en entrando el real en su poder, como no sea sencillo le condenan a cárcel perpetua y a escuridad eterna: de modo que ganando siempre y gastando nunca, llegan a amontonar la mayor cantidad de dinero que hay en España: ellos son su hucha, su polilla, sus picazas y sus comadreja: todo lo llegan, todo lo esconden y todo lo tragan: considérese que ellos son muchos y que cada día ganan y esconden poco o mucho, y que una calentura lenta acaba la vida como un tabardillo, y como van creciendo se van aumentando los escondedores, que crecen y han de crecer en infinito, como la experiencia lo muestra: entre ellos no hay castidad, ni entran en religión ellos ni

---

(1) Hubo moriscos en varios pueblos del obispado conquense, como se verá adelante: las *Relaciones* sólo los citan en El Toboso, I, pp. 145; El Hinojoso, I, pp. 153; El Quintanar de la Orden, I, pp. 162; Villamayor de Santiago, I, pp. 312; y Uclés, II, pp. 36.

ellas: todos se casan, todos se multiplican, porque el vivir sobriamente aumenta las causas de la generación; no los consume la guerra, ni ejercicio que demasiadamente los trabaje; róbannos a pie quedo, y con los frutos de nuestras heredades que nos revenden se hacen ricos; no tienen criados, porque todos lo son de sí mismos, no gastan con sus hijos en los estudios, porque su ciencia no es otra que la de robarnos...» (1)

Felipe II, que vió el daño que la ausencia de los moriscos había causado en la industria sedera y en gran parte de la agricultura granadinas, no quiso expulsar, no obstante reiteradas instancias, brazos tan hábiles y laboriosos de España; pero andando el tiempo y conforme aumentaba la debilidad interna de la Nación, ésta hubo de optar entre su unidad de raza y seguridad política o el quebranto no pequeño ciertamente que la salida de los moriscos traería al comercio, a la industria y al cultivo del campo, y al fin prevaleció el primer pensamiento echándolos de España Felipe III en 1609 y 1610. (2)

27. Además de las faenas ordinarias que exige el cultivo del campo, en varios pueblos se recogían grandes cantidades de azafrán (3). Después de exquisitos cuidados para arreglar y acondicionar el terreno, hacia los primeros días de octubre llegaba la época de salir de madrugada a recoger la flor con espueñas y capachos, y ya aquélla cogida volvíanse mujeres, mozas y muchachos a las casas y en los amplios portales bien regados y refrescados, o en los patios, defen-

(1) *Coloquio de los perros*, edn. Rivadeneyra, I, pp. 242.

(2) Quien desee conocer al pormenor el proceso de este lamentable acaecimiento puede consultar, entre otros, a D. Florencio Janer, *Condición social de los Moriscos de España: causas de su expulsión...* Madrid, 1857.

En la obra que se acaba de citar, pp. 347-48, hallo que del reino de Toledo y La Mancha, de los partidos del obispado conquense fueron expulsados:

Ocaña, 417 familias=1755 personas.

Santa Cruz de la Zarza, 26 familias=120 personas.

Cuenca y Huete, 102 familias=461 personas.

Villanueva de Alcardete, 51 familias=250 personas.

El Toboso, 54 familias=269 personas.

San Clemente, 94 familias=468 personas.

La Mota del Cuervo, 51 familias=255 personas.

La Roda, 54 familias=272 personas.

(3) Se citan en estas *Relaciones* los siguientes pueblos en los que se cogía el azafrán: El Hinojoso, Quintanar de la Orden, Villanueva de Alcardete, Santa María del Campo, Belmonte, Villamayor de Santiago, La Fuente de Pedro Naharro, Villarrubio y Rozalén.

didos y a cubierto del sol bajo la sombra de los toldos, sentados y apiñados alrededor de las mesas iban sacando hilo a hilo los estambres o «clavos», mientras en medio de la algarabía general las viejas sabidoras y malhabladas, en charla inacabable despellejaban a todo bicho viviente, sin perdonar tampoco a los muertos, y contaban sucedidos estupendos y milagrosos del «tiempo de los moros», único entonces, y aún hoy, para aquellas crédulas gentes en que habían acaecido todas las historias. Allí, en el curioso y atrayente comadreo de lenguas expeditas e irrestañables, se aprendía que en despoblados cercanos a Uclés, La Alberca, Villanueva de Alcardete y otros lugares (1) habían fenecido todos sus moradores envenenados por una salamanquesa que cayó en la comida durante una romería; allí recontaban e igualmente las proezas de un Villaseñor del Quintanar de la Orden (2), que para rematar por completo una victoria detuvo la luna; las hazañas y fuerzas hercúleas del capitán Alonso de Céspedes, *el Bravo* (3) y de Juan de Villacañas (4); el sacrificio de los hermanos Talaya (5); las leyendas y consejas del misterioso pozo Airón (6), con otras cosas medrosas de mal de ojo, hechicerías, fantasmas y aparecidos.

28. Absorbida la generalidad de la población por la agricultura y la ganadería, pocas eran y no muy retribuidas las industrias en el obispado de Cuenca.

Las tinajas de El Toboso, cuya fabricación decaía en el último tercio del siglo XVI, por falta de alberdín para hornarlas; el salitre que se recogía en El Pedernoso y Santa María del Campo; los cordellates que se tejían en Iniesta y Buendía; las piedras para molinos harineros y de aceites que se labraban en Tarancón, y los numerosos telares de Cuenca, que callaron a mediados del siglo XVII sin que de ellos quedará apenas sino el recuerdo, pueden considerarse como la manifestación más digna de nota en la industria.

Incluimos los molinos harineros de viento que por en-

---

(1) Véase esta obra, I, pp. 210, 230, y II, pp. 41.

(2) Id. fd., I, pp. 165.

(3) Id. fd., I, pp. 329.

(4) Id. fd., I, 112-113.

(5) Id. fd., I, pp. 42.

(6) Id. fd., I, pp. 297.

tonces había en El Pedernoso, Las Mesas, La Mota del Cuervo, Belmonte y Villaescusa de Haro, los cuales, junto con el que existía en el Campo de Criptana, podrán servir para fijar las salidas y correrías por la Mancha de Aragón de Don Quijote.

Ni he de pasar en olvido el trabajo de los hijos de la Sierra, vecinos y habitantes de Poyatos, Talayuelas, Garaballa, Boniches, Cañete, Tragacete y Huélamo, diestros hacheros que cortaban y desbastaban pinos para engrosar las maderas de los ríos Tajo, Júcar y Gabriel, conducidas a Valencia, Toledo, Aranjuez y otras partes por los sufridos e intrépidos gancheros, después de peligros sin cuento en brega penosa, durísima y expuesta (1).

Las pocas industrias indígenas tenían su natural salida y venta en las ferias y mercados que aún perduran en varios pueblos; pero la mayor parte de lo que se compraba, como se ha dicho en otro lugar, era producto del extranjero, que a veces con menudencias y chucherías de nonada se llevaba el dinero español (2).

29. Como el resto de España, La Mancha de Aragón y el obispado de Cuenca padecieron no pequeños males que disminuyeron su población y mermaron los medios de hacer frente a la vida.

Cuando aun no se habían curado los estragos de la guerra implacable que sostuvieron en el Marquesado de Villena las tropas de la Reina Católica y las de los Pachecos, al empezar el reinado de Carlos V, se desató la lucha de las Comunidades que terminó en Villalar el 23 de abril de 1521 (3), en la

---

(1) La vida ruda y trabajada de los gancheros, que han llegado hasta nuestros días, puede leerse en Torres Mena, *Noticias conquenses*. Madrid, 1878, pp. 418-429.

(2) Véase en Quevedo, *La hora de todos y la fortuna con seso*. §. XXXI, cómo tres franceses, uno de amolador, otro con fuelles y ratoneras y el tercero con peines y alfileres, sacaban la plata de España.

(3) Al ser elegido Carlos I de España emperador de Alemania el 28 de junio de 1519 se aumentó el éxodo de dinero de la Península, que no fué consultada y vió con inquietud aquella exaltación, pidió el Emperador nuevos servicios para los gastos de la coronación sin haberse acabado de pagar los anteriores, y esto, unido a otras causas de malestar, hizo reventar el movimiento comunero que siguieron Toledo, Segovia, Zamora, Madrid, Guadalajara, Avila, Cuenca y Burgos y algunos pueblos de Andalucía y Extremadura, por negarse Carlos V a acceder, a las tres peticiones principales que le hicieron las cortes reunidas en Santiago: «no sacar dinero del reino; no salir de él y no dar los oficios a los extranjeros»; y no sólo no accedió a estas peticiones, sino que nombró Regente del reino al cardenal Adriano, flamenco, recogió cuanto dinero pudo y marchó de España.

que cometió la soldadesca infinitos atropellos en Iniesta, El Peral, Villanueva de Alcardete, El Cañavate, Gabaldón y Santa Cruz de la Zarza (1).

Añádase a lo dicho las malas cosechas e inundaciones (2), el catarro de 1580 en que se dijo que había perecido la tercera parte de los habitantes de España (3) y la plaga de langosta que apareció en 1549 asolando y destruyendo panes, viñas y frutos y hierbas en La Roda, El Provencio, Las Mesas, y otros lugares, acerca de cuyos estragos y los remedios que se tomaron para aminorarlos traslado el siguiente curioso y creo que hasta ahora no publicado documento.

«El año de 1549, mediado agosto, vino a la corte, estando en Valladolid, D. Francisco Pacheco, señor de Minaya, y hizo grandes exclamaciones en el Consejo diciendo que en el Marquesado de Villena y los lugares comarcanos estaban perdidos y faltaban quince mill vasallos que se habían ido a Valencia, Murcia y Andalucía por la gran perdición que había de la langosta, y que esto constaría ser así porque los contadores habían tomado información dello y hallaron que faltaban los dichos quince mill vasallos porque de parte de los que quedaban se había suplicado que les baxasen el servicio ordinario y trasordinario y alcabala, y para averiguación dello enviaron un hijo del Doctor Corral, del Consejo, y un diputado del Reino de los tres ordinarios que residen en Corte; y que supiese el Consejo que todos los más vasallos que quedaban estaban para desamparar la tierra y dexalla despojada, porque no solamente la langosta les había comido los frutos de la tierra, mas los ganados les había muerto; porque dexaba tan emponzoñada la yerba que en tocándola el ganado moría luego, y que los vestidos y ropa de casa toda la hallaban acrebillada y roída de la langosta; y que no podían comer las ollas, que se les metían en ellas, y las aguas de los pozos estaban todas destruídas y si las bebían los ganados morían dello y que suplicaba que o les diesen lugar donde fuese[n] a poblar o les remediasen esta plaga y que para esto

---

(1) Véase esta obra, I, pp. 24-25, 53, 200-201, 244, 255, y II, pp. 63.

(2) Véanse en esta obra lo que se dice de La Roda, I, pp. 82, San Clemente, I, pp. 96, El Provencio, I, pp. 109 y 113, Las Mesas, I, pp. 124, La Alberca, I, pp. 229 y Huéllamo, II, pp. 162.

(3) Véase esta obra, II, pp. 129.

enviasen dos del Consejo que ellos se ofrecían a pagar todo el salario que señalasen.

Pareciendo que sería gran extrañeza enviar personas del Consejo a negocio no usado, señalaron al licenciado Antonio de Alfaro, vecino de Valladolid, al cual dieron comisión que fuese al Marquesado de Villena con vara de justicia y a cualesquier otras villas y lugares que tuviesen langosta y diese orden cómo se matase o destruyese por la mejor orden y manera que le paresciera y lo que costase amatar[la] lo distribuyese y repartiase entre los lugares langostados y comarcanos por la orden que mejor le paresciera al dicho Licenciado.

En cumplimiento de la dicha comisión salió de Valladolid el primer día de setiembre del dicho año y llegó a once del dicho mes y tomó información en qué partes y lugares estaba ahogada la langosta y halló que había ciento y cinco villas langostadas y la cibdad de Chinchilla y la cibdad Cibdad Real. En el Marquesado eran nueve, que son: San Clemente, La Roda, Albacete, Chinchilla, Vala de Rey, Villanueva de la Xara, Villarrobledo, El Alberca, Las Mesas. Todas las demás eran de las gobernaciones del Campo de Montiel y Campo de Calatrava y gobernación de Ocaña y tres pueblos de la jurisdicción de Baeza, Vileches y Baños y Linares, y todos los demás lugares de señorío, de manera que la langosta estaba ahogada por los límites siguientes: desde Baeza venía por Sierra Morena a dar a Santesteban del Puerto, y de allí por Campo de Calatrava y Montiel hasta tocar cuatro leguas de Toledo en las dehesas de Mochares y Ablates y Montalbanejo y Guadalerza y Fuente del Emperador y Darazután y las dehesas de La Guardia hasta Yepes, y de Yepes por las faldas de Huete y de Cuenca hasta dar en la dicha cibdad de Chinchilla y cibdad de Alcaraz siete o ocho lugares y villas que están en el suelo de Alcaraz, de manera que el priorazgo de San Juan, que queda en medio, y Campo de Calatrava y de Montiel y el Marquesado de Villena y cuarenta y cinco villas de señores fueron las que estuvieron langostadas, a las cuales el dicho juez proveyó desta manera:

Primeramente: que cada una de las dichas villas entendiese en sacar el canutillo que cada villa tuviese en su término. Es este canutillo la meitad del cuerpo de la langosta

que cuando quiere hovar la mete y enclava en la tierra más dura que halla y la dexa allí con más de cuarenta granicos como aljófar metidos en aquel canutillo que por otro nombre llaman vasillo; y al tiempo que mete el canutillo en la tierra se suben tres y cuatro machos sobre ella y la aprietan hacia baxo hasta que la hembra hingue el vasillo; y esto hecho, la otra meitad de la hembra peresce, y ella muerta, en los machos que estaban encima se cría un gusanico blanco que los roe y los dexa tan secos como paja y mueren luego.

Y distribuyó por todos ellos que sacasen cincuenta mill hanegas y que este canutillo lo rescibiesen los alcaldes de cada pueblo estando presente un regidor y un escribano que diese fe de la cantidad de canutillo que cada uno traía, y se pagase por cada celemn cogolmado a diez maravedís, lo cual había de echar en una cámara que toviere dos cerraduras y la una tuviese un escribano y la otra un alcalde o regidor porque no hubiese engaño en la medida, y si el juez la quisiese tornar a medir hallase certinidad en ello.

Y que cada pueblo de quince en quince días enviase testimonio de la cantidad de langosta que mataba a la villa de San Clemente donde el juez después de haber visitado (1)....».

Como todos los reinos de la Monarquía española, el de Toledo en el que radicaban los pueblos de La Mancha, vió aumentados simultáneamente el precio de todas las cosas (2) y las cargas de pechos y tributos, de las que pidieron inútilmente disminución (3) porque no consentían otra cosa las necesidades y empresas del Estado.

Si no fueran bastantes las causas y lamentables estragos que señaladas quedan para arruinar la agricultura, el privilegio de Carlos V a los labradores que pasasen a Indias, de que ya se ha hecho mención, y las cédulas de Felipe II de

(1) Ms. V. II. 4, fol. 361 r. Letra de Florián Docampo. Como se ve, el documento está sin concluir.

(2) En las *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca*, hechas por el obispo D. Enrique Pimentel en 1626, *Arancel de misas*. Const. XXXVII del libro III, pp. 399-400, se lee: «Conviene que sea (la limosna de la misa) lo moderado de lo que cada uno ha menester para el honesto mantenimiento de aquel día; y conforme a la carestía y precios sobrados que hay en las cosas... mandamos que por cada missa rezada... se dé de limosna real y medio».

(3) Véase en esta obra lo que dicen los pueblos de Las Mesas, I, pp. 132, La Roda, I, pp. 82, Belinchón, II, pp. 78, Pareja, II, pp. 140, y Valtablado, II, pp. 154-155.

1571 y 1574 en favor de los que quisieran ir a repoblar Las Alpujarras (1) y llenar los huecos que en ellas dejaron los moriscos internados en diversas regiones de la Península, mermaron no pocos brazos, desapareciendo numerosas familias en busca de terrenos más productivos y menos gravados por las contribuciones y alcabalas (2).

30. Y aunque al empezar el último tercio del siglo XVI muchos lugares habían crecido en habitantes (3), a principios del XVII, con la industria, la agricultura y la población decayó todo en tal manera que el economista Luis Valle de la Cerda pudo escribir en 1600: «En Cuenca veo la gente pobrísima, la Sierra destruyda, todo afligido, cercado de ansias y trabajos y casi para caer del todo, que por ser mi patria siento grandemente su trabajo (4)».

(1) Véase esta obra, I, pp. 71 y 91.

(2) Por ellas se daban a los nuevos pobladores casas en propiedad por un real de censo perpetuo anual, éjidos y montes, huertas libres por cuatro años, simiente de seda, portaje y peaje libres, reparo de acequias, libertad a los presos por causas livianas, etc. Véase a Pérez Pastor, *Bibliografía madrileña*, I, pp. 25, c. 2, y Janer, *Condición social de los moriscos*, pp. 258-266.

(3) Habían aumentado sus habitantes, según se afirma en estas *Relaciones*, Las Mesas, I, pp. 119, El Toboso, I, pp. 143, Almendros, I, pp. 367, Carrascosa del Campo, II, pp. 9, Tarancón, II, pp. 53, Santa Cruz de la Zarza, II, pp. 63, Barajas de Melo, II, pp. 81, Leganiel, II, pp. 88-89, y Mazarulleque, II, pp. 92; y habían disminuido, La Puebla de Almoradiel, I, pp. 189, El Castillo de Garcimuñoz, I, pp. 295, Belinchón, II, pp. 76, Alcocer, II, pp. 112, Valdeloso (hoy despoblado), II, pp. 118 y Huéllamo, II, pp. 166.

(4) *Desempeño del Patrimonio de su Magestad*, fol. 64. Citado por Pérez Pastor, *Bibliografía madrileña*, I, pp. 387.

### III

## Vida de expansión

33. *Juegos, bailes, mayos y máscaras.*—34. *Las corridas de toros.*—35. *Tiriteros y cómicos.*

33. Además de los juegos de destreza que se han recordado antes al hablar de los gitanos, los principales eran los de bolos y argolla. Los naipes, como siempre, constituían el más usado entretenimiento para los maduros y sesudos varones, y aun para las hembras, que ya no podían alternar en las bizarrías vigorosas de la juventud, la cual en los días festivos y de regocijo popular lucía sus habilidades en el baile, que se acompañaba unas veces con castañuelas y otras con el chasquido de los dedos.

Bailábanse a principios del siglo XVII y fines del anterior la zarabanda, «lascivo en palabras, feo en los meneos (1)», retozón, alborotado, que no dejaba sosegar los brazos y las castañuelas, el cual particularmente se ejercitaba en bodas y banquetes; luego le siguió su hija «la chacona (2)», ni menos alegre ni más honesto; pero más que ningún otro privaban las antiquísimas seguidillas manchegas llenas de donaire, gracia, agilidad y soltura, inocentes y sencillas y exentas de la inmoralidad de la alemana, la zapateta, y los gambitos que por entonces se estilaban (3), acompañadas con bandurrias y vihuelas, y aun violines, y versos y can-

---

(1) P. Mariana, *Contra los juegos públicos*, cap. XII.

(2) Véanse las notas del Sr. Fernández-Guerra a *El entremetido, la dueña y el soplón*, de Quevedo, edn. de Rivadeneyra, t. 23, pp. 370-71.

(3) Blázquez, *La Mancha en tiempo de Cervantes*, Madrid, 1905, pp. 30. Demás de los citados, había otros bailes: folias, torneo, pie de gibado, el villano, el rey D. Alonso, la pavana, la gallarda, el canario y el rastro, «que se danzaba muy erguido y con descuido y sin afectación, pero tampoco sin mirar al techo ni a los pies de los que danzaban». Véanse los *Discursos sobre el arte del danzador y sus excelencias y primer origen, reprobando acciones deshonestas. Compuesto por Juan de Esquivel Navarro, vecino y natural de Sevilla*. Sevilla, 1642, 59 hojas

Del canario recuerdo que habla Shakespeare en alguno de sus dramas como de baile que se usaba en Inglaterra.

tos en los que llevaban la palma, como tocadores y cople-ros, los barberos de los pueblos (1).

Entre los romanos la fiesta del 1.º de mayo duraba el día entero y gran parte de la noche, y en ella todas las clases del pueblo se entregaban al baile con frenesí, costumbre que debió de pasar a los pueblos sujetos a Roma. En España ya se galanteaba a las novias con diversiones y enramadas desde el siglo VIII, adornando las puertas y ventanas de sus casas los mozos con ramos, frutos, pañuelos de seda, cintas y flores y velando aquella noche, lo que ha venido observándose hasta nuestros días. En algunos lugares la fiesta de mayo consistía en vestir y adornar un árbol y danzar a su alrededor todo el día, diversión, como es natural, deseada y esperada siempre con impaciencia y anhelo por doncellas y mancebos (2).

No menos celebradas eran la noche de San Juan, en la que se encendían luminarias de leña y pellejos de pez, noche de duendes y misterios; y el 17 de enero, día de San Antón, en que con sus más ricos arreos y jaeces, haciendo gala de excelentes cabalgadores, conducían los mozos de mulas todo el ganado, limpio y lucio, para recibir las bendiciones de la Iglesia.

Al llegar las Carnestolendas aparecían las máscaras por plazas y calles cantando coplas e ingeniando dichos y chistes más o menos agudos y pícaros, no siempre del mejor gusto y sal ática, echando los jóvenes huevos llenos de agua de olor a las muchachas que los miraban desde las ventanas y tirándose entre sí los disfrazados harina, naranjas y cosas a este talle (3).

34. Rudo golpe y amenaza de muerte padecieron las corridas de toros con las reiteradas excomuniones que fulminaron contra los asistentes a ellas los pontífices San Pío V, en 1567, y luego Sixto V y Gregorio XIII; mas Felipe II,

(1) V. el *Marcos de Obregón*, descanso 2.º.

(2) Véase el artículo de D. Basilio Sebastián Castellanos, *De la galante festividad floral llamada del Mayo de la hermosa Maya*, en el «Museo de las familias», tomo V, pp. 88-91, Mriád, 1847.

(3) Carlos V prohibió en 1523 las máscaras «por seguirse de esta diversión grandes daños»; pero el pueblo no hizo caso de la prohibición y la misma Corte dió ejemplo de no observarla, celebrando grandes y ruidosas mascaradas en 1570, a Ja llegada de D.ª Ana de Austria, cuarta mujer de Felipe II a Madrid, y en 1598, cuando entró en esta ciudad la reina Margarita, mujer de Felipe III.

conocedor del alma nacional y de la inveterada afición del pueblo español a tales espectáculos, consiguió que la excomunión se restringiera a los clérigos. Pueblos hubo que interpretando las disposiciones pontificias en su estricto sentido, conforme a la regla de Derecho para los preceptos odiosos, y fijándose en que las prohibiciones decían *agitatio taurorum* (corrida de toros) corrieron bueyes y vacas; y otros alegaron que por ser costumbres inmemoriales y más que centenarias no caían debajo de la ley; no faltando los que afirmaban ser cosa sagrada por cuanto en muchos lugares se habían votado en honor de los santos, e hicieron caso omiso, como en el obispado de Cuenca (1), del alzamiento de la obligación de la promesa; y siguieron como antes de las determinaciones de los papas, continuando las corridas contra viento y marea.

35. Igual que ahora, aprovechaban para sus ganancias y sustento las ocasiones de festejos y expansiones populares los cómicos de la legua, los titereros y otros artistas más o menos auténticos que vivían o medraban gracias al agrado y favor ajenos. Entre los titiriteros nombrados de aquella época merecen recuerdo el famoso maese Pedro, que «hablaba más que seis y bebía más que doce», el cual con su mono adivino y el retablo de la libertad de Melisendra, desbaratado a tajos y mandobles por Don Quijote, anduvo mucho tiempo por la Mancha de Aragón (2); y los hermanos Buratines, jóvenes italianos, de los cuales creo que ha quedado en el español la palabra *volatines* (3), expertísimos equili-

---

(1) «*Prohibense y reláxanse los votos de correr toros.* Estatuyamos y ordenamos, S. S. A. (*Sancta Synodo Approbante*) que no se hagan votos de correr toros, por honra de Dios nuestro Señor, y de los santos, y los que hasta ahora están hechos, los declaramos por irritos, y que no obligan, ni deben guardarse, conforme a lo decretado en el Concilio Provincial de Toledo. Y porque algunos legos cofrades, o no cofrades, que tienen hecho votos de correr toros, todavía los corren, diziendo que no se hace por virtud del voto, sino por su voluntad: mandamos a los dichos legos, pena de excomunión, no corran los dichos toros en el día que los solían correr; y quando los corrieren, mandamos, y prohibimos, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, no los corran en los cementerios, ni en otros lugares sagrados, ni benditos...» *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca*, de 1626, lib. III, tit. XIII, const. 1.

(2) *Don Quijote de la Mancha*, 2.<sup>a</sup> parte, cap. XXV.

(3) La Real Academia Española, en la última edición de su Diccionario, deriva esta palabra del verbo *volar*; pero, como digo, sospecho que su procedencia es del nombre de los famosos Buratines.

bristas que con sus saltos y cabriolas entretuvieron alguna vez los ocios de Felipe II por los años de 1596 delante del Palacio Real de Madrid (1), a los que, en vista de sus increíbles habilidades, creyeron alguna vez los pueblos que estaban embrujados, siendo detenidos y concienzudamente examinados por las autoridades civiles y eclesiásticas para cerciorarse de que no tenían pacto con el diablo.

De vez en cuando asomaba en público la musa popular e indígena, pronta en la concepción y aún más expedita en el parto, la cual nunca ha dejado ni dejará de tener voz en los lugares, por chicos que éstos sean, en las pantominas y evocaciones de «moros y cristianos», en los cantares alusivos a ciertos sucesos y festividades y en otras mil manifestaciones de un arte rústico y humilde, pero no exento de intención y aun de honda poesía, entreverado con un realismo regocijante, sano y confortador para ir tirando y dar de mano en determinados días a los amargos trabajos y preocupaciones de la vida.

Más frecuente se repetía el caso de la llegada y representaciones de las compañías de cómicos de profesión y oficio, que con un par de arcas y otro par de comedias, autos y sainetes a lo divino y humano (2), y aun con atalaje material y artístico más modesto, ya llevaban bastante para el entretenimiento del vulgo, y con adiciones más o menos inspiradas trashumaban errantes de villa en villa (3) derramando arrebo-

(1) Véanse descritos los ejercicios acrobáticos de estos titiriteros y dibujados en *Le Passetemps de l'hean Ehermite...* 1, pp. 289-292 Amberes, 1890.

(2) El obispado de Cuenco se prohibió en 1626 representar entremeses, bailes y comedias profanos en presencia del Santísimo Sacramento.

«Por quanto—dice el decreto—para solemnizar, y regocijar la grande Fiesta de Corpus Christi, y otras Fiestas que nuestra Madre la Iglesia entre año celebra, ay costumbre de hazer, y representar comedias y autos: permitimos y toleramos la tal costumbre, con que los autos, o comedias que en los tales días se representaren, estando en la iglesia, o patente el Santísimo Sacramento, sean a lo divino, y vistas y aprovadas por Nos, o nuestro Provisor, y con que no se puedan mezclar en ellas entremeses, bayles, ni otras cosas que toquen a género de deshonestidad; y con que no se hagan dentro de las iglesias. Y en las fiestas del día, y octava del Corpus Christi, aviendo de representar mugeres en su hábito, o en otro qualquiera, aunque sea en las plazas, o calles públicas por donde vá la procesión, no se han hazer las dichas Fiestas estando presente, y patente el Santísimo Sacramento, sino acabar las processiones, y luego representar. Todo lo qual ansí cumplan los Curas, y sus Tenientes, pena de excomunió mayor, y de un mes de cárcel, y otras penas a nuestro arbitrio, y de nuestro Prouisor». *Constituciones s'nodales de 1626*, lib. III, tit. XVIII const. XIII.

(3) Como la compañía de Angulo el Malo que por la mañana representa ba en un pueblo y por la tarde en otro. *Don Quijote*, 2.ª parte, cap. XI.

zadas en las suyas propias, las gracias de Lope de Rueda, Lope de Vega, Cervantes, Remón, Tirso de Molina, u otros ingenios, los cuales, a veces, acuciados por la necesidad, vendían a la farándula los hijos de su fantasía por precios irrisorios.

Pláceme trascribir para solaz del lector curioso cuántas variedades había de cómicos, tomado del relato de uno que anduvo ejerciendo el oficio muchos años y manejaba la pluma con harta sal. Dice así:

«*Solano*. Pues sabed que hay ocho maneras de compañías y representantes, y todas diferentes...

Habéis de saber, que hay bululú, ñaque, gangarilla, cambaleo, garnacha, boxiganga, farándula y compañía.

El bululú, es un representante solo, que camina a pie, y pasa su camino; y entra en el pueblo, habla al cura, y dícele que sabe una comedia, y alguna loa, que junte al barbero y sacristán, y se la dirá, porque le den alguna cosa, para pasar adelante. Juntáanse éstos y él súbese a una arca, y va diciendo: ahora sale la dama, y dice esto y esto, y va representando, y el cura pidiendo limosna en su sombrero, y junta cuatro o cinco cuartos, algún pedazo de pan, y escudilla de caldo que le da el cura, y con esto sigue su estrella, y prosigue su camino hasta que halla remedio.

Ñaque es, dos hombres... De entrambos éstos hacen un entremés, algún poco de un auto, dicen unas octavas, dos o tres loas, llevan una barba de zamarro, tocan el tamborino, y cobran a ochavo, y en esotros reynos a dinerillo...: viven contentos, duermen vestidos, caminan desnudos, comen hambrientos y espúlganse el verano entre los trigos, y en el invierno no sienten con el frío los piojos.

Gangarilla es compañía más gruesa; ya van aquí tres o cuatro hombres: uno que sabe tocar una locura; llevan un muchacho que hace la dama; hacen auto de la oveja perdida, tienen barba y cabellera, buscan saya y toca prestada (y algunas veces olvidan de volverla), hacen dos entremeses de bobo, cobran a cuarto, pedazo de pan, huevo y sardina, y todo género de zarandaja (que se echa en una talega). Estos comen asado, duermen en el suelo, beben su trago de vino, caminan a menudo, representan en cualquier cortijo, y traen siempre los brazos cruzados.

*Rtos.* ¿Por qué razón?

*Solano.* Porque jamás cae capa sobre sus hombros.

Cambaleo es una mujer que canta, y cinco hombres que lloran. Estos traen una comedia, dos autos, tres o cuatro entremeses, un lio de ropa que le puede llevar una araña; llevan a ratos a la mujer a cuestras, y otras en silla de manos, representan en los cortijos por hogaza de pan, racimo de uvas, y olla de berzas; cobran en los pueblos a seis maravedís, pedazo de longaniza, cerro de lino, y todo lo demás que viene aventurero (sin que se deseche ripio). Están en los lugares cuatro o seis días, alquilan para la mujer una cama, y el que tiene amistad con la huéspeda, dale un costal de paja, una manta, y duerme en la cocina, y en el invierno el pajar es su habitación eterna. Estos a mediodía comen su olla de vaca, y cada uno seis escudillas de caldo; siéntanse todos a una mesa, y otras veces sobre la cama; reparte la mujer la comida, dales el pan por tasa, el vino aguado y por medida, y cada uno se limpia donde halla, porque entre todos tienen una servilleta, o los manteles están tan desviados que no alcanzan a la mesa con diez dedos.

Compañía de Garnacha, son cinco o seis hombres, una mujer que hace la dama primera y un muchacho la segunda. Llevan un arca con dos sayos, una ropa, tres pellicos, barbas y cabelleras, y algún vestido de la mujer de tiritaña. Estos llevan cuatro comedias, tres autos y otros tantos entremeses, el arca en un pollino, la mujer a las ancas gruñendo, y todos los compañeros detrás arreando. Están ocho días en un pueblo, duermen en una cama cuatro, comen olla de vaca y carnero, y algunas noches su menudo muy bien aderezado. Tienen el vino por adarmes, la carne por onzas, el pan por libras, y la hambre por arrobas. Hacen particulares a gallina asada, liebre cocida, cuatro reales en la bolsa, dos azumbres de vino en casa, y a doce reales una fiesta con otra.

En la Boxiganga van dos mujeres y un muchacho, seis o siete compañeros, y aun suelen ganar muy buenos disgustos, porque nunca falta un hombre necio, un bravo, un mal sufrido, un porfiado, un tierno, un celoso, un enamorado, y habiendo cualquiera de estos, no pueden andar seguros, vivir contentos, ni aun tener muchos ducados. Estos traen seis comedias, tres o cuatro autos, cinco entremeses, dos arcas, una con ható de la comedia, y otra de las mujeres. Alquilan cuatro jumentos: uno para las arcas, y dos para las

hembras, y otro para remudar los compañeros a cuarto de legua (conforme hiciere cada uno la figura, y fuere de provecho en la chacona). Suelen traer entre siete dos capas, y con éstas van entrando de dos en dos como frailes. Y sucede muchas veces, llevándoselas el mozo, dexarlos a todos en cuerpo. Estos comen bien, duermen todos en cuatro camas, representan de noche, y las fiestas de día, cenan las más veces ensalada, porque como acaban tarde la comedia, hallan siempre la cena fría. Son grandes hombres de dormir de camino debaxo de las chimeneas, por si acaso están entapizadas de morcillas, solomos y longanizas, gozar de ellas con los ojos, tocarlas con las manos, y convidar a los amigos ciñéndose las longanizas al cuerpo, las morcillas a los muslos, y los solomos, pies de puercos, gallinas y otras menudencias en unos hoyos en los corrales, o caballerizas, y si es en ventas en el campo (que es lo más seguro), poniendo su seña para conocer dónde queda enterrado el tal difunto. Este género de Boxiganga (1) es peligrosa, porque hay entre ellos más mudanzas que en la luna, y más peligros que en frontera (y esto es si no tienen cabeza que los rija).

Farándula es vispera de Compañía: traen tres mujeres, ocho y diez comedias, dos arcas de hatos; caminan en mulos de arrieros, y otras veces en carros; entran en buenos pueblos, comen apartados; tienen buenos vestidos, hacen fiestas del Corpus a doscientos ducados, viven contentos (digo los que no son enamorados); traen unos plumas en los sombreros, otros veletas en los cascacos, y otros en los pies el mesón de Cristo con todos. Hay laumedones de ojos, decídselo vos, que se enamoran por debaxo de las faldas de los sombreros, haciendo señas con las manos, y visajes con los rostros, torciéndose los mostachos, dando la mano en el aprieto, la capa en el camino, el regalo en el pueblo, y sin hablar palabra en todo el año.

En las Compañías hay todo género de gusarapas y baratijas; entrevan cualquier costura, saben de mucha cortesía, y hay gente muy discreta, hombres muy estimados, personas bien nacidas, y aun mujeres muy honradas (que donde hay

---

(1) Cervantes, *Don Quijote*, 2.<sup>a</sup> parte, cap. XI, llama bojiganga al bufón o gracioso de la compañía de cómicos del carro o carreta de la muerte, el cual vestía «de bojiganga con muchos cascabeles, y con tres vejigas de vaca hinchadas en la punta de un palo...».

mucho es fuerza que haya de todo). Traen cincuenta comedias, trescientas arrobas de hato, diez y seis personas que representan, treinta que comen, uno que cobra, y Dios sabe el que hurta. Unos piden mulas, otros coches, otros literas, otros palafranes, y ningunos hay que se contenten con carros, porque dicen que tienen malos estómagos. Sobre esto suele haber muchos disgustos. Son sus trabajos excesivos, por ser los estudios tantos, los ensayos tan contiunos y los gastos tan diversos...(1)».

---

(1) *El Viaje entretenido de Agustín de Roxas, natural de la villa de Madrid... Quinta edición...*, Madrid, 1793, t. I, pp. 117-122. La 1.ª edición es de 1603.

## IV

### Vida urbana

*36. Elecciones y pleitos.—37. Los pueblos, las casas, el moblaje y los vestidos.—38. Comidas.—39. Otras particularidades.*

36. Cuando ocurrían las elecciones para los cargos del Concejo y de la Hermandad conmovíanse los pueblos, como siempre acace en casos semejantes, y los vecinos nombraban, o designaban, para que las aceptara el poder real o el señorial, las personas que juzgaba más aptas y dignas de los puestos principales, si ya no es que elegían a las que, Dios sabe cómo, se habían captado el aura y voto de la masa (1). Ni que decir tiene que las elecciones engendraban con frecuencia bandos, contiendas y parcialidades quebrantadoras de la paz y sosiego ciudadanos.

No pequeños desasosiegos y trastornos trajo a los pueblos y a las familias el afán de pleitear con tesón y sin tasa que aquejó a los españoles de los siglos XVI y XVII, parte por la abundancia de letrados, parte por no estar deslindados los derechos y términos comunales, por lo complicado de la legislación (2) y más aún por la condición colérica y enemiga

---

(1) Véase lo que dice en esta obra, I, pp. 94 95, 107; II, pp. 100 y 132. Los de Villanueva de la Jara escribieron al Rey, que eran hombres de pocas pasiones. V. esta obra, I, pp. 44, núm. 43.

(2) Jovellanos, en párrafos indignos de su pluma y nombre, echaba la culpa de los pleitos a Felipe II, como va a ver el lector. «La legislación castellana—escribe—reconoce por cuna el siglo más ignorante y turbulento... En esta infeliz cuna se adormeció; y en los reinados más calamitosos y violentos anduvo vacilando, hasta que el gran Felipe II, el Escorialense, la sacó de entre pañales, y la puso andaderas..... El gran Felipe debe nuestra legislación la gala depótica de que se halla revestida, debe los fuertísimos baluartes de tantos consejos, donde muda más formas que Proteo, sin peligro de que lo impida ninguno; debe tantos manantiales inagotables, que de día en día la han ido enriqueciendo con más jueces que leyes, y más leyes que acciones humanas; y la justicia se dirigía por una sola mano, como las mulas del coche; debe la fortísima falanje de letrados, que, armados de sus plumas, y cubiertos de sus eternos pelucones, todo lo vencen, y todo lo atropellan; debe el que los delirios de un testador preocupado y avariento se veneren con una religión supersticiosa, y los fundamentos constitucionales de una sociedad se desprecien sin escrúpulo de conciencia; debe el que una nueva ley se desprecie en un santiamén, y la observancia de una antigua cueste con

de transacciones y componendas de los manchegos, los cuales habían de acudir a ventilar sus asuntos y controversias de alguna cuantía a Madrid, donde residía el Consejo de Ordenes, o a Granada, de la que distaban de 50 a 70 leguas, empleando en el viaje de ida y vuelta cerca o más de un mes con los consiguientes gravámenes y molestias. Por algo dijo el aforismo español: «Quiera Dios que tengas pleitos y los ganes (1)»; y a veces los pueblos renunciaron a derechos indiscutibles por temor a los litigios que duraran en ocasiones dos siglos.

37. Los lugares, por regla general, se componían de casas de un piso y la cámara; «y las habitaciones y viviendas eran tan pobres, tan incómodas y tan miserables, que en algunos no tenían huecos ni ventanas al exterior; los patios y corrales estaban cercados con ramaje y las cubiertas de las viviendas eran de atocha, retama o carrizo; los muros, sumamente bajos, de tapial o de piedra, quedaban sin enlucir; consistiendo los lechos o camas en poyos o macizos de barro y piedra colocados a los lados de la cocina y de las habitaciones, y cubiertos de gruesos tejidos de enea, planta que crecía en abundancia en las orillas de los ríos, o camastros de madera (2)».

Las moradas de los hidalgos y ricos eran más suntuosas y amplias que las de la gente ordinaria: tenían cubiertas de teja sobre caballetes y construcción de madera de la Sierra de Cuenca o de Alcaraz; enlucidas las paredes; grandes patios con corredores y gruesos toldos que los defendían del sol; largos y anchos corrales; pesados guardacantones en

---

pleito de un siglo; debe el extraordinario tiento de los tribunales, que ahorcan veinte ciudadanos en un día y discurren veinte años para quitar las mulas de un coche; y debe el que la elocuencia forense se vea en la altura en que se ve, aunque en más se viera si hubiera colocado los consejos en el pico de Tenerife». Cita de D. Juan Sotorra, *Los varones en el trono* .. Barcelona, 1842, pp. 228-231. Si así opinaba de Felipe II el gran D. Melchor Gaspar de Jovellanos, de recto juicio y clarísimo talento, ya no nos admirará lo que del Rey Prudente pensaron otros hombres ilustres del siglo XVIII, amamantados en la que llamó Menéndez y Pelayo *mentira enciclopedista*.

(1) «Conviene también al Reino —escribía por los años de 1574 a 1578 a Felipe II el licenciado Antonio de Córdoba de Lara— que se reforme lo que toca a las Audiencias, y que los vecinos no vayan a litigar lexos de sus casas como ahora se hace, lo cual es causa, que como los hombres se ausentan de sus casas se les pierden sus haciendas, y lo que les queda lo gastan con los oficiales de las Audiencias y muchos se van perdidos dexando el Reino». «Rev. de A. B. y Museos», 1.<sup>a</sup> época t. IX, pp. 335. Véase esta obra, I, pp. 72, 180, 207 y 261.

(2) Blázquez, *L: Mancha en tiempo de Cervantes*, pp. 24.

las puertas, encima de cuyos dinteles campeaban blasones de yeso o piedra con las armas del dueño de la casa; llamadores y rejas de hierro labrados con primor; «el zaguán para apearse, la sala para recibir, la quadra para comer, el retrete para dormir, la recámara para guardar, la galería para pasear (1):».

En lo interior de las habitaciones de los poderosos y señores se veían arcabuces, ballestas, espadas, lanzas y arreos lujosos de caballo colgados por las paredes, alternando con cuadros, algún tapiz y reposteros y estampas iluminadas; taburetes y sillones fraileros en el suelo, fuertes bancas eabe la chimenea de amplia campana, bajo la cual se acogía la familia a calentarse en los días crudos del invierno; mesas de nogal y pino, algunas de prolija labor y entallamiento; alfombras de Alcaraz y Liétor y pieles finas que cubrían el pavimento en las casas pudientes (sustituídas por estereras de esparto o de anea, y balesos peludos en las de mediana hacienda); arcas y cofres, de madera sencilla para la generalidad, o forrados de cuero crudo o de cordobán, chapeados con adornos de hierro y claveteados con cabezas de tachuelas doradas en entrelazos de paciente y gustosa combinación artística en las viviendas acomodadas.

Guardábanse en ellos el dinero, los collares de esmeraldas y perlas, los pendientes y demás alhajas del adorno femenino señorial, los chapines de valor (2) y los trajes de fiesta, el basto burriel del labrador y menestral y los vestidos complicados y fastuosos de tafetán y terciopelo, recargados con galones de plata y oro y recamados con lazos y adornos varios de seda y otras materias preciosas; sin que faltaran en ellos los ungüentos, espejos, botecillos y redomillas a que siempre, por el deseo de agradar y de parecer hermosa, ha rendido pleitesía la vanidad mujeril (3).

Colgados del techo se veían cerca del humero morcillos, morcillas, perniles y chorizos, y a veces ristras de cebo-

(1) Liñán y Verdugo, *Guía y Avisos de forastero*, fol. 79 v.

(2) «Dones y chapines y presunción son tres cosas particulares de España y más de Castilla que de algunas otras provincias». Diego de Hermosilla, *Diálogo de los pajes en que se trata de la vida que a mediados del siglo XVI llevaban en los palacios de los Señores*.... Madrid, 1901, pp. 40.

(3) «Porque no se entiende, que si madruga la casada, ha de ser para que rodeada de botecillos y arquillas, como hacen algunas, se esté sentada tres horas afillando la ceja, y pintando la cara, y negociando con su espejo, que mienta y la llame hermosa». Fr. Luis de León, *La perfecta casada*. §. VII.

llas y ajos, o melones y uvas, algún queso en los vasares o armarios, y canastillos y escriños para guardar el pan cubierto con lienzos blancos y limpiísimos.

38. La comida ordinaria manchega, como aún ahora, tenía por base la «olla ordinaria», o de tres vuelcos (el 1.º del caldo para las sopas; el 2.º de los garbanzos y verduras; y el 3.º de la carne, tocino gordo, chorizo, etc.), de la cual ponderaba el refrán, burlándose del altanero mote heráldico de los Quirós: (1) «Después de Dios, la olla, y todo lo demás es bambolla».

Además de la olla ordinaria, había para los días que repicaban gordo la sabrosísima «olla podrida», de más jerarquía, costo y enjundia que la primera, la cual, en los lugares y aldeas se componía de: buen canero y vaca gorda, gallina, liebre, pernil de tocino, longaniza, chorizos y palomas, ajos, garbanzos, cebollas y otras zarandajas.

Los postres más comunes consistían en rábanos y aceitunas.

Los sábados se comían cabezas de carnero (2), menudos y grosuras (3).

Los hidalgos se mantenían algo más delicadamente que el vulgo. De D. Quijote, que no tenía gran fortuna, nos dice Cervantes que hacían el gasto de su bucólica: «Una olla de algo más vaca que carnero, salpicón las más noches, duelos y quebrantos los sábados, lantejas los viernes y algún palomino de añadidura los domingos». La mesa de las familias de honesto pasar, poco más o menos, se componía de lo siguiente:

«Lo que toca a la mesa, hay mil primores:

(1) «Después de Dios, la casa de Quirós».

(2) «Los sábados cómense en esta tierra (Maqueda) cabezas de carnero, y enviábame por una que costaba tres maravedís: aquella la cocía y comía los ojos, y la lengua y el cogote y sesos, y la carne que en las quijadas tenía, y dábame todos los huesos roídos...» *El Lazarillo de Tormes*, tratado II. «Cómo Lázaro se asentó con un clérigo», edn. de Rivadeneyra, tomo III, pp. 81, c. 2.

(3) «*Que los sábados no se coma tocino gordo, ni se heche en la olla.* En este Obispado ay costumbre que los Sábados se coman menudos, y grosura, pero no se puede comer tocino, aunque sea gordo, ni la manteca que sale dél, ni hecharlo en la olla; pero bien se puede comer la manteca sacada de la enjundia de lo interior del puerco, y sus extremidades, guardándose en todo esto la costumbre». *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca, de 1574 y 1626.*

Tendrán sus cuatro platos los señores,  
porque no quiero ser corto ni franco.

Los jueves y domingos manjar blanco,  
torreznos, jigotico, alguna polla,  
plato de yerbas, reverenda olla,  
postres y bendición...

Los viernes, lantejita con truchuela;  
los sábados, que es día de cazuela,  
habrá brava bazofia y mojatoria,  
y asadura de vaca en pepitoria,  
y tal vez una panza, con sus sesos,  
y un diluvio de palos y de huesos (1)\*.

39. La vida interna de los lugares desenvolvíase igual y uniforme año tras año casi como la hemos conocido en los días primeros del presente siglo.

Alborotaba en ocasiones la paz tranquila de las faenas cotidianas la voz delregonero anunciando la llegada de algún mercader de baratijas, que por objetos y menudencias de escasa valía sacaba a manos llenas las blancas; o hacía saber al vecindario los acuerdos del concejo; o ponía en su conocimiento que en determinada posada o sitio se vendían los frutos de la temporada; o resonaba el silbato agudo de castradores y amolanchines; o las voces poderosas, solemnes y disonantes de lañeros y caldereros, de los vendedores de esteras y la de los aguadores, que daban a ocho maravedís la carga de agua duz acarreada de algún pozo de fuera del pueblo y recorrían durante todo el día con su borriquillo y carrete de ocho o diez cántaros calles, plazas y callejuelas,

La noticia de haber entrado en la posada algún coche en el que viajaban damas encopetadas o caballeros de jerarquía y posición; el paso y consiguiente hospedaje de los soldados; el comento de sucesos que se salían de lo normal; las visitas de los ciegos pedigüefos que cantaban romances de amor o de hazañas, sacaban a los pacíficos lugareños de sus casillas y los juntaban en grupos y corrillos en los que se vocifera-

---

(1) Quiñones de Benavente *Entremés del Mayordomo*. Citado por Rodríguez Marín, *El yantar de Alonso Quijano el Bueno*, Madrid, 1916, pp. 12. He de reconocer que la mayor parte de las noticias acerca del punto particular de que aquí se trata las he sacado del trabajo que acabo de citar del señor Rodríguez Marín.

ba, se reía, se admiraba y se ponderaba con ausiones y visajes de espanto cuanto pasaba la raya de lo vulgar y cotidiano.

Los mozos hacían de las suyas (1), y las muchachas casaderas, como hoy y como siempre, buscaban ahincadamente todos los medios imaginables para salir al pozo o a la fuente con el cántaro, donde simultaneando con el plácido y sosegado murmullo del agua que caía en el pilón, escuchaban embelesadas la canción amorosa del galán que susurraba acariciadora en sus oídos (2) mientras huía el tiempo sin sentir, con ira y desesperación de las amas, a ratos también troteras y callejeras (3).

Resonaba a menudo desde puertas y ventanas el alerta del «¡Agua va!», grito fatídico para los distraídos y ensimismados y aun para los lindos dondiegos y pisaverdes, que veían salpicados de turbias aguas sus trajes perfumados y finos por la desidia o la malicia de la menos ilustre fregona (4).

---

(1) «Acordaos de muchos mancebos dissolutos que gustan de yr a desassossegar a personas que les parecen de menor calidad que ellos, y dalles grita, y matraca o vaya (como la soléis llamar) no dexándoles en sus casas con sus mugeres y hacienda, cosa verdaderamente inhumana, aunque muchos que ahondan poco en la consideración de las cosas, dizen, que estos son hechos de moços». Juan de Mora, *Discursos morales*, Madrid, 1589, fol. 235.

(2) Francisco Santos, *Día y Noche de Madrid*, pp. 249.

(3) «Forzado es, que si (la casada) no trata de sus oficios, emplee la vida en los oficios ajenos; y que dé en ventanera, visitadora, callejera, amiga de fiestas, enemiga de su rincón, de su casa olvidada, y de las casas ajenas curiosa, pesquisidora de cuanto pasa, y aun de lo que no pasa inventora, parlera y chismosa, de pleitos revolvedora, jugadora también y dada del todo a la conversación y al palacio, con lo demás que por ordinaria consecuencia se sigue, y se calla aquí ahora por ser cosa manifiesta y notoria». Fr. Luis de León, *La perfecta casada*, §. IX.

(4) En unas ordenanzas municipales de Cuenca del siglo XV he visto prohibido arrojar aguas limpias por puertas y ventanas sin dar previamente los tres avisos del clásico «¡Agua va!».

## Vida intelectual

40. *La primera enseñanza: número de estudios de gramática y universidades en España.*—41. *Opiniones de Luis Vives y Pedro Simón Abril acerca de la enseñanza.*—42. *Métodos de enseñanza: vicios de que adolecía.*—43. *Felipe II, las Cortes y la primera enseñanza.*—44. *Notable informe que se dió a la ciudad de Toledo sobre las escuelas de primeras letras.*—45. *Libros y lecturas a fines del siglo XVI.*

40. Pocas noticias nos quedan acerca de la enseñanza de las primeras letras en el siglo XVI. Es inútil buscar nada a ella atañente en las *Relaciones de los pueblos de España*, porque este tema tan importantísimo no se incluyó en los Interrogatorios: omisión que nos priva de datos que nos servirían en gran manera para esclarecer el punto que tratamos. Del obispado de Cuenca sólo hallo en las *Relaciones* mención de dos estudios de gramática (1), pero nada de enseñanza primaria. El moderno escritor inglés Bell, en libro reciente (2) afirma: «Aunque en aquella época (siglo XVI) no eran conocidas las escuelas primarias, los sacerdotes o algunas otras buenas personas enseñaban a los jóvenes los rudimentos del saber».

Tal vez pueda asegurarse que no existían las escuelas de primaria como hoy las conocemos y con locales destinados a la enseñanza; más sí puede decirse que la enseñanza de las letras, bien por capellanes y religiosos que tenían tal obligación, o por individuos a quienes pagaban varias familias, o los concejos, o por maestros particulares que tenían muchachos a pupilaje, alcanzó gran desenvolvimiento en toda la Península, especialmente desde mediados del siglo XVI, pues de otro modo es inexplicable que acudieran tantas muchedumbres de escolares (3) a los estudios de gramática, que a principios del siglo XVII pasaban de 4.000, en los que

(1) Los de Belmonte, I, pp. 269, y Villamayor de Santiago, I, pp. 315.

(2) *Luis de León*, edn. española de Barcelona (1927), traducción del P. Celso García, agustino, pp. 27.

(3) Ya queda dicho antes que se calculaban en España en unos 70.000.

no se recibía sino a los que supieran ya leer y escribir, a las treinta y dos universidades y a la infinidad de colegios mayores y menores de que se hallaba sembrada por todas partes España (1). Tantos fueron los que se dedicaron a las letras, lo que supone una extensa y bien cultivada instrucción primaria, que en el año 1623 el rey Felipe IV se vió precisado a regular en qué ciudades y pueblos podrían existir los estudios de gramática, pues a la larga el exceso de estudiantes resultó nocivo y en perjuicio de las artes industriales y del trabajo manual.

No sé si, al igual del resto de España, abundaban en el obispado de Cuenca los estudios de gramática; las *Relaciones*, según queda advertido, sólo hablan de dos, más en 1626 restringió su número, ateniéndose a lo mandado por Felipe IV, el obispo Pimentel por el siguiente decreto:

«*Que no aya preceptores de Gramática.* Conformándonos con lo dispuesto por la nueva Premática, y leyes destes Reynos, y para escusar los inconuenientes que se han seguido de que en los lugares aya Maestros, y Preceptores de Gramática: Mandamos que en ningún lugar deste nuestro Obispado no pueda auer, ni aya Estudios de Gramática, sino en la ciudad o villa donde huuiere Corregidor, o Teniente, y entonces sea solo un Estudio en cada ciudad, y villa: y que en todas las fundaciones de particulares, o Collegios que ay con cargo de leer Gramática, cuya renta no llegue a trecientos ducados, no se pueda leer, sino fuere

(1) En presencia de los datos que anteceden se verán las razones que tuvo Felipe II para prohibir, en la discutida pragmática de 1559, de la que se quiere hacer partir la decadencia de la ciencia española, que los españoles marcharan a aprender al extranjero: que si el Rey miró por conservar incólume la fe católica en su nación, no menos atendió a evitar la ruina de sus centros de enseñanza por falta de alumnos, según el mismo Felipe II lo razona por las siguientes palabras: «Porque somos informados, que como quiera que en estos nuestros reynos ay insignes Uniuersidades, y estudios, y collegios donde se enseñan y aprenden, y estudian todas artes, y facultades y sciencias, en las quales ay personas muy doctas y suficientes en todas sciencias, que leen y enseñan las dichas facultades, todavía muchos de los nuestros súbditos y naturales, frayles, clérigos, y legos salen y van a estudiar y aprender a otras uniuersidades fuera destes reynos, de que ha resultado, que en las uniuersidades y estudios dellas, no ay el concurso y frecuencia de estudiantes que auría, y que las dichas uniuersidades van de cada día en gran desminución y quiebra...; y que así mismo la cantidad de dineros que por esta causa se sacan y se expenden fuera destes reynos es grande, de que al bien público deste reyno se sigue daño y perjuicio notable...». Aranjuez. 22 de noviembre de 1559. Incluida en la *Recopilación...*, Alcalá, 1598, lib. I, tit. VI, ley XXV, tomo I, fol. 52 v.

como dicho es en ciudad, y villa adonde huviere corregimiento, o Tenencia: y si se fundase en ellas, no se pueda leer, sino es que no aya otro, porque en tal caso permitimos la dicha nueva fundación, siendo la renta en cantidad de los dichos trecientos ducados, y no menos. Y assí mesmo Mandamos, que no pueda auer Estudio de Gramática en los hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados: porque Queremos que se conserven los Seminarios, que conforme al santo Concilio de Trento a de auer. (1)».

41. España puede con orgullo vanagloriarse de haber producido, entre otros pedagogos, los insignes Juan Luis Vives y Pedro Simón Abril, cuyas doctrinas y teorías, por más autorizadas y como muestra de lo que en este particular se opinaba en nuestra patria, me es grato reproducir.

«Los niños expósitos—escribe Vives—tengan su hospital en donde se alimenten; los que tienen madres ciertas crienlos ellas hasta los seis años, y sean trasladados después a la escuela pública donde aprendan las primeras letras y buenas costumbres, y sean allí mantenidos.

Gobiernen esta escuela varones honesta y cortesmente educados, en cuanto sea posible, que comuniquen sus costumbres a esta ruda escuela, porque de ninguna cosa nace mayor riesgo a los hijos de los pobres que de lá vil, inmunda, incivil y tosca educación: no perdonen gasto alguno los Magistrados para adquirir estos Maestros, que si lo consiguen, harto provecho harán a la Ciudad que gobiernan, a poca costa.

Aprendan los niños a vivir templadamente, pero con limpieza y pureza, y a contentarse con poco; apárteseles de todos los deleites; no se acostumbren a las delicias y glotonería; no se críen esclavos de la gula, porque cuando falta a ésta con qué satisfacer su apetito, desterrado todo pudor, se dan a mendigar, como vemos que lo hacen muchos luego que les falta, no la comida, sino la salsa de la mostaza o cosa semejante.

No aprendan solamente a leer y escribir, sino en primer lugar la piedad cristiana, y a formar recto juicio de las cosas.

---

(1) *Constituciones sinodales*, de 1626, lib. V, lft. IX, const. única.—*De Magistris*.

Lo mismo digo de la escuela de las niñas, en donde se han de enseñar los rudimentos de las primeras letras, y si alguna fuere apta y entregada al estudio, permitásele dilatarse en esto algo más de tiempo, con tal que se dirija todo a las mejores costumbres; aprendan sanas opiniones, y la piedad o doctrina cristiana; asimismo a hilar, coser, tejer, bordar, el gobierno de la cocina y demás cosas de casa; la modestia, sobriedad o templanza, cortesía, pudor y vergüenza, y lo principal de todo guardar la castidad, persuadidas a que este es el único bien de las mujeres.

Después, por lo que toca a los niños, los que sean muy a propósito para las ciencias, deténganse en la escuela para que sean Maestros de otros, y en adelante Seminario de Sacerdotes; los demás pasen a aprender oficios según fuera la inclinación de cada uno (1)».

Como se ve, la enseñanza que pedía Vives no se limitaba sólo a las letras, sino que se dirigiera principalmente a la virtud y aun a los oficios mecánicos.

Léase también el hermosísimo diálogo que pongo a continuación.

*Modo de llevar los niños a la escuela la primera vez.*

*Padre.*—Santíguate, hijo mío.

*Muchacho.*—Muy sabio y poderoso Jesucristo, guíad a nosotros ignorantes, débiles y flacos.

*P.* Dime, por tu vida, mi vecino; tú que has frecuentado los estudios, ¿quién enseña mejor en esta Escuela a los muchachos?

*Vecino.*—Varrón, en verdad, es muy docto; pero Filopono es hombre muy bueno, cuidadoso y diligente, y de no despreciable erudición.

Varrón tiene grande concurso en su Escuela, y en su casa tiene muchos a pupilaje; Filopono parece que no gusta de muchos, con pocos se contenta.

*P.*—Más me agrada ese. Vedle allí que se pasea en la lonjeta de la Escuela. Hijo mío, este es el taller, y, digámoslo así, el obrador de los hombres, y este es el Maestro.

Dios os guarde, Maestro. Muchacho, quítate el sombre-

---

(1) *Tratado del socorro de los pobres*, edición española de Valencia, 1781.

ro, y haz cortesía con el pie derecho, como te he enseñado. Tenté derecho ahora.

*Maestro.*—Seáis bien venido; pues ¿qué se ofrece? ¿qué falta?

*P.*—Yo traigo aquí a mi hijo, para que de bestia le hagáis hombre.

*Ma.*—Pondré en ello todo cuidado. Se hará: de bestia volverá hombre; de malo, bueno y hombre de bien; y esto no lo dudes.

*P.* ¿Por cuánto enseñas?

*Ma.*—Si el muchacho aprovecha bien, barato; si aprovecha poco, caro.

*P.*—Dices esto discreta y sabiamente, como todas las cosas. Partamos, pues, este cuidado los dos: tú, enseñarle con diligencia; yo, satisfacerte bien tu trabajo (1).

Pedro Simón Abril, que consumió su vida en el magisterio, mostraba a Felipe II, que en el modo de enseñar había que corregir no pocos vicios.

En la enseñanza de la gramática consistía el error en enseñársela, no en su propia lengua sino en latín o en griego.

Otro error en la Gramática era «hacerles tomar de memoria a los niños las reglas, fatigándoles la memoria en cosas, que las han luego de olvidar (2)».

De las Matemáticas dice «que por ser doctrinas que no son para ganar dinero, sino para ennoblecer el entendimiento; como los que estudian tienen más ojo al interés que a la verdadera doctrina, púsanse sin tocar en ellas, de do viene gran daño a la República, y particularmente al servicio de Vuestra Majestad; pues de no aprender Matemáticas, viene a haber gran falta de ingenieros para las cosas de la guerra, de pilotos para las navegaciones, y de arquitectos para los edificios y fortificaciones, lo cual es en gran perjuicio de la república y de servicio de la majestad real y afrenta de la nación; pues en materia de ingenios ha de ir siempre a buscarlos a las extrañas naciones, con daño grave del bien público».

(1) *Diálogos de Juan Luis Vives traducidos en lengua castellana por el Dr. Cristóbal Coret y Peris.* Barcelona, 1817.

(2) *Apuntamientos de cómo se deven reformar las dotinas: y la manera del enseñallas, para reduciras a su antigua entereza y perfección; de que con la malicia del tiempo, y con el demasiao deceso de llegar los hombres presto a tomar las insignias dellas, han caydo.* Madrid, 158.

«Error común en el enseñar las ciencias, es, el no contentarse los maestros con las cosas, que particular y propiamente tocan al sujeto de cada una de ellas, sin mezclar las cosas de las unas con las de las otras, por mostrarse muy doctos en ciencias diferentes, teniendo más cuenta con su propia ostentación, que con el bien y utilidad de los que aprenden (1)».

Desgraciadamente, aún puede echarse en cara a no pocos maestros de ahora su empeño de convertir en pequeñas enciclopedias las tiernas inteligencias de sus discípulos.

«En la Filosofía natural—añade más adelante—, es grave error enseñar las cosas de la naturaleza, assí en común y general, sin descender a lo particular, y especialmente a la materia del Agricultura, que es una de las mejores partes de la Filosofía natural, y más necessaria en el mundo:... y cuya inorancia tiene perdidos estos Reynos de V. M. y disminuydo su Real patrimonio, cuya mayor parte consiste en lo que se paga de los frutos de la tierra... Convendría, pues, que todos los pueblos granados tuviessen personas sabias, que la enseñassen, y traduxessen de Griego, y de Latin en Castellano lo que della han escrito personas sabias en la Filosofía... (2)»

Del modo de enseñar al niño dice atinadamente:

«Conviene, a mi parecer, enseñallé al niño juntamente el leer y el escribir, y aun el leer por el escribir. Porque como el escribir es cosa del sentido, y el leer del entendimiento, y los niños abundan más en el sentido que en el entendimiento, formando las letras las conocen más fácilmente, y después de conocidas juntándolas en silabas con la pluma también las yrán juntando con la boz, y lo mismo será en la oración entera. Para esto entiendo será de grandísima importancia aquella invención de las letras estampadas al revés, que yo tengo divulgada, (3) para que desde luego se veze la mano a seguir la perfeta linea de la letra sin andar desvaneciéndose en el imitalla a tiempo con pérdida de tiempo y de trabajo (4)».

(1) *Apuntamientos...*, fol. 4 r. v.

(2) *Apuntamientos...*, fols. 10 v 11 r.

(3) *Tablas de escribir bien y facilmente*. Madrid, 1582.

(4) *Lógica*, edn. de 1587. Cita de D José Marco e Hidalgo en «Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos». *Cultura intelectual y artística*, 5.<sup>a</sup> época, t. XVIII, pp. 385-415; trabajo digno de ser consultado por quien quiera conocer los libros y teorías pedagógicas de Pedro Simón Abril.

La educación y enseñanza de los nobles dejaba bastante que desear.

«Yo,—escribe el cronista de Felipe II, Ambrosio de Morales - antes de tratar algo desto (la buena institución y crianza de los niños), me quiero lamentar con mucha razón de la gran falta que desto hay en nuestra España, y señaladamente entre los caballeros y gente principal, en quien había de haber mayor cuidado por la mayor obligación que les pone su nobleza y grande estado, a que deban dexar sus hijos dignos de ambas estas cosas. Cierto es lástima ver lo que en esto pasa.

En casa de muchos señores más valdría el día de hoy ser halcón, que no hijo en esta parte. Para los halcones se buscan ayos, y maestros muy escogidos, y aventajados y excelentes en saberlo ser. A éstos se dan grandes acostamientos; todo lo que hacen en la buena crianza y doctrina de aquellas aves de su cargo, es muy estimado del señor, y por ello se les hacen muchos favores y mercedes. Con éstos comunican mucho, platicando de ordinario con ellos, y holgándose maravillosamente del aprovechamiento del páxaro cuando crece en ser mexor; y las ignorancias y negligencias deste ayo y maestro son muy advertidas, reñidas y castigadas.

Para el hijo no se busca el ayo ni el maestro que más sepan, para mejor ser lo que deben si [no] los que menos cuesten; y sólo lo barato es cualidad para preferirlos. Y con tan mal principio de escoger personas de tan poca suerte, y abatidas, ¿qué se puede hacer que no sea poco o nada? Y aun lo que es peor, desharáse mucho del buen ingenio, y buena inclinación que aquel niño tenía... ¡Oh dolorosa ignorancia de un Grande, y de un Señor que tiene en su casa al ayo, y al maestro de sus hijos tan por cumplimiento como un dosel, o una silla de terciopelo! (1)».

(1) Ambrosio de Morales. Discurso XIII. *Lo mucho que importa la buena crianza de los hijos* En *Opúsculos*, II, pp. 214-215, Madrid, 1793.

Lo mismo leemos en el *Diálogo de los pajes*, de Hermosilla:

*Guzmán*.—Bien probado está lo mucho que importa a los señores tener sabiduría, si ellos lo quieren creer.

*Godoy*.—Si lo creyeren de su bien harán, y si no de su daño; mas tornando al propósito, el maestro ni el ayo no se ha de buscar el más barato, ni el que viene a rogar, sino el mejor y el que más teme aceptar el cargo, porque vemos que un ruin cabalgador fácilmente echa a perder un potro muy bueno; que cobradas malas mañas, piérdelas tarde, y es gran lástima que busque un señor un caballero de gran crédito y experiencia, y siendo tal le dé muy gran partido para que solamente enseñe y ponga en buenas costumbres un caballo

«Temo—afirma el licenciado Sebastián de Covarrubias y Horozco, en sus *Emblemas morales*, Madrid, 1610, pp. 48—ay gran descuido en la crianza de los hijos de los señores, por no les dar maestros y ayos que les enseñen religión, crianza, letras, virtud, teniendo por cosa baxa y de gente plebeya el saber. .».

42. Acerca de cómo debían estudiar y cuánto tiempo los niños de las escuelas, bastará para su esclarecimiento trasladar aquí algunos testimonios, en los que verá el lector que todos los escritores que se aducen recomiendan al maestro que sea siempre benigno y manso con los discípulos, evitando particularmente el castigo corporal de palmetas y correas que hasta nuestros días hemos palpado con dolorosa experiencia personal.

«Manda el orador nombrado (Quintiliano)—leo en un manuscrito de mediados del siglo XVI—digno de ser obedecido por la salva que le haze el glorioso y sapientissimo Hieronymo, enseñando lo mesmo, que procure hombre con tal destreza doctrinar en las primeras letras sus hijos que no las comiencen a aborrescer antes que las sepan amar; donde a la clara se reprehende el común refrán entendido como el vulgo lo declara: *La letra con sangre entra*.

Daría yo a lo menos este medio entre la diversíssima distancia de tan apartados extremos: que no sean los niños al principio sobre caso de aprender heridos ni amenazados, hasta que en ellos se conozca el poco provecho que para aquella intención los regalos y halagos hazen, poniendo hombre diligencia y buscando exquisitos modos para con amor enseñarlos [a] leer antes que al azote vengan. Como inventa el orador de quien hablamos, diciendo que se hagan unos trebejos y en ellos escriban o hagan esculpir las letras para que uno se llame A, otro b, otro c, etc. y por vía de juego comiencen los niños entre sí a entender qual entra en el hoyo A o B o C, y ansí sin dar trabajo a su tierno ingenio alcanzarán la noticia de las letras, y cuando ya las conozcan no faltará algund deleitoso primor o invención de juego para saberlas juntar, siempre los padres o maestros mostrando

---

y que no busque a lo menos con el mismo cuidado quien haga lo mismo con su hijo, porque lo que siembra el mozo en la juventud, eso coge en la vejez (pág. 155).

placer porque aciertan y pesar sin ira cuando yerran...: porque bien sé hay rapaces tan vellaquillos que apenas basta para hacerlos ir a la escuela azotarlos cada día; pero no fiaría yo que los azotes que por ventura los hicieron tan enemigos de las letras los puedan tornar a su amistad, mayormente dando los hombre[s] a maestros cuya crueldad y braveza ni aguarda a tiempo de razón ni tiene templanza de castigo... ¡Cómo querría me diese la república cargo de castigar a los vellacos carniceros que sin causa y discreción castigan!; yo te prometo que o se enmendassen o rescibiessen del pregonero ciento por uno (1)».

Y más adelante añade:

«Doite para este propósito XVI años. Por este espacio en ninguna otra cosa tus hijos entiendan que en aprender [a] leer hasta los VIII, y escribir otro año, que son nueve; y los otros VII para que se hagan muy gentiles latinos. Gusten el primor y gracia de los poetas, la elegancia y vehemencia de los oradores... Hasta esta edad (de 16 años), como digo, no hagas diferencia alguna en su doctrina; sino con tanta vigilancia y diligencia los haz enseñar como si todos uviessen de ser letrados, y los niños que dieres a criar no los encomiendes a amas viciosas en la lengua, o tartamudas, sino a mujeres de alegre y graciosa condición, de sano y hermoso rostro, de habla clara y no tosca ni ajudiada, sino polida y bien cortada: guarda no queden tus hijos con algund mal resabio en la habla.. (2)».

«Y como arriba dixe,—escribía en 1595 López de Montoya—aunque sean ejercicios de letras, se han de ordenar por vía de juego, de manera que sea más alivio y regocijo que trabajo; y tratándose con esta prudencia y recato no tengo por inconveniente que los niños comiencen a estudiar antes de los siete años (3)».

«Algunos piensan que no puede haber buena enseñanza sin castigo corporal, y esto sigue el vulgo de la gente, atenido a aquel refrán usado en la lengua castellana, que *la letra con sangre entra*...; lo que yo entiendo es, que no se puede

(1) Ms. b. IV. 27, de la biblioteca de El Escorial, fols. 52 a-53 a.

(2) Ms. b. IV. 27, fols. 56 bis y 57 r.

(3) *Libro de la buena educacion y enseñança de los nobles...* Compuesto por el Doctor Pedro Lopez de Montoya. Dirigido a la Magestad del Rey don Felipe. II. nuestro señor. En Madrid (s. a. 1595), fols. 31 v.

hacer regla cierta y general para todos, ni para todas ocasiones, porque en algunos por su condición convendría seguir lo que dice el refrán castellano, y lo que parecen aconsejar los lugares de la Santa Escritura. Otros tendrán tan nobles naturales y condición, que harán más por las buenas razones que por castigo (1)».

El mismo lamento de la crueldad de los maestros para con los niños lo hallamos en los escritos del Lic. Sebastián de Covarrubias y Horozco.

«Siempre que se me ofrece ocasión de encolerizarme contra los maestros de escuela y repetidores de gramática, procuro irme a la mano; pero la bestialidad y tiranía con que algunos enseñan y castigan a los niños, me está espoleando contra ellos...

Los maestros que enseñan a leer y a escribir, y aun los gramáticos de primera clase, que tratan con muchachos, suelen ser tan crueles que con razón los podemos llamar Tyranos. Azotan los niños y amedrántanlos, y algunos aborrecen las letras, de manera que huyen de las casas de sus padres, y se van perdidos por ese mundo. Yo no contradigo el castigarlos, pero querría que fuese con moderación y prudencia. No la tienen algunos por ser medio salvajes y monstruos (2)».

El curioso documento que se lee en seguida, leído, según creo, por el propio Felipe II, y escrito hacia 1588, nos dirá las faltas que se notaban en las escuelas y lo que se proponía para su remedio.

*Advertencias sobre el remedio que se podría poner para que los maestros de escuela saquen con brevedad los muchachos en ellas buenos lectores y contadores.*

Lo que piden ocho Maestros de escuela por dos peticiones que tienen presentadas en el Consejo es que su Magestad mande que todos los maestros de escuela que ay en esta Corte y sus ayudantes sean examinados y aprobados, y para este efecto se nombren dos personas que entiendan bien esta arte y que se hagan ordenanças para la conservación della

(1) Id. fd., fols. 92 r.

(2) *Emblemas morales*, Madrid, 1610. Cita de mi fraternal amigo y paisano D. A. C. González Palencia, *Datos biográficos del Licenciado Sebastián de Covarrubias y Horozco*, Madrid, 1925, pp. 47.

conforme a una cláusula de una provisión que presentan, la qual manda que las Justicias los visiten y examinen y que sin este examen y licencia no puedan tener escuela, lo qual me parece que es cosa sancta y muy justa si debaxo deste belo no está encubierto el querer destruyr a todos los demás maestros que ay, porque como estos ocho, o los más dellos, son buenos scrivanos y los demás no lo son se puede presumir que quieren escluyrlos; pero de cualquier forma que sea ellos ofrecen que harán las ordenanças que combengan. Mandéseles que las hagan luego y las presenten para ver si por ellas dan alguna orden en sus desórdenes y mala enseñanza para que sobre lo que ellos dieren se añada, quite y ponga lo que más conviene para lo qual servirá de luz lo que abaxo yrá declarado.

Primeramente, que una de las cosas más necesarias y convinientes a la rreppública christiana [es] que haya en ella buenos maestros de escuela, virtuossos y áviles en su facultad de leer y scrivir y contar, porque con esto y con enseñar bien la doctrina, si tienen asistencia y continuación en sus officios con ningún dinero se les puede gratificar ni pagar el bien que dellos rresulta; y ansí se debían buscar y escojer para el uso y exercicio destos officios hombres que fuesen grandes scrivanos y muy aprovados, porque si para enseñar un cauallo, con ser un animal, se busca el mejor picador que se halla, justo es que se considere quanto más ymporta la enseñanza y criança de los niños en su tierna edad los quales y cada uno dellos hazen lo que un arbolico que si le gufan quando chico ba derecho y sinó tienen cuydado dél se tuerçe y crfa cient rramos malos.

Y respeto de lo dicho y de no aver tenido las Justicias destos rreynos a cuyo cargo a sido el poner rremedio en esto, el cuydado que combenía, ay en Madrid las peores escuelas de España, lo uno porque qualquier rremendón pone escuela quando y como le parece sin tener letras ni avilidad, ni examen ni licencia; y lo otro por que como aquí ay tanta bariedad de gentes y tanta suma de muchachos no a avido nadie que aya rreparado en esto ni se atiende a más de cada uno ynbía sus hijos a la escuela más çercana, sea buen maestro o malo, de que a rresultado salir todos rremendones y los biçios que rrefieren en su petición los dichos ocho maes-

tros de escuela y cada día yrán en creçimiento según la maliçia que corre si no se pone rremedio en ello.

Y para esto digo, que aunque algunos de los dichos maestros son buenos scrivanos y áviles en su facultad, ymporta poco por que sólo les sirbe para sí y para engañar a la rrepública so color dello, pero no para que lo enseñen a nadie; y en tanto es esto berdad que no se hallará en todas las escuelas de Madrid una doçena de muchachos que se pueda dezir que scrivan bien, ni que puedan sus padres sacarlos dellas y ponerlos en un offiçio de papeles onrrados donde puedan passar adelante.

Y menos se hallará que ningún muchacho sepa leer perfectamente rromançe ni tirado, aunque ande muchos años a la escuela, rrespeto de que no les toman liciones los maestros ni les enseñan con la puntualidad y curiosidad que debían ni asisten en sus officios las oras y tiempo que se rrequiere, antes por descargarse y rrelebase de travajo los rremiten a unos moços que tienen que llaman Ayudantes los quales bienen asimismo a deprender a sus escuelas y saven tan póco como los demás, y rrespeto desto xamás saven nada los unos ni los otros; y lo peor es que por encubrir los maestros sus faltas, al que no save leer en cartilla de letrado le ponen en rredondo de leydo, y al que no save leer en rredondo le ponen en tirado, y al que no save leer en tirado le ponen a scriver para que entiendan sus padres que saven algo y que deprenden mucho; y también porque los de scriver les pagan doblado dinero, y desta manera los entretienen y engañan; y se les passa la niñez sin deprender letras ni costumbres y quando son grandecicos y los padres quieren apretarlos ya es tarde... Ellos mismos se jatan y alavan y ofreçen cada día que ensseñarán leer, scriver y contar con ssuma brevedad a los muchachos que se yguallaren con ellos por mucho dinero, y para sacárselo usan de un ardid y engaño diabólico con el qual cojen diez beçes más de lo que an de auer y se les debe, y es dezir y publicar que al muchacho que les diere dos rreales cada mes le enseñarán a leer y al de scriver por quatro, y que al que les diere quatro le enseñarán doblado y al que diere seis le darán mucho más y al que diere más que todos los otros le enseñarán más que a todos.....

Hase de adbertir que los maestros de scriver que agora ay por no travajar en hazer materias, y otros porque no saben

scrivir, dan un rringlón a cada muchacho por la mañana al principio de una plana y otro en la tarde, y con esto aunque el muchacho haga tres o quatro planas por la mañana y otras tantas a cada tarde no tiene de donde sacar ni más materia de donde deprender; y lo peor es que tampoco les corrigen al pie de las planas y si alguna corrigen es por cumplimiento hechando una rrública (*ast*) al cavo o tres o quatro letras.....

Quéxanse los maestros en su petición y dizen que una de las causas por donde no pueden enseñar bien a los muchachos es porque algunos de sus padres mandan que no los azoten, y si lo hazen se los quitan luego de sus escuelas. Para rremedio desto se debe mandar que nadie pueda quitar sus hijos al maestro donde una vez los pusiere por tiempo de medio año sin causa legítima a parecer del juez de examinadores, y si los quitaren paguen de baço, y que los dichos maestros tengan templança en azotar y castigar los niños hasta la hedad de ocho años; pero dende arriba proçedan con rrigor, aunque manden sus padres lo contrario.....

Una de las causas porque los maesos (*ast*) no enseñan bien a nadie y que más rremedio pide es porque cobran el dinero adelantado de todos quantos muchachos ban a sus escuelas, y después que los an cojido no se les da un quarto por enseñarles ni que deprendan o no.....; y muchas beçes a acontecido yrse y mudarse algunos dellos de unos pueblos a otros y quedarse con todo lo que tienen rreçevido.....; débese mandar so graves penas que no puedan llebar ni pedir a nadie dineros adelantados en manera alguna hasta tanto que sea cumplido el mes o el terçio de los igualados.....; y aún se les debría poner límite en el número de muchachos que cada uno puede tener, porque a la fama de que algunos maestros son grandes escrivanos cargan de tantos que ni les enseñan ni les pueden enseñar a scrivir quanto más a leer; y ansí quitan el comer a los otros e ynpiden que los muchachos no puedan deprender bien en un cavo ni en otro.

También es neçesario questos maestros usen y enseñen por sus personas y tengan oras señaladas y precissas de assistençia en el escuela, como la tienen los señores de los Consejos; en el ynbierno desde las ocho de la mañana hasta las doçe del día y por las tardes desde las dos hasta las seis; y en el berano desde las siete de la mañana hasta las onçe y por la tarde desde las tres hasta las siete, porque ay días en

la semana que sueltan los muchachos dentro de una ora que ban a la escuela, por yrse ellos a passear; (1) y que tengan llamadores y acusadores señalados en cada semana que acusen a los muchachos que no binieren a la escuela y bayan a sus casas y sepan la caussa por qué no an ydo, porque muchos dellos los embían a la escuela y se andan por las calles.

También se les deve mandar que no se ocupen en screvir y trasladar privilegios ni cartas de venta ni otras scripturas porque con estas ocupaciones acuden a sus ganancias y dejan de enseñar.....

Ansmismo conviene y se debe mandar a los dichos maestros que tengan dos tablas públicas en las puertas de las casas donde tubieren sus escuelas: la una de los muchachos que cada uno tiene de leer y también de scrivir y en qué día entraron para que se bea qué es lo que se an aprovechado en el tiempo que an andado en ellas; y la otra en que esté ynserta la orden y arançel que agora se les diere para que todos

---

(1) En el contrato que hicieron el 4 de abril de 1573 los jurados de Elche y el maestro de gramática Jaime Román se señalan las siguientes horas de estudio:

*«De matí:*

De sis a set hores farán práctica general a tots los fadrins (muchachos) sobre les lliçons del día abans (anterior) conjugant y declinant.

Item de set a huit llegir en lo llibre según de Anthoni.

Item de huit a nou epistoles familiars de Ciceró.

Item de nou a déu faréu práctica sobre la lliçió de epistoles escusant les oracions y declinant y conjugant.

Item de déu a honze hoiréu de cór les lliçons als fadrins sens consentir que lo estudiant quant done lliçió vaja mirant en lo llibre y si ho fera sia castigat.

*Després dinar:*

De una a dos hores faréu práctica sobre la lliçió de Terenci del día abans conjugant primer un verb y donant algunes oracions y conveniencies.

Y de dos a tres sintáxis.

Y de tres a quatre Terenci.

Y de quatre a çinch Coloquis de Vives.

Y de çinch a sis práctica, conjugant primer la veu activa o pasiva de algún verb y après les composicions.....

Item que no consentáu a nengú parlar en plá abans que parleu en llatí.....

Item que non puixáu llevar de cada estudiant mes de dos reals per cascun mes amostrau als pobres de franch per amor de Deu.....

Item que non admitau ningún fadrí a dependre de gramática sens tenir comoda suficiencia de llegir y escribre.....

Item que de una lliçió a altra vos distingau mig quart o unt quart pera que los fadrins romien cascuna lliçió.

Item los disaptes faréu repetir totes les lliçons de la semana.....»

Véase «Cultura Valenciana», any 1926, quadern II, pp. 47-51. *Breve nota respecto a la enseñanza de primeras letras y gramática en Elche durante el siglo XVI*, por Pedro Ibarra Ruiz, Cronista de Elche.

las bean y lean y sepan a lo que están obligados los dichos maestros y puedan denunciar dellos si no lo cumplieren...

Lo qual todo se podría mandar en todo el Reyno y sobre ello se podría hazer ley o premática, o carta acordada y con esta orden abría en breve tiempo lindas avilidades de leer y scrivir y contar y mucha virtud y templança en los muchachos... (1)».

43. No sólo se preocupaban de la enseñanza los individuos particulares: el Rey (2), las Cortes del Reino y los municipios atendieron a evitar los vicios que se habían introducido en ella; y en 1576 expusieron las Cortes al Monarca que en el nombramiento de maestros «no hay el cuidado que se requiere, antes los que quieren hacer este oficio, por su sola autoridad se introducen en él, de que se han seguido muchos inconvenientes». Por ello pedían «que ninguno pueda poner escuela ni estudio para enseñar muchachos sin tener aprobación de la justicia y regimiento del lugar do la hubiese de poner, y tenerse dél la satisfacción que tanto es necesario».

Dióse la provisión; pero poco a poco cayó en desuso, según se ve por lo que sucedía en Madrid.

De nuevo intervienen las Cortes, en 1594 (3), por orden

(1) Ms. L. I. 13, de El Escorial, fols. 262 r-266 r. Publ. por el Conde de La Viñaza, *Biblioteca Histórica de la Filología Castellana*, Madrid, 1893, cs. 1167-1175.

(2) De la importancia que concedió Felipe II, a la enseñanza baste por el momento aducir como prueba el manuscrito de El Escorial ya citado L. I. 13, cuyos papeles fueron de los literatos Juan Vázquez del Mármol, García de Loafsa y Juan López de Velasco, a quienes el Rey consultó con frecuencia en materia de letras. En dicho manuscrito se hallan los siguientes trabajos relacionados con las primeras letras: 1.º *Sobre examinar los Maestros de escuela* (fol. 249 r-v); 2.º: *Minuta para que los maestros de escuela se examinen* (folios 250 r-v); 3.º *Que los maestros de Gramática y de los muchachos deben ser examinados in moribus pruébase por lo siguiente* (fols. 253 r); 4.º *En 29 de agosto, de 1587 se dió al Rey Nuestro Señor un memorial del tenor siguiente por mano del señor García de Loafsa, maestro del príncipe nuestro señor* (fols. 252 r y 254 r); 5.º *Instrucción para examinar los maestros de escuela de la lengua castellana y enseñar a leer y escrevir los niños* (fols. 257 r-261 r); 6.º *Advertencias sobre el remedio...* (fols. 262 r-266 r). Es el documento que publico unas páginas atrás. Véase mi *Catálogo de Manuscritos Castellanos de El Escorial*, Madrid, 1926, t. II, pp. 229-235.

(3) Petición 37. Las Cortes de Madrid, a propuesta de Juan de Herrera y Luis Hurtado, en 19 de enero de 1588, acordaron escribir a todas las ciudades y villas de voto en Cortes, «cómo al Reyno le parece que se deberían poner escuelas de las dichas matemáticas en algunas ciudades del reyno; y que se les avisa para que, si les pareciere lo mismo, cada ciudad vea si quiere que se lea en ella, y adviertan de lo que les parece; y que donde se leyeren, se ha de poner un preceptor, al cual se le ha de dar casa en que viva, y sitio y lugar donde se pueda leer, y cien mil maravedís de salario en cada

de Felipe II, para señalar el precio a que se habían de vender las cartillas, que tasaron a cuatro maravedís; más sucedió lo que con todas las cosas e insensiblemente fué elevándose su valor y se llegaron a vender a doce y dieciséis maravedís, «con daño de la gente pobre, cuyos hijos, como son niños, rompen muchas cartillas»; interviniendo de nuevo Felipe III en 1610, para prohibir el aumento de su costo.

En algunos municipios, como el de Mondoñedo, se castigaba «con tres años de destierro a los padres cuyos niños no iban a la escuela, y se prohibía que fuesen alcaldes los que no sabían leer ni escribir; y en Madrid se multaba con dos mil maravedís al hombre cuyos hijos no iban al estudio municipal (1)». Supongo que parecidas penas habría en otras partes para los descuidados en que se enseñasen las primeras letras a sus hijos.

Y para dar fin a esta materia, copio íntegro un notabilísimo informe dado a petición de la ciudad de Toledo hacia 1580, según creo, y él nos dirá cómo se pensaba de las escuelas en aquel tiempo. Advierto que en la redacción y reglas que se estatuyen para la enseñanza de los niños pareceme ver la intervención de algún jesuita de los que vivían en la casa toledana.

---

un año, y que esto ha de ser por tiempo de ocho años; porque después, con el aprovechamiento de los oficios públicos que resultaren de la misma ciencia, como son los alarifes y otros, se podrá pagar y satisfacer al preceptor; y que vean de dónde y cómo se podrán sacar estos cien mil maravedís cada año con el menos perjuicio que sea posible, y también la costa de la casa y sitio donde se ha de leer». *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, 1855, t. 9, pp. 312-313.

Las Cortes llamaron a Juan de Herrera y a Juan Bautista (Labaña?) en 7 de Diciembre de 1587 para que informaran sobre la lectura de las matemáticas en algunas ciudades «y (les dijeron) que por parecer a su Magestad que esto era de mucha importancia, había mandado que se leyesen, como se leían en esta corte, las dichas ciencias, y que lo mismo deseaba que se hiciesen en otras ciudades del reino». (Id. id., pp. 250-51).

El día 4 de setiembre de 1589, hizo saber S. M. a las Cortes, por medio de Antonio Paredes, que se llevase adelante la plática de establecer escuelas de matemáticas en varias ciudades; y se hizo la carta para las ciudades por el gran interés que en ello tenía Felipe II. Burgos fué la primera que contestó a la carta, afirmativamente. Salamanca respondió que ya tenía clase de matemáticas, y envió un memorial del modo y en los lugares que se había de leer. *Actas*, tomo 11, pp. 60, 63, 132 y 227.

(1) Jacinto Octavio Picón, *Vida y obras de Don Diego Velázquez*, Madrid, 1899, pp. 2.

*« Informe que dió al Ayuntamiento de Toledo una comisión nombrada por él, y que se pasó al Cardenal Arzobispo, sobre la necesidad de poner escuelas de primeras letras.*

Si la ciudad de Toledo pretende poner orden y concierto en las escuelas, donde todos sus niños han de aprender crianza y doctrina cristiana, juntamente con el leer y escribir, advierta y mire bien, que pues emprende cosa tan alta, tan provechosa, tan agradable a Dios nuestro Señor, y que será ejemplo y dechado para [que] todas las ciudades y pueblos del reino la sigan como a su cabeza, no le espante el trabajo y cuidado que se requiere, ni tampoco la atemorice el gasto y costa que se recrecerá en esta empresa; pues nunca lo mucho costó poco, ni tampoco se emplearán dineros en cosa tan útil y universal como es ésta.

El modo que se nos ofrece se dirá brevemente, reducido a cuatro principales cabezas o capítulos.

*Capítulo 1.—De lo que debe hacer la ciudad.*

Lo primero que hará la ciudad será deputar cuatro personas de su Ayuntamiento de singular confianza, celo, prudencia y experiencia de negocios, los cuales deputados busquen por toda la ciudad quince o diez y seis casas, repartidas por igual porción por la misma ciudad y sus arrabales. Estas casas han de ser capaces, claras y alegres, para que en ellas quepan 150 niños cómodamente, sin que hayan de salir a la calle a leer y escribir, porque de esto hay muchos inconvenientes para las almas y los cuerpos: y para su instrucción no han estas casas de ser costosas, pues sólo se pretende anchura del corral, y una pieza o dos bajas, y una en alto para habitación del maestro. Estas casas se han de comprar o alquilar a costa de la ciudad, y acomodarse para este fin, que será cosa fácil y de no mucho gasto. Cada una de estas casas se debería aplicar para una escuela y darla de balde para morar el maestro, y juntamente señalarle hasta ocho o diez mil maravedises de salario, ultra de los provechos que han de llevar de los niños, como luego se dirá. Esta renta, que podría ser de costa de 150.000 maravedises al año, se podría haber de alguna limosna o beneficio que el Ilustrísimo Cardenal aplicase para obra tan santa y pía, o que la ciudad la diese, entretanto que se cumple de limosnas y mandas de testamentos, que sin duda mu-

chos se aplicarán a dejar para ella. Lo del beneficio es conforme al Concilio Tridentino, sección 55, cap. I.

Debe la ciudad señalar y tasar lo que cada niño ha de dar en la escuela al mes, y no dejar esto al albedrío de los maestros, y sea tanta y tal la tasa que baste a sustentar honradamente a un maestro con su casilla; porque si un carpintero, o herrero, o albañil no se contenta con menos ganancia de cinco o cuatro reales y medio al jornal, tanto y más se debe señalar al maestro, que hace oficio ingenuo y liberal, y el trabajo no es menor que el de una tahona; y siendo el primero honesto y suficiente, se vendrían a oponer y pretender este oficio a Toledo los mejores maestros del reino, y aún clérigos honrados, que es cosa que se debía mucho pretender; pues siendo ellos virtuosos y honestos tendrían más autoridad con los niños.

*Capítulo II.—De lo que deben hacer los diputados de la ciudad.*

De aquellos cuatro diputados que dijimos, o de otros del Ayuntamiento, elegirá la ciudad dos personas de mucha virtud, prudencia y celo del bien público, a los cuales se dé cargo de buscar y examinar, y aprobar, o reprobar, los maestros para la enseñanza de los niños. Porque si para los oficios de menor importancia examina la república los que los han de ejercitar, y no consiente que sin examen y aprobación los hagan, ¿cómo se permite que sin examen y severo juicio se pongan a abrir escuelas y enseñar los maestros de quien se confía la crianza y virtud de toda la juventud, sabiéndose cierto que lo que en la niñez se aprende y bebe, aquello queda ordinariamente impreso en las demás edades?

Estos dos diputados harán venir a su casa uno a uno todos los maestros de las escuelas de la ciudad, y ni más ni menos todos los que de nuevo pretendieren alguna escuela de niños, y después de haberse bien informado con suficiente pesquisa de sus vidas, costumbres y ejercicios, de dónde son naturales, dónde han residido y enseñado, qué cuenta dieron de sí, sepan si son tenidos por modestos, honestos, devotos, sosegados, afables, discretos, de buena presencia, no tuertos, sordos, tartamudos, no rencillosos, coléricos, impetuosos, remisos, flojos, holgazanes, no jugadores, juradores, maldicientes; porque si estos vicios tienen, o al-

gunos de ellos los maestros, lo primero que aprenderán de él los niños, y lo que más se les imprimirá serán estos vicios y abusos.

Luego los examinarán delante de algún escogido maestro en la suficiencia de aquellas cosas que han de enseñar, y vean si están bien en todas ellas.

Primeramente los hagan leer en procesos, y diversas letras de romance de mano, y en libros de latín de impresiones ruines, y vean si leen expeditamente y con gracia, y si pronuncian bien con sus acentos y pausas como deben, y si saben las abreviaturas de las dos lenguas.

Luego los harán escribir delante de ellos unos diez o doce versos de redondo, otros de tirado, otros de bastardo, dándole[s] allí la materia sobre que escriban; porque muchos ponen tienda con ajenas nuestras, y venden lo que no saben por no ser ansí examinados; y no sólo procuren los señores diputados que hagan buenas letras, pero que la letra sea límpia con sus distinciones, con su proporción y con buena ortografía; que no pongan unas letras por otras como *b* por *v*, ni pongan *c* por *s*, ni letra chica donde ha de ser grande, ni grande donde debe ser chica, ni hagan en el escribir otros errores, los cuales enseñan a los niños, y se quedan con éstos toda la vida.

Luego los examinen en el contar por todas las cuatro reglas o especies de aritmética usual con sus ordinarias pruebas y teórica.

Hechas estas diligencias y examen, aprobarán al que más suficiente fuere hallado, o menos defectos tuviere, con tal que lo que a la virtud y buenas condiciones toca sea lo que menos falte.

Den al que aprobaren su patente y licencia de la ciudad, y pongan severa pena al que sin la tal licencia abriere escuela en la ciudad; y al que aprobasen y dieren licencia, se advierta y avise que ha de ser visitado muy de ordinario, y si no le hallasen diligente y solcito y virtuoso, le quitarán y pondrán otro en su lugar.

Avísenlos que han de enseñar gratis a los que ellos dieren por pobres, los cuales repartirán entre todos los maestros; y sepan los señores diputados que toda esta diligencia será perdida, si no tienen ordinario cuidado de visitar por sí mismos las escuelas, a lo menos cuatro o seis veces al

año, y si no toman cuenta a los maestros de cómo viven y enseñan, y cómo aprovechan los niños, y cómo los maestros se aprovechan y guardan sus reglas y órdenes, las cuales reglas y ordenanzas se les deben hacer para su dirección y buen gobierno de su oficio.

*Capítulo III.—De lo que deben hacer los maestros aprobados*

Los maestros han de entender que no han de enseñar letras secas a los niños, como enseñan los gentiles o moros, sino que su principal cuidado se ha de enderezar a sacar niños cristianos, devotos, obedientes, humildes, pacíficos, y para esto les han de enseñar la doctrina cristiana, haciéndosela decir y tomándoles cuenta de cómo la saben muy a menudo. Si es sacerdote, sepan sus discípulos cómo dice misa de ordinario; si es laico, sepan que confiesa y comulga a menudo, o a lo menos algunas principales fiestas. Procuren que vengan los niños a su escuela los domingos y fiestas a la mañana, y a hora señalada los lleven a misa y sermón, y estén con ellos, teniéndolos modestos y devotos. Tengan sus decuriones, que son cabeza de diez, y éstos serán los más virtuosos y ejemplares y modestos, los cuales tengan cargo de los diez que se les encarga, y miren que no juren, no maldigan, no mientan, no riñan, ni se apedreen, ni falten a la escuela, y si faltan tengan cuenta ellos de saber de sus casas por qué faltaron, y lo refieran al maestro.

Tengan entendido que han de enseñar sin paga a los que los diputados les dieren por pobres.

Tengan los maestros oficios de honra y lugares de asientos para dar a los más señalados en virtud, y diligencia, y con esto los alentarán mucho a la virtud y al aprender, y denles algún loor delante de todos, cuando hicieren cosa digna de loor, y ni más ni menos tengan lugares y asiento afrentoso, en el cual hagan estar los díscolos y traviosos, y no los quiten de él hasta que se enmienden, y pongánles estímulos de honra para que hagan por ellos bien.

Sea el maestro más inclinado y deseoso de llevar por bien y por amor a sus discípulos, y cuando esto no bastare, use del castigo que queda indicado, templándolo con la razón y con la clemencia.

No consienta salir a los niños con sus malas y siniestras inclinaciones, antes les vaya en ellas a la mano, porque esta

tierna edad bebe fácilmente los naturales avisos (!). Castigue los juramentos, el apedrearse, el ir a nadar sin licencia de sus padres, el decir cantares o palabras sucias y deshonestas, la desobediencia de los padres y mayores, y cosas semejantes.

Las materias que dieren para escribir sean de cosas santas y devotas, sean de buena ortografía, y corrijan los errores que en ellas hicieren los discípulos. No consientan que traigan coplas deshonestas, ni libros malos para leer los niños, sino doctrinas cristianas aprobadas, y libros buenos.

Haga que haya alguna disputa y ejercicio de la doctrina cristiana, y al que mejor la supiere le honre y alabe, y alguna vez le dé algún premio de estampa, imagen o cuenta bendita, y haga que sepan muy bien ayudar a misa todos.

*Capítulo IV.—De los eclesiásticos que han de visitar las escuelas.*

No será de menor importancia, sino lo más esencial de todo, que el ilustrísimo arzobispo de Toledo, a quien este negocio tanto toca, señale dos personas, seculares o regulares, de grande espíritu y celo del bien común, y les mande y encargue que tengan por oficio suyo el visitar todas las escuelas, yendo cada día cada uno de ellos a dos escuelas, o a lo menos a una, teniéndolas entre sí repartidas, donde con autoridad y gravedad de verdaderos padres mirarán cómo lo hace el maestro; sabrán cómo ha de gobernar su escuela; qué ejemplo da en ella; a qué hora abre a la mañana, a qué hora sale al mediodía y a la tarde; cómo enseña la doctrina cristiana; cómo les toma las lecciones; cómo corrige y da lección de contar; qué cuenta tiene con las costumbres; verá los que están sentados en el banco de la honra y virtud, y alabarlos, y preguntarálos cómo se llaman, y cuyos hijos son, y darles ha algunas veces premios; todo esto para animar e incitar los otros a semejante virtud; y ni más ni menos verá los que están en el banco de la ignominia, y sabrá por qué están allí, y los reprenderá, o los consolará, o los quitará del tal lugar, saliendo fiador por ellos al maestro de que se enmendarán; y estos padres espirituales les harán muchas veces pláticas; contarles han algún ejemplo de virtud de algún santo; un día les declararán un mandamiento; otro día una petición del Pater noster, etc. Esto todo para los niños.

Estos mismos padres espirituales algunas veces deberían

juntar todos los maestros en las fiestas en la tarde para hacerles unas pláticas del buen gobierno de las escuelas, de la importancia de su oficio, del buen ejemplo que deben dar, de la diligencia que deben tener, y principalmente del amor y caridad que deben tener unos con otros, y cómo deben hacerse a una para guiar toda la juventud de la ciudad bien, pues toda está en sus manos.

Allí los exhortarán a la frecuencia de los santos Sacramentos, a guardarse de aquellos vicios o excesos que pueden ofender a los discípulos; y, finalmente, les declararán cuánto mérito tendrán en el divino acatamiento, si ponen cuidado y diligencia en cosa de tanto servicio suyo, como es doctrinar cristianamente a todos aquellos que de aquí a veinte o treinta años han de ser los regidores y jurados y canónigos y curas y religiosos y predicadores y ciudadanos de esta ciudad.

Estos mismos padres espirituales tendrán algunos, dos o tres de cada escuela, los más virtuosos, a los cuales secretamente encarguen que les avisen de las cosas de mal ejemplo, o de notable negligencia que vieran en los maestros, y si dejan de castigar lo malo, y si faltan en sus ministerios; y así mismo estos padres avisarán a los señores diputados de la ciudad, cuando les pareciese que algún maestro tiene necesidad de aviso, o corrección, o de ser mudado, si no se enmendase. Esto es lo que ahora brevemente se ofrece acerca de este tan importante negocio.

Dios nuestro Señor guíe a los que han de poner en ello la mano, y les remunere el servicio que en ello le hacen (1) »

45. Léanse durante el siglo XVI en los hogares manchegos; y se guardaban en cofres y armarios, entre otros libros de pasatiempo, enseñanza y devoción, *Las Trescientas*, de Juan de Mena; la *Vida de Cristo*, del insigne franciscano e hijo de Huete, excelente escritor en prosa y verso, Fr. Ambrosio de Montesino, obispo de Cerdeña; el *Cacionero*, de Fr. Iñigo de Mendoza, hermano de hábito del anterior; tal vez la *Victoria de sí mismo*, del sesudo taranconero Fr. Melchor Cano; los tratados y villancicos devotos del belmonteño Dr. D. Francisco de Avila; las *Cartillas* y el *Nebrija*, en los

---

(1) *Continuación del Almacén de frutos literarios, o Semanario de obras inéditas*. Tomo IV. Madrid, Imprenta de Repullés. 1818, pp. 216-225.

que desataban los pequeñuelos sus tiernas inteligencias; las *Epistolas* de Séneca y obras de Cicerón, Salustio y Virgilio, vueltas al romance español, el *Flos Sanctorum*, del B. Jacobo de Vorágine; el *Hisopete moralizado*; las *Coplas* de Jorge Manrique, muerto en El Castillo de Garci Muñoz, y enterrado en Uclés (1); *La Crónica* del conquense Mosén Diego de Valera; la *Cárcel de amor*; los *Romances* de hazañas, fantasías y amores que pregonaban los ciegos; la *Celestina* y los libros de Caballerías que enloquecieron al Hidalgo Manchego: *Amadis*, *Palmerines*, *Oliveros de Castilla*, *Esplandianes* y demás caterva maldecida por los varones doctos y moralizadores, que no lograron hacerlos desaparecer de los cestillos de la costura de las mujeres, ni que dueñas y doncellas dejaran de solazarse, y aun derramar abundantes lágrimas, con su lectura continua; el *Lazarillo del Tormes* y otras obras picarescas; y a principios del siglo XVII la variada e incontable producción literaria de nuestros cronistas, poetas, y místicos que elevaron a su máximo esplendor las letras españolas con los partos de sus plumas e ingenios.

---

(1) Véase esta obra, I, pp. 252, 297-300 y II, pp. 56.

## VI

### Vida Religiosa

**46. Las romerías.—47. Los disciplinantes: su abolición en tiempo de Carlos III.—48. Excesos en Semana Santa, Resurrección y en otras fiestas y solemnidades.—49. Otras costumbres religiosas y abusos en ellas.—50. Hechicerías, agüeros y supersticiones.**

46. Acostumbraron nuestros mayores encomendar al cielo el remedio de sus males cuando no lo encontraban aquí abajo; y al recibir cualquier bendición de lo alto, en justa y pía correspondencia al beneficio conseguido, votaban vigiliias, días de fiesta, romerías, corridas de toros, quema de animales de cartón y madera en recuerdo de una plaga de que se habían sentido libres y otras remembranzas a estas semejantes. (1)

Mas, cual sucede en todo lo humano, el tiempo bastardeó paulatinamente lo puramente espiritual, finando muchas veces en escándalo y desenfreno lo que en devoción y recogimiento empezara.

Para sostener determinadas devociones y las visitas o romerías a lugares venerandos establecióronse las cofradías, las cuales, en su afán de mostrarse rumbosas, y en emulación constante y puja de atractivos para superarse unas a otras, y en su deseo de allegar muchedumbres, repartían en ciertos días caridad de pan y queso, carne y vino, y aun de más exquisitas viandas como viático y reclamo a los que acudieran a la ermita o santuario (2).

Algunas romerías eran muy populares y se veían en ellas gentes y peregrinos no sólo de los pueblos aledaños, sino de regiones muy apartadas de España (3).

Como digo antes, las cofradías velaban a fin de que no se

---

(1) Véase esta obra, I, pp. 148, núm. 52 y II, pp. 21 y 27, núms. 40 y 44.

(2) En el *Quijote* de Avellaneda, cap. III, aparece Sancho como repartidor de la caridad un año, y, cual era de esperar, se hartó.

(3) Véanse las *Relaciones* del Cañavate (Ntra. Sra. de Trascastillo), La Roda (Ntra. Sra. de la Fuensanta), Tarancón (Ntra. Sra. de Riánsares), etc.

apagara el fuego sagrado de la devoción; pero al lado de lo divino asomó la parte humana, agrupándose la mayoría de los vecinos de los pueblos quién en unas quién en otras, y por el anhelo de no dejarse empequeñecer empezaron a derrochar todas de tal manera que se llegó en comidas a los cofrades y el reparto de la caridad a abusos que cortaron y prohibieron los visitadores del obispado de Cuenca (1).

Ya las Cortes de Madrid en 1534, suplicaron a Carlos V, que no se fundaran otras nuevas, «porque este reino está lleno de cofradías, donde gastan en comer y en beber todo cuanto tienen, y aún se siguen otros insultos (2)».

Las mismas quejas, lo que demuestra que no hubo enmienda, se leen por los años de 1588 respecto a «meriendas y comidas» y otras ofensas de Dios acompañadas de gastos excesivos (3).

47 En las procesiones de ciertos días solemnes del año, particularmente en los de Semana Santa, o en grave y general necesidad, aparecían algunos devotos y penitentes, los cuales, desnudas las espaldas y pecho y diciplinándose cruelmente hasta el derramamiento de sangre, ofrecían al pueblo doloroso espectáculo (4).

Nunca vió la Iglesia con buenos ojos estas públicas penitencias, por cuanto a la humildad de presentarse ante los demás con hábito y hechos de mortificado se unieron con poca frecuencia la soberbia y el prurito e hipo de exhibición y nombradía, si ya no es que influían en semejantes actos

(1) Véase la *Relación* del Acebrón, I, pp. 355, núm. 52.

«Que en los cabildos y cofradías no se hagan comidas en común. La institución y principio de los cabildos, y cofradías, fué para que en ellas se hiziesen obras de piedad por vivos y difuntos..... Y porque lo que se ordenó para tan santos usos, no se convierta en cosas profanas,..... Ordenamos, y Mandamos, que de aquí adelante en los dichos cabildos, y cofradías no se hagan comidas, bebidas, ni colaciones a costa de las dichas cofradías, ni se hagan juntas en común para el dicho efecto, sin licencia nuestra,..... y se les tasse la cantidad que puedan comer en semejantes comidas, y colaciones, quando pareciere aver causa para ello: y de otra manera no se hagan las dichas juntas, para comer, ni beber, pena de un ducado.....» *Constitución VII. lib. III.* Hecha por el obispo D. Andrés Pacheco en 1602 y reiterada por don Enrique Pimentel en 1626.

(2) Petición 29.

(3) Danvila y Collado, *El poder civil en España*, VI, pp. 568.

Sobre cofradías y Hermandades, puede verse el libro de D. José Bermejo y Carballo, *Glorias religiosas de Sevilla, o Noticia histórico-descriptiva de todas las cofradías de penitencia...*, Sevilla, 1882, pp. 1-5.

(4) Véase la *Relación* de Carrascoss, II, pp. 27, núm. 44.

pasiones nada claras y limpias; razón que movió al Papa Clemente VI, a mediados del siglo XIV, a ordenar que nadie se disciplinara en público a rostro descubierto. Inventáronse entonces los capirotos; pero los excesos continuaron hasta que nuestro Carlos III prohibió los disciplinantes en las procesiones (1), en las que todavía hoy impresionan en Semana Santa las filas de nazarenos con sus altos y puntiagudos capirotos, sus hábitos morados y gruesos cordones, cuando en la obscuridad de la noche cargados con los pasos, avanzan con andar acorde y oscilante, seguidos de piadosas mujeres que en cumplimiento de alguna promesa, van descalzas detrás de las imágenes, o precedidas éstas de niños y niñas con los instrumentos de la Pasión de Jesús en sus manos inocentes.

48. Y cuando mayores habían de ser la piedad y recogimiento, contemplábanse en las iglesias faras reprobables y desmanes chocarreros que rayaban en el sacrilegio, sirviendo de pretexto las fiestas y solemnidades eclesiásticas para mascaradas y holgorios indignos del lugar sagrado (2); las misas nuevas para cantares, bailes y juegos poco honestos (3); y sobre todo, en los días de Semana Santa, los más señalados para el recato y la mortificación, eran más excesivos las glotonerías y pecados reñidos en absoluto con las leyes y moral cristianas (4).

(1) «Las Chancillerías y Audiencias del reyno no permitan disciplinantes, empalados, ni otros espectáculos semejantes que no sirven de edificación, y pueden servir a la indevoción y al desorden en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas ni en otras algunas...» 20 de febrero de 1777. *Novísima Recopilación*, lib. I, tit. I, ley XI.

(2) «Que no se consientan en las iglesias supersticiones, y abusos, agenos de aquél lugar, ni los hombres estén entre las mujeres... Estatuyamos y mandamos a los Curas, Beneficiados, y demás clérigos deste obispado no consientan que en sus iglesias, mientras se celebran los divinos oficios intermedien representaciones, o remembranças profanas, ni acabados aya disfraces dentro de las iglesias, y particularmente prohiban y quiten el abuso, que en algunos lugares de nuestro obispado ay de hacer pláticas de risa, y donaires, menospreciando la gravedad del lugar, la mañana de Resurrección, y Navidad de Nuestro Señor Iesu Christo, pidiendo en ellas indecentemente, ornazos, y aguinaldos... *Constituciones sinodales de 1626*, lib. III, const. XXXIV.

(3) «Considerando cuánto conviene oviar al desorden que suele aver quando se dizen las misas nuevas: Encargamos y Mandamos a los que las huvieren de dezir, que no salgan de sus casas con las vestiduras sacerdotales por las calles para yr a la iglesia, ni desde allá buelvan a su casa con las dichas vestiduras, ni hagan gastos desordenados, ni combles muy solemnes, y hagan su oficio humildemente, y con devoción, como conviene al ministerio sacerdotal... Y no consientan que aya cantares, ni bailes lascivos, ni deshonestos, ni hagan juegos que causen escándalo, ni den mal exemplo, pues desto se desirve Dios». Id. id. lib. III, const. XXVII.

(4) «Contra los que se ponen a las puertas de las iglesias, o a las pilas

Por desgracia, sucedía lo mismo que en el obispado con- quense en alguna otra región española, según puede compro- barlo el lector por las dos cartas que el rey Felipe II escri- bió en 1576 al arzobispo de Burgos, que a la letra dicen así:

«Muy Reverendo en Jesucristo, Padre, Cardenal Arzobis- po de Burgos. Nuestro muy caro y amado amigo: Porque ha- bemos sido informados que en los días de Semana Santa, en que con mayor respeto, devoción y reverencia se había de estar y asistir en las iglesias y templos a las misas, sacrificios, procesiones y otros divinos oficios que en ella se dicen y ce- lebran, suelen hacer[se] mayores excesos y pecados, y en que Dios nuestro Señor es muy gravemente ofendido; y como quiera que para proveer en ello de manera que se excusen, se os encarga en otra nuestra carta que nos enviéis particular relación con vuestro parecer acerca de las cosas que en ella veréis, para que se pueda tomar la resolución que convenga, os encargamos mucho: Que para esta Semana Santa ordenéis y proveáis que en las iglesias no se consienta en ninguna ma- nera que el Jueves ni Viernes Santo haya comidas, meriendas ni colaciones, aunque sea en las sacristías y tribunas. Y que tengan mucha cuenta con ordenar y proveer que la no- che de Jueves Santo en las iglesias se pongan, en todas las partes de ella que convinieren, las luces que fueren menester para que no estén a oscuras y se eviten los dichos excesos e inconvenientes. Y asimismo, que diputéis y nombréis perso- nas eclesiásticas y seglares de buen celo y espíritu que ten- gan cuenta con que no haya excesos ni deshonestidades en las dichas iglesias; y que también no se consienta estar en ellas mujeres rebozadas ni cubiertas; y que si alguna quisiere estar y asistir acompañando los monumentos donde está en- cerrado el Santísimo Sacramento, sea su rostro descubierto. Y que asimismo ordenéis a los curas tengan cada uno mucha cuenta con visitar su iglesia aquella noche, porque no haya en ella ningún exceso ni desorden. Y porque para el buen

---

*del agua bendita, y para hablar con mugeres...* Mas de la rotura sacrilega que passa en algunas partes, la noche de Navidad, y la de los Reyes, Miércoles de Tinieblas, Jueves Santo, y otras festividades, esperando los hombres a las mugeres a las puertas de las iglesias, passando cosas indignas de ser nom- bradas, no se hizo mención en las dichas prohibiciones, porque no se pensó que en tierra de católicos huviesse tales exorbitancias... Y mandamos que en semejantes noches, las capillas colaterales estén cerradas, y en las naves de las iglesias aya luminarias, demanera que todo esté claro... Idem idem li- bro III, const. II.

efecto de ello será necesario el auxilio de la justicia, comunicaréis esta nuestra carta con los corregidores y justicias, de esa ciudad y de los otros pueblos de vuestra diócesis...

Y que anásmismo provean y ordenen (los corregidores) que en aquellos días y noches en las puertas de las iglesias, ni en las calles y partes donde ordinariamente no se suelen ni acostumbran a vender golosinas y confituras, y conservas y otras comidas regaladas, no se vendan ni consientan vender por ninguna manera, qué así conviene al servicio de nuestro Señor Jesucristo, y en ello nos haréis mucho placer, y sea, muy reverendo *in Christo* Padre Cardenal Arzobispo, nuestro muy caro y amado amigo, nuestro Señor [en?] vuestra continua guarda. Madrid, 19 de enero de 1575. *Yo el Rey*».

«Muy reverendo en Cristo Padre Cardenal Arzobispo de Burgos, nuestro muy caro y amado amigo. Sabed que después que a los 15 del pasado os mandamos advertir de algunos de los desórdenes y excesos que en las iglesias y especialmente en las fiestas principales en las vísperas y misa y procesiones suele haber, encargándoos proveyédeses en el remedio de ello y de otras cosas, como habréis visto, hemos sido informados que en la Semana Santa, en encerrando el Santísimo Sacramento, se ponen en las puertas de las iglesias y en las plazas y calles donde acude más gente, tablas de golosinas y cosas de dulce para los que van a las estaciones, para que si quisieren quebrantar el ayuno no les falte ocasión, y así hay pocos que guarden el ayuno de aquellos días. Y que fuera de esto, en las tiendas de confitería y de otras comidas regaladas, se vende más en aquella noche que en algunos meses, y hay tanta prisa al vender y comprar, como la suele haber al pan cuando hay hambre, y que de esto se lleva a las iglesias para las mujeres rebozadas, y se da como ferias. Y que la noche que se queda a ver las procesiones de los disciplinantes, y otras que suele haber en esa ciudad, son grandes las disoluciones y maldades sensuales que se hacen, sin perdonar los templos, ni el tiempo santo, ni las indulgencias; y que todo anda turbado con la oscuridad de la noche, y debajo del título de religión se suelta tanto la licencia de los perdidos y mundanos, que son estos días y noches los que más indignan y ofenden a Dios nuestro Señor...

De Madrid, 19 de marzo de 1575. *Yo el Rey*. Vázquez (1).

49. De vez en cuando se acercaba al pueblo con imagen veneranda el santero a pedir limosna para su ermita. En ellas, con nombre y hábito de ermitaños, se cobijaban sujetos de costumbres, nada recomendables, los cuales, so capa de virtud y retiro, lo pasaban disipada y regaladamente vejando a los vecinos con sus trapacerías y continuas socialifias, mofadas y censuradas justicieramente en la literatura picaresca española (2): que nunca han faltado hipócritas y embusteros vividores a costa de la piedad y misericordia ajenas.

Dígase lo mismo de los que a título de romeros o peregrinos vagabundeaban por lugares y villas, azote de viñedos, garbanzares y melonares y garbeadores de cuanto en pueblos y descampados escapaba a la vigilancia de sus dueños (3).

Con pío celo, *sed non secundum scientiam*, empleábanse en ocasiones, o mejor, abusábase de las cosas sagradas para obtener favores celestiales, o evitar espectáculos poco gratos. Así vemos que para conjurar las tormentas y pedriscos, se ponía enfrente de las nubes el Santísimo Sacramento (4); para

(1) Manuscrito R. 78 de la Nacional de Madrid. Publ. por D. Basillo Sebastián Castellanos en *Biografía Eclesiástica completa*, Madrid, 1865, tomo XXVI, páginas 758-761 y en el *Museo de las Familias*, tomo IV.

(2) «Muchos de su propia autoridad, siendo seglares, y sin orden alguna, y a veces siendo casados; con título, o nombre de hermanos, se visten diferentes hábitos de devoción, que parecen religiosos. Y para acreditarse en la virtud que afectan, se encargan de una hermita, y diciendo que la han de servir, y vivir en ella, lo más del año gastan fuera, pidiendo limosnas de lugar en lugar para la tal hermita; con lo qual se desirve nuestro Señor, las religiones aprovadas se desautorizan, y los pueblos son muy gravados de demandas. Por tanto, S. A., Ordenamos y Mandamos, que ninguno trayga hábito de hermitaño, ni viva en iglesia o hermita sin nuestra licencia...» *Constituciones sinodales* de 1626, lib. III, const. V.

(3) Felipe II, en vista de los hurtos que cometían los que caminaban en hábito de romeros o peregrinos, dió una cédula en San Lorenzo el 13 de junio de 1590, de la que extraxto lo siguiente: «Ordenamos y mandamos, y prohibimos, que de aquí adelante ninguna persona destos nuestros reynos de cualquier calidad que sea no pueda traer hábito de romero, ni peregrino, aunque sea con ocasión y para efecto de yr [a] algunas romerías destos nuestros reynos y fuera dellos...» *Nueva Recopilación*, edn. de Alcalá, 1598, lib. II, íst. X, ley XXVI.

(4) «Que no se saque el Santísimo Sacramento fuera de la custodia en las tempestades. Hemos sido informado, que en algunos lugares deste Obispado, en las ocasiones de truenos y tempestades grandes, los Curas, a persuasión de los pueblos, suelen descubrir el Santísimo Sacramento, y aun sacarle fuera de la iglesia, y ponerle a la vista de la tempestad con grande irreverencia de que se siguen muchos inconvenientes. Por tanto, S. A., Prohibimos, y Mandamos que los dichos Curas, y clérigos no descubran en dichas ocasiones el Santísimo Sacramento... Mas si la tempestad, y necesidad fuere

alcanzar el agua en tiempos de sequía se sacaban en procesión imágenes enlutadas (1), o se bañaban las reliquias en las fuentes, (2); y para estorbar que se vertieran aguas no limpias e inmundicias en determinados sitios y rincones se pintaban cruces en la pared o se ponían de bulto, lo cual ocasionaba no pocas irreverencias (3).

Lo mismo que en el obispado conqueso sucedía en Madrid respecto a este particular.

«En muchas partes (de la Corte)—afirmaba Pedro de Valencia—por las calles y casas donde hay rincones y lugares acomodados para que los que pasan se puedan retirar a orinar de día y hacer otras mayores inmundicias de noche, por estorbar esto, los dueños de las casas y los mayordomos de las iglesias y otras personas que celan y procuran la limpieza de aquellos lugares, ponen en ellos, o encima de la pared, o en otra manera, muy cercanas pintadas las cruces, y más generalmente hechas de madera; y ha llegado a tanto este desorden, que viendo no bastaría ponerlas encima o cercanas, han fijado las cruces en el suelo, cubriendo con ellas el mismo rincón que quieren reservar de inmundicia, de suerte que acontece que algunos, de noche por no ver, y otros por ventura infieles, herejes o moros, a propósito se lleguen y orinen y hagan otras suciedades... Es cosa muy indigna y horrenda que se vea esto entre cristianos, y en la corte del Rey Católico (4)».

---

urgente, damos licencia para que los dichos Curas, y clérigos puedan sacar el Santísimo Sacramento de su custodia, poniéndole en el altar con las luces, y decencia que se deve, y convoquen los del pueblo, para que congregados en la iglesia rueguen a Dios nuestro Señor use de su misericordia...» *Constituciones sinodales* de 1626, lib. III, const. XII.

(1) Un caso cita Cervantes en el *Quijote*.

(2) Véase esta obra, II, pp. 155, núm. 51.

(3) «*Que no se pinten, ni esculpan cruces, ni imágenes en el suelo, ni en los rincones.* Porque de la costumbre que ay de poner o pintar cruces en los rincones, portales, y paredes de las iglesias de la parte de afuera, y aun de algunas casas, y calles, para evitar que en aquellas partes no se hechen, ni derramen inmundicias, por la veneración que se les deve tener, no solamente no se consigue el fin que se pretendía, más se da ocasión a mayor irreverencia, y desacato de tan alta Insignia, pues se hace lo mesmo que si allí no estuviera: Por tanto, Ordenamos, y Mandamos en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor, y de otras penas a nuestro arbitrio, que ninguna persona ponga cruz de bulto...» *Constituciones sinodales* de 1626, lib. III, ítem. XIX, const. I.

(4) *Discurso dirigido al arzobispo de Toledo, sobre que no se pongan cruces en los lugares inmundos.* M. Serrano y Sanz, Pedro de Valencia. «*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*», 3.<sup>a</sup> época, Madrid, 1899, t. 3.º páginas 395-96.

50. Ya se ha dicho que al entrar en los pueblos las gitanas llevaban a ellos fórmulas y recetas de hechicería; más no era necesaria la presencia de aquellas hembras andariegas: nunca faltaban en ellos mujeres sabidoras, en especial viejas nigrománticas, que anunciaban lo porvenir y producían encantamientos y mal de ojo; como también abundaban los ensalmadores y curanderos prestigiosos (1) que sanaban dolencias y heridas con vanas y cabalísticas sentencias y oraciones, con soplos y hálitos misteriosos, o con remedios aun más vanos e irracionales (2).

Además de los ensalmadores milagreros y brujas accinadas que especulaban con la palurda credulidad de sanos y pacientes, muchas personas conocían el poder y virtud que encerraban ciertas cédulas y nóminas, de las cuales las que se ponían en las puertas de las casas atraían las riquezas; otras, ocultas en las viñas, eran prenuncio infalible de la fertilidad de los campos (3); algunas aseguraban la salud y lozanía

---

(1) De los ensalmadores escribe Quevedo: «Pasé adelante, donde estaban juntos los ensalmadores ardiéndose vivos, y los saludadores también condenados por embustidores. Dijo un diablo: «Veislos aquí a estos tratantes en santiguaduras, mercaderes de cruces, que embelesaron el mundo y quisieron hacer creer que podía tener cosa buena un hablador. Gente es esta ensalmadora que jamás hubo nadie que se quejase dellos: porque si les sanan antes, se lo agradecen; y si los matan, no se pueden quejar, y siempre les agradecen lo que hacen, y dan contento, porque si sanan, el enfermo los regala; y si matan, el heredero les agradece el trabajo. Si curan con agua y trapos la herida que sanara por virtud de naturaleza, dicen que es por ciertas palabras virtuosas que le enseñó un judío. ¡Mirad qué buen origen de palabras virtuosas!...

«Pero para ver buena gente mirad los saludadores, que también dicen que tienen virtud» Ellos se agraviaron, y dijeron que era verdad que la tienen. Y a esto respondió un diablo: ¿Cómo es posible que por ningún camino se halle virtud en gente que anda siempre soplando?...» *Las Zahurdas de Plutón*, edn. de Rivadeneyra, t. 23, pp. 318.

(2) «... Ay dos maneras principales de empsalmos: unos dellos son de solas palabras, que ninguna otra cosa ponen al paciente; otros, juntamente con las palabras, ponen algunas otras cosas sobre la herida o llaga. Cada una destas maneras tiene otras dos: e assí serán quatro maneras de empsalmos. El empsalmo de solas palabras es en dos maneras; porque las palabras del empsalmador son buenas e verdaderas, o son malas y falsas. También las cosas que ponen juntamente con sus palabras son en dos maneras; que o son medicinas naturales e buenas, o son cosas vanas que ninguna virtud natural tienen para sanar la dolencia...» *Reproución de las supersticiones y hechizarias. Libro muy vtil e necessario... El qual compuso y escriuio el Reverendo maestro Ciruelo...* (Sevilla, 1547, fols. XXXII v-XXXIII r).

(3) «Algunos mundanos hombres e mugeres, con desordenados desseos de aver bienes en este mundo: hazen ciertas supersticiones vanas. Conviene a saber, cédulas escriptas no se en qué manera de papel o en pergamino virgen; o en otras materias. Y estas cédulas ponen algunos a los quicios de las puertas de sus casas para que se hagan ricos en ellas e sean dichosos. Otros las ponen en las viñas o tierras; huertos, y árboles para que den muchos frutos. Otros en el corral, o manada de ovejas, cabras, vacas, yeguas, en el sol-

corporales (1); pero a todas aventajaban las fórmulas del libro de Salomón, que, acompañadas de determinados ayunos y rezos, llenaban súbitamente el alma del saber prodigioso del monarca israelita, de la ciencia infusa de apóstoles y profetas y transformaban al hombre en ser cuasi angélico (2).

La Iglesia condenó siempre con energía tamaños desvaríos y desatinos (3) y otras insensateces y supersticiones vul-

menar de las abejas; porque se multipliquen mucho, y ansí de otras liviandades de cosas muy vanas...» Ciruelo, *Reprovação...*, fols. XXX v.

(1) «Este vocablo nómina quiere dezir en latín nombres en nuestra lengua de España; porque son unas cédulas en que están escriptos algunos nombres, dellos buenos, dellos malos; no solamente nombres; más aun oraciones algunas. Estas cédulas suelen traer colgadas al cuello algunos vanos hombres e mugeres; para sanar de las calenturas: fiebres tercianas: o quartanas: o para otras dolencias algunas: no solamente en los hombres mas aun en las bestias e árboles [e] viñas: e también las ponen a las mugeres que están de parto, a los que tienen mal de boca; o almorranas e para otras muchas cosas». Ciruelo, o. c., fols XXXV r.

(2) «El principio desta arte es una mentira muy grande que fingen los que la usan, que por ella el rey Salomón supo todas las sciencias humanas y divinas en una noche y después él dexó escriptura de un librito para enseñar cómo se avía de exercitar esta arte... Desta arte en diversas tierras ay diversos libros... La manera es esta: que mandan al que la quiere usar que ante todas cosas se confiesse generalmente de toda su vida e comulgue a menudo e si de nuevo cae en algún pecado luego el mismo día lo confiesse. Mándanle que ayune por su devoción algunos días fuera de los que manda ayunar la iglesia: especialmente que ayune los viernes a pan y agua. Dicen que han de rezar los siete psalmos: e otras devociones que él supiere: y assí desque uviere exercitado le basta siete semanas en ayunos y limosnas e oraciones muy apartado de negocios e tráfos del mundo: pone allí el libro ciertas maneras de oraciones que a la postre ha de rezar: e ciertas figuras que ha de adorar: y determinale los días e horas en que los ha de rezar, que han de ser los siete primeros días de la luna nueva: y cada día al punto que saliera el sol por la mañana: y hechas estas observancias tres veces en tres lunas nuevas: dizen que el hombre escoja para sí un día en que esté muy devoto y aparejado; e a la hora de tercia esté solo en una iglesia: o hermita: o fuera en medio de un campo: e puestas las rodillas en tierra alçando los ojos y las manos al cielo: diga tres veces aquel verso: *Veni sancte spiritus*, que canta la yglesia el día de la pascua del Espíritu Sancto: e sabrá todas las sciencias como Salomón: e como los otros prophetas y apóstoles: y de tal manera que el hombre se maravillará de sí mismo como si [se] uviessse trocado en otro hombre [o] en un ángel». Ciruelo, o. c., fols. XXVIII v-XXIX r.

(3) «*Que los que tuvieron nóminas las exhiban, y no curen por ensalmos, ni usen de supersticiones. ni maneras de adivinar.* Mandamos, que ninguna persona de qualquiera calidad que sea, haga nóminas, ni las trayga consigo, y quien las tuviere no use dellas asta que por Nos, o nuestro Provisor, o Visitadores sean vistas, y las exhiba dentro de quince días, pena de excomuniación mayor, y de diez ducados: y teniendo, como se ha visto tener, alguna cosa de superstición o caracteres no conocidos o que provoquen a risa, se rompan. Y so la misma pena mandamos que ninguno cure con ensalmos, no siendo primero vistos, y examinados por Nos o por nuestro Provisor, o Visitadores: ni use de encantamientos adivinanças, ni agorerías, o hechizerías, o de superstición alguna, ni la Astrología judiciaria, so las penas del derecho. Y so las mesmas, ninguno les vaya a consultar, ni para saber lo que está por venir, ni sobre cosas hurtadas, perdidas, ni ocultas. Y con la mesma pena Mandamos que los saludadores no se admitan sin nuestra licencia, o la de

gares con escaso fruto y poco provecho; porque desde luengos siglos atrás sabía el vulgo que no acabarían con felicidad las empresas acometidas en martes y días reputados como aciagos, ni podría terminar venturosamente lo que se empezaba a ejecutar rompiendo el reposo del cuerpo avanzando primero el pie izquierdo; que la presencia en casa del moscardón negro e importuno, presagiaba inminente desgracia; que el aullido largo, triste y quejumbroso del can en el silencio y obscuridad de la noche, indicaba la muerte cercana de alguna persona querida; y que el vuelo del cuervo, de la graja o del milano, o su graznido chillón y desapacible al hender o herir los aires de un modo especial, ya observado y conocido, no sin motivo y razón estremecía al populacho con el escalofrío precursor de calamidades y desdichas.

Con fe ciega portaban siempre muchos cédulas y nóminas colgadas del cuello, y patatas, piedras y otros objetos en los bolsillos: talismanes y amuletos infalibles para curar de ciertas dolencias o para defensa y escudo contra la envidia y malquerer de los demás; y acudían, recogidos y misteriosos, a las moradas de saludadores, zahoríes, astrólogos, nigromantes y brujas para que les pronosticaran lo venidero, indagaran dónde se hallaban las cosas perdidas y extraviadas, les aliviaran de males físicos y morales, o les mostraran los lugares recónditos que almacenaban tesoros y metales ricos.

La autoridad eclesiástica se halla empeñada hace siglos en combatir semejantes absurdos, indicadores de conocimiento poco exacto y racional de los dogmas católicos; mas los pueblos siguen inalterables en la práctica de costumbres, supersticiones y observancias gentílicas (1) cuyo remoto origen se pierde en la noche de los tiempos,

---

nuestro Provisor, y no se les dará sin examen». *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca*, de 1626, lib. V, f. V, const. única.

(1) Véase, entre otras, una muestra. Los que pierden el padre, la madre, el marido, o un pariente muy cercano no asisten a misa durante cierto tiempo; lo mismo sucedía hace más de trescientos años, según puede probarse con el siguiente documento:

«*Que las viudas vayan a misa*. En algunos lugares de nuestro Obispado ay costumbre, de que las viudas no vayan a misa por mucho tiempo desde que sus maridos se les mueren. y en algunas partes hasta passado el año, y quando van se está sentadas sin levantarse al Evangelio ni otros tiempos... Y lo mesmo hagan los hombres que traxeren luto, los quales también descubrirán la cabeza en la iglesia. » *Constituciones sinodales* de 1626, lib. III, f. folio X, const. VII.

Y es inútil razonar: así lo hicieron sus padres y así seguirán ellos.

y aun han de pasar muchas generaciones, si es que alguna vez se consigue, antes de que la Religión verdadera impere limpia de las escorias e imperfecciones con que la afean las inteligencias sin cultivo, mal adocrinadas en los fundamentos de sus creencias, en los motivos que deben presidir sus acciones de hombres y cristianos y en las leyes sapientísimas y providentes que rigen y gobiernan el orden en las cosas y en los individuos.

---

Quedan reseñadas en las notas antecedentes algunas indicaciones esclarecedoras de las múltiples causas que intervinieron en el ocaso del Imperio español del siglo XVI, del cual pudo decir Felipe II con entera verdad que nunca en él se ponía el sol.

No a todos agrada que haya prescindido de entonar un cántico y un ditirambo más a los ya incontables de la España poderosa y floreciente, y a mí me hubiera sido más placentero narrar el brillo externo y deslumbrador de un pueblo de unos nueve millones de habitantes, que casi se reducen a la mitad en menos de un siglo, que arraigó para siempre su raza, su habla, creencias y civilización en el inmenso Continente americano y en el Archipiélago magallánico, fundando y consolidando en ambos, como testimonio vivo y perenne de sus insuperadas condiciones para la guerra, conquista y colonización, veinte naciones nuevas que incorpora a la vida mundial mientras lucha con Europa, coaligada contra su dominio y grandeza. En aquella gigantesca y homérica efusión y transfusión de savia vital, España, por su generosidad, no inconsciente sino materna, se debilitó de tal modo que la sangre que pletórica bullía por las arterias escaseaba en el corazón, al mismo tiempo que en defensa de un ideal religioso y sobrehumano salió al palenque. Al parecer, sucumbió en la demanda; pero legó a sus hijos, con sus esfuerzos y sacrificios, un patrimonio espiritual glorioso que ninguna otra nación puede presentar.

Sin embargo, no se han hartado hispanóforos y libelistas de echarnos en cara y pregonar a los cuatro vientos nuestras crueldades, imprevisiones y desaciertos, abultando, exagerando, y aun fingiendo cuanto se les ha antojado; por ello es fuerza retroceder algunos siglos y estudiar y ahondar en el conocimiento exacto y en las causas ciertas de los sucesos pasados, tan discutidos y puestos en litigio y entredicho: que si, como afirmó el clásico latino, la historia pretende ser maestra de la vida y espejo donde los pueblos y los individuos han de mirarse para contemplar y evitar los escollos en que naufragaron y dieron al través en épocas y empresas de-

terminadas, hay que volver la vista atrás sin pasión ni prejuicios y sondear con crítica serena y objetiva cuáles fueron aquéllos a fin de, si algún día se repiten, huirlos o prevenirlos y minorar sus males y castigos.

Y es hora también de cerrar la boca a los que siempre tienen en los labios el tópico del oro de América, como si la Península y sus Regiones no hubieran aportado nada al común para sostener las pesadas cargas que gravitaron sobre la extensa Monarquía española, rodeada de enemigos inexorables en todo el mundo y atacada a todas horas con saña y continuidad no conocidas en la historia, unas veces a las claras y otras solapadamente, pero siempre con tesón implacable, por las potencias y estados europeos, los cuales no se satisficieron con jactarse de haber postrado y derrocado en tierra al Coloso, sino que llegaron a pensar a fines del siglo XVII en repartirse sus posesiones y medrar y enriquecerse con sus ruinas y despojos.

No lo quiso Dios, y aquél que los demás fallaron pueblo moribundo y raza agonizante, empezó a resurgir después de tremendas y porfiadas guerras, y a los pocos años de parecer que dormía, tal vez para siempre, en el silencio y reposo de la tumba, alzó su cabeza y conmovió a Europa: que tal ha sido siempre la intrínseca vitalidad hispana, bastándole corto tiempo de acierto y gobierno para reaccionar y reanimar sus energías que se creían agotadas y fenecidas.

Ya ha visto el lector que lo del «oro americano» se ha exagerado y aumentado por el odio hostil y maledicente de nuestros adversarios, que ignoran, u olvidan por sistema, los miles de misioneros, magistrados, profesores, soldados y ministros de justicia que España envió al Nuevo Mundo, que lo rigieron y gobernaron, lo educaron y enseñaron, sacándolo de la barbarie y del salvajismo, y en él, para conseguirlo, batallaron, se agotaron y murieron dando sus trabajos y sudores, sus vidas y sangre, que ciertamente valían infinitamente más que las remesas que nos venían del preciado metal. Si alguno opina lo contrario, no he de ser yo quien me entretenga en hacerle cambiar de gusto y de dictamen.

Según advertí al principio, desconcierta al historiador cómo pudieron aunarse aquella pasmosa floración de artes, ciencias y letras con el estado de pobreza y despoblación a que se vieron reducidas algunas partes de la heterogénea y

vastísima Monarquía española; mas el hecho fué así, y el narrador de aquel estado de cosas no puede cambiarlo a su albedrío; ni le es lícito pasar por alto las causas que tamaños efectos produjeran. Esto es lo que yo he procurado: desbrozar el camino y aportar unos cuantos datos que, unidos a otros muchos que aquí no se hallan, nos den en su día cabal idea de aquella España tan excelsa por una parte y por otra a la vez tan sin ventura y maltratada.

El mismo rumbo que el resto de la Península guió los destinos del obispado conquense.

Eminentemente agrícola, soportó el agobio de excesivos tributos y gabelas, y sin agua para sus campos, estériles por años seguidos de sequías y pedriscos, y con escasas o nulas cosechas, padeció largos días de amargura, y la masa de sus lugares, compuesta de menestrales y braceros, desapareció al compás del despueble general del Reino, encontrándose la tierra de Cuenca—según lo lamentó Valle de la Cerda—arruinada y acabada a principios del siglo XVII, no siendo al terminar aquella centuria sino sombra y recuerdo de su pasada prosperidad y riqueza.

Y no obstante estas calamidades materiales, como el resto de la Nación, tuvo en el XVI su siglo de oro, descollando entre los *divi majores* de sus hijos el poeta lírico y escritor sin rival de habla española Fr. Luis de León; el clásico latinista, hito en la historia de la Teología católica, Fr. Francisco Melchor Cano; el perspicaz y sutilísimo metafísico y teólogo P. Gabriel Vázquez; el P. Luis de Molina, que revolucionó las escuelas teológicas de su tiempo y cuyas teorías aún se defienden y combaten en animada y universal discusión; los hermanos Alonso y Juan de Valdés, que en sus magistrales *Dialogos* hombréan con Cervantes; el insigne orador sagrado, de los mejores en tiempo que tan excelsos los poseía, el descarriado Dr. Constantino Ponce de la Fuente; el venerable Fr. Luis de Montoya, uno de los fundadores de nuestra inmortal Ascética y Mística, y la polígrafa Luisa Sigea de Velasco. Y junto al altísimo poeta León aparecen Miguel Toledano, padre, según algunos críticos, del Conceptismo, Fr. Alfonso de Soria, Albanio Remírez de la Tropera y Fr. Pedro de Encinas. Y con Vázquez, Cano, León y Molina figuran Fr. Jerónimo de Llamas, Fr. Pedro de Lorca, au-

toridad tomista en las aulas, y Fr. Alfonso de Mendoza, que a los veinte años de edad regentaba cátedras en Salamanca. Entre los cultivadores de las Bellas Artes suenan los Becerri-les, cuyos nombres irán siempre a la cabeza de los más exquisitos orfebres y plateros españoles, y Francisco de Mora, el mejor discípulo del arquitecto Herrera, por no citar más que los de primera categoría.

Iluminados con los nimbos de la virtud encontramos, y me contento con aducir los que ya van descritos en otro lugar de esta obra para no cansar al lector, los venerables mercedarios, hermanos de religión y de sangre, Fr. Cristóbal González y Juan B.<sup>a</sup> del Santísimo Sacramento, Fr. Luis de Montoya, Fr. Pedro de Jaraba, Fr. Francisco de Jesús, Fray Juan de Roa, el P. Hernando de Santarén, los Saona, y otros muchos más que formarían no pequeño ni deslucido martirologio.

En las armas tropezamos con D. García Hurtado de Mendoza, domador del Arauco, con Alonso García Remón, gobernador de Chile, con el capitán Alonso de Céspedes, el Bravo, con el marqués de la Valle Siciliana, Sr. Hernando de Alarcón, y con Julián Romero, que de simple soldado subió a Maestre de Campo en los tercios invencibles de Flandes.

Investidos de altas dignidades eclesiásticas se nos presentan el Cardenal Bovadilla y Mendoza, Fr. Juan de Yuste general de los Jerónimos, y Fr. Pedro de Zamora, que lo fué de los franciscanos, y numerosa y lucida serie de prelados entre los que se destacan los Ramírez, de Villaescusa de Haro.

Por los límites (1525-1625) que me he visto obligado a imponerme, para no extender desmesuradamente el presente trabajo, no han cabido en él escritores que ya vivían y eran, luengos años hacía, notoriamente conocidos en las repúblicas civil y literaria.

Tales el dramaturgo y fecundísimo autor Fr. Alonso Remón († 1633), compañero, y quizá maestro, de Tirso de Molina; el infatigable rebuscador y benemérito de las historias patria y conquense, Lic. Baltasar Porreño; el Rmo. P. Fray Marcos Salmerón, general de la Merced y obispo; Fr. José Valle de la Cerda, obispo de Almería y Badajoz, hijo del economista Luis Valle de la Cerda, varias veces nombrado en este estudio; Fr. Luis de Aparicio, vicario general de la Merced; el P. Hernando Chirinos de Salazar, S. I. († 1640),

confesor y consejero del Conde-Duque de Olivares; los poetas Juan Izquierdo de Piña, alabado por Lope de Vega, y Luis Tribaldos de Toledo († 1634), elegantísimo en el latín y docto en toda clase de erudición; Fr. Alonso de Jesús María († 1638), general de los Carmelitas Descalzos; D. Juan Pérez de la Serna († 1631), arzobispo de Méjico; D. Juan Bautista Valenzuela Velázquez, tan diestro en los negocios como en la pluma; y otros varios.

La mayoría de los conquenses tiene un carácter y sello inconfundibles. «Hay, a no dudarlo—aseveró certeramente Menéndez y Pelayo—, algo de levantisco, innovador y resuelto en el genio y condición de aquella enérgica raza (1)».

Y si un experto psicólogo quisiera delinear los rasgos comunes de los que yo considero como varones-tipos de la tierra conquense—Gil de Albornoz, Alvaro de Luna, Alonso Carrillo, Alonso de Ojeda, Ramírez de Fuenleal, Luis de León, Luis de Molina, Gabriel Vázquez, Melchor Cano, Mosén Diego de Valera, el cardenal Bovadilla y Mendoza,—hallaría en ellos el sér de «avalentonados», que en el siglo XVI diferenciaba a los de Cuenca de los individuos de las demás regiones españolas, y el de hombres fuertes, altaneros, confiados y dueños de sus destinos, coléricos y justicieros, que no adularon ni ondularon, firmes y recios con los de arriba y suaves y accesibles a los de abajo, incapaces del aborregamiento de la turbamulta de los abúlicos y de los ineptos, y rebeldes a las insinuaciones de los cucos, vivos y taimados—que saben las artes de que los demás les sirvan de plataforma y pavés para medrar a la sombra y con la ayuda de méritos ajenos—, fieros y agresivos en la pelea y paladinos defensores de la verdad contra chicos y grandes.

El tiempo, que todo lo envuelve y borra, ha igualado, en sus descendientes, con el mismo rasero aquellas energías bravas e individualistas; pero no ha podido extinguirlas y obscurecerlas por completo en los restos que alguna vez aparecen entre las ruinas de tantas pasadas glorias y fecundidades.

Y apenas el alma contemplan que por falta de medios y de estímulos Huete, Villaescusa de Haro, Tarancón, Belmonte, Cuenca, Villanueva de la Jara, El Castillo de Garci Muñoz y otros muchos pueblos—planteles, fecundos en días me-

---

(1) *Heterodoxos españoles*, II, pp. 422, 1.ª edn.

jores, de varones celebrados en santidad y letras, en gobierno y armas—vegeten en muerta y desolada paramera espiritual y científica y se verifique en ellos que «en los nidos de antaño no hay pájaros hogaño»; y aún es más doloroso ver cómo paulatinamente pero sin interrupción se derrumban y desaparecen los que un día sonaron en la historia; y quién sabe si no tardando no quedará de algunos más que el eco vago de lo que existió. *Sunt lacrimae rerum!*

Y basta ya de preámbulos. Las *Relaciones del obispado de Cuenca* se muestran ahora en público sin el complemento de documentos y noticias que tal vez exigirían para ser comprendidas en todo su valor, deficiencia fácilmente subsanable (1) en los restantes estudios que han de perfeccionar y completar esta *Biblioteca*, a la cual deben aportar sus conocimientos y labor cuantos se gloríen del solar que los vió nacer, vivero y madre en otros tiempos de egregios hijos por cuyos hechos y glorias el nombre de Cuenca será perpetuamente honrado y se halla esculpido con letras de oro en el libro de la Historia.

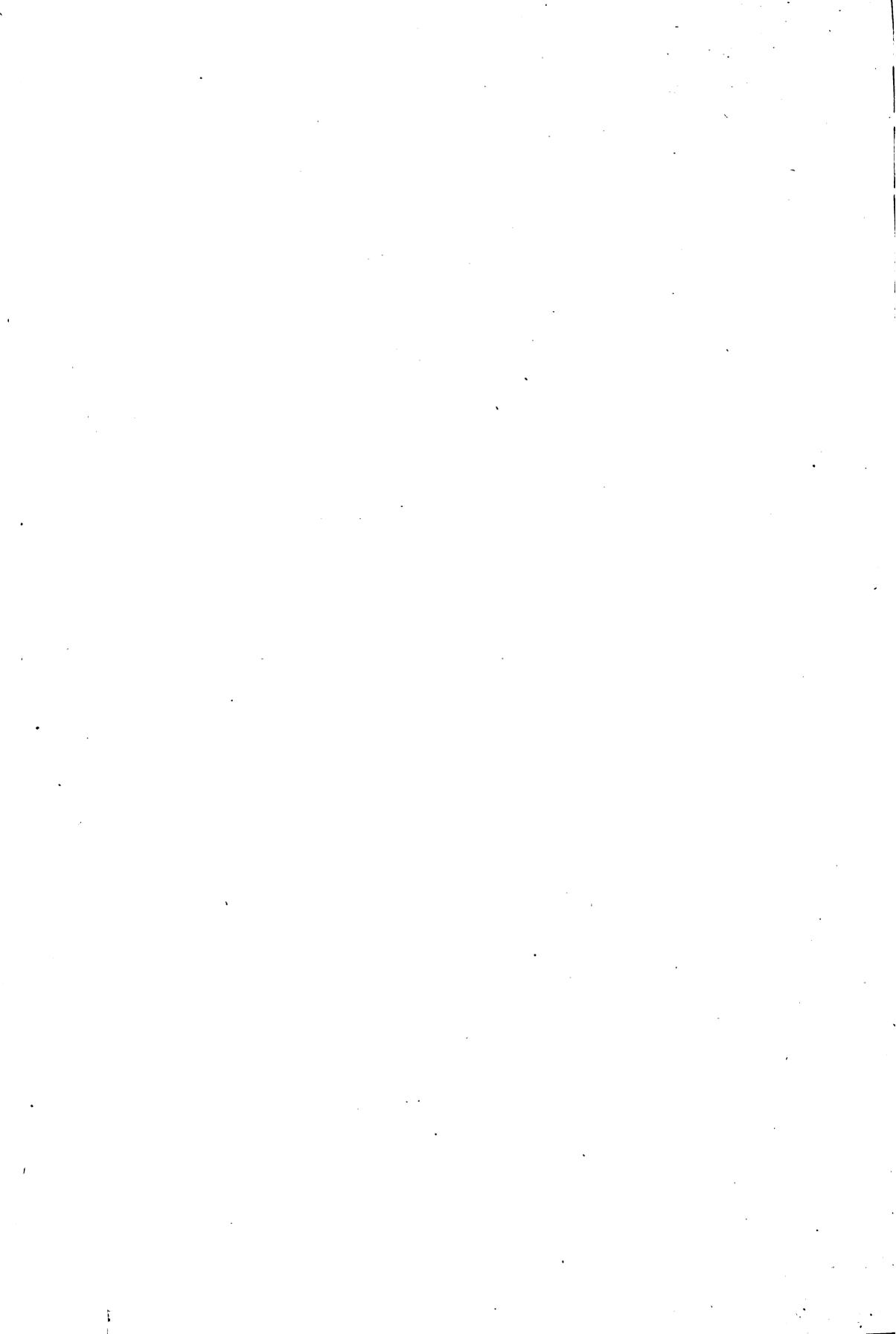
Biblioteca de El Escorial 27-7-927.

---

(1) Algunas noticias aprovechables para las *Relaciones* se encuentran en las obras del Dr. D. Trifón Muñoz y Soliva, *Noticias de todos los Ilmos. Señores Obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1860, e *Historia de la muy N. L. e I. Ciudad de Cuenca, y del territorio de su provincia y obispado*, Cuenca, 1866-67; en las *Noticias conquenses*, Madrid, 1878, de D. José Torres Mena, en *El Consultor Conquense*, de Santiago López Sáiz, Cuenca, 1894, y en Quadrado y Lafuente, *España. Sus Monumentos y Artes. Su Naturaleza é Historia. Castilla la Nueva*, Barcelona, 1886 (Cuenca ocupa las págs. 227-395).



# RELACIONES



## Enguïdanos

En la villa de Enguïdanos, a diez y nueve días del mes de Marzo de mil e quinientos y setenta y nueve años, este día estando juntos a concejo los señores Francisco García, alcalde ordinario, e Juan de Briones, e Diego de Briones, regidores perpetuos de esta villa, e Alexo Martínez, fiel executor de esta dicha villa, estando juntos a concejo a campana tañida, según que lo han de uso y de costumbre, en cumplimiento [del mandamiento] que se envió a esta villa por el ilustre señor Diego Velazquez, gobernador de las ciudades, villas y lugares del marquesado de Villena y de la Instrucción que sobre el caso envió escripta de molde, nombraron para la Declaración de lo en ella contenido al señor Pedro Daza de Susilla, cura de esta dicha villa, como persona leída e entendido e curioso en negocios, e a Juan de Iniesta el Viejo, e a Alonso de Molina, vecinos de esta villa, como personas entendidas e pláticas en semejantes negocios, los cuales estando juntos e habiendo tratado e consexado sobre lo suso dicho declararon lo siguiente:

1. Al primer capítulo y pregunta de la dicha Instrucción, habiéndola visto e leído e entendido, dixeron: que este pueblo se llama Enguïdanos, e que no entienden que se haya llamado de otro nombre ninguno, porque en el libro del Becerro, que está en los archivos de Cuenca, donde están las cosas antiguas de este obispado, se [gún] han oído decir que se hace memoria de este logar por este mismo nombre Enguïdanos.

2. Al segundo capítulo dixeron: que no ha habido tantos vecinos como al presente hay, que de diez o doce años antes se acrecentaron casas en este pueblo, pero que al presente va en diminución por la esterilidad de los tiempos.

3. Al tercero capítulo dixeron: que el pueblo es muy antiguo, sin que haya memoria de hombres que de vista ni oidas sepan cuándo ni quién lo fundó, pero que de los oficios (1) e monedas antiquísimas que se hallan en este término e jurisdicción se colige ser antiquísimo por que en él se hallan mo-

(1) Así en el ms.. sin duda quisieron poner *edificios*.

ñegas de plata y de bronce de Tiberio César e Constantino el Grande e de Trajano y de Faustina y del Senado Romano, que son señas de grande antigüedad.

4. Al cuarto capítulo declararon: que este pueblo es villa exenta de la jurisdicción de Cuenca de veinte y cuatro años a esta parte, y que en su jurisdicción hay una aldea de hasta treinta vecinos y está dos leguas de esta villa, en el camino real que va de Castilla a Valencia por el puerto de Requena.

5. Al quinto capítulo declararon: que este pueblo está en el reino de Castilla.

6. Al sexto capítulo declararon: que este pueblo está en la frontera del reino [de] Valencia fuera de las doce leguas, e que no es paso, ni puerto, ni aduana para el dicho reino.

7. Al sétimo capítulo dixeron: que este lugar no tiene escudo de armas.

8. Al otavo capítulo declararon: que este lugar ha sido siempre y es de la corona real de Castilla, e que aunque el rey don Enrique hizo mercedes [de él] a don Lope de Barrientos, obispo de la ciudad de Cuenca, como bienes del patrimonio real, se reduxeron a la corona de Castilla.

9. Al noveno capítulo declararon: que este pueblo está debaxo del distrito e jurisdicción de la real chancillería de Granada, adonde van los pleitos en grado de apelación, e que hasta la dicha ciudad hay sesenta leguas

10. Al décimo capítulo dixeron: que este pueblo es villa, como es dicho, y está doce leguas de la ciudad de Cuenca, cuya aldea fué antes.

11. Al onceno capítulo dixeron: que esta villa está, como es dicho, en el obispado de Cuenca e en el arciprestazgo de la dicha ciudad, que dicen de la ciudad de Cuenca, e que hay las leguas dichas en la pregunta antes de ésta.

12. Al doceno capítulo declararon: que no es de ninguna de las Ordenes contenidas en la pregunta.

13. Al trece capítulo dixeron: que el primer pueblo hacía do el sol sale es la villa de Mira por camino derecho hasta tres leguas ordinarias.

14. Al catorceno capítulo declararon: que el primer pueblo a la parte del medio día por camino derecho es La Puebla, aldea de la villa de Iniesta, hasta donde hay hasta dos grandes leguas.

15. Al quince capítulo: que el primer lugar al poniente del sol es la villa del Campillo, jurisdicción real, hasta donde hay tres leguas comunes.

16. Al diez y seis capítulos: el primer pueblo a la parte del norte es la villa de Vállora, que es lugar de señorío, hasta donde hay dos leguas.

17. Al diez y siete capítulos dixeron: que esta tierra es templada y montuosa, e áspera, e fragosa, e sana.

18. Al diez y ocho capítulo declararon: que es tierra abundosa de leña, de pinos, carrascas, e que hay de todas cosas.

19. Al diez y nueve capítulo: que en esta tierra de este pueblo hay sierras e tierra fragosa, como está dicho, en la pregunta antes de ésta, e no hay sierras notables en ellas que tengan nombre de tal.

20. Al veinte capítulo declararon: que en el término de este pueblo hay un río caudal que se dice Cabriel, en el cual en el dicho río entran otros cuatro riachuelos en este dicho término, todos los cuales dichos ríos crían peces e truchas e anguillas, el cual río corre hacia el reino de Valencia, e que en un lugar que se llama Cofrentes, del reino de Valencia e del señorío del condado de Oliva, se junta con el río Xúcar hasta entrar en la mar en la villa de Cullera.

21. A los veinte e un capítulo: que este lugar es muy abundoso de agua sin los ríos, de muchas fuentes que hay en él e su jurisdicción, e que las moliendas están junto al lugar en el río que dice la pregunta antes de ésta.

22. A los veinte y dos capítulos declararon: que [en] este pueblo hay una dehesa boyaleje, e otra carnicera, de esta villa, e otras tres dehesas: Olmedilla, e Fuencaliente e Cortina, de señores, y pocos blandos (!) e los gastos son pocos.

23. A los veinte y tres capítulos declararon: que es tierra miserable de labor e poco suelo, e las labores apartadas de esta villa por ser tierra fragosa, como está dicho, en el veinteno capítulo, e se coge en él todas suertes de simillas, trigo e cebada e centeno, [e] avena. Hay toda suerte de ganado, y es tierra abundante de sal, porque hay salinas de agua en esta jurisdicción y [la] de la piedrá está en el mojón.

24. Al veinte y cuatro capítulo declararon: que en esta jurisdicción hay una mina de caparros que no se beneficia.

25. Al veinte y cinco capítulo: que no es pueblo marítimo.

26. Al veinte y seis capítulos dixerón: que no es puerto ni (*blanco*).

27. Al veinte y siete capítulos: dicen lo que han dicho en la pregunta antes de ésta.

28. Al veinte y ocho capítulos: este pueblo está sito en dos haldas de dos cerros, en un collado cercado de cerros.

29. Al veinte y nueve capítulos dixerón: que este pueblo tiene una fortaleza antiquísima arruinada por su antigüedad, de cal y canto, con su barbacana maltratada.

30. A los treinta capítulos dixerón: que hay buenas casas en el pueblo de cal y yeso e piedra y tapiería de tierra, y todos estos pertrechos los hay en esta tierra.

31. A los treinta e un capítulos declararon: que hay en esta villa la fortaleza en el capítulo veinte e nueve [dicha]. En la jurisdicción hay muchos restos (*así*) de poblaciones antiguas.

32. A los treinta e dos capítulos dixerón: que no tienen que decir, que ellos sepan, en esta pregunta.

33. A los treinta y tres dixerón: que ha habido e hay en él hombres de letras, especialmente han oído que hobo un obispo de Avila natural de este pueblo; (1) e agora de un año a esta parte ha muerto en Flandes en servicio de S. M. el capitán Alonso de Baraxas, hombre muy insigne en la guerra, natural de este pueblo (2).

34. A los treinta y cuatro capítulos dixerón: que no es lugar donde hay solares ni casas de antigüedad.

35. A los treinta y cinco capítulos: que el modo y vivir [es] de labranza e crianza, los que pueden, porque los más son gente pobre.

36. A las treinta y seis preguntas dixerón: que no hay en este pueblo justicia eclesiástica, e que la seglar son alcaldes ordinarios e los elige el ayuntamiento.

37. A las treinta y siete preguntas dixerón: que tiene este pueblo buen término, grande, pero que es fragoso, como está dicho, e tiene poco aprovechamiento de él, e no tiene privilegio ni franqueza real ninguna.

38. A las treinta y ocho preguntas dixerón: que no tienen que decir en ella.

---

(1) No he podido hallar tal obispo, y creo que el dicho es uno de tantos como en los pueblos toman carta de naturaleza sin fundamento sólido.

(2) Debíó de morir en el asalto de Sichen.

39. A las treinta y nueve preguntas dixerón: que no tienen que decir en ella.

40. A las cuarenta preguntas: en blanco, que no hay que decir en ella.

41. A las cuarenta y una preguntas dixerón: que no tienen que decir en ella.

42. A las cuarenta y dos preguntas dixerón: que no tienen que decir en ella.

43. A las cuarenta y tres preguntas dixerón: que el mayor sitio de los que parece estar despoblados en esta jurisdicción se llama Mandatus, e otros lugares despoblados que parece, como es dicho, tienen nombres de Villares, e que no saben por qué se despoblaron.

44. A las cuarenta e cuatro preguntas dixerón: que dicen lo que dicho tienen en las preguntas donde han declarado lo que saben.

45. A las cuarenta y cinco preguntas dixerón: que lo que han dicho es la verdad, e lo que han sabido y saben de lo que se les pregunta por los dichos capítulos, e lo firmaron de sus nombres. Pedro Daza de Sosilla Chumacero. Juan de Iniesta. Alonso de Molina.

A la cual Declaración estuvo presente el dicho señor Francisco García, alcalde ordinario de esta villa, el cual mandó que se lleve ante el dicho señor Gobernador del dicho Marquesado de Villena, conforme a su mandamiento e se traiga testimonio del entrego, a lo cual interpuso su autoridad e derecho, e lo firmó. Francisco García, *Rúbrica*. E yo, Pedro Gutiérrez, escribano de S. M., público de esta dicha villa,... fiz aquí este mío signo en testimonio † Pedro Gutiérrez, escribano. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 16, folios 631r-633v).

---

## Minglanilla

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. e su Gobernador e Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el Concejo, Justicia e Regimiento de la villa de La Manglanilla..... (*Inserta la Cédula Real y manda darle cumplimiento*).

En la villa de La Manglanilla, a diez y siete días del mes de diciembre del año de mil y quinientos y setenta y cinco años, por mí Diego Fernández, escribano, fué notificada la Cédula Real de S. M. inserta en ella el mandamiento de su merced del Ilustre Señor el Gobernador del Marquesado de Villena, a los señores Miguel Blasco (?) y Juan de Cárcelos, alcaldes, y Martín Martínez, regidor; los cuales dijeron que obedescen la Cédula de S. M. como carta y mandamiento de su Rey y señor natural, y en su cumplimiento nombraban para que declaren lo que S. M. manda a Pedro Ximénez de Contreras y Juan Mateo, vecinos de esta villa, personas antiguas y entendidas; y lo firmé. Diego Fernández, escribano. *Rúbrica*.

E después de lo suso dicho, diez y ocho días del dicho mes de diciembre, año suso dicho, por mí Diego Fernández, escribano, fué notificado el mandamiento y nombramiento de los señores del Concejo a los dichos Pedro Ximénez de Contreras y Juan Mateo en sus personas, los cuales dixeron ser prestos de hacer y cumplir lo que se les manda. En fe de lo cual lo firmé. Testigos. Sebastián de Castillejo, vecino de esta villa, y otras muchas personas. Diego Fernández, escribano. *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en diez y nueve días del dicho mes de diciembre, año suso dicho, los dichos Pedro Ximénez de Contreras, y Juan Mateo, personas diputadas por el concejo para declarar lo que S. M. Real y Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, su Gobernador de este Marquesado de Villena, les manda por el tenor de la Instrucción y Capítulos de ella, y respondiendo a cada uno de ellos hicieron la Relación siguiente.

1. Primeramente... dixeron: que esta villa se llama La

Minglanilla al presente, y siempre se ha llamado de este nombre, y nunca ha tenido otro. E otrosí... dixerón, que la causa porque antiguamente esta villa se dice La Minglanilla, fué y es porque junto de una fuente que en ella había y hay, había un minglano (1), de cuya causa se tomó el dicho apellido.

2. Item: en quanto al segundo capítulo dixerón: que podía haber setenta años, poco más o menos, que esta villa siendo aldea de la villa de Iniesta no tenía sino tres o cuatro casas en las cuales vivían tres hijos de Juan López de la Minglanilla, el cual dicho Juan López fué el primero fundador, y que antes ni después no se ha sabido que esta villa haya sido de moros.

3. Al tercero capítulo responden: que esta villa es villa de por sí, por merced de S. M., y que ha once años, poco más o menos, que es villa.

4. Item: al cuarto capítulo responden: que esta villa cae en el reino de Castilla y en el Marquesado de Villena.

5. Item... responden: que esta villa no está enfrente de reino ninguno porque hay otros pueblos de por medio; ni en él se cobra aduana, y que hasta la raya del reino de Valencia, que es el más anejo reino, hay como diez o once leguas.

6. Item al sexto capítulo: esta villa no tiene armas ningunas, más de estar sujetos a S. M.

7. Item: al sétimo capítulo responden: que esta villa está sujeta a S. R. M., y que no conoce otro señor.

8. Al otavo capítulo responden: que esta villa no tiene voto en corte [s] y que en las juntas y otras cosas que se suceden, esta villa acude donde el señor Gobernador manda.

9. Al noveno capítulo responden: que en grado de apelación en esta villa [se] acude a la real chancillería de Granada, que hay de aquí allá sesenta leguas, poco más o menos

---

(1) «La tradición del pueblo deriva su nombre de un granado o *minglano* que había allí, junto a una fuente. La tradición popular fantasea una leyenda novelesca de una linda joven, llamada Minga y por mote *La Galanilla*, a la cual galanteaban varios opulentos magnates, y entre ellos un hijo del marqués de Villena. Recordamos haber leído una novela amorosa sobre el asunto, en la cual había quanto pide el género romántico en esos casos: carta remitida por atrevidillo paje, serenata a media noche con laúd, cuchilladas, rapio, arrepenfimientos, fuga, muertes prematuras y remordimientos por el triste recuerdo de *Minga la Galanilla*, en cuyo tardío obsequio toma el pueblo el nombre de la *Minglanilla*. Quadrado y Lafuente—Cuenca. *España... Castilla la Nueva*, Barcelona, 1886, tomo II, pp. 393, nota.

10. Al décimo capítulo responden: que esta villa está en el Marquesado de Villena, como dicho tiēnen.

11. Item: a los once capítulos responden: que esta villa cae en el obispado de Cuenca, hasta adonde hay catorce leguas, muy poco más o menos.

12. A los doce capítulos no se responde, porque ya está declarado.

13. Item... responden: que saliendo de esta villa hacia donde el sol sale, el primer pueblo es Villa el Gordo, aldea de Requena, camino derecho por una senda por la vía de Castilseco, y que hay daquí a él tres leguas vulgares.

14. Item: a los catorce capítulos responden; que el primero pueblo saliendo de esta villa hacia el sol del medio día es Villa el Pardo, y que está antes a la mano derecha desde medio día que no al medio día, y que hay daquí a él una legua, y cae en la jurisdicción de la villa de Iniesta, y que es camino derecho.

15. A los quince capítulos responden: que saliendo de esta villa hacia donde el sol se pone, el primero pueblo es La Graja, de la jurisdicción de la villa de Iniesta, y que está derecho hacia poniente, y hay daquí a él una legua vulgar derecha.

16. A los deciseis capítulos responden: que el primer pueblo derecho al norte y cierzo, saliendo de esta villa es Enguīdanos, que hay tres leguas por una senda camino derecho, que es villa de por sí sujeta a Cuenca.

17. Item: a los decisiete capítulos responden: que esta villa está en tierra áspera montuosa, y que es tierra templada y sana.

18. A los deciocho capítulos responden: que esta villa está proveida de montes, pinares y otros montes bajos, atocha, romeros, mirtos, madroños y aliagas y otras cosas de monte bajo, y que es tierra de muchas cazas, como son venados, corzos, cabras monteses, liebres y conejos y perdices, lobos y raposas, etc.

19. A los decinueve capítulos responden: que esta villa no está ni en Sierra ni en Mancha y que la más cercana sierra que hay es la sierra de Moya, que está a catorce leguas de este pueblo, y que desde allí vienen las aguas corrientes hacia esta villa, y que la sierra está como derecha al norte y empieza la sierra encima de Val de Meca y va a acabar bajo de Moya.

20. A los veinte capítulos responden: que los ríos que pasan más juntos de esta villa son Cabriel, que pasa una legua de él hacia donde el sol sale, y que Cabriel es río caudaloso, y pasa por ocho leguas de esta villa, poco más o menos, [y] Júcar, que es río más caudaloso y va hacia sol poniente.

21. A los veinte y un capítulo se responde: que en el término de esta villa no hay güertas en las riberas del río ni pesqueras, ni otras cosas.

Item: en cuanto a este capítulo precedente declaran: que los pescados que comunmente se suelen sacar son muy buenos barbos y anguilas y algunas truchas y loinas.

22. A los veinte y dos capítulos responden: que en el término desta villa en la ribera del río Cabriel hay, dicen que en el término de esta villa, hay unos molinos que dicen Castreseo que son cuatro ruedas y que son de vecinos de Iniesta, y que les rentan cada un año docientas fanegas de trigo; poco más o menos; y que más abajo hay en el término de esta villa una puente que se dice es la puen [te] seca antigua, que no se tiene noticia quién la hizo, que es de yeso y ladrillos y losas, y que es franca, porque no se cobra ningún derecho de ella.

23. A los veinte y tres capítulos responden: que en este pueblo hay mucha cantidad de fuentes y pozos, y que de ellos se bebe y que están dentro del pueblo; y que no hay otras lagunas, y que a moler van a la ribera de Cabriel, que está en partes una legua y legua y media.

24. Al veinte y cuatro capítulos no se responde, porque no hay nada.

25. A los veinte y cinco capítulos no se responde, porque no hay ninguna cosa de lo contenido en él.

26. A los veinte y seis capítulos responden: que esta villa es de muy pocas labores y aquéllas muy delgadas, y que lo que más se coge en ella es trigo y cebada, centeno y avena, y que de todo se coge poco por ser las tierras delgadas, y que por no haber aquí tercia en esta villa que se llevan los diezmos a la villa de Iniesta, que está tres leguas; no saben lo que pueden valer los diezmos, y que la mayor necesidad que hay en ésta villa es el trigo y ganados, y estos se proveen del trigo de la Mancha, que está catorce, quince y veinte leguas; y de la carne se proveen del término de Requena, que hay cuatro o cinco leguas; y que ganados que hay muy pocos y que éstos son lanar y cabrío.

27. A los veinte y siete capítulos no se responde, porque no hay en esta villa y su término ninguna mina.

28. A los veinte y ocho capítulos responden: que en esta villa hay unas salinas de piedra de S. M., y que en lo demás contenido en el capítulo no se responde porque no lo hay en esta villa ni su término.

29. A los veinte y nueve capítulos se responde: que esta villa está lo más cerca de la mar como veinte leguas, y que por eso no se responde.

30. A los treinta capítulos, en blanco.

31. A los treinta y un capítulos, en blanco.

32. A los treinta y dos capítulos, que ya está respondido.

33. A los treinta y tres capítulos responden: que esta villa no tiene ningunos castillos ni fortalezas.

34. A los treinta y cuatro capítulos, no se responde.

35. A los treinta y cinco capítulos responden: que las casas están fundadas de tierra y piedra, y que esto se sa [ca] en el mismo pueblo, y que la suerte de las casas son de un suelo, cámara y tejado.

36. A los treinta y seis capítulos, no se responde.

37. A los treinta y siete capítulos se responde: que lo que cerca de este capítulo se sabe es que en los términos de esta villa do dicen El Llano Juan Valiente podrá haber cuatro años, poco más o menos, que estando un hombre de esta villa en su labor de noche y metido en un costal desquí a la cinta por el frío, y teniendo en sus brazos un hijo suyo de (1) once años le tiraron un escopetazo con pelota y perdigones y le pasaron el cuerpo, y no se ha sabido en jamás quién lo mató, que fué una muerte la más cruel del mundo y que no ha sucedido otra cosa

38. A los treinta y ocho capítulos, en blanco.

39. A los treinta y nueve capítulos responden: que en esta villa y la Fuente Vicente su anejo, que está un cuarto de legua. podrá haber ciento y treinta casas y vecinos, y que antes que esta villa fuese villa había más vecinos, y después que lo es, a causa de los censos que se pagan y otros pechos, se van disminuyendo.

40. A los cuarenta capítulos responden: que en esta vi-

---

1) Hay, al parecer, dos palabras, que me ha sido imposible leer.

lla los vecinos de ella son labradores y trabajadores y que no hay hidalgos.

41. A los cuarenta y un capítulos, en blanco.

42. A los cuarenta y dos capítulos se responde: que la mayor parte del pueblo son gente pobre y viven de su trabajo, así como sacar sal de la cueva y hacer yeso, madera y leña y carbón, y que no hay otros tratos.

43. A los cuarenta y tres capítulos se responde: que esta villa hace sus elecciones como villa de por sí, y en ella hay Alcaldes ordinarios y de la Hermandad y dos regidores y alguaciles, como es costumbre en otros pueblos, y que justicias eclesiásticas no las hay.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos se responde: que en el capítulo precedente se declara la justicia y reximiento, y que en esta villa no hay más de un escribano que le da el concejo seis mil maravedis de salario, y que no hay otros salarios.

45. A los cuarenta y cinco capítulos responden: que esta villa no tiene otros términos salvo el que S. M. les dió con la jurisdicción, y que los propios que tiene son el almotazana, que se arrienda comúnmente en cuatro o seis mil maravedís; la caballería de sierra, que se arrienda en diez o doce mil maravedís; y la correduría, en veinte y veinte y tres mil maravedís; y que no tiene otros propios esta villa, salvo un molino que ha comprado el concejo de un vecino de Iniesta, que está en el término de Requena, que podrá rentar al concejo sesenta o setenta fanegas de trigo; y este molino aún no lo ha pasado; y que en esta villa hay portazgo, y que éste se lo lleva S. M., con las demás sus rentas.

46. A los cuarenta y seis capítulos responden: que esta villa no tiene privilegios ningunos.

47. A los cuarenta y siete capítulos responden: que esta villa es de S. M. y no hay ni ha de haber otro señor, mediante Dios; y que así las rentas y todo lo demás es suyo.

48. A los cuarenta y ocho capítulos responden: que la iglesia de esta villa es parroquial cuya advocación es de Nuestra Señora de la Piedad; y que en ella no hay capillas ni enterramientos, y que no hay otra cosa.

49. A los cuarenta y nueve capítulos, no se responde.

50. A los cincuenta capítulos, no se responde.

51. A los cincuenta y un capítulos responden: que no hay

ermitas en esta villa, ni devocionarios ni reliquias, ni ha habido algunos milagros.

52. A los cincuenta y dos capítulos responden: que en esta villa tienen jurado a San Quiley (*ast*) y Santa Julita, y se guarda, por razón que en tal día como aquél se apedrearon todos los frutos que no quedó nada, y así hicieron en un alto una cruz, y no se ha hecho ermita por la poca posibilidad y que se da caridad que se coge por el pueblo, y que no hay otra cosa de que se deba avisar.

53. A los cincuenta y tres capítulos, no se responde.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos responden: que en esta villa hay un hospital donde se recogen los pobres, pero que no tiene renta ninguna, salvo la que le dan por Dios.

55. A los cincuenta y cinco capítulos responden: que esta villa es muy pasajera y está en camino real para Valencia y Toledo, pero que en este término no hay ventas.

56. A los cincuenta y seis capítulos, no se responde.

Demás de esto declaran que esta villa tiene un anejo que se dice La Fuente Vicente, que está cuarto de legua y terná como deciocho o veinte vecinos, que no hay otro concejo salvo el de esta villa.

Item: en cuanto a los pueblos de señorío no se responde, porque están apartados de esta villa.

En cuanto a las ferias y mercados, esta villa no tiene ningunos, ni hay franqueza de que se deba avisar.

La cual Declaración fué fecha por los dichos Pedro Ximénez de Contreras y Juan Mateo, y escrita por mí Diego Fernández, escribano de esta villa y ayuntamiento; y los dichos de suso lo firmaron de sus nombres afirmando lo que han declarado, y en fe de ello lo firmé yo el escribano. Pedro Ximénez de Contreras. *Rúbrica*. Juan Mateo. Ante mí. Diego Fernández, escribano.

Yo el sobredicho Diego Fernández de la Coba, escribano público de esta villa, aprobado en Consejo de S. M. perpetuo, y del concejo de ella, que a lo que dicho es de suso fué presente, en uno con los dichos Pedro Ximénez de Contreras y Juan Mateo, a los cuales doy fe conozco y sus declaraciones escribí, y para en fe de verdad fice aquí este mío signo † a tal. Diego Fernández. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 14, folios, 496 r.—503 v.—Letra procesal pésima).

## Iniesta

*(Mandamiento del ilustre señor Jerónimo Briceño de Mendoza para que se cumplan la Cédula e Instrucción de S. M., y presentación y aceptación de ambos documentos.)*

En la villa de Iniesta, diez y ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, los ilustres señores García Gómez de Navarra, alcalde ordinario, e García Zapata, e Antonio (?) Zapata, Benito Rodrigo (?), Jerónimo de Espinosa, bachiller Juan López (1), Antón González, Benito (2), Martín Mateo, Antonio Ruiz, Rodrigo (?) Castellano, Juan García, alguaciles mayores, todos oficiales del concejo de esta villa, dixeron habían visto el mandamiento del ilustre señor gobernador del Marquesado de Villena y la Real Cédula de S. M. sobre lo tocante a la Discreción que se manda facer, cuya fecha es en El Pardo a veinte e siete días de octubre de este año de mil e quinientos e setenta e cinco años que mandaban e mandaron se notifique al licenciado Pedro de Espinosa e Juan Núñez, vecinos de esta villa, personas principales de mucha calidad e suficiencia, de las calidades e tales como se manda se elixan e nombren para el efetto *(así)* de la dicha Discreción, que vean el dicho mandamiento y Cédula Real de S. M. y fagan todo lo que en ella se contiene, y la guarden y cumplan por el tenor y como S. M. lo manda y en el término que el señor Gobernador declara, y pidieron y requirieron al dicho señor alcalde apremie y compela a los dichos licenciado Pedro de Espinosa y Juan Núñez, habiendo necesidad, hagan y cumplan..... pena de veinte mil maravedís para la cámara de S. M., demás de que las costas y gastos que por culpa e negligencia suya se ficieren serán a su cargo, y lo firmo. El bachiller García Gómez de Navarra. *Rúbrica.* Lázaro Hernández, escribano. *Rúbrica.* *(Sigue la notificación del acuerdo concejil a los interesados.)*

---

(1) Sigue un apellido que no he podido descifrar.

(2) Id. id.



### Católica Real Majestad

El licenciado Pedro de Espinosa y Juan Núñez el Viejo, vecinos de esta villa de Iniesta, una de las del Marquesado de Villena, en segundo días del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, en cumplimiento de lo que V. R. M. mandó a Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de V. M., y veinticuatro de Granada, Gobernador de este dicho Marquesado, y del proveimiento del cabildo de esta villa, por quien fuimos nombrados para responder a los capítulos e Instrucción e Descripción que de esta villa se manda hacer, decimos lo siguiente, con la más relación que habemos podido tomar.

1. Al primero capítulo. Este pueblo es la villa de Iniesta y [es?] nombre que de antiquísimo tiempo ha tenido y hasta hoy tiene, a que no hay contradicción de memoria en contrario, puesto que algunos antiguos dicen que oyeron a sus mayores y más ancianos decir que ellos habían oído a otros sus mayores que se nombraba *Mandrona la Grande*, e que habían visto e hallado muchos sitios de edifi[cio]s antiguos y señales de ellos, así dentro del sitio que está esta villa desvolviendo casas, como en el contorno de ella, a media legua, y más y menos, e hoy se ven algunos de piedras y argamasas. Y la causa de decirse Iniesta, por las mismas oídas se dice, que en los tiempos que se fundó era una tierra montuosa y se quemó, y que de nominación latina de tierra y montes quemados impropiaron romanzando a decir a esta tierra y sitio Iniesta (1). Otros dicen que era tierra en que había [en] unos montes fustas o arboles pequeños, que latinamente se nombran *ginista*, y galice vel italice *ginestra*, hispane *iniesta*. Son árboles pequeños como retamas, y menos, y de su semejanza, y de éstos hoy se hallan muy cerca de esta villa. Y así mismo se dice que en esta villa sucedió un memorable caso de antiguo, y que comenzaron a decir: *En ésta sucedió*, y así se nombró Iniesta. Y aun dicen que le decían *Enhiesta*, por estar entre dos vegas situada y fundada en algo alto.

2. Al segundo. Es público que es pueblo antiguo, y por el más antiguo de las villas de este Marquesado se tiene, y es

---

(1) De las palabras latinas: *Igni usta*: quemada por el fuego.

uno de los pueblos de él, y por edificios que tiene destruídos presentes se ve ser así. Y no hay certidumbre del fundador ni del tiempo, por su antigüedad; mas que por antigüedades parece y escrituras que fué este pueblo de suelo y fuero de la cibdad de Cuenca, e hoy lo es, y se usa, y como el señor rey don Alonso ganó a Cuenca en común se dice lo mismo fué suelo y tierra de Cuenca esta villa, e hoy son comunes los pastos entre esta villa e aquella cibdad (1).

3. Al tercero. Es villa, y [lo] ha sido de antiquísimo tiempo acá, y muy antes de los señores reyes don Enrique y don Juan se nombraba villa, según opinión común, y en su tiempo hay escritos y provisiones de ello, y después acá por todos los predecesores de V. R. M. y de gloriosa memoria, se ha nombrado villa confirmando sus antigüedades. Es jurisdicción de por sí, como villa del Marquesado de Villena.

4. A el cuarto hay opiniones, que unos dicen cae en el reino de Aragón, y que así común mente se dice estar en la Mancha de Aragón, y casi de la raya de Sierra de Cuenca. Otros ser del reino de Toledo, y dista de la dicha cibdad treinta y tres leguas, y de Murcia treinta y tres, y de Cuenca catorce, y de Valencia veinte y dos leguas vulgares, poco más o menos, y [está] esta villa en medio de ellas tomadas en cruz; y en este pueblo no hay cosa más cierta.

5. A el quinto. Esta villa está caminando hacia oriente a encuentro al primero pueblo más cercano que se llama Villamalea (2) y es del marqués duque de Escalona. Dista de éste por espacio de cuatro leguas y media, legales, y antes más, o tres leguas comunes, o de Mancha, que llaman; y caminando hacia poniente el primero lugar, que dista de esta villa por otro tanto espacio, es Villanueva de la Xara, o El Quintanar; y caminando a medio día es Madrigueras, y dista cuatro leguas comunes de esta villa; y a setentrión es la villa del Campillo: dista tres leguas vulgares, vía retta, y camino para Cuenca, y están cuasi en igual distancia; de manera que si se hiciese un círculo cuya circunferencia pasase por los cuatro nombrados, la villa de Iniesta estaría en el centro del círculo;

---

(1) La toma de Iniesta, según los Anales Toledanos y el Catálogo de los Jueces de Cuenca, acaeció en 1186. Otros afirman que sucedió en 1185. Tal vez las dos opiniones sean verdaderas en el supuesto de que unos contaran el año desde la Natividad del Señor (diciembre) y otros desde la Encarnación (marzo).

(2) En la actual provincia de Albacete.

y estas distancias se entienden por camino ordinario que se tiene vía reta caminando a cualquiera de los dichos cuatro pueblos; y está esta villa a frente el sol do sale al reino de Valencia, de la cual dista veinte y dos leguas vulgares, fuera de las doce leguas de la raya de Valencia y Aragón, y viniendo de Toledo y otras partes para los dichos reinos pasan algunas gentes por esta villa, que está de la raya más de doce leguas y fuera de ella.

6. Al sexto. En la sala del ayuntamiento y cabildo de esta villa están las armas reales imperiales por ser de V. R. M. y de [sus] predecesores, y en una piedra o rollo en la plaza, hay un escudo donde está un castillo y una ala y una espada como levantada. Dicen que algunas justicias lo han mandado quitar y raer. Estáse allí.

7. Al sétimo. Es de V. M. y de su real corona, y de ello hay escrituras y por tal está con las demás del real Estado.

8. Al otavo. No tiene voto en cortes; tiénelo Cuenca, de cuyo suelo y fuero es; y para juntas de concejos acude adonde la Justicia mayor Gobernador hace llamamiento, en cualquier parte del Marquesado, y como [más] antigua tiene provisiones reales para hacer haya juntas cuando ocurre necesidad presente [¿como?] Justicia mayor; y los repartimientos del real servicio se hacen en Cuenca.

9. Al nono. Cae en el distrito de Granada, donde van los pleitos de esta villa por apelación en los casos que ha lugar. Dista de esta villa cincuenta y seis leguas vulgares, poco más o menos, donde está la Real Chancillería.

10. A el décimo. Es esta villa de la gobernación del Marquesado de Villena y la más antigua de él, y como tal en juntas voz y voto y asiento[los] tiene primero, y en otras cosas.

11. Al undécimo. Es del obispado y distrito de Cuenca. Dista catorce leguas vulgares.

13—16. A el tredécimo y catordecimo y quindécimo y décimo sexto, está dicho *supra* en el quinto.

17. Al décimo sétimo. Este pueblo se tiene por sano, conforme a la situación que tiene, porque los frios en invierno no son en eceso, ni los calores en estío, y goza de buen cielo y de buenas aguas, y de aires limpios Tiene [abundancia] de buenos mantenimientos de pan y vino y carnes. Es tierra de alguna caza. Suelen afligir en este pueblo algunas enfermedades a los que en él habitan, como son tercianas dobles

interpoladas y algunas contínuas, y algunos dolores de costado y mal de hijada, por razón de que la gente de él por la mayor parte trabajan y salen al campo y no se pueden excusar de ecesos, aunque es gente robusta y recia de complisión. Y parte de la tierra es llana, desmontada; y la mayor parte de ella es barrancosa, quebradas y pedrizas, y en partes barrancos hondos y ramblas. Tiene asperejas y montes de romeros, atochas, matas pardas y rubias, enebros, sabinas y madoñeras, y otras fustas, y encinares y pinares; y está a cinco leguas, poco más o menos, de la Sierra de Cuenca; y cierto muchas veces hace notable daño a los frutos.

18. A el décimo otavo. Tiene alguna manera de leña y se provee del término de ella, que hay montes, como está dicho de suso. Hay caza, no en abundancia; perdices, conejos, liebres, ardas, palomas, cabras y venados raramente. Críanse lobos, raposas, especialmente por los dichos pinares y malezas; pocos árboles de fruto, y de poco.

20. A el vigésimo. Junto al pueblo hay un riato, o acequia, que dicen del Ruy Díaz, de no continua agua, al camino que sale para Requena y Valencia. Pásase por un puente de piedra. Algo arriba hay otra en él; y a tres leguas vulgares de esta villa, yendo a Requena y Valencia, pasa un río grande y caudal que se dice Cabriel. Tiene riberas muy ásperas y altas, breñosas, pedrosas, fraguosas y montuosas de pinos, romeros, sabinas, cañas y otras fustas; y parte este río los términos de esta villa con Requena, y es principal río; y dicen se dixo Cabriel porque en tiempos antiguos, y especial de moros de decía Cabrunel, porque había en las dichas riscas y ribera cabras monteses; y hoy día no se hallan.

21. A el vigésimo primo. En el dicho río Cabriel y ribera, en un poco espacio que en el término de esta villa hallan a la parte de abaxo que corre el agua, hay tres huertas de hortalizas y legumbres, y algunos árboles frutales en ellas, pocos; y ribera del dicho riato Ruy Díaz, que corre el agua a la parte de abaxo, hay tres huertas, o cuatro, de hortalizas y legumbres con algunos árboles frutales. Riéganse con aguas y anorias de pozos de mano fechos, y son pequeñas huertas. Y dentro de esta villa y orillas de ella hay ciertas huertas, que serán más de una docena, de legumbres y anorias y pozos. Hay cerca del pueblo en razonable cantidad viñas, y en ellas algunas olivas y árboles y higueras de poco fruto. Y del di-

cho río Cabriel, en lo que toca a término de esta villa, salen algunos barbos y pescados pequeños, y algunas anguilas, en poca cantidad, y de todo ello llega muy poco a esta villa. La pesca y río es común y no de particular, y hay ciertas ramblas de Mortanchinos, de Iniesta, de Nuestra Señora de la Consolación, y del Pozonuevo, hondas, con ásperas entradas y montuosas. En algunas hay huertas de hortaliza y legumbres, y algún árbol de poco fruto; todas dentro en el pinar, y de particulares, que en común ellos las aprovechan y benefician, y las que se arriendan a diez o doce ducados.

22. A el vigésimo segundo. No hay en el dicho río barcos; e hay una muy principal puente y edificio que loan los que lo ven a la parte de Vadocañas, camino de Requena y Valencia, de piedra labrada, fecha a costa de esta villa y repartimientos de vecinos, y con gran gasto, que duró años, por no tener de propios, de un solo ojo y de gran altura y anchura. Pasan carros y gentes. Tiene el ojo ciento y veinte pies en güeco (1) de mucha largura. Dicen ser la mayor y mejor y de grandes y mayores piedras del reino, y pasan bestias, y todo lo demás, de Toledo y otras partes a Valencia y Requena, donde está la aduana. Hay otra puente arriba en el mismo río, distante una legua, que dicen la Puenseca, muy angosta, hasta siete pies, alta, sin ningún pretil, rasa, y de un ojo muy delgado, en parte áspera, y entradas para gente de a pie y ganados, de piedra y rajola y yeso, y edificio antiquísimo, [de] que no hay memoria. La Manglanilla, que ha poco se eximió de esta villa, pretende que está en su término, y esta villa dice en el suyo, como lo es, e que ninguno se le dió. Pende litigio.

En las dichas ramblas, hay siete casas de molinos harineros de una rueda. Son de vecinos particulares de esta villa. Valdrá su renta de cada uno al año cient fanegas de pan, poco más o menos, y de ésta se pagan las costas y gastos, y tiénnelos continuos con crecidas de agua. Tiénense por de poco pro; y hay algunos batanes en ellas, y en el dicho río. Rentan a diez ducados, poco más o menos; y de allí se pagan los gastos. Y en el dicho río Cabriel, en Vadocañas, [hay] una casa de molinos de don Bernardino de Cárdenas, difunto, y doña Inés, su mujer, vive en Cuenca. Renta al año trecientas fa-

---

(1) Poco más de 35 metros.

negas de pañ, poco más o menos. Hay un batán, o dos, a los diez ducados. Todo es de particulares.

23. Al vigésimo tercio. Hay aguas en abundancia, de pozos, en el pueblo, dulces y salobres; y en el término y campo, algunas fuentes a la parte del pinar, y muchos pozos en todo el término, altos y baxos, y especial hay ciertas fuentes de mucha agua en el pinar junto a Nuestra Señora de la Consolación, tierra de riscas y fraguosa y pinar donde hay una huerta de legumbres y pocos árboles de fruto, de la propia ermita, que la riegan las dichas fuentes. Otra fuente de agua, mejor que las demás, a lo que dicen, [hay] en la huerta Yebes; y muelen en los molinos de este término los vecinos.

24. A el vigésimo cuarto. El término de todo lo baldío de él es pasto de ganados, y lo que no es viñas y sembrados lo es levantados frutos. Tiene una redonda que dicen la Redonda Vieja, que ésta no se arrienda, que es pasto de los ganados de solos los vecinos. Otra que dicen de Boalaje y Carrascalgordo, que es para el abasto de las carnes. Otra que dicen de Vadocañas; arriéndase en treinta mil maravedís, más y menos. Otra en la casa El Prado y Navazo, que pretende La Manglanilla ser en su término, como es de esta villa. Litígase. No se arrienda. Hay otra redonda que dicen de las Viñas; arriéndase cada un año en (*blanco*) maravedís, más y menos. Son de los propios de concejo de esta villa.

26. A el vigésimo sexto. Es tierra de poco término y de muchas riscas, barrancos y ramblas y quebradas, inútil para labores, con veredas que ocupan para ganados herbajeros que pasan; y la tercia parte de él, poco más o menos, es tierra de labores, de secanos sin riego, con algunas buenas cañadas, que se siembran para pan, trigo, cebada y centeno; y trigo y cebada es lo que más se coge.

Críanse ganados, y los hay cabríos, pocos, porque no hay pastos dispuestos para su cría y conservación. Lanares hay ovejas, carneros y otros de su género, no en mucha cantidad, aunque más que cabríos, y no es de fino, y es por la angostura del término, y poca posibilidad de vecinos.

Viñas, como está dicho, de que se coge vino para esta villa, aunque entra forastero y se vende.

Cañamones, y los lienzos, y sedas, y linos, y algodón, paños finos de otras partes se proveen.

Los diezmos de trigo serán cuatro mil fanegas, y otras

tantas de cebada; y centeno y avena hasta diez mil fanegas, más o menos, según los años. Vino, tres mil arrobas. Lana, trecientas. Queso, seis arrobas. Ganado, seis cientos corde-ros en todos, poco más a menos.

Hay falta así mismo de aceite, y se prevee de Sevilla, que dista setenta leguas, poco más o menos, y del Alcarria y Andalucía y reino de Valencia, y otras partes, y en común vale caro. Faltan pescados; tráense de Cartagena, de Sevilla, de Galicia, y de otras partes, y de Valencia poco. Hierro acero de Toledo, Valencia, Tragacete. Falta oro, plata, y otros metales, que se proveen con costas y acarreos. Faltan otras cosas; y muy grande de bestias para labores y caballe-rías, especial que en esta villa no se echan yeguas para ello, que aunque no era tierra dispuesta para caballos éralo para mulas, a cuya causa y pocos pastos no hay una yegua ni vecino que la tenga, que se sepa. Tráense caballos del An-dalucía y mulas de Salamanca, y otras ferias; puercos se traen del Andalucía, y otras partes, y algunos vecinos crían alguno para sí. Falta yeso, tráese de la comarca.

28. Al vigésimo otavo. La cueva de la salpedres de Iniesta es muy principal, y como La Manglanilla ha poco se eximió de ésta, afirma está en su término; y ni está, lo con-trario; e ninguno tiene. Litígase. Hay piedras y pedreras en muchas partes del término de esta villa, de piedra firme y franca, en que se hacen labores y molduras para edificios.

32. Al trigésimo secundo. Está poblada en un cerro o collado no muy áspero, como un puntal, entre dos vegas muy buenas que se siembran en común de cebada; cercan y rodean de cuatro partes las tres del pueblo, y por la parte que no hay vegas, que es al setentrión, sale llano. No hay cerca ni muralla. Hóbola en tiempo antiguo; hay de ella seña-les en muchas partes, de tierra y piedra. No hay castillo ni alcaide en esta villa y jurisdicción Hóbolo de tiempo muy anti-quísimo hasta en tiempo de los señores don Fernando y doña Isabel, Católicos Reyes, que lo mandaron derribar. Quedó un poco de él, que dicen del Torrejón. Está en alto cerca de la pla-za mayor de esta villa; es de tierra y cal, y en algunas partes de piedra y cal, derribadas. Hay un lienzo de muralla con almenas de tierra y cal que sale a la dicha plaza y se conti-núa por otras partes buen espacio, en parte caída; y lo que sale a la plaza, sano, donde hay arrimado al muro un hosi-

tal de pobres peregrinos; y a otra parte la cárcel pública; y una torre entera, alta, de piedra; y en el muro, junto a la dicha terre, una portada, y encima de la torre un relox, y en lo hueco de ella aposentos que sirven al concejo y cabildo de ella. Muestra gran antigüedad en la labor.

35. Al trigésimo quinto. Las casas son la mayor parte muy antiguas, baxas, de tapiería de tierra, texadas. Tienen corrales de servicio. La principal vivienda en los baxos. Cimientos de piedra. Los maderamientos de madera tosca, grosera. Algunas de las paredes de ellas tienen costras de cal y arena. Los materiales todos son de este término, ecepto yeso y hierro, que se trae de afuera. Hay casas de poco tiempo acá hechas, de mejor orden, traza y forma e labor, de los mismos materiales. Tienen patios. Algunas son de mucho valor, y los maderos que en ellas hay se traen de la sierra de Cuenca.

36. Al trigésimo sexto. Hay una iglesia parroquial que se dice la Mayor, de tapiería de tierra con costra de cal y arena, de maderamiento cubierta, y tres naves. La mayor de en medio de lazamiento, la madera y talla; la pintura de colores a la morisca, muy galana. Las dos colaterales de racimos y artesones grandes enlazados y en bóveda, dorados, y muy labrados de moldura y buen grandor y cuerpo y proporción de altura y anchura, cosa que los entendidos y curiosos que lo han visto y ven dicen que de lo que es de madera y tierra es el mejor templo que se halla.

Hállanse rastros y antigüedades dentro de esta villa; y en el contorno de ella, a una legua, y más o menos, de antiguos edificios diversos de los que hoy se hacen. No se entiende bien qué fuesen, como de torres, muros, aljibes, hornos como de cantarerías y otras formas; y se han hallado ollas, vasos como tenajas; los suelos muy seguidos y agudos, algo grandes, de diversa forma y traza que los de hoy; y halláronse monedas poco tiempo ha, y antes, de metales, con letras, y medallas, que no se determinaron qué fuesen ni qué decían para dar razón; y se han hallado letras góticas grandes como de plomo, o otro metal, muy bien formadas, piedras labrados como de molinillos de mano, y otras muchas, que no se ha podido juzgar para qué hobiesen sido, y otras muchas cosas y algunas minas cuende dentro, en lo que hoy hay casas; y fuera, en las cañadas que rodean a esta villa que

van por baxo tierra enderezadas adonde está el dicho Torrejón, y estaba el castillo, que parece venían de él a tomar agua a lo baxo, y otros fines que ternían.

Y a legua y media, poco más o menos, en la rambla Pero Yoma [hay] un rastro de castillo, que hoy nombran el Castillo Pero Yoma. Otro más arriba, que nombran Castilseco, ribera el dicho río Cabriel, en alto, y con una manera de aljibe, muchos enterramientos y señales de ellos con vasos, cenizas y huesos, que han sacado, y otros vasos y otros sin vasos, de la tierra, y sacado, así dentro de esta villa como fuera.

En el contorno hanse hallado muchas piedras, y hoy se hallan en partes, labradas, redondas en parte y con esquinas y labor, y otras largas como para enterramientos y otros propósitos, con letreros de muy buenas letras formadas, que no se hacen hoy mejores en piedra, grandes, o góticas que dicen, y son piedras muy firmes, y de estas hoy están por las calles a las puertas de las casas, y otras en el campo y otras en las esquinas y cimientos de algunas casas antiguas, que por su antigüedad y golpes que les han dado hay de ellas quebradas, faltas y gastadas que no se pueden bien leer más que algunas letras y partes, y se colige eran en latinidad escritas, y dicen ser de tiempo de romanos (1). Una decía: *Lucius. nigrif.* Había otras letras que no hacían partes, como alguna *a. p. o. n.*, porque quedaban otras entre éstas gastadas, que no se conocían bien. En otra decía: *Lucius pompilius privatus*; y había otras; y en otra decía: *Prius*, y se conocían *o. q.*, y otras. En otra bien labrada: *Fabie C. J. Rectina emdomitius festus uxori* (2). Esta así en esta forma. En otra: *diuus esimus ovile* con otras letras y un escudo en labor, redondo. Otra labrada con unos círculos, y dentro uno como pescado y letras algunas: no se pudo juntar ninguna. En otra: *lipus. m. r. ge.* En otra: *canamario composto*; antes y al fin de éstas otras letras; no se juntaron. En otra: *miro-nius gracionus sibi. et. vxori* (3); otras antes y después; no

(1) Son, en efecto, lápidas sepulcrales romanas, y es lástima que no se conserven enteras sus inscripciones.

(2) La verdadera lectura de esta lápida, según Hübner, núm. 3216, es: *FABIAE C. F. RECTINAE E. M. DOMITIVS FESTVS VXORI. Marco Festo dedica esta sepultura a Fabia Rectina, hija de Cayo, su mujer.*

(3) Más exacta parece esta lectura: *SEMPRONIVS GRATIANVS SIBI. ET. VXORI. Sempronio Graciano [lo edificó] para sí y su mujer.*

se leyeron. En otra: *am. lia procule oror. manilius*; otras no se leyeron. En otra: *C. lodius. Il. adjutor. a. ri. m.* Hay otras con letras que no se pudieron leer ni determinar bien, medias y menos.

37. Al trigésimo setimo. Parece que algún tiempo los señores reyes predecesores dieron a este pueblo [a] algunos por suyo sin ser reyes, y como debían ser los moradores aficionados de la real corona, como hoy día lo son los presentes, y eran animosos y gente que dicen era dispuesta, y hoy lo es, para todo real servicio, y morir en él, procuraron, viéndose enajenados, volverse a la real corona, y no habiendo [habido para ello] aparejo llegó este deseo al tiempo de los dichos Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, en cuyo tiempo parece tenía este pueblo por suyo el marqués que decían de Villena, postrero que fue, don Diego López Pacheco; y entre los vecinos se levantó disensión y división y comunidad a dos partes, algunos sustentando la opinión y ser del dicho Marqués, y otros la opinión de los que querían ser del real servicio, como dicen fueron Fernán Muñoz, Pascual de Cubas, y otros muchos, y vino en tanto rompimiento que entre ellos hobo trabada pelea sustentando las dichas opiniones con muertes y heridas y grandes daños y pérdidas, hasta que el bando que sustentaba por la real corona venció al contrario y alzaron por sus Altezas pendones en la plaza mayor de esta villa; y es ansí cierto y consta por algunas cartas y mercedes de los dichos señores Católicos Reyes. Y entre otros pueblos de este Marquesado y otras partes hobo lo mismo; y como en esta villa en esto fue el principio y primera en levantar los pendones, y otros muchos pueblos hicieron a exemplo lo mismo y sus Altezas recibieron a esta villa y vecinos para su real corona y servicio con palabras amorosas haciéndoles muchas mercedes, y con promesas, y escrituras, y juramentos que hicieron de nos tener en su corona real y de no los enajenar para siempre jamás por ninguna vía, ni sacarlos de ella, y hay de esto escritura y merced, y ansí hasta hoy se ha cumplido y dura por los predecesores todos de V. R. M., y hoy día es de la real corona, y ficieron a esta villa, y han hecho, confirmación de donaciones y de previlegios, usos, costumbres, sentencias de todos los predecesores, y a particulares hicieron mercedes, como a Hernán Muñoz, de cierta escribanía de esta villa, y seis mil y quinientos maravedís de.

juro y caballero exento con cinco excusados; y a Pascual de Cubas, otros seis mil y quinientos, y exento y merino; y a otros, como Pedro Hernández de la Xara, caballero exento, y el dicho Pascual de Cubas con cinco excusados, y gozaron de lo dicho, y juro en sus vidas, y hoy sus sucesores y quien de ellos tienen título; y se hi[c]ieron a otros muchos vecinos mercedes y exenciones en otras formas, que no podemos haber los nombres y particulares mercedes; y a esta villa hicieron mercedes de portazgos y otras cosas, y de mercado franco, con confirmación de otros privilegios, algunos de los cuales abaxo se expresarán. Y continuando esta villa y sus pobladores su belicoso ánimo y celo grande del real servicio, cuando quisieron los dichos señores Reyes Católicos ir a tomar y ganar, como ganaron, el reino de Granada de los moros, dió esta villa mucha cantidad de gente de pie y caballo, muchos de los cuales murieron sirviendo hasta que se ganó el reino y acabó la guerra, en que fué Antón García, abuelo del doctor Espinosa que hoy es corregidor de V. M. en Madrid, y desus hermanos Espinosas, que viven hoy en esta villa; y le dió privilegio y merced de caballería y otras mercedes; y hizo merced a sesenta infantes de los que quedaron vivos libertándolos de pechar, y otras muchas mercedes y exenciones; y a Pascual Parra, el Viejo, así mismo merced de juro y caballería. En los dichos levantamientos hobo otras muchas cosas que ahí por libros se hallan, a que nos remitimos en todo lo que aquí no se diere entera relación.

Y dicese cierto que a esta villa en el dicho tiempo vino el obispo de Zamora y comunicó con los que pudo levantar, que fueron ciertos vecinos, unos de baxa suerte, y otros de los que no admitían a oficios de concejo por haber resumido corona y por otras causas y promesas que les hizo, y nombraron de ellos capitanes, alcaldes y alguaciles y otros oficiales por la Comunidad, y se levantaron en aquel tiempo que estos tuvieron los dichos oficios por la Comunidad [y] se levantaron otros lugares del Maqués de Moya, Cabrera, y avisaron a la justicia de esta villa y Comunidad, y a otras del Marquesado y sacaron gentes de a pie y de a caballo y fueron a Cañete y Moya y la ganaron para el rey, aunque después dicen fueron castigados en penas pecuniarias por un juez de S. M.; y desde a un año para ganar a Xátiba salió mucha gente de esta villa de a pie y de a caballo para el real servicio y con costo de

de esta villa, donde murieron muchos y asistieron hasta que se acabó y ganó y quedó por real. Entre los cuales fué por capitán de los de a caballo Pedro Parra; y por los de a pie Alonso Parra, hijos del dicho Pascual Parra, y Alonso Castellano por alférez, y Pascual Parra, hermano de los dichos, que era hombre de armas, a quien así mismo se le hizo merced de seis mil maravedís por la lanza: y de éstos ha habido y hay hoy hijos y nietos que han servido de eficios de guerra en Italia y en otras partes; y Alonso Parra, hijo del dicho Alonso Parra, que es alcaide de Ves por S. M. Y después, ganada Xátiba, vino gente del Andalucía, de guerra, y por capitanes unos Benavides, y pasaron a Valencia, que estaba levantada, y [a] la vuelta por esta villa pasaron haciendo grandes daños y delitos que no se pudieron sufrir, y el gobernador que por sus altezas estaba en este Marquesado envió un alcalde mayor a esta villa mandando saliese gente de a pie y de a caballo y los echasen del Marquesado, y por capitanes de a pie salio Alonso Parra y Pedro de Espinosa, hermano del doctor Martín Gómez de Espinosa, capitán de a caballo, y Alonso Castellano, alférez, donde sucedieron muertes muchas fasta echarlos del Marquesado, de que recibió gran pro, y parece que en la refriega se señaló Blas Muñoz, y quitó y agó una bandera a uno de los alférez contrarios, y salió herido y dió la bandera a el dicho capitán y justicia del rey. Y esto tuvimos por relación.

Y en lo de Perpiñán, que el invictísimo emperador, señor nuestro, D. Carlos mandó ir, fué de esta villa a su costa propia mucha gente en una compañía, y alférez de ella Pedro Merino. Y en otras ocasiones que ha habido ha salido gente a servir y con pagas de esta villa, y con gran valor y ánimo y lo mismo en los levantamientos próximamente pasados del reino de Granada, esta villa dió mucha gente, bagajes y lo demás; y en junta del Marquesado se nombraron dos capitanes que el uno fué Juan Zapata de Castañeda, hijo de Juan Zapata, y Francisco de Espinosa, hijo del doctor Martín Gómez de Espinosa, todos vecinos y naturales de esta villa. Y el dicho Juan Zapata de Castañeda, capitán, sirvió hasta que murió en la dicha guerra con su gente peleando y haciendo el deber por el orden real que se le dió. Y fueron a la dicha guerra, demás de los nombrados y señalados, otra mucha cantidad de voluntad y a sus costas; y entre ellos hijos dalgo, es-

pecial Pedro de Espinosa y Ruy Gómez de Espinosa y Francisco López Cantero, que murió peleando.

38. Al trigésimo otavo. Hay en esta villa letrados, juristas y médicos de muy buena opinión y letras, y los ha habido en tiempos pasados, y muchos de ellos de los pasados y presentes han servido en oficios reales, y hoy día sirve el dicho Martín Gómez de Espinosa, doctor, hermano de los Espinosas de Iniesta, de corregidor en Madrid.

39. Al trigésimo nono. Esta villa y cuerpo de ella tiene novecientos y ochenta y seis vecinos, y en las aldeas cuatrocientos y sesenta y uno; y antes ha sido de menos población, y de muy mayor, según en el primero capítulo se dixo, y la causa de haberse diminorado no se sabe más que de guerras, y que de mucho tiempo acá es de esta vecindad, poco más o menos.

40. Al cuadragésimo. Es la mayor parte de él labradores. Hay hidalgos, que hasta hoy no ha habido tanto número. Son los hijos y nietos del doctor Martín Gómez de Espinosa, que es el dicho corregidor de Madrid, y el dicho capitán Francisco de Espinosa; Jerónimo de Espinosa, regidor en esta villa, el bachiller Francisco de Espinosa, alcalde de la Hermandad por el estado de hijos dalgo, y Gregorio de Espinosa, y Pedro de Espinosa, y Martín de Espinosa, y Gaspar de Espinosa, hijo del dicho licenciado Pedro de Espinosa, y nietos del dicho doctor Espinosa; y gozan la hidalguía por executoria que tienen en propiedad y posesión del dicho su padre y abuelo, y Martín de Espinosa, y Pedro de Espinosa, hijos del dicho Jerónimo de Espinosa, gozan por la misma executoria. Garci Zapata, depositario, fijo de Juan Zapata el Viejo, goza por executoria en propiedad y posesión de su abuelo; y Juan Zapata, regidor, y García Zapata, hijo del dicho capitán Juan Zapata de Castañeda, gozan por executoria en propiedad y posesión de su abuelo el doctor Zapata, y Millán Zapata, su hijo, Hernando Zapata y Juan Zapata, su hijo, por executoria en propiedad y posesión de Juan Zapata de Estrella, su padre, y abuelo Martín de Espinosa, hijo del dicho Pedro de Espinosa, capitán, difunto, hermano del dicho doctor Martín Gómez de Espinosa, difunto, y Martín de Espinosa, regidor de esta villa, y Andrés de Espinosa y Pedro de Espinosa, y Ruiz Gómez de Espinosa, hijos del dicho Martín de Espinosa, por executoria en propiedad y posesión de los dichos su padre [y]

abuelo; y el bachiller Juan López Cantero, y Pedro López y Juan López, sus hijos, y Bartolomé López Cantero, su hermano, hijos de Pedro López, difunto, y nietos, por executoria del dicho su padre y abuelo en propiedad y posesión; y Pedro de Castañeda y Alfonso de Castañeda, su hijo, por executoria en propiedad y posesión de su padre y abuelo. Francisco de la Peña Parra, hijo de Lope de la Peña, por executoria en propiedad y posesión de su padre. Pedro de Alcaud y Martín de Alcaud, hijos de Pedro de Alcaud, por executoria de su abuelo en propiedad y posesión, y su hijo Pedro de Alcaud y Francisco de Alcaud, hijo de Martín de Alcaud, por executoria de Gil Ruiz de Alcaud, la mujer de Sebastián de Zaballos, viuda, y su hija María de Zaballos, y Alonso de Zaballos, por executoria de su abuelo en posesión. Todas las cuales están mostradas y recibidas en el cabildo de esta villa, y se les guardan sus hidalguías según se debe a hijos dalgos.

Hay otros que pretenden ser hijos dalgos, como son Martín Gómez Carrión y su hermano y hijos: tienen senteneia en propiedad y posesión ante el alcalde en su favor; está suplicada, tiene pleito pendiente, sácanle prendas. Los Cárceles ansí mismo tienen pleito pendiente, y se les reparte. Alonso de Zaballos está mucho tiempo ha en las Indias. Antonio Pardo no ha mostrado recaudo ninguno, y se le reparte. Juan de Tapia ha mostrado ciertas antigüedades; ha poco tiempo reside en este pueblo. Gregorio de Espinosa y Pedro de Espinosa y Martín de Espinosa y Gaspar de Espinosa están baxo de la patria potestad de su padre, que son hijos del dicho licenciado Pedro de Espinosa. Martín de Espinosa y Pedro de Espinosa, hijos de Jerónimo de Espinosa, regidor, son baxo del poder de su padre. Juan Zapata, regidor, y García Zapata, hijos del dicho capitán Juan Zapata, son mozos por casar. Viven en la villa de La Gineta. Melchor Zapata, hijo del doctor Zapata, regidor, [están] debaxo del poder de su padre. Martín de Espinosa, regidor, hijo de Martín de Espinosa, vive en Las Mesas; y Andrés de Espinosa y Pedro de Espinosa y Ruy Gómez de Espinosa, baxo del poder del poder del dicho su padre. Juan López y Pedro López Cantero, hijos del bachiller Juan López Cantero, baxo del poder de su padre. Pedro de Alcaud, hijo de Pedro de Alcaud, debaxo del poder de su padre. Alfonso de Castañeda, hijo de Pedro de Castañeda, está por casar. Martín de Alcaud, hijo de Pedro de Alcaud,

difunto, hermano del dicho Pedro de Alcaud, mancebo por casar. García Zapata tiene casa en esta villa, y es depositario y es vecino en Tragacete.

41. Al cuadragésimo primo. Son los vecinos de esta villa de la calidad dicha en el precedente capítulo, que [e]cepto los dichos hijos dalgo los demás todos son labradores, hombres buenos pecheros, y algunos clérigos, y los hidalgos suso dichos en sus executorias constará sus casas y solares. Que los Espinosas proceden de los Espinosas de los Monteros, en La Montaña. Los López de la casa de Somovilla en La Montaña, en el valle de Ruesga junto a las Encartaciones. Los Zapatas de la casa de Aragón y en Calatayud. Peña Parra de Medina del Pomar y Salinas, en La Montaña; y los demás de otras partes; y las armas de ellos en sus executorias y edificios, portadas y reposteros. De los Espinosas son armas, un escudo en campo de plata con un espino y una osa al tronco de él y levantada, con una banda colorada que traviesa el escudo, y dos llaves, y en orla azul con ocho estrellas de oro. Los Zapatas un escudo con cinco zapatas negras y oro a jaquelas en campo colorado, que traen ocho escudetes del mismo oro, cada uno a banda negra, atravesado. El bachiller Juan López Cantero, armas: un escudo, en un cuarto colorado, dos flor de lises con dos guadañas; en otro cuarto, en campo azul, tres flor de lises doradas; en el medio escudo abaxo una carrasca con dos lobos en la raíz, y en lo alto un yermo plateado.

Y los Peñas un escudo en campo colorado donde hay una peña de que salen dos culebras; hay un hombre detrás de la peña con un bastón; y en cada canto de la peña un águila con una corona de oro; y de en medio de la peña sale una encina, y en ella otra águila con otra corona de oro. Fuera del escudo dos aspás de San Andrés.

Y Francisco de la Peña Parra, es bisnieto de Pascual Parra el Viejo, capitán suso dicho, y sobrino de Alonso Parra, y nieto de Pedro Parra, capitanes.

Los Castañedas, un escudo en la orla ocho armiños; en un cuarto cuatro bandas coloradas y tres blancas con armiños; otro cuarto de lo alto seis bandas verdes y siete blancas; en el otro medio escudo, en campo dorado cinco calderas.

Los Alcaudes un escudo; y en él un castillo con dos flor de lises, a los lados cada una.

Tapia parece tener en sus escripturas un campo azul con tres llamas de fuego, y cinco tapias en campo dorado, leonadas; en colorado un castillo con una puerta dorada en campo plateado una copa con sobre copa de oro, y en lo alto un yelmo.

Los Carriones un escudo en campo plateado, o pardo, y en él cinco onzas y unas andas con su orla: son de Montañas.

De los Zaballos no se han visto armas, ni de los Cárceles.

42. Al cuadragésimo segundo. La gente de esta villa es pobre en común y de muy pocos bienes y haciendas; no hay hombres de rentas, salvo los que tienen los dichos molinos. Casi todos viven trabajando con sus personas para el sustento; y entre los labradores dicen que el más rico valdrá la hacienda hasta cuatro mil ducados, poco más o menos; y de allí abaxo los demás fasta pobres; y hidalgos lo mismo, poco más o menos. Habrá hasta trecientos pares de mulas, poco más o menos, y de éstos se cree que la tercia parte de ellos los tienen para carretear, y viven de acarreos, portes y jornales. Los demás, labrando heredades, y siembran algunos pegujares, y de estos labradores y personas que tienen las dichas mulas no habrá una docena que tengan a dos pares para labor; y los que las tienen todas las dichas mulas no tienen bastantes labores para ellas como se debría labrar, por ser cortas y pocas las labores, y el poco término y poca posibilidad. Y en esta cuenta entran las aldeas. Otros de este estado viven obrando lana que compran, y facen paños y cordellates de baxa suerte, burieles pardos, blancos, no de lana fina. Llévanlos a vender a Ubeda, Baeza, Alcalá, Tendilla y otras partes y ferias; y de este trato cesa gran parte de poco acá por malas ventas. Viven otros de otros trabajos y oficios; braceros los demás; y los mismos que labran labores ansí mismo hacen alguna de la dicha ropa; y los ganaderos por el dicho orden; y con lo uno y lo otro se sustentan; y hay algunos que tienen de los ganados dichos lanar y cabrío. Son en poca cantidad; no son diez vecinos los que ternán a dos manadas, y las manadas se acostumbran echar de hasta cuatrocientas cabezas, pocas más o menos, y la tierra no compadece mayores ni muchos ganados; y son pocos los ganaderos. Hay oficiales de obrar paños, herreros, tenderos, zapateros, sastres y otros comunes oficios; y esto es lo que más en verdad se ha podido colegir de vecinos y viviendas.

43. Al cuadragésimo tercio. La justicia que ordinariamente hay, es dos alcaldes ordinarios y dos de la Hermandad: el uno del estado de hijos dalgo; otro del de buenos hombres pecheros; dos alguaciles, y éstos los elige el pueblo por el día de San Miguel en cada un año.

Eclesiástica, para ciertos efetos, es el vicario de esta villa; en lo demás se ocurre al provisor de Cuenca.

44. Al cuadragésimo cuarto. En lo seglar hay los dichos alguaciles; hay cuatro, y más y menos cuadrilleros de Hermandad. Pregonero hay uno; carcelero, otro; escribanos, tres o cuatro, más o menos, según se arrienda. En la eclesiástica algún notario. Alférez con voto; doce regidores, y uno, difunto, está pedido a V. M. al presente; depositario; dos fieles executores; síndico; escribano de ayuntamiento; portero.

El alférez lleva tres mil maravedís; los alcaldes y regidores, y alguaciles, a trecientos maravedís; los de Hermandad, ninguna cosa; el depositario lo mismo que el regidor, y su derecho del título; el fiel de cuentas de las rentas y propios y otras cosas, lleva trecientos maravedís; los fieles executores, llevan otros trecientos maravedís, y cada seis mil maravedís de su título. El escribano del concejo, sirve de presente por dos o tres años sin salario; carcelero, algunos años cuarenta ducados, y más y menos; escribanos públicos y de número, pagan renta al concejo cuya es. Y todos los sobre dichos salarios se pagan de propios de concejo, ecepto los seis mil de cada fiel, que son de la real cámara, y lo del depositario, fuera de los trecientos de su título.

45. Al cuadragésimo quinto. Tiene esta villa todo el término por propio suyo y para el aprovechamiento de todos sus vecinos es poco el término, que, a común opinión, puesto en cruz habrá de un término a otro de las comarcas de do se pone el sol a do sale tres leguas y media, poco más o menos; y del medio día al norte, cuatro leguas, poco más o menos; y común con Cuenca y tierra goza de lo de Alarcón, si se avienen y pagan; y de Xorquera, con paga, que son del marqués duque [de Escalona]; y de Requena Real, con pagas y derechos. Tiene propios docientas y ochenta y siete mil y novecientas y cincuenta maravedís al año; y en estos entran las dichas dehesas, escribanía, hornos, almotazanía, caballería, y todos derechos y aprovechamientos de concejo según almoñedas y remates.

En las aldeas hay alcaldes, alguaciles, regidores, puestos por el cabildo de esta villa, y Ledaña, aldea, tiene un regidor por merced de V. M., y murió otro.

46. Al cuadragésimo sexto. Esta villa tiene privilegios y escrituras de los señores reyes; unos se pueden ver bien [y] leer, otros mal. Entre ellos que no se pongan otras justicias sino las que esta villa entre sí nombrare, y de no ser desahorado, y que no haya gobernador, e que no se den pesquisidores, que no haya ni entren alcaldes de cañadas a visita; de no pagar diezmos de sus mercaderías en Almansa ni en Requena la mitad, que son puertos; y tener a esta villa para la corona real, y no enajenarla por ninguna vía; franca de servicio y montadgo en todo el ducado (*así*) de Villena; de mercado franco de portadgos en muchas partes del reino, confirmados por los reyes y de predecesores fasta V. M. R., y otros usos y costumbres y sentencias y executorias. Y de lo dicho unos se guardan otros no por descuidos del pueblo, a lo que dicen. Hay un privilegio, que dicen rodado, del señor rey don Alonso y reina doña Violan[te], en mujer, que confirma muchos, en que da a Iniesta el fuero de Cuenca, y en todas cosas, y es visado y dado en era de mil y docientos y de jonaenta (*así*) (1) y un años, en agosto, confirmado por los dichos predecesores de V. M. R. usos y costumbres, sentencias y privilegios y exenciones. Hay executorias de herbaje y precio en que esta villa ha de comer la sal.

48. Al cuadragésimo otavo. Tiene una iglesia parroquial de la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, labrada en la dicha forma. Hay a los lados de ella, con los colaterales, capilla de señor san Juan Bautista, a la parte del evangelio, y se siguen capillas de santa Catalina y de Nuestra Señora del Rosario, santa Ana, san Lorenzo; y a la parte de la epístola, colateral, san Bartolomé, san Nicolás, Nuestra Señora de la Concepción. No hay cosa notable. Son de particulares las capillas. Hay otros altares, así mismo de particulares. Otra iglesia muy antigua, ansí mismo de tierra y madera, que dicen de Nuestra Señora del Estrella. Solía ser la principal parroquia de antiguo.

50. Al quincuagésimo. Hay un vicario cura que se dice Gil Ruiz de la Coba; y dos beneficios simples, que el uno tie-

---

(1) Año 1252.

ne don Cons[ta]ntino Castillo, canónigo, que reside en Cuenca; otro Juan de Lezcano, que reside en Greñón; y todos éstos son iguales en renta hasta ochocientos ducados cada uno al año, años más o menos. Una prestamera que la tiene don Juan de Zuñiga Arcilla, limosnero que dicen de la reina, nuestra señora, que tiene de renta como cada beneficio.

51. Al quincuagésimo primo. Hay en el contorno del pueblo ermitas: una de santo Alifonso; otra de san Sebastián, y san Antón, y san Benito; otra de san Cristóbal, santa Quiteria, Santiago: junto a él un monte Calvario. Hay un humilladero, que tiene devociones, por bulas, a la salida, derecho a poniente. Hay una ermita de devoción y concurso de gente de muchas partes, que dicen Nuestra Señora de Consolación, que es público aparecerse allí Nuestra Señora; es en el Campo Pinar, a dos leguas de esta villa, un poco a mano izquierda del camino para Valencia, donde hay asperezas, piedras, pinares, rambla, huerta y fuentes, como se dixo. Dicen haberse hecho muchos milagros. Hay señales en cera de pies, manos y otras cosas. Escriptos no los habemos visto, ni otra razón de ellos.

52. Al quincuagésimo segundo. Guárdanse muchas fiestas, y hay ayunos, especial santo Elifonso y san Sebastián. Dicen se guardan por votos de antiguos en tiempo de pestilencia. Por la langosta santo Augustín se votó, y san Gregorio No está hecha la casa. Santa Quiteria por otras enfermedades. No hay cosa más cierta.

53. Al quincuagésimo tercio, Un monesterio de frailes franciscanos que se fundó habrá veinte y tres o cuatro años, poco más o menos, por orden del cabildo de concejo de esta villa. Habrá hasta veinte frailes; vase obrando.

54. Al quincuagésimo cuarto. Hay dos hospitales: uno el arriba dicho, para recibir peregrinos pobres y curallos, de poca renta, hasta dos mil maravedís. Pidense limosnas por el mayordomo para lo necesario, y por una hermandad que sale de él, de la Sangre de Cristo, cogen los hermanos de ella a días, en los domingos, limosnas. Es patrón de él el cabildo de esta villa. Dicen de antiguo se decía Nuestra Señora del Cortijo: hoy se dice San Miguel, por una capilla que hizo un antiguo Juan Garrido. Hay otra capilla antigua que dicen de San Blas, que dicen fundó García Fernández de Villaraz. No se sabe claramente el fundador del dicho hospital sinó fuese este

Villaraz, y por la antigüedad de la capilla del dicho San Blas.

Hay otro hospital de poco acá fundado por el pueblo, de Nuestra Señora de la Concepción, para recibir, alimentar y curar pobres naturales. Hay una hermandad de muchos hermanos, y iglesia de él y de devoción. No tiene aún renta: vase labrando, y haciéndose mandas. Parece crecerá y hace gran pro. Piden los hermanos limosnas las visperas de fiesta; gástanse en lo dicho.

55. Al quincuagésimo quinto. No es muy pasajero; pasan algunos, especial de Toledo y aquella partida para Valencia por más derecho camino, y en este camino, cerca de la dicha puente y río Cabriel, hay una venta del concejo de esta villa, que renta al año seis mil maravedís, poco más o menos.

56. Al quincuagésimo sexto. Muéstrase un castillo que parece hubo en el Pinar, al camino de Utiel y Requena, que dicen Pero Yoma. Está entre las ramblas que lo rodean y en tierra de pinos y asperezas en alto.

Otro castillo, que dicen de Castilseco, está en una altura agra junto al dicho río. Son de piedra. No se alcanza denominación de ellos, ni la población que hubo ni la causa de perderse, sino que fué de moros.

Por otras muchas partes del término hay edificios que se muestran, y de poblaciones a la misma razón; y el dicho castillo de Yoma dicen que se dixo porque en aquel tiempo [hobo] un tal Mora, que se decía Yomarde, do se dice hoy Yoma Hobo en él (1) y en el Castilseco, por la aspereza y sequedad y piedras altas, donde está con un aljibe en lo áltio de él. No se ofrece que se pueda dar razón a otra cosa notable.

58. Al quincuagésimo otavo. Parece que el señor rey don Alonso hizo merced a esta villa que hubiese dos ferias en el año para vecinos y forasteros: una en mayo, otra en setiembre, que cada una durase veinte dias. Guardáronse fasta el tiempo de los Católicos Reyes D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, que las convirtió en un mercado franco, que los jueves de cada semana se hace. Es de poco valor; acuden a él cosas de comer del contorno de esta villa y de otras partes; y muchos días no viene cosa alguna.

---

(1) Deben de faltar palabras en el ms.

59. Al quincuagésimo nono y final. Los pueblos comarcanos en contorno de esta villa de señores son:

La villa de Alarcón y su término: está ella cinco leguas y el término una. Es lugar fuerte, cercado y torreado de piedra y cercado del río Xúcar por todas partes con alta ribera de piedra, como por otras descripciones estará entendido. Es de mucho más término que ninguno otro de este contorno, de muchas dehesas y propios de él. Es del marqués duque de Escalona. El pueblo tiene muchos lugares y jurisdicción y fortaleza con armas y alcaide.

Está Xorquera y su término a seis y tres leguas, más y menos, de esta villa. Es tierra de gran término y dehesas de herbaje, y de muchos lugares de su jurisdicción, muchas labores y montes. Pueblo cercado y torreado. Suele haber alcaide de por el dicho Marqués.

Y junto a él Alcalá del Río a una legua, donde hay aduana y castillo, del dicho Marqués; y del mismo, Mohora y Cenizate, a tres y cuatro leguas.

Y los dos principales pueblos, que son Xorquera y Alarcón son de hasta cuatro cientos vecinos, poco más o menos, cada uno. En sus anexos y jurisdicciones hay muchos pueblos.

Esta es la más verdadera Relación que se ha podido tomar, remitiendo todo defeto a la que más se pudiere haber, y a lo que por libros, escrituras y corónicas habrá, y a toda corrección debida; pues nuestra intinción ha seido hacer el deber y no errar; y Nuestro Señor tenga y guarde la real persona de V. M. muchos y muy largos y alegres años y felices en estos reinos con grandes vitorias y acrecentamientos de otros reinos con gran salud y contento, y con cumplimiento de deseos y servicio de Nuestro Señor. Amén.

Y cumplido el dicho mandato, lo firmamos de nuestros nombres, día y mes e año suso dicho, ante el presente escribano del ayuntamiento de esta villa. El Licenciado Espinosa. *Rúbrica.* Juan Núñez. *Rúbrica.* (*Sigue la certificación del escribano Lázaro Hernández.*)

(Ms. J. I. 16, folios 474 r—485 v.)

---

# Gil García, Madrigueras y Casasimarro

En la villa de Villanueva de la Xara, en catorce días del mes de marzo de mil y quinientos e setenta e nueve años, los muy magníficos señores Agustín de Valera e Andrés Sáiz del Pozoseco, regidores perpetuos de esta villa por S. M., personas diputadas por el concejo como más antiguas y entendidas para hacer la Discreción que el ilustre señor el licenciado Diego Velázquez, Gobernador e Justicia mayor en este Marquesado manda hacer a el concejo de esta villa de los pueblos e lugares Gil García e Madrigueras e Casasimarro, jurisdicción de esta villa, que parece que se quedó por hacer en la Discreción que S. M. mandó hacer, mirando la Instrucción que para ello les fué dada impresa en molde, respondían e hacían Relación de la Discreción de los dichos lugares en la forma siguiente.

1. Al primero capítulo de la dicha Instrucción dixeron; que los dichos pueblos se llaman Gil García (1) e Madrigueras (2) e La Casa Simarro. Que han oído decir que el lugar de Gil García se llama así porque el primero fundador se llamaba así, e lo mismo de La Casa Simarro, e que el lugar de Madrigueras han oído decir que tiene este nombre porque en tiempos pasados en el principio de su fundación había en donde está fundado muchas madrigueras de conexos.

2. A el segundo capítulo dixeron: que el lugar de Gil García terná docientos vecinos, poco más o menos, e Madrigueras ciento e cincuenta vecinos, y La Casa Simarro docientos vecinos, y que esta vecindad antes estaba en aumento que en disminución.

3. Al tercero capítulo dixeron: que los dichos pueblos se comenzaron a fundar de cien años a esta parte, y que el fundador no saben quién fué, ni cuánto ha que se ganó de los moros (3).

---

(1) Ahora despoblado.

(2) De la actual provincia de Albacete.

(3) Claro es que si se habían fundado hacía unos cien años, no se habrían ganado de los moros.

4. Al cuarto capítulo: que los dichos lugares son aldea e jurisdicción de esta villa de Villanueva de la Xara, y que se incluye en el voto que tiene en cortes la ciudad de Cuenca, porque está en su obispado.

5. Al quinto capítulo dixerón: que los dichos lugares están en el Marquesado de Villena, que hay en el reino de Toledo.

8. Al octavo capítulo dixerón: que los dichos pueblos son de la corona real, de lo reducido, y que no están sujetos a señor alguno, salvo que en los dichos lugares de Gil García e Madrigueras el marqués de Villena duque de Escalona tiene posesión de algunas casas de ellos, que serán hasta treinta o cuarenta casas en cada pueblo, por razón que dice que están en el término e jurisdicción de su villa de Alarcón, e sobre ello hay pleito pendiente en la real chancillería y en corte.

9. Al noveno capítulo dixerón: que los dichos pueblos están en el distrito de la real chancillería de Granada, donde van sus pleitos en grado de apelación, e que dende ellos a la dicha ciudad hay cincuenta leguas, dos más o menos.

10. Al décimo capítulo dixerón: que los dichos pueblos están baxo de la gobernación del Marquesado de Villena, e que La Casa Simarro está una legua de esta villa e Gil García dos, y Madrigueras cuatro.

11. Al once capítulo dixerón: que los dichos lugares y esta villa están en el obispado de Cuenca, e que dende ellos habrá doce leguas, dos más o menos, a la dicha cibdad.

13. Al tercio décimo capítulo dixerón: que el dicho lugar de Gil García tiene por primero pueblo hacia donde sale el sol aledaña [la] aldea de Iniesta; e Madrigueras a Mahora, una legua; e La Casa Simarro tiene por primer pueblo hacia donde sale el sol a la villa del Quintanar, dos leguas, e que las leguas son ordinarias por el camino derecho.

14. Al décimocuarto capítulo dixerón: que el primer pueblo del lugar de Madrigueras hacia el medio día es la villa de Albacete, cuatro leguas ordinarias, e Gil García hacia el dicho lugar de Madrigueras, dos leguas ordinarias, e La Casa Simarro a Minaya, lugar de señorío, tres leguas.

15. Al décimoquinto capítulo dixerón: que el lugar de Madrigueras caminando hacia puniente tiene por primer pueblo a la villa de Tarazona, una legua grande; e Gil García a la villa del Quintanar, otra legua; e La Casa Simarro a la villa de La Losa, una legua.

16. Al décimo sexto capítulo dixerón: que el lugar de Gil García tiene por primero pueblo hacia el norte a esta villa de Villanueva, dos leguas grandes camino derecho; e Madrigueras al dicho lugar de Gil García, otras dos leguas; e La Casa Simarro a esta villa, una legua.

17. Al décimo sétimo dixerón: que la calidad de la tierra de los dichos pueblos es antes fria que caliente, porque está a el pie de la Sierra de Cuenca, y que en parte es quebrada y en parte es llana, y que tiene algunos montes, aunque pocos.

18. Al décimo otavo dixerón: que los dichos pueblos Gil García e Madrigueras e La Casa Simarro son faltos de leña, y que se proveen de los retamales que tienen en las labores; e que las cazas que se crían son liebres e perdices.

19. Al décimo nono capítulo dixerón: que los dichos pueblos están al pie de la Sierra de Cuenca, cuatro o cinco leguas apartado [s] de ella a la parte del medio día, e que las dichas sierras vienen corriendo dende la ciudad de Cuenca e su comarca hacia los dichos pueblos.

20. Al veinteno capítulo dixerón: que por dos o tres leguas de los dichos pueblos pasa el río Júcar en cuya ribera hay güertas e frutales, e puentes e barcas y muchos molinos.

23. A los veinte e tres capítulos dixerón: que los dichos pueblos son tierra de labranza, e lo que más se coxe en ellos es pan e vino, e también se crían ganados, e que aunque la cueva de la sal está seis leguas o siete de ellos la compran caro, y que en los dichos pueblos hay falta de pescados.

28. Al veinte e ocho capítulos dixerón: que los dichos pueblos Gil García e Madrigueras están, en cuestas Gil García, e Madrigueras en llano, e que no tiene [n] cercas ni murallas.

35. Al capítulo treinta e cinco: que el modo de vivir de los dichos pueblos es de labores e viñas e criar algunos ganados, aunque en esto hay probeza (*ast*) y no abundancia por no haber montes.

36. Al capítulo treinta e cinco, digo treinta e seis, dixerón: que los alcaldes de los lugares son pedanios (*ast*), que los pone el concejo de esta villa de Villanueva de la Xara cada un año.

38. Al capítulo treinta e ocho: que cada uno de los dichos pueblos tiene una iglesia parroquial, la cual sirve un clérigo por teniente de cura.

Y que de los demás capítulos de los cuales aqui no se hace mención no hay que responder cosa alguna más de lo que dicho tienen, y en los dichos pueblos no hay otra cosa de que S. M. pueda ser avisado.

E lo firmaron de sus nombres, en presencia de mí el escribano infraescrito, que en uno con los dichos señores me hallé en la dicha Relación. Agustín de Valera. *Rúbrica*. Andrés del Pozoseco. *Rúbrica*. (*Sigue la certificación del escribano Alonso García*).

(Ms. J. I. 16, folios 562 r.—563 v.)

---

## Villanueva de la Jara

*(Cédula de S. M., y mandamiento del ilustre señor Jerónimo Briceño de Mendoza para que se cumpla; presentación de ambos documentos; reunión del ayuntamiento y nombramiento de las personas que han de hacer la Relación, y notificación del acuerdo a los interesados. Alcaldes de la villa: Miguel Sáiz Barriga, y Alonso del Cañavate; regidores perpetuos: Agustín de Valera, Juan de Villena, Llorente López de Tébar, Juan López, Tomás Clemente, Juan de Sancho, Jorge de Minaya; alguacil mayor: Pedro Garcia).*

En la dicha villa, diez e nueve de diciembre del dicho año (1575), los dichos señores el bachiller Gonzalo, e Agustín de Valera, e Tomás Clemente, personas nombradas, dixeron que en cumplimiento de la dicha Real Cédula y de la Instrucción que les fué mostrada por mí el presente escribano, escripta en molde, hacían e hicieron la declaración siguiente:

1. Primeramente: quanto al primero capítulo, que esta villa se llama Villanueva de la Xara, y fué aldea de la villa de Alarcón y sujeta a su jurisdicción hasta en tanto que al tiempo de las diferencias que hobo entre la Reina Católica Doña Isabel, de gloriosa memoria, y su hermana, cuál había de reinar en estos reinos de Castilla, entre los pueblos que se reducieron al patrimonio y corona real fué uno de ellos esta villa y de los primeros en el dicho fecho con la villa de Alarcón; y el marqués duque de Escalona tuvo grandes alteraciones y guerras, donde fueron muertos muchos vecinos y fechos grandes robos de sus haciendas. La Católica Reina los recibió a su patrimonio y corona real y servicios; y en premio y merced que esta villa le fizo, por su real privilegio la fizo villa y la eximió y sacó de la jurisdicción de la villa de Alarcón, en el cual la llamó Villanueva de la Xara, y con ese nombre quedó y está de presente hoy en día, y tiénese noticia que por hacerse de nuevo se dijo Villanueva siendo primero aldea, como dicho es, y Xara porque se pobló en sus principios entre grandes xarales, y que antes de agora no ha tenido otro nombre.

2. Al sigundo (*así*) capítulo: que el privilegio real decla-

ra el tiempo que este pueblo es villa, que habrá cien años, poco más o menos; y que se pobló de vecinos de la villa de Alarcón. El tiempo de su población no se tiene noticia.

3. Al tercero capítulo: que es villa por real privilegio, y de los cien años a esta parte.

4. Al cuarto capítulo: que es de los pueblos del Marquesado de Villena, y del reino de Toledo.

5. Al quinto capítulo: que no es pueblo de frontera de algún reino, y que está catorce leguas de la raya y reino de Valencia, y desde Toledo por Valencia es paso y no hay aduana.

6. Al sexto capítulo: que [en] la iglesia de esta villa está fundada una torre donde están labradas las armas reales, y que se entiende que fué para denotar cómo es pueblo inmediatamente sujeto a la corona real.

7. Al sétimo capítulo: que esta villa es de la R. M. y de su patrimonio y corona real, y que tiene privilegio de los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, para que no se pueda sacar ni ajenar de su corona y patrimonio real.

8. Al otavo capítulo: que esta villa no tiene voto en cortes, ni sabe quién hable por ella; y que para las juntas que algunas veces se hacen de concejos en este Marquesado no hay parte señalada, y que allí recuden (*así*) donde el Gobernador de esta provincia señala y elige, donde los concejos de las dichas villas por sus procuradores se juntan.

9. Al noveno capítulo: que esta villa cay (*así*) en el distrito de la real chancillería de Granada, donde van los pleitos en grado de apelación, e hay cincuenta leguas, poco más o menos.

10. A los diez capítulos: que esta villa cay en la provincia e Marquesado de Villena y gobernación de ella.

11. A los once capítulos: que esta villa está en el distrito y obispado de Cuenca, y en el arciprestazgo de la villa de Alarcón, y está doce leguas de la catedral de Cuenca.

13. A los trece capítulos: que puesto el rostro hacia do sale el sol por mayo y junio, queda la villa de Iniesta, que está de esta villa tres leguas, a la mano derecha, y la villa de El Peral a la mano izquierda; y en el tiempo de invierno derechamente está a la villa de Iniesta, y a medio día está a la parte de la villa del Quintanar, dos leguas de esta villa; y al poniente está entre la villa de Alarcón y Tébar, su jurisdic-

ción, a tres leguas de esta villa: el uno a la mano derecha y el otro a la mano izquierda, y las leguas son ordinarias; y a la parte del Norte está la villa de La Motilla, dos leguas, aunque se inclina un poco a la mano derecha la dicha villa.

14. A los catorce, quince [y] diez y seis capítulos: se declara en el trece capítulos de arriba.

17. A los diez y siete capítulos: que esta villa es tierra que declina antes a fría que a caliente; y es tierra llana y rasa, y que está tres leguas del pie de la Sierra de Cuenca, y que es tierra sana. La haz de la tierra es arena, y está entre dos valles, y tiene una vega en frontera con un arroyo de agua donde acuden los valles, y a tiempos se seca.

18. A los diez e ocho capítulos: que esta villa antiguamente era abundosa de leña, y que al presente antes tiene falta de las dichas leñas, a causa de las labranzas y del proveimiento que han tenido los vecinos; y que en el término que tiene a la parte del poniente hay cierta parte de pinar carrasco e ródano y doncel; y hay güertas, algunas de ellas de árboles de fruta que dicen de invierno, pero y camuesa, que están en la dicha vega; y que se crían algunas liebres y conejos y perdices, en poca cantidad, por estar tan rasa.

20. A los veinte capítulos: que a dos leguas de esta villa pasa el río que llaman el Xúcar, y parte término entre esta villa y la villa de Alarcón, y tiene su corriente que decien de de la parte del norte; y está el dicho río en respeto de esta villa a la parte de poniente, por lo más cerca, y es caudaloso.

21. A los veinte e un capítulos: que en la ribera del dicho río en los términos de la villa de Alarcón y por la otra parte del dicho río, fuera de los términos de esta villa, hay algunas güertas, las cuales se riegan con agua del dicho río que se saca con azadas (1) y que hay algunos árboles, que la mayor parte son membrillares y guindales y cerezos; y los pescados del dicho río son peces comunes, y no se crían otros pescados y no hay pesquería, porque es común la pesca de dicho río y fuera de los meses vedados.

22. A los veinte y dos capítulos: que en los términos de esta villa no hay casas de molinos, ni barcos; y que hobo una puente que está arruinada, que no se pasa por ella, a la parte

---

(1) Igual a *azudas*: máquinas en forma de rueda, movidas por el mismo río, que se emplean para regar terrenos más altos que el cauce del agua.

del poniente; y de esta villa, fuera de sus términos, en los términos de la villa de Alarcón, hay casas de molinos. Los señores cuyos son tienen barcos para pasar moliendas, y son de personas particulares y de algunos pueblos, que no saben su valer y aprovechamiento; y el de esta villa será de aprovechamiento de docientos y cincuenta ducados, poco más o menos.

23. A los veinte y tres capítulos: que en esta villa hay muchos pozos de agua, dulces y salobres, de que se sirven y bastecen los vecinos. Hay lavajos de agua pluvial que tienen su corriente a ellos en los términos de esta villa, y que también algunas veces los ganados se proveen del agua del río Xúcar.

24. A los veinte e cuatro capítulos: que en los términos de esta villa, cerca del pueblo, hay una dehesa antigua, que se da al bastecedor de las carnicerías públicas: y no hay otra dehesa de pasto; e hay una dehesa de monte, y los pinares declarados arriba están vedados, que no se puede cortar de pie, para su conservación; y las leñas secas y desligadas son comunes para los vecinos.

25. A los veinticinco capítulos: que en los términos de esta villa hay algunas casas de labradores para servicio de sus labranzas y donde se recoxen sus criados y bestias de labor.

26. A los veinte y seis capítulos: que hay algunas labores, y éstas son de particulares, de esta villa, y que en ellas se coxe trigo y cebada, que sus diezmos son hasta cuatro mil hanegas de por medio, ordinariamente; y también se coxe vino, que su diezmo vale de arrendamiento hasta diez mil maravedis. Hay ganados, que comúnmente se diezman de los frutos de la lana hasta ciento y cincuenta arrobas de lana, poco más o menos, porque ordinariamente se coxen mil y quinientas arrobas; y de todos los demás bastimentos necesarios hay falta, porque vienen de acarreo.

32. A los treinta e dos capítulos: que el sitio del pueblo es llano, como es dicho.

33. A los treinta e tres capítulos: que hay una torre, como está dicho de suso.

35. A los treinta e cinco capítulos: las casas que hay en este pueblo ordinariamente están edificadas de tapia de tierra as viejas, aunque agora mejor edifican las que se hacen de

nuevo, que para que más perpetuas sean se les echan cal y arena por las haces, y de maderas mejor edificadas, y más altas que las antiguas.

36. A los [treinta y seis] capítulos: que hay algunas señales de edificios antiguos, mayormente en las vertientes de una vega que pasa por junto a esta villa, que hay un arroyo de agua, y no es durable porque se seca en los estios, de que no se tiene noticia de sus principios ni fundamentos.

37. A los treinta e siete capítulos: que al tiempo que esta villa se reduxo a la corona real, entendiendo que en ello se servian los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, según (*así*) parece por un privilegio que se le dió, por el cual consta que se le mandó a esta villa les diese la obediencia, que se ternían por servidos, y haciéndolo esta villa como se le mandó, sobre esto hobo munchas muertes y fechos notables en la guerra que hobo con la villa de Alarcón (la cual pretendía conservarla en el dominio del Marquesado de Villena) y esta villa por se exentar y servir a la corona real; y entre ellos hobo dos hermanos, que el uno se llamaba Martín Sáiz Talaya y el otro Benito Talaya, los cuales en cierta escaramuza fueron presos y otros munchos vecinos de esta villa y llevados a la parte del Marqués y estando así presos mandaron que de ellos se ficiese justicia de cierto número, y que éstos saliesen por suerte, y acaeció así que la suerte de muerte de los dichos dos hermanos cupo al dicho Martín Sáiz Talaya, hombre casado y con hijos; y estando a punto de se executar, el dicho su hermano Benito Talaya, mancebo, se ofreció a morir por su hermano, en presencia de los capitanes y justicia del dicho Marqués, y por ellos fué recibido y en él executada la justicia de muerte que su hermano habia de padecér (1) y por todas las razones dichas, los reyes, de gloriosa memoria, no solamente la ficieron villa, pero le dieron su privilegio de merced para que no sea apartada ni enajenada de la corona real por causa alguna.

39. A los treinta y nueve capítulos: que es pueblo de ocho cientos vecinos, poco más o menos, de la condición y cualidad que es dicha arriba.

40. A los cuarenta capítulos: que será el tercio de la ve-

---

(1) Relataron este hecho Hernándo del Pulgar, Mariana, el Arcediano de Alcor (Ms. de El Escorial V. II. 12. fol. 202 r.), Muñoz Soliva.—*Noticias de los Ilmos. Sres. Obispos*, pp. 201, 202; Torres Mena.—*Noticias conquenses*, p. 820; etcétera.

cindad labradores y ganaderos, y otro tercio de oficiales, y otro tercio de jornaleros que viven con sus trabaxos y por sus manos propias, poco más o menos; y que hay siete hombres y tres mujeres viudas que pretenden exención de fijos dalgo, y que al presente gozan de ella en no contribuir en los pechos y no echárseles güéspedes.

42. A los cuarenta y dos capítulos: que la gente más rica común mente son labradores, los cuales, fechos sus gastos les sobra poco; y la demás gente antes es pobre que rica, tomada generalmente .

43. A los cuarenta y tres capítulos: que esta villa está baxo de la gobernación del Marquesado, y por S. M. y en esta villa hay alcaldes ordinarios y alguacil mayor, y alcaldes de la Hermandad que el concejo los elige cada un año en nombre de S. M. Es pueblo llano y sin pasiones. Y en lo eclesiástico está sujeta al obispo de Cuenca, porque es de su distrito y diocis (*ast*).

44. A los cuarenta y cuatro capítulos: que la justicia está declarada arriba, y que hay trece regidores, e un depositario, e un fiel executor, que tienen voz y voto en concejo conforme a sus títulos; y que hay al presente cuatro escribanos.

45. A los cuarenta y cinco capítulos: que esta villa tiene términos propios por real executoria en su redondez. cuya limitación y mojonera por algunas partes hay dos leguas, y por otras una, y por otras media; y goza de los términos comunes de la villa de Alarcón, y no hay peajes; y que los propios y rentas de esta villa y concejo de ella valen hasta docientas mil maravedís, poco más o menos.

46. A los cuarenta y seis capítulos: que los privilegios que esta villa tiene arriba están declarados, que los Reyes Católicos le dieron de villa, e para no poder ser sacados del patrimonio y corona real con munchas fuerzas para ello.

48. A los cuarenta y ocho capítulos: que en esta villa hay una iglesia parroquial cuya advocación es Nuestra Señora Santa María, donde hay un beneficio curado; sin otra catredal, ni colegial; y que la dicha iglesia nuevamente se idifica (*ast*), y hacen capillas colaterales, que son de la misma iglesia, y una de particular.

50. A los cincuenta capítulos: que en esta villa hay un beneficio curado, que valdrá la renta hasta dos mil y quinien-

tos ducados, con los anexos que tiene, y que no hay beneficio simple ni préstamo, ni prestamera.

51. A los cincuenta e un capítulos: que en esta villa, hay ermitas, conviene a saber: Santa María de las Nieves, y otras cuatro ermitas.

52. A los cincuenta y dos capítulos: esta villa guarda la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves por el voto que tiene, y de esta fiesta hay confraternidad con sus ordenanzas.

53. A los cincuenta y tres capítulos: que en esta villa hay un monesterio de frailes, que nuevamente se edifica. agora, cuya advocación es del Nombre de Jesús, en el cual habitan diez o doce frailes y entienden en la fábrica del dicho monesterio e iglesia, y que algunos vecinos particulares ficieron limosna para sus principios, y se hace de limosna con industria y favor de particulares.

54. A los cincuenta e cuatro capítulos: que en esta villa hay un hospital, y está dotado de algunos bienes raíces que con devoción algunos particulares se lo dieron, y es en poca cantidad.

60. A los sesenta capítulos: que los pueblos más cercanos a esta villa son: El Quintanar e Iniesta y El Peral y La Motilla, que son de la R. M. e real corona, que están a dos, y a tres e a una legua; y la villa de Alarcón es del marqués duque de Escalona, tres leguas de esta villa, el cual pone allí su justicia.

E así fecha la dicha Capitulación e Discreción según de suso va declarado, dixeron que con todo cuidado e diligencia se informaron demás de su entendimiento de personas entendidas que saben y tienen noticia de esta villa y de sus cosas, términos y labranzas, y las demás que convenían hacer para cumplir la Real Cedula de S. M. e mandamiento del señor Gobernador y nombramientos que para la hacer el concejo de esta villa fizo para el dicho efecto de sus personas, han asentado según que de suso va declarado y capitulado, y que esto daban y dieron por su declaración y, a su parecer, es cierta e verdadera de lo que toca a esta villa, e lo firmaron de sus nombres. El bachiller Gonzalo. *Rúbrica*. Agustín de Valera R. Tomás Clemente, R. Fuí presente, Alonso Martínez, escribano. R.

Y fecha la dicha declaración de suso por los dichos señores diputados, se juntaron con ellos los muy magníficos señores

res Miguel Sáiz Barriga, alcalde ordinario, e Julián (?) de Alacer, Benito de Alcañavate, Antonio de Córdoba e Gilando (*así*) Borgoño, e Juan López e Juan de Sancho, regidores de esta villa para hacer la Declaración, y Discreción de los lugares y aldeas de esta villa, y dixeron que tiene tres aldeas, que la una se llama La Casa Simarro, y las otras Gil García y Madrigueras, que entre todas tres habrá cuatrocientos vecinos, los cuales serán la mayor parte de labradores, y la otra de jornaleros y personas que viven de sus trabaxos, y que estas aldeas no tienen propios ni rentas, porque son de esta villa, y son pueblos llanos y de la localidad de esta villa, y que Gil García e Madrigueras están a la mano derecha de do sale el sol, y La Casa Simarro está a la mano derecha del medio día, y que en La Casa Simarro se coxeran común mente de frutos cada un año de lo que viene al diezmo cuatrocientas hanegas de trigo y trecientas de cebada, y de vino cay a el diezmo hasta veinte mil maravedis, y de lana cuarenta arrobas, y de ganado ciento y cincuenta corderos, los cuales frutos decimales vienen al beneficio y tercia mayor de esta villa y están metidos en la declaración del valor de esta villa, en el capítulo que habla de ellos, y que los lugares de Gil García e Madrigueras responden con los frutos de sus diezmos de pan y vino al deán y cabildo de la iglesia catredal de Cuenca, y así no hay cuenta ni se puede dar razón de lo que vale por este ayuntamiento, y ansí hacen la dicha Declaración de las dichas aldeas e de su Discreción, y mandaron a mí el escribano asiente ésta al pie de lo demás y quede todo debaxo de un signo, y lo firmaron. Miguel Sáiz Barriga. *Rúbrica*. El bachiller Gonzalo. R. Agustín de Valera. R. Gilardo Borgoño. R. Benito de Alcañabate. R. Tomás Clemente. R. Juan de Sancho. R. Juan López. R. Antonio de Cordoba Carretero. R. (*Sigue la certificación del escribano Alonso Martínez*).

(Manuscrito J. I. 16, folios 370 r., 373. v.)

---

## El Peral

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de Su Majestad e su Gobernador e Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo, justicia e regimiento de la villa del Peral..... (*Inserta a continuación la Cédula Real*).

En la villa del Peral, diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, de pedimiento de Antonio de Tamayo, yo Sebastián Moreno, escribano público en la dicha villa, leí y notifiqué el traslado de la dicha Real Cédula de S. M. y mandamiento del Ilustre Señor Gobernador de suso contenido a los señores Rodrigo de Vera y Alonso de Alarcón, alcaldes ordinarios en esta dicha villa, e siéndoles notificada, la obedescieron con el acatamiento y reverencia debida y dijeron que cumplirán lo que S. M. manda y el dicho señor Gobernador. Ante mí, Sebastián Moreno, escribano. *Rúbrica*.

En la villa del Peral, diez y siete días del mes de diciembre, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dicho día estando ayuntados en forma de ayuntamiento, como lo tienen de uso y de costumbre de se ayuntar, los muy magníficos señores Rodrigo de Vera e Alonso de Alarcón, alcaldes ordinarios en la dicha villa, y Gaspar García y Baltasar Navarro, regidores, todos oficiales y personas del ayuntamiento de esta dicha villa, habiéndoles sido mostrado e leído en el dicho ayuntamiento el traslado de la dicha Real Cédula de S. M. y mandamiento de su merced del dicho Ilustre Señor Gobernador, en que viene incorporada, que es lo de suso contenido, lo tomaron e pusieron sobre sus cabezas, e dixeron lo obedecían e obedecieron con el acatamiento e reverencia debida, e que cumplirán lo que S. M. manda y el dicho Ilustre Señor Gobernador. Ante mí, Sebastián Moreno, escribano. *Rúbrica*.

Luego los dichos señores del dicho ayuntamiento, para que haya efeto lo que S. M. manda y el dicho Señor Gobernador, dixeron que nombraban e nombraron por personas que mejor razón darán a los dichos Capítulos y Discreción a Hernán Gómez y a Francisco Martín el Viejo, vecinos de esta di-

cha villa, a los cuales mandaron que luego como se les notifique se junten a hacer la dicha Discreción como lo manda S. M. y el señor Gobernador de este Marquesado de Villena, e lo firmaron de sus nombres. Hallóse después en este ayuntamiento el señor Andrés de Alarcón diputado del concejo de esta villa. Rodrigo de Vera. *Rúbrica.* Alonso de Alarcón. *R.* Gaspar García. *R.* Baltasar Navarro. *R.* Andrés de Alarcón del Lago. *R.* Ante mí. Sebastián Moreno, escribano. *R.*

En la dicha villa del Peral, veinte días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y cinco años, habiéndoles sido notificado a los dichos Fernán Gómez y Francisco Martín, personas diputadas para la dicha Discreción que se manda hacer por S. M. y Señor Gobernador, dixeron que ellos quieren hacer la dicha Discreción que en cumplimiento de la dicha Real Cédula el Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador deste Marquesado de Villena que al presente es, les manda hacer, e hicieron en la forma e orden siguiente.

1. En lo del primero capítulo dixeron: que esta villa se llama El Peral y así se llama al presente, que otros tiempos fué aldea de la villa de Alarcón, y que acerca de esta villa en una vega había un árbol que era un peral, y que este peral era muy grande y notable y que de aquí tuvo origen este nombre; y esto oyeron decir a personas antiguas que lo habían oído a los pasados, y que no hay noticia que se haya llamado por otro nombre.

2. Al segundo capítulo dixeron: que esta villa es pueblo antiguo de los más de esta tierra, y que esto tienen noticia por escrituras y de memoria de los que pasaron antes de agora; y en lo demás que se pregunta no tienen noticia.

3. Al tercero capítulo dicen: que este pueblo es villa y que, a su noticia, a cabo cien años, poco más o menos, que es tal villa e lo es tal villa, y que es de las villas que dicen lo reducido a la corona real, porque esta villa fué eximida de la villa de Alarcón, cuya aldea fué, y tienen noticia, y así lo han oído y visto por escrituras, que la Católica Reina Doña Isabel, que está en gloria, dió comisión a el licenciado García González de Molina para que a esta dicha villa y otras que son sus circunvecinas les diese términos y jurisdicciones, y que las apartase de la dicha villa de Alarcón cuyas aldeas fueron, y que esta villa tiene su privilegio y villaazgo y esto

es cosa cierta, y que esta es villa del dicho tiempo que declaran en el precedente y más próximo capítulo de suso.

5. En lo del quinto capítulo dixerón: que, a su noticia y entendimiento, esta dicha villa es reino de Toledo, y así lo han oído y tienen por muy entendido, y que es en La Mancha que dicen de Aragón.

7. En lo que toca al sétimo capítulo dixerón: que este pueblo e villa del Peral es de la corona real de Castilla y está por S. M.

8. En lo del otavo capítulo dixerón: que, a su noticia, porque esta villa no tiene voto en cortes, la ciudad de Cuenca es quien habla por esta villa y esta tierra, y así lo tienen entendido; y en lo de las juntas, como esta villa es en el Marquesado de Villena los Gobernadores de ella cuando suelen llamar a junta nombran a do ellos quieren, y así se hacen una vez en una villa del Marquesado y otras veces en otra..

9. En lo del noveno capítulo dixerón: que esta dicha villa está en el distrito de la real chancillería de Granada, y que desde esta dicha villa a la dicha ciudad de Granada hay cincuenta o cincuenta e una leguas, y que con las apelaciones de esta villa se va a la dicha chancillería, y en algunos casos se va al Gobernador de esta provincia y en otros al concejo de esta villa.

10. En lo del décimo capítulo dixerón: que esta villa se comprehende en el Marquesado que dicen de Villena.

11. En lo del oncenno capítulo dixerón: que esta villa se comprehende y está en el obispado de Cuenca y en arcipresbado de la villa de Alarcón, y que desde esta dicha villa a la dicha ciudad de Cuenca, en cuyo obispado está, se cuentan once leguas, y que a la dicha villa de Alarcón hay tres leguas.

13. En lo del treceno capítulo dixerón: que el primero pueblo que hay desde esta villa yendo hacia donde el sol sale es la villa del Peral, y que desde esta dicha villa del Peral a la dicha villa de Iniesta hay dos leguas y son grandes, y que a su parecer des que es por el mes de setiembre o por el de marzo, poco más o menos, el sol sale por la misma dicha villa de Iniesta, y que siendo desde setiembre en adelante hasta el mes de marzo se abaxa como estamos en esta dicha villa un poco a la mano derecha de la dicha villa de Iniesta, y como va creciendo el día del dicho mes de mar-

zo en adelante sale el sol como estamos en esta dicha villa a la mano izquierda de la dicha villa de Iniesta; y que se va a la dicha villa de Iniesta desde esta villa derecho el camino porque es tierra llana.

14. En lo del catorceno capítulo dixerón: que el pueblo más cercano a esta dicha villa hacia el medio día es la villa de Villanueva de la Xara, y que desde esta dicha villa del Peral a la dicha Villanueva se pone una legua, y es grande, y se va por camino derecho, y está desde esta villa la dicha Villanueva un poco a la mano derecha del medio día.

15. En lo del quince capítulo dixerón: que de como se va de esta villa hacia el poniente es la villa de Alarcón, tres leguas de esta villa, que son leguas comunes, y que antes de llegar a la dicha villa de Alarcón, a las dos leguas como se va de esta villa, está un lugar que se dice Valhermoso, aldea de la dicha villa de Alarcón; y que se va derecho el camino desde esta villa a la dicha villa de Alarcón, y que el sol en tiempo de invierno hasta que los días son iguales con las noches al verano se pone un poco sobre la mano izquierda de como estamos en esta villa de la dicha villa de Alarcón, y que cuando el sol va por lo más alto y algún tiempo se pone a la mano derecha de la dicha villa de Alarcón.

16. En lo del diez y seis capítulo dixerón: que desde esta villa yendo hacia setentrión y el norte es el primero pueblo la villa de La Motilla, y que de esta villa a la dicha villa hay una legua, que es legua común, y que está derecho al norte desde esta villa y que se va derecho a la dicha villa.

17. Al diecisiete capítulo dixerón: que esta dicha villa y su tierra no es tierra caliente ni muy fría, antes inclinada a tierra fría que a caliente, por que está cercana a sierras de Cuenca y Moya, y que es tierra algo llana y la más de ella, y que [es] tierra de montes ansí como carrascas y robres antiguas porque de lo demás de montes baxos es muy rasa; y es tierra sana.

18. En lo del diez y ocho capítulo se dice: que el término de esta villa es tierra de pan y vino, y que es falta de leña y que se pasa con la que se halla en el término y con sarmientos de las viñas, que hay muchos; y que se cria caza de liebres y conejos y perdices y raposas, y que lobos no se crian ha mucho tiempo en este término, y no otros animales.

23. En lo del veinte y tres capítulo se dice: que esta vi-

la y sus términos son abundosos de aguas, y que no hay fuentes, ni lagunas, ni ríos, sino que el agua es de pozos, y que éstos son abundosos.

24. En lo del veinte y cuatro capítulos se dice: que esta villa tiene una dehesa de boalaje privilegiada (?); y no hay otra cosa de que se dé noticia en lo tocante al dicho capítulo.

26. En lo del veinte y seis capítulos se dice: que el término de esta villa es de labores y se coge trigo y cebada de ordinario, y vino en abundancia, y se crían ganados, eceto que en tiempo de labores se muere mucho del dicho ganado; y es tierra que no se coge aceite; provéense del Andalucía y Alcarria y reino de Valencia de el'os; y cuando falta el dicho pan y vino hay en la comarca, en la Mancha, que se dice, en grande abundancia; y no se siente que haya otra falta para el sustento humano, sino es el dicho aceite por no cogerse, y esta no es falta que se recibe pesadumbre, y también los pescados se traen de los puertos y otros pueblos a do acude a venderse el dicho pescado. En lo que toca a los diezmos no hay ni pueden dar razón más que se diezma en el pan y vino y lana de diez uno, que esto [es] su [s] ordinarios diezmos; y no hay otras granjerías de que se diezme; y de esto como se parte entre los parzoneros que lo han de haber, las personas vecinos de esta villa no saben cuánto sea en cada un año.

35. En el treinta y cinco capítulos se dice: que en esta villa los edificios y casas que se hacen son de tapierno de tierra; y donde se hace la casa, de la misma tierra y sitio las hacen.

37. En lo que toca al treinta y siete capítulo se dice: que ha mucho tiempo, como que noventa años, poco más o menos, que se tiene cierta y verdadera noticia que entre esta dicha villa y Villanueva de la Jara, que aconfinan los términos, sobre cierta visita que se hacía de una mojonera, estando presentes los alcaldes ordinarios de esta villa, que fueron el uno, Alfonso Navarro y el otro Bartolomé Verdejo, se revolvió la gente de la dicha villa de Villanueva de la Xara y esta dicha villa del Peral y mataron a entrambos alcaldes dichos de esta dicha villa del Peral: el uno cayo antes de llegar a esta dicha villa, y el otro murió después de haber llegado, e hirieron otras personas; esto es todo verdad, porque se tiene muy cierta noticia de todo lo dicho ansí por escrituras como por la noticia que de ello se tiene.

Ansí mismo se tiene noticia en esta villa que en tiempo del maestre Don Juan Pacheco, que fué marqués de Villena, como fuése suya la villa de Alarcón, y esta villa y otras sus circunvecinas, como se dixo en el tercero capítulo de esta Discreción, se habían dado a la corona real, había en la dicha villa de Alarcón, que hoy dicho día dura, guarnición de gente de caballo. Parece que en aquel tiempo había un capitán en la dicha villa de Alarcón que se llamaba Durazno, y éste salía a correr y corría esta tierra y lleva[ba] cabalgadas a la dicha villa de Alarcón. Sucedió que ciertos ginetes y peones aguardaron al dicho capitán Durazno en una parte secreta del término de esta villa, que iba con una cabalgada a la dicha villa de Alarcón, y los que le aguardaban eran vecinos de la villa de Iniesta, por manera que les salieron los dichos escuderos al dicho capitán Durazno y los desbarataron, y el dicho capitán dió a huir y fué en su seguimiento un escudero, vecino de la dicha villa de Iniesta, que se llamaba Pedro Ximénez de Contreras, y yendo en su alcance se dice que el dicho capitán Durazno quiso ver quien le seguía, y entendido cómo le seguía un solo caballo, diz que se volvió y a él y le tomó la lanza por el hierro y se la quiso quitar y tirando de ella para se la quitar parece él mismo mismo se hirió en un muslo, que no podía en otra parte porque iba armado, y cuando el dicho Contreras entendió que la lanza estaba asida en el muslo del dicho Durazno él apretó con la dicha lanza y le travó el muslo y cuando el dicho Durazno, capitán susodicho, se vido herido tomó un camino para se venir a esta villa, que es el camino que viene de la villa de La Motilla a esta dicha villa, y antes de llegar a ella cayó el dicho capitán y de allí fué traído a esta villa y puesto en la iglesi[a] a dó espiró, y es ansí el dicho; y [el] mesmo día que el dicho capitán Durazno fué muerto por la mañana estuvo en esta villa y en la dicha iglesia donde juró en el libro misal que no haría mal en esta villa y parece quebrantó su juramento y promesa y acabó en el dicho día; y donde hizo el dicho juramento y a dó cayó cuando ansí fué herido hay hoy día un montón de cantos que llaman «El mojón de Durazno».

38. Al treinta y ocho capítulo se dice: que en tiempo de los Reyes Católicos, que están en gloria, don Fernando y doña Isabel, salió desta villa Alfonso Sánchez de Alarcón que fué maestro en Teulugia y fué chantre de León y canónigo

de Palencia, e fué proveído por inquisidor en el reino de Aragón y lo fué tal inquisidor y en el dicho oficio murió, y fué proveído en el dicho oficio por muerte de maestro Martín de Epila, que fué primero inquisidor en el dicho reino, que fué muerto de ciertas heridas que le fueron dadas dentro de la iglesia de la ciudad de Zaragoza (1).

Ansí mismo, en el dicho tiempo de los sobre dichos señores Reyes Católicos salió de esta villa un Fernando de Espinosa, hijo de Juan de Espinosa, natural de la villa de Espinosa de los Monteros, y se tiene de él noticia que fué buen soldado y anduvo en la conquista del reino de Nápoles con el Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, y se dice de él que este fué uno de los siete que se dice entraron en un castillo en Nápoles, y después fué capitán de la guarda del papa Alexandre, el cual invió a esta villa una bula de indulgencias que agora se ganan en ciertas fiestas del año en una ermita de San Cristóbal que está en el término de esta villa.

Ansí mismo, se dice que en tiempo de los movimientos y alborotos de las Comunidades, como en esta villa hubiese un levantamiento de ciertos comuneros, andaban de noche por las calles congregados llamando a las puertas de las casas, y llamaban a los que vivían [en] ellas y les hacían jurar la dicha Comunidad y quitaban las varas a los alcaldes ordinarios y de Hermandad que había y otros oficios, y les hacían que los tuviesen por la Comunidad. Llegaron a la casa de un vecino de esta villa, que era alcalde de la Hermandad por los vecinos pecheros, y le pidieron que les diese la dicha vara, o que jurase la dicha Comunidad, el cual era un hombre labrador y que no se tenía cuenta con él y que parecía no era hombre de negocios, sino apartado de ellos, y al parecer no era hombre que se entremetía en nada. Dixo a los dichos comuneros: *¿Qué borracherías son estas, porquerazos?* Y parece que de estas palabras se dió noticia al capitán de los dichos comuneros, el cual diz que quiso informarse de él de las dichas palabras, y le dixo: «Vení acá, Benito Cómez; diz qué habéis dicho vos!»; refiriéndole las dichas palabras, a manera que lo

---

(1) Después de haber sido asesinado por los judíos San Pedro Arbués en Zaragoza, «dióse poder por el Inquisidor General de Inquisidores Apostólicos, para esta ciudad y reyno (de Aragón) ..... a fray Iuan Coliuerga, de la orden de Predicadores, y a fray Iuan de Colmenares Abbad de Aguilar de la Orden de Cístel; y al Maestro Alonso de Alarcón, Canónigo de Palencia.....» Zurita—*Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1579, lib. XX, cap. LXV, año 1485.*

amenazaba. El cual respondió: «Señor; cuando yo lo dixere no estaba aquí vuestra merced».

39. Al treinta y nueve capítulos se dice: que en esta dicha villa hay ahora de presente hasta ciento y sesenta vecinos, dos más o menos, y ha tenido otras veces menos vecinos, y la causa de haber menos vecinos otros tiempos fuere ser los vecinos de esta villa de un tronco y parentela que no se casaban ni podían unos con otros.

40. Al cuarenta capítulo se dice: que los vecinos de esta villa, la mayor parte de ellos son labradores y que hay cinco casas de hidalgos, y que en esta villa se les guarda su exención de tales hidalgos, y que no pueden particularizar las dichas exenciones porque no las entienden todas, más que son relevados de pechos y sisas y lo que se platica en esta villa y todo lo que se ofrece guardar a hidalgos.

41. Al cuarenta y un capítulo se responde y dice: que en esta villa no hay mayorazgo alguno más que entre los dichos vecinos que se dice en el precedente capítulo de los hijos de algo que hay, Andrés de Alarcón que es hijo de Andrés de Alarcón y nieto de Cristóbal de Alarcón, ya difuntos. Tiene executoria de su hidalguía del dicho su abuelo y en sus armas y blasón tiene una cruz de la forma que la traen los comendadores de Alcántara.

42. Al cuarenta y dos capítulo se dice: que la gente de esta dicha villa es pobre, y que se sirve de labores, y viñas, y que no hay otros tratos ni granjerías, ni hay que dar otra relación de ello de esta dicha villa.

43. Al cuarenta y tres capítulos se dice: que en esta villa no hay ningún juez eclesiástico, y que hay justicia ordinaria: dos alcaldes ordinarios y otros dos de Hermandad, y que esta justicia, puesto que son oficiales de S. M., los eligen los concejos cada un año por el día de San Miguel de Septiembre, y que en todo este Marquesado se usa por una manera la elección e administración de la dicha justicia, que conoce de ella [en] primera instancia y de allí se va a la Cancillería.

44. Al cuarenta y cuatro capítulo se dice: que, como se dixo en el precedente capítulo de suso, en esta dicha villa no hay ningún juez eclesiástico, pero, como se dixo, hay dos alcaldes ordinarios y dos alcaldes de Hermandad; y se dice más, que hay dos regidores y un alguacil mayor y un escribano de ayuntamiento y público, no suyos los oficios, sino que

se proveen cada un año. Provee el dicho concejo almotacén y pasa renta por ello y poca. Cuadrilleros de Hermaddad, eligen dos; y no hay salarios que dé dicho concejo, sino son a los dichos dos regidores, que se les dan a cada uno quinientos maravedís por el dicho concejo y cien maravedís a cada uno en la carnicería

45. Al cuarenta y cinco capítulo se dice: que esta villa tiene un término que por una parte se extiende una legua; que desde esta villa hacia la villa de Iniesta, que es a el saliente del sol, y hacia la villa de Alarcón, que es al poniente, tiene otra legua, y al mediodía y sententrión tiene por cada una parte media legua, y no tiene más; y tiene por propios esta dicha villa la dicha almotasña y escribanía y horno y cierta parte de las penas de las ordenanzas, que todo ello un año con otro podrá valer quince mil maravedís, poco más o menos, al dicho concejo, y que hay portadgo el cual se divide en patrimonio de él y la Orden de Santiago de por mitad; no hay peajes.

48. Al cuarenta y ocho capítulo se dice: que en esta villa no hay iglesia catredal ni colegial, e hay una iglesia parroquial, advocación la Asunción de Nuestra Señora, en la cual se contiene una capilla de una viuda vecina de esta villa que se llama Secilia (1) de Alarcón, en la cual dicha capilla se sepultan sus deudos; la advocación de la dicha capilla es del Paso que dicen en la Pasión de Nuestro Señor *Ecce Homo*.

50. Al cincuenta capítulo se dice: que en esta villa hay un beneficio curado, y que esta villa en el dicho beneficio no tiene anexo más que el dicho beneficio, y el de Villanueva de la Xara y sus anexos es todo un beneficio, y que no hoy en lo del beneficio de esta villa beneficio simple ni prestamera; y que puede valer el dicho beneficio de esta villa en cada un año poco más o menos de docientos ducados, y que junto con lo de Vilianueva y sus anexos se dice vale comúnmente cuatro mil ducados.

51. Al cincuenta y un capítulo se dice: que en una ermita de esta dicha villa de señor san Cristóbal, por virtud de una bula que invió a esta dicha villa Fernando de Espinosa, de que se hizo relación en el capítulo de treinta y ocho, que se ganó en doce días del mes de junio e de julio del año pa-

---

(1) Léase *Cecilia*.

sado de mil y cuatrocientos y noventa y ocho, su data en la ciudad de Roma, ganan en la dicha ermita muchas indulgencias en el día de la Purificación de Nuestra Señora y en el día de San Cristóbal, y en el día de Corpus Christi, y en el día de Santa Lucía y en el día de la Asunción de Nuestra Señora, como se contiene en la dicha bula.

52. Al cincuenta y dos capítulos se dice: que en esta villa está jurado la fiesta de los mártires San Cosme e San Damián, e se les guarda su vigilia, que no se come carne por voto que se hizo y devoción; y así mismo se guarda la fiesta de San Gregorio que dicen Nacenceno (*así*), pero no se guarda vigilia. Y en lo que toca a la causa de los dichos San Cosme y San Damián, se dice que en esta villa en una casa de un vecino de ella durmieron una noche uno o dos hombres, que eran valencianos, que en aquella sazón morían de pestilencia en la ciudad de Valencia; y que luego otro día hirió a una hija del dicho huésped la pestilencia, y luego juraron la dicha fiesta de los dichos mártires San Cosme y San Damián, y les hicieron una ermita que hoy dicho día está en mucha veneración en esta dicha villa y devoción; y así nunca más en esta dicha villa se vido morir de la dicha pestilencia, si no fué en la dicha casa la dicha hija del dicho huésped, aunque después acá se ha visto morir en los pueblos circunvecinos que están a una legua de esta villa y dos leguas; y esto es cosa cierta y verdad. Y en lo que toca al dicho Santo Gregorio se juró la festividad por la langosta que había en los términos de esta dicha villa.

Y esto que tienen dicho en esta dicha Discreción como se declara por los dichos capítulos certifican ser verdad, y haber sido y pasado así por la orden que lo declaran; e lo firmó de su nombre el dicho Fernán Gómez, y el dicho Francisco Martínez no sabía firmar, y rogó al señor Rodrigo de Vera, alcalde ordinario en esta dicha villa, que por él lo firmase de su nombre. Rodrigo de Vera. *Rúbrica*. Hernando Gómez. *R*. Ante mí. Sebastian Moreno. *R*.

Yo el sobre dicho Sebastián Moreno, escribano en esta dicha villa del Peral, aprobado por S. M., que a lo que es dicho de suso fué presente con los dichos señores del dicho concejo e diputados y va en estas seis hojas con esta que va mi sig † no Gratis. Sebastián Moreno. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 14, fol. 76 r. 82 r. Letra procesal pésima.)

## Tarazona de la Mancha

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. e su Gobernador e Justicia mayor en el Marquesado de Villena... (*Inserta la Cédula Real*).

En la villa de Tarazona, en diez y nueve días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, yo Juan Guilherme, escribano de S. M., público de esta dicha villa, de pedimiento y requerimiento de Antonio de Tamayo, criado del ilustre señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador e Justicia mayor de este Marquesado de Villena, leí e notifiqué el mandamiento de su merced del dicho Gobernador con la Cédula Real en él inserta, y juntamente la Instrucción y Memorial que en el dicho mandamiento se hace mención, a los muy magníficos señores Juan de Solera, alcalde ordinario e Luis Caballero, regidor, por ausencia de los demás señores oficiales, los cuales lo obedescieron todo con el debido acatamiento, y dixeron que lo cumplirán como en ello se contiene; y para que mejor se cumpla dixeron que ellos con los demás oficiales se juntarán en cabildo y se proveerá lo que convenga, y para ello el dicho Antonio de Tamayo entregó el dicho mandamiento y la Instrucción y Memorial que para tal efecto se requiere e lo pidió por testimonio. Testigos Julián Sánchez e García de Tresjuncos e otros vecinos de esta villa. Por ante mí, Juan Guilherme, escribano. *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en esta villa de Tarazona, en veinte y un días del dicho mes de diciembre del dicho año, estando en la sala del ayuntamiento de esta villa según y como lo han de uso y costumbre los muy magníficos señores Pedro García de Ruipérez e Juan de Solera, alcaldes ordinarios, e Sebastián García e Francisco García e Francisco de Mondéjar e Mateo García de Ruipérez e Juan Sánchez Carretero de Heredia e Luis Caballero e Juan González, regidores, e Diego Tornero, alguacil mayor, todos oficiales del dicho concejo, dixeron que en cumplimiento de la Cédula Real confirieron en cuanto a el nombrar personas de esta villa de habilidad y curiosidad que sepan y entiendan la calidad de esta villa y la antigüedad y las demás particulari-

dades que se deben responder a los capítulos de la Instrucción, dixeron que conviene para esto sean personas naturales y antiguas y que tengan las partes que convengan; y con esta consideración, habiendo tratado sobre ello, entre otros muchos que se nombraron señalaron a Benito Sancho y a Gil Moraga, vecinos de esta villa, que son personas hábiles y de setenta años arriba, a los cuales mandaron se les notifique y que dentro de tercero día se junten y adviertan en las cosas que por el dicho Memorial e Instrucción se piden aclarando capítulo por capítulo lo que supieren y entendieren con toda certenidad de tal manera que absuelvan los capítulos clara y abiertamente conforme a la dicha Instrucción, para que de todo ello se envíe relación cierta; e que lo cumplan así so pena de cada diez mil maravedís para el fisco de S. M.; e así lo proveyeron y mandaron e lo firmaron de sus nombres. Pedro García de Ruipérez. *Rúbrica*. Juan de Solera. *R*. Sebastián García. *R*. Francisco García. *R*. Francisco de Mondéjar. *R*. Mateo García de Ruipérez. *R*. Juan Sánchez Carretero de Heredia. *R*. Luis Caballero. *R*. Juan González. *R*. Diego Tornero. *R*. Pasó ante mí, Juan Guilelme, escribano. *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en veinte y tres días del mes de diciembre del dicho año de setenta y cinco, yo el dicho escribano notifiqué lo proveído y mandado por el ayuntamiento de esta villa, según de suso se contiene, a Benito Sancho, vecino de esta villa, el nombrado de suso, el cual dixo que lo cumplirá, e firmélo de mi nombre. Juan Guilelme, escribano. *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en veinte y cuatro días... notifiqué... a Gil Moraga nombrado de suso en su persona, el cual dixo que lo cumplirá, e firmélo de mi nombre. Juan Guilelme, escribano. *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en veinte y cinco días del dicho mes de diciembre, principio del año de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y setenta y seis años, en presencia de mí el dicho escribano parecieron los dichos Benito Sancho y Gil Moraga, nombrados de suso y dixeron que ellos en cumplimiento de lo que les está mandado se quieren juntar y juntan para ver y responder a los capítulos enviados por S. M., de tal manera que su Real Cédula y el mandamiento del Ilustre Señor el Gobernador de este Marquesado de Villena se cumpla en cuanto a la Discreción que se manda ha-

cer. Y juntos, con asistencia de mí el dicho escribano, siéndoles leídos los dichos capítulos y cada uno de ellos por mí el escribano, según se manda por la Instrucción de ellos, respondieron a cada uno particularmente de que pudieron dar razón por la orden y en la forma siguiente.

1. Al primer capítulo respondieron: que este pueblo se llama Tarazona, y que la causa y razón por qué se nombra así no la saben, ni se ha tenido ni tiene noticia por qué se llamó de este nombre.

2. Al segundo capítulo dixeron: que este dicho pueblo, por la noticia que de ello se tiene, es pueblo antes nuevo que antiguo, porque de cien años a esta parte se comenzó a fundar; y que de lo demás contenido en el dicho capítulo no se tiene noticia, salvo que los fundadores de este pueblo fueron vecinos de Villanueva de la Xara que comenzaron [a] abrir labores en esta villa.

3. Al tercero capítulo dixeron: que este dicho pueblo al presente es villa por merced de S. M., que le hizo el año setenta y cuatro, y que de la dicha merced tiene privilegio, y que cuando se eximió e hizo villa era aldea de la villa de Villanueva de la Xara.

4. Al cuarto capítulo dixeron: que esta villa cae y está en el reino de Castilla dentro del reino de Toledo, en la provincia que dicen del Marquesado de Villena, en La Mancha de Aragón, de lo reducido a la corona real.

5. Al quinto capítulo dixeron: que esta villa está en frontera del reino de Valencia, doce leguas poco más o menos de la raya y mojonera del dicho reino; y no le toca lo demás del capítulo.

7. Al sétimo capítulo dixeron: que esta dicha villa es del rey don Felipe nuestro Señor, y que se tiene noticia que la villa de Villanueva de la Xara, que fué cabeza de jurisdicción, se reduxo a la corona real siendo esta villa su aldea.

8. Al otavo capítulo dixeron: que esta villa está en el obispado de Cuenca y que allí acude con sus pechos, especialmente con el servicio ordinario a S. M. perteneciente, y que se suele juntar en Juntas generales del Marquesado unas veces en San Clemente y otras veces en La Roda e en Albacete, que son del dicho Marquesado, por la comodidad de los demás pueblos de él, y que por sí habla en las dichas juntas,

y que la dicha ciudad de Cuenca tiene voto en corte por esta villa y las demás de su partido.

9. Al noveno capítulo dixerón: que esta villa cae en el distrito de la real chancillería de Granada y que allí van los pleitos en grado de apelacion, y que desde esta villa a Granada hay cincuenta leguas.

10. Al décimo capítulo dixerón: que esta villa está en la gobernación que dicen del Marquesado de Villena, y que está tres leguas de la villa de Villanueva de la Xara, de cuya jurisdicción fué siendo aldea.

11. A el oncenno capítulo dixerón: que esta villa, como tienen dicho, está en el obispado de Cuenca y cae en el arciprestadgo que dicen de la villa de Alarcón, y que hay quince leguas fasta la dicha cibdad de Cuenca donde reside la catedral, que es cabeza del obispado.

13. A los trece capítulos dixerón: que el primero pueblo hacía donde sale el sol es el lugar de Madrigueras, jurisdicción de villa de Villanueva de la Xara, y que desde esta villa a el dicho lugar hay una legua grande vulgar por camino derecho, un poco a la mano derecha de como sale el sol.

14. A los catorce capítulos dixerón: que el nombre del primero pueblo, caminando hacia el medio día, es la villa de Albacete, que está cinco leguas vulgares de esta villa, un poco a la mano izquierda del medio día, y a las dos leguas se pasa para allá el río de Xúcar.

15. A los quince capítulos dixerón: que el primero pueblo caminando hacia el poniente se llama La Roda, y está cuatro leguas vulgares de esta villa, un poco a la mano izquierda del poniente, y a medio camino se pasa el río de Xúcar.

16. A los diez y seis capítulos dixerón: que el primero pueblo hacia la parte del norte se llama la villa del Quintanar y está una legua de esta villa, vulgar y grande, por camino derecho, un poco a la mano izquierda del norte.

17. A los diez y siete capítulos dixerón: que esta villa está en tierra templada, antes un poco fría que caliente, y que es tierra llana y confina con la cañada Val de Bembra y está abrigo de regañón (1) y participa de los aires de cierzo y solano; y que sus labranzas son tierra rasa sin montes ma-

---

(1) *Regañón*: viento noroeste.

yores, salvo mucha retama y romero y atocha, y que antes es tierra sana que no enferma, y que el monte dicho está en las mismas labranzas que para ponerlas en labor de necesidad se rozan.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón: que esta villa no es tierra abundosa, porque las labranzas son estériles y tierras flojas; y que no hay montes para proveimiento de leña, sino es la retama y algunos romeros; y que no hay arboledas, sino es viñas plantadas; y por falta de montes se proveen de fustas de otras partes para los arados, y que muchos labradores vecinos de esta villa se van fuera a buscar por arrendamiento tierras fértiles para labrar, y que en esta villa y sus labranzas no se crían otras cazas sino es liebres y conejos y perdices; y que las bestias solamente se tratan en esta villa de mulas y pollinos para labrar, y caballos se tratan pocos; porque no hay abonos para los sustentar.

19. A los diez y nueve capítulos dixerón: que esta villa está acerca de la Sierra de Cuenca, que la dicha Sierra está a la parte del norte fasta siete o ocho leguas, y que las aguas de la dicha Sierra corren hacia el medio día y desde esta villa dan la vuelta y corriente hacia donde sale el sol.

20. A los veinte capítulos dixerón: que por este dicho pueblo no pasa río ninguno, salvo el dicho río Júcar, que pasa dos leguas de esta villa hacia el poniente y al medio día y a el saliente en contorno, y que es río caudaloso que ordinariamente su anchura será de cincuenta pasos en ancho, poco más o menos.

21. A los veinte y un capítulos dixerón: que en esta villa hay cinco o seis güertas de hortalizas y que no hay arboledas, y las aguas con que se riegan son anorias que sale el agua de hondo, porque no hay fuentes ni otros riegos; y que por no haber río que pase por esta villa no hay cosa alguna de lo tocante al dicho capítulo.

22. A los veinte y dos capítulos dixerón: que las molindas que esta villa tiene son en el dicho río Xúcar, en los molinos que hay en la dicha ribera, que son tres casas de molinos de Pedro Carrasco y Pablo Carrasco, vecinos de Albacete, y de Juan Carrasco, vecino de La Roda, y en otra casa del concejo de la dicha villa de La Roda, que todos están a dos leguas de esta villa, poco más o menos, demás de otras munchas casas que hay en la dicha ribera; y que esta

villa no tiene molinos ningunos, y que las dichas moliendas todas están a la parte de dicho río y se pasan por barcas y vados, y se pasan a mucho peligro y trabaxo.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que este pueblo es falto de fuentes y aguas corrientes, y que beben de pozos que hacen, que se alcanzan a diez y doce estados (1) y que van a moler al dicho río Júcar a los dichos molinos.

24. A los veinte y cuatro capítulos dixeron: que en la ribera del dicho río Xúcar, que cae en la jurisdicción de esta villa, tiene el concejo de la villa de Alarcón, que es del marqués duque de Escalona, una dehesa de Vado el Parral que le renta cada año sesenta mil maravedís, poco más o menos, y que en la dicha ribera hay otra dehesa que es de don Juan de Alarcón, señor de la villa de Buenache, que se llama Las Cuevas Yermas, y que le renta cada año docientos ducados, e que Juan Pacheco, clérigo, residente en la villa de Buenache, tiene otra dehesa en la dicha ribera, que le llaman La Chancillera, y le renta cada año cien ducados, e que el dicho don Juan de Alarcón tiene otra dehesa en la dicha ribera, que le llaman La Romerosa, y renta cada año veinte y cinco mil maravedís, o más, y que ansí mismo en la dicha jurisdicción de esta villa en la dicha ribera hay otra dehesa que le llaman de Galapagar y es de los hijos de Alonso García y de Martín García, vecinos de la villa del Quintanar, y que no se sabe el título que tienen a ellas; y que no hay bosques, ni cotos de caza, ni otra cosa de lo que refiere el capítulo; y que las dichas dehesas solían ser de boyalar donde se pastaban las alimañas de labor, y los señores de ellas han tomado costumbre de arrendarlas para pasto y labor, y se ha perdido el aprovechamiento acostumbrado de ellas; y entre cada una de estas dehesas de una a otra hay una vereda y abrevadero que ocupa mucha tierra, y no hay otra cosa lleca (2) ni baldío en el término y jurisdicción de esta villa, sino es las dichas veredas y abrevaderos.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron: que en esta villa los vecinos de ella viven de labor y criar, y que se coge pan y vino moderadamente y no con abundancia; y que los ganados respecto de la tierra son pocos y que muncha parte de ellos

---

(1) *Estado*: medida de la estatura de un hombre regular.

(2) *Lleca, leca o lieca*: campo o tierra que nunca se ha roturado para sembrado.

van a berbajar a terrenos extraños, y que este año presente han caído por diezmos en las tierras de esta villa fasta setecientas fanegas de trigo que vienen a este respecto a ser la cosecha fasta siete mil fanegas, y ansí los años pasados han caído en los dichos diezmos a más y a menos, y que el diezmo de la cría del ganado serán seiscientas y cincuenta cabezas del diezmo de la cría; y que de aceite y pescado tiene necesidad esta villa, porque no se coge, y se provee de aceite del reino de Valencia y del Andalucía y del Alcarria, y de pescado se provee de Cartagena y Valencia.

35. A los treinta y cinco capítulos dixeron: que las casas que en esta villa están edificadas y que se edifican son todas de paredes de tierra de tapiería, y que las cubiertas son de madera y teja, y que la madera se trae de tierra de Cuenca, y que son edificios baxos y de poco valor, porque la posibilidad de los moradores es poca.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron: que en esta villa habrá cuatrocientas casas y quinientos vecinos, y que hay muchos menores y otras personas que no tienen moradas y viven de alquiler, y que en el ser que tiene esta villa está desde el año de sesenta y cuatro cuando se eximió, y que el aumento es poco, a lo menos en vecindad.

40. A los cuarenta capítulos dixeron: que en esta dicha villa casi todos los vecinos son labradores, salvo cinco vecinos que pretenden ser hijosdalgo y no quieren pechar ni contribuir como los demás vecinos, y [a] algunos de ellos les sacan prendas y a otros no, y que de las exenciones que pretenden gozar son ser libres de pechos reales y concejales y de güéspedes y de las otras cosas de que suelen ser libres los hijosdalgo.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixeron: que la gente de esta villa casi todos son pobres que viven de sus trabajos y labores que labran por sus manos, y que la granjería que tienen por la mayor parte es de esto, salvo algunos vecinos oficiales que hay de oficios mecánicos; y todos son pobres y están cargados de deudas, y especialmente tienen sobre sí y sus bienes los vecinos de esta villa once mil ducados del censo del villazgo con las pensiones de ellos, sin otras cargas que hay entre los vecinos.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixeron: que en esta villa no hay justicias eclesiásticas sino seglares, que son: dos

alcaldes ordinarios y dos alcaldes de la Hermandad, y dos alguaciles mayores, que los elige el concejo cada año.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta villa hay siete regidores perpetuos, y el uno con calidad de depositario general (?) y dos alguaciles, como está dicho, y dos escribanos del número con escribanías propias por merced de S. M.; y que no tienen asignados ningunos salarios, salvo que el concejo da a cada regidor cada un año cuatrocientos maravedís de salario por costumbre.

45. A los cuarenta y cinco capítulos dixerón: que al tiempo que S. M. le hizo merced a este pueblo del villadgo le dió por término y jurisdicción fasta el río de Júcar hacia el medio día, que son dos leguas, y por la parte de hacia donde sale el sol media legua, y hacia el norte otra media, y hacia el poniente una legua, como se contiene y deslinda en el privilegio real; y que goza del término de la villa de Villanueva de la Xara y de la villa del Quintanar y de la villa del Peral y de la villa de La Roda y de todos los términos realengos que están en el suelo que dicen de la villa de Alarcón por comunidad, y que tiene por propios el concejo de esta villa almotazanía, correría y tres hornos de cocer pan, que todo esto renta a el concejo un año con otro fasta cien ducados, poco más o menos, y que no tiene otros propios ningunos, y que en esta villa se cobra portadgo del Rey y Orden, de los forasteros que huellan el término que son fuera del suelo de la dicha villa de Alarcón, y que estos portadgos la mitad se cobra por el Rey y la otra mitad por Santiago de la Espada de la ciudad de Cuenca, que es hespital.

48. A los cuarenta y ocho capítulos dixerón: que en esta villa hay una sola parroquia y que no hay capillas, y que la advocación es de Señor San Bartolomé y no tiene renta ninguna, salvo el terzuelo que es parte de los diezmos, de diez y ocho partes una, que le cabe en cada año uno con otro diez y siete mil maravedís.

50. A los cincuenta capítulos dixerón: que la iglesia de esta villa es anexo del beneficio curado de la villa de Villanueva de la Xara, y que la razón de lo que vale se dará en la dicha Villanueva de la Xara, que es la cabeza del beneficio.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta villa hay un hespital para albergó de pobres caminantes, sin renta, fundado de limosnas de los vecinos del pueblo.

A los cuales dichos capítulos de suso declarados, los dichos Benito Sancho y Gil Moraga respondieron según su saber y entender, y a los demás que quedan interpolados no tuvieron motivo de cosa alguna para poder responder a ellos; y que lo que tienen declarado a los capítulos precedentes es cierto y verdadero y por tal lo han declarado en cumplimiento de la dicha Cédula Real y de los demás mandamientos que les fueron notificados; y para que de ello se pueda dar testimonio lo firmaron de sus nombres en esta parte. Benito Sancho. *Rúbrica*. Gil Moraga. Por ante mí. Juan Guillelme, escribano.

Otrosí: los dichos Benito Sancho e Gil Moraga habiendo fecho la dicha Declaración a los dichos capítulos dixeron: que particularmente conviene se dé razón e se declare como cosa importante y que se entiende que esta villa se fundó en el suelo y término de la villa de Alarcón, y la judicatura fué de la villa de Villanueva de la Xara por ser los fundadores sus vecinos y naturales sin contradicción, y cuando este pueblo fué en aumento de vecindad, la villa de Alarcón intentó acción y derecho contra la villa de Villanueva de la Xara, pidiendo que este pueblo era de su jurisdicción y los vasallos del marques duque de Escalona, a lo menos los vecinos que se aumentasen desde aquella sazón y tiempo adelante, y se ha tratado el dicho pleito de cincuenta años a esta parte, tres más o menos, y en este tiempo se ha acrecentado esta villa en mucha vecindad de como estaba en la sazón que se comenzó el dicho pleito, de manera que se litiga por las dos partes de tres de los vecinos de esta villa, y se ha tratado el pleito en la real chancillería de Granada fasta que se definió la causa en todas instancias y fasta que esta villa entró y salió a la causa y de cierta sentencia y autos apeló con las mil y quinientas doblas para ante S. M. adonde de presente pende la causa; y la mayor parte por donde los vecinos de esta villa están pobres y nescitados es por defender el Patrimonio Real y a los vecinos porque esta villa no venga en mayor perdición habiendo de venir en poder de dos señores por los inconvenientes que se ofrecen, y así han querido y quieren los vecinos de esta villa padecer pobreza y nescidad y no venir a vivir en pueblo diviso, y principalmente se huelgan de gastar en la defensa de dicho pleito sus haciendas asplendidamente (*así*) porque de ello S. M. se sirve, y los vecinos entienden de librar mejor por ser sus vasallos; y con este pre-

supuesto no temen los gastos y se quedan pobres, como es notorio y cosa cierta, y para ello si es necesario se refieren a el dicho pleito, y lo firmaron de sus nombres. Benito Sancho. *Rúbrica*. Gil Moraga. *Rúbrica*.

E yo Juan Guilherme, escribano de S. M., público de esta dicha villa de Tarazona, que a lo que dicho es con los dichos señores del ayuntamiento y personas nombradas de suso y testigos ansí en el ayuntamiento como escribano de él como en esta dicha Declaración y en lo demás fuí presente, e por ende en fee y testimonio de verdad fice aquí este mío signo a tal † Juan Guilherme, escribano. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 14, fols. 61 r-67 v. Letra procesal).

---

## Quintanar del Rey

*(Mandamiento del Gobernador del Marquesado, Jerónimo Briceño de Mendoza; Cédula de S. M.; presentación y aceptación de ambos documentos, y nombramiento de las personas que han de hacer la Relación, presentes en el ayuntamiento los muy magníficos señores Francisco Gómez y Martín Gómez, alcaldes ordinarios, y Martín de Oñate y García de Oñate Sánchez y Hernando de Alarcón y Joaquín (así) Pastor y García de Oñate y Alonso García Tabernero y Diego de Gabaldón, regidores perpetuos, y Juan Daroca y Juan Parrero, alguaciles mayores).*

E después de lo suso dicho, en la dicha villa del Quintanar, a veinte e tres días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años, este dicho día, mes e año dicho, se juntaron en la sala del dicho ayuntamiento los dichos Juan de Oñate, Isidro de Ruipérez, vecinos de la dicha villa, como personas nombradas y elegidos por los señores Justicia e Regimiento de la dicha villa para hacer e cumplir lo que S. M. manda por su Real Cédula, y para lo cumplir con efecto miraron la dicha Real Cédula de S. M. e mandamiento del dicho señor Gobernador y la Instrucción e Capítulos de molde que por ella se hace mención, y habiéndolo leído, mirado y entendido lo que de ellos les parece y cada cosa de por sí, y en cumplimiento de lo que les ha sido mandado declararon lo siguiente.

1. Al primero capítulo... dixerón: que esta villa se llama la villa del Quintanar, que es en el Marquesado de Villena, y que la causa por qué se llama así es porque al principio de su fundación el sitio y lugar donde esta villa está edificada eran unos pajares y unas chozas donde se recogían las personas que venían de labrar a las heredades que estaban alinde de las dichas chozas, que eran vecinos de Villanueva de la Xara y a dichas chozas les llamaban Quinterías, y por este nombre le vinieron a poner y llamar El Quintanar, e que no saben ni hay noticia que se haya llamado de otro nombre; y esto responden al primer capítulo:

2. Al segundo capítulo dixerón: que lo que pasa de él

es que esta villa es lugar fundado de cien años a esta parte, poco más o menos, e que los fundadores primeros fueron vecinos de Villanueva de la Xara, que a la sazón labraban las heredades de las dichas chozas, por estar en su término e jurisdicción; e que la dicha villa no fué de moros, ni ganada de por sí, ni tal noticia hay.

3. Al tercero capítulo dixerón: que esta villa es villa de por sí, y lo es de doce años a esta parte, y tiene título real de S. M. y especial privilegio real de ello; y esto declararon de este capítulo.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que esta villa cae y está en el reino de Castilla, en el Marquesado de Villena, en lo reducido a la corona real que se dice La Mancha de Aragón; y esto responden a este capítulo.

5. Al quinto capítulo dixerón: que esta villa no está en frontera de ningund reino extraño, e que está de la raya del reino de Valencia doce leguas, poco más o menos, e que no es entrada ni paso por ella, ni es puerto ni aduana.

6. Al sexto capítulo dixerón: que en esta villa no hay ni tienen ningund escudo, ni otras armas nignas.

7. Al sétimo capítulo dixerón: que el señor y dueño de esta villa es S. M., e no es behetría, ni está en ninguna de las Ordenes; y esto respondieron a este capítulo.

8. Al otavo capítulo dixerón: que esta villa no tiene voto en cortes, e que la ciudad de Cuenca habla por esta villa, porque los maravedís del servicio de S. M., se llevan a Cuenca donde se hace el repartimiento después que es villa; y esto dixerón a este capítulo.

9. Al noveno capítulo dixerón: que la real chancillería donde cae esta villa y su distrito es la ciudad de Granada, donde van los pleitos en grado de apelación, e que hay cincuenta leguas desde esta villa hasta la dicha real chancillería de Granada; y esto declaran de este capítulo.

10. Al décimo capítulo dixerón: que esta villa cae y está en la Gobernación del Marquesado de Villena.

11. A los once capítulos dixerón: que esta villa cae y está en el obispado de Cuenca. Hay catorce leguas hasta la dicha ciudad de Cuenca, donde está la catredal.

13. A los trece capítulos dixerón: que el primero pueblo y lugar que hay yendo de esta villa hacia donde el sol sale es el lugar de Gil García, e hay una legua; e que el dicho

lugar de Gil García está derechamente hacia donde sale el sol, e que la legua es ordinaria, e que es por camino derecho ir de esta villa al dicho lugar.

14. A los catorce capítulos dixerón: que el primero pueblo que hay yendo de esta villa hacia el medio día se llama y es la villa de Tarazona, e que hay una legua buena e por camino derecho, e que la dicha villa de Tarazona está derecha al medio día.

15. A los quince capítulos dixerón: que el primero pueblo que hay caminando de esta villa hacia el poniente es el lugar de La Casa Simarro, e que hay dos leguas de esta villa al dicho lugar, pequeñas, y que es camino derecho, e que el dicho lugar cae un poco a la mano derecha del poniente; y esto responden de él.

16. A los diez y seis capítulos dixerón: que el primero pueblo que hay caminando de esta villa hacia cierzo y norte es la villa de Villanueva de la Xara, e que hay dos leguas de esta villa a él, pequeñas, por camino derecho, e que la dicha villa de Villanueva está en el medio del norte e cierzo.

17. A los diez y siete capítulos dixerón: que la calidad de la tierra donde está esta villa es tierra fría, tierra llana e no sierra, y es rasa e no montuosa, y no es áspera y es sana; y esto declaran a este capítulo.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón: que esta tierra es falta de leña, e que se proveen de leña de las hacas (1) de pan, de escobas y retamas, y que están en el término de la villa de Alarcón, e que no es montuosa, e que no hay cazas mayores, sino son perdices e liebres, y ésta poca, por ser tierra rasa; y esto respondieron de él.

20. A los veinte capítulo dixerón: que por esta villa no pasan ríos ningunos, más de que [a] dos leguas de esta villa, hacia el poniente, pasa un río que se llama Xúcar, e que es río grande e caudaloso; y esto respondieron y declararon de él.

23. A los veinte e tres capítulo dixerón: que esta villa es abundante de aguas para beber, de pozos, e que no hay fuentes ni lagunas ningunas en la dicha villa ni en sus términos, e que beben de los dichos pozos; e que van a moler a

---

(1) Así en el manuscrito, tal vez por *hazas*: pedazos de tierra labranía.

los molinos que están en la ribera de dicho río Xúcar, en término de la villa de Alarcón; y esto declararon de él.

24. A los veinte e cuatro capítulos dixeron: que en los términos de esta villa hay una dehesa pequeña que se da para los ganados de la persona obligada al abasto de la carnicería de esta villa; y otra dehesilla nueva pinar, que por mandado de S. M. se hace y plantan de pinar, y es de poca cantidad, e que no rentan cosa alguna; y son del concejo de esta villa y la dicha dehesilla nueva se guarda para criar en ella dicho monte; e que no hay ningunos cotos ni bosques de caza ni pesca; y esto declararon de este capítulo.

25. A los veinte e cinco capítulo dixeron: que en los términos de esta villa no hay ningunas casas de encomiendas, cortijos, ni otras haciendas señaladas de particulares, ni otra cosa más de las hazas de labores de vecinos de ella.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron: que esta villa es tierra de labranza y que lo que en ella los vecinos cogen es trigo, cebada y vino, lo más, y ganados que crian; y de seis partes de pan e vino que los vecinos de la dicha villa cogen más de las cinco se coge en el término de la villa de Alarcón, porque tienen en él sus labranzas por no tener sino muy poco término; e que lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos de todo el pan de las dichas sus labranzas son y serán como dos mil e quinientas fanegas, pocas más o menos; y de vino, dos mil e ochocientas arrobas, poco más o menos; y de ganados, quinientas cabezas; y de lana docientas arrobas; y que comúnmente vale en esta villa cada hanega de trigo a ocho reales; y la cebada a cuatro reales; y el arroba de vino a dos reales, y a menos; y cada arroba de lana a doce reales; y cada cordero medio ducado, o seis reales; e que sacado pan e vino e carne, de todos los demás mantenimientos necesarios les falta, y son de acarreo; y se proveen de aceite del reino de Valencia y el Andalucía, y de pescado de Cartagena y Alicante e Valencia; y esto declaran de él.

32. A los treinta e dos capítulos dixeron: que el sitio y asiento donde esta villa está poblada, cierta parte de él hacia donde sale el sol, está un poco en alto, y lo demás en baxo y llano, e que no es áspero, e que en ella no hay cerca ni muralla alguna.

33. A los treinta e tres capítulos dixeron: que no hay en ella cosa alguna de lo en el capítulo contenido.

35. A los treinta e cinco capítulos dixerón: que las suertes de las casas y edificios de esta villa y de que se usa en ella son los dichos edificios de tapiería, teja e madera lo cubierto, e que la madera se trae de fuera parte.

39. A los treinta e nueve capítulos dixerón: que las casas y números de vecinos que al presente hay en esta villa son cuatrocientos vecinos, poco más o menos, e que esta villa ha tenido más número de vecinos que al presente hay, y la causa de se haber despoblado y venido a menos ha sido la guerra de Granada, adonde murieron muchos, y otros vecinos se han ido a poblar a las Alpujarras y a otras partes de causa de ser la tierra estrecha y esta villa tener como tiene muchas deudas (que para hacerse villa tomó a censo como doce mil ducados) e muertes; y esto declaran.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que los vecinos de esta villa son gentes del campo y labradores, e que habrá como sesenta labradores, poco más o menos, e que los demás son personas, jornaleros y pastores y personas que sirven [a] amos para labrar y guardar ganados, así en esta villa como en los lugares de la comarca; e que en esta villa al presente hay tres hijos dalgo que son: Hernando de Alarcón, Diego Pérez de Oviedo e Juan de Garay, escribano de esta villa e ayuntamiento, e que los suso dichos gozan de no repartirles centenas del servicio de S. M. y sisas, e que no gozan de otra exesención (así) alguna; y esto declararon de este capítulo.

42. A los cuarenta e dos capítulos dixerón: que la gente de esta dicha villa, la mayor parte de ella es gente de jornales trabaxadores, y los demás viven de su labor de pan e vino.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixerón: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y dos alguaciles mayores, y dos alcaldes de la Hermandad, los cuales nombra e pone el concejo de la dicha villa por el privilegio real que para ello tiene, y éstos los nombran cada un año, e que en el gobierno ni elección de ellas no hay diferencia alguna, sino como en las comarcas se hace, e que justicia eclesiástica no hay ninguna; y esto declararon del dicho capítulo.

44. A los cuarenta e cuatro capítulos dixerón: que en esta villa no hay ministros ningunos de justicia eclesiástica, e que hay ocho regidores perpetuos y un depositario general, y dos alguaciles, y dos escribanos perpetuos e un mayordomo de los propios del concejo; e que los regidores, ni alcaldes, ni

alguaciles no llevan salarios algunos, e que al mayordomo del dicho concejo le dan doce ducados porque sirva el dicho oficio, y a los dichos escribanos les dan cada tres mil maravedís por las cosas tocantes al servicio de dicho ayuntamiento y sus negocios.

45. A los cuarenta e cinco capítulos dixerón: que esta villa tiene hacia la parte de Villanueva de la Xara media legua de terreno propio suyo, que S. M. le hizo merced quando la hizo villa y eximió de Villanueva de la Xara; e que tiene comunidad con el término de Villanueva de la Xara, que es de S. M., y con los términos de la villa de Alarcón, que es del duque de Escalona, e que esta villa no tiene otro término alguno por otra parte alguna; e que esta villa tiene de propios suyos sobre el almotazanía veinte ducados, y de cuatro hornos, hasta treinta ducados; e que sobre estos hornos hay pleito pendiente en la real chancillería de Granada sobre que el concejo de Villanueva de la Xara dice ser suyos propios. E que no tienen otros propios ni rentas algunas, e que no tiene ningunos partazgos ni peaje, porque uno que se cobra es de S. M. y de la Orden de Santiago, lo cual vale mil maravedís lo que es de S. M.; y esto declaran de este capítulo.

46. A los cuarenta y seis capítulos dixerón: que esta villa tiene un privilegio real de S. M., de quando se hizo villa, por el cual tienen la jurisdicción lesnana (1), e que no tienen otro privilegio ninguno e que el real privilegio se les guarda como en él se contiene.

48. A los cuarenta e ocho capítulos dixerón: que en esta villa hay una iglesia parroquial, que la advocación es de señor san Marcos, y que en ella no hay cosa alguna de lo contenido en el dicho capítulo.

50. A los cincuenta capítulos dixerón: que el beneficio curado de esta villa es del doctor Hervías; como cura de Villanueva de la Xara, que es su anexo, al dicho su beneficio; e que en esta villa no hay otra cosa.

51. A los cincuenta e un capítulos dixerón: que en esta villa tienen e hay dos ermitas de devoción, que son, Nuestra Señora de la Concepción, y Santa Lucía, e que no hay noticia de ningunos milagros.

---

(1) Ignoro qué clase de jurisdicción es esta. La palabra *lesnana* no se halla en el Diccionario de la Lengua.

52. A los cincuenta e dos capítulos dixeron: que en esta villa las fiestas que guardan por su devoción y voto, e tienen juradas, son: los días de san Agustín, san Gregorio, san Miguel de mayo, san Jorge, santa Bárbara, Nuestra Señora de las Nieves. Todas estas fiestas guardan; e que de ayuno no tienen ninguna ni día de no comer carne, sino las que manda la Iglesia; e que las guardan, san Gregorio por langosta y gusano de las viñas, y san Jorge por el hielo, y las demás por enfermedades y peste e devoción antigua.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos dixeron: que en esta villa hay un hospital donde se acogen los pobres que a él vienen, e que no tiene renta ninguna ni hay otra cosa de lo que en él se hace mención, e que lo instituyo Alonso de Rui Pérez, difunto.

Los lugares de señoríos que hay en contorno e comarca de esta villa son:

La villa de Alarcón, que tiene docientos vecinos, poco más o menos.

Jorquera, que terná docientos.

Mahora, su aldea, cuatrocientos vecinos.

La villa de Alcalá del Río, cien vecinos, poco más o menos; e más otros pueblos anexos a estas villas, los cuales dichos lugares son del duque de Escalona.

Y ansí mesmo la villa de Minaya, que es de don Juan Pacheco, que tendrá docientos vecinos; e que en ésta no hay ningunos mercados, ni ferias, francos ni de otra manera.

Con lo cual acabaron de hacer la dicha Declaración conforme a la Instrucción e Capítulos e Cedula de S. R. M., y a lo que de ellos tienen noticia; lo cual todo pasa ansí como de suso va declarado, y los demás capítulos que no van declarados ni numerados en la margen no los declaran por no haber para qué ni tocar a esta villa, como S. M. lo manda. Todo lo cual les fué leído y en ello se afirmaron e ratificaron, y lo firmaron de sus nombres. Isidro de Ruipérez. *Rúbrica*. Juan de Oñate *Rúbrica*. Pasó ante mí. Juan de Garay, escribano. (*Sigue otra certificación del mismo escribano.*)

(Ms. J. I. 16, folios 490 r—496 r.)

---

# La Roda

En la villa de La Roda, a diez y ocho días del mes de marzo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos y setenta e nueve años, estando juntos en el cabildo e ayuntamiento de esta villa los ilustres señores Juan Carrasco y el licenciado Monteagudo, Gasca y Mellina, regidores de esta villa por S. M., personas diputadas por el concejo de esta villa para hacer la Descripción de esta villa por orden de S. M., la cual se había mandado hacer por orden del señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador que fué de este Marquesado, y agora de nuevo por mandado del muy ilustre señor el licenciado Diego Velázquez, Gobernador e Justicia mayor de este Marquesado; e así usando de la facultad e comisión que les ha sido dada por el dicho ayuntamiento, de lo cual yo el presente escribano doy fee, informados de lo necesario e conveniente para hacer la dicha Descripción y teniendo en sus manos los capítulos a que se ha de responder, declararon y respondieron lo siguiente.

1. Al primer capítulo declararon: que esta villa se nombra La Roda, y no se sabe que el dicho nombre tenga otra derivación más de que estando esta tierra despoblada, y siendo el paso derecho y ordinario desde Cartagena, Murcia e Valencia a Toledo y Castilla la Vieja, y por no haber población en este camino en más de trece leguas que hay desde Chinchilla al Provencio, había en el sitio en que agora está la población de esta villa un castillo muy fuerte, que está en medio de todo el dicho poblado, y por estar despoblada la dicha tierra y haber en ella muchos montes espesos se hacían muchos robos y salteamientos; no había seguridad en el paso de los caminantes e mercaderías, el cual era precisamente necesario y así había guardas en el dicho castillo de a caballo, que guiaban a los dichos caminantes para su seguridad y cobraban en el dicho castillo para sus salarios y sustento cierto derecho por las dichas guías y seguro, y este pecho y derecho que pagaban los caminantes se nombró *roda*, y el dicho nombre tomó el dicho derecho del dicho castillo antiquísimo, y de aquí tomó derivación y origen este nombre

*Roda* en muchos lugares de estos reinos, especialmente en el Andalucía donde se paga derechos por los caminantes y se nombra el dicho derecho *roda*; y algunos han querido decir que por razón de los dichos robos y salteamientos que se hacían desde el dicho castillo y tierra despoblada se nombraba *Roba* y se corrompió el vocablo y se dixo *Roda*.

2. Al segundo capítulo declararon: que este castillo de Roda donde está situada esta villa es antiquísimo, porque en él se tiene por cierto que se recogió un moro, el cual haciendo vasallaje al rey don Alonso el sexto se le rebeló y fortificó en este castillo, y habiendo enviado el dicho rey don Alonso al conde de Cabra don García y al infante don Ramiro a conquistar el dicho castillo, e a prender al dicho moro, estando cercado no se quiso rendir a ellos, diciendo que si el rey no venía en persona no entregaría el castillo, y habiendo dado el aviso los dichos don García e don Ramiro al rey de lo que había respondido el moro, vino en persona el mismo rey al castillo, y le suplicó el moro debaxo de engaño que fuese su convidado y le rendiría el castillo, y el rey no lo aceptó temiéndose alguna traición, y el conde y don Ramiro lo aceptaron por el rey, y estando comiendo con el moro dentro del castillo los mató a ambos dentro de él; y sintió esto el rey en mucho grado, e envió llamar al Cid para que vengase aquella traición y conquistase el dicho castillo por fuerza de armas, y así se partió el rey y vino el Cid sobre el dicho castillo y lo cercó e tomó por fuerza e aprisionó al moro e a los que con él estaban y los envió al rey, el cual hizo justicia de ellos (1). Y este cas-

---

(1) Véase cómo los de La Roda relataban un hecho cierto, pero no acaecido donde ellos afirmaban.

\*864. *El capítulo de cómo el rey don Alfonso fué sobre el castiello de Rueda et mataron y all infant don Ramiro et al conde don Gonçalo.* A pocos días después destas razones que dichas auemos, alçáuasse el castiello de Rueda, que es cerca de Saragoça; et alçosse con éll un andaluz que aué nombre Alboffalac. Et esto fizó él por Adoffir ffo de Almudaffar que tenía preso en aquel castiello un su hermano. Et Adoffir enuio sobresto su mandado muy en poridad al rey don Alfonso de Castiella quel viniesse ayudar; et el rey don Alfonso enuio y al conde don Gonçalo et all infant don Ramiro con grand poder, quel accorriessen. Et ellos ouieron su conseio con Adoffir, et conseiaron e que enuiase por el rey don Alfonso, et rogarle que él viniesse y por su cuerpo mismo; et el rey don Alfonso fizolo, et fué alla... Et esse Alboffalac salio al rey don Alfonso como a recibirle, et fabló con éll en arte como en razón de paz, et conuido que entrasse en el castiello. Mas el rey non lo quiso facer, et mandó entrar allá a sus ricos omnes; et él fincó fuera. Et pues que ellos fueron dentro, mintióles Alboffalac de quanto pusiera con el rey; et los moros que estauan en las torres començaron de darles a piedras a apedrearlos, et mata-

tillo muestra en sí notable antigüedad y fortaleza en los cimientos muy anchos y en las ruinas y cavas, minas y contraminas, aljibes y sitios del dicho castillo, el cual está del todo demolido, y se tiene por cierto que se tornó a ocupar de moros el dicho castillo y después fue recuperado por el rey don Alonso el noveno.

3. Al tercero capítulo dixeron: que es villa de tiempo inmemorial a esta parte, sin que haya memoria de hombres en contrario de que haya sido sujeta a otro lugar.

4. Al cuarto capítulo declararon: que esta villa está situada en la Mancha de Aragón, que dicen, en medio del Marquesado de Villena, y es de lo reducido a la real corona, en el principio del reino de Murcia y cabo del reino de Toledo, y el último lugar del obispado de Cuenca; y esto se verifica claramente con que tiene un mojón y límite que llaman Cerros Verdes, que está a la parte del medio día, que confina y parte límites con el arzobispado de Toledo y con el obispado de Cartagena y obispado de Cuenca, y los dichos tres distritos hacen tres cuchillos y un triángulo en el dicho mojón de tal manera que congregados el dicho arzobispo y [los] dos obispos podrían estar y comer en una mesa de las ordinarias, y estar cada uno en su distrito, y por su antigüedad e cómodo e por estar como está en medio del dicho Marquesado de Villena se suelen hacer en esta villa las juntas generales que se suelen hacer de todo el dicho Marquesado sobre cosas tocantes a su real servicio con su provisión real y licencia.

6. Al sexto capítulo declararon: que tiene esta villa por armas y escudo un castillo y un *erre* griega en medio con una *efe* que rodea el castillo y la erre, y denotan y significan las dichas armas y escudo en las dichas abreviaturas por la *efe fuerte*, por la erre *Roda* o *Roba*, y se da a entender la antigüedad y fortaleza de este castillo de Roda.

7. Al séptimo capítulo declararon: que esta villa es de S. M., una de las que se redujeron en este Marquesado de Villena a la real corona.

---

ron y muchos dellos; et murió y el infant don Ramiro et el conde don Gonçalo. Quando esto uió el rey don Alfonso, ouo ende muy grand pesar, et tornóse a la posada muy irado et muy sannudo. Roy Díaz Cid el Campeador quando oyó lo que contesciera al rey don Alfonso en aquel castiello, fuesse pora él con grand cauallería. Et el rey quando uió, fué muy alegre...». *Primera Crónica General. España que mandó componer Alfonso el Sabio*. Madrid, 1906, pp. 555-556. Edn. de Menéndez Pidal.

8. A los ocho capítulos declararon: que esta villa es del obispado de la ciudad de Cuenca, y en las cortes que S. M. manda hacer habla por ella la dicha ciudad.

9. A los nueve capítulos dixeron: que esta villa cae en el distrito de la chancillería real de la ciudad de Granada, y los pleitos en grado de apelación en segunda instancia van o al Gobernador del Marquesado de Villena, o a la dicha real chancillería de Granada, de las sentencias que dan los alcaldes ordinarios en esta villa, e hay cuarenta y siete leguas desde esta villa a la dicha ciudad de Granada.

10. A los diez capítulos dixeron: que esta villa está debaxo del gobierno del dicho Marquesado de Villena, e hay un Gobernador puesto por S. M. que gobierna el dicho Marquesado, y suele tener dos alcaldes mayores y es un mismo tribunal para todos los casos civiles y criminales.

11. A los once capítulos declararon: que esta villa, como está dicho, es el último lugar del obispado de Cuenca, y está diez y siete leguas de la catredal de la dicha ciudad.

13. A los trece capítulos declararon: que a la parte do sale el sol está la villa de La Gineta, desviada algo al parecer a la mano derecha, y está tres leguas de esta villa.

14. A los catorce capítulos declararon: que el primero pueblo que hay de esta villa al medio día es Barrax, villa eximida de la ciudad de Alcaraz: hay tres leguas de esta villa, un poco desviada a la mano derecha del sol de medio día, y está camino derecho, y las leguas son pequeñas.

15. A los quince capítulos declararon: que el primero pueblo que está más cerca de esta villa yendo al poniente, es la villa de Minaya, lugar de señorío, de don Juan Pacheco Avilés: hay tres leguas de esta villa y son pequeñas.

16. A los diez y seis capítulos declararon: que el pueblo más cercano que hay desde esta villa hacia el norte, es la villa de Valderrey, que está cinco leguas de esta villa y son pequeñas.

17. A los diez y siete capítulos declararon: que es tierra templada y llana y rasa y sana.

18. A los diez y ocho capítulos declararon: que es tierra sin riego alguno y es abundosa cuando llueve mucho, y que se ha arrasado la tierra, la que es útil e buena para labranzas, y la que es inútil y delgada está llena de atochares e romerales donde se provee esta villa de leña. Es tierra de

mucha caza, especialmente de liebres, las cuales hay muchas, y se cazan muy fácilmente con caballos y galgos; porque como es tierra tan rasa no se pierden de vista ni tienen donde esconderse, y hay tantas que es cosa cierta que cuatro cazadores de a caballo en dos días mataron noventa e cinco liebres, podrá haber dos años, sin haber bosques ni excusados, siendo la dicha caza común. E hay así mismo muchas perdices y algunos conexas, aunque pocos, por ser la tierra llana, y ha pocos años que se acabó la caza de los venados, que había muchos. Podrá haber cuarenta años que había muchas encebras en término de esta villa, y se ha acabado así mismo la dicha caza.

19. A los diez e nueve capítulos declararon: que el sitio e término de esta villa es llano como la palma, y tres leguas de ella hacia el medio día comienza la falda de la sierra de Alcaraz, que es tierra breñosa y de riscas.

20. A los veinte capítulos declararon: que dos leguas de esta villa hacia donde sale el sol pasa por el término de ella el río Júcar, y es río grande y muy caudaloso.

21. A los veinte e uno capítulos declararon: que la dicha ribera del río Júcar, que está en el término de esta villa, es muy fértil y está muy poblada de árboles, y hay en ella muchas güertas y hortalizas, de personas particulares de la villa, y especialmente en ella se hacen membrillos muy crecidos y blandos en el gusto, y muy buenos melocotones y duraznos y peros, que de las dichas frutas y hortalizas está muy proveída esta villa, y por venir el río muy hacinado no se puede sacar de madre el dicho río, y así los riegos de la dicha ribera se hacen con anorias y azudas. Es el río abundante de pescado, especialmente de barbos grandes y anguilas.

22. A los veinte e dos capítulos declararon: que en la dicha ribera y término de esta villa hay dos casas de molinos: la una es del concejo de ella; y la otra, que dicen de los Carrascos, que es de Juan Carrasco, vecino e regidor de esta villa, de Pedro Carrasco, vecino y alférez de Albacete, y Pablo Carrasco su hermano; y rentarán cada uno de los dichos molinos en cada año seiscientas y setecientas fanegas de pan. Tienen para su servicio cada uno de ellos una barca, por las cuales barcas pasan los lugares comarcanos de la otra parte de Júcar que vienen a moler a los dichos molinos, y tienen sus güertas en ellos, y batanes.

23. A los veinte e tres capítulos declararon: que en este lugar no hay casa que no tenga su pozo con mucha abundancia de agua, y los pozos que están a las partes de oriente e norte en el sitio de este lugar tienen las aguas dulces, y los que están a la parte del medio día e poniente son muy saladas e no se pueden beber. Está muy honda el agua, porque está a doce estados, y en la orilla del lugar hacia el medio día una balsa antigua que parece laguna, muy grande y honda, donde se recoxe toda el agua del lugar, porque está el lugar de tal manera y con tal orden asentado que las aguas de todas las calles acuden a la dicha laguna. Abrévanse en ella todos los ganados e animales de esta villa, y les pone mucho sebo, y es muy más provechosa que las aguas de los pozos y río de Júcar. Está de ordinario muy llena de agua y raras veces se acota (*asi*), sino es en años que hay mucha falta de temporales. Está esta villa muy proveída de molienda, porque en la ribera del río Júcar hay muchos molinos, a dos leguas, y especial mente en el término de ella están dos molinos, según está dicho, que tienen catorce ruedas.

24. A los veinte e cuatro capítulos declararon: que en esta villa hay un monte carrascal que se nombra de Encebreiros, en tierra llana. Son las carrascas muy caudalosas de madera y leña, y dan mucho fruto. Hay dos dehesas: una que dicen del Cerro de Enmedio, y otra orilla del río Júcar, fechas con licencia de S. M. para el abrigo e pasto de los ganados, y se dan de gracia a los bastecedores de la carnicería de esta villa para que en ella se coman buenas carnes y en moderado precio. Hay otro monte nuevo que dicen El Pinar, en el cual hay plantados muchos pinos nuevos, y se hacen muy buenos; y de los chaparrales antiguos se crían muy buenas carrascas; y son las dichas dehesas y monte del concejo de esta villa.

25. A los veinte e cinco capítulos declararon: que por estar las mexores labores de esta villa apartadas de la población, los vecinos de ella para recoger sus labores y ganados tienen más de treinta cortijos, y en esta tierra se nombran aldeas, y están en el término de esta villa.

26. A los veinte e seis capítulos declararon: que esta tierra es gruesa, recia e muy seca. Han de ser muchos los temporales para que se cosga abundancia de pan en ella. Lo que más se siembra e coge en ella es trigo pel de buey, que

es el mejor género de todos los trigos, y hácese tan aventajado en esta tierra que teniendo S. M. noticia de la bondad y unteimento (1) del dicho trigo, con consejo de médicos se ha proveído de esta villa del dicho trigo para su cocer y llevado panaderas de ella para que lo aderecen por la orden de esta tierra, y de esta tierra se provee de pan el rey, y no de Valencia y Murcia. Críanse en el término de esta villa muchos ganados, porque es tierra de buenos pastos, especialmente en el verano, y tienen por principal granjería y vivienda los vecinos de esta villa, y llegó a tanto crecimiento la dicha granjería que podrá haber dos años que había en ella ciento cincuenta manadas de ganado lanar y cabrío de a quinientas cabezas cada manada. Son los ganados prietos, y por no ser tierra húmida ni haber almarjales ni prados es la carne muy sabrosa, y por esta misma causa no hay en esta tierra ganado vacuno. Suelen criarse y haber en un año en las tercias de esta villa mil y quinientos corderos de diezmo, y la esterilidad de los años y carga de las alcabalas han sido causa de que no han quedado veinte manadas de ganado entre los vecinos de esta villa, y así los diezmos de los corderos serán cada año de cuatrocientos corderos, y por la misma esterilidad habiendo habido de diezmo algún año de trigo y cebada diez mil fanegas, dende el año de mil e quinientos y sesenta y ocho a esta parte, un año con otro, habrá habido mil e quinientas fanegas de trigo e cebada en cada un año. La mayor falta que hay en esta villa es de aceite, porque se trae dende Andalucía y Valencia; y es abundante de vino, pan y carne.

32. A los treinta e dos capítulos declararon: que el sitio de la población de esta villa es llano, ecepto donde está el castillo, que está en alto, de manera que de él se ve toda la población y mucha cantidad de tierra, especialmente hacia el medio día que se señorea más de catorce leguas por ser tierra llana.

35. A los treinta e cinco capítulos declararon: que los edificios de las casas de esta villa la mayor parte son de tapiería de tierra con costra de calceína. Son los edificios muy firmes; hay otros edificios de cal y canto y sillería, porque hay la mejor cantera junto a lo poblado que hay en todo este reino, e así se usan muchos las portadas de sillería. El yeso

---

(1) Palabra que no se halla en el Diccionario.

está y se trae del término de la villa de Albacete, que está seis leguas de esta villa, y la madera de la Sierra de Cuenca y de Alcaraz, que está diez leguas, y por falta de los dichos pertrechos son costosos los edificios; y hay algunas casas de particulares muy buenas y muy bien edificadas.

38. A los treinta y ocho capítulos declararon: que de esta villa fué natural y originario don Juan de Rojas, colegial del insigne colegio de Cuenca, que está en la ciudad de Salamanca. Fué de gente principal, de muy buenas letras y costumbres, que fué inquisidor de la ciudad de Valencia, y visitador general de la inquisición de Palermo y reino de Sicilia e promovido por obispo de Surgento en el dicho reino de Sicilia, donde murió el año pasado de mil e quinientos y setenta y ocho por el mes de mayo, y dexó escritos e impresos dos libros que nombran *Los Singulares* y de *Eráticas (ast)*, y otros de mucha erudición y provecho para los juristas, los cuales han sido y son muy estimados e de mucha autoridad (1).

Y en armas han salido personas insignes, como fué Pedro Carrasco Bravo, vecino de esta villa, el cual en la guerra de Xátiva, siendo capitán, se señaló en servicio de S. M.; y Hernando Ramón de Perona, vecino de esta villa. Fué a la Nueva España, donde en el puerto de Campache (*ast*), de la provincia de Yucatán, y en otras partes de la dicha Nueva España ha hecho en armas muchas cosas señaladas, de que S. M. tiene noticia y le ha hecho muchas mercedes; y para la guerra que se hizo contra los moriscos rebela los de las Alpujarras salió por alférez de una de las compañías que salió de este Marquesado Juan de la Torre de Alarcón, vecino de esta villa, el cual gastó su patrimonio en servicio de S. M., y en las ocasiones que se ofreció en la dicha guerra, y especial en lo de Berja mostró mucho valor e hizo en ella cosas señaladas, particularmente en la encamisada que los moros dieron en Berja, habiendo rompido muchas calles fueron a dar a la compañía del capitán Juan Zapata de Castañeda cuyo alférez él era,

---

(1) Las obras de D. Juan de Rojas son las siguientes:

1.—*Singularia juris in favorem Fidei, haeresisque detestationem*. Venecia, 1585. 2.—*Tractatum de haereticis, cum L. Analyticis assertionibus et privilegiis Inquisitorum*. Venecia 1585. 3.—*Epitomen omnium successionum ex testamento et abintestato, jure communi. et regio*. Valencia, 1568. 4.—*De differentiis inter causas civiles et criminales*. Ms. Véase a Nicolás Antonio.—*Biblioteca Hispana Nova*, l, pp. 771 c. 2. Edn. de 1783.

adonde el dicho Juan de la Torre con su bandera los resistió e huyeron los dichos moros donde en alcance mataron muchos de ellos, y por su ocasión fueron de esta villa con él a la dicha guerra veinte hombres principales, los cuales sirvieron a S. M. en la dicha guerra a su costa.

Ansí mismo, salió de esta villa por alférez para la dicha guerra Juan de Olivares, vecino de esta villa, y en ella mostró mucho valor e hizo cosas señaladas en servicio de S. M.; particularmente se tiene de él noticia que yendo solo por la sierra salieron a él once moros armados y le acometieron, y les resistió de tal manera que a los dos de ellos mató, prendió y cautivó los tres y los demás le huyeron, y en la dicha guerra gastó su hacienda y el patrimonio que tenía sirviendo a S. M. con sus armas y caballo en el dicho oficio, siendo alférez del capitán Palomares.

Ansí mismo han salido de esta villa muy famosos hombres que han servido a S. M. en Italia muchos años, como fueron los Manoveles e Moragones e Tomás López y Tomás Prieto, los cuales hicieron cosas notables y hechos sirviendo a S. M. en las guerras de Italia y otros reinos; y han salido otras muchas personas que por la brevedad se calla por evitar prolixidad, de los cuales hay notables memorias de los hechos señalados que hicieron en servicio de S. M.

39. A los treinta e nueve capítulos dixerón: que esta villa al presente tiene seiscientas casas, y en ellas los años pasados había número de ochocientos vecinos y por la esterilidad de los tiempos, e por no poder pagar las alcabalas a S. M. por el medio aumento de ellas, se han despoblado por la mucha necesidad más de doscientos vecinos y se han ido a pueblos de señorío y otras partes; e se irá disminuyendo e despoblando esta tierra si S. M. no pone remedio en moderar las dichas alcabalas.

40. A los cuarenta capítulos declararon: que en esta villa hay treinta vecinos hijos dalgo, los cuales están puestos en el padrón y número de ellos, y gozan de los privilegios y exenciones ordinarias que en estos reinos se concede y de lo que suelen gozar los tales hijos dalgo, y son de executorias e posesión, ecepto dos casas de los Villanuevas e Alcaláes, que gozan por privilegios.

42. A los cuarenta y dos capítulos declararon: que la mayor parte de la gente de esta villa es pobre, y en ella hay

algunos hombres muy ricos e poderosos, y la granjería principal de ella es labrar y criar.

43. A los cuarenta y tres capítulos declararon: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios que tienen en primera instancia entera jurisdicción mero mixto imperio de tiempo inmemorial a esta parte, y está confirmada la dicha jurisdicción con provisiones particulares, los cuales se eligen cada un año por el concejo de esta villa, y son vecinos e naturales de ella; e hay dos alcaldes de la Hermandad, elegidos por el dicho concejo cada un año y alguacil mayor, con voz e voto en el cabildo

44. A los cuarenta y cuatro capítulos declararon: que en esta villa hay un alferiz mayor, dos fieles executores y un depositario general, y catorce regidores por merced de S. M. El alfériz tiene cuatro ducados e medio de salario, e los demás regidores e depositarios tres ducados, los cuales se les pagan de propios; y los fieles executores tienen el salario de regidor, y más seis mil maravedís que se les libra de penas de cámara. Hay cinco escribanos públicos y uno del concejo, con cuatro mil maravedís de salario en cada un año.

45. A los cuarenta e cinco capítulos declararon: que en contorno de la población de esta villa han computado lo más largo con lo más corto. Hay dos leguas de término. Tiene ordinaria mente ochocientos ducados de propios en cada un año en unos molinos, escribanía, almotazanía y caballería de sierra, y alcaldía de cárcel, y mesta; e hay en ella un portazgo, que es derecho que pagan los caminantes que pasan por esta villa y su término de las mercadurías y otras cosas que pasan por ellas, que se introduxo en el lugar del derecho de Roda, que antiguamente se pagaba en el castillo que estaba en esta villa cuando estaba despoblada; y la mitad de este portazgo lo tiene S. M. y es de su real patrimonio, y la otra mitad del hospital de Santiago el Zebedeo de la ciudad de Cuenca, por merced de los reyes pasados; y se quedó introducido este portazgo por la razón contenida en el capítulo primero, y porque lo que pagaban los caminantes a las guardas de a caballo que estaban puestas por escoltas para seguridad de los caminantes que pasaban de Murcia, cuando estaba despoblada, Cartagena y Valencia, a Toledo y Castilla la Vieja, que es el paso por este lugar, y después como se pobló y no hubo necesidad de guardas e quedó en la tierra seguridad, quedóse el dicho portazgo y derecho de Roda.

46. A los cuarenta y seis capítulos dixerón: que esta villa tiene muchos y notables privilegios, y por descuido de los pobladores están en el archivo de Simancas, los cuales concedió el infante don Manuel, y se entiende esto clara mente porque algunos pueblos comarcanos, especial mente la villa de La Gineta, la cual tiene un privilegio que le concedió el dicho infante, por el cual le concede los privilegios, libertades y exenciones que tiene esta dicha villa de La Roda; e aliende de esto tiene privilegio particular, que está en los archivos de este ayuntamiento, de la reina doña Isabel, confirmados por la Católica y Real Majestad del rey don Felipe, nuestro señor, para que no pueda ser vendida ni sacada de la corona real, con facultad de poder matar al que viniere a tomar la posesión si el rey la enaxenare a otros.

48. A los cuarenta y ocho capítulos dixerón: que en esta villa hay una iglesia parroquial, y la advocación de ella es San Salvador, y no hay otra iglesia parroquial en la dicha villa, y tiene muy buenas capillas y enterramientos.

50. A los cincuenta capítulos dixerón: que en esta villa hay agora en la iglesia parroquial de ella un beneficio curado que valdrá quinientos ducados de renta, y otros dos beneficios simples servideros, que vale cada uno otros quinientos ducados de renta en cada un año, e hay una prestamera que la posee el Colegio mayor de Cuenca que está en la ciudad de Salamanca, que vale otros quinientos ducados; y todas estas dichas piezas era una, y el obispo don Diego Ramírez, que fué el fundador del dicho Colegio mayor de Cuenca hizo sacar la dicha prestamera del dicho beneficio curado y la anejó al dicho colegio, y el obispo don Fray Bernardo de Fresneda, siendo obispo de Cuenca, subdividió el dicho beneficio curado y sacó de él los dichos dos beneficios servideros con bulas apostólicas.

51. A los cincuenta y un capítulos dixerón: que una legua de esta villa hacia donde sale el sol hay un monesterio de frailes de la Santísima Trinidad, que se nombra Nuestra Señora del Remedio de la Fuensancta, donde antiguamente siendo la tierra en su disposición muy seca e honda el agua, se apareció una fuente, la cual, aunque en hallándose comenzaron a sacar agua de ella no menguaba ni crecía de como apareció, y entendiendo que era negocio de milagro acudió mucha gente para bañarse, e sanaba la dicha agua

todas enfermedades y tenía virtud manifiesta para la vista y quebraduras de niños, y con esta devoción y efecto del agua se fundó la dicha ermita y se le puso el dicho nombre de Fuensanta. Ha sido y es casa de mucha devoción y ha hecho Nuestra Señora del Remedio en ella muchos milagros, dando vista a ciegos y sanando coxos, y librando cautivos del poder de moros, que se encomendaban en ella, y está muy frecuentada y visitada de los lugares de su redondez de quince e veinte leguas en su contorno, y se hace congregación cada un año por el día de Nuestra Señora de setiembre y feria, y se suelen juntar en ella novecientos carros y diez mil personas, las cuales acuden allí por la devoción y milagros que en la dicha casa de Nuestra Señora del Remedio se hacen de cada día, y en el dicho monesterio hay de ordinario una docena de frailes trinitarios.

57. A los cincuenta e siete capítulos dixeron: que esta villa tiene, donde está el dicho monesterio de la Fuensancta, una aldea, que es anexa de esta villa, y no tiene concejo de por sí, y terná hasta veinte vecinos y se nombra por el concejo de esta villa un alcalde para que prenda e remita a esta villa, sin tener más jurisdicción, y está en medio de la dicha población el dicho monesterio.

Y ansí mismo dixeron: que en el término de esta villa, una legua de ella hacia la parte do sale el sol y al norte, travesia un camino real que dicen El Murciano, que en su hechura es muy notable, porque va todo empedrado en forma de calzada con muchos aljibes. Viene dende Cartagena y pasa a Castilla la Vieja, y es camino muy antiquísimo, y se tiene memoria en esta tierra que lo hicieron los romanos cuando venían a conquistar a España y se defendía el paso del dicho camino desde este castillo de Roda en un tiempo, y en otro se recogían los salteadores y robadores que estaban en el dicho castillo.

[58]. Al capítulo añadido en la dicha Instrucción dixeron: que en contorno de esta villa, hacia el poniente, está la villa de Minaya, tres leguas de esta villa, que es de don Juan Pacheco, e terná trecientos vecinos; y hacia la parte del norte está la villa de Alarcón, que es del marqués de Villena, y esta seis leguas de esta villa; y hacia la parte del medio día, cinco leguas de esta villa, está la villa de Balazote, que es de

doña Juana de Luna, vecina de Alcaraz, que terná hasta diez casas.

Y de la manera que dicho es, hicieron la dicha Descripción y Relación los dichos señores diputados y la mandaron entregar con la Instrucción y Memoria del muy ilustre señor el Gobernador de este Marquesado para que su Merced la invíe a Su Majestad; y lo firmaron de sus nombres. Juan Carrasco. *Rúbrica.* El licenciado Monteagudo Gasca y Medina. R. E yo Diego Pérez de Tébar, escribano público en esta villa de La Roda por S. M., y del ayuntamiento de ella, que fuí presente al hacer de esta dicha Descripción e ante mí pasó y fice mi signo † en testimonio de verdad. Diego Pérez de Tébar, escribano. *Rúbrica. Sin derechos.*

(Ms. J. I. 16, folios 587 r-594v. Letra procesal.)

---

## San Clemente

En la villa de San Clemente, en catorce días del mes de diciembre de mil quinientos y setenta e cinco años, estando en la sala del ayuntamiento de ella los ilustres señores [de] la villa de San Clemente, conviene a saber, el bachiller Pareja, alcalde mayor, Diego de Oviedo, alcalde ordinario, y don Francisco Pacheco, y don Juan Pacheco, y Julián Sedeño, Llanos de Tébar y Diego de Alfaro, Gómez de Valenzuela y Garci Martínez Angel, regidores, y estando así juntos el dicho señor alcalde mayor sacó una Cédula e Instrucción de S. M. del tenor siguiente:

«Jeronimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. y su Gobernador...» (*Inserta la Cédula e Instrucción de Felipe II, incomplettísima esta última por faltar hojas*).

En la villa de San Clemente, del Marquesado de Villena, en veinte e ocho días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e seis años (!), en cumplimiento de la Real Cédula de S. M. y del mandamiento del ilustre señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador por S. M. de este Marquesado de Villena, y en presencia de mí el presente escribano de esta dicha villa e del ayuntamiento de ella, se juntaron los señores Llanos de Tébar y Diego de Alfaro, regidores de esta villa, y diputados y nombrados por el ayuntamiento de la dicha villa para cumplir lo que S. M. manda por su Real Cédula, y responder y sastifacer (*así*) a los capítulos que el dicho señor Gobernador envió a esta dicha villa, [y] habiéndose informado e procurado saber y tener noticia de todas las cosas tocantes a los dichos capítulos, dixeron e respondieron lo siguiente.

1. En cuanto al primero capítulo se responde: que esta villa se llama de su nombre propio San Clemente, y esta dicha villa jamás ha tenido otro nombre, y viése claro por qué la causa de se llamar así fué porque el primero hombre que lo comenzó a pobrar (*así*) y fundar se llamo Clemén Pérez de Rus, el cual tuvo una casa de campo y labor en esta dicha villa siendo la dicha villa una heredad de labor, yerma, del suelo y jurisdicción (*así*) de la villa de Alarcón, aunque se entiende por cosa cierta que el dicho Clemén Pérez de Rus vivía y

era natural de un castillo y lugar que está una legua de esta villa y dentro de su propio término, por el cual pasa un arroyo, cuyo nacimiento del dicho río es [a] un tiro de ballesta del dicho castillo, el cual río se llama Rus, de donde tomó el nombre el dicho pueblo y castillo, y así por esto se dixo el dicho Clemén Pérez, de Rus, y el dicho castillo y pueblo, de Rus, de presente, e muchos años atrás, que memoria de hombres de presente no se acuerdan. Está destruído y asolado, que tan sola menté hay de presente las insinias de la población y castillo, y hay en él de presente una ermita muy devota que se dice de la advocación de Nuestra Señora de la Concepción de Rus; y ribera del dicho río abaxo vino a poblar el dicho Clemén Pérez de Rus esta dicha villa en la parte y lugar sobredicha esta villa, y por su nombre se llamó San Clemente, y donde él tenía su casa de campo que pocos años ha se acabó de asolar para acabar de hacer en ella la iglesia mayor que hoy tiene la dicha villa, pareció ser una casa fuerte por ser las paredes de argamasa e muy gruesas y con una torre fuerte; y en la iglesia vieja que se deshizo para hacer y engrandar la que hoy hay, había una piedra cuadrada, que tenía de cuadro dos cuartas por cada cuadro, la cual estaba fijada en la pared encima del arco de la capilla mayor vieja, de dos estados en alto, y tenía unas letras escritas que decían así: «*Aquí yaze el onrrado cauallero Clemen Perez de Rus el primero hombre que hizo casa en este lugar e le puso por nombre San Clemente. Falesció en la hera del Nacimiento de Nuestro Señor de Xesucristo de mill y ciento y treinta e seis años*» (1).

2. A el segundo capítulo se responde, lo que está respondido en el primero capítulo, por que allí está satisfecho (*así*).

3. Al tercero capítulo se responde: que es villa y que lo es dende que esta tierra se concedió a el maestro don Juan Pacheco, porque antes era aldea de Alarcón, y el Maestro la hizo villa y le concedió ciertos privilegios que después se han ido confirmando por sus majestades y reyes que ha habido; y se tornó a reducir a la corona real de Castilla cuando los señores Reyes Católicos, de gloriosa memoria, reduxeron el Marquesado de Villena a su corona real.

4. A el cuarto capítulo se responde: que esta villa de

---

(1) Año 1098

San Clemente cae en este reino de Castilla la Nueva, en la provincia de la Mancha.

6. A el sexto capítulo se responde: que esta villa tiene por armas un escudo con un castillo y dos estrellas: la una a el diestro y la otra a el siniestro las dos, y el castillo [en] medio; y la causa [por] qué tomó estas armas fué porque el dicho Clemén Pérez de Rus, vino a poblar el dicho pueblo dende el castillo de Rus, y así tomó esta divisa de su población antigua.

7. A el sétimo se responde: que esta villa es de S. M. de lo reducido a la corona de Castilla, como está dicho en el capítulo tercero.

8. A el otavo capítulo se responde: que esta villa no tiene voto en cortes, y que habla por ella la ciudad de Cuenca.

9. A el nono capítulo se responde: que esta villa está en el distrito de la ciudad de Granada, donde van los pleitos en grado de apelación; y hay de esta villa a la dicha ciudad de Granada cuarenta y ocho leguas.

10. A el décimo se responde: que esta villa está en la gobernación del Marquesado de Villena, y en ella de ordinario reside el Gobernador que gobierna la dicha provincia y marquesado.

11. A el once se responde: que esta villa cae en el obispado de Cuenca. Hay dende la dicha villa a la ciudad de Cuenca doce leguas, donde reside la catredal.

13. A el capítulo trece se responde: que el primero pueblo que está hacia donde el sol sale se llama Vala de Rey, y está dos leguas de esta villa derecha mente a do sale el sol, y las dos leguas son ordinarias.

14. A el catorce capítulo se responde: que el primero pueblo yendo de esta villa a el medio día se llama La Roda, y está torcido un poco a el oriente, y hay cinco leguas ordinarias dende esta villa.

15. A el quince capítulo se responde: que el primero pueblo que hay de esta villa caminando para el poniente se llama El Provencio, que está dos leguas ordinarias de esta villa.

16. A el deciséis capítulo se responde: que el primero pueblo que cae a la parte del norte hacia el cierzo se llama El Alberca, y está dos leguas ordinarias.

17. A el decisiete capítulo se responde: que el dicho pueblo de San Clemente es tierra llana, y rasa, y fría de invierno

y caliente de verano, y no es montuosa ni áspera, como está dicho, y es pueblo muy sano.

18. A el diez y ocho capítulo se responde: que es tierra muy falta de leña por no haber de dónde, sino es de cuatro y cinco leguas, que traen unas matas pardas y romeros con que se pase miserable mente; y que no es tierra de mucha caza, sino es algunas liebres y perdices; y que no hay animales, sino es lobos y raposas que hacen mal a los ganados.

20. A el veinte capítulos se responde: que por este dicho pueblo no pasa otro río sino es el sobre dicho Rus, y es tan pequeño, que si no es cuando llueve mucho no llega el agua a correr a la dicha villa; y otro río más cercano no hay si no es Júcar, que es un río caudal que pasa cinco leguas de esta villa.

22. A el veinte e dos capítulos se responde: que en el dicho río de Rus hay tres o cuatro casillas de molinos, que cada una tiene una rueda, e dos de particulares, y éstos solamente muelen de invierno, cuando el dicho arroyo corre, que es cuando llueve mucho y llega el agua a ellos, aunque los primeros molinos a el nacimiento del dicho río muelen más tiempo que los postreros, y éstos son: los primeros de un caballero de esta villa que se llama don Juan Pacheco; y otro de un letrado, y otros de otras gentes, labradores, y son de muy poco aprovechamiento.

23. A el veinte e tres capítulos se responde: que esta dicha villa y su tierra es muy falta de fuentes, ni ríos, como está dicho; y que se sustenta del agua dulce de un solo pozo que abasta a sustentar la dicha villa lo que ha menester, y para los gastos y servicios de las casas hay abundancia de pozos en cada casa de aguas salobres, y que se proveen de molien- das ordinarias en la ribera del río Júcar, que es a cinco leguas de esta villa.

24. A los veinte e cuatro capítulos se responde: que en esta villa hay dos dehesas tan sola mente, que se dan a los bastecedores de las carnes todos los años: la una y la otra se arrienda para los gastos de la villa ordinarios; y los ganados que en la dicha villa se crían, que todos son lanares, van siempre fuera a herbaxar a los términos y extremos de la ciudad de Alcaraz y Chinchilla.

26. A los veinte e seis capítulos se responde: que esta villa de San Clemente es falta de labores, y lo que en ella

más se coxe es vino, y los ganados que en ella se crían son lanares por no ser tierra montuosa, y los que se suele comunmente coxer de los diezmos (1); y de lo que más falta tiene esta villa es de pan y leña, y se provee de pan de las comarcas, porque son pueblos abundosos.

32. Al treinta y dos capítulos se responde: que está satisfecho cómo es pueblo llano y no cercado, y no hay otra cosa en él que decir.

35. A los treinta y cinco capítulos se responde: que la manera y suerte de los edificios y casas de esta villa son casas anchurosas y de tapierías con algunas portadas de cantería franca, que se trae de canteras y minas de la dicha piedra a una legua de esta villa.

36. Al treinta y seis capítulos se responde: que en esta villa hay una casa de ayuntamiento fecha y edificada de la dicha mina de piedra franca de sillería las fronteras con muchas medallas de reyes y príncipes y un escudo muy grande de las armas reales que están en la dicha frontera que sale a la plaza de la dicha villa, con catorce arcadas, siete baxas y siete altas, con muy costoso edificio; y hay una torre fuerte que es de un caballero señor de un pueblo que está a tres leguas de esta villa, que se llama la villa de Minaya.

39. A el treinta e nueve capítulos se responde: que no hay casas notables, sino es una casa en la partida treinta y seis que es del mayoradgo de Minaya y que la vecindad que hay en la dicha villa [son] mil y docientos o mil e trescientos vecinos, poco más o menos, y que en otros tiempos la dicha villa ha tenido mucha vecindad, porque ha llegado a tener dos mil vecinos; y que la causa de haberse deminuido (*asi*) ha sido las guerras del reino de Granada de los años pasados y los trabaxos de langostas y piedras, que ha sido todo causa de se haber ido muchos vecinos a vivir a otras partes.

40. A los cuarenta capítulos se responde: que la dicha villa tiene ciertas casas de hijos dalgo, los cuales son los siguientes:

La casa de don Juan Pacheco, señor de la villa de Minaya.

La casa de Juan de Montoya, el Viexo.

La casa de Luis de Alarcón Fajardo.

---

(1) Queda en blanco una línea, donde sin duda pensaron poner los diezmos que se cobraban.

- La casa de Diego de Haro.
- La casa de Lope González Sedeño.
- La casa de don Alonso Pacheco, alférez mayor.
- La casa de don Juan Pacheco.
- La casa de don Francisco Pacheco.
- La casa de Diego de Montoya, el Viejo.
- La casa de Francisco de Ludeña.
- La casa de Martín de Buedo Montoya.
- La casa de Hernando de Montoya.
- La casa de Pedro de Alarcón.
- La casa de doña Juana de Mendoza.
- La casa de Diego de Alarcón.
- La casa de Antón de Montoya.
- La casa del bachiller Villamediana.
- La casa de Jerónimo de Montoya.
- La casa de Cristóbal de Luera (?).
- La casa de Martín de Oma.
- La casa de Juan de Oma.
- La casa de Juan de Ludeña.
- La casa de Julián Sedeño.
- La casa de Diego Ortega.
- La casa de Francisco del Castillo de Villaseñor.
- La casa de Hernando Villodre.
- La casa de Miguel Vázquez de Haro.
- La casa del licenciado Guedexa.
- La casa de Alonso de Palacios.
- La casa de Diego de Resa.
- La casa de Luis de la Cámara.
- La casa de Juan de Orbea Mondragón.
- La casa de Miguel de la Serna.
- La casa de Francisco de Ortega.
- La casa de Rodrigo Carreño.
- La casa de Pedro de Montoya Abengoza.
- La casa de Hernando de Alarcón.
- La casa de Hernando Pacheco.
- La casa del licenciado Muñoz.
- La casa del bachiller Peralta.
- La casa de Sebastián Moreno.
- La casa de Antón García Moreno.
- La casa de Juan de Peralta.
- La casa de Roque de Garnica.

La casa de Diego de Abengoza.

La casa de Juan de Montoya, el Mozo.

La casa de Hernán Vázquez Pallarés.

La casa de Cristóbal de Cuéllar,

La casa de Francisco de Peralta.

La casa de Diego de Alfaro, aunque está en litigio en Granada.

La casa de Francisco de Zamora.

La casa de Hernán Pérez Lerín.

La casa de don Alonso Pacheco, el Menor.

La casa de don Juan Pacheco, el Menor.

La casa de Hernando de Villodre.

La casa de Hernando de Peralta.

La casa de Diego de Montoya.

La casa de Félix (*así*) Cano de Buedo.

La casa de Diego de Alarcón Fajardo.

La casa de Hernando de Araque.

La casa de Alonso Rosillo, de Hernán Rosillo.

La casa de Francisco Rosillo.

La casa de Juan Rosillo, de Hernán Rosillo.

La casa de Juan Rosillo, de Antonio Rosillo.

La casa de Diego de Valera.

La casa de Alonso Rosillo Cazador.

La casa de Luis Hernández de Pareja.

La casa de Pedro Ruiz de Parexa.

La casa de Hernando de Montoya, hijo de Diego de Montoya.

La casa de Domingo de Iraola.

La casa de Francisco de Ludeña, de Andrés González.

La casa de Martín de la Cámara.

La casa de Bautista de Alarcón.

La casa de Juan Rosillo de Albelda.

La casa de Francisco de Resa.

La casa de Diego de Montoya, de Juan de Montoya.

La casa de Juan Granero.

La casa de Hernando de Araque (1).

La casa de Bernardino de Villalba.

La casa de Hernán Vázquez de Haro.

---

(1) Siguen diecisiete casas, que, evidentemente, son repetición de nombres anteriores.

La casa de Andrés Granero Alarcón.

La casa del licenciado Diego de Montoya.

La casa de Juan de Montoya de Albelda.

41. A el cuarenta e un capítulo se responde: que los mayoradgos que en la dicha villa hay, son: don Juan Pacheco, señor de la villa de Minaya, y don Alonso Pacheco de Guzmán; y que los demás son hijos dalgo, como arriba se contiene, los cuales sola mente tienen sus casas pobladas y asiento en la dicha villa, y tienen sus escudos de armas conforme a las antigüedades de sus agolorios (1), y que la razón y causa de donde depende se contiene en sus executorias, de los que las tienen. (2)

42. A los cuarenta e dos capítulos se responde: que en la dicha villa de San Clemente no hay gente rica ni hombres de rentas, y que si algunos hay que tengan medianamente de comer es de alguna granjería de labor y de ganados, y estos son pocos, y los demás viven de granjería de vino con que se sustentan.

43. A el cuarenta e tres capítulos se responde: que en esta villa de ordinario reside la Justicia mayor que provee S. M., el cual es un Gobernador e dos Tenientes; que uno reside de ordinario con el dicho Gobernador; y el otro en otro partido que cae en la gobernación; y este Gobernador se provee, como está dicho, por S. M. en caballeros prencipales e letrados de residencia, graves, por ser el oficio rico y prencipal, y que tiene debaxo de su gobierno veinteséis villas y dos ciudades, con sus aldeas, que son munchas; y que la administración de la justicia es la común que se platica en estos reinos, y conforme a la orden que se platica en las ciudades y villas donde S. M. reside, sin haber diferencia de otra cosa; y que justicias eclesiásticas no las hay, porque se acude a la cabeza del obispado, que es a la ciudad de Cuenca.

44. A el cuarenta e cuatro capítulos se responde: que en la dicha villa demás de las justicias en el capítulo de arriba declaradas, hay dos alcaldes ordinarios, que en cada un año se elixen, y un alguacil mayor, y este alguacil mayor tiene preminencia [de] señalar para aquel año a los tenientes que executen la justicia; y estos alcaldes conocen de las primeras

(1) Así en el ms. por *abolorios*: abolengo.

(2) Replite de nuevo algunas casas de hidalgos, y luego otra vez el capítulo 41.

instancias y de los demás pleitos, igualmente como la Justicia mayor, salvo que van en apelación a las Justicias mayores; y así mismo hay quince regidores y un alférez y un depositario general y dos fieles executores, que son dezinove votos de regidores, sin haber diferencia en los votos, y estos regidores tienen tan sola mente quinientos maravedís de salarios situados en los propios de la dicha villa; y los fieles, ambos, doce mil maravedís en penas de cámara; y el depositario, quinientos maravedís, en propios; y el alférez, mil maravedís. Y hay dos alcaldes de la Hermandad: el uno del estado de los hijos dalgo, el cual se elixe por cuatro diputados que en cada un año los dichos hijos dalgo elixen, sin que la justicia ni el ayuntamiento en esto se entremetan en tomar el juramento al tal alcalde la justicia, salvo los dichos electores diputados; y el otro alcalde su compañero elixe el regimiento con los demás oficios en cada un día de san Miguel de cada un año; y estos alcaldes son iguales en jurisdicción (*así*). Tiene así mismo la dicha villa, por merced de S. M., la escribanía pública, la cual el dicho cabildo e ayuntamiento la arrienda en cada un año por lo que puede; y así mismo hay número de escribanos, sino que la persona en quien se remata mete consigo a las servir a los que quiere, como sean aprobados por S. M.

45. A los cuarenta y cinco capítulos se responde: que los propios que la dicha villa tiene, es: unas casas de molinos en la ribera de Júcar, que los vecinos hicieron para su aprovechamiento, y una renta de correduría y almotazanía, y la escribanía, como está dicho, que todo vale a esta villa de propios para sus gastos mil ducados, y no hay otros propios.

46. A el cuarenta e seis capítulos se responde: que la dicha villa tiene un privilegio, confirmado por sus majestades, muy antiguo, el cual es que S. M. ni sus descendientes ni sucesores (*así*) no venda ni enajene la dicha villa a otro rey ni señor, ni a otra persona alguna, el cual es privilegio rodado y jurado y confirmado por todos los reyes y reinas antecesoras de S. M. del rey don Felipe, nuestro señor; y otro privilegio por donde le fué fecha merced a esta villa de los señores reyes antecesores de la correduría y almotazanía, que todos están confirmados y mandados guardar.

47. A el cuarenta y siete capítulos se responde: que la dicha villa, [como] está dicho, es de S. M. R., como dicho es,

y así se escribe en los pechos y alcabalas y tercias de ella; y así no hay a esto otra cosa que decir.

52. Al cincuenta y dos capítulos se responde: que en la dicha villa se guarda la orden del obispado, y fuera de ella la dicha villa tiene costumbre y devoción de guardar la fiesta de bien aventurado san Clemente, por ser el nombre del dicho pueblo, y porque lo juraron por una pestilencia que antiguamente hubo en el dicho pueblo; y no hay otra cosa que decir a él.

53. A el cincuenta y tres capítulos se responde: que en la dicha villa hay un monesterio de la Orden de San Francisco, muy prencipal y de muy prencipal casa, y tiene de ordinario treinta frailes, e muchas veces hay en él estudio y donde se leen Artes, donde se aprovechan en las oír muchos religiosos y otras personas seglares, [por] lo cual (1) los generales e provinciales las hacen en el dicho monesterio leer por tener mexor casa y cómodo que en otra parte. Y hay otro monesterio de monjas de la Orden del señor san Francisco, donde hay de ordinario treinta relixiosas, que ternán ciento y cincuenta mil maravedís de renta, con que se sustentan, sin sus dotes; los cuales dichos monesterios fundó la dicha villa de San Clemente de sus limosnas en tiempo que la dicha villa tuvo más población y posibilidades entre las gentes que vivían en aquel tiempo.

54. A el cincuenta e cuatro capítulos se responde: que [en] la dicha villa tan solamente hay tres hospitales: el uno es de una cofadría de Nuestra Señora, de la Concepción de Nuestra Señora, en el cual hay muchos cofadres, los cuales gozan de muchas gracias e dilixencias (2) concedidas por los Sumos Pontífices, de las cuales también gozan los demás que allí quisieren rezar, los que las bulas cenceden, y dar sus limosnas, que son munchas, y por muchos sumos pontífices concedidas, y en él no pueden ser cofadres si no fueren personas limpias de toda raza de moros ni de judios, ni nuevamente convertidos a nuestra Santa Fée Cotólica, y de esto se hacen grandes averiguaciones. En este hospital se recoxen de ordinario media docena de mujeres pobres, naturales, donde se les dan tan solamente una celda donde viva[n] y se recoxan, en

---

(1) *I en el ms.*

(2) *Léase indulgencias.*

él cual se dicen cada día muchas misas por clérigos que allí quieren ir a las decir, por lo cual ganan indulgencias.

Hay otro hospital junto a este sobre dicho, que es de la villa, cuya administración el concejo administra e pone mayordomos, en el cual se recoxen pobres peregrinos mendigos y este hospital no tiene un real de renta, mas de las limosnas que cada uno quiere dar y se llama San Sebastián.

Hay otro hospital, que fundó un cabildo que solía haber antiguamente, que era y se intitulaba (*así*) de Santiago, donde se recoxgan (*así*) los cofadres en cada un año a hacer su procesión, y de él salía los días de señor Santiago en cada un año la víspera y el día, y en él había tres o cuatro celdas para mujeres pobres, como el de Nuestra Señora arriba declarado, y por no tener ninguna renta ya ha decaído y está yermo y despoblado y decaída la cofadría.

[55] A el capítulo añadido se responde: que esta villa tiene un privilegio antiguo, como los demás, de hacer un mercado franco en cada jueves de cada semana, que en aquel dicho día todos los forasteros que vienen a vender cuales quier mercaderías venden libres de alcabala; es muy antiguo y está confirmado de todos los antecesores reyes de S. M. del Rey, nuestro señor; y así mismo hay una feria que se hace por el día de la Cruz que cae en el mes de setiembre de cada un año, que dura seis días, la cual no es franca más de que se paga un derecho moderado.

[56] Al otro capítulo se responde: que la dicha villa tiene en sus contornos los pueblos siguientes:

A dos leguas está la villa de El Provencio, que es de un señor que se llama D. Antonio de Calatayud, y es pueblo que a el parecer tendrá cuatrocientos vecinos.

Y a tres leguas otras (*así*), en el dicho contorno, está la villa de Minaya, que es de trescientos vecinos, y lugar de muy gran paso a Valencia y a otras muchas partes; y es de don Juan Pacheco, del hábito de Santiago.

Y luego, en el mismo contorno, está la villa de Santa María del del Campo, que es pueblo de cuatrocientos vecinos, y es fuera de paso, y de un caballero natural de Salamanca, que se llama D. Antonio Puertocarrero.

Y en el mismo contorno hay otro pueblo que se llama Belmonte, que es un pueblo grande de más de ochocientos ve-

cinos, cercado todo, y pueblo de tratos y rico, el cual es del marqués de Villena, y los demás como está dicho.

Lo cual por nos los dichos comisarios fué fecho en cumplimiento de la Real Cédula y comisión a nos dada, según va declarado; y lo firmamos de nuestros nombres. Llanos de Tébar. *Rúbrica*. Diego de Alfaro. *R.* E yo Cristóbal del Castillo, escribano de S. M. .... fice aquí este mio signo a tal † en testimonio de verdad. Cristóbal del Castillo, *R.*

(Ms. J. I. 16, folios 461 r.-473 r. Letra procesal.)

---

## Bala de Rey <sup>(1)</sup>

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. e su Gobernador e Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo, justicia e regimiento de la villa de Bala de Rey... (*Inserta la Cédula Real y manda su cumplimiento*).

En la villa de Bala de Rey, en veinte dias del mes de diciembre de mil y quinientos e setenta e cinco años, de pedimiento de Antonio de Tamayo, criado del Ilustre Señor Justicia de este Marquesado por su merced (?) y Antonio López, escribano, notifiquéles el mandato dicho del Señor Justicia e la Carta e Cédula de Su Majestad en él inserta de suso contenida a los señores Diego de Buedo e Martín de Buedo, regidores e Felipe Valero, e señores regidores, en sus personas e dexó en poder de mí el escribano la Instrucción que en el dicho mandato se hace minción, los cuales obedescieron la dicha Cédula e mandato del dicho señor Gobernador con el acatamiento debido, e dixeron que son prestos de lo cumplir. Testigos Diego de Montoya, vecino de esta villa. Antonio López.  
*Rúbrica.*

En la villa de Bala de Rey, en veinte y seis días del mes de diciembre del año del Señor de mil e quinientos e setenta e cinco años, en fin de él y entrante el año de quinientos e setenta y seis, en cumplimiento de la Cédula Real de S. M. e mandato del Ilustre Señor Gobernador de este Marquesado, con que algunos de los oficiales del concejo de esta villa fueron requeridos, se juntaron en cabildo e ayuntamiento en la sala de la dicha villa para proveer en su cumplimiento lo que S. M. por la dicha Cédula Real y el dicho Señor Gobernador en su nombre manda cerca de la Declaración de los capítulos de la Instrucción de S. M., los magníficos señores Leonardo de Cuéllar e García Hernández, alcaldes ordinarios, Pedro Ruiz Alarcón, alférez mayor de la dicha villa, Diego de Buedo, Gonzalo de Xávega, García Hernández, el Mayor, e Rodrigo López, Felipe Valero, Ortega de Angulo, fiel executor,

---

(1) *Bala de Rey* está en el manuscrito y no *Vara del Rey*, según ahora se escribe, y como el significado del pueblo no es igual en ambas denominaciones, conservo la antigua, de la que tal vez sea corrupción el nombre actual.

Alonso de Andújar, Martín Alfonso de Buedo, regidores perpetuos de la dicha villa, Alfonso de Montoya Abengoza, alguacil mayor, todos oficiales del dicho concejo, los cuales, habiendo visto el dicho mandato del dicho señor Gobernador e Cédula Real de S. M. en él inserta e obedescído'a e puesto sobre su cabeza con el acatamiento debido, dixeron que son prestos de cumplir la dicha Cédula Real e mandato del dicho señor Gobernador [que] en su nombre manda; e cumpliéndola practicaron (*ast*) entre ellos las personas que más cierta y expertamente pueden responder a los capítulos de la Instrucción que S. M. envía y el dicho señor Gobernador en su nombre, dando a cada uno de los dichos capítulos la respuesta e razón que de ello supieren e tuvieren noticia, [y nombraron] a Martín de Buedo Montoya, capitán e a Fernando Remón, vecinos de esta villa, personas principales y bien entēdidadas para el dicho efeto, a los cuales les mandaron que luego se junten y vean los dichos capítulos de la dicha Instrucción e cumplan la dicha Cédula Real y mandato del dicho señor Justicia como en ella se contiene so pena de cada veinte mil maravedís para la cámara de S. M., lo cual hagan por ante mí el escribano, y fecha (1) se envíe a poder del dicho señor Justicia, como su merced lo manda, e lo firmaron. Leonardo de Cuéllar. *Rúbrica*. García Hernández. *R.* Pedro Ruiz Alarcón. *R.* Diego de Buedo. *R.* Gonzalo de Xávega. *R.* García Hernández. *R.* Felipe Valero. *R.* Ortega de Angulo. *R.* Rodrigo López. *R.* Alvar López. *R.* Montoia. *R.* Alonso de Andujar. *R.* Ante mí, Antonio López. *R.*

En veinte e seis días del dicho mes e año dicho, le notifiqué al dicho Hernando Remón en su presona (*ast*) y de ello doy fee. *Rúbrica*.

En treinta días del dicho mes e año dicho, lo notifiqué al dicho Martín de Buedo en su presona; dixo que es presto de lo cumplir. Antonio López. *Rúbrica*.

En la villa de Bala de Rey, en treinta días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, en fin de él, y en trante el año del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años, los señores Martín de Buedo Montoya, capitán por S. M. y Hernando Remón, vecinos de la dicha villa, personas señaladas y nombradas por el concejo de

---

(1) Palabra que me es imposible leer.

la dicha villa para responder a los capítulos de la dicha Instrucción de S. M. acerca de la Discreción que manda hacer para la honra y ennoblecimiento de estos reinos, en cumplimiento del mandato del Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador por S. M. en este Marquesado de Villena, y Cédula Real en él inserta, estando juntos en la sala del ayuntamiento de la dicha villa, por ante mí Antonio López, escribano del ayuntamiento de ella, vieron e miraron los capítulos de la dicha Instrucción, cada capítulo de por sí, e respondieron a ellos conforme a lo ordenado en la dicha Instrucción, poniendo en la margen el número del capítulo; a que se responde en la forma y manera siguiente.

1. Primeramente:... dixeron: que esta villa se llama Bala de Rey; no se ha llamado antes de otro nombre, ni se sabe ni entienden la causa y origen por qué se llamó ansí.

2. Al segundo capítulo... respondieron: que esta villa es pueblo antiguo, y no se sabe el tiempo que ha que se fundó, ni quién fué, ni cómo se llamó el fundador, ni cuánto tiempo ha que se ganó de los moros, mas que parece por los rastros que hay de edeficios antiguos, que están llanos, que en el tiempo que era de moros había grande población e se cree se ganó antes que Iniesta y Alarcón se ganasen de los moros.

3. Al tercero capítulo .. dixeron: que ha treinta e nueve años que es villa, porque el Emperador nuestro Señor, que está en el cielo, la hizo villa siendo aldea de la villa de San Clemente, e tiene título de ello.

4. Al cuarto capítulo... dixeron: que está en el reino de Toledo e Marquesado de Villena, e Mancha que dicen.

7. Al séptimo capítulo... dixeron: que esta villa es del rey don Felipe nuestro Señor, porque aunque los señores rey don Juan e príncipe don Enrique su hijo la dieron al maestre don Juan Pacheco, su mayordomo mayor, a trueco de la villa de Agreda, año de mil e cuatro cientos e cinco, en cumplimiento de mil vasallos que con la cibdad de Villena se le dieron, cuando el dicho Maestre se apartó del servicio del rey se redujo a la corona real, e los señores rey don Fernando y doña Isabel la rescibieron habrá ochenta años.

8. Al otavo capítulo... dixeron: que esta villa no tiene votó en cortes ni acude a ninguna parte, porque no se le ha dado orden, aunque lo ha pretendido este Marquesado suplicar

a S. M., porque de causa de no tener dónde acudir no se proveen de cosas que les serían convenientes suplicar a S. M.

9. A los nueve capítulos... dixeron: que esta villa acude a la real chancillería de Granada para sus negocios e pleitos, que está de esta villa cincuenta leguas.

10. A los diez capítulos... dixeron: que esta villa está en el Marquesado de Villena, donde se provee siempre Gobernador.

11. A los once capítulos... dixeron: que esta villa está en el obispado de la cibdad de Cuenca, que está doce leguas de ella la catredal, que es arcedianazgo de la villa de Alarcón.

13. A los trece capítulos... dixeron: que el pueblo primero desde esta villa derecho a donde sale el sol es la villa de Alarcón, que es del duque de Escalona, tres leguas ordinarias, y queda el dicho pueblo un poco a la mano izquierda del sol, de que sale; véase por camino derecho.

14. A los catorce capítulos... dixeron: que el pueblo primero derecho al sol a medio día es la villa de Minaya, e queda el dicho pueblo un poco a la mano derecha del dicho sol a medio día. Está apartado de esta villa tres leguas ordinarias por camino derecho. Es el dicho pueblo de don Juan Pacheco.

15. A los quince capítulos... dixeron: que el pueblo primero desde esta villa derecho al sol poniente es la villa de San Clemente, que está apartado dos leguas de esta villa, ordinarias, por camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos... dixeron: que el pueblo primero desde esta villa derecho al norte es la villa del Cañavate; está dos leguas ordinarias de esta villa; véase por camino derecho.

17. A los diez y siete capítulos... dixeron: que esta villa es tierra fría porque está en alto. Tiene muchas sierras y riscos que no se labran, aunque no son agros; es tierra muy sana, tanto que se pasan sin tener médico ni botica en ella. Es tierra de pocos montes y se crían agora de nuevo, e antiguos; hay muy pocos de encinas e pinos.

18. A los diez y ocho capítulos... dixeron: que esta villa es tierra que alcanza poca leña, y es costosa, de romeros y xaras, de la cual se provee de su término; y hay perdices e liebres e conejos, e no hay muchos, e no es tierra que se crían otras cazas, e que es monte que tiene espinar e pocas carras-

cas, como han dicho, e para el remedio de labores se crian montes con licencia de S. M.

19. A los diez e nueve capítulos... dixerón: que esta villa está sentada en punta de sierra que viene corriendo a este pueblo, donde se acaba, desde la villa de Alarcón e río de Xúcar, e corre hacia el dicho río la vertiente de la dicha sierra.

20. A los veinte capítulos... dixerón: que pasa por la jurisdicción de esta villa un río que se llama Xúcar, que está tres leguas apartado de esta villa, que por medio de dicho río va la mojonera que parte términos con la villa de Alarcón e Villanueva de la Xara; que pasa el dicho río a la parte donde el sol sale.

21. A los veinte y un capítulos..... dixerón: que hay en el dicho río barbos algunos e peces pequeños, y que de causa de no sacar el agua del dicho río no hay huertas, que las podría haber muy buenas.

22. A los veinte y dos capítulos..... dixerón: que hay en el dicho río cinco presas de molinos harineros: una del concejo de la villa de San Clemente; y otra de los herederos de Hernando del Castillo, aunque ésta con el heredamiento de ella se eximió de la jurisdicción de esta villa, donde estaba, porque S. M. la hizo villa; otra de D. Alonso Pacheco, vecino de la dicha San Clemente; otra de D. Diego del Castillo Portocarrero, vecino de la villa de Alarcón; otra de D. Juan Pacheco, cuya es la villa de Minaya; e que el molino del concejo de la dicha San Clemente se arrienda por trecientos y cincuenta ducados cada un año; e los demás molinos los señores de ellos los benefician; en el cual dicho río hay tres barcas: una en los molinos que llaman de La Losa, que son de los herederos del dicho Hernando del Castillo; e otra en los que llaman del Losarejo, que es de don Diego del Castillo, señor de ella; otra en El Batanejo, que es del dicho don Juan Pacheco.

23. A los veinte y tres capítulos..... dixerón: que los vecinos de esta villa van a moler a las casas de [los] molinos dichos; e se proveen de agua de pozos del dicho lugar, demás de los cuales hay, a un cuarto de legua de esta villa derecha al sol a medio día, un pozo de agua que llaman Doña Elvira, de muy buena agua, tal que desde corte y otras partes se viene por ella para enfermos por ser muy buenas.

24. A los veinte e cuatro capítulos..... dixerón: que esta

villa tiene una dehesa boalax, junto a ella, para las bestias de labor, que arrienda el concejo cada un año por setenta ducados; y otra para el bastecedor de la carnicería (*ast*), pequeñas; e hay otra dehesa que llaman de la Olivilla, que es de Pedro Ruiz Alarcón, vecino y alférez de esta villa, que él se la come con sus ganados e ocupa con su labor.

26. A los veinte y seis capítulos..... dixerón: que es tierra de labranzas y cría ganado lanar, e que se coge trigo, cebada, centeno, y de esta granjería viven la mayor parte de los vecinos de esta villa; e que se acostumbra echar en tercia de pan, vino, lana, ganados, un año con otro tres mil ducados; e que se provee de aceite del Andalucía y reino de Valencia, e de pescados y agrura de acarreos de Cartagena y de otras partes.

32. A los treinta y dos capítulos..... dixerón: que esta dicha villa, como han dicho a los diez y siete capítulos, está fundada en alto, punta de sierra.

35. A los treinta y cinco capítulos..... dixerón: que los edeficios de las casas de esta villa la mayor parte son de tapiería de tierra, y algunas casas hay de cal y canto, y estos materiales los hay en ella abundantes, [e]cebo el yeso que se trae de acarreo dos leguas de esta villa.

36. A los treinta y seis capítulos .... dixerón: que junto a esta villa, en Los Villares, que dicen, parece haber sido edeficios de los moros antiguos, que es el más alto del pueblo; hay paredes recias de cal y canto donde estuvo un castillo en tiempo de los moros, que parecía ser cosa fuerte, aunque de él hay poco de presente.

39. A los treinta e nueve capítu'os..... dixerón: que esta villa tiene trecientas y cincuenta casas pobladas, poco más o menos, la cual en ningún tiempo no ha tenido más vecinos ni tantos, porque no cresce de causa de los repartimientos de villadgo y escribanía e compra del lugar de Sisante, su aldea, e gastos de guerra que ha habido.

40. A los cuarenta capítulos..... dixerón: que en esta villa hay vecinos labradores hijosdalgo, e que hay del estado de hijosdalgo entre villa y arrabales ochenta cañas, los cuales gozan de las exenciones y libertades que los hijosdalgo del reino gozan.

41. A los cuarenta y un capítulos..... dixerón: que, como está dicho en el capítulo antes de éste, en esta villa y sus

arrabales hay ochenta casas de hijosdalgo, que se llaman Montoyas, Buedos, Cuéllares, Dfáz, Oviedos, Alfonsos, Angulos, Gabaldones, Alarcones, Güetes, Meneses, Gómez de la Serna, Pachecos, Hurtados, Resas, Sepúlvedas, Palacios, Rosillos, Lesundis, Remírez, Peraltas, Graneros, los cuales tienen escudos de armas en sus reposteros y casas, y que no se sabe del origen del blasón de ellas en ninguna manera.

42. A los cuarenta y dos capítulos..... dixerón: que viven los vecinos de esta villa de labrar y criar, y no tienen otra granjería ni tratos, e que hay más vecinos pobres que ricos.

43. A los cuarenta y tres capítulos..... dixerón: que en esta villa hay alcaldes ordinarios y alguacil mayor, y éstos gobiernan el pueblo en justicia, los cuales se eligen por el consejo en cada un año por votos, como se ha fecho después que es villa, y de ello tienen executoria de Granada.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos..... dixerón: que hay en esta villa dos alcaldes ordinarios y un alguacil mayor y un alférez, e diez regidores y dos fieles [e]xecutores e un depositario general, perpetuos; y el dicho alférez tiene de salario cada un año seiscientos e sesenta y seis maravedís e medio, y los regidores quinientos maravedís, y los fieles [e]xecutores tienen salario de regidores, y más seis mil maravedís de penas de cámara, y el depositario tiene salario de regidor e diez maravedís de cada millar de los maravedís de las condenaciones de las penas de cámara, de propios del concejo. Hay escribano de ayuntamiento, que se le da de salario por un año doce ducados, e cuatro escribanos públicos, los cuales usan de los dichos oficios por arrendamiento del concejo cuya es la dicha escribanía por merced de S. M. porque él servió con dos mil ducados.

45. A los cuarenta y cinco capítulos de la dicha Instrucción dixerón: que esta villa [no tiene] término propio y es suelo de la villa de Alarcón, del cual gozan los vecinos de ella y todos los otros pueblos del común de la dicha villa de Alarcón; e tiene esta villa de propios en cada un año de las rentas de escribanía, correduría, caballería de sierra, almotazanía, e tres hornos de cocer pan que son del concejo, y otros aprovechamientos de entre año de penas y calunias conforme a las ordenanzas que tiene confirmadas por S. M. quinientos ducados, de los cuales paga de réditos de censos que

con facultad de S. M. ha tomado para facerse villa e para pagar la merced de la escribanía, e que el lugar de Sisante, su aldea, no sería eximido de su jurisdicción, e gastos de guerra trecientos ducados, antes más que menos.

48. A los cuarenta y ocho capítulos..... dixerón: que la advocación de la iglesia parroquial de esta villa es la Asunción de Nuestra Señora.

50. A los cincuenta capítulos.... dixerón: que hay en esta villa un beneficio curadgo e cuatro capellanías de simple que están anexadas a una capilla en Belmonte por un cura que fué en este pueblo. Vale el beneficio un año con otro con sus anexos ochocientos ducados; valen [las] prestameras con sus anejos setecientos ducados.

51. A los cincuenta e un capítulos..... dixerón: que hay en el término de esta villa, a tres leguas de ella, en la esada (1) del río de Xúcar un monasterio de religiosos de los carmelitas, donde hay doce frailes; no tienen renta, sustentáanse de limosna. Reside en él D.<sup>a</sup> Catalina de Cárdenas. Hay en esta villa dos ermitas, que se llaman San Cristóbal y San Sebastián.

54. A los cincuenta e cuatro capítulos..... dixerón: que hay en esta villa un hospital, el cual dexó Gil Sánchez de Ortega, defuncto, donde se acogen los pobres vergonzantes. No le dexó renta más solo la casa, ni la tiene, sino es la renta de la casa donde antes solía ser hospital.

55. A los cincuenta [y cinco] capítulos..... dixerón: que esta villa está sita y poblada en el camino murciano que dicen haber hecho los romanos.

57. A los cincuenta e siete capítulos..... dixerón: que acerca de esta villa hay un cerrillo pequeño de piedra de cuarenta pasos en largo y ancho, donde salen de las mismas piedras, quebrándolas, otras del grandor de una nuez que en cada una de ellas está figurada la venera de Señor Santiago al propio.

Tiene por anexos esta villa a Sisante, su aldea, que la compró cuando se hizo villa, y servió despues a S. M. con tres mil ducados, por que no se eximiese de esta villa en tiempo alguno, y de ello tiene privilegio del rey D. Felipe nuestro señor, que está a una legua ordinaria de ella; en el cual no hay concejo. Hay alcaldes y un alguacil, que cada un año los eli-

---

(1) Así parece decir el ms., pero no estoy seguro del todo de esta lectura.

ge esta villa, e lo mismo hacia de regidores hasta que de cuatro años a esta parte S. M. proveyó en el dicho lugar de regidores perpetuos. Tiene docientos vecinos e las casas que llaman de Benítez e Ródenas, que son ocho o diez casas cerca del río de Xúcar, e las casas de Hernando López Meneses, do llaman La Cañada el Río, que es a dos leguas de esta villa, de otros tantos vecinos, e Pozo Amargo que llamaban La Cabezuela, que es calle y arrabal de esta villa, a una legua de él, de treinta vecinos, e otras caserías de labradores, donde no hay concejo ni justicia ninguna por ser poca población.

59. A los cincuenta e nueve capítulos .. añadidos de mano, dixerón: que los pueblos que hay en contorno de esta villa de señores es la villa de Minaya, cuyo señor es don Juan Pacheco, de docientos vecinos, poco más o menos; e la villa Sancta María del Campo, cuyo señor es don Antonio del Castillo Portocarrero, de cuatrocientos y cincuenta vecinos, poco más o menos; la villa de Alarcón, que es del duque de Escalona, de docientos e cincuenta vecinos, poco más o menos, que ésta la cerca el río de Xúcar a el derredor, e de cal y canto; es pueblo muy fuerte e tiene su castillo e fortaleza, e la cerca, como es dicho, el dicho río por un vallejo muy hondo de peña tajada. Tien : en él cinco iglesias parroquiales de mucha renta.

E así dadas las dichas respuestas en la manera dicha a cada capítulo de la dicha Instrucción de los que había que responder, no puniendo el número del capítulo a que no se responde, como por la dicha Instrucción e mandamiento se manda, por los dichos Martín de Buedo Montoya y Hernando Remón, dixerón que ellos no tienen ni pueden dar otra respuesta a los dichos capítulos de la dicha Instrucción más de la por ellos dada; las cuales respuestas aprueban por bien dadas para que se lleven a S. M. como por su Real Cédula manda; e lo firmaron de sus nombres. Martín de Buedo. *Rúbrica.* Hernando Remón. *R.* Ante mí. Antonio López. *R.*

Y porque yo Antonio López, escribano público y del ayuntamiento de la villa de Bala de Rey por S. M., que a todo lo que es dicho e de mí se hace mención en uno con los señores oficiales del concejo de la dicha villa y personas por ellos nombradas para responder a los capítulos de la Instrucción para la Historia que S. M. manda facer para el ennoblescimiento de estos sus reinos, fuí presente e doy fee que va fir-

mado de los nombres propios de los suso dichos e de mandado de su merced del dicho señor Justicia en cuyo cumplimiento e de la Cédula Real en él inserta se hizo lo suso dicho escribí e di original, según ante mí pasó, con la dicha Instrucción e mandato original escrito todo en once (!) hojas de papel con éstas que va mi signo, por ende fice mi signo a tal † en testimonio de verdad. Antonio López. *Rúbrica*. Sin derechos.

(Ms. J. I. 14, folios 641 r—650 v. Letra procesal).

---

## El Provencio

En la villa del Provencio, a diez e ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y ocho, estando juntos en la sala del ayuntamiento de esta villa, como lo tienen de uso y costumbre de se juntar para el bien e pro de la república, los muy magníficos señores el bachiller Francisco del Castillo, gobernador en esta villa, e Juan Clemente y Jacinto Pérez de Grimaldos, alcaldes ordinarios, y Francisco López de Don Clemente, alguacil mayor, y Francisco Pérez de Villescusa y Alonso López, de Mateo López el Viexo, y Alonso López, de Mateo López el Mozo, regidores de esta villa, oficiales del concejo de ella, trataron e aplicaron (1) lo siguiente. *(Sigue la notificación hecha al concejo por el licenciado Velázquez, Gobernador del Marquesado de Villena, para hacer la Relación de la villa, su aceptación y nombramiento de personas para ello).*

En la villa del Provencio a diez e nueve días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y ocho años, ante mí el dicho Bartelomé (así) López, escribano público, los suso dichos Julián de Grimaldos, Juan López Carnicero, vecinos de esta villa, personas nombradas para hacer la Instrucción en cumplimiento de lo proveído e mandado del señor licenciado Diego Velázquez, Gobernador del Marquesado de Villena, comisario de S. M. para el efecto de ella, e ansí juntos hicieron la Relación y Discrición del tenor siguiente.

1. A el primer capítulo de la dicha Instrucción dixeron: que esta villa se llama El Provencio, y que este nombre siempre lo ha tenido y de villa, e no han oído ni sabido por qué se le puso Provencio.

2. A el segundo capítulo dixeron y hacen cierto: que esta villa es de quinientos vecinos hasta quinientos y cincuenta, pocos más o menos, y que en este [número?] será más de veinte años que ha estado ansí; algún tiempo ha tenido más; ha sido y es la causa los tiempos estériles que vienen, que se

---

(1) Así en el ms.: *aplicaron?*

van los vecinos a otras partes por ser pobres muchos de la dicha villa.

3. Al tercero capítulo decimos, por lo que hemos oído a personas antiguas: que ha trecientos años, pocos más o menos, que se dice que lo fundó don Juan Manuel este dicho lugar, y esto decimos de oídas.

4. A el cuarto capítulo decimos de cierto: que esta villa siempre se llamó Provencio, la cual no tiene voto en cortes y está en el partido de la ciudad de Cuenca, donde los procuradores de ella hablan por esta villa, la cual dicha villa se tiene su jurisdicción de por sí.

5. A el quinto capítulo decimos de cierto: que esta villa del Provencio está en el reino de Castilla la Nueva y en La Mancha de Aragón.

7. A el sétimo capítulo decimos: que no tiene armas la villa más de las que el señor tiene, e de aquéllas se pone en algunas partes públicas.

8. A el otavo capítulo decimos cierto: que este pueblo es de presente de un caballero que se llama don Antonio de Calatayud Toledo Guzmán que lo ha heredado de sus padres y abuelos e pasados, según es público: se dice lo tiene por merced que se hizo a sus pasados.

9. A el noveno capítulo decimos de cierto: que esta villa está en el distrito de la chancillería real de Granada y van a ella con las apelaciones de los pleitos de diez mil maravedís arriba; y hay desde esta villa a la dicha chancillería cuarenta e cinco leguas por camino derecho.

10. A los diez capítulos decimos de cierto: que esta villa tiene jurisdicción de por sí y está inclusa en el Marquesado de Villena, e no tiene cabeza do acudir sino es a la dicha chancillería de Granada.

11. A los once capítulos decimos: que esta villa está en el obispado de Cuenca, y la iglesia catredal está en la dicha ciudad de Cuenca; y hay desde esta villa a Cuenca quince leguas: el camino es derecho.

13. A los trece capítulos decimos de cierto: que de esta villa yendo cara do sale el sol de invierno es derecho camino a la villa de San Clemente, que hay dos leguas ordinarias, y de invierno cae a la mano derecha alguna parte del dicho sol.

14. A los catorce capítulos decimos por cierto: que yendo de esta villa derecho a la parte do está el sol a medio día

está Villarrobredo, que hay dos leguas de ella, pequeñas, e estará a la parte de puniente Villarrobredo como una hora poco más o menos de él más que de medio día.

15. A los quince capítulos decimos por cierto: que caminando en este tiempo de invierno hacia do se pone el sol de esta villa, el primero lugar que hay es la villa de Socuéllamos, de la Orden de Santiago, que hay tres leguas grandes hasta ella y es camino derecho do se pone el sol de invierno.

16. A los diez y seis capítulos decimos: que caminando desde esta villa derecho a el norte, el primero lugar es Santiago de la Torre, que está una legua pequeña de ella, y está derecho a el dicho norte.

17. A los diez y siete capítulos decimos por cosa cierta: que la tierra e sitio do está poblado de esta villa del Provençio es tierra de invierno fría y de verano es cálida demasiado, y que es tierra sana e tierra [llana?].

18. A los diez y ocho capítulos decimos por cosa cierta: que esta villa es pobre de leña y no tiene espuras (1), sino rasa, porque no hay en el término sino viñas y algunas labores, y la leña que hay es escobas y los sarmientos que se quitan de las viñas e si se proveen de otra leña la compran de otros lugares e montes de tres e cuatro leguas de ella; e que se crían lobos e raposas, e caza de liebres e perdices y otras aves de hago(?).

20. A los veinte capítulos decimos por cosa cierta: que por esta villa pasa un riatuelo que viene de la parte del norte, el cual viene con agua algunos inviernos y lo más del año está seco, el cual se llama Záncara y no hay otro río ni ribera y güertas de hortaliza, sacada el [a] gua de pozos [que] para las regar hacen; y en el dicho arroyo [hay] algunos molinos que los inviernos de que trae agua hacen en ellos harina y de verano y en tiempo seco van a Júcar, que está siete leguas hacia do sale el sol donde hay paradas de molinos, o a Roidera, que esta ocho leguas hacia puniente, que son ríos caudales donde hay peces e barbos.

21-22. A los veinte e uno e veinte y dos capítulos decimos por cosa cierta: que esta villa tiene agua abundante de pozos y es buena de beber, y estos pozos están doce y trece

---

(1) ¿Espesuras?

estados de hondos, y menos; y las moliendas se hacen como está dicho en el capítulo veinte de esta Discreción; y en el dicho término hay una dehesa de yerba que dicen Maxaraholeña, y en ella hay unos villares antiguos que se dice El Al o Las Casas que parece algún tiempo fué poblado, y de esta dehesa sale agua algunos inviernos que muele una piedra de molino en dos casas. Hay en él coto y es tierra de pocos pastos, y en ella no hay sino un carrascal pequeño que se da a el basteedor de las carnicerías.

23. A los veinte y tres capítulos decimos por cosa cierta: que la tierra e término de esta villa es de pocas labranzas, porque la tierra es arenales lo más y de pocos ganados y los que hay son menudos, ovexumo y corderos, por ser estrecha de pocos pastos [y] no se cría otro, y éstos se van a buscar yerbas a Extremos para sustentallos, y la mayor granjería que hay es de vinos, y no hay sal porque se trae de diez y ocho leguas, de La Manglanilla, y por esta causa vale de ordinario diez e doce reales de presente, y de pan se proveen do lo hallan, porque no se coxe para esta villa en las labranzas de esta villa.

28. A los veinte y ocho capítulos decimos por cosa cierta: que este pueblo está poblado en tierra llana, y no tiene cerca ninguna.

29. A los veinte y nueve capítulos decimos por cosa cierta: que hay una fortaleza antigua fecha de tierra e cal y algunas partes de piedra, y parece edeficio antiguo, y ansí se va por parte cayendo.

30. A los treinta capítulos decimos por cosa cierta: que los edeficios que se hacen de casas son de tierra y los cimientos de piedra, y la tierra de que se hacen se saca de los mismos sitios, y son de cuatro o cinco tapias de alto, y cada tapia de una vara de cuatro cuartas en alto, y la piedra para los cimientos se trae de un cuarto de legua de esta villa, y es piedra tosca y firme.

33. A los treinta y tres capítulos decimos por cosa cierta: que en nuestro tiempo fué criado en esta villa un mozo de hixo de vecino, que se llamó Juan de Villacañas, que en sus tiempos fué de grandes fuerzas, y más que se hallaron en hombre en su tiempo, porque tenía dos carneros en los pulgares de las manos en el aire durante los desollaban, e ponía dos hombres en cada brazo teniéndolos tendidos para que se sos-

tuviesen y por fuerza los traía e juntaba sus manos con los dichos dos hombres de cada una parte, el cual murió mozo.

35. A los treinta e cinco capítulos decimos por cosa cierta: que la granjería es de viñas principal, y los vinos que se hacen después de san Juan son los mexores de la comarca, y son tinctos los vinos.

36-37. A los treinta y seis y treinta y siete capítulos decimos por cosa cierta: que la justicia eclesiástica es de Cuenca, que es cabeza del obispado, y la seglar la pone el señor que está dicho que es de esta villa; y el término de ella es pequeño, que por lo más largo tiene una legua, y en parte aún no media legua.

38. A los treinta y ocho capítulos decimos por cosa cierta: que la iglesia de esta villa es parroquial y es la advocación de santa María Madalena, y hay un cura y un beneficiado en ella, y los demás clérigos que hay son mercenarios.

41. A los cuarenta e un capítulos decimos por cosa cierta: que en esta villa hay una promesa hecha de ciertas fiestas, que son: el día de la Madalena, y san Gil y san Andrés, en las cuales el concejo de esta villa solía dar caridad comúnmente a todos los vecinos e forasteros de pan e carnes, porque en estos días pasaron pestilencias que había en esta villa, y agora hacen unos oficios e dicen una misa por las ánimas del purgatorio y difuntos de esta villa.

44. A los cuarenta e cuatro capítulos decimos por cosa cierta: que en diez e nueve de agosto del año pasado de quinientos y setenta y cuatro años, a las tres de la tarde del dicho día, vino un nublado e llovió tanto dos horas e fué la ribera arriba de Zán cara, que es un arroyo seco y sin agua, e vino una avenida antes que se pusiese el sol el dicho día que traxo media legua de ancho e traía por lo más llano más de medio estado de alto y ahogó muchos ganados y tres o cuatro hombres, e duró sin más llover la dicha avenida quince días y derribó en esta villa treinta casas, cosa no vista ni oída.

Y así mismo, en el año de cuarenta y siete vino de nuevo a esta villa y su comarca tanta langosta que quitaba el sol y ahovó en esta tierra, que traía de anchura quince leguas y de largo tuvo veinte y dos, que el año de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve no se coxió pan ni vino, y S. M. proveyó por juez al licenciado Alfaro, el cual dió por tan buena orden que la acabó, porque la hizo sacar en canto.

Todo lo cual declarámos e decimos lo que en cada capítulo de esta Relación que va por cierto por cierto y es ansí y como está escripto en cada capítulo y lo oidas por oidas; y lo firmamos de nuestros nombres. Julián de Grimaldos. *Rúbrica.* Juan López. *R.* (*Sigue la certificación del escribano Bartolomé López Carnicero.*)

(Ms. J. I. 16, folios 558 r.—560 v.—Letra procesal.)

---

## Las Mesas

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de su Majestad, e su Gobernador e Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo de la villa de Las Mesas que yo he recibido una cédula de su Majestad... (*Se inserta la cédula y el mandato para ejecutar lo en ella contenido*).

En la villa de Las Mesas, en catorce días del mes de diciembre año de mil e quinientos y setenta y cinco años, Antonio de Tamayo, mensajero del ilustre señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador y Justicia mayor en todo el Marquesado de Villena por su Majestad, requirió con su mandamiento de su merced y cédula de su Majestad [e] Instrucción a los señores Pedro Martínez de Briones, alcalde ordinario en esta dicha villa, y lo cumpla como en el dicho mandamiento e cédula de su Majestad se manda, y de cómo lo requiere lo pidió por testimonio. Martín Gallego, escribano. *R.*

El señor alcalde dixo que obedece la dicha cédula real y mandamiento del dicho señor Gobernador, y que mandará que se junte el ayuntamiento para que en todo se cumpla lo que su Majestad manda, y esto respondió y lo firmó. Pedro Martínez de Briones. *R.* Martín Gallego, escribano. *R.*

Después de lo suso dicho, en la dicha villa de Las Mesas, en catorce días del mes de diciembre año suso dicho, los muy magníficos señores Miguel Hernández y Pedro Martínez de Briones, alcaldes ordinarios, y Diego Hernández, y Cebrián Martínez, y Francisco López, regidores perpetuos, y Pedro Ochova, alguacil, todos oficiales del dicho concejo, estando juntos según que lo han de uso y costumbre para proveer lo que S. M. manda que se haga acerca de la Historia y Descripción de esta dicha villa, y para que haya efeto nombraron para que hagan la dicha Historia y Descripción al señor Francisco Martínez, clérigo, y a Diego Hernández, regidor, que son personas naturales de esta villa y personas hábiles, a los cuales se les entregó la dicha Instrucción para que haya efeto lo que S. M. manda; y así proveyeron y mandaron que se les notifique a los suso dichos. Martín Gallego, escribano. *Rúbrica.*

En el dicho día, yo el escribano notifiqué lo suso dicho al dicho señor Francisco Martínez, clérigo. *Rúbrica.*

En dicho día notifiqué lo suso dicho al dicho Diego Hernández. *Rúbrica.*

E luego los dichos señor Francisco Martínez, clérigo, y Diego Hernández, regidor, en cumplimiento de lo mandado hicieron la Declaración siguiente. *Rúbrica.*

†

IHESUS MARÍA

### Historia y Descripción de la villa de Las Mesas

---

1. Dixeron: que esta villa se llama Las Mesas, y se han llamado así desde su principio y fundamento, y por escrituras antiguas y por haberlo oído a los antepasados, tienen por sobre nombre *Rubias*; de manera que declaran que se pueden decir *Las Mesas Rubias*; y el principio y origen y derivación de este nombre, dando la fundamental razón de ello, es, porque están fundadas y sitiadas en medio y en uno de cuatro cerros, los cuales todos cuatro tienen una forma y semejanza a manera de mesa así en la forma como en sus efectos, porque así como el pan se pone y está puesto encima la mesa y no se puede poner ni tener en la caída de los mantales que cuelgan de la mesa, así estos cuatro cerros no dan pan, ni se siembran, ni se pueden sembrar, si no es en lo alto y llano y mesa de ellos, porque las laderas y costeras de ellos no se dexan ni pueden arar ni sembrar por razón de ser pedregales y cantadales colorados y rubios sin mezcla de alguna tierra que tenga humor para poder salir fruto de ella. Y a causa de tener estos cerros forma de mesas, como está dicho, y las caídas y costeras de ellos ser tierra y cantadales rubios, tenemos por cierto, y así es público y notorio a los más antiguos de esta villa, que le pusieron por nombre Las Mesas Rubias desde el principio de su fundación, porque, como está dicho, están fundadas y sitiadas en medio de los cuatro cerros, que todos están conjuntos al dicho pueblo: los dos a la parte oriental; y los dos a la parte occidental; y ellas están fundadas al fin y remate del segundo de los que están al oriente, de manera que vienen a estar en medio de todos cuatro. Y por más

verificar esta derivación declararon que el uno de los dichos cerros hoy día se llama el cerro Mesacho, que quiere decir mesa ancha, porque difiere en lo alto de la mesa en ser más ancho que los otros tres, y esto dixeron y declararon en este primer capítulo.

2. Dicen e declaran: que no saben ni oyeron decir cuándo se fundó ni quién la fundó, mas que tienen por cierto que es de los más antiguos de toda esta tierra, porque estos que declaran, o alguno de ellos, oyeron decir a sus agüelos que se acordaban ellos no haber lugar donde agora hay dos lugares: el uno es de más de dos mil vecinos, y el otro de más de mil, que son: Villarrobredo que está tres leguas de éste, en sitio y suelo de Alcaraz, de dos mil vecinos; y el otro la villa de Socuéllamos, que está dos leguas de ésta, en sitio y suelo de la encomienda de la Torre Vejezate, que tiene más de mil vecinos; y por la parte del Marquesado si había algunos lugares eran más pequeños que éste, de donde se entiende que luego de como se ganó esta tierra de los moros, el primer lugar que se fundó fué éste, porque no conocen otro pueblo, ni villa, ni han oído decir que se haya fundado en villariego de moros en toda esta comarca, como se fundó éste. El cual está sitiado y fundado adonde se tiene por cierto que era castillo y fuerza donde se defendían y recoxían todos los lugaricos de moros que estaban y vivían alrededor de él, como parece así por los villarriegos de moros que hay acerca y en contorno de esta villa; como por la fortaleza que parece haber sido la que aquí tenían, que agora vive la forma y sitio de ella, la cual la llaman y se ha llamado *El Cortijo*, en el cual y en medio de él los antiguos y fundadores del lugar fundaron la iglesia y al presente está. Y era tan ancho y [tan grande] la cerca de este castillo, que aunque sale todo el pueblo en procesión al derredor de la iglesia, se queda y se hace una buena plaza entre la procesión y la iglesia. Estáse hoy en día señalada la cava que al derredor del castillo tenían. La cerca del castillo era, a lo que parece, un terraplano, porque hoy en día se ha formado en redondo de tierra movediza y echada por mano, porque hay tres hozuelas abajo del dicho cortijo como un tiro de ballesta de él, hechas por mano, de donde se tiene por muy cierto que de allí truxeron la tierra para hacer el terraplano, como se conoce en la tierra de las hozuelas y en la tierra que está en dicho cortijo porque están todas tres en contorno del

cortijo y en tierra muy llana; las cuales hozuelas están a la parte occidental. Llámense estas hozuelas, la primera la Hozuela chica, y la otra la Hozuela grande, y la otra El Lavajo el Campo.

Hay en este contorno, un poco más adelante, una fuente a manera de pozo como de dos estados, la cual es tan antigua que quieren decir, y ello parece así, que se bastecían los moros de agua de ella por razón que le hallaron un güeco como ella es toda de piedra; dícese que aquel güeco viene por debajo tierra a dar al dicho castillo y cortijo, tanto que oyeron decir estos que declaran a muchos hombres viejos, que habían topado aquel güeco haciendo asiento para asentar la pila del baptizar en la iglesia, que justamente parece estar en medio del dicho cortijo y que habían echado un ansarón y que fué a salir a la dicha fuente, y que probaron hombres a entrar y que uno que se decía Alonso Chova, que era hombre desosado, que había llegado a más de la mitad de la tierra, y que era aquel güeco labrado por mano, porque lo más era de piedra de yeso como es la piedra de lo dicha fuente, de la cual mucho tiempo el pueblo mientras fué de poca vecindad no tenían otro pozo de donde beber. Ha muchos años que no se bebe de ella por ser salobre.

Desvolviendo en este cortijo para hacer cimiterio delante la puerta de la iglesia han hallado algunas cosas de moros conocidas como son orzas y ollas y tinajuelas, y otras cosas de barro, que verdaderamente eran de moros, y muchos pedazos de arambre y hornos formados e hechos de adobes de tierra cocidos y otras cosas, de donde y por estas razones se entiende ser este pueblo el más antiguo de toda esta comarca; y esto declararon a este 2.º capítulo.

3. Dicen e declaran: que es villa y es una de las reducidas a la Corona Real de las de este Marquesado de Villena; y esto lo saben porque estos que declaran han sido y fueron oficiales del concejo de esta villa, y el uno de ellos al presente lo es, y han visto y leído muchas veces los previlexios y mercedes que esta dicha villa tiene de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel que la hicieron villa.

Y dando razón de cómo es villa y cuánto tiempo ha y cómo lo vino a ser, dixeron y declararon: que esta villa era aldea de la villa de Alarcón, la cual villa de Alarcón era del rey don Juan de Castilla, padre del príncipe don Enrique, unigénito

heredero, el cual príncipe tenía por su mayordomo a don Juan Pacheco, marqués que fué de Villena, y por los buenos servicios que le hacía, y le había hecho a su padre como vasallo suyo y al, este príncipe, con licencia del rey su padre, le mandó a la villa de Agreda con todas sus fuerzas y fortalezas y se las dió al dicho don Juan Pacheco. Después, al rey don Juan, su padre, le pareció que convenía más a su servicio que el dicho su hijo hiciese aquella merced al don Juan Pacheco en dalle en otra parte mil vasallos a trueque que dexase la dicha villa de Agreda con sus fuerzas y quedase para el dicho su hijo don Enrique; y así fué que le señaló y le dió mil vasallos en Villena, Sax y Yecla, y que si allí no los había los dichos mil vasallos, que se los diese e cumpliese en las aldeas y tierra de su villa de Alarcón. Y entregado el dicho don Juan Pacheco de los tres lugares no hobo más de cuatrocientos y veinte vasallos, por manera que faltaron quinientos y ochenta, los cuales le entregaron y dieron en las aldeas de la villa de Alarcón, entre las cuales fué esta una con las demás que se redujeron a la corona real. Y fué la entrega y posesión que el dicho don Juan Pacheco hizo, y tomó y recibió este lugar por suyo a diez y seis días del mes de octubre año de mil e cuatrocientos y cuarenta y cinco años, siendo este lugar de treinta y un vecinos, como parece por los autos que sobre ello describieron. Fué del Marques treinta y cuatro años, la cual estuvo sujeta por aldea a la villa de Belmonte, que está dos leguas grandes de esta villa, hasta tanto que por fin y muerte del dicho rey don Juan de Castilla y de su hijo el príncipe don Enrique sucedió por heredera de estos reinos la serenísima reina Católica Doña Isabel y Don Fernando, Rey Católico, su marido, en su nombre, en cuya sazón y coyuntura habiendo comunidades y guerras se alzaron y levantaron y redujeron a la corona real este pueblo, y Pedroñeras, y Pedernoso, y se defendieron de los del Marqués en esta fuerza y cortijo, que aún no estaba entonces caída del todo, pues se estaba en pie la puerta por donde entraban, y aun hoy en día se hay pedazo de ella vivo, que es un pedazo de argamasa de yeso que está en un corral y cerca de una casa junto a este cortijo; por manera que aquí se favorecían y defendían, hasta tanto que vino un capitán llamado don Jorge Manrique con mucha gente y con poderes muy bastantes de los dichos Reyes Católicos para recibillos, y ampararlos, y reducirlos a la corona real

como estas tres villas lo habían enviado a suplicar, y entonces se hizo villa y les concedió todas las mercedes y exenciones y privilegios que tienen; que fué fecha villa y reducida a la corona real año del Señor de mil e cuatrocientos y setenta y nueve años, a cinco días del mes de hebrero, de manera que ha que es villa noventa y seis años. Sobre el cual reducimiento el marqués de Belmonte que a la sazón era puso demanda a estos tres pueblos juntamente en corte ante los serenísimos Reyes Católicos, y por ellos fué sentenciado en vista y en revista contra el dicho Marqués, como más largamente se contiene en el dicho privilegio, el cual está firmado de entramos Rey y Reina y sellado con su real sello. Y esto dixeron a este 3.º capítulo.

4. Al 4.º capítulo... dixeron: que está dentro de La Mancha, casi en el reino de Toledo, o a lo menos más cerca que de otro reino ninguno, porque está diez y ocho leguas de Toledo a la orilla y entrada del Marquesado de Villena, y el primero lugar viniendo de Toledo al Marquesado, porque está la ray[a] y mojonera de la Orden de Santiago a la parte del puente, poco más que un tiro de ballesta del pueblo.

6. Al 6.º capítulo... dicen: que tienen las armas de nuestro rey don Filipe, cuya es esta villa, y no las hay en otra parte sino dentro en el ayuntamiento.

7. Al 7.º capítulo... dicen: que es de su Sacra y Cesárea Majestad de nuestro señor el rey don Filipe, que Nuestro Señor guarde por muchos años, y ha seido de sus antecesores desde que se redució a la corona real, y lo era antes en tiempo del rey don Juan de Castilla, como queda arriba declarado.

8. Al 8.º capítulo... dicen: que no tiene voto en cortes, pero que tienen por cierto que la cibdad de Cuenca habla por ella, porque es cabeza y partido adonde acude esta villa con el alcabala y servicio; y que para las juntas de concejo y repartimientos acuden y se juntan adonde el Gobernador de este Marquesado elige y manda que acudan.

9. Al 9.º capítulo... dicen: que esta villa está en el distrito de la chancillería de Granada, y está de aquí cincuenta leguas, una más o menos.

10. A los 10 capítulos... dicen: que está en la gobernación del Marquesado de Villena, y está cinco leguas de donde está la silla, que es la villa de San Clemente.

11. A los 11 capítulos... dicen: que esta villa es [del] obis-

pa [do] de Cuenca, y va la raya del obispado por él y por el rincón de él, y que está catorce leguas de Cuenca.

13. A los 13 capítulos... dicen: que es la villa de Las Pedroñeras, el cual está una legua muy grande camino derecho y tierra llana, el cual está un poco caído a la mano izquierda de donde sale el sol.

14. A los 14 capítulos... dicen: que es la villa de Socuéllamos, el cual está dos leguas muy chicas, y el camino derecho y muy llano, y en el invierno está el sol en el mismo mediodía, y en los otros meses está un poco caído a la mano derecha como a la una después de mediodía.

15. A los 15 capítulos... dicen: que el pueblo más cercano que esta a la parte del poniente es la villa de Peromuñoz, el cual está dos leguas muy largas, y es camino derecho y tierra muy llana, y está en el mismo poniente.

16. A los 16 capítulos... dicen: que es la villa de Santa María de los Llanos, el cual está una legua muy grande y camino derecho y llano, y que está derechamente al cierzo y casi en la misma dirección del norte.

17. A los 17 capítulos... dicen: que es tierra muy fría de invierno, por ser mancha y tierra llana, y muy calurosa de agosto, porque no tiene ninguna defensa el sol de montañas ni arboledas, y así antes es tierra sana que enferma por gozar más del sol y temporales.

18. A los 18 capítulos... dicen: que es muy falta de leña por razón de ser muy poquito el término de esta villa, y porque está todo arado y arrompido de muchos años atrás, y no hay ningunos baldíos en él sinó son dehesas y majadas vedadas para abrigo de los ganados; y lo más de que se proveen para quemar y cocer el pan en los hornos es de escobas, y éstas no las hay sino es en las hazas que dexan descansar, y también de los sarmientos de las viñas, que todo es fusta muy liviana y de poca calor; porque en este pueblo no hay olivares, ni arboledas ni otras fustas que sean para el fuego, y a esta causa pasan mucha necesidad de leña, y así por estar tan raído todo el término no se cría ninguna caza, y si algunas perdices se crían las aves de rapiña las matan por no tener en donde esconderse.

20. A los 20 capítulos... dicen: que el río que más cerca de esta villa pasa se llama Záncara y pasa por una legua de esta villa, entre Socuéllamos y esta villa a la par-

te del mediodía, y no es caudaloso, porque muchos años lo vieron seco que no corrió y se labraba toda la corriente de él lo que este pueblo alcanzaba en su término; y ahora, aunque algunos meses del año corre, no tiene puente en todo lo que confina con esta villa. ni tiene necesidad de ella sino es de que viene muy pujante, que se pasa por una calzada para ir a la villa de Socuéllamos o venir de allá.

22. A los 22 capítulos... dicen: que en esta villa y sus términos hay cuatro molinos: los dos son de viento, y los otros dos son de agua. Los de viento están sitiados y fundados a la orilla de esta villa, a la parte del oriente; el uno es de Juan Merchante, y el otro es de tres dueños, vecinos de esta villa. Ellos valen tan poco que hacen harto de ganar para las quiebras.

Los de agua, el que está junto al lugar, es de Alonso Hernández, carnicero, y está fundado en un arroyo y aceica (*así*) de agua que pasa por junto a las casas del pueblo, que manan de unas fuentes, y vale más la costa que le tiene al dueño y las hazas que echa a perder el molino que lo que él gana, porque no muele más de la mitad del año, y aquéllo a represas y con mucha costa de mondar aceicas.

El otro molino estará como media legua del lugar, y es casi semejante al de arriba dicho. y es de un vecino de la villa del Pedernoso, que se dice Baltasar de Llanos, que está sitiado en una cañada que se dice la Cañada Hernando, que corre algunos años, ya que el agua nace de una fuente que se dice la Fuente Santandrés, que estará media legua arriba, que algunos años se seca, y así es de muy poco provecho.

23. A los 23 capítulos... dicen: que por las muchas aguas y manantiales que hay en el término de esta villa y ser todos salobres hay mucha parte del término y heredades de él perdidas que no se labran ni pueden llevar fruto ninguno, porque a la parte de arriba del lugar, al oriente, hay tres fuentes que jamás se han visto secas las cuales están todas tres en contorno del lugar, como un cuarto de legua no más lejos la una que la otra

La primera está en medio de un juncar que se dice El Pozo del Bernaldo, desde el cual pozo y fuente sale una aceica lacada abajo que viene a pasar por la orilla del lugar y va a dar la corriente abajo al río de Záncara, que entrará el agua de esta acequia en Záncara a la parte del poniente a poco

más de media legua de esta villa. En esta aceica hay tres puentes concejiles, hechas de piedra tosca, para gente, carros y bestias.

La segunda fuente se llama la Fuente Nava el Silo, como un tiro de arcabuz de estotra, de la cual sale otra acequia que viene a dar a la principal y arriba dicha.

La tercera fuente o fuentes se llaman las Fuentes del Villar porque encima y junto a ellas era lugaricos de moros, como lo muestran los cimientos y señales de las casas; de las cuales dichas fuentes sale otra acequia que viene a dar a la principal y arriba dicha, y también sale de allí el caudal del molinillo que arriba queda declarado. El agua de estas tres fuentes en su mismo nacimiento son algo duces, porque de que hay mucha necesidad en el pueblo de agua duz de allí se proveen de alguna de estas fuentes, y esto por la mucha falta que hay de agua duz; porque en nuestro término no hay pozo ni fuente que sea algo duz sino son estas fuentes, porque el que quiere beber mejor agua ha de ir por ella a término ajeno y más de media legua y no muy abasto, de manera que hay abundancia de agua salobre así en el pueblo como fuera de él y mucha necesidad de agua duce.

Hay en nuestro término una laguna y muy señalada, que se llama la laguna del Taray la cual confina con el término de Las Pedroñeras. Está a la parte del oriente, como media legua de esta villa. Ella es ancha y redonda, tan grande que una ballesta no la podría pasar de una parte a otra. Tendrá en lo hondo de ella cerca de tres estados, poco más o menos, porque se ha medido con un barco. Tiénese por cierto que tiene muchos peces. No se ha visto seco muchos años ha, sino siempre de un ser. Entiendese que es ojo que responde allí el agua de Záncara, porque va por la parte de arriba, y así como empareja allí el río va perdiendo la fuerza el correr del agua como se va disminuyendo, y algunos años abundantes de agua, que sobrepuja, corre y se derrama por una cañada abajo y viene a dar al acequia y molino que arriba queda dicho.

Las moliendas donde los vecinos de esta villa van a moler lo más de sus harinas es en el río de Júcar que está nueve y diez leguas de esta villa, y en el río de Záncara que a la parte de arriba estará como tres leguas.

Otros molinillos hay, que son cinco o seis, a media legua

del lugar, que muelen los iviernos y los que muelen en ellos son los pobres que no tienen alimañas para ir tan lenjos, aunque bien pagan el porte en el menoscabo de las harinas.

24. A los 24 capítulos..., dicen: que los pastos que esta villa tiene son pocos por ser el término muy poco, pero pueden pascer y pastar los ganados todos el suelo de Alarcón, aunque nunca gozan más de sólo su término.

Hay y tiene esta villa tres dehesas: la una es dehesa vieja, que se debiera de hacer y criar al principio del pueblo; y las otras dos son nuevas: todas tres son de muy poquita anchura, porque aun todo el término no era harto para una buena dehesa.

Porque la dehesa vieja y monte mayor en su tanto no hay mejor dehesa en toda esta tierra, y por toda la tierra tiene tal fama, diremos de ella [lo] que en nuestros días hemos visto que ha hecho de provecho y hace para la sustentación de este pueblo.

Lo primero, ella es en el fruto muy abundosa, y esto comúnmente, tanto que algún año ha venido que totalmente ha sustentado este pueblo, porque peresciera mucha gente de hambre sino fuera por la mucha billota que aquél año se coxió de él, que fué el año de la langosta que no se coxió grano de pan ni otra cosa de sustento en este pueblo, ni se coxió ninguna billota en los montes comarcanos aquel año. de cual causa venían de los dichos pueblos a vender algunas cargas de pan por llevar billota, y los que no alcanzaban sino poco pan hacían migas de billota y otros géneros de guisados y con aquello se pasaban que no hacía la gente sino moler de noche billotas para comer otro día guisadas en diferentes manjares.

Hemos visto en nuestros días algún año venir de todos los lugares de su comarca, que son del suelo de Alarcón, y asentar real alrededor del dicho monte por más de quince días esperando a que se derrompiese, asentadas hechas sus chozas y ranchos, y las mujeres hilando al torno y a la rueca y labrando y cosiendo como si estuvieran en sus casas, y se sonó que allí había tomado el parto a una mujer y había parido, y todo esto a codicia de la mucha billota que tenía el monte, y comúnmente la suele tener; especialmente también este año ha tenido mucha, porque hay algunos vecinos que han coxido a treinta fanegas, y otros a veinte, y otros a diez, y el que menos ha coxido de seis fanegas arriba, y esto sin mucha billota

que coxieron los forasteros y tres manadas de ganado de los carniceros que nunca salen de él, y el ganado del concejo, que es mucho. Es dehesa previlexiada: no puede entrar otro ganado sino es el del carnicero y bastecedor, y los bueyes y ganado menudo del concejo. Por ser monte güeco y raso no se cría en él sino muy poquita caza; no hay bosques ni pescas, aunque de la laguna de Taray, de que sobresale y se derrama la cañada abajo, se toman algunos peces, porque de otra manera no se pueden tomar sino es con barco y este no lo hay.

Es tan bueno y tan provechoso este monte y dehesa para este pueblo que ya se hubiera despoblado sinó fuera por el monte; y ansí en común todos los vecinos a una voz hablando de él dicen no vale mas el lugar que el monte, y a esta causa y razón merecía estar cercado y torreado como castillo y con su alcaide, porque estuviera bien guardado; porque si no se pone más orden de la que al presente hay no durará el monte muchos años, y el lugar se vendrá a despoblar y se está de ello la razón en la mano, y es la gran falta de leña que esta villa tiene; y la otra que se vienen a acedar y secar muchas carrascas de causa de unos goteares y manantiales y regajos que hay en el mismo monte de aguas que han quebrado de las lagunas de arriba; y como un año abren la puerta al monte para dar estos leños y leña que se seca, no es en mano de la justicia y regimiento, ni hay orden sino que el que más puede aprovecharse de él mientras se traen los dichos leños ansí alcaldes como regidores y vecinos se aprovechan todos en común; y ansí tenía necesidad de remedio y que alguno hable por él porque por tiempos no venga este pueblo a despoblarse, y de esto querría el que esto escribe que viniese a noticia de S. M. porque lo mandase remediar.

25. A los 25 capítulos..... dicen: que en esta villa hay una casa que se llama la Casa de la Encomienda adonde se recoxen los diezmos del pan y otras cosas que los vecinos de esta villa diezman de lo que coxen en término de la Encomienda de la Torre Vezejate, la cual casa se repara de las medias [a] natas de la dicha Encomienda.

26. A los 26 capítulos.... dicen: que es tierra de labranza y crianza, porque es de lo que comúnmente viven los vecinos de esta villa; y el que no labra ni cría es por ser pobre y no poder ni tener qué, ni en qué, ni con qué; y el pán que co-

múnmente mas se coxe en esta villa es cebada; y la razón de ello es que el trigo quiere y es menester que la tierra sea nueva y descansada para que se coxa y se ahorre algo conforme a la costa, y en este lugar, por ser poco el término, ya no hay hazas descansadas sinó las dejan descansar; y a esta causa se siembra poco trigo; y como la cebada se siembra acerca del lugar que alcanzan a estercolar las hazas, cóxese casi al doble de cebada, porque les sale a los labradores más a provecho, y ansí comúnmente se siembra y se coxe más cebada que otro pan.

Y en lo que toca a la cría de los ganados, dicen que para el término ser tan poco se cría razonablemente en este lugar, y es por razón de los abrigos y pastos que hay de juncares que no se labran, de goteares y manantiales; y en lo que comúnmente se suele criar en años razonables de cuatrocientas ovejas, trescientos corderos y se tienen por buena cría. Hay ahora quince hatos de ganado vacío, y ovejas, y las cuatro están fuera del término [en] suelo y tierra de Alcaraz por su registro, y esto por no poderse sustentar sin dehesa, porque las demás manadas todas están en dehesas.

En esta villa, como arriba está dicho, hay dos tercias: una de la Orden, y otra del Marquesado, y en lo que comúnmente se suele dezmar en cada un año diendo (*así*) el año razonable, en la tercia del Marquesado se diezma mil y cien fanegas, poco más o menos, y en la tercia de la Orden ochocientas y cincuenta fanegas, poco más o menos, por manera que será todo junto lo que en este lugar se diezma, ansí de Orden como de Marquesado, dos mil fanegas, cincuenta más a menos.

Las cosas de que esta villa tiene más falta y necesidad es de aceites y pescados, porque aquí no se coxe aceite ninguno porque no hay olivares, porque aunque se han puesto olivas los ganados se las comen y no las quieren guardar. Provéese este pueblo de aceite del Andalucía de los lugares de Andújar y Loxa (?) y otros pueblos de aquella comarca que están más de treinta leguas de esta villa; y de esta causa se come muy caro. Pescado y sardina, todo viene de acarreo de Sevilla, y de Setúbar, y Laredo, y San Sebastián, que están más de setenta leguas de esta villa.

32. A los 32 capítulos... dicen: que el sitio tienen ya aclarado en el primero capítulo, y que está en La Mancha y no está cercado.

35. A los 35 capítulos... dicen: que todos los edificios de este pueblo son de tierra, teja y madera, lo cual todo lo hay en la tierra.

38. A los 38 capítulos... dicen: que de esta villa no ha salido, que hayan oído decir, ni lo hay, hombre señalado en letras ni en armas, más que saben que hay, y hoy día vive, un fraile menor de la Orden del Señor Sant Francisco, lego, que se llama Fray Sebastián Martínez, que es natural de esta villa, y es de edad de sesenta años, el cual reside y mora en la casa de Villanueva [de] los Infantes, provincia de Cartagena, que para no haber estudiado es tan grande su habilidad y entendimiento que causa admiración a los que lo conocen; y en lo que es él señalado es en escribir en metro y en prosa; porque en lo uno y en lo otro tiene muchas obras escritas, de las cuales andan muchas impresas, y también tiene escritas y por imprimir. Este fué casado, y en aquel tiempo abogaba en pleitos como letrado, porque fué muchos años escribano, y fué escribano del Rey. Hizo en este tiempo muchas obras en metro, seculares, y de muchos evangelios tenía hechos autos así para el santísimo Nacimiento como para el día del Señor. Tenía hecho un *Inquiridion* de los años y temporales de ellos en el cual ponía todas las cosas y casos notables acaecidos en España; y después que enviudó y se metió fraile todo lo que ha escrito ha sido cosas generales del Reino, especial la Guerra de Granada, por manera que en escribir es muy notable, y por no haber otro de quien hacer memoria en este pueblo lo hemos puesto aquí por la Descripción de esta villa. (1) Y esto dicen a este capítulo.

39. A los 39 capítulos... dicen: que hay docientos y treinta vecinos, pocos más o menos, y desde su fundación siempre se han ido aumentando y desminuyéndose en haciendas.

40. A los 40 capítulos... dicen: que la mayor parte de los vecinos son labradores, y los que no lo son es porque no alcanzan a echar labor, porque no se puede vivir en este lugar sino es labrando y cultivando la tierra, y así los que no son labradores son jornaleros.

---

(1) Ni en mis apuntes de *Escritores de Cuenca y su provincia*, ni en ningún libro de bibliografía, a pesar de la diligencia en ello puesta, he podido encontrar noticias de este franciscano, con tanto encomio aquí celebrado.

Y respondiendo a lo que adelante dice este capítulo y el número de los hijos dalgo, dicen: que hay uno que su padre tiene [e]xecutoria, el cual no está aquí agora al presente ni tiene casa, ni viña, ni tierra. Y esto dixeron a este capítulo.

42. A los 42 capítulos... dicen: que [la gente] antes en común es más pobre que no rica, porque aunque son labradores, por Navidad, que es a la mitad del año, ya tienen en necesidad de acudir a las tercias a pedir el pan que dezmaron para cumplir el año; y los que no son labradores, que no tuvieron que dezmar, con lo que ganan a sus trabajos lo compran; y esto dicen a este capítulo.

43. A los 43 capítulos... dicen: que en esta villa no hay justicia eclesiástica ninguna; y en la seglar hay dos alcaldes que gobiernan y ejercen el oficio de justicia de S. M. en nombre suyo, los cuales son añales y se nombran por ayuntamiento en cada un año por el día de sant Miguel de setiembre; y en esto no hay diferencia ninguna.

44. A los 44 capítulos... dicen: que hay cuatro alcaldes: los dos son de la [justicia] seglar, y los otros dos de la Hermandad, que también son añales como las de la seglar. Hay un alguacil mayor de la seglar y dos que llaman cuadrilleros de la Hermandad. Hay siete regidores perpetuos, y un procurador síndico, y mayordomo del concejo y un escribano de ayuntamiento. Hay un escribano público. Ningún oficial gana salario, sinó son los regidores, que tienen quinientos maravedís cada uno, y no tienen derechos de ninguna cosa que ponen.

45. A los 45 capítulos... dicen: que el término que esta villa tiene propio es muy poco, y para que se entienda qué tanto es está de esta forma.

Ya hemos dicho arriba cómo la raya y mojonera de la Orden y Encomienda de la Torre Vecejate pasa por la orilla de esta villa como un tiro de ballesta, la cual va tan derecha como si se echara con cordel y por tierra muy llana sin dar vuelta ni arroteo, la cual viene de la parte del mediodía y pasa a la parte del puniente por junto al lugar y va a dar hacia el setentrión; y el primer mojón que está a la parte del setentrión, que comienza y aparta término entre la villa del Pederroso, estará como media legua de esta villa; y desde aquél van los demás mojones en contorno del lugar dividiendo y apartando y confinando con los términos de la villa del Peder-

noso y la villa de Las Pedroñeras hasta llegar a la una de las dehesas nuevas que arriba diximos, que está en un rincón y orilla y cabo del término, y de allí pasa y traviesa la dehesa y cae el postrero mojón en el río de Zancara, el cual río divide y aparta término y suelo de la cibdad de Alcaraz; y de allí viene la mojonera la misma corriente abajo a dar a la dicha raya de la Orden, adonde es el postrero mojón de este término, que está a la parte del mediodía como tres cuartos de legua, y vuelve de allí la raya adelante a dar por la orilla del lugar, como arriba está dicho, por manera que casi podemos decir que está este término a manera de media luna que no la deshace sino es en el cornero que está a la parte del mediodía, que sobre sale allí un poco el dicho término, y de esta manera queda aclarado que tiene en esta media luna en contorno del lugar poco más de media legua de término, con aquello poco que sobresalió en el cuerno de hacia el mediodía, que por estar sitiado y fundado junto y a la orilla de esta raya no se le pudo dar más término en el suelo donde se le fundó, por estar y confinar las dichas dos villas que arriba está dicho y tan cerca; porque el que dividió los términos entre estas tres villas, Mesas, y Pedernoso, y Pedroñeras, que fué el que le vino a dar la posesión al marqués de Villena con comisión del rey don Juan de Castilla y de su hijo don Enrique, partió por medio la legua que hay desde esta villa a las otras, y ansí esta villa está arrinconada y metida como en un arca, cercada de términos y suelos distintos y diferentes y tan conjuntos.

Y pasando y respondiendo a lo que adelante dice este capítulo: *y los comunes de que gozan, etc.*; dicen: que cuando y a la sazón y tiempo que este pueblo se hizo villa y desde que se fundó, como lo oyeron decir a sus pasados, se entraron a arar, y a romper, y gozar de todo el término de la Encomienda de la Torre Vecejate, ni más ni menos que gozaban del suelo de Alarcón, término propio; y la razón de ello es que la Encomienda de la Torre Vecejate valía muy poco por estar toda desierta y despoblada, que entonces no había sino era unas casas que hoy en día se llama Manjavacas, y el alcalde que estaba en la misma Torre, que no labraba más de los éxidos de ella, y por amor de los diezmos el comendador que a la sazón era les dió licencia y hizo concordia con ellos que pudiesen arar, labrar, y gozar, y pastar, y beber las aguas, y

otros muchos aprovechamientos, y así puso y hizo casa adonde le pusiesen los diezmos y puso su alcaide, porque después acá se fundaron y son nuevos todos los lugares que en la dicha Encomienda hay; y esta dicha licencia y concordia no la dió ni hizo con pueblo ninguno del suelo de Alarcón, porque no debiera de haber otro y por estar tan conjunto, por manera que así es y muy público y notorio que antes que se hiciese villa gozaban de este término, como dicho es. Y después, cuando se redujeron a la corona real y se hizo villa, una de las mercedes, y muy principal y señalada, que los vecinos de este pueblo pidieron a los Reyes Católicos fué ésta de gozar que gozasen, como al presente gozaban, de todo el término de la Encomienda, y así lo concedió, como más largamente se contiene en el dicho privilegio.

Sucedió que a cabo de tiempo que se pobló la villa de Socuéllamos, como los veían pasar a labrar a los vecinos de Las Mesas a la otra parte de la villa de Socuellas (*así*) y tener el mismo aprovechamiento que ellos tenían, como si fueran vecinos y del mismo suelo, traban pleito los concejos y condenó la villa de Las Mesas en las dos primeras sentencias a la villa de Socuéllamos, adonde paró el pleito por algunos años, usando del término como de antes. Los vecinos de Socuéllamos volvieron sobre el dicho pleito y dan en Granada la tercera sentencia en favor de la villa de Socuéllamos, de adonde quedaron los vecinos de esta villa expelidos del término y sus labores no dexándoles más de hasta el río de Záncara que gozasen de pacer y beber las aguas con sus ganados y alimañas, que estará en contorno de esta villa como una legua pequeña, y las tierras que tenían abiertas todos los vecinos de Las Mesas las aplicaron para el concejo de la villa de Socuéllamos, y después vinieron en concierto y rescataron todas las tierras y dieron por ellas al concejo de Socuéllamos quinientos mil maravedís, pagadas en diez años, y esto es el término que de más goza común esta villa y comprado por sus dineros; y de este término le diezman al comendador de lo que en él se coxe y se cría.

Los propios que esta villa tiene serán ciento y veinte mil maravedís, y éstos los tiene de yerbas y de escribanía pública, correduría y almotazanía y hornos y caballería; y como son rentas que el concejo arrienda cada un año, un año salen poco más las ciento y cincuenta mil [maravedís] y otros años

salen menos, de las cuales rentas los Reyes Católicos hicieron merced de ellas a este concejo cuando se hizo villa.

Págase en esta villa portadgo a Rey y Orden, por estar junto a la raya de la Orden, como queda declarado, y es el primero lugar del Marquesado, el cual portadgo se arrienda con el alcabala del viento, y el de la Orden lo arrienda el hospital de Santiago de Cuenca.

46. A los 46 capítulos... dicen: que esta villa tiene un privilegio, firmado de los Reyes Católicos y sellado con su real sello, adonde y en el cual están todas estas mercedes y exenciones que esta villa tiene y arriba hemos referido en toda la razón de ello, que fué porque se redució a la corona real.

Respondiendo a lo que adelante este capítulo dice: *y los que no se le guardan, y de qué tiempo acá no se le guardan*; dicen: que una de la merced y más principales que esta villa a los Reyes Católicos pidió, y les fué por ellos otorgada, fué que gozasen del suelo y término de la Encomienda de la Torre Veceiate por estar tan conjuntos a ella y tener tan poco término, de la cual ahora no gozan, de donde totalmente se les cortó la cabeza y fué causa de haber venido este pueblo a gran pobreza y disminución en sus haciendas, como por experiencia después acá hemos visto, y que después que la villa de Socuéllamos por tercera sentencia expelió a los vecinos de esta villa que no gozasen del dicho suelo y merced, como en el capítulo de arriba queda declarado, porque si agora goza de algo es de poco, respeto de lo mucho que gozaban, y esto aunque poco, les costó quinientas mil maravedís; y de no gozar ha venido a perderse, y si gozara, como antes gozaba, fuera uno de los mayores y más ricos pueblos que hubiera por toda esta tierra, tanto que los principales y más ricos vecinos de la villa de Socuéllamos no esperaban más que se diera la tercera sentencia por esta villa para pasarse a vivir a ella por gozar de entramos suelos, y así esta villa, por haber quedado casi sin ningún suelo ni término, ha venido a tan grande pobreza y miseria. Y para verificar y dar de esto verdadero testimonio, decimos, que ha cuarenta años que fueron desposeídos de esta merced y expelidos de este término y en aquella sazón y era había en este lugar sesenta hatos de ganado, y más; y había labradores de a cuatro y a tres y a dos pares de mulas más de treinta hombres, y muchos labradores a par de mulas y a una mula, que casi de do-

cientos vecinos que había entonces no había que no fuese labrador sino los oficiales, y aquéllos sembraban; y ahora vemos que no hay más de quince hatos de ganado y no hay labrador que tenga de par de mulas arriba, y éstos de a par de mulas son menos de veinte y cinco; y para confirmación de esto conocimos labrador que tenía tres o cuatro pares de mulas y nueve hatos de ganado, y de cuarenta años a esta parte que ha que murió vemos agora su casa casi toda por el suelo, y en la que está por caer están avencidados y moran en ella los cristianos nuevos, que no hay ya de aquella hacienda si no es una poca de heredad; y si decimos de las demás haciendas que en aquella era y tiempo eran casi como esta que hemos dicho, hallaremos que los hijos y nietos de ellos andan todos a jornal y a soldada; de manera que ha venido esta villa a tan gran ruina que si no fuera por el monte y dehesa de que arriba diximos no fuera ya lugar; y de esta pobreza y caída hemos dicho por la merced tan grande que esta villa dexa de gozar desde el año de mil y quinientos y treinta y cinco años acá de donde ha venido toda su perdición, y es tanta que puede, a exemplo de la Cananea, a su Rey y Señor pedir mercedes de nuevo, porque en llamando la Cananea a Cristo, «Hijo de David» luego le hizo aquella gran misericordia. Ansí esta villa puede pedir y decir: «Señor y Rey nuestro: pues sois de la progenie y descendencia de los Serenísimos Reyes Católicos, y no solamente nos heredastes de ellos pero también heredastes ese santo renombre de Católico habiéndolo hecho vuestro propio por vuestra grande fortaleza y virtud real, habed misericordia de nosotras Las Mesas, si quiera de los rebojos y migajas reales que de vuestra mesa imperial sobran, esto es, perdonándonos y descargándonos la mitad de los alcabalas en que de más estamos cargadas para que de ello se pueda hacer un alhorí (1) perpetuo que esté siempre lleno de trigo para que estas vuestras pobres Mesas no se vean sin pan, pues imos (?) y pagamos ahora tanta alcabala y estabamos encabezadas en tanta cantidad como de que éramos más que al doble de ricas, porque entonces teníamos de término adonde ensancharnos y agora no lo tenemos.»

48. A los 48 capítulos... dicen: que esta iglesia es parroquial y es la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, y no hay capilla ninguna en ella señalada.

(1) Póaito.

50. A los 50 capítulos... dicen: que esta villa cae en el arciprestadgo de Alarcón, y no hay en esta iglesia más de un beneficio curado, y éste vale comúnmente un año con otro cuatro cientos ducados, poco más o menos.

52. A los 52 capítulos... dicen: que demás de las fiestas que la Iglesia manda guardar, que se huelgan en esta villa cuatro fiestas: que es la una el día del señor San Sebastián; la otra día de San Antón, abad; la otra día de los mártires Adón y Senén; y la cuarta San Gregorio Nacienceno; y la razón porque se guardan es que las tres están juradas por el concejo de esta villa. La del señor San Sebastián se juró por la pestilencia los años que hobo aquí pestilencia, que fué el año de siete, y después acá no se ha visto aquella enfermedad en este lugar. El día de los mártires Adón y Senén están jurados de guardar, y no se sabe por qué devoción, más de que se entiende que antiguamente el primero obispo que hobo en Cuenca desde que se ganó de los moros la mandó holgar porque aquel día fué la dicha ciudad ganada de los moros. (1) El día de San Gregorio Nacienceno también está jurado y se guarda por ser abogado del gusanó de las viñas. No hay de ayuno que se guarde forzosamente fuera de los que manda la Iglesia. Sólomente hay una costumbre y muy loable, y es, que en las ledañas menores que llama la Iglesia las Rogaciones, que son lunes y martes y miércoles de la semana de la Ascensión, el lunes no se come carne y no se ayuna; el martes se come carne; y el miércoles no se come carne y se ayuna; y fuera de esto no hay otros fuera de los que hemos dicho.

54. A los 54 capítulos... dicen: que en este villa hay un hospital nuevo, el cual ha hecho el concejo y el pueblo de limosnas, porque había uno viejo y se caía, pero que no tiene rentas ninguna sino que se sustenta de limosnas.

55. A los 55 capítulos... dicen: que no pasa por él otro camino real sino es de Toledo a Murcia, y que no hay venta ninguna en el camino por estar cerca de aquí los pueblos a un cabo y al otro.

57. A los 57 capítulos y último de todos... dicen: que por haber dado tan poco término y espacio para poder bien

---

(1) La fiesta de los santos Abdón y Senén cae a 30 de julio. Lo más cierto parece que Cuenca fué ganada en 21 de septiembre de 1177; sin embargo, no faltan opiniones que colocan el hecho en octubre y en agosto.

responder a tantos capítulos, que los que han respondido a ellos no han tenido lugar de informarse más particularmente ni se han informado más de lo que su entendimiento les ha dictado, y así en este último capítulo de las cosas en general no se les ha venido caso memorable que haya acaecido en esta villa, más de lo que va arriba declarado; y esto dixeron a este capítulo.

Respondiendo al capítulo que abajo de todo está escrito de mano, dicen, que en contorno de esta villa está la villa del Provencio, que es de señorío, al cual señor le llaman Don Antonio, y será de cuatrocientos o quinientos vecinos, poco más o menos. Está tres leguas de esta villa.

Está la villa de Socuéllamos, que es Encomienda y es ahora [comendador] el marqués de Aguilar. Tiene cerca de mil vecinos, poco más o menos. Está dos leguas chicas de esta villa.

Está la villa de Santa María los Llanos, que dicen ser [de] la mesa del prior de Uclés; tiene en ella los diezmos y la jurisdicción. Será de setenta vecinos, pocos más o menos. En la iglesia de aquella iglesia tienen una imagen de Nuestra Señora poco más que el dedo pulgar. Andando arando un labrador cuando casi no era lugar, que era el que tuvo allí la primera casa y heredad, y andando arando en la costera y ladera de un cerro con unos bueyes, en topando la reja con la dicha imagen no se pudieron menear más hasta que el buen hombre aezó el arado y vido la imagen incada en la punta de la reja y así hoy en día esta la concavidad en las espaldas de la imagen. Es aquella iglesia frecuentada de mucha gente los días de Nuestra Señora entre el año. Van algunos lugares de su comarca cada año en procesión; y con esto se dará a todo conclusión, y el Señor Dios sea en todas las cosas: Amen; y firmáronlo de sus nombres.

Francisco Martínez, clérigo. *Rúbrica*. Diego Hernández. *Rúbrica*.

Yo Martín Gallego, escribano del Ayuntamiento de esta villa de las Mesas y público, que presente fue a lo suso dicho, en fe de lo cual lo signé con mi signo y firmé con mi nombre † a tal. Martín Gallego, escribano. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 14, fols 51r-58v. Letra procesal, y en su mayor parte del informante Francisco Martínez, clérigo).

## La Mota del Cuervo

*(Copias de la Cédula Real de Felipe II; ordenamiento para que se cumpla lo en ella mandado, por el Doctor Pérez Manuel, Gobernador del Quintanar y su partido; notificación de ambos documentos, hecha en sus personas por el escribano Juan Galán a los señores Esteban Izquierdo, el Viejo y Esteban Izquierdo, el Mozo, alcaldes ordinarios de la Mota).*

En la villa de la Mota, de la Orden de Santiago, a treinta días del mes de noviembre de mil quinientos y setenta e cinco años, en la sala del ayuntamiento de esta dicha villa, según que lo han de uso y de costumbre, se juntaron los muy magníficos señores Esteban Izquierdo, de Martín Herce Izquierdo, y Esteban Izquierdo, de Cristóbal, alcaldes ordinarios, y Felipe Sánchez, de Miguel Domingo, y Gabriel García, y Pedro Sánchez Izquierdo, regidores, todos oficiales del dicho concejo, y estando así juntos trataron acerca del cumplimiento de una Cédula de S. M., y mandamiento del señor Gobernador de este partido, con que han sido requeridos; e habiendo visto e mirado la Instrucción e recaudos que para ello se les entregó, y haciendo lo que en el dicho negocio deben y son obligados, conforme a lo que se les manda, dixeron que nombraban y nombraron para que declaren y digan sus dichos por los capítulos de la dicha Instrucción a Fernando Gallego y a Juan Nieto y a Bartolomé López, de Francisco López, vecinos de esta dicha villa, que son personas hábiles y asperas (*astí*) e que tienen noticia y sabiduría de las cosas que en la dicha Instrucción se trata; a los cuales mandaron parezcan e hagan la dicha Declaración e según como S. M. y el dicho señor Gobernador lo manda, y lo firman todos con juramento. Esteban Izquierdo. *Rúbrica.* Esteban Izquierdo. *R.* Felipe Sánchez. *R.* Gabriel García. *R.* Pedro Sánchez Izquierdo. *R.* Ante mí. Juan Galán, escribano.

### DECLARACIÓN

En la dicha villa de La Mota, a primero día del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años, habiénd-

dose notificado por mí Juan Galán, escribano público en esta villa, el mandamiento e nombramiento de suso a los dichos Fernando Gallego, y Juan Nieto y Bartolomé López, se juntaron en el ayuntamiento de esta dicha villa a hacer la declaración que S. M. manda por la orden e Instrucción que el Ilustre Señor Doctor Pérez Manuel, Gobernador de este partido del Quintanar, envió al concejo de esta dicha villa con un mandamiento suyo para el cumplimiento de la Cédula de S. M., y estando así juntos hicieron la dicha Declaración, como se les manda, en la forma e manera siguiente.

1. Primeramente: al primero capítulo dixeron e declararon: que este pueblo se llama la villa de La Mota el Cuervo, y este nombre es muy antiguo, y no saben por razón de qué se llama así, ni hay escritura que lo declare; e que no saben que haya tenido otro nombre.

2. Al segundo capítulo dixeron: que tienen a este pueblo por muy antiguo, porque han visto escrituras auténticas, su fecha de más de ciento y ochenta años, e que no saben quién fué el fundador, ni cuándo se ganó de los moros.

3. Al tercero capítulo declararon: que este pueblo es villa de mucho tiempo a esta parte.

4. Al cuarto capítulo declararon: que esta villa cae en el reino de Toledo, en La Mancha.

7. Al capítulo séptimo dixeron: que esta villa es del maestrazgo de Santiago, la cual posee agora de presente S. M., como administrador perpetuo de la dicha Orden.

8. Al otavo capítulo declararon: que esta villa no tiene voto en cortes, pero que la ciudad de Toledo se tiene entendido que habla por ella.

9. Al capítulo nueve declararon: que esta villa está en el distrito de la chancillería de Granada, y de aquí a la dicha ciudad de Granada hay cuarenta y siete leguas.

10. Al capítulo décimo declararon: que esta villa está en el partido y gobernación del Quintanar.

12. Al capítulo doce dixeron: que esta villa de La Mota está en el distrito y jurisdicción del prior e convento de Uclés, que es de la Orden de Santiago.

13. Al capítulo trece declararon: que saliendo de esta villa hacia do sale el sol está la villa de Santa María de los Llanos, y hasta este dicho pueblo hay una legua muy pequeña por camino derecho.

14. Al capítulo catorce declararon: que saliendo de esta villa hacia el sol a medio día, el primer lugar es Pedro Muñoz, el cual cae a la mano derecha un poco del sol a medio día, y está dos leguas comunes de esta villa.

15. Al capítulo quince declararon: que saliendo de esta villa hacia do se pone el sol, el primer lugar es la villa del Toboso, y está de esta villa dos leguas comunes.

16. Al capítulo diez y seis declararon: que saliendo de esta villa hacia la parte del norte, el primero pueblo es la villa del Hinojoso de la Orden, y hay dos leguas comunes.

17. Al capítulo diez y siete [declararon]: que esta tierra en que está fundada esta villa es fría de invierno y calurosa de verano, y tierra rasa; hay alguna parte de cerros sin montes ni fustas, y por la mayor parte es tierra llana y sana y no enferma.

18. Al capítulo diez y ocho dijeron: que esta tierra es muy falta de leña y que se proveen de ella de ocho y nueve leguas de esta villa, que es de los montes comunes de Ruidera, e que no es tierra montuosa sino muy rasa, en la cual no se cria caza ninguna, sino algunas liebres y perdices.

23. Al capítulo veinte e tres dijeron: que en esta villa no hay rios ni fuentes, y algunos años hay mucha falta de agua en el tiempo de los estíos, y que se proveen y abastecen de agua de pozos; y van a moler en el tiempo de los estíos a Júcar, diez u once leguas de esta villa, y a Guadiana, que está otras nueve o diez leguas, y en tiempo de invierno se van a moler a Jigüela y Zán cara, ríos de invierno, cuatro leguas de esta villa.

25. Al capítulo veinte e cinco dijeron: que en esta villa hay una casa de la Encomienda de la Torre Vejezate, que ahora posee el marqués de Aguilar, y una legua de esta villa hay otra casa de la dicha Encomienda, que sirve de venta, y en ella tiene un portazgo la dicha Encomienda, que está donde dicen Manjavacas, jurisdicción de esta villa.

26. Al capítulo veinte e seis dijeron y declararon: que en esta villa no hay granjerías sino es labor con que se coge trigo y cebada, y también se crían ganados, aunque van a ivernar a Extremo; y que un año con otro, siendo abundosos, vienen a el diezmo dos mil fanegas de trigo y tres mil de cebada, y en buenos años de cria vienen a el diezmo quinientas crias de ganado menudo; e que esta villa se provee de aceite

del Andalucía, y de pescados provéese de Setúbal y de Sevilla e Cartagena, y de frutas del reino de Murcia y Valencia; y ordinaria mente suele venir al diezmo del vino mil arrobas, poco más o menos.

32. Al capítulo treinta e dos [dixeron]: que esta villa está sita e fundada en una ladera de un cerro alto; que el dicho cerro está a la parte do sale el sol, y cuando el sol se pone da frontero en esta dicha villa, y está en un asiento llano e no tiene cercas ni murallas ningunas.

34. Al capítulo treinta e cuatro dijeron: que en esta villa hay alcaidía que la provee S. M., y se arrienda en cuarenta mil maravedís, poco más o menos; la cual posee Francisco de Soria, vecino de la ciudad de Logroño, e que no hay castillo, ni fortaleza, ni casa fuerte.

35. Al capítulo treinta y cinco dijeron: que en esta villa son los edificios de casas bajas y pequeñas, y fechos de tierra e piedra, e que los materiales de que las dichas casas se hacen de tierra y piedra los hay en esta villa.

39. Al capítulo treinta y nueve dijeron: que habrá en esta villa cuatrocientas casas y les parece que habrá quinientos vecinos, poco más o menos, e que nunca esta villa ha tenido más vecinos que ahora tiene.

40. Al capítulo cuarenta dijeron: que en esta villa hay hasta diez casas de hixos dalgo, que algunos tienen cartas executorias de S. M., y otros no las tienen más de la posesión, y gozan de las exenciones de hixos dalgo; y que demás de eso habrá en esta villa docientos vecinos labradores que labran la tierra, y los demás son trabaxadores que ganan de comer con sus brazos.

42. Al capítulo cuarenta y dos dijeron: que la gente de esta dicha villa comúnmente es pobre, que no hay ningún hombre poderoso ni rico, y no hay tratos ni granjerías en la dicha villa más de labranzas y crianzas.

43. Al capítulo cuarenta y tres dixeron: que las justicias seglares de esta villa las provee S. M., y no reside en ella otra justicia eclesiástica ninguna.

44. Al capítulo cuarenta y cuatro dixeron: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios de la justicia seglar, y regidores, y un alguacil, y un escribano público, y otro del ayuntamiento, y que no tiran salario ninguno sino es el escribano del ayuntamiento, que se le da doce ducados, por un año.

45. Al capítulo cuarenta y cinco dixerón: que los términos propios que esta villa tiene es un monte cerrado y cierto coto que se da al obligado de las carnes, y lo demás todo es término común y dello se aprovechan y pueden aprovechar todos los de la Orden de Santiago; y que los propios que esta villa tiene serán como ciento e cuarenta mil maravedis en una escribanía y en la yerba del monte y coto, y en el almotazanía.

48. Al capítulo cuarenta y ocho dixerón: que en esta villa hay una iglesia parroquial advocación de Señor San Miguel, y no hay capillas ni enterramientos propios, sino todo en general para los vecinos.

50. Al capítulo cincuenta dixerón: que en esta villa hay un beneficio curato, que valdría, a su parecer, ciento y cincuenta ducados.

51. Al capítulo cincuenta y uno dixerón: que en esta villa y su jurisdicción hay una ermita de la Asunción de Nuestra Señora, y Santa Ana, y San Sebastián, y San Pedro, y de Nuestra Señora del Valle, y otra de Nuestra Señora en Manjavacas, y no ha habido milagros ningunos.

52. Al capítulo cincuenta y dos [dixerón]: que demás de las fiestas de precepto de la Iglesia, se guardan en esta villa el día de San Miguel de mayo y de San Gregorio Nacenceno, (*así*) porque se juró por langosta, y el día de Señor San Sebastián y este día no saben por qué razón se guarda; y de San Miguel por la advocación de la Iglesia.

54. Al capítulo cincuenta e cuatro [dixerón]: que en esta villa hay dos hospitales: uno de Nuestra Señora, para los pobres mendigantes, y tiene de renta cuarenta fanegas de trigo y cebada cada año, y seis e siete maravedís de réditos de censo, y no saben quién lo fundó; y el otro hospital es de Señor San Sebastián, para hospedar los clérigos y frailes que vienen mendigando, y este hospital dexó para este efecto un vecino esta villa que se decía Juan Martínez del Cojo, y tiene de renta cada año cuatro fanegas de cebada, y está debaxo el amparo del concejo.

56. Al capítulo cincuenta y seis dixerón: que en el término de esta villa hay un sitio que se llama Manjavacas, una legua desta villa, donde había población, y se despobló porque era poca y por enfermedad y se pasó a esta villa.

59. Al capítulo cincuenta y nueve dixerón: que los pueblos que hay en contorno de esta villa y comarcas son:

Belmonte, que es del Marqués de Moya, (1) y tendrá mil vecinos, sin sus aldeas.

Y Santa María los Llanos, que es una villa del convento de Uclés, que terná sesenta vecinos.

La villa de Las Mesas Rubias, que es de lo reducido a la corona real, y terná docientos vecinos.

Socuéllamos, que cae en esta Orden de Santiago, y terná ochocientos vecinos, con una aldea que llaman Tomelloso.

Pero Muñoz, que es en la dicha Orden, y terná docientos vecinos.

El Toboso, de la dicha Orden, y terná ochocientos vecinos.

El Quintanar de la Orden, de quinientos vecinos.

Villanueva de Alcardete, de la Orden, siete cientos vecinos.

Hinojoso de la Orden, ciento e cincuenta vecinos.

La cual dicha Declaración hicieron los dichos Ferrnando Gallego y Juan Nieto y Bartolomé López en la forma suso dicha; y que han dicho e declarado verdad conforme a los dichos capítulos en que han declarado, y no saben otra cosa que poder declarar más de lo que dicho tienen, y lo firmaron de sus nombres.

Fernando Gallego. *Rúbrica*. Bartolomé López. *R.* Juan Nieto. *R.* Pasó ante mí. Juan Galán, escribano. *R.*

(Ms. J. I. 14, fols. 738r-742v. Letra procesal).

---

(1) Así, por Marqués de Villena.

# El Toboso

Católica Real Majestad. En la villa del Toboso, en primero día del mes de enero, año del Nacimiento del Señor de mil e quinientos y setenta e seis, el doctor Zarco de Morales de Villaseñor, y Pedro de Morales, nombrados por el concejo de la dicha villa para responder a los capítulos de una Instrucción escrita en molde, que en virtud de una vuestra Cédula Real envió el Doctor Pérez Manuel, Gobernador en el partido del Quintanar, en la provincia de Castilla, al dicho concejo, decimos y respondemos lo siguiente.

1. Llámase El Toboso, y se entiende que se dice así porque cerca del dicho pueblo se hacen y crían muchas tobas; y no hay noticia que antes haya tenido otro nombre.

2. Es lugar antiguo de más de trecientos años. Es fama que don Pelay Pérez Correa, maestre que fué de Santiago, lo mandase fundar para asegurar el camino que de Toledo por él pasa a Murcia, porque era tierra despoblada. No hay memoria, ni aun se sospecha, que haya sido pueblo de moros, por ser falto de agua, como en el capítulo veinte e tres se dirá, aunque haciendo fundamentos y zanjas para edificar casas se han hallado en muchas partes tinajuelas y ollas de barro, y tejas y otras cosas de esta manera que muestran ser cosas muy antiguas, pero no se sabe ni de ellas se entiende si son edificios que allí hobiese antes que España se perdiese y ganase por los moros, o hechos por ellos en el tiempo que la señorearon.

3. Es villa desde la era de mil e trecientos y setenta y seis años, que fué el año del Señor de mil e trecientos y treinta e ocho, y dióle título de villa don Vasco Rodríguez, maestre que fué de Santiago.

4. Está en el reino de Toledo, en La Mancha, en la provincia de Castilla.

6. Tiene por escudo y armas unas tobas en campo verde y cielo, y en medio de ellas una cierva que viene huyendo a ellas. Las [tobas] se ponen porque ellas dieron el nombre a el pueblo, como se dice en el capítulo 1.º, y pónese la cierva entre ellas para mostrar el efecto de ellas, porque en los to-

bares que en esta tierra se suelen hacer se guarece la caza, y así que por la cierva se expresa bien su efecto, y púsose cierva y no otra caza por ser la más noble de la caza.

7. Es del maestradgo y orden de Santiago, y no ha sido enajenado.

8. No tiene voto en cortes, ni se sabe donde ha de acudir para las cosas que el capítulo dice, si a Toledo, o a Cuenca.

9. Está en el distrito y jurisdicción de la chancillería de Granada, donde se va en grado de apelación, y está de este pueblo cuarenta y nueve leguas.

10. La gobernación solía ser de Ocaña; ahora es del partido del Quintanar, que está de este pueblo una legua grande.

11. Es del abadía y priorato del convento de Uclés, que está siete leguas de este pueblo, que es cabeza de él en lo eclesiástico.

12. Está respondido en el capítulo siete.

13. El pueblo más derecho y más cercano hacia donde el sol sale, es la villa de La Mota, que está de éste dos leguas pequeñas, aunque con la subida y baxada del sol a tiempos el sol sale más hacia el norte, y otras más al medio día de como está la derecha línea de La Mota.

14. La línea que de este pueblo va derecha a medio día va por en medio del espacio que hay entre las villas del Campo de Criptana y de Pero Muñoz, que la una de la otra está dos leguas, y cada una está de este pueblo dos buenas leguas, y segund esta línea El Campo queda hacia donde el sol se pone y Pero Muñoz hacia donde el sol sale.

15. El pueblo que por línea más derecha está dende éste a la parte donde el sol se pone es la villa de Miguel Esteban, que está de éste una legua pequeña, aunque con la subida y baxada del sol subcede lo que se dixo en el capítulo trece.

16. La línea que de este pueblo más derecha sale hacia el norte y cierzo va por en medio del espacio que hay en[tre] la villa de Villanueva de Alcardete, que está de aquí dos leguas buenas, y la villa de Villamayor, que está tres leguas buenas, y conforme a esta línea Villanueva queda al puniente y Villamayor al oriente.

17. Es tierra templada, más cálida que fría, y no es secranía antes tierra llana, rasa y sana.

18. Es muy falta de leña. Provéense de retama, y escobillas, y romeros de ocho y diez leguas de aquí, y estas fustas ya se acaban; y de sarmientos de las viñas, y de un monte que tiene donde el concejo suele vender leña a los vecinos algunas veces; y no hay otra parte de donde se poder proveer, y la gente pobre se pasa con paja. Es tierra llana, como está dicho, y no montuosa, y no tiene más que el dicho monte, que es encinar y no grande, y en él ni en toda la comarca no se cría caza salvajina y otros animales campestres.

20. No tiene río alguno, y los ríos que más cerca pasan es el río de Jigüela, que lo más cerca está dos leguas de este pueblo, y está hacia la parte del cierzo y norte; y el río de Záncara, que lo más cerca pasa de aquí tres leguas, y está a la parte de medio día. Son ríos que de invierno traen agua, y los agostos poca, o ninguna.

21. No tiene riberas, huertas, ni regadíos, ni frutas de ningún género. Sólo hay unos pequeños huertos que particulares tienen para criar hortaliza para sus casas, y las riegan a brazo de agua de pozos que en ellos tienen, y son pozos de poca agua, de cuya causa la hortaliza que hay es poca; y en los dichos huertos se crían y hacen rábanos de a seis y de a siete libras, muy tiernos, blancos, transparentes y muy dulces, y de ello demás de los haber visto, y se ven muchos años, hay de ello testimonios antiguos, de modo que si como son buenos se criaran muchos, era la cosa más notable que en esta materia había en España; pero por la falta de agua y que se riegan a brazo, de pozos, como está dicho, de ellos y de los demás hay poco. En los ríos dichos no hay pesca de consideración, y la que hay es común.

22. No hay molinos en esta tierra ni aceñas señaladas, por ser los dichos ríos como se declara en el capítulo veinte; y los molinos que en ellos hay son de particulares.

23. Es falta de aguas, porque no hay ríos, ni fuentes, ni lagunas. Sólo hay pozos de donde se proveen de agua, y se muele en los molinos que hay en los dichos ríos, y cuando no traen agua se va a moler a los molinos que hay en los ríos de Tajo, Xúcar y Guadiana, que están a diez leguas de este pueblo.

25. Hay en el dicho pueblo una casa de la Mesa maestra muy grande y principal, hecha de cal y canto, donde se encamara todo el pan que se diezma a la dicha mesa por los

vecinos de la dicha villa; y hay así mismo otra casa, aunque no tal, para encamarar el pan que los dichos vecinos diezman de lo que cogen en la encomienda de Socuélamos, y así esta casa es de aquella encomienda.

26. Es tierra de labranza y crianza y vino, y lo que más en ella se coge es trigo y cebada y vino. El ganado que se cría y hay es menudo: ovejas y sus crías. Suele haber y cogerse de diezmos cuatro y cinco mil fanegas de trigo, y poco más de cebada; y de vino tres mil arrobas en cada un año; y quinientas y seiscientas cabezas de la cría del ganado. Lo que valen no hay certeza, por la variación de los tiempos y por estar arrendados por mayor los dichos diezmos. De lo que más falta tiene es de leña, montes y dehesas, carnes, y aceite, [y] sal. De leña se proveen, como se dice en el capítulo quince; de carnes de la comarca; de aceite, del Andalucía; de sal de Jumilla.

32. El sitio del dicho pueblo es un lomo de un cerro de muchas peñas, no muy alto ni áspero, y va a la larga del cerro desde hacia el norte al medio día, y por el comedio del pueblo va lo más alto, y así las aguas lluvias se escuelan y corren a una parte y a otra del pueblo hacia el oriente y el puniente y se allega a unas lagunas temporales que cerca de él están, donde se abrevan los ganados cuando tienen agua. Y de presente no está cercado, y hay rastros de que en tiempos pasados lo fué, porque hay parte de la cerca y conocimos mucha de ella hecha de tierra, y porque hay en él enteras dos torres de cal y canto que estaban en las puertas y salidas del pueblo y son de poco momento para el tiempo de ahora.

35. Las casas son de tierra tapiada, con sus cimientos de piedra; y estos materiales los hay en el pueblo y cerca de él

36. En este capítulo hay que decir que el año próximo que pasó de sesenta y seis andando unos hombres cavando tierra para tapiar una casa en un éxido fuera y cerca del pueblo a la parte del medio día, toparon una gran piedra debaxo de tierra que les pareció no estar pegada ni trabada con las demás piedras, que en aquella parte hay muchas, por lo cual les vino voluntad de la levantar esperando que debaxo de ella hallarían mejor tierra, y alzada pareció debaxo de ella una boca, que la dicha piedra tapaba, a manera de cueva o silo, y cavando en ella comenzaron a topar huesos y calaveras de

hombres, lo cual les puso advertencia para ir cavando con más consideración, y yendo cavando con este tiento hallaron una orden de huesos y calaveras puestos a la par, que de la forma como estaban se entendió tenían los cabezas hacia el oriente y los pies hacia el poniente, y entre calavera y calavera hallaron que había unas piedras que llaman rayos, que dicen caer del cielo cuando truena; y cavando más abaxo y ahondando como tres cuartas; toparon otra orden de huesos y calaveras y rayos puestos por la orden que los primeros, y por entonces no se prosiguió más la obra, y de los huesos y calaveras que entonces se sacaron, algunos huesos y calaveras eran de extraña grandeza y groseza en mucho más gordor y grandeza de los que hoy se sacan de las sepolturas, y para dar de esto más entera relación y entender si la dicha cueva se había acabado de limpiar, fuimos a saber del que tiene el sitio donde la dicha cueva está, el cual nos dixo que había procurado de la limpiar y que por estar llena de huesos y calaveras de hombres lo dexó de hacer, y que en lo que había cavado entre los huesos había hallado una trompeta consumida del tiempo. Por quién y cuándo estos cuerpos aquí fueron sepultados no hay memoria, antes pareció cosa de maravilla, porque la tierra que encima de la piedra que la boca de la cueva tapaba estaba, parecía en su manera y superficie que jamás hubiese sido movida, mayormente estando como está en unos riscos de peñas, y que la dicha cueva está hecha en peña, y muestra y parece ir honda por debaxo de tierra de un lado, y por no estar acabada de limpiar no se da más relación (1).

39. Habrá en el dicho pueblo setecientas casas y novecientos vecinos al presente, con los moriscos que de las Alpujarras del reino de Granada se truxeron, y nunca tuvo tantos vecinos ni población como ahora, porque hay personas hoy vivos que conocieron y vieron el pueblo cercado, y no habrá hasta docientas casas.

40. Son todos labradores los vecinos del dicho pueblo, sino es el Doctor Zarco de Morales, que goza de las liberta-

---

(1) Ya es sabido que estas «piedras de rayo», o ceraunias, que aún en La Mancha se creen proceder de las chispas eléctricas de las tormentas y a las que se atribuye no sé cuántas virtudes mágicas, son hachas de piedra de la época neolítica. Menéndez Pelayo—*Heterodoxos*, I, pp. 75-75, ed. de 1911, y Ballesteros Beretta—*Historia de España*, Barcelona 1919, I, pp. 57-118.

des que gozan los hijosdalgo por ser graduado en el colegio de los Españoles de Bolonia en Italia.

42. La gente del dicho pueblo, como está declarado en el capítulo cuarenta, son todos labradores que viven trabajando, y no son más ricos de cuanto trabajan. Sus tratos y granjerías y oficios de que viven es labranza y crianza, como está dicho en el capítulo veinte y seis, y este trato usan los que algo tienen, y los demás son jornaleros. Lo que en el dicho pueblo se ha labrado y labra y hace mejor que en otro lugar de España son tinajas para tener vino, aceite y lo que más quisieren echar en ellas, y de las hacer hay en el dicho pueblo mucha pericia y sciencia. Este trato va ya cesando por la falta de leña para las cocer.

43. No hay en el dicho pueblo justicia eclesiástica que en él resida, porque está en el convento de Uclés, como se dixo en el capítulo once. La seglar son dos alcaldes añales, y los elige el pueblo con asistencia del Gobernador de este partido, que toma los votos de los vecinos y hace ensaculación de alcaldes para cinco años y los dexa en pelotas los nombres en un cántaro y de allí van sacando para cada un año dos, y así se procede en este tiempo, aunque antes era de otra manera. En quanto a la administración de la justicia, si hay diferencia de otros pueblos no se entiende ni puede certificarse.

44. Los ministros de la justicia seglar es un alguacil, que la justicia y regidores eligen cada un año, y no hay mas de uno; y ocho regidores que tienen los oficios por Vuestra Majestad; y hay un escribano público, que arrienda el oficio de vuestros tesoreros, y hay otro escribano de ayuntamiento, que todo el concejo nombra, y se le da de salario por su trabajo ocho y diez mil maravedís, más o menos, como se concertan. También el pueblo elige síndico, y él ni los demás oficiales del concejo no tienen salario alguno de público; y alcaldes y regidores y ministro de la justicia tienen sus derechos conforme al arancel real.

45. No tiene término alguno propio, porque el suelo de esta Orden de Santiago en este partido es común a todos, y todos gozan de todo, guardando panes, viñas, dehesas y acotados, sin otra limitación ni distinción. Los propios que el pueblo y concejo tiene es el almotazanía, y ciertas tierras, y un mesón, y yerbas de cotos que arrienda y penas de los vedados, que todo suele valer cada un año trecientos ducados,

poco más o menos. El portadgo es de la mesa maestral, que se arrienda y suele arrendar en quince mil maravedís, y la paradilla de la Encomienda de Villamayor, que se arrienda en tres o cuatro ducados.

46. El dicho pueblo tiene un privilegio de hacer mercado franco un día en cada semana, y lo ha tenido de docientos y treinta y ocho años. Dícese que le fué concedido por un maestre de Santiago, porque en aquellos tiempos viniendo el marqués de Villena con gruesa hueste y ejército a tomar el dicho pueblo, tiniéndolo cercado y en mucho aprieto los pobladores solos, sin otro favor, lo defendieron varonilmente, y que en gratificación de esto les concedió la dicha merced y privilegio, el cual se ha usado siempre después acá hasta veinte y dos días del mes de octubre de este año de mil e quinientos y setenta y cinco años, que los contadores mayores de V. M. por una Vuestra Real Provisión mandaron que no se usase del dicho privilegio y mercado franco, y la razón por qué se mandó hasta ahora no se sabe.

47. El pueblo es de V. M., porque es del maestradgo de Santiago, como está dicho, y tiene en él diezmo de las tinajas, tejas, pollos y lechones y mostrenco y paradilla el comendador de Villamayor, y él ni otro particular fuera de V. M. no tiene otro aprovechamiento alguno ni preminencia.

48. Hay una sola parroquia de la advocación de Señor Santo Antón.

50. Un solo beneficio curado, que tan solamente tiene el pie del altar y la renta y diezmo de ciertas tierras que al dicho beneficio están anexas; lo que puede valer es cosa incierta.

51. Fuera y cerca del pueblo hay una ermita que se llama Nuestra Señora de los Remedios. Es ermita de mucha devoción y muy frecuentada de gente de toda esta tierra, que a ella vienen con devoción. Hay fama y noticia de muchos nilagros que ha fecho, en especial de dos mujeres que en diversos tiempos y lugares cayeron a unos pozos hondos y de mucha agua, y estando en peligro de las vidas se encomendaron en Nuestra Señora de los Remedios, y luego visiblemente creció tanto el agua de los dichos pozos que la misma agua las echó fuera sin lisión alguna.

52. El día de Santa Ana y la Traslación de San Agustín, que se huelgan en este pueblo demás de las fiestas que la

Iglesia manda guardar: el día de Santa Ana por devoción, y el día de San Agustín por voto que se hizo por la langosta, en el cual día se corrían toros por el dicho voto.

53. Hay un monesterio de beatas de la Orden de San Francisco, llamadas de la Penitencia, y la casa tiene por advocación Nuestra Señora de la Concepción. Hay al presente tres religiosas, y están sujetas y dada la obediencia al prior de Uclés que es ordinario. El fundador fué Antonio Martínez Tarragona, clérigo, vecino del dicho pueblo, habitante en Toledo. Tiene de renta en censos sesenta y cuatro mil maravedís.

54. Por hospital hay una casa que dejó una mujer particular de este pueblo, que se llamaba La Sañosa, y no le dexó renta alguna, y ansí las camas y lo demás nescesario para albergar los peregrinos y mendicantes forasteros se provee de las limosnas que por el pueblo se allegan, y mandas que hacen los testadores. Hay una cofadría que llaman de Sant Sebastián, y los cofrades de ella contribuyen para las mortajas y costa que hace en enterrar los pobres miserables que no dexan bienes, ansí naturales como viandantes. Hay otras dos cofradías de la Veracruz y de las Angustias: que son de disciplina, y en ellas hay más de ochocientos cofrades. Hay otra cofradía que contribuye para la cera y hachas que se llevan con el Santísimo Sacramento cuando se lleva a los enfermos, y que se encienden cuando se dice la misa mayor las fiestas. Hay otra cofradía de Nuestra Señora de los Remedios que contribuyen en el reparo y obra que se hace en la ermita que se dixo en el capítulo cincuenta y uno. Hay otra que se dice Corpus Christi, y es la más antigua y de cristianos viejos, que sólo se ocupa en adornar las andas en que se lleva el Santísimo Sacramento el día del Corpus Christi, y en llevar luminarias delante el dicho día, y las varas del palio y dosel. Hay ansí mismo otras tres cofradías del Nombre de Jesús, y del Rosario, y de Señor Sanctiago, que todas ellas tienen sus fines y estandartes e insinias conocidas, y por constituciones confirmadas dicen cada una cada mes una misa en los domingos y en otros días para ello diputados, sin tres misas que por cada un cofrade que de ellas muere se dicen. No tienen más renta de lo que los cofrades contribuyen. Los autores de ellas son inciertos. Hay otra contribución que todo el pueblo hace en nombre de Sant Agustín para reparo de la iglesia y de los pobres.

55. Está en el camino que de Toledo va a Murcia, y no hay venta alguna en su comarca.

57. El consejo por sí, y los vecinos que tiene se dice en el capítulo treinta y nueve.

58. En el capítulo cuarenta y seis se dice cómo se hace en el dicho pueblo un día en la semana mercado franco, el cual se hace el jueves de cada semana, y es franco en todo, y es mercado caudaloso y le concedió D. Vasco Rodríguez, maestro de Santiago, en la era de mil y trecientos y sesenta y seis, y la causa porque se lo concedió, se dice fué la expresada en el dicho capítulo. Tiene privilegio de ello que está confirmado por todos los maestros que después hubo, y por los Reyes Católicos, y por el Emperador, que están en el cielo, y por Vuestra Majestad.

59. Los lugares que de éste están en contorno son:

La villa del Quintanar, que tiene setecientos vecinos, y está una legua.

Villanueva de Alcardete, que tiene ochocientos vecinos, y está dos leguas.

El Hinojoso, que tiene docientos vecinos. Está dos leguas.

La villa de la Mota el Cuervo, que está dos leguas pequeñas y tiene setecientos vecinos.

La villa de Campo de Criptana. Tiene mil y docientos vecinos y más, y está dos leguas.

Y la villa de Miguel Esteban, que tiene setenta vecinos, y está una legua.

Todos estos pueblos están en contorno de este pueblo y son todos de la Orden de Santiago y de Vuestra Majestad.

El doctor Zarco. *Rúbrica*. Pedro de Morales. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 15. folios 9. r—14 r. Buena y esmerada letra).

---

# El Hinojoso de la Orden

*(Cedula Real de Felipe II al Gobernador del Quintanar; mandamiento de éste al concejo y justicias de Hinojoso de la Orden para que se cumpla; presentación de ambos documentos, reconocimiento y obediencia, y juntas del ayuntamiento para señalar quiénes han de hacer la Relación.)*

E después de lo suso dicho, en la dicha villa del Hinojoso de la Orden, a veinte y nueve días del dicho mes de noviembre del dicho año [1575], por ante mi Juan Sánchez Roxo, escribano público en la dicha villa, en cumplimiento del mandamiento que les fué notificado, los dichos Bartolomé López Cruzado, y Francisco Alcoholado, y Miguel Muñoz, personas nombradas por los señores del ayuntamiento de la dicha villa para averiguar y declarar lo contenido en la Real Cédula de S. M. y en la Estrucción (*ast*) que les fué mostrada y leída, escrita en molde, se juntaron y trataron sobre lo ante contenido en la dicha Estrucción, y habiéndolo muy bien mirado y considerado, aclararon lo siguiente.

1. Primeramente, aclararon a lo ante leído en el primero capítulo de la dicha Estrucción: que esta villa se llama la villa de Los Hinojosos de la Orden de Santiago, y se dice llamarse así por que junto a un pozo du[ll]ce que está en una plaza, que se dice el Pozo viejo, hobo en tiempos antiguos muchos hinojos, de donde se dice que tomó sobrenombre de Hinojosos; y esto respondieron al dicho capítulo.

2. Al segundo capítulo... aclararon: que esta villa es muy antigua, la cual fué cercada y que por muchas partes agora se parece la cerca, la cual era de argamasa, y que así lo oyeron decir a sus padres y abuelos y sus mayores y más ancianos; y esto aclararon...

3. Al tercero capítulo declararon los suso dichos: que esta villa, como dicho tienen, es muy antigua, y así es público y notorio en toda la comarca; y esto declararon...

4. Al cuarto capítulo declaran el dicho Miguel Muñoz y Francisco Alcoholado y Bartolomé López: que esta villa está fundada y situada en el reino de Toledo donde dicen La Man-

cha de Aragón y Orden de Santiago, en la provincia que se dice de Castilla

7. Al sétimo capítulo declaran: que esta villa es del mastradgo de Santiago, como dicho y declarado tienen.

9. Al noveno capítulo declararon: que esta villa está sujeta a la chancillería real de Granada, y que está cincuenta leguas de ella, y que en grado de apelación de los negocios que suceden en esta villa van los vecinos de ella ante el Gobernador de Quintanar de la Orden, y así mismo a la dicha real chancillería de Granada, y a la corte de Su Majestad Real, al Real Consejo de las Ordenes; y esto aclararon al dicho capítulo.

10. Al décimo capítulo declararon: que esta villa está sujeta a la gobernación de la villa del Quintanar, que está tres leguas buenas y grandes de aquí allá.

11. Al onceno capítulo declararon: que esta villa, en lo que toca a lo eclesiástico, está sujeta al prior del convento de Uclés, y está siete leguas del dicho convento.

13. A los trece capítulos declararon: que el primero pueblo de donde está esta villa hacia donde el sol sale es El Hinojoso del Marquesado, aldea y jurisdicción de la villa de Belmonte, que es del marqués que dicen de Villena y duque de Escalona, y que a esta villa y al dicho lugar del Hinojoso del Marquesado los parte una calle que será hasta cuarenta pies en ancho.

14. A los catorce capítulos declaran...: que el primero pueblo desde esta villa al derecho del medio día es la villa de La Mota, y está dos leguas pequeñas de esta villa por el camino derecho, la cual es de la Orden de Santiago.

15. A los quince capítulos declararon: que desde esta villa hacia el poniente es el primero pueblo la villa del Quintanar, que es de la Orden de Santiago, que está tres leguas grandes por el camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos declararon: que desde esta villa hacia el derecho del norte es el primero pueblo la villa de Villamavor, y está un poco a la mano izquierda del norte, y está tres leguas pequeñas, y es de la Orden de Santiago.

17. A los diez y siete capítulos declararon: que esta villa está fundada en tierra fría y áspera y de muchas piedras, y que tiene pocos montes, y que es tierra sana y no enferma y esto declararon...

18. A los diez y ocho capítulos declararon: que esta villa, como dicho tienen, es falta de leña, porque tiene pocos montes, y así la gente de ella padece necesidad de la dicha leña quemando tomillos y siervas; y que no se crían cazas por ser tierra rasa, sino muy poca caza, y la que se cría es liebres y perdices, y de todo muy poco; y esto declararon...

20. A los veinte capítulos declararon: que esta villa no tiene río ninguno en su término, y que el más cercano río es Jigüela, y que pasa por cuatro leguas pequeñas de esta villa, y es un río pequeño y de poca agua, y que muchos veranos se seca, por manera que los molinos no pueden moler.

24. A los veinte y cuatro capítulos declararon: que esta villa no tiene más de una dehesa que se le da al bastecedor que bastece el tajón de la carnicería de esta villa, y que se suele arrendar de ordinario cada un año en treinta mil maravedís, los cuales son para el concejo de la dicha villa.

25. A los veinticinco capítulos declararon. .: que en esta villa tiene el comendador don Juan Diáquez (*así*) (1) una heredad de tierras y un diezmo del cogido del ganado, y diezmo de lechones y diezmo de pollos, y un horno de poya de cocer pan, que es anejo a la encomienda de Villaescusa de Haro, que le renta veinte mil maravedís cada un año.

26. A los veinte y seis capítulos se declara...: que esta villa es tierra de labranzas y crías de ganados, que comúnmente se diezman en cada un año en la dicha villa cuatro mil y ochocientas fanegas de trigo, y cebada de por medio, y doscientas arrobas de vino de diezmos, y que hay en esta villa tres mil cabezas de ganado menudo, y que habrá de diezmo del dicho ganado en cada un año ciento y cincuenta crías, y de la lana treinta y cinco arrobas de diezmo, y del diezmo del azafrán treinta libras, que todo comúnmente vale cada un año quinientos mil maravedís un año con otro; y esto dixeron y declararon...

32. A los treinta y dos capítulos se declara: que esta villa está poblada en llano, y fué cercada, y ahora no lo es.

35. A los treinta y cinco capítulos se declara: que los edificios que en esta villa de las casas se hacen y hoy son hasta una vara en alto de piedra y barro, y de allí arriba tapias

---

(1) Don Juan Idiáquez (1540-1611), fué secretario de Estado de Felipe II.

de tierra y yeso, y que estos materiales los hay cerca de esta villa.

39. A los treinta y nueve capítulos se declara: que esta villa fué cercada, como está dicho, y según ofamos a nuestros pasados fué de más de trecientos vecinos, y ahora al presente tiene ciento y sesenta casas de vecinos y once vecinos cristianos nuevos, y la razón porque ha venido en desmi-nución ha seido y es por haberse poblado el lugar del Hinojoso del Marquesado, que es aldea de la villa de Belmonte y es del duque de Escalona, y los parte una calle de cuarenta pies en ancho, y por ser la tierra y término de esta villa tan estrecho y de tanta piedra que no se puede labrar la mayor parte del dicho término, y porque a la parte del lugar del Mar-quesado no tenemos ningún término por estar tan conjunto esta villa y el dicho lugar; y ansí de cada día se van pasando y pasan a vivir al dicho lugar por el buen tratamiento que el duque les hace por estar tan conjuntos con esta villa.

40. A los cuarenta capítulos se declara: que en esta vi-lla hay ciento y sesenta vecinos, y de éstos hay cincuenta ve-cinos que son labradores y tienen mulas para labrar, y hay hasta cuarenta casas que dicen ser hijos dalgo, que al presen-te traen pleito con el concejo de esta villa sobre las librar to-das [las ejecutorias] que dicen que tienen, y los demás veci-nos son hombres que viven de sus trabajos y de poner algu-nos azafranares.

41. A los cuarenta y un capítulos se declara: que en es-ta villa hay dos mayoradgos, que el uno tiene al presente Don Vasco, y lo solían poseer Vasco de Guzmán y dona Elvira; y el otro al presente lo tiene Juan Collado de Alarcón, y este mayoradgo lo hizo el licenciado Andrés Ramírez de Alarcón, oidor que fué en la real chancillería de Granada; y estos dos mayoradgosson de [here]dades y casas que en esta villa tienen.

42. A los cuarenta y dos capítulos se declara: que los vecinos de esta villa viven de labores y de algunos azafrana-res, y se vive y pasa con mucho trabajo por ser el término de tanta piedra, como está dicho.

43. A los cuarenta y tres capítulos se declara: que las justicias en esta villa las pone el señor Gobernador del par-tido del Quintanar por provisión de S. M., en cuanto a la se-glar; y si se ofrece negocio eclesiástico conoce de ello el prior del convento de Uclés; y esto declararon.....

44. A los cuarenta y cuatro capítulos se declara: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y tres regidores perpetuos, y un alguacil, y un procurador síndico, y dos alcaldes de la Hermandad, y dos cuadrilleros, y un escribano de ayuntamiento, y un escribano público; y el aprovechamiento que tienen los alcaldes ordinarios es una carretada de leña de monte cada un año y cuatro maravedís de cada una firma de los negocios que pasan ante ellos; y los regidores perpetuos tienen cada uno una carretada de leña de monte cada un año, y si salen a negocios tres leguas en rededor ganan cuatro reales cada un día, y si salen a más lenxos llevan a ocho reales cada un día; al escribano de ayuntamiento le dan de salario seis ducados por cada un año y el escribano público arrienda el escribanía de S. M.

45. A los cuarenta y cinco capítulos se declara: que esta villa tiene una dehesa que el concejo da a los que se obligan a bastecer las carnicerías, que vale comúnmente treinta mil maravedís, como está dicho en otro capítulo, y el almotazanía es del concejo y se arrienda comúnmente en tres mil maravedís, y unos barrancos que se arriendan en mil y quinientos maravedís.

46. A los cuarenta y seis capítulos se declara: que esta villa tiene un privilegio y merced por los maestros don Lorenzo Suárez de Figueroa y confirmado del rey don Enrique, del rey don Fernando y la reina doña Isabel y el emperador don Carlos y doña Juana, su madre, que santa gloria hayan, y de S. M. del rey don Felipe, nuestro señor, que lo confirmó en Aranjuez, postrero día del mes de febrero del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y sesenta y un año, la cual dicha merced y privilegio dicho libra y franquea a esta dicha villa de tercias y pastorías y acemilerías e de gasdrones (?) e bestias, e de lanceros e bulestenos (?) e de otros servicios que los de la otra su tierra les facía, por estar tan conjuntos el lugar Hinojoso del Marquesado, porque la dicha villa del Hinojoso de la Orden se despoblaba, según que más largamente en el privilegio se contiene.

50. A los cincuenta capítulos se declara: que en esta villa hay una iglesia parroquial advocación del señor San Bernabé, y el cura que reside en ella es de la Orden de Santiago y se provee por el convento de Uclés, y es anexo al

beneficio una ermita de señor Sant Andrés en Las Labosas, término de esta villa, y vale el beneficio con el anejo y con doce mil maravedís que S. M. le da de ayuda de costa, vale cuarenta mil maravedís.

51. A los cincuenta y un capítulos se declara: que en esta villa hay una ermita de Nuestra Señora de la Concepción y otra ermita de señor San Sebastián, y otra ermita de señor San Antón, y que no tiene renta ninguna más de las limosnas que dan las buenas gentes devotas de las dichas ermitas.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos se declara: que en esta villa hay un hospital y fué el fundador de él María la Zareza; mujer que fué de Pero García Chaanto (?), y tiene de renta hasta cuatro cientos maravedís.

55. A los cincuenta y cinco capítulos se declara: que esta villa es muy pasajera por ser camino derecho para dende Cartagena y Murcia y Valencia a Madrid, y Alcalá, y a Toledo; y esto declararon...

Item se declara, que en el contorno de esta villa está:

La villa del Pedernoso, que es de lo reducido a S. M. Tendrá ciento y setenta vecinos, y está dos leguas de esta villa.

Y Santa María de los Llanos, que es villa, y es del convento de Uclés, que tendrá cien vecinos, y está dos leguas de esta villa.

Y la villa de La Mota, que es de la Orden de Santiago, que tendrá setecientos vecinos, y está dos leguas pequeñas de esta villa.

Y la villa del Toboso. Es de la Orden de Santiago, y tiene ochocientos vecinos, y está dos leguas de esta villa.

Y la villa del Quintanar. Es de la Orden de Santiago, y tiene setecientos vecinos, y está de esta villa tres leguas.

Y la villa de Villanueva de Alcardete. Es de la Orden de Santiago, y tendrá setecientos y cincuenta vecinos, y está de esta villa tres leguas.

Y la villa de Villamayor. Es de la Orden de Santiago, y tendrá seiscientos y cincuenta vecinos. Está de esta villa tres leguas pequeñas.

Y el lugar de Hontanaya. Es aldea de Belmonte, y es del duque de Escalona, y está de esta villa dos leguas. Tendrá cien vecinos.

Y el lugar de La Osa. Es del duque de Escalona y aldea

de Belmonte, y tendrá cuatro cientos vecinos. Está de esta villa una legua.

Y la villa de Villescusa de Haro. Es de S. M. Tendrá se-  
tecientos vecinos, y está de esta villa dos leguas.

Y la villa de Belmonte. Es del duque de Escalona y ten-  
drá mil y trecientos vecinos, y está de esta villa dos leguas  
pequeñas.

Y esto dixeron y declararon los dichos Francisco Alcohola-  
do y Miguel Muñoz y Bartolomé López Cruzado, vecinos de  
la dicha villa del Hinojoso de la Orden, después de haber muy  
bien mirado y entendido lo que va declarado; lo cual dixeron  
ser cierto y verdadero según y de la manera que va declara-  
do, y que no hay otra cosa en contrario a lo que Dios nuestro  
Señor les ha dado a entender, y lo firmaron de sus nombres.  
Miguel Muñoz. *Rúbrica*. Francisco Alcoholado. *R.* Bartolomé  
López. *R.* Pasó ante mí. Juan Sánchez Roxo, escribano. (*Si-  
gue la certificación del mismo escribano Juan Sánchez Roxo,  
de haber pasado todo en su presencia*).

(Ms. J. I. 15, folios 15r-21v. Letras de dos manos: procesal y cursiva).

---

## El Quintanar de la Orden

En la villa del Quintanar de la Orden de Santiago, a treinta días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, el Ilustre Señor Dotor Pérez Manuel, Gobernador e Justicia mayor en la provincia de Castilla e partido del Quintanar, en cumplimiento de lo que S. M. le ha enviado a mandar por su Carta de veinte e siete de octubre del presente año e la Instrucción que con ella vino para facer la averiguación que por la dicha Instrucción e Carta se manda, después de haber hecho y ordenado lo que toca a las villas del partido para hacer la averiguación de lo que a esta villa del Quintanar toca, nombró por diputados a Andrés de Migolla e Pablo de la Mota, regidores, vecinos de esta villa, por ser personas que de lo que se pretende saber tienen inteligencia, a los cuales les mandó que hagan la Relación de las cosas que S. M. manda que se averigüe, lo más cumplida e cierta que ser pueda por los capítulos de la dicha Instrucción y Memorial sin exceder de ello en cosa alguna; e así lo proveyó e mandó e lo firmó de su nombre. Doctor Perez Manuel. *Rúbrica*. Ante mí. Alonso Hernández, Escribano. *Rúbrica*.

E luego en este dicho día, mes e año dichos, el dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí a los dichos Andrés de Migolla e Pablo Mota, regidores, e les notifiqué el auto de suso contenido, e habiéndolo sabido y entendido lo que por el dicho señor Gobernador se les manda e lo que en su cumplimiento han de hacer, dixeron que están prestos de lo hacer e cumplir con el cuidado e diligencia que son obligados; y lo firmaron de sus nombres. Andrés de Migolla. *Rúbrica*. Pablo Mota. *R*. Alonso Hernández escribano. *R*.

E después de lo suso dicho, en el dicho día, mes e año dichos, los dichos Andrés de Migolla e Pablo Mota, departados, se juntaron para hacer la dicha averiguación e con asistencia del dicho señor Gobernader la comenzaron a facer en la forma y manera siguiente. Alonso Hernández, escribano. *R*.

*La Relación que se hace de las cosas que S. M. manda que se averigüen en esta villa del Quintanar de la Orden, que se*

*ha cometido a Andrés de Migolla y Pablo Mota, regidores, de esta villa, por el Ilustre Señor Dotor Pérez Manuel, Gobernador e Justicia mayor de ella e su partido con su asistencia, que se comenzaba a hacer en treinta días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta e cinco años es la que sigue.*

1. Lo primero: esta villa se llama al presente El Quintanar de la Orden, y llámase así porque es de la Orden de Señor Santiago del Espada, e antiguamente se llamó Quintanar del Encina, por una encina grande que había.

2. Esta villa del Quintanar es pueblo muy antiguo, que no se tiene noticia de su fundación, más de que en su archivo hay previlexios antiguos de más de docientos años de mercedes que le han sido fechas por los maestros.

3. Como está dicho, esta villa es muy antigua e ha sido cabeza de partido muchos años y tiempo ha, no se halla ni hay memoria del tiempo que ha que esta villa siendo esta villa cabeza de gobernación en tiempos pasados llegaba su partido hasta la sierra de Xaén, Campo de Montiel, como se ha visto y entendido por escrituras antiguas, que el postrero juez que hubo se decía el comendador Horozco.

4. Esta villa del Quintanar se cuenta en el reino de Toledo, por que cae en el dicho reino en La Mancha de Aragón.

6. Tiene esta villa por armas un hábito de Santiago y una encina en hábito de Santiago. Lo trae por armas por ser de su Orden como está dicho; y por que trae la encina trae (*así*) por armas, y no hay claridad cierta más de la que se dirá abaxo en el capítulo de los montes, donde se declara el monte de las encinas que hay en este lugar y su grandeza.

7. Esta villa es de la Orden de Santiago, como está dicho.

8. Esta villa, como está dicho, se cuenta en el reino de Toledo, y en las cortes habla por ella Toledo.

9. Esta villa está en el destrito de la chancillería de Granada y con las apelaciones se acude allí, o al Consexo de las Ordenes. Hay desde esta villa hasta Granada cincuenta leguas, y hasta Madrid, donde agora reside el Consexo de las Ordenes, diez y siete leguas.

10. Esta villa es cabeza de partido y en ella reside la Justicia mayor, que S. M. lo nombra su alcalde mayor.

12. Esta villa entra en el priorazgo de Uclés, y el prior de aquel convento es su perlado, que reside en la dicha villa de Uclés, seis leguas de esta villa.

13. El pueblo más cercano de esta villa que está hacia el oriente es El Hinoxoso de la Orden, y está tres leguas de aquí; son leguas ordinarias, ni grandes ni pequeñas; véase por camino derecho.

14. El pueblo más cercano de esta villa hacia el medio-día es la villa de Miguel Esteban. Está una legua de esta villa, mediana; está el sol a medio día, a la mano izquierda de la dicha villa de Miguel Esteban, hacia la villa del Toboso, que está otra legua de esta villa e en camino derecho.

15. El primero pueblo que está de esta villa para el poniente es la villa de La Puebla de Almoradiel, el cual está una legua pequeña de esta villa y camino derecho y llano; pónese el sol a la mano izquierda de la dicha villa de La Puebla.

16. A la parte del norte está la villa de Villanueva de Alcardete, una legua de la villa del Quintanar; es legua común y camino derecho y está el norte a la mano izquierda de Villanueva.

17. Esta dicha villa está fundada en tierra llana, parte de ella sobre peña, y en parte como tierra de vega; es tierra fría e rasa de montes; es lugar sano.

18. Es lugar falto de leña; provéese de sarmientos de las viñas e derrames de lo que se poda de las olivas y de otras fustas que son selvas, escobas, cardos, y tobas, y retama, y de leña que se va a mércar del encina[r] o otras partes, a las dehesas del convento de Uclés, e de Miguel Esteban, e de otros pueblos comarcanos, e algunas veces de lo que se poda en el monte viexo que esta villa tiene.

20. A la parte del norte hay un río, que está una legua lo más cerca de esta villa, que es la ribera de Gigüela, que corre de invierno y en verano se seca. Por cerca de esta villa y este río tuvo antiguamente otro nombre, que fué la ribera de Unguo, la cual dicen que fué poblada en tiempo de moros, en la cual hubo muchos castillos e lugares, de lo cual darán razón de los nombres y castillos los más cercanos a el dicho río, y este es el río más cercano que pasa de esta villa, y no hay otro que acerca de ella pase.

21. En la ribera arriba dicho, no hay regadíos en lo que toca a la parte que esta villa del Quintanar labra en ella e sólo sembrar (*asi*) pan, trigo, cebada, e cáñamo, todo en poca cantidad, porque es la tierra mala e salobre; y en este río no hay pesquera en la parte que esta villa alcanza, ni güertas ni

arboledas; y en el dicho río hay peces pequeños y los pescan los que creen (*ast*).

22. En el río arriba dicho hay una puente de cal y canto, que esta villa ha hecho. Los molinos que en el dicho río hay, no son de vecinos de esta villa sino de vecinos del Corral e Villanueva, e de otras partes comarcanas.

23 Esta villa, como está dicho, no tiene más del dicho río, y no tiene lagunas ni fuentes, pero es muy abundoso de agua dulce, y salobre, porque en todas las casas en general tienen pozos de agua, y la mitad del pueblo es de agua dulce, e la otra mitad de salobre. Hay un pozo concexil por el cual ha habido muy grandes pleitos y diferencias, y han ido jueces a vello por vista de ojos por mandado de S. M., y es el pozo de tanta agua que sustenta a todos los que quieren llevar agua de la dicha villa, e sustenta otro pueblo que se dice La Puebla de Almoradiel, el cual lo ha sacado por pleito. Es un pozo que nunca se ha visto sin agua perpetuamente, del cual bastara para poder sustentar la ciudad de Toledo, y [se] ha visto este pozo en tiempos correr por encima el agua y correr una legua del pueblo por unas acequillas abaxo; y así es lugar muy proveído de agua. Váse a moler de él a la ribera de Xigüela, que es el río arriba dicho, e cuando éste se seca, se va al río de Taxo, que es nueve leguas de esta villa.

24. Hay en esta villa un coto, el cual se da a los obligados de la carne, que está en derredor de esta villa, que terná un cuarto de legua, e todo ello es labrado de viñas, y olivas, e cebadazos.

26. En esta villa se vive de labranza de trigo e cebada, centeno e avena, e de vino, olivas, e azafrán, e de criar ganado lanar e muy poco cabrío; e de ordinario un año con otro se suele coger de trigo e candeal veinte mil hanegas, que vienen al diezmo dos mil; e de cebada, centeno e avena, se cogerán treinta mil fanegas de toda cosecha; e de crías de ganados habrá cada año, uno con otro, dos mil e setecientas crías; e de vino se coxerán cada año cuarenta mil arrobas, e de aceituna el año que viene bueno se coxerán entre los vecinos quinientas fanegas, e cuando hay pocas a la mitad o menos; de azafran se cogerán cada año, uno con otro, trescientas e cuatrocientas libras.

32. El sitio de esta villa es llano, e tanto que casi que algunas calles no tienen corriente, e así se puede decir que

su sitio es baxo parte de él, que será como cuarta parte; [lo] que llaman El Toledillo está sobre peña. A el presente este lugar no está cercado; fué cercado antiguamente, e hoy hay pedazos, de muralla, aunque muy poco. Parece que la muralla era tapia de tierra muy gruesa, por lo que agora parece de clla.

34. En esta villa, aunque no hay fortaleza, hay alcaidía, que la provee a el presente S. M., como administrador, que a el presente está vaca, o tiene la administración Antonio de Carmona (?), portero de cámara del Real Consexo de las Ordenes. No tiene preeminencia alguna. Los aprovechamientos que tiene son la parte de las penas legales que pertenecen a la Cámara, e diezmos de texa, e la mitad del diezmo de las güertas, y lo mostrenco. El año pasado se arrendó en quince mil maravedís cón dos ducados del prometido; e para este presente año está arrendado en diez y ocho mil maravedís, cón mil y quinientos maravedís e prometido, que son los dos años que ha estado en administración; porque hasta allí se arrendaba en veinte ducados, e de allí abaxo.

35. El edificio de las casas de esta villa son hechas de tapias de tierra, e la cobertura de ellas es madera de pino con texa hecha de tierra cocida encima; los arcos de puerta e ventanas e apartamiento son de yeso, que es de piedra quemada hecha a manera de cal; y estos materiales están dentro del término de esta villa, e las maderas con que se cubren las dichas casas, puertas e ventanas se trae de la serranía de Cuenca, a quince y veinte leguas de esta villa.

36. Esta villa fue antiguamente cercada de una cerca de tierra, de la cual hoy día hay parte de ella por acabar de derribar, como está referido en el capítulo treinta dos. Dicen haberse derribado en tiempo de los maestros. Así mismo hay un edificio antiguo, que es una ermita que está dentro de la villa, que es edificio muy antiguo, e tanto que no hay memoria de hombres de su fundación.

38. Hay en esta villa un mozo hijo de Juan de Morata, que se dice Antonio, de edad de quince años, que su padre es hombre tratante, que ha sido obligado e cortador en la carnicería, y el hixo nunca en manera alguna desde que nació hasta hoy se ha podido acabar con él que tome dineros que tome en las manos de ningún género, de tal manera que si prueban por fuerza a metelle dineros en las manos echándoselos por

los cabezones viene a que le da angustia e pierde la habla, e se tiene por cierto que si nó se le cayesen de donde se los ponen que vernía a perder el sentido, de manera que de ningún modo se ha podido con él acabar tome algún género de moneda y si alguna cosa ha menester comprar toma de casa de su padre otras cosas y las va a dar a trueco de lo que quiere comprar.

39. Habrá en esta villa quinientas casas, poco más o menos, e tiene quinientos e noventa e cuatro vecinos, y este pueblo siempre ha ido en aumento de vecinos. Estos vecinos son sin los moriscos que a esta villa se repartieron.

40. De los quinientos e noventa e cuatro vecinos que esta villa tiene hay treinta e cinco casas de hixos dalgos notorios e de executoria; y estos hixos dalgos gozan de todos los previlexios y exenciones que [por las] leyes de estos reinos gozan los hixos dalgo de España ordinaria mente; e los demás vecinos son labradores, que viven de sus trabaxos, como está dicho.

41. En esta villa, como dicho es, hay treinta e cinco casas de hijos dalgo: las siete son de viudas hijas dalgo, e las veinte e ocho son de las personas siguientes:

Juan Manuel de Lodeña, el Viexo, que es contino de la casa de S. M., hixo dalgo notorio de padre e agüelo de executoria. Es su hidalguía la más antigua. Dicen que su orixen de parte de los Ludeñas lo trae de las Esturias de Oviedo de la casa de Lodeña. Es Lodeña de parte de su padre, e Manuel de parte de doña Juana Manuel, su madre, hixa de Alfonso Manuel e de doña Teresa de Xaraba, que fué hixa de don Alonso Manuel e de doña María de Ayala; que don Alonso fué hixo de don Juan Manuel e doña Catalina de Avilés, que fueron revisahuelos del dicho Juan Manuel, que agora vive, que también es Villaseñor porque lo fué su agüela doña María de Villaseñor, hixa del alcaide Juan de Villaseñor por parte de los Manueles y Lodeñas. Trae por armas un escudo en cuadrante, a la mano derecha cuatro cuarteles y a la izquierda otros cuatro; y en los cuarteles de la derecha están en el uno un ala con brazo y mano empuñada una espada desnuda en alto la guarnición en cruz. El ala es dorada, e ansí mismo la cruz de la espada, y el campo de este cuartel es colorado; y en los otros cuarteles de la mano derecha está en cada uno un león pardo, la boca abierta, las manos alzadas y la cola. Es-

tán los leones en campo blanco. Los leones e las alas están trocadas en sus cuarteles; y en la otra mitad de la mano izquierda trae siete jaqueles azules en campo de oro, e por orla ha ocho armiños negros en campo blanco, por los Ludeñas, que en otro tiempo se dice se llamaban los Loreñas. Este escudo está en un enterramiento.

El dicho Juan Manuel tiene en una capilla de la dicha iglesia, de que de suso se hará mención, en una tumba y en el arco de la capilla por de fuera esculpidas en una piedra, e abaxo de este escudo de piedra en el arco de esta capilla, y dos escudos pintados de azul e amarillo con las armas de los dichos Lodeñas, y en el escudo que está en la tumba están pintadas las armas de los Manueles y Lodeñas, Ayalas y Villaseñores.

Juan Manuel de Lodeña, el Mozo, vecino e regidor perpetuo de esta villa por merced de S. M., es hixo mayor de lixítimo matrimonio del dicho Juan Manuel de Lodeña e de doña María de Zapata, su madre. Trae las armas de su padre, y en unas casas de vínculo que tiene, en un escudo de piedra, están estas armas de Manueles o Lodeñas.

Alonso Manuel de Lodeña, alférez mayor de esta villa por merced de S. M., hombre hixo dalgo notorio, es hixo legitimo de Juan Manuel de Lodeña e de doña María Zapata, su madre. Trae por armas, [en] un escudo de piedra sobre la puerta de sus casas, las armas de Manuel, Lodeña, Zapatas, Ayalas, como su hermano Juan Manuel. Y estas casas dichas son vinculadas por su agüela.

Don Fernando Manuel, caballero del hábito de Señor San Juan, es hixo lixítimo de Juan Manuel de Lodeña e de doña María Zapata, su madre. Trae las armas de sus hermanos. Fué capitán de infantería en la guerra del reino de Granada.

Juan de Ayala de Lodeña, es hixo dalgo notorio y es hixo lixítimo de Alonso de Lodeña, difunto, hermano de Juan Manuel de Lodeña, arriba dicho. Trae las armas de su tío.

Pedro Manuel de Lodeña, es hixodalgo notorio. Es hixo lixítimo de Hernando Manuel de Lodeña, e de doña Isabel de Lara, difuntos, y fué hermano del dicho Juan Manuel de Lodeña. Trae las armas de su tío, e más las de los Laras, de su madre. Son dos calderas en campo colorado, uno encima del otro, y en cada asa de caldera dos sierpes retorcidas, y son

de negro y colorado; e tiene de vínculo en esta villa, de su padre, unas casas principales con otros bienes raíces.

Alonso de Lodeña, el Mozo, es hixo dalgo notorio. Fué hixo de Alonso Manuel de Lodeña, sobrino del dicho Juan Manuel de Lodeña. Trae las armas de sus tños. Todas estas siete casas son descendientes del dicho Alonso de Lodeña e de doña Juana Manuel, su mujer, e gozan de la executoria del dicho.

Andrés de Migolla, vecino e regidor perpetuo de esta villa por merced de S. M., es hombre hixo dalgo notorio. Tiene carta executoria de su hidalguía en posesión e propiedad, litigada con la villa de Casarrubios del Monte. Dicen que es su casa e solar en el principado de las Asturias de Oviedo en la villa de Villaviciosa. Tiene por armas, sacadas del rey de armas e con hábito de alcalde de corte para su validación, las armas siguientes. En un escudo azul a la mano derecha de él cinco estrellas de oro en cuadro, y en medio de ellas, a una e a la otra parte del escudo dicho trae un león de oro puesto en los pies e devantada la cabeza y manos e puesto muy derecho.

Francisco de Migolla, es hixo mayor suyo lexítimo, hixo dalgo notorio. Dixen trae las armas de su padre.

Diego de Migolla es hixo legítimo del dicho Andrés de Migolla. Es hixo dalgo notorio. Dicen trae las mismas armas que su padre.

Lope de Cepeda, el Viexo, vecino de la dicha villa. Es hixo dalgo notorio. Tiene carta executoria de S. M., litigada por su agüelo con esta villa. Dixo tener por armas un león pardo en campo de oro e ocho aspas de Sant Andrés por orla, amarillas, y el león tiene puesta una mano en la boca y la cola en el lomo.

Francisco de Cepeda, el Mozo, es hixo dalgo notorio, e hixo de Bartolomé de Cepeda, difunto, e goza de la mesma executoria de los dichos Cepedas. Dicen trae las mismas armas de ellos.

Alonso Alvarez de Ayala, regidor de la ciudad de Cuenca, es hombre hixo dalgo notorio y tiene carta executoria de su padre, litigada con esta villa, e trae por armas las armas de los Ayalas, derechas. Tiene en esta villa un heredamiento de tierras de mayorazgo.

Don Francisco de Aguilera, cuya es la villa del Congosto, tiene en esta villa unas casas principales de su mayorazgo

con otros bienes más aquí. Es hixo dalgo notorio. Su padre se dixo Diego de Aguilera, continuo de la Casa de S. M., e su agüelo, padre de su padre, fué comendador de Villarrubia de Ocaña, de la Orden del Señor Santiago. Se llamaba mosén Diego de Aguilera. Dicen era de Aragón. Tuvo otro agüelo, padre de su madre, cuyas fueron estas casas, que se llamó mosén Juan de la Pauda, comendador de la Torre del Aceite. Es agora del hospital de Santiago de Cuenca. E así mismo fueron sus bisagüelos el comendador mosén Juan de la Pauda e doña María de Ludaña, comendador de la dicha encomienda, que es del Señor Santiago, e fueron estas casas suyas. Trae en las armas un águila negra, abiertas las alas y pies, en campo de oro, y ocho veneras de Santiago por orlas, coloradas.

Luis de Villaseñor, vecino de de esta villa, es hombre hixo dalgo notorio. Tiene una carta executoria de S. M., litigada con el concejo de esta villa, y está en posesión e propiedad. Dicen su solar es en la Montaña, de los Villaseñores. Trae por armas un escudo en campo azul: siete estrellas blancas a manera como andan las siete cabrillas. y a la parte de en medio de ellas está una luna blanca de un cuarto. Dícese que un capitán general que se lla[ma]ba Villaseñor, teniendo guerra con los moros dióles la batalla de noche, y yendo en el vencimiento se iba a poner la luna e hizo oración a nuestro Señor que se detuviese la luna porque se acabase el vencimiento contra los moros. Fué nuestro Señor servido de poner la luna entre las siete cabrillas, e venció la batalla e se le dió por armas las siete estrellas blancas como andan las cabrillas, y la luna blanca pequeña en medio de ellas. Dice su blasón lo siguiente: «Con luna salí, con luna vencí, con luna volví».

Juan de Villaseñor, vecino de esta villa es hixo dalgo notorio. Tiene carta executoria de su padre en posesión e propiedad, que la litigó con esta villa. Trae las mismas armas de su tío, Luis de Villaseñor.

Hernando de Carrión, vecino de esta villa, hombre hixo dalgo notorio. Tiene carta executoria de S. M. en posesión e propiedad, e sobrecarta de ella, que litigó su padre en esta villa. Trae por armas un escudo de piedra sobre el arco de la puerta de su casa: una litera con cuatro onzas que la llevan. Dícese que en la villa de Carrión de los Condes se juntaron cuatro hixos dalgo e supieron que en Toledo, siendo de moros, había una reina cristiana cautiva, los cuales concertaron

de ir a Toledo a sacarla de cautiverio, y ellos fueron a Toledo. Fué nuestro Señor servido que la sacaron de cautiverio e la llevaron a Carrión en la dicha litera los cuatro hixos dalgo, cubierta de luto; e por sus osadías e cosa tan señalada el rey les dió a estos dichos de Carrión e aquella litera negra e una reina reina dentro e cuatro onzas que la llevan por ser tan bravas las onzas. Trae las armas de los Villaseñores, derechas, con este escudo.

Julián de Lara, vecino de esta villa, hombre hixo dalgo notorio. Tiene una carta executoria de su padre en posesión e propiedad, que se litigó en la villa de Los Hinoxos de la Orden. Dice trae por armas en campo colorado dos calderas de oro, e a la parte de cada asa dos cabezas de sierpes retorcidas de colores negros y coloridos, y las calderas está la una encima de la otra en compás en el dicho campo.

Juan Ordoñez, vecino de esta villa del Quintanar, es hombre hixodalgo notorio. Tiene carta executoria de posesión e propiedad. Trae por armas [las] de los Ordoñez en la dicha executoria: en campo de oro un aguila negra, abiertas las alas y pies, y en las uñas tiene una perdiz; y en este escudo tiene las armas de los Villaseñores, derechas, e litigó su padre con esta villa.

Diego de Contreras e Bartolomé de Contreras, mozos, son hixos dalgo notorios en posesión y propiedad. Tienen carta executoria de S. M.; litigóla su agüelo con esta villa. Dicen tiene[n] las armas de los Contreras: cinco bastones jaqueados de oro y colorado en campo azul.

Pedro de Castañeda, es hombre hixodalgo notorio, vecino de esta villa. Está en posesión e propiedad por carta executoria, litigada en la villa del Campo de Critana por su agüelo, como en aquella carta executoria litigada en el Campo hace mención de otra carta executoria de su bisagüelo que litigó en Segovia; dice su solar de él e ande (*ast*) era, que es en el valle de Castañeda, y dicen sus armas son las del solar.

Grabiél de Castañeda e Juan de Castañeda, sus hermanos, son hixos lixítimos de Juan de Castañeda, difunto, que gozan de las mismas exenciones que goza el dicho Pedro de Castañeda, su hermano dicho.

García de Collado, vecino de esta villa, es hombre hixo dalgo notorio, y tiene una carta executoria en propiedad, liti-

gada con el concexo de esta villa, e dice sus armas están [en] su solar de Collado, en la Montaña.

Juan de Cogollos, vecino de esta villa, es hombre hixo dalgo notorio, y en tal posesión está en esta villa, e lo estuvo Pedro de Cogollos, su padre, en la villa de Quero, que es tres leguas de aquí. Dicen tiene por armas un manoxo de cogollos verdes en campo colorado, e por orla cruces de Calatrava, verdes.

Hernando de Garay, vecino de esta villa, es hombre hixo dalgo notorio. Tiene carta executoria litigada con la villa de Los Hinoxosos, en posesión e propiedad. Tiene en la executoria las armas siguientes: En un escudo a la parte de arriba e man derecha en campo blanco, un águila, abiertas las alas y pies, de plumas negras y doradas. Más abaxo, en otro escudo, en campo azul, tiene tres estrellas, y luego tiene una banda de oro con dos cabezas de sierpes a los cabos de la banda, y viene esta banda puesta de revés y debaxo de la dicha banda en el dicho escudo hay siete torres de plata y en medio de él están las tres, e cada dos arriba y abaxo por su compás; e más abaxo del dicho escudo, en campo azul, hay un león de oro; e luego en el mesmo escudo a la parte izquierda, en campo blanco, hay un árbol alto con su hoxa, que se dice el árbol de Garnica (*ast*) y dos lobos arrimados a él, pardos, cebados con sus corderos.

Martín de Ochoa y Luis de Ochoa, son hijos dalgo notorios y de executoria litigada con este concexo. Dicen [que] en la Montaña en su solar están las armas.

Demás, en esta villa han salido de ella muchos capitanes, como ha habido y hay al presente personas de letras en ellos, y ha habido por la iglesia, sin lo arriba dicho, muchas personas calificadas en ella.

Hay otras siete casas de hixos dalgo, que son viudas.

42. Los vecinos de esta villa del Quintanar, la mayor parte de él es gente muy pobre e gente que vive de su trabajo e jornales, porque esta villa es muy estrecha de términos y no tienen donde labrar ni donde traer ganados; y los demás vecinos tienen una pasada ordinaria, e ninguno hay que sea muy rico, ni llege su hacienda a valer seis mil ducados. Los tratos de los dichos vecinos es, como está dicho, labranza e crianza, e no hay otros ningunos.

43. La justicia eclesiástica es el prior del convento de

Uclés, y en esta villa no hay otra justicia eclesiástica. La Justicia mayor de esta villa e su partido pone e nombra S. M. como administrador de esta Orden.

44. Hay en esta villa Gobernador para ella e todo el partido, el cual de ordinario, [reside aquí?] e tres alguaciles, y un alférez, e siete regidores, e un fiel executor, y escribano de ayuntamiento, e un mayordomo del concejo, e un portero. Hay un escribano de gobernación, ante quien pasan los negocios que penden ante el Gobernador; y otro escribano público de la villa, ante quien pasan las escrituras públicas y otros autos extrajudiciales. Tiene el Gobernador de salario en un año, por provisión de S. M., cien mil maravedís, los cuales se le pagan por las villas de este partido, conforme a el repartimiento que está hecho; y esta villa paga de ellos seis mil maravedís de sus propios. Dásele al alférez en cada un año docientos maravedís de salario, y a cada uno de los regidores ciento y cincuenta maravedís; y el fiel executor lleva seis mil maravedís cada año, los cuales se le pagan de penas de cámara. Dásele al escribano de ayuntamiento de salario cada un año como se concierta con él. Hase servido algunos años de balde, y otros por cinco o seis ducados, e por más o menos, como parece al ayuntamiento. La escribanía de esta Gobernación está arrendada en trecientas y doce mil maravedís de presente; y la pública en cincuenta y cinco mil y tantos maravedís: págase a la Mesa Maestral. Es aprovechamiento ordinario de los alguaciles el salario que llevan por los caminos cuando salían de esta villa a las villas y lugares de este partido. Hay un alcaide de la cárcel de la Gobernación, que reside en esta villa. Dánsele diez mil maravedís por año de gasto de justicia que lleva, y los derechos de los carcelajes.

45. Escta (*así*) villa no tiene término propio, sino es un monte e coto que se da al carnicero, que es poca cosa. Tiene aprovechamiento e comunidad en todos los términos de la Orden de Santiago para pastar e rozar y arar, e otros aprovechamientos, como pueblo de la dicha Orden. Tiene esta villa por propio tres huertas para hortaliza, que le rentan cada año todas tres mil maravedís; e un molino de aceite, que rentará un año con otro, quitados los gastos de él, diez mil maravedís. Tiene más dos hazas que se dicen La Laguna y Navablanquilla, que son hazas que se siembran, que val-

drán cada año de renta tres mil maravedís. Tiene más dos hornos, que por no haber quien los arrendase por falta de leña, los han dado a censo para casas, y dan de renta cada año mil e quinientos maravedís. Tiene más propios las penas que se hacen a los que cortan en el monte, que podrá valer un año con otro quince mil maravedís, poco más o menos. No hay en esta villa portadgos ni peajes.

46. Esta villa tiene privilegio antiguo de los Maestres pasados para poder pastar con sus ganados e abrevarlos, arar y rozar y facer otros aprovechamientos en todos los términos de la Orden de Santiago, como los vecinos de la dicha Orden, como una de las siete villas privilegiadas, libremente y sin pena alguna; e también tiene privilegio para se poder juntar a común con las siete villas para pedir cuales quier agravios que fueren fechos por cuales quier justicias mayores e otros pueblos comarcanos; e también los vecinos de esta villa no deben ni pagan portazgo ni peazgo en toda la Orden de Santiago, ni en la fuente de Alfalilla; e todo lo dicho se le guarda a esta villa de muy antiguo tiempo a esta parte.

47. Como está dicho, este pueblo es de la Orden de Santiago, e de S. M., como administrador perpetuo de ella.

48. En esta villa hay sola una iglesia parroquial; su advocación de ella es de Señor Santiago. Está la iglesia hecha de bóveda de piedra, todas las capillas armadas sobre cuatro pilares. Tiene una torre en ella muy grande de cal y canto e muy fuerte, y es tan grande de alta e gruesa que en España no hay seis mexores que ella. Hálo hecho todo esta villa de limosna que dan los vecinos; y en la dicha iglesia hay una capilla de los Ludeñas, con un enterramiento dentro de ella que está a la parte del evangelio, cerca del altar mayor, y dentro está un enterramiento en una bóveda debaxò de la dicha capilla, y en una pared de ella, alto del suelo, una tumba de palo negro, y un escudo de armas, de que arriba se ha hecho mención, y encima de la tumba, en el güeco de una pared, un epitafio del orixen del dicho Juan Manuel de Lodeña.

50. En la iglesia de esta villa hay un beneficio curado, que lo tiene de ordinario un fraile de la Orden de Santiago, que es a proveer del prior del convento de Uclés, e por ser

pobre e no se poder sustentar le da S. M. en cada un año ocho mil maravedís de ayuda de costa.

51. Tiene esta villa dentro de ella una ermita, que se llama Nuestra Señora de la Piedad, e otra de Señor San Sebastián, e otra de Señor San Cristóbal; e fuera del pueblo, cerca de él, tiene otra ermita de Señora Santa Ana, y otra de Señor San Bartolomé.

52. Tiene esta villa cinco fiestas que guardar por voto jurado, que son: San Cosme e San Damián; e Sant Ildefonso; e San Silvestre; y San Roque; y San Sebastián; y estas fiestas se guardan y se juraron e votaron, que dicen los antiguos, por la pestilencia; y en cada uno de estos días se hace una procesión general. Hácese otra procesión, por voto e juramento, el día de la Cruz de mayo, e van a la cruz que está camino de La Puebla de Almoradiel.

54. Hay en esta villa un hespital en la plaza, que no tiene renta ninguna, más de la limosna que da el pueblo. Murió en esta villa hará dos años un hombre que se decía Juan Morcillo, procurador que fué en la audiencia de la Gobernación e natural de Valdaracete, el cual mandó su hacienda para un hespital, en la cual dexó una casa muy buena; ha de ser hespital después de los días de su mujer, Catalina de Céspedes; dexó de renta para él hasta cinco mil maravedís para su reparo, y lo que sobrare para camas a los pobres. Háse de decir este hespital por nombre que el fundador dexó ordenado «El Hespital de la Concepción de la Madre de Dios»; y este día se le ha de decir una misa de la dicha renta y venir a la puerta de su casa a rogar a Dios por él. Dexó por patrón al conexo de esta villa.

58. Esta villa tiene muchos pueblos que la cercan a el rededor en esta manera:

La villa de Villanueva, que será pueblo de más de seis cientos vecinos. Está a una legua a la parte del norte.

La Villa de Villamayor, que será de seis cientos vecinos. Está a dos leguas de esta villa, entre el norte e do sale el sol.

La villa de Hinoxoso: está a tres leguas de esta villa a la parte do sale el sol. Es pueblo de trecientos vecinos. Es la mitad de la Orden de Santiago e la otra mitad del marqués de Villena.

La villa de la Mota. Está tres leguas de esta villa, entre medio día e do sale el sol. Terná seis cientos vecinos.

La villa del Toboso. Está de esta villa una legua, a la mano izquierda del medio día. Terná ochocientos vecinos.

La villa de Miguel Esteban. Está una legua de esta villa, y a la mano derecha del medio día. Terná ochenta vecinos.

La villa de La Puebla de Almoradiel. Está de esta villa una legua pequeña, a la parte do se pone el sol. Terná cuatro cientos vecinos.

La Puebla de Don Fadrique. Está dos leguas de esta villa hacia do se pone el sol. Terná otros cuatro [cientos] vecinos.

La villa del Corral de Almaguer. Está tres leguas de esta villa a la mano izquierda del norte. Es pueblo de mil e docientos. vecinos.

Todos los pueblos de suso declarados son de la Orden de Santiago.

59. Hácese en esta villa en cada un año una feria el día de San Lorenzo, que es a diez de agosto. Es de poco trato e acude a ella poca gente e menos mercaderías. Suélese pagar un real de cada millar de lo que en ella se vende, e por acudir a ella tan poco las mercaderías e gente, por ser en tiempo de agosto, se ha baxado a mucho ménos precio, e con todo eso no vale de renta ocho mil maravedís. Tiene provisión de S. M., para la hacer, e se hace desde el año cincuenta e quatro a esta parte que se hizo la merced.

Todo lo cual que de suso se contiene, los dichos comisarios dixeron que es lo que han podido saber y averiguar acerca de lo que S. M., manda que se averigüe, y por verdad lo firmaron de sus nombres. Andrés de Migolla. *Rúbrica*. Pablo Mota. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 14, fols. 693 r.—704 r. - Letra procesal).

---

## La Cabeza Mesada

† En la villa de Cabeza Mesada, de la Orden de San[tia]go], en la provincia de Castilla, a veinte y tres días del mes de diciembre del año de mil e quinientos e setenta e cinco años, este dicho día se juntaron los muy magníficos señores Juan Suárez de Garnica e Luis de la Paz, regidores perpetuos en esta dicha villa por S. M., e con ellos Diego González García (?), e Francisco de Carabajal, todos vecinos de esta dicha villa de La Cabeza a declarar y hacer Relación de lo que sabían acerca de los capítulos e Relación que S. M. envió juntamente con una Cédula suya, los cuales fueron nombrados y señalados por los muy magníficos señores concejo, justicia e regimiento de esta dicha villa, lo cual les fué mandado por el Ilustre Señor Doctor Pérez Manuel, Gobernador y Justicia mayor de este partido del Quintanar, por S. M., y ansí juntos hicieron la Relación siguiente.

1. Al primero capítulo declaran: que esta villa se llama La Cabeza Mesada, y llámase ansí por las ocasiones que se han oído a hombres antiguos de de esta villa: la una es porque todo el circuito del (1)... espesos y en lo alta de él está un cerro que se llama Cabeza... parece en él que nunca se crió ningún género de matas sal... que se llama Pelión Sarina La otra ocasión es, que en... Cabeza hay un castillo hecho de cal y canto, que no hay... [an]tiguos que se acuerde de la fundación de él, más de or de... castillo se allegaban a guardar este monte y tierra... o caballeros de montes, y que a los que hacien daños y cortas... los traíen presos a el dicho castillo, y si se les defendíen [los] traíen de los caballos mesándolos, y quieren que por esta ocasión se dice Cabeza Mesada.

3. Al tercero capítulo declaran: que es villa antigua de ciento y [no]venta años a esta parte, segund parece por privilegios de ella... del maestre don Alonso de Cárdenas, y confirmaciones por sus [Al]tezas de los Reyes don Fernando y doña Isabel, que están en glo[ria], y después está confirmado por S. M. del Emperador don Carlos nuestro señor, que está

---

(1) Los puntos suspensivos indican rotos del papel.

en gloria, y que la fundación [de este] pueblo es tan antiguo que no se halla memoria de [esto ni] escrituras de ello.

4. Al cuarto capítulo declaran: que está esta villa en el [partido?] de La Mancha de Aragón, que es reino de Toledo.

7. Al sétimo capítulo declaran: que es de la corona real de ..., y cae en el maestradgo de Santiago.

8. Al otavo capítulo declaran: que esta villa no tiene [voto] en corté particularmente, y responden por ella [los pro]curadores del reino de Toledo.

9. Al noveno capítulo declaran: que los pleitos de esta villa van en grado de apelación a la real chancillería de Granada, y que hay desde esta villa a la cibdad de Granada cincuenta y... leguas.

10. Al décimo capítulo declaran: que esta villa está en el partido del Quintanar, y que hay de esta villa al Quintanar tres leguás.

11. Al oncenno capítulo declaran: que esta villa cae y está en el piorato de Uclés, y hay de esta villa al convento de Uclés cuatro leguas.

12. Al doceno capítulo declaran: que esta villa es en la Orden de Santiago, y, como está dicho en el capítulo antes de éste, en el piorato de Uclés.

13. Al treceno capítulo declaran: que el primero pueblo caminando derechamente de esta villa hacia la parte donde sale el sol, sin rodeo ninguno, es una villa que se llama Pozorrubio, y está de esta villa dos leguas pequeñas.

14. Al catorcenno declaran: que el primero pueblo caminando de esta villa a la parte del medio día derechamente sin rodeo, es la villa del Quintanar, y está de esta villa tres leguas grandes.

15. Al quinceno capítulo declaran: que el primero pueblo caminando de esta villa derechamente y sin rodeo es la villa de Lillo, la cual está hacia el poniente, y está de esta villa tres leguas ordinarias.

16. A los diez y seis capítulos declaran: que el primero pueblo, caminando derechamente hacia el norte, desde esta villa es la villa de La Fuente Pero Naharro, y está de esta villa dos leguas buenas.

17. Al diez y siete capítulos declaran: que esta villa y sus términos es tierra llana y templada y rasa, y que es más enferma que sana.

18. Al diez y ocho capítulos declaran: que esta villa es falta de leña, y que de donde se proveen de leña es de un monte pequeño que esta villa tiene de encinar, y que es muy falto de cazas por ser tan rasa tierra como es.

20. Al veinteno capítulo declaran: que cerca de esta villa hay un arroyo que se dice Riánsares, el cual no corre sino es en tiempo de lluvias, y pasa a la parte del norte de esta villa, y la mayor parte del año está seco.

22. Al veinte y dos capítulos declaran: que en el dicho arroyo hay un molinillo de una rueda, el cual no muele sino es cuando vienen las avenidas de las aguas.

23. A los veinte y tres capítulos declaran: que es muy falto de agua, y se proveen de un pozo, y que van a las molindas del río de Tajo, que está cinco leguas de esta villa, y algunas temporadas van al río de Xigüela, que está dos leguas de esta villa.

(Ms. J. I. 15. fols. 3 r—v.—Letra procesal).

---

# Miguel Esteban

*(Cédula Real al Gobernador del Quintanar, doctor Pérez Manuel y mandamiento de éste para que se cumpla lo contenido en aquélla. Presentación de estos documentos a los magníficos señores García de Carrión y Juan Meneses, alcaldes ordinarios, y a Hernando de Garay y Pedro Villaseñor, regidores, por el escribano Alonso Aguado; aceptación; y nombramiento de las personas que han de declarar los capítulos de la Instrucción de S. M.)*

En la villa de Miguel Esteban, en cinco días del dicho mes de diciembre del dicho año, los dichos Pedro de Acuña, Francisco de Villaseñor e Hernando de Garay, que son las tres personas nombradas por el ayuntamiento de esta villa, vista la Real Cédula de S. M:

En la dicha villa de Miguel Esteban, en este mismo día e mes e año suso dichos, los dichos Pedro de Acuña, e Francisco de Villaseñor y Pedro Garay, vista la Cédula de S. M. e mandamiento del señor Gobernador e el nombramiento en ellos fecho, e vista la Relación escrita en molde por la cual se manda hagan las aclaraciones en ella contenidas, estando todos tres juntos hicieron las aclaraciones siguientes.

## *Aclaración de los capítulos de Su Majestad.*

1. Al primer capítulo respondió: que el nombre de esta villa es la villa de Miguel Esteban, e que este nombre es su nombre antiguo.

2. Al segundo capítulo respondió: que el dicho pueblo es antiguo, e lo demás no se sabe para aclararlo.

3. A el tercero capítulo responden: que es villa e de por sí, de la Orden de Santiago, e que no hay memoria de otra cosa en contrario.

4. Al cuarto capítulo responden: que esta villa de Miguel Esteban es de la Orden de Santiago, y que está muy lenxos de la mar cincuenta leguas, y lo demás de la pregunta no [hay que responder].

9. Al noveno artículo se responde: que esta villa es del

distrito de la chancillería de Granada e del Consejo de las Ordenes en grado de apelación.

10. A el décimo capítulo se responde: que esta villa es de la jurisdicción de la villa del Quintanar, de la Gobernación que está en ella, y está una legua de esta villa.

11. A el oncenno capítulo se responde: que esta villa es sujeta a el convento o priorato de Uclés, que está siete leguas de esta dicha villa.

13. A las trece preguntas e capítulos se responde: que el primer pueblo desde esta villa derecho a do sale el sol es la villa del Toboso, que es de esta Orden de Santiago, y está una legua pequeña de esta villa.

14. Al catorcenno capítulo se respondió: que el más derecho lugar del medio día desde esta villa es Campo de Critana, que es de esta Orden de Santiago, e que está dos leguas de esta villa, ordinarias.

15. Al quinceno capítulo se responde: que el pueblo que está más derecho al poniente es la villa de Villacañas, que es de la Orden de Santiago, y está de esta villa tres leguas buenas y grandes.

16. A el diez y seis capítulos se respondió: que el más derecho lugar que hay desde esta villa a el norte a la parte de cierzo es la villa del Quintanar, donde está la Gobernación de este partido, y está una legua de esta villa, e no es grande legua.

17. Al diez e siete capítulos se responde: que esta villa está lla[na] e no es caliente, antes participa de fría que no de caliente; e no es serranía, e que tiene dos pequeños montes pequeños y es tierra que ha pocos viejos.

18. A los diez e ocho capítulos se respondió: que es tierra falta de leña, e que no hay más de los dichos dos montes pequeños e para el sustento es necesario ir ocho leguas por leña, porque los montes tienen tan grandes penas que no hay quien ose cortar, e que se crían liebres e perdices e raposas.

20. A los veinte capítulos se responde: que un río que se llama Xigüela es a donde se acude a moler, e que está una legua de esta villa, e que es a la parte de entre el norte e poniente e que va a entrarse en Guadiana a la parte [del] mediodía e poniente, y es río que corre de invierno y de verano no corre, que se seca.

22. A el veinte e doceno capítulo se respondió: que en el término de su villa en el río de Xigüela hay tres molinos que se dicen Don Azul y El Viejo, e Mingo Lucas, e que son: Don Azul de vecinos de La Puebla de Almoradiel; y el molino Viejo es de un vecino de esta villa, que se dice Pedro Acuña; e Mingo Lucas de vecinos de Don Fadrique e de Villacañas; e que lo que ellos rentan es conforme a los corrientes el tiempo que duran, porque unos años viene el río que tura mucho tiempo hasta San Juan, e otros años no allega a mayo, e por esto no es cierta la cantidad de la renta.

23. A las veinte e tres preguntas se responde: que esta villa es falta de agua, que en ella no hay para beber la gente, e van fuera de ella por la dicha agua, e no hay fuentes de donde se proveer; e que van a Xigüela, de suso declara[do] durante que trae agua, e de agosto van a moler ocho e diez leguas e doce leguas.

24. A las veinte e cuatro preguntas se responde: que [en] esta villa no hay más de un coto cerrado para el bastecimiento de carne, e que no hay bosque ni ninguna cosa de lo que la pregunta dice, más que hay una dehesa en el dicho término que es de la encomienda de Mirabel que está en el dicho término de él dicha, e que no se sabe lo que vale porque la arrienda el comendador con los demás miembros de la dicha encomienda, y ésta no tiene el pueblo cuenta con ella.

26. A los veinte e seis capítulos se responde: que esta villa es tierra que viven de labores de pan, e que coge poco pan por ser tierras tratadas e falta de ellas e no hay donde arromper tierras nuevas, e que se suelen criar ganados, si los tiene, e que se suelen dezmar a S. M. en los buenos años seiscientas fanegas de todo pan y en los no tales la mitad, y esta es la cosecha del (*roto*); y que la renta del vino e otras cosas a ella anexo que suele valer veinte e dos mil, e otros años veinte e cinco mil, e otros treinta mil [maravedís], y esto es lo que vale; e que tiene esta villa falta de todas las cosas porque van a traellas de otras partes por no haber zapatero, ni tendero, ni herrero, ni médico, ni barbero, e para proveerse de ello van a los pueblos comarcanos que están a una legua e a dos leguas.

35. A los treinta e cinco capítulos se responde: que los edificios son de tres tapias en alto de tierra e cubiertas algunas de ellas con retama e paja de restrojos, e que estos mate-

riales los buscan fuera de este término; e otras casas hay de teja e madera de pino, e por todo ello se va fuera de esta villa e por la teja, e que otras casas antiguas hay de cal e canto cubiertas de teja, aunque son pocas.

36. A los treinta e seis capítulos se responde: que en esta villa hay unas casas antiguas descubiertas por las cuales parecen ser edificios nobles que eran de los alcaides, de Hernando, e Diego e Juan de Villaseñor, alcaides que fueron, todos tres hermanos, el uno de Segovia, y el otro de Alarcón y el otro del castillo de Calatrava; y esto es lo que se responde a este capítulo.

39. A los treinta e nueve capítulos se responde: que esta villa fué antes de agora gran pueblo, e de presente tiene ochenta vecinos, e que oyeron de ella los pasados que por pestilencia se ha desminuido e acabado; y esto se responde a el dicho capítulo.

40. A las cuarenta preguntas se responde: que en esta villa hay labradores, e braceros e hijos dalgo, e que hay en ella seis executorias, que son: de Francisco de Villaseñor, de Hernando de Garay y de Juan Patiño, de Diego Paño (?), de Francisco Fernández (?) de Bustos, de Pedro de Acuña, que gozan de ellas porque lo pleitearon en la chancillería de Granada e sacaron executorias por las probanzas que hicieron; e que otros hidalgos hay que pleitean sus hidalguías, que serán hasta seis e siete hijos dalgo; y esto se responde a este capítulo.

43. A los cuarenta e tres capítulos se responde: que hay en esta villa dos alcaldes ordinarios, el uno de fijos dalgo e otro de labradores, e dos regidores perpetuos; e la justicia eclesiástica es del convento de Uclés, y la ordinaria es puesta por S. M.; y esto se responde a el dicho capítulo.

44. A el cuarenta e cuatro capítulos se responde: que hay los dichos alcaldes ordinarios e regidores perpetuos, e alguacil, mayordomos del concejo e iglesia, (*ast*), e alcaldes de Hermandad e cuadrilleros, e escribano público e de secreto; y esto responden a ello.

45. Al cuarenta e cinco capítulos se responde: que el término propio de esta villa es son (*ast*) hacia la parte del Toboso media legua hasta el Cerro Gordo. Hacia la parte del Campo tiene esta villa una legua escasa de término; hacia la parte de Quero una legua; a la parte de Don Fadrique media

legua; a la parte del Quintanar media legua; y los comunes es toda la Orden de Santiago e hasta el Campo de Montiel, y esto para poder pastar; y esta tierra es Orden de Santiago e Macstradgo, de que gozan todos los vecinos de esta Orden, e que no tiene esta villa otros aprovechamientos propios sino son las penas de los montes e la (*roto el papel*) que suelen dar por ella dos ducados y (*roto el papel*).

48. Al cuarenta e ocho capítulos se responde: que en esta villa hay un cura e iglesia parroquial, e que por ser pequeño pueblo se ha anexado a el beneficio el beneficio de Pedro Muñoz, que es villa de la Orden, e que S. M. da de ayuda de costa diez mil cuatrocientos, e veinte mil e ochenta [maravedís?] sobre las primicias del comendador de los bastimentos; y demás de esto, el comendador de Mirabel le ayuda con otros mil (?) maravedís, e el concejo le ayuda al dicho cura con tres mil maravedís, porque resida en esta villa, porque se va a el otro pueblo por ser mayor; e con to[do] esto no da el Convento ningún religioso, porque no quiere salir del convento, ni ningún cura del hábito de Santiago sino de Sant Pedro.

Hay una capellanía con su capilla de que es capellán Juan de la Cueva, e patrón de ella Pedro de Acuña, vecino de esta dicha villa; y la iglesia es advocación de Sancto Andrés e la capellanía de Sancta Lucía (?); y esto se responde a el dicho capítulo.

52. A los cincuenta e dos capítulos se responde: que los votos de esta villa son a Nuestra Señora de Setiembre, que es el día de su Nacimiento, e hay una vigilia e se da caridad de [pan?], que en el voto que se hizo da cada vecino de cada cahíz que coge un celemn, e los que no cogen pan, los casados a diez maravedís, e las viudas a cinco. Hay otro voto de señor San Roque, y hace la fiesta el concejo e da caridad, y esto fué por necesidad de los antepasados que se vieron en cierta pestilencia que hobo en aquellos tiempos; y Sancta Quiteria, que cae a veinte e dos de mayo, está votada por cierta rabia que andaba en todos los animales que los acabó a todos e a ciertos hombres que también les dió la dicha rabia, e se fuelga este día, e se dice una misa (*roto*); e nunca más ha habido rabia. Bendito Dios. Y en día de San Gregorio se fuelga e se dice otra misa; e Santa Bárbara por las tempestades; y en estos días se hace procesión (*roto*) sin misa.

54. A el cincuenta e cuatro capítulos se responde: que

de causa de no tener renta ni con que sustentar alguna cama no se habita el dicho hespital que hay.

55. A el cincuenta e cinco capítulos se respondió: que el dicho pueblo es pasajero de Toledo a Valencia, e del Alcarria e Vizcaya a el Andalucía, e no hay ventas porque los pueblos de la comarca están cerca unos de otros.

56. Al cincuenta e seis capítulos se responde: que en el término de está villa está un despoblado que se llama Palomares, y está en el término de La Puebla de Almoradiel, e que la causa por que se despoblo no se sabe más de que al presente hay en él quintería de labor de La Puebla de Almoradiel e del Quintanar.

Los pueblos que hay en contorno de esta villa son de fuera de esta Orden de Santiago, son:

Alcázar de Consuegra, que está tres leguas de esta villa e pasa de dos mil vecinos;

Y la villa de Quero, que está dos leguas, que terná doscientos vecinos, y es de la Orden de Sant Juan;

Y Villacanal, que está tres leguas, que terná seis cientos vecinos; los cuales pueblos son del prior de Sant Juan; e lo que rantan no lo saben.

La cual dicha Relación fué fecha por las dichas personas de suso nombradas por el dicho ayuntamiento, e lo firmaron de sus nombres los dichos nombrados, e yo el presente escribano juntamente con ellos. Francisco de Villaseñor. *Rúbrica*. Pedro de Acuña. R. Hernando de Garay. R. Ante mí. Alonso Aguado, escribano.

E después de lo suso dicho, ante mí el presente escribano pareció Andrés de Villanueva (?) e me requirió con otra executoria real de la cibdad de Granada de los hijosdalgo de ella para que la ponga en este Memorial e Relación, e con ella requirió al concejo de esta villa, el cual la obedeció e puso sobre su cabeza, e se la mandaron guardar e cumplir como S. M. manda, de lo cual doy fee. Por ende en testimonio de verdad fice aquí este mi signo a tal. † Alonso Aguado, escribano.

(Ms. J. I. 14, fols. 765 r-771 v.—Letra procesal enrevesadísima.)

---

## La Puebla de Almoradiel

*(Cédula Real al Gobernador de El Quintanar, presentación, aceptación y junta de ayuntamiento, etc. Martín López Nieto y Juan Martínez Plaza eran alcaldes ordinarios, y Cosme Martínez Ortolano y Martín Sánchez y Hernando Ortiz, el Viejo, y Pero Ortiz y Nicolás García, regidores perpetuos, y Francisco Hernández, procurador síndico).*

1. Primeramente: en lo que toca al primero capítulo: esta villa se llama La Puebla de Almoradiel, y es la causa porque se llama La Puebla de Almoradiel porque mil y quinientos pasos, poco más o menos, de esta villa hacia donde se pone el sol. hay un sitio de lugar donde se dixo Almoradiel, y en este sitio al presente hay una ermita que se dice Santa María Magdalena, que fué iglesia parroquial de aquel pueblo, y esta ermita está anexa al beneficio de la iglesia de esta villa, y que de allí se mudó el pueblo a donde está al presente, porque procede de allí y se dice Puebla de Almoradiel, y junto a esta ermita hay un cerro que al presente es éxido, que solía ser fortaleza, y que no sabemos haberse tenido otro nombre, y esto es público y notorio a los hombres antiguos.

2. Al segundo capítulo dixerón: que este pueblo es nuevo y que no se sabe del fundador más que conforme a los repartimientos y escrituras habrá trecientos años, poco más o menos, que se fundó.

3. Al tercero capítulo dixerón: que al presente es villa, y que a los principios de su fundación fué aldea de la villa del Corral catorce años. y después se hizo villa por un maestro de Santiago; y después acá está confirmado por maestros pasados y por los reyes que han pasado y por S. M. del Rey Don Felipe, nuestro señor.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que esta villa está fundada en el reino de Toledo y provincia de Castilla y Mancha de Aragón, en el partido que pocos años ha era de la villa de Ocaña y al presente es el partido y gobernación de la villa del Quintanar de la Orden.

5. Al quinto artículo dixerón: que no hay en él que decir cosa ningun .

6. Al sexto artículo dixerón: que no hay cosa que decir en él.

7. Al sétimo capítulo dixerón: que este pueblo es de S. M. y fundado en la Orden de Santiago, mesa maestral, y tiene don Rodrigo Manuel (1), comendador en ella, todos los diezmos y primicias, que es pan y vino y ganado y lanas y escribanías y alguacilazgo y diezmo de semillas, eceto de un término que es de S. M., el cual se aclara en otro capítulo.

8. Al otavo capítulo dixerón: que, como dicho tienen, es villa, y que no tiene voto en cortes, que tienen por cosa cierta que Toledo habla, y tiene procurador por este reino de Toledo, y que en los repartimientos que esta villa hace que en la Corte o en Granada se provee por S. M. y por petición de procurador de esta villa.

9. Al noveno capítulo dixerón: que esta villa de apelación y negocios que se ofrecen, van a la corte de S. M. y de Ordenes, de que está en Madrid, que está diez y ocho leguas de esta villa, y si está en Toledo, trece leguas; y los pleitos, que van a la chancillería de Granada: está cuarenta y ocho leguas.

10. A la decena dixerón: que se refieren a lo dicho arriba en lo que toca a dónde cae y en qué gobernación.

11. Al onceno capítulo dixerón: que esta villa cae y está en el obispado de Cuenca, que hay diez y siete leguas hasta él (*ast*); y en lo que toca a la jurisdicción de lo eclesiástico es cabeza el convento de Uclés, que oye de todos los casos espirituales, y está siete leguas de esta villa y provee los curas para [la] iglesia parroquial de esta villa.

12. A los doce capítulos dixerón: que ya hemos dicho en el capítulo de arriba lo que toca: en qué priorato está este pueblo, y no tienen más que decir.

13. Al treceno capítulo dixerón: que el primero lugar que hay a la parte donde sale el sol, derecho hay un lugar que se dice El Quintanar, que es agora de presente la Gobernación, que está una legua pequeña de esta villa, y es el camino derecho, el cual es tierra rasa y poblada a la una parte y a la otra de viñas y cebadazos de la una villa y de la otra; y esto dixerón.

14. A los catorce [capítulos] dixerón: que al sol a me-

---

(1) D. Rodrigo Manuel fué capitán de la guardia de a caballo de Felipe II.

diodfa desde esta villa hay un pueblo que se dice El Campo de Critana, que esta tres leguas ordinarias, y es tierra rasa y llana y toda de labores para pan. Cae en esta Gobernación y partido del Quintanar. Es de la Orden de Santiago.

15. A los quince capítulos dixeron: que yendo desde esta villa derechamente a puniente está La Puebla de Don Fadrique, una legua grande, y el camino va derecho travesando tierras de labor y un río que está junto a esta villa que se dice Xigüela, y en el camino un monte que es de La [Puebla de] Don Fadrique, y es tierra rasa.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: que la villa del Corral de A'maguer, que es de esta Orden de Santiago, y del partido de Quintanar, está derecho al norte, y está tres leguas no grandes de esta villa, y el camino es derecho y llano; va travesando el dicho río de Xigüela y tierras de labor para pan.

17. Al diez y siete capítulos dixeron: que esta villa está poblada en tierra llana dentro de un monte de todas partes cercado, que es de muy grandes encinas, el cual es de poco campo; y dixeron que su calidad no es de muy frío, sino muy caliente, y no es serranía, ni es montuoso, antes tiene gran necesidad de leña, y es tierra sana de enfermedades.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: que, como tienen dicho, es muy falta de leña, y no queman los vecinos otra cosa sino es paja de los restrojos y escobillas y sarmientos de las viñas, porque no hay otras arboledas; y las cazas que hay son liebres y algunas perdices, aunque muy pocas.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron: que no hay cosa ninguna de lo contenido en ella.

20. A los veinte capítulos dixeron: que dos mil pasos, poco más o menos, de esta villa pasa el río de Xigüela, que su nacimiento de él es en la serranía de Cuenca, en un pueblo que se dice Cabrejas acerca de él; y este río desde esta villa hasta su nacimiento hay doce leguas, y desde esta villa adonde entra en Guadiana hay nueve leguas, a do se consume y acaba este río. Es de muy poca agua, porque desde su nacimiento hasta do suele moler continuamente con una rueda de agua hay seis leguas, y dallí abaxo el año que llueve bien crece y viene por do esta villa y pasa hasta baxo según que él llueve; ordinariamente suele moler por en par de esta

villa seis meses y algunos años más y otros menos; y esto dixerón.

21. A los veinte y un capítulos dixerón: que en esta ribera no hay arboledas ningunas ni hortalizas, y que los años que es abundoso de agua se toman de que viene por San Juan algunos peces cuando el río se seca; y de cinco o seis años a esta parte algunos vecinos han labrado y adquirido entre las aguas algunos pedazos de tierra donde siembran cáñamo y se hace muy bueno y mucho, y el diezmo de ello es de don Rodrigo Manuel, y las pescas, por ser poco, no tiene señor ninguno: y esto dixerón.

22. A los veinte y dos capítulos dixerón: que el dicho río de Xigüela, una legua de la parte de arriba, que es desde el molino que dicen del Cervero, que está junto al Cerrejón y Peña de la Higuera hasta el molino de Mingo Lucas, una legua más abaxo de esta villa, que es todo dos leguas de largo, es todo jurisdicción de esta villa, en el cual término y ribera hay los molinos siguientes: El primero, el molino del Cervero, que es de unos vecinos de la villa de Villescusa; y más abaxo un molino que se dice El Tarahay, que es de la encomienda del Campo de Critana, otro molino más abaxo; que es de los Botijas de Villanueva, que se dice El Regolso. Más arriba de este molino que es en medio de él y del de El Tarahay, hay una puente de calicanto que se ha hecho de un año a esta parte, que van los de El Quintanar por ella a la villa del Corral. Abaxo de este molino del Regolso hay otro molino que se dice La Torrentera, que es de Gonzalo Collado y de su hijo, vecino del Corral de Almaguer: es mayorazgo. Abaxo de este molino hay otro que se dice El Blanquillo, que es de Antonio Collado, vecino de la villa del Corral. Hay otro molino más baxo de éste, que se dice El Nuevo, que era de doña Teresa Collado, vecina de la villa del Corral, que agora es de sus herederos. Otro molino más abaxo, que se dice El Pintado, que es de doña Catalina, vecina de la villa de Lillo. Otro molino más abaxo en par de esta villa, que se dice El Zurrón, que es de Juan Collado de Alarcón, mayorazgo, vecino de la villa del Corral. Hay más abaxo [y] está un vado que se dice Tajahierro por do pasan todos los cosarios (1) que vienen de Murcia y Cartagena para Toledo. Abaxo de esto hay un sitio de

---

(1) *Cosarios*: pasajeros.

molino junto a las eras de esta villa que se dice el molino de la Orden, que es de los herederos de Gonzalo Gómez, vecinos de Villanueva. Más abaxo está otro molino que se dice Botifuera, que es del concejo de esta dicha villa. Otro molino más abaxo, que se dice El Nuevo, que es del licenciado Guajardo, vecino de la Puebla de Don Fadrique. Otro molino más abaxo, que se dice La Hortija, que es del licenciado Carriazo, vecino de la villa de Lillo y alcalde del crimen en la chancillería de Granada. Otro molino más abaxo, que se dice Doña Sol, que es de Hernando Ortíz el Viejo y de los herederos de Martín Sánchez el Viejo, vecinos de esta dicha villa. Otro molino más abaxo, que se dice el molino de El Viejo, que es de una capellania fundada en la villa de Miguel Esteban. Es patrón de ella Pedro de Acuña, vecino de Miguel Esteban. Otro sitio de molino que se dice El Comendador, que es de Pedro de Acuña, vecino de Miguel Esteban. Otro molino que se dice Mingo Lucas, el último y postrero molino del término de esta villa, que es de Gonzalo González, vecino de Don Fadrique. Los cuales dichos molinos desde El Cervero hasta el molino de La Hortiza, que son por todos los que muelen once, pagan el cuarto a don Rodrigo Manuel, comendador de esta villa, y los tres de abaxo pagan el cuarto a la encomienda de Mirabel. Los cuales dichos molinos, algunos de ellos por ser los primeros que viene el agua a ellos y se acaba a postre, que muelen más tiempo, se arriendan algunos en docientas fanegas, y otros algunos en trecientas, y otros menos, y otras veces cuando son años secos no ganan cien fanegas, y algunos las arriendan que se pierden por ser los tiempos secos.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que este pueblo es falto de aguas dulces, que no hay en más de sólo un pozo, y éste no es de mucha agua, porque los veranos siempre falta agua en él, y a esta causa van los vecinos de esta villa por agua a la villa del Quintanar, que es una legua de esta villa, la cual nos dan por [e]xecutoria de S. M. En lo que toca a las aguas salobres hay hartas en pozos que tienen a ocho y nueve estados de hondos; y el moler, que al río de Xigüela van los vecinos de esta villa a moler, que es junto a esta villa.

24. A los veinte y cuatro capítulos dixeron: que en esta villa hay unos cotos para el carnicero en el monte que dicho tienen, que da el carnicero cada un año por la yerba quince

mil maravedís; esto con una dehesa que este concejo tiene en el río de Xigüela junto a la ermita de la Madalena y al río, del concejo.

Así mismo, hay una dehesa, que le decimos La Ensancha, que es un monte nuevo que se arrienda un año con otro para ganados en veinte y cinco o treinta mil maravedís, lo cual todo esto es del concejo de esta villa.

25. A los veinte y cinco capítulos dixeron: que en esta villa hay unas casas de la encomienda de don Rodrigo Manuel, que tienen tres cuartos largos de tapiera de tierra de cinco tapias cubiertas de teja; y así mismo hay un término que se dice El Campo de Palomares, que es jurisdicción de esta villa, en el cual hay un sitio de lugar que se dice Palomares, que solía ser villa y había en él casas de maestro; tiene una iglesia que está en este sitio que se dice Santa María, y tiene su mayordomo en esta villa; y así mismo en el sitio que solía ser pueblo hay un éxido que se arrienda en cinco o seis mil maravedís un año con otro; y en este término hay un valle que se dice Villaviciosa, y junto a el dicho valle hay un sitio de castillo. Y este término es término amojonado por sí, y paga esta villa a S. M. por la cabeza de esta jurisdicción mil y docientos maravedís, el cual término paga los diezmos a S. M.; es quinterías y labores de este pueblo.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron: que todos los términos de esta villa son de labranza de pan y vino y buenos pastos para ganados de lana y bestias, eceto que para panes hay muchos salobrales en la vega de Xigüela que tienen dicho, y que los diezmos que en esta villa se cogen comúnmente de pan y vino cada un año se reparte el pan en tres señores: que es S. M., lo de Campo Palomares, que serán cada un año, uno con otro, de todo pan mil fanegas; y la encomienda del comendador don Rodrigo [Manuel] un año con otro de todo pan tres mil fanegas; y el diezmo de la encomienda de Mirabel e de don Pedro de Ve[r]gara serán un año con otro de todo pan docientas fanegas. De vino se diezman un año con otro mil y quinientas arrobas y algún año dos mil arrobas de vino; y esto es todo del comendador don Rodrigo. Así mismo hay de diezmo de ganados en esta villa de lana y cabrío un año con otro trecientas cabezas de diezmo, y arrobas de lana se suelen diezmar un año con otro noventa arrobas de lana; y esto todo se diezma al comendador don Rodrigo, y se diez-

man al dicho comendador diez arrobas de aninos (1) un año con otro. Y en cuanto a las faltas que esta villa tiene de las cosas necesarias para la labor es de hierro, acero, herraje, porque esto se trae de Vizcaya y de Checa, y de esto suele haber necesidad, que hay ochenta leguas de esta villa, poco más o menos.

Y en cuanto al valor de los diezmos de pan y vino, crías, lana, aninos, suele valer un año con otro el trigo cada una fanega a ocho y a nueve reales, según el tiempo, y la fanega de cebada, un año con otro, a cuatro reales y a cuatro y medio, y a la tasa y a más, y a menos; y la arroba de vino a dos reales, y a tres, poco más o menos; y las crías del ganado cada par, macho con hembra, de lanar, a diez reales y a once reales; e la arroba de lana a doce y a trece reales; y el arroba de los aninos por veinte y cinco o treinta reales; y esto dixerón.

27. A los veinte y siete capítulos: no dixerón cosa ninguna.

28. A los veinte y ocho: no dixerón cosa ninguna.

29. A los veinte y nueve: no dixerón cosa ninguna.

30. A los treinta capítulos: no dixerón cosa ninguna.

31. A los treinta y uno: no dixerón cosa ninguna.

32. A los treinta y dos dixerón: que esta villa está fundada en llano y tierra firme, y no tiene cercana defensa ninguna.

33. A los treinta y tres dixerón: que no tienen que decir.

34. A los treinta y cuatro: no dixerón cosa ninguna.

35. A los treinta y cinco dixerón: que en esta villa son las casas de tapiería de tierra, y son común mente de cuatro y cinco tapias, y algunas de más, y cubiertas de teja; los materiales y encamaramientos son de pino traído de la sierra de Cuenca, que es de esta villa diez y ocho leguas, y edificado con yeso sacado del mismo término de esta villa; y esto declararon.

36. A los treinta y seis capítulos dixerón: que no saben cosa ninguna.

37. A los treinta y siete dixerón: que no saben cosa ninguna.

38. A los treinta [y ocho] capítulos dixerón: que en esta

---

(1) La primera lana de los borregos.

villa ha habido muchas personas muy señaladas en letras y sin ellas, especialmente el doctor Ortiz, oidor que fué en la Real Chancillería de Granada, y después de esto fué Alcalde de la casa y corte de S. M. del emperador Don Carlos, nuestro señor; e después, y siendo alcalde, fué con el Emperador nuestro señor a la guerra y conquista de Argel, el cual después de ser venido [de] esta jornada, no dexando de ser alcalde de S. M., lo proveyó para asistente en Sevilla, y después y en el entretanto que sirvió a S. M. en estos oficios tuvo tres hijos; el cual el mayor de ellos se dice el licenciado Agustín Ximénez Ortiz, que este ha sido oidor en el reino de Galicia y ha sido oidor en la chancillería real de Valladolid y regidor perpetuo de ella, y agora de presente es alcalde de la casa y corte de S. M.

Así mismo, otro hijo suyo menor que el dicho alcalde de S. M., que se dice don Miguel Ortiz, capellán de S. M., y tiene pensión en el obispado de Córdoba, y al presente es alcaide de dos fortalezas en el obispado de Sigüenza y alcaide del castillo de Peña Roya, en lo de San Juan.

Así mismo, otro hijo, el menor de los tres, que se dice don Antonio de Villaseñor, el cual ha servido a S. M. en la jornada de don Martín en lo de Mostagán con trecientos infantes que llevó a la jornada (1), y así mismo ha sido capitán de galeras, todo en servicio de S. M. y por su mandado.

Así mismo dixeron: que en esta villa hobo un hombre que había por nombre el bachiller Palomino, que fué freile del convento de Uclés, el cual fué muy único en el arte de todas ciencias y en griego, y sacando el convento de Uclés piedras de una fortaleza para edificar en el convento sacaron muchas piedras escritas y no se halló quien las aclarase lo que decían si él no [las aclarara].

Así mismo, hubo otro que se dixo el licenciado Novillo, que fué corregidor en Cuenca y en Lorca y Cartagena y en el Puerto Santa María, y tiniente de asistente en Sevilla y juez en León. Todos estos contenidos arriba fueron nascidos y criados e hijos de vecinos y naturales muy principales y muy honrados y de muy buen suelo de gente de esta villa.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron: que el nú-

---

(1) La jornada de Mostagán fué en el verano de 1558. Véase a Cabrera de Córdoba. *Felipe Segundo rey de España*, I, pp. 251-255 Edn. moderna.

mero de vecinos que hay en esta villa al presente son trecientos y setenta, poco más o menos, y que ha tenido y ha llegado a te[ner] más quince o veinte vecinos; haberse disminuido es por razón del poco término que el pueblo tiene y pocos aprovechamientos, porque con lo que viven agora trecientos y setenta solían vivir sesenta vecinos solos.

40. A los cuarenta dixeron: que todos los vecinos de esta villa son labradores pecheros a S. M., y que en algún tiempo ha habido hidalgos naturales y de ellos muertos y de ellos idos: no hay ningunos.

41. A los cuarenta [y un] capítulos dixeron: que, como dicho tienen, en este pueblo al presente no hay hidalgos, pero que hay un linaje que se dicen los Ortíces, que su generación de ellos procedió de Espinosa de los Monteros, del mayorazgo de Pedro, de los Ortíces de Vibanco, y de este mayorazgo vino un Pedro Hernández a la villa del Toboso y fué hidalgo en él; y de éste procedió un hijo que se dijo Miguel Hernández Ortíz, y este Miguel Hernández casó en esta villa y vivió siempre en ella, y hidalgo y rico y de grande estima y autoridad, y éste tuvo un hijo que se dixo Juan Ortíz, que estuvo en lo mismo que su padre, y de este Juan Ortíz, entre ciertos hijos que tuvo, tuvo un hijo que se dixo Miguel Ortíz, que estuvo en la misma posesión de los pasados, y este Miguel Ortíz hobo un hijo que dixo el doctor Martín Ortíz, que éste fué alcalde de la casa y corte del Emperador nuestro señor el cual es el contenido en el capítulo del nombramiento de los hombres de letras; y el dicho doctor Martín Ortíz dexó tres hijos, que es el licenciado Agustín Ximénez Ortíz, que es agora al presente alcalde de casa y corte de S. M. y goza de la exencia (*así*) de los pasados en la libertad de la hidalguía; y esto dixeron.

Así mismo: hobo otro hidalgo en este pueblo que se dixo Sancho de Lodeña, comendador del hábito de Calatrava, y este tuvo por hijo a Hernando de Ludeña que fué hombre muy principal y rico y tuvo siempre caballos y perros de caza. Tuvo el dicho comendador una hija que se dixo doña María de Lodeña, la cual casó con el conde don Juan de Constantina, y vivió en este pueblo rico y muy honrado y tuvo voto en el Imperio Romano de los eletteores.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixeron: que, como dicho tienen antes de agora, todos los vecinos de esta villa

viven de [ser] labradores de pan y vino, y que otros tratos no los hay, y las casas, como dicho tienen, son de tierra y no mejores que otras, y la gente la mayor parte es pobre; y esto dixerón.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixerón: que la justicia eclesiástica es cabeza el prior del convento de Uclés y sobre él [el] Consejo de las Ordenes de S. M.; y la justicia ordinaria es puesta por S. M., y se echan oficiales cada Año Nuevo de cada un año, y al presente no hay dísinsión (*así*) ninguna.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta villa no hay ministro de justicia eclesiástica ninguna, sino es el cura, que cuando hace alguna cosa es con comisión del señor prior del Convento; y en lo que toca a la justicia ordinaria, en esta villa hay dos alcaldes de la Hermandad, y dos alcaldes ordinarios y ocho regidores perpetuos y un alguacil mayor y un tiniente de alguacil; y los alcaldes no tienen ningún salario más de sus derechos; y los regidores tiene cada uno de salario cada un año ciento y cincuenta maravedís, y el alguacil lo pone don Rodrigo, comendador de esta villa, y los derechos que tiene y lleva son los que de justicia se le dan; y demás de esto el comendador le da el fresco y calunias; y escribanos hay uno, que es escribano público, y esta escribanía es del comendador, y no tiene más de sus derechos; y así mismo el escribano del ayuntamiento, y gana de salario con el concejo doce ducados; y así mismo hay un fiel executor, y un alférez, y hasta agora no se les ha dado salario ninguno, aunque S. M. le tiene dado al fiel executor seis mil maravedís de pena[s] de cámara; y el alférez tiene dos mil maravedís; por razón de su título, de salario; y así mismo hay mayordomo de concejo, y a éste no se le da salario ninguno; hay mayordomo del alholí (1) y se le dan cada un año de salario seis mil maravedís; y éstos se echan cuando se echan oficiales cada un año.

45. A los cuarenta y cinco capítulos dixerón: que, como dicho tienen, este puebló está fundado dentro de un monte, y este monte es propio de esta villa, y lo tiene amojonado; y en éste están los cotos de los carniceros, y lo demás es común, eceto una dehesa que tiené en el río de Xigüela, pequeña,

---

(1) *Alholí o alfolí*: granero o pósito.

como tienen dicho antes de agora. Así mismo tiene de aprovechamiento un monte nuevo junto al monte grande, que habrá treinta y cinco años que S. M. nos hizo merced de nos la hacer dehesa, y ésta se arrienda un año con otro por treinta mil maravedís; y tiene un molino harinero en el río Xigüella, en la dehesa que dicha es, que vale un año con otro ciento y cincuenta fanegas de trigo, quitados los gastos necesarios. Así mismo un éxido en Palomares, en el sitio que tienen dicho, que un año con otro renta cuatro mil maravedís. Hay otro éxido en el sitio de Almoradiel, alrededor de la Magdalena, que renta un año con otro dos ducados. Otra haza en la dehesa del río, que se arrienda un año con otro por un ducado. Dan más por la yerba del dicho coto del monte un año con otro quince mil maravedís, como dicho tenemos; y de penas de monte habrá un año con otro doce mil maravedís, poco más o menos. Y en lo que toca a los portadgos hay un portadgo y es de S. M., y se arrienda un año con otro en seis ducados; y no hay peajes ningunos; y los propios suso dichos se gastan en gastos del concejo y pleitos de él.

46. A los cuarenta y seis dixerón: que esta villa tiene un privilegio de villadgo y lo demás en él contenido y confirmado de Sus Majestades; y éste se les guarda; y que no tienen otras cosas notables que haya.

47. A los cuarenta y siete capítulos dixerón: que esta villa es del Rey, nuestro señor, y todos los diezmos son, como tienen dicho, de S. M. y don Rodrigo y comendador de Mirabel; y las justicias son de S. M.

48. A los cuarenta y ocho dixerón: que en esta villa no hay más de una parroquia y es avocación de Señor San Juan Battista, y en ella no hay más que una capilla particular, la cual es del licenciado Ximénez Ortíz, alcalde de la casa y corte de S. M., y de sus herederos, la cual tiene en ella su enterramiento debaxo en bóveda, y esta capilla tiene ciertas tierras, las cuales goza el capellán que dice las misas de todo el año; y así mismo hay un altar de particulares, que se dice de San Andrés, que es de los de Martín López de la Meta. Estos tienen cuatro sepolturas libertadas para siempre, y ciertas tierras para decir las misas.

49. A las cuarenta y nueve: no dixerón cosa ninguna.

50. A las cincuenta dixerón: que no hay arciprestadgos, más de un curadgo que hay en el beneficio de esta villa, y es

del hábito de Santiago y tiene docientas fanegas de tierras para cebada en esta villa y en la villa de Quintanar, las cuales las arrienda el dicho cura un año con otro en cuatro cientos reales, y de besa mano valdrá más de veinte mil maravedís, y de ayuda de costa le da S. M. en cada un año diez mil maravedís, y censo tiene cada un año hasta doce mil maravedís, poco más u menos. Demás de esto le viene el diezmo del pan y azafran que se coge en las hazas.

51. A las cincuenta y una dixerón: que en la iglesia no hay reliquias ningunas, salvo el Santísimo Sacramento; ni ha habido milagro notable. Y ermitas en esta villa hay dentro de ella [una] que se dice la Madre de Dios, la cual mandó [hacer] Juan López de Cañizares, agüelo, digo bisagüelo del alcalde Ximénez Ortiz, de la casa y corte de S. M., y no tiene renta ninguna salvo ciertos censos que ha hecho de limosnas, que será hasta tres mil maravedís cada un año, y no tiene cosa más. Hay un ermita de Santa María Madalena, y toda la renta que tiene está anexa a la iglesia de esta villa, digo al beneficio, que es una tierra de cuatro fanegas de cebada. Hay otra ermita en la cofradía de la Veracruz, la cual hacen los cofrades agora de presente. Hay otra ermita que se dice Santa María de Palomares. No tiene renta ninguna, sino es la limosna que le dan los vecinos. Hay camino de la villa de Quintanar, junto a esta villa, un humilladero, que es a reverencia de las cinco plagas. Tiene su altar y un crucifixo y ciertas imágenes. Este humilladero fundó e hizo Francisco Sánchez Roldán, el uno de los nombrados para hacer esta averiguación.

52. A las cincuenta y dos dixerón: que esta villa tiene juradas tres fiestas, que son: de Señor Santo Bastián y Santa Costancia, y Señor San Francisco. La de Señor San Sebastián se votó y se fuelga más ha de setenta años por razón que en esta villa hobo muy gran pestilencia, y está jurada de holgarla, y su vigilia no comen cosa que salga sangre, y de ir todos los vecinos, casados, marido y mujer, a las vispras (*ast*) de la vigilia, vispras del día y procisión, y el que no va a las horas dichas tiene cuarenta maravedís de pena por cada una vez: y todos los vecinos de esta villa son obligados de cada una casa ir el marido, o la mujer, a el enterramiento de cada un vecino casado que muriere, y el que no va tiene de pena cuarenta maravedís para este santo; y este santo tie-

ne cera para enterrar todos los difuntos casados de esta villa; y demás de esto, todos los vecinos casados paga[n] a este bendito santo cada un año el que es labrador tres celemines de trigo, y el que no lo es celemín y medio; y de este pan se gasta en dar tres caridades de pan y una de carne la vispra y el mismo día, y en cera, y en dar de comer a los clérigos y pobres, y después de comer el día van a la iglesia y dobladas (1) las campanas, y dicen una vigilia de nueve licciones y dicen reponso por todos los que muerto aquel año; y para el gasto de vino se coge de limosna entre los vecinos una tinaja para el gasto de la fiesta.

Así mismo, el día de Señora Santa Costancia está jurada habrá más de sesenta años, por razón que en esta villa había mucha langosta que se comía los panes, y en jurando de guardalla nunca más la hobo. Y para esta fiesta se guarda por la misma orden de Señor San Sebastián con las mismas penas, que es de cada una persona que falta a las horas cuatro maravedís, y se dan tres caridades de pan la vispra y el día, y para esto dan los vecinos en cada un año, cada vecino los labradores celemín y medio, y el que no lo es un celemín, y se dicen los mismos oficios que el día de San Sebastián.

Así mismo, Señor San Francisco se votó de se guardase su día y hacer procisión; y la razón, que en esta villa el año de cuarenta y cuatro años hobo una gran enfermedad en las gentes, de la cual enfermedad murieron en este pueblo do-cientas criaturas y cincuenta mayores, y llegó [a] haber seiscientos enfermos juntos, y quiso Nuestro Señor que alzó su ira de nosotros; y estas procisiones se hacen por donde anda el Santísimo Sacramento el día del Señor.

53. A los cincuenta y tres: no dixerón cosa ninguna.

54. A los cincuenta y cuatro dixerón: que en esta villa hay un hespital, el cual tiene tres cuartos, y otro, que es la ermita de la Madre de Dios, el cual fundador de este hospital y ermita fué Juan López de Cañizares, visagüelo del alcalde Ximénez Ortíz, de la casa y corte de S. M.; y junto a esta ermita dexó un sitio de tierra para este hespital, que se hicieron siete pares de casas, lo cual se vendió para el dicho hospital y ermita. No tiene renta ninguna.

---

1) Así en el ms.: tal vez *doblan*.

55. A los cincuenta y cinco dixerón: que este pueblo es pasajero para desde Valencia a Toledo y de Madrid; y ventas no las hay.

56. A los cincuenta y seis dixerón: que un sitio está, donde está la ermita de la Madalena, que se decía Almoradiel; y otro sitio está en el Campo de Palomares, a do está otra ermita que se decía Palomares del Aljibe, como tenemos dicho antes de esto.

57. A los cincuenta y siete dixerón: que no tienen que decir otra cosa ninguna más de lo dicho.

Acerca del linaje e decendencia de los Ortices de Vi-banco de Espinosa, que tenemos dicho antes de agora, traen por armas un escudo en campo azul, un león triunfante encima de la frente un lucero blanco, y por orla ocho rosas coloradas abiertas. Y la razón porque traen estas armas no lo sabemos: el origen y fundamento dirá la villa de Espinosa en su descripción lo que supiere.

Así mismo, en lo que toca al capítulo que trata de las capellanías, se quedó de poner en Relación dos capellanías que hay en esta villa: que es la una del padre Sebastián Roldán, clérigo, natural que fué de esta villa; dexó por patrón al concejo de ella. Esta capellanía tiene unas casas y un palomar con muchas anchuras en ella, y tiene ochenta fanegas de tierra de labor que rentan cada un año ciento y sesenta reales, y tiene más cinco mil vides que, sacada la costa, valdrán de renta en cada un año seis mil maravedís, porque están viejas y estragadas. Tiene cargo el capellán de ella de decir cada semana dos misas: la una el lunes de cada semana por las ánimas del purgatorio; y la otra el sábado, de Nuestra Señora. Demás de esto dice en el discurso de todo el año doce misas, en cada mes la suya.

Así mismo: hay otra capellanía que fundó Francisco Muñoz, que es patrón de ella el concejo, que dice el capellán en cada un año doce misas; y dice, asimismo, en la fiesta de San Benitos unos oficios para las ánimas del purgatorio. Tiene de renta unas casas hasta doce fanegas de cebadazos, que rentan cada un año veinte y cuatro reales. Tiene tres mil vides, que rentarán cada un año cuatro mil maravedís. Tiene en cada un año mil maravedís de censo.

Con lo cual dicho [y] declarado se acabó de hacer la dicha Historia y Capitulación, y los dichos historiadores nom-

brados por el concejo de esta villa dixerón que todo lo contenido y declarado en los dichos capítulos según va es cierto y verdadero, y por tal lo dan, y lo firmaron de sus nombres.

Francisco Sánchez Roldán. *Rúbrica*. Hernando Ortiz. *Rúbrica*. Ante mí. Miguel Ortiz, escribano.

(Ms. J. I. 15, folios 31 r-41 r. Letra procesal.)

---

# Villanueva de Alcardete

*(Cedula de Felipe II al alcalde mayor del Quintanar, mandamiento de éste para que aquélla se cumpla, presentación de ambos documentos, reunión del concejo y nombramiento de las personas que han de hacer la Relación.)*

## Declaración

1. Primeramente, respondiendo a el primero capítulo de la dicha Memoria e Instrucción, dixeron: que esta villa se llama Villanueva de Alcardete, de donde los suso dichos son vecinos, e de quien se hace la Discrepción que S. M. manda, la cual villa es de la Orden de Señor Santiago, en la provincia de Castilla, y es una de las del partido y Gobernación del Quintanar, y se llama de tal nombre tomando derivación de un pueblo que se llamó Alcardete, que estaba en la ribera de Jigüela, media legua pequeña de esta vill'a, el cual pueblo se despobló por estar junto a el dicho río y ser sitio enfermō, y hoy en día se están las ruinas de allí; y de los vecinos del tal lugar se comenzó a poblar esta dicha Villanueva y tomó el sobre nombre de Alcardete del otro pueblo que se despobló, e por esta razón se ha llamado y llama a el presente Villanueva de Alcardete, y esto se aclara a el primero capítulo.

2. A el segundo capítulo se declara: que el dicho Villanueva de Alcardete es el más moderno de toda la comarca, que podrá haber poco más de trecientos años que se fundó y se comenzó a poblar, por orden del maestre de Santiago que la presente era.

3. A el tercero capítulo se declara: que siempre fué villa y se entiende que desde que se comenzó a poblar fué villa y con tal título y preeminencia se fundó, y que no ha habido en contrario de esto fama ni memoria de hombres en contrario, e que siempre ha sido villa como a el presente lo es, que sólomente en grado de apelación de los diez mil arriba se iba a la villa de Ocaña, o a la chancillería de Granada, y al presente se va a la chancillería, o a la villa del Quintanar, donde y en cuya jurisdicción a el presente cae.

4. A el cuarto capítulo se responde: que la dicha Villanueva cae en el reino de Toledo, en La Mancha que dicen de Aragón.

6. Al sexto capítulo se responde: que las armas que esta dicha villa tiene, son las armas reales que a el presente tiene S. M., como pueblo que es suyo, y así está el escudo puesto en las casas del ayuntamiento y un hábito de Santiago, con que sellan las medidas.

7. Al séptimo capítulo se responde: que esta villa es de la Orden de Santiago, y es el dicho pueblo todo entero de Su Majestad.

8. Al octavo capítulo se responde: que la ciudad de Toledo habla en corte por esta dicha villa, porque es del reino de Toledo, como dicho es.

9. Al noveno capítulo se responde: que la chancillería donde van las apelaciones de la dicha villa es a Granada, que está cincuenta leguas de esta villa, una más o menos.

10. Al décimo capítulo se responde: que la dicha villa está en la Gobernación del Quintanar, que es una legua de esta villa.

12. Al doceno capítulo se responde: que la dicha villa cae en el priorato de Uclés, que está cinco leguas del dicho convento.

13. Al treceno capítulo se responde: que el primero pueblo que está hacia la salida del sol, como van de esta villa, es la villa de Villamayor, e se entiende está derecha mente hacia la salida, y está una legua grande de esta villa por camino derecho.

14. Al catorceno capítulo se responde: que el pueblo primero a el medio día, como van de esta villa, es la villa del Quintanar, derechamente. Está una legua grande de esta dicha villa por camino derecho.

15. A el quinceno capítulo se responde: que el primero pueblo, como van de esta villa contra el poniente, es El Corral de Almaguer, que está dos leguas grandes de esta villa, derechamente al poniente.

16. Al diez y seis capítulo se responde: que el primero pueblo, como van de esta villa a la parte del norte, es Pozo Rubio, y está dos leguas grandes de esta villa por camino derecho.

17. A el diez y siete capítulo se responde: que la cali-

dad que la dicha villa tiene es tierra templada y llana y rasa, con pocos montes, y [es] tierra sana.

18. Al diez y ocho capítulos se responde: que es tierra falta de leña, que sólo tiene dos montes pequeños adonde se crían los ganados, y así padecen grande necesidad de leña los vecinos de esta dicha villa, que si en Torre Lengua (*así*), que es un monte del convento de Uclés, no hubieran vendido leña dos años ha, hubieran cortado y destruido los montes que la dicha villa tiene, y no tiene de donde proveerse de otra parte, sino fuese yendo de doce leguas arriba a montes de otros pueblos, que no les dejarían cortar por ninguna vía; y que las cazas que alcanza el dicho pueblo son perdices, conejos y liebres en muy poca cantidad.

20. A los veinte capítulos se responde: que el río de Xigüela pasa por cerca de la dicha villa, que casi le da media vuelta, desde la parte del norte hacia el poniente, y cairá el dicho río como dos mil pasos del pueblo por lo más cerca, y de invierno corre siempre y de que viene el mes de mayo ordinariamente se suele secar.

21. A los veinte y un capítulos se responde: que el dicho pueblo tiene la ribera del dicho río de Xigüela e que tiene algunas huertas que se riegan de pozos con anorias, e que regadíos no tiene otros ningunos, y hay pocos árboles e muy pocas frutas, e que como el dicho río se seca se acaba la pesca cada año, la cual es pequeña y es común, y no hay ninguna de ella ni pesqueras en el dicho río.

22. A los veinte y dos capítulos se responde: que en el dicho río de Xigüela hay muchos molinos, y en dos leguas a la redonda del pueblo hay once o doce paradas de molino de a dos ruedas cada molino, que un año con otro y un molino con otro podrá valer e rentar hasta ciento e cincuenta fanegas de pan de renta, los cuales dichos molinos son de diferentes dueños, unos de vecinos de esta villa, otros de vecinos del Corral de Almaguer, y otros de vecinos del Quintanar, y otros de vecinos de otros pueblos comarcanos, que después que dicho pueblo se fundó han sido los dichos molinos de personas particulares vecinos de esta Orden, y no hay memorias de hombres en contrario; y así mismo hay en el dicho río dos puentes: la una es camino cosario (1) de

---

(1) *Cosario*: pasajero.

Valencia y Murcia para Madrid y Toledo; y la otra para ir a otros pueblos comarcanos y labores que esta villa tiene, las cuales son muy ruines, de madera y piedras secas y desatadas, que no hay renta en ella ninguna, antes hay costas y gastos en reparallas.cada un año.

23. A los veinte y tres capítulos se responde: que para el gasto del pueblo no tiene fuentes, salvo se bebe de pozos, algunos muy hondos, y estarán como ochocientos pasos del lugar, y dentro dél hay algunos pozos en algunas casas para el gasto ordinario, e que los vecinos de este pueblo van a moler a los dichos molinos del río Xigüela, de invierno, y quando se seca se va a Tajo, siete u ocho leguas de la dicha villa.

24. A los veinte y cuatro capítulos se responde: que el dicho pueblo tiene dos prados pequeños por dehesas, que el uno se llama la Dehesa Boyada, y el otro La Saceda, para las bestias de la labor en el verano, en la ribera de Xigüela, e que si algún año por necesidad se arriendan es en menos de ocho mil maravedís cada una; y que hay dos casas de campo de particulares a el rededor de las cuales hay heredades de la labor de sus dueños, que la una es de don Antonio de Molina, y tiene una huerta con dos fuentes de poca agua y algunos árboles; e la otra es de herederos de Antón Collado, y al presente está comenzada una casa con heredad de viñas y olivas y árboles, que es de Diego de Guzmán, de la dicha villa.

26. Al veinte y seis capítulos se responde: que en la dicha villa hay labores, e que es el fruto que más se coge pan e vino, e se crían ganados, e que los diezmos ordinariamente valen de seis a ocho mil fanegas de pan, y están arrendados los diezmos del ganado, lana y queso a el presente en cuatrocientas mil maravedís. Hay de diezmo de tres a cuatro mil arrobas de vino, que todo lo lleva S. M., como mestre de Santiago; e que la mayor falta que hay es leña y frutas. La leña está dicho en su capítulo, y las frutas, ansí de invierno como en verano se traen de muchas partes.

35. A los treinta e cinco capítulos se responde: que las casas y edificios del dicho pueblo son de tapierías de tierra con sus cimientos de piedra y madera la cobertura y cámaras guarnecido de yeso y cubiertas con teja, y que ordinariamente todas las casas son de patios, y pocas de ellas tienen corredores y torrecillas, por no ser ricos los vecinos, y la madera

la traen de quince y veinte leguas de esta villa, y ansí vale cara, y los demás materiales los hay en esta villa.

37. A el treinta y siete capítulo se responde: que el hecho más señalado que esta villa hizo y tiene hecho en servicio de S. M., como leal villa a su Rey y Señor, fué lo que hizo en tiempo de las Comunidades y alteraciones que hubo en estos reinos los años de diez y nueve y veinte e veinte e uno, porque habiendo sido los más, o todos los pueblos de la comarca comuneros, y estando esta dicha villa amenazada por el obispo de Zamora, capitán de la Comunidad, e por los dichos pueblos si no era Comunidad e se levantaba contra su Rey y Señor, la habían de saquear y matar a los que en ella vivían, esta dicha villa y los vecinos de ella como fieles vasallos, con consejo y favor que para ello les dieron el comendador Diego de Molina y el Licenciado de Villanueva, vecinos y personas principales que eran y fueron en esta dicha villa, tuvieron por mejor morir y aventurar las vidas y haciendas que ser desleales a su Rey y Señor, e perseverando en esta lealtad se pusieron en defensa, trayendo gente de guerra a el dicho pueblo y manteniéndola a su costa y nombrando y eligiendo entre ellos capitán y gente de guerra de los mismos vecinos, con que el dicho pueblo sustentó la dicha lealtad; y demás de esto envió gente de guerra con el dicho capitán que se llamaba Francisco Martínez Celemin, persona valerosa, contra el dicho obispo; y la dicha gente con el dicho capitán, juntamente con la gente de guerra que tenía el prior de San Juan en servicio de S. M., dieron batalla a el dicho obispo, adonde lo vencieron y desbarataron cerca del Romeral, que es seis leguas de esta villa, y salieron heridos algunos vecinos de esta dicha villa en servicio de su Rey y Señor, teniendo respeto a lo cual S. M., del emperador Don Carlos, nuestro señor, hizo merced a esta villa que se dixese Leal Villa, como agora se dice y intitula, y demás de esto le hizo merced de docientas fanegas de sal situadas en las salinas de Bilinchón, de las cuales gozó mucho tiempo la dicha villa hasta que S. M., ha proveído otra cosa; y S. M., del Emperador escribió a la dicha villa loando suma mente su lealtad, como parece por la carta siguiente:

*EL REY. Concejo, justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales e Homes Buenos de la Villa de Villanueva de Alcardete, de la Orden de Santiago, cuya administración perpetua Yo tengo por autoridad apostólica. V1 vuestra*

carta, por la cual me hacéis saber la mucha lealtad y voluntad y obra que esa villa y los vecinos de ella habéis tenido e tenéis a las cosas de mi servicio e a la conservación de la paz e sosiego, no sólomente de esa dicha villa mas de toda esa provincia, lo cual os tengo en mucho servicio e terné memoria que vuestra lealtad e servicios sean remunerados, y ansí os lo escribo por otra mi Cédula, que creo que habréis recibido cuando ésta veáis, aunque cuando vos la escribí no estaba tan bien informado de las cosas de esa villa y provincia como agora por vuestra carta me informáis; y tengo por cierto que la lealtad de vosotros dará exemplo e dotrina a los que tan sin causa se han alterado para que conozcan el yerro que han hecho, e se reduzcan a mi servicio, y ansí os encargo e mando que siempre perseveréis en vuestro buen propósito e trabajéis con los alterados que se dejen de sus alteraciones e movimientos, que Yo seré muy presto, placiendo a Dios, en esos nuestros reinos, porque ya he recibido la corona del Imperio, y si algunos agravios hobiéredes rescibido los mandaré deshacer e desagruar. Fecha en Medina de Ríoseco a diez y seis días del mes de noviembre de mil e quinientos e veinte años. Cardinal Tortosa. Por mandado de Reverendísimo Cardenal. Sancho de Paz escribano».

Y otrosí, en tiempo pasado cuando se quiso recibir por reina de Castilla a la Reina Católica Doña Isabel, de gloriosa memoria, esta dicha villa se mostró muy en servicio suyo e padeció por razón de ello batallas y robos y muertes y otros muchos daños, como todo es notorio.

38. A el treinta e ocho capítulos se responde: que las personas señaladas que ha habido en esta villa en letras, fueron el Licenciado de Villanueva, alcalde del crimen que fué de la chancillería de Granada, y el Licenciado Céspedes de Oviedo, alcalde que fué de la Casa y corte de S. M., y el Licenciado Alarcón, relator que fué del Consejo Real, y el Licenciado Santiago de Molina, oidor que al presente es de la Real Audiencia de Sevilla; y ansí mismo hay al presente, que vive en esta villa, el Dotor de Villanueva, jurisconsulto, abogado, que al presente (*ast*), cuyas letras son muy tenidas en esta comarca, y el bachiller Botija, médico y zurujano que fué muy afamado en esta villa y en la mayor parte del reino.

Y las personas que ha habido señaladas en armas son: las dichas en los capítulos antes de éste, que fué el comenda-

dor Diego de Molina y el capitán Pedro de Molina, su hijo, capitán que fué de gente de armas de las guardas del reino; y así mismo fué natural de esta villa el prior don Fernando de Santiago, postrero prior perpetuo que fué en el convento de Uclés; y así mismo fué natural de esta villa Alonso de Ribera Osorio, que fué capitán de S. M. de infantería y se halló en muchas batallas contra los franceses, persona muy señalada en armas; y así mismo es natural de esta villa el capitán Diego Delgado, que reside en Indias en el Nuevo Reino de Granada, persona muy señalada, y S. M. le ha hecho por ello muchas mercedes; y así mismo fué natural de esta villa Roque de Mendoza, capitán de infantería que sirvió en Italia a S. M. muchos años; y fué vecino de esta villa un Simón de Villanueva, que murió en Cartagena de Indias y mandó a el concejo de esta villa tres mil y treinta duros, los cuales están [aceptados?] y rescibidos para que se empleen en renta a voluntad del dicho concejo, e de la que rentaren los dos mil duros dejó fundada una capellanía y que gozase de la renta de ellos el capellán que [el] concejo nombrare; e de la renta de los mil e treinta duros se va ya comprando de trigo los agostos hasta cumplillas a mil y quinientas fanegas, las cuales cumplidas estén en depósito para prestallas a los vecinos de esta villa en tiempo de necesidades y que las hayan de volver en grano los agostos primeros de como les fuere prestado; y la demás renta que fueren rentando los dichos mil y treinta ducados, así mismo se vaya empleando en trigo y se guarde para en tiempo de necesidades, lo cual se dé de limosna a elección del concejo, sin que los que lo llevaren tengan obligación de volvello.

39. Al treinta y nueve capítulos se responde: que esta dicha villa tiene a el presente setecientos e cincuenta vecinos, poco más, e que siempre la dicha villa ha ido creciendo en vecindad.

40. Al cuarenta capítulos se responde: que los vecinos de esta dicha villa no son todos labradores, porque hay de veinte casas de hijos dalgo arriba, lo cual se averiguó por el libro de hijos dalgo que el dicho concejo a el presente tiene, que son veinte y cuatro o veinte y cinco casas, las cuales gozan de las preeminencias y exenciones que gozan los demás hijos dalgo de estos reinos; y demás de las dichas veinte y cuatro, o veinte e cinco casas, hay otras siete u ocho casas

que litigan sus hidalgías en la real chancillería de Granada; y todos los demás vecinos son clérigos, labradores y oficiales.

41. Al cuarenta y un capítulo se responde: que al presente en esta villa sólo hay un mayorazgo con Cédula Real, que lo posee y es de don Antonio de Molina Santoyo, bisnieto del comendador Diego de Molina, que en los capítulos de arriba se hace mención, que valdrá de renta el dicho mayorazgo, con un patronazgo que tiene de su madre, mil ducados, poco más o menos; y demás del dicho mayorazgo hay otros vínculos y patronazgos que poseen y han de poseer hombres hijos dalgo, como el vínculo que Luis de Guzmán posee, que es el Mesón del Rey, que dicen, de la ciudad de Toledo, con su huerta y tejares y venta; y un vínculo y patronazgo que al presente posee Juan de Prado Yuricate; y otro vínculo y patronazgo que ha de poseer Iñigo de Terreros, y otro vínculo y patronazgo que ha de poseer Alonso Vello, que lo fundó el doctor de Villanueva, su suegro.

Y en lo que toca a las armas que tienen los hijos dalgo que viven en esta villa, son las siguientes:

Los Molinas un castillo de color de plata y a la redonda de él una orla pequeña colorada, y el campo es azul e tiene tres flores de lises doradas, las dos de ellas a los lados del castillo y la otra encima de él; y el castillo está sentado sobre media rueda de molino, y la orla del dicho escudo es colorada con ocho aspas amarillas; la razón de las cuales dichas armas es que el Infante don Alonso, hermano del rey don Fernando el Santo, que ganó a Sevilla, cuyos descendientes son los contenidos, fué señor de Molina, y por eso, como señor de la dicha villa trae la dicha media rueda, que son sus armas, y el castillo como descendiente de la Casa Real de Castilla, y las flores de lises significan que el dicho Infante don Alonso fué casado con doña Blanca de Borbón, descendiente de la Casa Real de Francia, e por el amor que le tuvo juntó sus armas con las suyas.

Las armas de los Guzmanes son dos calderas jaqueladas de colorado y amarillo, y en las asas en cada una tres bocas de sierpes: las dos que salen afuera y la otra adentro, y las dichas calderas en campo azul, y la orla blanca con ocho armiños negros, que significan limpieza de sangre. Son las mismas armas que traen los condes de Teba, porque por línea de varón decien de una misma casa, que es linaje bien an-

tigo en España, y se entiende todos decien de una casa de Toral.

Los Prados Juricates tienen por armas un león rapante gritante en campo amarillo.

Los Llanes una banda colorada con dos cabezas de sierpes: en cada cabo de la banda una cabeza de sierpe, dorada, y dos manojolas blancas en campo dorado, y la orla colorada y aspás doradas en ella.

Los Mijanzas tienen por armas un escudo cruzado y la cruz llena de panelas azules y el campo de la cruz blanco, y los cuatro cornijales del escudo colorados, y encima del dicho escudo un rétulo que dice: *Domine, ne tradas bestiis animas confitentes tibi* (1).

Los Ruices de Carrascosa tienen en el escudo cuatro bandas doradas, y a la parte baja de cada banda tienen otras bandas angosticas pardas, y el campo del escudo es azul y en el cornijal izquierdo alto, encima de las bandas, dos flores de lises, y al cornijal derecho bajo dos flores de lises.

Los Vellos tienen un escudo en campo colorado todo, con un león dorado y una sierpe verde, como que están peleando, y una torre parda y dos bordones dorados de Santiago y dos veneras pardas, y por orla ocho flordelises doradas. El solar y fundación de la casa es en Galicia a la raya de Portugal, de la casa del duque Frayón y del conde Fernán González, y el blasón de su armas, en lo que toca a el león y sierpe, es que un caballero de la dicha casa de los Bellos hallando en cierta isla peleando a un león con una sierpe favoreció a el león, de manera que entre los dos mataron la dicha sierpe, y reconociendo este favor e ayuda el león siguió a el dicho caballero y anduvo manso con él mientras vivió, y lo demás de las dichas armas no se sabe el blasón de ellas.

Los Hernández Hidalgos tienen por armas un águila en campo colorado, y un castillo en campo azul, y un león en campo blanco.

Y los Terreros, en la parte de arriba del escudo un yelmo con una corona y un saz con dos lobos cervales arrimados a él, en campo blanco, y a un lado cinco pane'as grandes do-

---

(1) Señor, no entregues a las bestias las almas de los que te confiesan. *Psalmos* L XXIII, v. 19.

radas, en campo verde, y una orla de sangre con ocho aspas de oro.

Los Céspedes de Oviedo, un escudo con un águila y un lobo y una cruz, en campo amarillo; y un portal con cuatro pilares, en campo azul; y diez armiños por orla, en campo blanco; las cuales armas tiene este linaje desde la batalla que el infante D. Pelayo tuvo cuando recobró a España, y tienen repostero de sus armas [con] un letrero alrededor que dice: *Oviedos han la memoria de estas armas que ganaron nobles que a España cobraron en la Pelaya vitoria.*

Los Marcillas tienen por armas un escudo con tres bandas blancas, en campo azul, y por orla una cadena; y a la parte arriba del escudo una cruz de San Juan.

Todas las cuales dichas armas son de los hijos dalgos que al presente viven en esta villa, y déjense de poner las armas de los Collados, y Contreras, y Alvarez, y Laras por no haber venido a nuestra noticia, habiéndoseles avisado a las partes avisaran de sus armas,

42. Al cuarenta y dos capítulos se responde: que la gente del dicho pueblo es la mayor parte gente pobre, aunque hay algunos vecinos que tienen moderadas haciendas; y que las granjerías y tratos de que viven los dichos vecinos es pan y vino y ganados, el cual pan y vino y ganados es lo mejor del reino, especialmente el vino blanco, que es y tiene fama en todo el reino y se hace sin ningún género de adobo, y así mismo se coge azafrán y aceite, aunque en muy poca cantidad.

43. Al cuarenta y tres capítulos se responde: que los curas pone el prior de Uclés, a quien pertenece la jurisdicción eclesiástica de esta villa; y la justicia seglar son dos alcaldes ordinarios y su alguacil mayor, y dos alcaldes de Hermandad, y dos cuadrilleros, los cuales alcaldes ordinarios elige el Gobernador del Quintanar por votos del ayuntamiento y vecinos de ella; y los demás oficios se eligen por el ayuntamiento por haber regidores perpetuos, como los hay.

44. Al cuarenta y cuatro capítulos se responde: que sin los ministros de justicia que están declarados en el capítulo antes de éste, hay un alférez y nueve regidores perpetuos, y dos fieles executores y un depositario general, que así mismo es regidor, y un escribano por vía de arrendamiento, y un escribano de ayuntamiento, que se le paga doce duros de sa-

lario; y los regidores, entre todos, tienen tres mil maravedís de salario y tres fanegas de sal; y los alcaldes ordinarios tienen a mil maravedís de salario, demás de los derechos; y los fieles executores tienen cada un año seis mil maravedís de salario, librados de penas de cámara, y la mitad de lo que rentare el almotazanía de esta villa, y otro tanto salario como cualquiera de los regidores, que podrá ser cada trecientos y tantos maravedís en cada un año; y así mismo tienen todos los del ayuntamiento la veintena parte de lo que rentare los dos mil ducados de la capellanía que fundó Simón de Villanueva que murió en Indias.

45. Al cuarenta y cinco capítulos se responde: que esta dicha villa no tiene término distinto con las villas comarcanas, antes es común y de la Orden del Señor Santiago, y así en toda la dicha Orden pueden pastar con sus ganados, guardando cotos y dehesas; y tiene esta vil'a por propios de presente dos prados en el río de Xigüela, que de suso están nombrados, que no valen ocho mil maravedís de renta, y un monte que se dice La Dehesilla de las Xavaleras, que se arrienda para ganados y está cerrado por tiempo limitado, y podrá rentar un año con otro cin[co?] mil maravedís, y unas casas de ayuntamiento, y unas casas de carnicería, con tres tiendas, que podrán valer cada un año tres mil maravedís, poco más o menos, y el libro de cuartos de los vecinos, de penas y daños, de panes y viñas, montes y dehesas, que podrá valer a el concejo cada un año docientos ducados, poco más o menos, y tres hornos de pan cocer, que al presente no valen nada por no haber barda para encenderlos y están deshechas las casas de ellos y sólomente hay los solares; y así mismo se coge un portadgo por su Majestad, que puede valer un año con otro doce o trece mil maravedís de venta.

46. Al cuarenta y seis capítulos se responde: que los privilegios que esta dicha villa tiene otorgados por los maestros de Santiago, confirmados por S. M., son de que los vecinos de ella sean libres de pagar portadgo en toda la tierra de la Orden, e que pudiesen sacar por toda ella a vender su pan, e que pudiesen meter pan de la Orden sin portadgos, que no sean prendadas sus bestias ni bueyes de arada por ninguna deuda, e que sus ganados anden salvos y seguros por toda la Orden, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas, guardando panes y viñas y dehesas auténticas, y que pudiesen cortar

y sacar del monte de Gúzques e de los montes del Corral maraña, y retama, y ladiérnago, y atocha, y esparto, y leña seca, y del dicho monte de Gúzques madera para sus arados; y lo mismo del monte de Villalobillos e de la sierra Jarameña, monte de Villamayor, la madera que hubiesen menester para sus casas, e que cazasen en todos los términos de la Orden e labrasen la tierra lieca (1) do quier que la hallasen; e que pudiesen hacer e sacar yeso para sus casas en el término de Pozo Rubio, e para ello cortar y sacar romero, y aulaga, y atocha, y escoba; e que los que viniesen a vender o comprar pan o ganados, e otras cosas, a la dicha villa fuesen francos de pagar parada e portadguillo, e que fuése cámara la dicha villa del Maestre e Orden; de los cuales privilegios la dicha villa ha gozado y goza hasta agora, ecepto de lo tocante a la madera que los vecinos podían sacar de la sierra Jarameña e las demás fustas, porque la villa de Villamayor se lo defienden sin causas, e sobre ello hay pleito en el Consejo Real de las Ordenes; ni menos goza de la merced y privilegio que los forastsros no paguen portadgo ni parada, porque los arrendadores del portadgo pertenesciente a S. M. lo cobran y se lo llevan de hecho, y ansí mismo en muchas villas de la dicha Orden, especialmente en Uclés y en la villa de Ocaña, y en otras, se les quebranta el privilegio y merced que tienen los vecinos de esta villa de que no paguen portadgo, porque de hecho se lo hacen pagar a los dichos vecinos en las dichas villas. Y otrosí: tiene esta dicha villa privilegio para que los gobernadores y alcañdes mayores e jueces de residencia no entren a visitar con escribanos ni alguaciles de fuera de la dicha villa, lo cual no se les guarda, antes se les quebranta de hecho por los dichos gobernadores e alcañdes mayores e jueces de residencia.

48. A el cuarenta e ocho capítulos se responde: que en este pueblo hay una iglesia parroquial, cuya advocación es del Señor Santiago, y en ella hay dos capillas de particulares: la una que es de los Molinas, que es de advocación de Nuestra Señora de la Concepción, la cual fundó Juan de Santoyo, hermano del postrero prior perpetuo que hobo en el convento de Uclés, la cual capilla tiene una capellanía que rentará hasta veinte y cuatro mil maravedís un año con otro, poco más o

---

(1) Lieca: tierra que nunca se ha roturado.

ménos, y el capellán dice docientas e ocho misas; y la otra capilla, que es de los Villanuevas, que es advocación de la Asunción de Nuestra Señora, que la fundó el licenciado de Villanueva, alcalde que fué del crimen de la chancillería de Granada, en la cual se dicen sesenta e dos misas cada un año; y ansí mismo tiene el prior don Fernando de Santoyo un enterramiento con una lauda (1) a el pie del altar mayor de la dicha iglesia parroquial.

50. Al cincuenta capítulo se responde: que en la dicha villa sólamente hay una iglesia parroquial, y en la dicha iglesia un beneficio curado de ánimas que a el presente lo goza y tiene fray Pedro Peña Carrillo, freile de la Orden de Santiago, de los del convento de Uclés, que podrá valer de renta en cada un año servido docientos ducados, poco más o menos.

51. Al cincuenta y un capítulo se responde: que en este pueblo hay en la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, que es ermita de mucha devoción, en la cual hay seis reliquias, huesos de santos, que son: de San Jorge y San Sebastián y San Zenón y Santa Agueda y Santa Apolonia y Santa Quiteria, por los cuales ha hecho Nuestro Señor Dios los milagros siguientes. Que habrá seis o siete años que un religioso las truxo a esta villa de la ciudad de Roma, que se las dió el Sumo Pontífice Pío Quinto con bula que suya truxo, sacadas con muy grande autoridad, como por la bula consta, del lugar donde estaban los dichos huesos. Y el primer milagro que Dios Nuestro Señor hizo por intercesión de los dichos santos fué el primero día que se mostraron en la iglesia parroquial de esta villa. Vino a la dicha demostración una mujer de un Ambrosio Clemente, vecina de esta villa, la cual estaba privada totalmente del oír, de tal manera, que viviendo muy cerca de la dicha iglesia no oía las campanas, lo cual se averiguó todo por confesión de la suso dicha y de su marido y vecinos que con ella trataban, y delante de escribano y juez que para esto les tomó juramento, y fué de esta manera. Que aquella noche yéndose [a] acostar suplicó a Nuestro Señor que por intercesión de aquellos gloriosos santos le restituyese su sentido; e con esto la suso dicha se acostó y durmió, y desque despertó, despertó tan sana que oía perfetamente como

---

(1) Leyenda o inscripción que se pone en las losas laterales, o en la que cubre un sepulcro.

todos los demás sus vecinos y otras personas. Y de esto hay información hecha por la justicia, como dicho es.

Y ansí mismo, ha hecho Nuestro Señor por intercesión de las dichas reliquias otro milagro, que es de la condición siguiente. Que un Diego García de Fozana, vecino de esta villa, había quedado de un rayo que cayó junto a él tan aturrido, y alterado, y desasosegado, que no podía reposar en ninguna manera en ningún lugar, y aunque fuese de noche en la cama, porque no lo podía sufrir sin levantarse muchas veces. Un día de Señor San Sebastián, en cuya casa se mostraron las dichas reliquias, se encomendó a Nuestro Señor y a los dichos santos con tal condición que Nuestro Señor le sanó de la dicha pasión e quedó con tanto reposo e sosiego como antes que le sucediese lo suso dicho; lo cual todo consta por la información que por la justicia de esta villa se hizo sobre ello, y por su confesión y de su mujer y de todos los vecinos que le conversaban antes y después. Y esto es lo que hay averiguado cerca de las dichas reliquias, las cuales reliquias están en un relicario dentro de la dicha ermita con mucha decencia: y habita en la dicha un ermitaño de misa que se llama fray Alonso, que tiene su casa pegada con la dicha ermita y una puerta que sale a ella, e no tiene otra renta más de las limosnas que se ofrecen en ella. Las cuales reliquias se muestran tres veces en el año, que son: el día de Nuestra Señora de Septiembre, y el día de San Jorge y el día de San Sebastián.

Hay otra ermita que se llama San Sebastián; y otra a la ribera del río Xigüela que se llama San Jorge; y otra dentro del pueblo, que se llama la Sangre de Jesucristo, y otra, que esta tapiada y no cubierta, que se llama del Señor San Roque; todas que el pueblo les tiene mucha devoción, y todas tienen cofadrías, las cuales no tienen ninguna renta más de las limosnas.

52. Al cincuenta y dos capítulos se responde: que en esta villa hay de guardar por voto particular las fiestas siguientes, demás de las que manda guardar la Iglesia, que son: San Jorge y Santa Brígida, y San Cosme y Damián, San Roque, las cuales son de guardar en esta dicha villa, y no traen vigilia; todos los cuales votos y fiestas se hicieron en esta villa porque Dios Nuestro Señor guardase de pestilencia a los vecinos de esta villa, los cuales dichos votos se hicieron en diferentes tiempos.

54. Al cincuenta y cuatro capítulos se responde: que en este pueblo hay solas unas casas que son hospital, que según hay noticia las compró el concejo y las tiene para el dicho efecto, y no tiene hacienda ninguna más de lo que le dan de limosna.

55. Al cincuenta y cinco capítulos se responde: que este pueblo es muy pasajero desde Murcia, Cartagena y Valencia para Toledo y Madrid y otras muchas partes de la comarca. De la carretería y gente de a caballo y de a pie pasan mucho por esta villa, y así mismo desde Yanguas y Vizcaya para toda la Andalucía y reino de Granada, que pasan con muchas mercadurías; y hay noticia y fama que antes que este pueblo se poblase había una venta junto a la plaza principal, la cual llamaban La Venta de la Cruz, por ser cruz de lo sobre dicho y hacer noche en ella todos los dichos pasajeros, en la cual venta hay fama que solían saltear y matar.

56. A los cincuenta y seis capítulos se responde: que hay fama y señales que hubo dos sitios de dos pueblos a cuarto de legua de esta villa: el uno que se llamó El Cardete, de donde tomó denominación esta villa, como dicho es, que cae entre medio día y postura del sol como van de esta villa para él; y otro que cae al setentrión, o cierzo, que se llamó La Ventosa, del cual hay fama que se despobló porque en una boda principal que hubo en el dicho pueblo en una olla grande vaciaron un cántaro de agua en que iba una salamanquesa y sin que la viesen se coció en la dicha olla, y murieron todos los que comieron de la dicha olla, y así quedó poca gente en el pueblo y se fueron a vivir a los pueblos comarcanos (1).

Y así mismo, hay un sitio de un castillo que se llamó El Castillo Dañador por el daño que [hacía] la gente que en él se recogía, en tiempo de las guerras sobre la Excelente y los Reyes Católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel; y desde allí hacían daños y robos en todos los pueblos comarcanos, de tal manera que en la torre de esta villa tenían puesto un hombre, para que, atento que es tierra llana, si descubriese gente de a caballo o de a pie hiciese señal con las campanas, y otras señas con las cuales la gente del campo se recogía a la dicha villa dentro de una cerca de tierra gruesa que tenían, que al presente se hay un pedazo de la dicha cerca; en las cuales gue-

---

(1) El mismo caso cuentan los de La Alberca, núm. 56.

rras e diferencias, según fama, mataron tres hombres de este pueblo por defendello, y hay fama, que de la costumbre que tenían de huir las bestias de labor de este pueblo cuando repicaban las campanas a recogerse, aún no daban lugar para que los yuberos quitasen las lavijas de los arados para subir en ellas; en las cuales guerras, que murieron los dichos tres hombres, los del pueblo les mataron tres caballos a los contrarios, y por conveniencia, porque los de este pueblo no recibiesen más daño de ellos, les pagaron sesenta mil maravedís por los dichos caballos, y los hombres quedaron por muertos sin ninguna recompensa.

Y así acabada la dicha Relación y respuesta de la Dio-creción que su S. M. mandó se hiciese, en la fecha suso dicha la firmaron de sus nombres.

El bachiller Pradilla. *Rúbrica*. Diego de Guzmán R. Francisco Sánchez Celemín. R. (*Sigue la certificación del escribano Pedro Ortiz de Narrundo*).

(Ms. J. I. 15, folios 23 r.-29 r. Letra cursiva).

---

## El Pedernoso

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. y su Gobernador y Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo de la villa de el El Pedernoso... (*Inserta la Cédula del Rey y ordena su cumplimiento*).

En la villa del Pedernoso, en quince días del mes de diciembre de mil y quinientos e setenta y cinco años, por mi Juan Gutierrez, escribano público de la dicha villa por Su Majestad, fué leído e notificado el mandato del señor Gobernador de suso contenido a los magníficos señores Pedro de Domiguel y Ginés de Llanos, alcaldes ordinarios, y Juan de Fresneda, regidor perpetuo, e Miguel de Arriba, alguacil mayor, todos oficiales del ayuntamiento e concejo de la dicha villa, en sus personas, los cuales después de haber entendido el efeto contenido en el dicho mandato e lo que por él se les manda, dixeron que son prestos de cumplir lo que S. M. manda y el señor Gobernador, de lo cual doy fee. Testigos. Matías de Villalgordo, vecino de esta villa. Ante mí. Juan Gutiérrez, escribano. R.

† En el nombre de Dios Padre e Hijo y Spíritu Santo. Amén.

Sepan cuanto estos vieren, cómo en la villa del Pedernoso, a los quince días del mes de diciembre del año del Nacimiento de Nuestro Salvador y Redemptor Jesucristo de mil y quinientos e setenta y cinco años, este día por ante mí Juan Gutiérrez, escribano público de la dicha villa por S. M., se juntaron Matías de Villalgordo y Simón Sánchez, vecinos de esta dicha villa, personas nombradas por los magníficos señores Pedro de Domiguel y Ginés de Llanos, alcaldes ordinarios, y Juan de Fresneda, regidor perpetuo, y Miguel de Arriba, alguacil mayor, todos oficiales del ayuntamiento y concejo de esta villa del Pedernoso, para asolver y declarar los capítulos que a esta villa tocaren de los contenidos en la Instrucción, escriptos [en] molde, que con un mandamiento del Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador de este Marquesado, inserta en él una Cédula Real de S. M., a

este concejo de esta villa vino, que el dicho concejo con él fué requerido; y para cumplir lo que S. M. manda y el dicho señor Gobernador, los dichos señores del dicho concejo nombraron a los suso dichos Matías de Villalgordo e Simón Sánchez, los cuales cumpliendo el oficio para que han sido nombrados, después de haber leído y entendido el mandamiento del dicho señor Gobernador y mirado los principios de la dicha Instrucción, cumpliendo lo que por todo se manda, aclararon y asolvieron los capítulos de la dicha Instrucción que a esta dicha villa tocan en la forma y manera siguiente por ante mí el dicho escribano.

1. Al primer capítulo respondieron: que esta villa se llama la villa El Pedernoso, y está fundada en pedernales que se dicen, e por esta causa de haber en ella y en sus términos muchos pedernales se llamó este nombre de Pedernoso, porque no se sabe otro origen.

2. Al segundo capítulo se responde: que esta villa es pueblo muy antiguo, de tal manera que no se sabe quién fué se el fundador.

3. Al tercero capítulo se responde: que este pueblo es villa y es de S. M. Real y lo es villa desde que este Marquesado de Villena se redució a la corona real, que fué el año de 1479 años, según parece por la executoria que esta villa tiene de los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, de gloriosa memoria.

4. Al cuarto capítulo se responde: que esta villa está en el Marquesado de Villena, que ordinariamente se llama Mancha.

8. Al otavo capítulo se responde: que desde se han de hacer algunos repartimientos [y] otras cosas que convienen al servicio de S. M., de todo este Marquesado se hace junta general de los concejos y va un oficial, o dos, de cada pueblo, y esta junta se hace donde el Gobernador de este Marquesado manda se junten.

9. A éste se responde: que esta villa está en el distrito de la chancillería de Granada, y allí se acude con los pleitos en grado de apelación, y está Granada de esta villa cuarenta y ocho leguas.

11. A éste se responde: que esta villa está en el obispado de Cuenca, la cual está de esta villa trece leguas.

13. A ésta [pregunta] se responde: que yendo de esta

villa hacia do sale el sol está la villa de Las Pedroñeras, aunque está sobre la mano derecha como van; y está una legua, no muy grande, de esta villa, y es camino derecho para las dichas Pedroñeras.

14. A éste se responde: que yendo de esta villa hacia el medio día está la villa de Las Mesas, aunque parece estar un poco torcido a la mano derecha del medio día; y está una legua de esta villa, que tiene trece mil pasos. Es camino derecho.

15. A éste se responde: que yendo de esta villa derecho a el puniente del sol, está la villa de Santa María de los Llanos, a el parecer derecho, la cual está una legua pequeña de esta villa, y es camino derecho.

16. A este capítulo se responde y declara: que yendo de esta villa hacia la parte del norte está el lugar de Monreal, que es aldea de Belmonte, el cual lugar Monreal está muy derecho a el norte e cierzo yendo de esta villa, y está una legua grande de ella, camino derecho.

17. A éste se responde: que esta villa está asentada en una costera no áspera hacia la parte del puniente, y el pueblo está fundado sobre mucha peña de yeso y pedernal y tierra salobre, por lo cual en tiempo de invierno es muy fríxido pueblo, par ocasión del mucho yeso e salobres que tiene, y en tiempo de verano es muy caluroso por las dichas razones; y está en comarca de tierra llana, porque no hay sierra en su comarca, y falta de montes, y es pueblo muy sano de enfermedades.

18. A éste se responde: que esta villa es muy falta de leña y se proveen con sarmientos de las viñas y fustas de escobas y sielvas y brozas que la tierra cría por año; y que en el término de ella se hallan algunas liebres y perdices.

20. A este capítulo se responde: que media legua de esta villa, hacia la parte do se pone el sol, hay una vega de tierra salobre donde hay juncas y albardinales, en la cual nascen unas fuentes salobres y de ellas se funda e hace un arroyo que corre agua en invierno, el cual se llama El Arroyo de la Presa, y es de poca agua, porque de verano no corre.

23. A éste se responde: que este pueblo tiene muchos pozos de agua salobre para el servicio de él, éstos dentro del pueblo, y que el agua duce para beber la gente la traen de

un pozo media legua de esta villa, y que de tiempo de invierno hacen sus moliendas en ciertos molinos de poca calidad que hay en este arroyo dicho de la Presa, y en otros molinos de viento que dicen; y en tiempo de verano van de esta villa a hacer las moliendas a el río de Júcar, que es nueve leguas de esta villa; porque en el dicho Arroyo de la Presa hay seis casas de molinos, que tiene cada uno una rueda que muele de invierno: son de particulares, vecinos de esta villa.

24. A este capítulo se responde: que esta villa tiene dos dehesas, montes de encinas: el uno monte viejo, que es dehesa carnicera; con otra parte del término que es dehesa de albardineros y juncos y tierra salobre; las cuales se dan a el carnicero de la villa porque bastece la carnicería de ella, y suelen dar a el concejo por la yerba de ellas un año con otro treinta mil maravedís; y el otro monte se cría agora.

26. A éste se responde: que el término de esta villa de tres partes las dos del dicho término es tierra de labranza, que se siembra en él trigo e cebada, y se plantan viñas en partes de él, y que suelen caer de diezmo algunos años de que bien vienen los frutos dos mil fanegas de pan de lo que se coxe en el dicho término; y de la cosecha del vino suelen caer de diezmo mil y quinientas arrobas de vino, no habiendo casos fortuitos (*aksí*) en las viñas; y que también se crían algunos ganados laneros, aunque pocos, que el año que más se crían suelen caer al diezmo cien corderos; y que esta villa tiene mucha falta de aceite y pescados, porque el aceite se traen (*así*) a esta villa de tierra de Córdoba e de Ecija, que serán más de cuarenta leguas de esta villa.

27. Responden a este capítulo: que esta villa tiene un minero y asiento de tierra salitral, de la cual se coxe y labra cantidad de salitre para hacer pólvora para servicio de S. M.

32. A éste se responde: que esta villa está asentada sobre peña de yeso e pedernal; tierra llana.

35. A este capítulo se responde: que los edificios que en esta villa se usan para las casas son, hacer los cimientos de piedra y yeso, hasta cuatro varas, en alto, y de allí hasta las texas hacen tapias de tierra con algunos pilares de yeso; y las maderas para dichas casas se traen de la sierra de Cuenca, quince leguas, o más, de esta villa, e los demás materiales los hay en este término.

39. Respóndese a este capítulo: que esta villa puede

tener como ciento y treinta casas a el presente; y número de vecinos de ella, ciento y cincuenta.

40. A este capítulo se responde: que los vecinos de esta villa son labradores todos de viñas y tierras.

42. A éste se responde: que la gente de esta villa es gente que vive de su trabaxo, labranza y crianza, sin tener otras granjerías, salvo el uso fruto de sus labores, e que no hay personas poderosas en hacienda.

43. Respóndese a este capítulo: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y un alguacil mayor que se elixen por el día de San Migu l de setiembre de cada un año, y éstos en fin de cada un año los elixen para otro por su ayuntamiento de concejo; y así mismo hay tres regidores perpetuos.

44. A éste se responde: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios, como está dicho, los cuales no ganan salario ninguno, y que el alguacil mayor y los tres regidores les da el concejo de sus propios cada un año a cada uno de ellos quinientos maravedís de salario ordinario; y que el concejo tiene un escribano de su cabildo y le dan de salario cada un año seis ducados.

45. A éste se responde: que esta villa tiene media legua de término en contorno de ella, que se entiende media legua alrededor de ella, y este término es propio de la dicha villa; y las heredades que en el dicho término hay son patrimoniales de los vecinos de esta villa; y que los aprovechamientos de propios que esta villa tiene le valen un año con otro docientos ducados, y estos propios se gastan en pro de la villa en las cosas que le convienen para bien de la república.

46. A este capítulo se responde: que ha noventa y seis años que es villa, porque antes era aldea de la villa de Belmonte, del marqués duque de Escalona, y en el dicho tiempo esta villa se redució a la corona real, y fué recebida por don Jorge Manrique, capitán general que a la sazón era de los Católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel; el cual dicho don Jorge, en nombre de los dichos Católicos Reyes, por virtud de los poderes que de ellos tenía, concedió a esta villa ciertos fueros y preminencias que son en favor de esta villa, y después de haberlos concedido el dicho don Jorge, los confirmaron los dichos Católicos Reyes, y así de todo ello tiene esta villa su previliexo (*asi*) y [e]xecutoria, y se le guardan y se le guardan y han guardado siempre.

48. Respóndese a este capítulo: que esta villa tiene una iglesia sola parroquial, cuya advocación es la Asunción de Nuestra Señora.

50. A éste se responde: que en la iglesia parroquial de esta villa hay un beneficio curado y otro beneficio simple; y el beneficio curado sirve un clérigo natural de esta villa, que es cura, y el beneficio simple es de la iglesia colexial de la villa de Belmonte; y así mismo hay una prestamera, que es de la Compañía de los Teatinos de la universidad de Alcalá; y cada una de estas tres piezas suelen valer a cincuenta mil maravedís, porque los demás frutos de diezmo los lleva el rector, que es el cabildo de la iglesia de Cuenca, y S. M. e la iglesia de esta villa tiran otra parte.

51. Respóndese a este capítulo: que en esta villa hay una ermita de Señora Santa Ana, a mil pasos del pueblo, la cual ermita es muy antigua y de mucha devoción, donde acude mucha gente de toda esta comarca a velar y tener novenas (*así*); y así mismo dentro del pueblo hay otra ermita de los mártires San Sebastián y San Fabián, y así mismo hay dentro del pueblo otro oratorio de Señor Sant Andrés.

52. A éste se responde: que en esta villa, además de las fiestas que la Iglesia manda guardar, se guardan la fiesta de Señora Santa Ana, por devoción que esta villa tiene; y así mismo se guardan la fiesta de San Sebastián, y San Juan de Porta Latina, y San Gregorio Nazanceno (*así*), por devoción que esta villa tiene; y así se guardan en esta villa por devoción las viésperas (*así*) y vixilias de las fiestas de Nuestra Señora, aunque no sean de precepto, y la vixilia de los mártires San Sebastián y San Fabián, que no se come carne en ellos en esta villa.

54. A éste aclararon: que en esta villa hay un hospital donde se recoxen los pobres, el cual se sustenta de las limosnas del pueblo.

55. Respóndese a éste: que esta villa es pueblo pasajero, porque desde los puertos de Cartagena, Alicante y Valencia vienen a pasar por esta villa para ir a Toledo y a Madrid; y también pasan por esta villa las gentes de Cuenca e Güete para ir a Granada y al Andalucía, y otras partes.

Demás de los capítulos dichos declarados, se responde: que a una legua de esta villa hacia la parte del norte, un poco más hacia la parte de solano, está la villa de Belmonte, que

es del marqués duque de Escalona, que es una villa de mil vecinos, pocos más o menos, la cual dicha villa está cercada con una cerca de cantería alta y gruesa con muchos torreones y cuatro puertas, y una fortaleza que la señorea, con su foso y cava; y tiene una iglesia colexial y tres monesterios: uno de frailes franciscos, teatinos, y monjas, y un hespital.

Demás de lo que está dicho, se aclara: que hacia la parte donde se pone el sol, yendo de esta villa, está un pueblo una legua de esta villa, pequeña, que se dice la villa de Santa María de los Llanos, que es del convento de Uclés, orden de Santiago, en la cual hay una iglesia de Nuestra Señora, en la cual tienen una imagen de Nuestra Señora pequeña, la cual fué hallada por un labrador andando arando en la parte donde está fundada la iglesia; y de todo ello tienen origen e historia en la dicha iglesia, con la cual imagen se tiene mucha devoción y es muy vesitada (*asi*) de toda la comarca, porque van allá muchos pueblos en procesión entre año, y a tener novena muchas personas, el cual pueblo será de ochenta vecinos.

Todas las cuales dichas aclaraciones y respuestas de capítulos de suso declarados, hicieron los dichos Matías de Villalgordo e Simón Sánchez, personas nombradas para el dicho efeto por los señores del dicho concejo, las cuales dichas declaraciones y respuestas hicieron los susodichos lo mejor que a su benber (*asi*) y saber pudieron, y firmáronlo de sus nombres Matías de Villalgordo. R. Simón Sánchez. R.

E yo, el sobre dicho Juan Gutiérrez, escribano público de la dicha villa del Pedernoso por S. M., presente fuí en uno con los señores del concejo de ella a el nombramiento que en su ayuntamiento hicieron de los dichos Matías de Villalgordo e Simón Sánchez para el dicho efeto de aclarar los dichos capítulos, y ansí fuí presente con los dichos Simón Sánchez e Matías de Villalgordo a las dichas declaraciones de capítulos que de suso van escriptos, los cuales escribí según e de la manera que por los suso dichos fué respondido. En fee de lo cual fice aquí este mfo signo a tal † en testimonio de verdad. Juan Gutiérrez, escribano. *Rúbrica*. Sin derechos.

(Ms. J. I, 14. folios 659 r. 663 r. Letra cursiva.)

## Las Pedroñeras

Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. y su Gobernador y Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo, justicia e regimiento de la villa de La Pedroñera (*así*) (*Inserta la cédula real*).

En la villa de Las Pedroñeras, quince días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo Damián Bravo, escribano público y del ayuntamiento de esta dicha villa, leí y notifiqué el mandamiento del Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador de este Marquesado... estando juntos en la sala del ayuntamiento de esta villa los muy magníficos señores Juan de Barrientos y Andrés Velloso, alcaldes ordinarios, y García de Montoya, alférez, y Francisco Gómez de Frómesta, regidor depositario y Pedro de Villena, fiel executor, y Francisco Gómez y Andrés Gómez y Francisco de Mena, regidores y Francisco López y Antón López y Juan de Mena, diputados, y Alonso Martínez, público sindico, y Gil López, alguacil mayor, todas personas y oficiales del dicho concejo, la cual notifiqué en sus personas. Testigos. Francisco Simón, vecino de esta villa. Damián Bravo. *Rúbrica*.

E luego los dichos señores oficiales del concejo dixeron que son prestos de cumplir lo que S. M. y el dicho señor Gobernador mandan, y en su cumplimiento nombraron a el señor García de Montoya, alférez, y a el señor Francisco Gómez de Frómesta, regidor depositario, para que respondan a los capítulos e Instrucción de S. M., los cuales dixeron que son prestos de hacer lo que se les encarga. Pasó ante mí. Damián Bravo. *R*.

En la villa de Las Pedroñeras, que es en lo reducido a la corona real en el Marquesado de Villena, en veinte días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años, en cumplimiento de la cédula de S. M. y del mandamiento del Ilustre Señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador e Justicia mayor en este Marquesado, los muy magníficos señores García de Montoya, alférez, e Francisco Gómez, regidor depositario, personas nombradas por el muy magnífico el conce-

jo, justicia e regimiento de esta villa para responder e hacer Relación a S. M. conforme a los Capítulos de su Real Memorial, por virtud del dicho nombramiento se juntaron a complirlo (*así*) todo como en ello se contiene, y responder a los dichos Capítulos; y estando así juntos leyeron la Real Cedula e mandamiento del señor Gobernador y el Memorial y Capítulos; y entendido por ellos lo que han de hacer e cumplir, respondieron lo siguiente.

1. Al primero capítulo del dicho Memorial dixerón: que esta villa se llama Las Pedroñeras, y que se tiene que la causa de llamarse así es por estar fundada sobre piedra; y que no saben ni entienden que haya tenido otro nombre.

2. A el segundo capítulo dixerón: que se tiene por población antigua.

3. A el tercero dixerón: que es villa, y lo es desde el año de mil cuatrocientos y setenta y nueve que se reduxo a la corona real, e hasta entonces había sido aldea de Belmonte y de Alarcón.

4. A el cuarto dixerón: que la dicha villa cae en La Mancha, de lo reducido del Marquesado, en la parte que cae en el obispado de Cuenca.

6. Dixerón: que la dicha villa tiene por armas las armas reales.

7. Dixerón: que es de la corona real de Castilla.

8. Dixerón: que está en el partido de Cuenca y los procuradores de Cuenca hablan por ella en cortes; y [a] las juntas de concejo acude al Gobernador, donde él la hace en este Marquesado.

9. Dixerón: que está en el distrito de la chancillería de Granada, y hay desde la dicha villa a Granada cuarenta y ocho leguas, y allí van los pleitos en grado de apelación.

10. Dixerón: que está en la Gobernación del Marquesado de Villena.

11. Dixerón: que está en el obispado de Cuenca, y hay hasta ella catorce leguas.

13. Dixerón: que yendo de la dicha villa hacia do sale el sol está a una legua un pueblo que se llama Santiago de la Torre de Hernando, un poco a el medio día.

14. Dixerón: que a la parte de medio día, declinando un poco hacia do sale el sol, está un pueblo que se dice Villarrobledo, a tres leguas grandes.

15. A la parte del puñiente de la villa de Hernando, un poco al medio día, está un pueblo que se dice Las Mesas, a una legua grande.

16. A la parte del norte, derecho, está otro pueblo que se dice Belmonte, dos leguas no grandes.

17. Dixeron: que la tierra es antes fría que caliente; y es tierra llana de la villa a el mediodía, y al norte es un poco quebrada; y es sana.

18. Dixeron: que esta es tierra falta de leña, porque la que se quema es de unos montecillos carrascales y de un pinarejo que está en su término.

20. Dixeron: que por el término de la dicha villa, a la parte do sale el sol, pasa un arroyo que se llama Záncara, que se seca los veranos, a una legua grande de la dicha villa.

22. Dixeron: que hay en el dicho arroyo diez casas de molinos harineros y una puente. El primero molino de como entra el río en el dicho término de la dicha villa se llama El Angostura, y es de los hijos de Miguel Sánchez, de los Herreros de San Clemente. El segundo se llama El Bohón, y es de una capellanía de Belmonte. El tercero se llama Záncara, y es de la iglesia y capellanía de Belmonte. El cuarto se llama La Veguilla y es de García de Montoya, alférez de esta villa; y el quinto es de Francisco de Espinosa, vecino de Belmonte, e se llama El Texadillo. El sexto se llama El Hiltrillo, y es de los herederos de Diego de Molina, vecino de Villanueva de Alcardete. El sétimo se llama El Moral, y es de Benito Martínez y de otros particulares de Belmonte; y el otavo es de las monjas de Belmonte e del concejo del Alberca, y se llama Las Monjas. El noveno se llama El Castillo, y es de doña Francisca de León, vecina de Belmonte; y el décimo y último es de esta villa, y se llama El Concejo. Los dichos molinos pueden rentar un año con otro hasta setenta fanegas de trigo, un año con otro, poco más o menos.

23. Dixeron: que es falto de aguas y beben de pozos; y en el verano, cuando falta el arroyo de Záncara, van a moler a el río de Júcar.

26. Dixeron: que es tierra de labranza y crianza, y solamente se vive en ella de labrar y criar, y hay veinte manadas de ganado cabañil; y valen los diezmos de pan e vino e ganado un año con otro mil e cuatrocientos ducados, o poco más o menos; y hay falta de aceite, lino, cáñamo, frutas, le-

gumbres, porque solamente se coxe pan e vino y carné; y el aceite se provee del Andalucía y Aragón; y las otras cosas se vienen a vender de diversas partes.

32. Dixeron: que está poblado en una punta de un cerro llano que tiene poca altura, y no tiene cerca.

35. Dixeron: que las casas son de tierra, hechas de tapiería, e lo baxo de ellas de piedra.

39. Dixeron: que habrá como trescientas casas y como trescientos e cincuenta vecinos, e muchos, la mayor parte, pobres, y nunca ha tenido más vecindad.

40. Que todos los vecinos viven de labrar y criar, que en ellos hay tres hijosdalgo de executoria, que son: Juan de Barrientos, e García de Montoya, e Hernando de Araque, e gozan de todas las franquezas que gozan los hijosdalgo del reino.

42. Que la gente de la dicha villa común mente son pobres, porque no hay otras granjerías más de labrar y criar, y de esto no hay gente rica.

43. Dixeron: que la justicia eclesiástica es del obispado de Cuenca, y las seglares son de la Gobernación del Marquesado y las justicias de la dicha villa.

44. Dixeron: que hay dos alcaldes ordinarios, e un alguacil, e hay un alférez, que tiene mil maravedís de salario; y ocho regidores, que tienen a dos ducados de salario; e un escribano del concejo, que les da el salario el concejo porque le sirva.

45. Dixeron: que tiene sus términos distintos (?) con dos aldeas despobladas, que se dicen El Robredillo y Martín Mibillo, e que goza de todo el suelo de Alarcón, e que hay portadgo en esta villa de S. M., que se arrienda con las alcabalas y tiene por renta la escribanía, correduría, almotazanía, caballería de sierra y molino por privilegio de S. M., que todo vale un año con otro docientos ducados, poco más o menos.

46. Dixeron: que tiene privilegio que le concedió (*así*) los Reyes Católicos y confirmados de S. M. del rey don Felipe, nuestro señor, otorgados cuando se reduxeron a la corona real para que sea villa y tenga jurisdicción cevil y criminal y mero mixto imperio, e no puede ser enaxenada; e que goza de la primera istancia en los pleitos, y la justicia se executa en esta villa, y tiene por suyas las dichas rentas; y el dicho

privilegio es desde el año de cuatro cientos e setenta y nueve, e desde entonces acá le ha seido guardado; e tiene muchas sobre cartas.

50. Dixeron: que la iglesia es parroquial, y tiene un beneficio curadgo y dos préstamos; y tiene un anexo que se dice Martín Mibillo; y la advocación de la iglesia se dice Santa María, y la del anexo San Blas; y el beneficio e préstamos valen seiscientos ducados, y más y menos; y los demás diezmos se lleva la iglesia de Cuenca y S. M. e iglesia.

52. Dixeron: que se guardan el día del Nombre de Jesús, y San Gregorio Nazonceno (*ast*), y los mártires Adón y Ansenén (*ast*), y Santa Lucía, por especial devoción y voto del pueblo.

55. Dixeron: que está en el camino real que va de Toledo y Madrid a Murcia, y que es pangado de soldados de manera que antes se despuebla que puebla.

56. Dixeron: que en la jurisdicción de esta villa hay un vestigio de lugar despoblado en la ribera de Zán cara, que se llamaba Zán cara, y dicen se despobló por malsano e se pasaron los vecinos a el El Robredillo, el cual se despobló así mismo; entiéndese por falta de agua.

Todo lo cual que de suso queda declarado, los dichos señores García de Montoya, alférez, y Francisco Gómez, regidor, dixeron que respondían y respondieron a los dichos Capítulos reales, y que no tienen noticia de otra cosa alguna que a ellos toque, y lo firmaron de sus nombres.

Y que en contorno de la dicha villa hay los lugares de señorío siguientes:

Belmonte, que es del duque de Escalona, que tiene una fortaleza y está cercado; y les parece que será pueblo que tendrá ocho cientos vecinos, sin las aldeas que tiene, poco más o menos.

El Provencio, que es de don Antonio de Calatayud, que les pareció terná seis cientos vecinos, poco más o menos.

Santiago de la Torre, que es de don Antonio del Castillo; tiene una torre con una cerca en derredor de ella, que parece tener hasta seis vecinos, pocos más. Francisco Gomez. R. García de Montoya. R.

Yo Damián Bravo, escribano público y del concejo de esta dicha villa de Las Pedroñeras, que a todo lo que dicho es presente fui en uno con los dichos señores García de Montoya

y Francisco Gómez, alferez y regidor, que aquí firmaron sus nombres, por ende en fe y testimonio de verdad fice aquí este mi sig † no a tal. Damián Bravo. Sin derechos.

(Ms. J. I. 14, folios 256 r-260 r. Letra procesal.)

---

## La Alberca

† Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de su Majestad, y su Gobernador.... (*Inserta la Cédula Real y urge su cumplimiento.*)

En la villa del Alberca, a catorce días del mes de diciembre de mill y quinientos e setenta e cinco años, este día por ante mí Juan Manuel, escribano público de la dicha villa, y testigos infraescriptos, Antonio de Tamayo, correo del ilustre señor el Gobernador del Marquesado de Villena, requirió con este Mandamiento de su merced.... all magnífico señor Juan Gallego, alcalde ordinario en la dicha villa, y dello doy fee. Testigos: Bernardino Martín (?) y Pedro de la Torre, y Alonso Ximénez, vecinos de esta dicha villa. Por ante mí. Juan Manuel, escribano.

En la villa del Alberca, en diez y ocho días del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y cinco años, este día estando en la sala del Ayuntamiento según que lo han de uso e de costumbre de se juntar para proveer cosas tocantes al servicio de su Majestad y bien público de la dicha villa, y estando así juntos especialmente los magníficos señores Juan Gallego y Garci Martínez (?), allcaldes ordinarios, Andrés de Villanueva Vizcarra y Juan Galindo, regidores, Juan Sáiz, alguacil, Alonso López, Antón Martínez. Mateo Sáiz, diputados, presente Andrés Martínez, (?), procurador síndico, todos de un voto y conformidad dixerón: que por quanto han sido requeridos con una Istrucción de su Majestad, la cual fué por todos obedecida y puesta sobre sus cabezas, y en su cumplimiento, visto que su Majestad manda que para el cumplimiento de la dicha Real Istrucción y mandato del illustre señor Gobernador deste Marquesado; que nombren dos o tres personas antiguas y sabias hábiles para que se cumpla el efecto de la dicha Real Istrucción, dixerón que nombraban y nombraron a Francisco Gallego y Alonso Sáiz de Valladolid, vecinos desta villa, personas antiguas y hábiles y expertas para el dicho efecto, a los cuales mandaron lo acepten y hagan y cumplan, so pena de cada diez mill maravedís para la Cámara Real; y firmaron los que supieron. Francisco Galle-

go. *Rúbrica.* Andrés de Villanueva Vizcarra. *R.* Garci Martínez. *R.* Juan Galindo. *R.* Antonio Sánchez de Villoria. *R.* Por ante mí. Julián López, escribano. *R.*

† En la villa del Alberca, en diez y ocho días del mes de diciembre de mill e quinientos y setenta e cinco años, yo Julián López, escribano del ayuntamiento de la dicha villa, notifiqué el dicho mandamiento de los dichos señores concejo, justicia e regimiento a los dichos Francisco Gallego y Alonso Sáiz de Valladolid en sus personas, y ellos dixeron que lo obedecían y obedecieron, y que son prestos de lo cumplir lo mejor e más cumplidamente que ellos pudieren e supieren, y dello doy fe, y firmélo. Julián López, escribano del ayuntamiento.

En la dicha villa del Alberca, en diez y ocho días del dicho mes de diciembre del dicho año de mill y quinientos y setenta e cinco años, este día se juntaron los dichos Alonso Sáiz de Valladolid e Francisco Gallego por ante mí el dicho Julián López, escribano del ayuntamiento, a hacer la dicha Instrucción, la cual hicieron en la forma e manera siguiente.

1. Al primero capítulo dixeron: que esta villa se llama Alberca de presente, e que siempre han oído decir a sus mayores que así se ha llamado; e se tiene entendido que se llama Alberca por unas fuentes de mucha agua dulce que hay en ella.

2. Al segundo capítulo dixeron: que la dicha villa es muy antigua por razón de una escritura o donación que hizo don Juan Manuel, rey (!) que fué de Castilla, hijo del infante don Juan Manuel, a un monesterio de monjas que hubo en esta villa, que al presente residen en la villa de Belmonte, que se fueron a ella, la cual donación parece que se hizo do-cientos y dos años há porque fué a dos días andados de hene-ro del año de mill y trecientos y setenta y tres años; pero no hay noticia del fundador, y esto dixeron que saben por la razón dicha.

3. Al tercero capítulo dixeron: que saben que es villa la dicha villa del Alberca, y que es villa dende que se redució a la corona real, y que es de lo reducido y de la Gobernación del marquesado de Villena.

4. Al cuarto capítulo dixeron: que la dicha villa del Alberca cae en el reyno de Toledo, y que es en la Mancha que dicen de Aragón.

5. Al quinto capítulo dixerón: que la dicha villa del Alberca está a catorce leguas de la raya del reino de Valencia y allí repostan los caballos los que pasan a Valencia y Aragón por aquel viaxe.

6. Al sexto capítulo dixerón: que las armas reales de su Majestad tiene por escudo la dicha villa del Alberca en su audiencia donde se libran los pleitos.

7. Al sétimo capítulo dixerón: que la dicha villa del Alberca es y está por la corona real después que se redució.

8. Al octavo capítulo dixerón: que la cibdad de Cuenca habla por la dicha villa del Alberca, porque está en el partido de Villarejo de Fuentes.

9. A los nueve capítulos dixerón: que la dicha villa de El Alberca cae en el distrito de Granada y [a] aquella chancillería se van a librar los pleitos en grado de apelación, y que está la dicha chancillería de esta villa cuarenta y ocho leguas.

10. A los diez capítulos dixerón: que esta villa cae en el Obispado de Cuenca, y aquí hay trece leguas dende esta villa del Alberca a la cibdad de Cuenca.

13. A los trece capítulos dixerón: que a la parte do sale el sol está un pueblo que se llama El Cañavate, y está tres leguas de la villa del Alberca y está derecho a do sale el sol, y las leguas son ordinarias y por camino derecho.

14. A los catorce capítulos dixerón: que el primero pueblo que está hacia el sol a medio día, un poco a la mano izquierda del sol a medio día, es San Clemente, y está dos leguas de la dicha villa del Alberca, comunes por camino llano derecho.

15. A los quince capítulos dixerón: que el primero pueblo que hay de la dicha villa del Alberca al poniente es la villa de Las Pedroñeras, y que está derecho al poniente, y está tres leguas de la dicha villa por camino llano y derecho.

16. A los diez y seis capítulos dixerón: que a la parte de norte está un lugar que se llama Villar de Encina, aldea de Villaescusa, y está dos leguas de la dicha villa del Alberca por camino llano y derecho.

17. A los diez y siete capítulos dixerón: que la dicha villa del Alberca está poblada en tierra llana y templada, y de pocos montes, y que no es tierra enferma.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón: que la dicha vi-

lla del Alberca es tierra falta de leña, y que no hay caza, sino es liebres y perdices, y desto hay poca caza; y que de monte de encinas que tiene se proveen de fustas los labradores y que no hay arboledas sino algunas olivas de poco tiempo a esta parte puestas.

20. A los veinte capítulos dixerón: que a la parte do se pone el sol como salen de dicho lugar, a una legua dél, hay un río que se llama Záncara y que este río se suele atajar algunas y muchas veces los veranos y estíos.

21. A los veinte e uno capítulos dixerón: que [en] esta villa hay unas güertas de regadío de hortalizas que se riegan de pie y están al poniente.

22. A los veinte y dos capítulos dixerón: que en la dicha villa del Alberca hay muchas fuentes y pozos de agua dulce de donde beben las gentes; y cuando se ataja el dicho río de Záncara van a moler a un río que se llama Júcar, que está cinco leguas de la dicha villa, y es río caudaloso que se cría en él pescado: peces menudos.

23. A los veinte e tres capítulos dixerón: que la dicha villa tiene una dehesa y unos cotos que son del concejo que se dan al carnicero, que la dicha dehesa puede valer treinta ducados de arrendamiento cada año.

25. A los veinte e cinco capítulos dixerón: que la dicha villa de El Alberca es lugar de labores y viñas, y lo que más se coxe es pan e vino, y que en el dicho lugar hay dos manadas de ganado de ovejas y no otros ganados algunos, y que los diezmos podrán valer mill y quinientos ducados, poco más o menos, y que las cosas de que más falta tiene es de pescados y aceite y frutas, y que las traen del puerto de Cartagena y Sevilla y Portugal; pescados y aceite de Andalucía y reino de Valencia.

35. A los treinta y cinco capítulos dixerón: que los edificios que hay en la dicha villa del Alberca son los cimientos de piedra tosca y lo demás de tapias de tierra y algún yeso, y esto está en la jurisdicción de la dicha villa, e cepto la madera que se trae de otras partes comarcanas.

36. A los treinta y seis capítulos dixerón: que por lo que ha parecido hay do la ermita de señora santa Ana unos edificios viejos y parecen en su maidía (1) haber sido de mo-

---

(1) Así leo; pero no encuentro esta palabra en ningún diccionario.

ros y ansí mesmo hay un cerro que se llama el Motejón, el cual parece que antiguamente hubo alguna fuerza en él, porque se hallan muchos cimientos de argamasa y terra pleno.

39. A los treinta e nueve capítulos dixerón: que al presente hay en la dicha villa del Alberca docientos vecinos, y saben que antes de agora ha tenido más de trecientos; y que se ha disminuído e ídose a otros pueblos de causa que los años de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve se comió la langosta todos los frutos, y después, desde el año de sesenta y nueve años, se apedrearon panes y viñas cuatro años arreo, por donde la villa está pobre, perdida y disminuída y acensada los vecinos y concejo.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que en esta villa hay muchos de los vecinos que son labradores y otros jornaleros, y que hay una docena de casas de hidalgos por executorias, y otros por posesión; y que hay uno entre ellos que se llama Antonio Rosillo, que es exento por privilegio por merced del señor rey don Fernando el Católico y la Católica señora doña Isabel, y que goza de no pechar sus bienes ni recibir güéspedes.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixerón: que los vecinos de esta villa son pobres y las granjerías de que se trata son labradores, que algunos tienen mulas y otros sirven a xornal y a soldada, y que las tierras las labran bien.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixerón: que las justicias eclesiásticas las pone el obispo de Cuenca, por estar esta villa en su distrito y obispado, y la justicia seglar la nombra el concejo cada un año en nombre de su Majestad.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y otros dos de la Hermandad y un alguacil, y tres regidores: los dos perpetuos y uno anual, y seis diputados y un síndico en nombre de la república; y los regidores tienen quinientos maravedís de salario cada uno en cada un año y el síndico cuatro ducados, y hay de presente dos escribanos públicos y un escribano del concejo [con] diez ducados, y que no se dan más salario de los dichos.

45. A los cuarenta y cinco capítulos dixerón: que la dicha villa tiene, por lo más largo, una legua de término y goza de todo el suelo de Alarcón, y terná de propios trecentos ducados y los más son de calunias de penas de montes y dehesas por la falta de leña.

46. A los cuarenta y seis capítulos dixerón: que esta villa tiene privilegio de su Majestad para no nos vender ni quitar de la corona real ni sacarlos para guerras por fuerza fuera del reino sinó fuere al socorro de las costas de Cartagena y Valencia, y está al fuero de Alarcón poblada, y en esta costumbre está la dicha villa; los cuales privilegios se concedieron a la dicha villa cuando se reduxo a la corona real.

50. A los cincuenta capítulos dixerón: que en la dicha villa del Alberca hay un beneficio curadgo y una prestamera que tienen los capellanes de la capilla que fundó el obispo don Diego Ramírez, de buena memoria, que fué obispo de Cuenca, que es sita en la iglesia de Villascusa de Haro, donde era natural el obispo, que valdrán docientas mill maravedís.

51. A los cincuenta e un capítulos dixerón: que en la dicha villa hay una iglesia de nuestra señora de la Concepción y San Roque, que todo está en una misma iglesia incorporado; y otra iglesia de san Pedro Mártir (*así*), que es donde las monjas solían estar, arriba declarado, y otra ermita de señora santa Ana, y otra de señor san Sebastián.

52. A los cincuenta y dos capítulos dixerón: que en la dicha villa del Alberca se guardan los días de señor san Roque y del Santísimo Nombre de Jesús y de San Pedro y de señora santa Ana y señor san Sebastián y de señor san Gregorio: se guardan por la pestilencia y por la langosta, y que no se hacen en estos días obras serviles.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta dicha villa del Alberca hay una casa de hospital donde se acoxen los pobres caminantes que andan de puerta en puerta, que lo fundó Juan López de Rus, vecino que fué de la dicha villa, y no tiene renta más de una haza que coxe haneja y media de sembradura.

56. A los cincuenta y seis capítulos dixerón: que hay un sitio despoblado donde dicen El Amarguillo, que es una legua de la dicha villa, y que siempre han oído decir que se despobló en una fiesta o junta que hicieron y en la comida murieron de una salamanquesa que se coció en el agua do se amasó el pan. Alonso Sáiz de Valladolid. *Rúbrica*. Francisco Gallego. *R.* Por ante mí. Julián López, escribano. *R.*

E yo el dicho Julián López, escribano por probación de

los señores del Consejo de su Majestad y del Ayuntamiento de la dicha villa de El Alberca, que a lo que dicho es y de mí se hace mención fuí presente, y lo fice escribir según que va escrito, por ende en testimonio de verdad fice aquí este mi signo va se (*asi*) original mente todo † a tal. Julián López, escribano. *Rúbrica.*

(Ms. J. I. 16. folios 418-25 r.—Letras procesales.)

---

## Santa María del Campo

En la villa de Santa María del Campo, a ocho días del mes de noviembre, año del Señor de mil e quinientos y setenta y ocho años, estando en la sala del ayuntamiento de esta dicha villa los señores del dicho ayuntamiento, como lo han de uso e de costumbre para entender en las cosas tocantes e pertenecientes a esta dicha villa e república de ella, y especialmente los muy magníficos señores Juan Romero e Diego Ortega Montoya, alcaldes ordinarios, y Pedro de Perillas de Chaves y Juan Rubio, de Sebastián Rubio, y Alonso Crosillo, regidores, y Fernando de Villa García y Miguel López, Andrés Rubio, de Gil Rubio, diputados, todos oficiales del concejo... *(Sigue el nombramiento de las personas que han de hacer la Relación).*

E luego los dichos Juan Rubio e Pedro de Perillas Chaves, e Miguel López, que presentes estaban, en cumplimiento del acuerdo de suso contenido, e haciendo e cumpliendo lo que S. M. por su Instrucción envía a mandar se haga, por ante mí Pedro Gallego, escribano público en esta dicha villa, hicieron lo siguiente.

Primeramente, vieron el dicho mandamiento que les fué notificado, el cual parece ser enviado por el ilustre señor el licenciado Velázquez, Gobernador del Marquesado de Villena, y haberlo traído a notificar Bartolomé Torres, alguacil del dicho Marquesado, como del dicho mandamiento consta, a que se refieren.

1. Al primero capítulo, y respondiendo a él, dixerón: que se llama esta villa, e nombra, e intitula al presente la villa de Santa María del Campo, e que han oído decir a otros viejos antiguos que esta villa fué poblada de moros y que en aquel tiempo se llamaba Barrachina, e que después, poblándose de cristianos e habiendo en ellas pocas casas, había una iglesia que tenía por advocación Santa María, la cual estaba asentada en un campo llano, y por eso después, yéndose poblando de más vecindad, tomaron el mismo nombre que de presente tiene, que es Santa María del Campo.

2. Item; respondienddo al segundo capítulo dixerón: que esta villa tiene hasta quinientos vecinos, poco más o menos, e que antes ha tenido menos vecinos que más, porque siempre ha ido en crecimiento, y la causa de esto es que se van casando e no se van ni ausentan de la dicha villa, e así van en crecimiento.

3. Item: en lo que toca al tercero capítulo dixerón: que esta villa es pueblo antiguo de tiempo inmemorial a esta parte, e que se dice que fué primero de moros, e que quién lo fundó o ganó no se alcanza a saber.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que es villa de ciento e cincuenta años a esta parte, poco más o menos, e que primero fué aldea de la villa de Alarcón, y después el rey don Juan el Segundo hizo merced de ella al dotor Pero González del Castillo, y desde estonces acá es villa, e que no tiene voto en cortes porque la ciudad de Cuenca habla por ella, e que esta villa no tiene ningún lugar debajo de su jurisdicción.

5. Al quinto capítulo dixerón: que esta villa está en el suelo de Alarcón, y que es en el reino de Toledo, y que está en La Mancha que dicen de Aragón.

6. Al sexto capítulo dixerón: que esta villa está desviada de reino extraño, porque el más cercano puerto es el reino de Valencia, y está diez y ocho leguas del puerto del dicho reino de Valencia.

7. Al sétimo capítulo dixerón: que esta villa, como dicho tienen, ha sido de señorío, e que han tenido hasta agora las armas y escudo de los suscesores del dotor Pero González, que al presente es don Antonio del Castillo Puertocarnero, el cual ha trocado esta villa con S. M. al presente, y así se está esperando que S. M., envíe a tomar la posesión, y tomada, tendrá esta villa el escudo y armas de S. M.

8. Al otavo capítulo responden y dicen a ello: que está dicho en el capítulo de suso que era de don Antonio del Castillo Puerto Carrero, y de presente es de S. M.

9. Al noveno capítulo dixerón: que esta villa con sus negocios ocurre a la chancillería real de Granada, porque está en su distrito, e que está de esta villa cincuenta leguas, dos más o menos.

10. Al décimo capítulo dixerón: que, como dicho tienen, hasta agora ha sido villa de por sí y de señorío, y que de presente se tiene por cierto que estará debajo de la Gobernación

del Marquesado de Villena, e que donde el Gobernador reside allí es la cabeza.

11. A los once capítulos dixeron: que esta villa está y cae en el obispado de Cuenca y arciprestadgo de la villa de Alarcón, y que desde esta villa a la ciudad de Cuenca hay diez leguas.

12. Al doce capítulo dixeron: que esta villa no es de ninguna de las Ordenes en el capítulo contenidas.

13. Al trece capítulo dixeron: que el primero lugar que hay yendo desde esta villa hacia la parte do sale el sol es la villa de Alcañavate, que está de esta villa dos leguas pequeñas, y es camino derecho e no torcido.

14. Al catorceno capítulo dixeron: que el pueblo que está más cerca hacia la parte del medio día es la villa de San Clemente, que está tres leguas pequeñas de esta villa, camino derecho y llano.

15. Al quince capítulo dixeron: que el pueblo que está a la parte del sol puniente es la villa de Villescusa, que está de esta villa cuatro leguas pequeñas, y que es camino derecho, aunque es áspero de piedras, cuestras y montes.

16. Al diez e seis capítulo dixeron: que el lugar que está y cae a la parte del norte derechamente desde esta villa es la villa del Castillo de García (*ast*) Muñoz, que está dos leguas pequeñas de esta villa por camino derecho, aunque pedregoso y montuoso y cuestras.

17. A los diez y siete capítulo dixeron: que esta villa, como tienen dicho, está asentado en un llano, tierra rasa, de calidad fría y seca no en ecesivo grado, tierra sana por no tener ningunos lapachares (1), por no tener de donde le vengán malos vapores ni otras influencias que causan enfermedades, e que es lugar que está fundado sobre mucha piedra de yeso.

18. A los diez y ocho capítulo dixeron: que esta villa es tierra falta de leña porque es tierra rasa, porque se proveen de los montes pinares de la villa del Castillo de García Muñoz y de los pinares de Villescusa de Haro, aunque con su pena, e que esta villa tiene un monte carrascal para proveimiento de fustas para los labradores; e que no es tierra de caza ni de otras alimañas, sino es alguna liebre o conejo, y esto poco.

---

(1) Pantanos, o charcos cenagosos.

19. Al diez y nueve capítulo dixeron: que la sierra que más cerca está de esta villa es la de Cuenca, y está como siete o ocho leguas, y que viene de la parte de hacia el norte y va discurriendo hacia el oriente, que es hacia los reinos de Valencia y de Murcia.

20. A los veinte capítulos dixeron: que por junto a esta villa pasa un arroyo donde hay cuatro casas de molino, de una rueda cada casa, y éstos muelen a temporadas por no ser río caudaloso; e que dos leguas de esta villa hay un río que se llama Záncara, donde hay muchas casas de molinos de a dos y tres ruedas; y están estos dos ríos a la parte do se pone el sol hasta otro río más caudal que se llama Júcar, en el cual hay muchas casas de molinos y batanes, puentes y barcas, y está cuatro leguas de esta villa, y especialmente la puente Talayuelas y la puente El Palmero y la de Alarcón, que son muy buenas puentes notables, y este río de Júcar es de muchos peces y tiene muchas güertas frutales.

21. A los veinte e un capítulo dixeron: que esta villa es muy falta de agua dulce y que [de] salobre hay muchos pozos, e que beben de unos pozos dulces que están media legua de esta villa, y que vale una carga de agua ocho maravedís de los dichos pozos de agua duz; e que van a moler a los molinos que hay en los ríos de que se hizo mención en el capítulo veinte.

22. Al veinte e dos capítulos dixeron: que esta villa tiene una legua de término, pequeña, y de verano tiene muchos pastos y buenos, y de invierno llevan muchos ganados de esta villa a herbajar a lo de Chinchilla y Alcaraz, e que tiene una dehesa en el monte carrascal, grande y muy buena, donde se herbajan los ganados para el abasto de las carnicerías, e que [en] esta dehesa hay algunas liebres y conejos y perdices, e que tiene otras tres dehesas para de verano, que son los cotos que dan a los carniceros, y la dehesa de la Vega, y otra de la Retuerta, que éstas arrienda el concejo para pagar parte del servicio que se paga a S. M.

23. A los veinte e tres capítulos dixeron: que esta villa es tierra de muchas labores y que lo que más en ella se coge es trigo, cebada y centeno y otras simillas; y es tierra de viñas y azafranales; y que se crían muchos ganados de lana, e que hay mucha falta de sal para ellos, porque se trae de doce o trece leguas que hay hasta las salinas de La Manglanilla

daquel cabo de Iniesta, y que vale cada hanega de sal a nueve y a diez reales; ni tampoco se coge en esta villa aceite, ni miel, ni cera, ni higo, ni pasa, ni arroz.

24. A los veinte e cuatro capítulos dixerón: que en esta tierra no hay minas de oro ni de plata, hierro, plomo, ni azogue, más que hay minas de salitre, en el cual se hace tan bien y mejor que en todo el reino, por ser la tierra salitrosa.

25. A los veinte e cinco capítulos dixerón: que este pueblo, como dicho tienen, no está en costa, antes está por lo más cerca de la mar treinta y dos leguas, que es la playa de Valencia.

26. A los veinte e seis capítulos dixerón: que en este capítulo no hay que decir, por estar tan distante de la mar, como dicho tienen.

27. A los veinte e siete capítulos dixerón: que dicen lo que dicho y declarado tienen en el capítulo antes de éste, a que se refieren.

28. Al veinte y ocho capítulo dixerón: que este pueblo está asentado en campo llano, como dicho tienen, e que no está cercado ni tiene ninguna muralla, ni otra defensa alguna.

29. Al veinte y nueve capítulo dixerón: que en esta villa no hay otra fortaleza, ni fuerza, ni muralla sino es una torre que está en la iglesia parroquial de esta villa, la cual es una torre muy alta y fuerte, es de cantería y cal y canto, muy lucida y pareciente, de las buenas que en toda esta comarca se hallan.

30. A los treinta capítulos dixerón: que en esta villa los edificios e casas de ella son edificios de yeso e cantería e tapias de tierra y enlucidas de yeso, e por cobertor teguilla (1) y otras maderas labradas, y teja; y que estos materiales de tierra, piedra e yeso e teja hay en esta villa en abundancia, y la madera se trae de las sierras de Cuenca, comprada.

31. A los treinta e un capítulos dixerón: que [en] esta villa hay de presente edificado en la plaza de ella un rollo de piedra franca con armas y bestiones y muchas gradas, que es de los buenos y mejores que hay en Castilla; y que demás de lo que está dicho hay en el término de esta villa muchos rastos de edificios antiguos, especialmente un edificio antiguo

---

(1) Listoncitos de madera con dos cortes en forma de sierra para construir cielos rasos.

que se llama Pedernales, donde parece haber habido gran población; y otro que se llama de Torre Horcada, donde está un cerro muy alto y redondo, donde parece haber habido una fuerza o fortaleza, y en su contorno y cimientos y edificios gran población, e que dicen los antepasados que se llamaba la ciudad de Figueroa; y así mismo en esta villa hay una casa al presente que es de muy altos edificios, la cual fundó don Bernaldino del Castillo Puerto Carrero, señor que fué de esta villa.

32. Al treinta y dos capítulos dixerón: que en esta villa hay una casa al presente donde es cosa cierta, pública y notoria que murió don Jorge Manrique, capitán general de los Reyes Católicos, cuando se trataba guerra entre Su Majestad y el maestro (*ast*) don Juan Pacheco, marqués que dicen de Villena, y en esta casa se acabaron las coplas que dicen: *Recuerde el alma dormida, avive el seso y despierte*, etc.; y que el dicho don Jorge Manrique al tiempo de su muerte dejó en la iglesia parroquial de esta villa un terno y capa y un palio para el Santísimo Sacramento de terciopelo verde, lo cual de presente está en la dicha iglesia, e cebo la casulla que está muy al cabo y consumida.

33. A los treinta e tres capítulos dixerón: que en esta villa hay de presente un hombre, llamado por su nombre el doctor Andrés Martínez de Campos, doctor en santa Teología, catedrático en la insigne universidad de Alcalá, el cual está tenido por hombre de muchas letras, aunque mozo de edad, de poco más de treinta años, hijo de un hombre particular, labrador de esta villa, e que en este capítulo no tienen más que decir.

34. A los treinta e cuatro capítulos dixerón: que en este capítulo se remiten a los de arriba contenidos.

35. A los treinta e cinco capítulos dixerón: que el modo de vivir y granjerías que en esta villa hay es labrar tierras y criar ganados y alguna lana y facer paños; e no hay otra granjería, sino es azafranales.

36. A los treinta e seis capítulos dixerón: que en esta villa hay justicia ordinaria y de la Hermandad, e que éstas las pone el señor que por tiempo ha sido, e que no hay justicia eclesiástica ninguna, porque emana del obispo de Cuenca.

37. A los treinta e siete capítulos dixerón: que en lo que

toca a los términos ya está dicho en los capítulos antes de éste a que se refieren, e que en lo demás no tienen que decir.

38. A los treinta y ocho capítulos dixerón: que en esta villa hay una iglesia parroquial que tiene por nombre y advocación Nuestra Señora de la Asunción, y que así mismo hay otras ermitas en ella.

39. A los treinta y nueve capítulos dixerón: que en esta villa hay un entierro de los señores que han sido de ella, a la mano izquierda del altar mayor, a la parte del evangelio; e ansímismo hay dos capellanías que instituyeron, la una Juan Gómez, y la otra Alonso Martínez (?) y Mari Martínez, su mujer, vecinos que fueron de esta villa, que son capellanías de autoridad y renta; e que ansímismo hay un hospital, el cual fundó Bernardino Ortiz, acipreste de Illescas y beneficiado de esta villa, y vecino e natural de la ciudad de Toledo, el cual, con lo que el concejo de esta villa le dió e ayudó, dexó dotado la mitad de los frutos de dicho su beneficio con licencia de su Santidad y bulas que para ello ganó, e ansímismo ganó bulas apostólicas para que todos los que se hallaren en los divinos oficios en el dicho hospital los cinco días de Nuestra Señora ganan indulgencia plenaria, y es una casa muy principal y solene para hospital donde hay su altar y celdas para los pobres.

40. Al cuarenta capítulo dixerón: que en esta villa no hay cosa señalada de reliquias de santos; mas que hay en ella las ermitas de Nuestra Señora de la Soledad, que antiguamente se llamaba y nombraba San Sebastián, que es ermita muy cercana a esta villa, y que en ella hay muy gran devoción; y ansímismo hay otra ermita antigua de señor san Roque, que ansímismo se tiene gran devoción con ella.

41. A los cuarenta e un capítulo dixerón: que en este capítulo no tienen que decir, porque no hay voto de que hacer mención.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixerón: que en esta villa hay un monesterio de la Orden de la Santísima Trinidad, que está en el monesterio de Nuestra Señora de la Concepción de esta villa, muy cercano a ella, el cual fundó don Antonio del Castillo Puertocarrero, señor que fué de esta villa, con voluntad, voto y parecer del Ayuntamiento de esta villa la cual dicha casa y monesterio es de mucha religión, e que

en ella hay a la continua ocho o diez frailes religiosos, e que es casa nueva, hecha de quince años a esta parte.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixerón: que sobre este capítulo tienen dicho y declarado los lugares y sitios antiguos despoblados que hay en término de esta villa, y los nombres que alcanzaron a saber de ellos, a que se remiten.

44. A los cuarenta e cuatro capítulos dixerón: que en este capítulo no tienen más que decir de lo dicho en los capítulos de suso.

45. A los cuarenta e cinco capítulos dixerón: que los suso dichos Juan Rubio y Pedro de Perillas de Chaves y Miguel López, personas por el ayuntamiento de esta villa nombrados, dixerón que ellos en cumplimiento de la instrucción y mandamiento y nombramiento del dicho ayuntamiento de esta dicha villa han hecho lo a ellos cometido y mandado con toda la diligencia y verdad que les ha sido posible, no alargando en lo que no sabían, ni dexando de poner lo que a su memoria les ha venido y han alcanzado a saber, así ellos como de otras personas más antiguas e viejos que ellos; y con esto cumplen con el dicho mandamiento y nombramiento, e lo firmaron de sus nombres, e por que ellos no incurran en la pena que les fué puesta por el ayuntamiento de esta villa, mandaron a mí el presente escribano, saque un traslado de ello y lo entregue a la parte del ayuntamiento de esta villa para que se envíe al comisario de S. M., de quien emanó el dicho mandamiento, y en todo se cumpla y haya efecto lo que S. M. manda, y los tres lo hicieron en ausencia de Fernando Gallego, nombrado por el dicho ayuntamiento, porque luego enfermó y murió, de que yo el escribano doy fee; y lo firmaron de sus nombres, e yo el escribano. Juan Rubio. Pedro de Perillas de Chaves. Miguel López. Pasó ante mí, Pedro Gallego, escribano. E yo el dicho Pedro Gallego... en fee y testimonio de verdad fice aquí este mío sigtño a tal. Pedro Gallego, escribano. *Rúbrica.*

(Ms. J. I. 16, folios 643 r-632 r. Letra procesal del escribano Pedro Gallego.)

---

## El Cañavate

† Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M., y su Gobernador y Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo, justicia y regimiento de la villa del Cañavate... (*Inserta la Cédula Real, y manda se cumpla.*)

‡ En la villa del Cañavate, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, este día dentro de la sala del ayuntamiento de la dicha villa fueron juntos los señores Pedro de Montoya Ortega y Juan Prieto, vecinos de la dicha villa, personas nombradas y diputadas por el concejo, justicia y regimiento de esta villa para hacer Aclaración de los capítulos de una Instrucción de S. M., escritos en molde, de las diligencias y discreciones que manda se hagan de las cosas memorables de sus reinos y señoríos para ennoblecimiento de ellos, el cual nombramiento se hizo por los dichos señores en el ayuntamiento por mandamiento de el señor Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador y Justicia mayor de este Marquesado de Villena, que va original por cabeza en la Declaración, los cuales dichos señores Pedro de Montoya Ortega y Juan Prieto fueron nombrados por los dichos señores del ayuntamiento para hacer el Aclaración de los dichos capítulos que a esta villa tocaren y en ellos hubiere que aclarar, como a personas discreptas, hábiles y curiosas, y personas que tienen inteligencia de muchas cosas; la cual Aclaración los suso dichos hicieron por ante mí Diego de Muelas, escribano público y del ayuntamiento de la dicha villa y su tierra, leyendo primero cada capítulo por sí en la forma siguiente.

1. Al primer capítulo de la dicha Instrucción aclararon: que esta villa se llama la villa de Al Cañavate (*así*), y así se dice en el privilegio después que se reduxo a la corona real, y así se llamaba antes siendo aldea de la villa de Alarcón, que era del maestre don Juan Pacheco.

2. Al segundo capítulo dixerón: que, como han aclarado, fué aldea de la dicha villa de Alarcón, y que se entiende ser muy antiguo, porque junto a esta villa hay una puerta de un castillo que está derribado, el cual parece por sus edifi-

cios y por cavas que en el hay ser muy fuerte, el cual los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel, de gloriosa memoria, después que allanaron los movimientos de estos reinos, lo mandaron derribar, según que lo oyeron a sus pasados.

3. Al tercero capítulo dixerón: que dicen e aclaran lo que tienen dicho e aclarado en el primero y segundo capítulo.

4. Al cuarto capítulo aclararon: que es villa, como dicho tienen, y que cae en el reino de Toledo, en lo reducido a la corona real del Marquesado de Villena.

5. Al quinto capítulo aclararon: que la dicha villa no es puerto ni entrada ni pasada a reino extraño, ni aduana, y que lo más cerca que de esta villa están las aduanas es en Requena, diez y nueve leguas, y que en esta villa no se pagan derechos ningunos.

6. Al sexto capítulo aclararon [y] dixerón: que esta villa tiene por escudo las armas de S. M., como villa que es suya.

7. Al sétimo capítulo aclararon: lo que tienen aclarado en los capítulos antes de éste.

8. Al octavo capítulo aclararon: que esta villa no tiene voto en corte, y que debaxo del partido de la ciudad de Cuenca está que tiene voto en corte, y que las juntas que se hacen de repartimientos no se juntan con Cuenca, sino en el Marquesado donde el Gobernador manda.

9. Al noveno capítulo aclaran: que esta villa cae debaxo del destrito de la real chancillería de Granada, y que hay cincuenta leguas.

10. Al décimo capítulo dixerón: que ya tienen aclarado que es villa y de S. M., y que cae en la Gobernación del Marquesado.

11. A los once capítulos aclararon: que esta dicha villa está en el obispado de Cuenca y en aciprestadgo de Alarcón, y que está nueve leguas fasta donde está la catedral.

12. A los doce capítulos dixerón: que no tienen que decir en él por ser villa de S. M.

13. A los trece capítulos aclararon: que el primer lugar hacia donde sale el sol es la villa de Alarcón, y que está tres leguas de esta villa, comunes, y que es camino derecho.

14. A los catorce capítulos aclararon: que la villa de Bala de Rey está al medio día, a dos leguas de esta villa, ordinarias, y que es camino derecho, y que si en alguna manera de[s]vía algo es a la mano izquierda.

15. A los quince capítulos aclararon: que el primer pueblo de esta villa a el poniente es la villa de Santa María del Campo, y que está dos leguas, pequeñas, por camino derecho y llano.

16. A los diez seis capítulos aclararon: que el pueblo que está a la parte del norte dende esta villa es el Castillo de Garcimuñoz, y que hay dos leguas grandes, y que es camino derecho y llano, y que de[s]vía a la mano izquierda del norte.

17. A los diez y siete capítulos aclararon; que esta tierra no es demasíadamente fría ni muy caliente, y está en tierra rasa.

18. A los diez y ocho capítulos aclararon: que es tierra muy pobre de leña, porque es tierra muy rasa de montes y arboledas, y que no hay ningún género de caza por ser, como está dicho, muy rasa.

19. A los diez y nueve capítulos aclararon: que no tienen que aclarar porque está entre Sierra y Mancha.

20. A los veinte capítulos aclararon: que por esta villa pasa un arroyo de agua, que en algunos tiempos se viene a secar, y en otros tiempos viene[n] crecidas del dicho arroyo que hace mucho daño y se lleva algunas casas, y que este arroyo pasa por medio del pueblo, y que dos leguas de esta villa hacia do sale el sol pasa el río nombrado de Júcar, el cual es río caudal.

21. A los veinte e un capítulos aclararon: que el arroyo que pasa por esta villa tiene ribera de media legua y en ella hay algunas güertas de frutas e arboledas, y no es río de pesquería.

22. A los veinte y dos capítulos aclararon: que en este dicho arroyo, en el término de esta villa, hay tres casas de molinos, y que muelen a temporadas cuando trae agua el dicho arroyo, y otras veces no muelen porque se seca.

23. A los veinte y tres capítulos aclararon: que esta villa tiene abundancia de agua dulce y salobre de fuentes y pozos, y que en las labranzas de esta villa y término de la villa de Alarcón hacia el norte hay dos lagunas grandes de agua, las cuales, especial mente la mayor de ellas, se labran y coxen pan de ellas y de tiempos en tiempos, por San Juan de junio, suelen reventar agua y henchirse en cuantidad de mil pasadas en largo, que tiene la una, y cuatro cientos o quinientos en ancho, lo cual en esta tierra tienen por pronóstico de malos años en el tiempo que les tura la dicha agua.

24. A los veinte y cuatro capítulos aclararon: que esta villa tiene dos dehesas boalaxes, de muy poca tierra, que es la una El Torrejón y la vega de esta villa, y cotos muy míseros para el carnicero; y en lo demás, que en esta villa no hay cotos ni bosques de caza ni pesca.

25. A los veinticinco capítulos aclaran: que en la jurisdicción de esta villa hay una dehesa y heredamiento que se dice de Torralba, que es de los herederos de Rodrigo Pacheco.

26. A los veinte y seis capítulos aclararon: que es tierra de labranza y de crianza; que por ser la tierra tan estéril y rasa los ganados se van entre tiempo de invierno a otras partes a Extremos la más parte de ellos, y que se suelen criar un año con otro cinco o seis mil crianzas de lana, y que ordinariamente en esta villa y en dos aldeas que tiene, que se dice la una Cañada Ju[n]cosa y la otra El Atalaya, a media legua, se coxerán quince o diez y seis mil fanegas de trigo y otras tantas de cebada y centeno y escaña y avena, y que la mayor falta que en esta villa hay es de leña, como está dicho.

27. A los veinte y siete capítulos dixeron: que en esta villa ni en su término no hay cosa de lo que este capítulo dice.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron: que no tienen que aclarar por estar esta villa treinta leguas de la mar.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron: que no tienen que aclarar en él.

30. A los treinta capítulos dixeron: que no tienen que aclarar en él por la razón dicha.

31. A los treinta y un capítulos dixeron: que este pueblo no está en costa.

32. A los treinta y dos capítulos dixeron: que esta villa esta situada en un valle entre dos cerros, por medio de los cuales pasa el dicho arroyo, y que no está cercada esta villa.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron: que en esta villa ni en su jurisdicción no hay castillo ni fortaleza ninguna.

34. A los treinta y cuatro capítulos dixeron: que como no hay fortaleza no hay alcaides.

35. A los treinta y cinco capítulos aclararon: que las casas de esta villa y su jurisdicción son los cimientos de piedra, barro, y lo demás de tierra tapiada, y las obras de dentro de yeso, y que todos estos materiales están en el término de esta villa, sino es la madera que se trae de ocho y diez leguas.

36. A los treinta y seis capítulos aclararon: que en esta villa no hay edificios señalados ni otro rastro de edificio antiguo, sino el castillo antiguo que tienen dicho en el primero capítulo, que los Católicos Reyes mandaron derribar, ni otras antiguallas de que tengan noticia, excepto desvolviendo la tierra sacar algunas piedras de sepolturas con letras góticas, que parece ser rastro de romanos.

37. A los treinta y siete capítulos aclararon: que no saben otros hechos señalados que hayan pasado en esta villa, más que en el tiempo de las Comunidades, el año de veinte e uno, haber [a] esta villa venido gente del Marquesado a echar seis o siete compañías de soldados que en ella estaban aloxados sin ellos sentirlo saliendo todo el pueblo; la cual gente trujo el alcalde mayor que a la sazón era para los echar por los grandes daños y fuerzas que hacían a mujeres y en las haciendas, y haber la dicha gente muerto a saeta y con otras armas a muchos de los dichos soldados y herido gran cantidad, y despojádolos y desnudádolos en cuero sin quedar ninguno, sinó fuese alguno que se quedase escondido, y ansí muchos de ellos desnudos se escaparon por la sierra arriba, que está junto a la dicha villa, y los que quedaron los llevaron desnudos en cuero de esta villa a la villa de Bala de Rey, el pueblo de hacia el medio día de ella; lo cual fué primeros días de hebreo del dicho año con nieves, porque los que los perseguían de Villanueva, Iniesta y El Peral y otras partes, que son lugares de este Marquesado habén (así) seído muchos atrentados por las dichas villas tomándoles sus mujeres y hijas.

38. A los treinta y ocho capítulos aclararon: que en esta villa no hay que declarar acerca del dicho capítulo.

39. A los treinta y nueve capítulos aclararon: que en esta villa podrá haber y habrá trecientos y veinte vecinos, y en las aldeas dichas habrá setenta vecinos o fasta ochenta, y que nunca ha habido más vecindad de la que al presente hay, aunque ha muchos años ha crecido el pueblo poco.

40. A los cuarenta capítulos aclararon: que la mayor parte de esta villa, o casi toda, es de hombres labradores y que viven de sus labores y trabaxos, y que los hijos dalgo que hay son: Pedro de Montoya Ortega y Diego Ortega, su sobrino, que gozan por executoria de su padre del dicho Pedro de Montoya, agüelo del dicho Diego de Montoya; y Francisco Araque y Pedro de Araque y Gonzalo de Araque, los cuales

gozan por executoria de Lope de Araque, su padre; y Alonso de Araque, hijo de Gregorio de Araque, gozan por la misma executoria; y Gonzalo de Bárzanas, y Melchor de Bárzanas, que gozan por executoria de Melchor de Bárzanas, su padre; y Cristóbal de Zamora, que gozan por executoria de Diego de Zamora, su padre; Bernardino López Ortega, clérigo, y Melchor López, su hermano, que gozan por executoria de Francisco Gómez, su padre; y Pedro Gómez, hidalgo, hijo de Pedro Gómez, hidalgo, hermano del dicho Francisco Gómez, que goza por la misma executoria; y Francisco López y Alonso López, que gozan por executoria de Alberto López, su padre; y Pedro Gómez, hidalgo, hijo de Gil Gómez, que goza por la misma executoria; y Miguel López de Güete, que goza por executoria de Diego de Corvera, y Francisco de Corvera, que gozan por executoria de Rodrigo de Corvera, su agüelo; y Diego de Muelas, que goza executoria que mostró. Todos los cuales gozan de todas las preminencias y exenciones que gozan todos los demás hijos dalgo. Y Martín de la Serna y Diego Remírez son hidalgos de executoria.

41. A los cuarenta e un capítulos dixeron: que en esta villa no hay ningún mayoradgo, ni saben que haya linaje de solar, y que los escudos que hay: que en la executoria de Diego Ortega, padre del dicho Pedro de Montoya Ortega, hay un escudo que tiene por armas cuatro campos, y en el campo de la mano derecha en el más alto hay una espada, y en el otro de la mano izquierda una cruz colorada, y en el de abaxo de la mano derecha hay cuatro panelas, digo cinco panelas, y en el otro tiene cuatro Oes grandes.

42. A los cuarenta y dos capítulos aclararon: que la gente de esta villa es gente común y antes son pobres que ricos, y que todos viven de labranza y crianza y que labran las tierras y viñas [y] se labran a gran trabaxo, porque las tierras de labranzas conforme a la tierra son recias de labrar por la mucha yerba, y las viñas se labran todas con azadas.

43. A los cuarenta y tres capítulos aclararon: que en esta villa no hay justicias eclesiásticas ninguna; y que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios que conocen de todas las causas civiles y criminales, y un alguacil mayor y dos alcaldes de la Santa Hermandad, y que hay tres regidores perpetuos, y un fiel executor; y que estos alcaldes y alguacil los elige el ayuntamiento de un año para otro por Año Nuevo y que

en el uso y costumbre que se tiene es lo ordinario que en otras partes se usa, que es lo que platica la orden judicial.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos aclararon: que hay en esta villa la justicia y regidores que tienen aclarado en el capítulo antes de éste, y que hay escribano de ayuntamiento, nombrado cuando se nombran las justicias, y se le da de salario por un año seis ducados, y así mismo hay mayordomo del concejo, que se nombra el dicho día, que cobra las derramas y rentas del concejo y de alcabalas, y se le dan de salario por toda la dicha cobranza quince mil maravedís, y a cada un regidor se le da de salario por cada un año quinientos maravedís; y que hay tres escribanos públicos de presente, y que el concejo echa en renta cada un año la escribanía, y que dan por ella este año cincuenta ducados: unos años vale más y otros menos, porque es renta del concejo.

45. A los cuarenta y cinco capítulos dixeron: que esta villa tiene media legua de término en derredor, y que [es] suyo de él porque es propio suyo; y que es término cerrado, y que goza de todo el término y suelo de la villa de Alarcón en labrar, y pacer, y rozar, y en todo lo demás que la dicha villa de Alarcón goza; y que podrá tener de propios esta dicha villa cincuenta mil maravedís sobre la renta de la escribanía y dos hornos y el almotazanía y otros vedados pequeños que tiene; y en esta villa no hay más que aclarar en este capítulo.

46. A los cuarenta y seis capítulos dixeron: que esta villa tiene término cerrado, como dicho tienen, después que se reduxo a la corona real por concierto que los pasados tuvieron con la villa de Alarcón, como en suelo suyo que estaba; y que a esta villa dió el dicho termino cerrado porque esta villa dió a la villa de Alarcón mayor término que tiene por gozar del cerrado; y habrá treinta años, poco más o menos, que la villa de San Clemente se lo ha feuxido (?) por executoria de S. M., por estar entre lo común.

47. A los cuarenta y siete capítulos dixeron: que esta villa es de S. M., como dicho tienen.

48. A los cuarenta y ocho capítulos dixeron: que en esta villa hay una iglesia parroquial, y en ella hay una capilla particular que posee Juan López Cañavate, patrón.

49. A los cuarenta y nueve capítulos dixeron: que esta iglesia no es catedral ni colexial.

50. A los cincuenta capítulos dixeron: que en esta villa

no hay aciprestadgo, y que hay un beneficio curado y un simple, y una prestamera, y que valen: el beneficio curado y el simple cada [uno] docientos ducados, y la prestamera vale sesenta mil maravedís.

51. A los cincuenta y un capítulos dixerón: que en la iglesia parroquial de esta villa no hay, ni en las ermitas, no hay reliquias ningunas; y que en esta villa hay una ermita de la Concepción de Nuestra Señora, y que se dice de Trascastillo, que está junto al castillo que en el primero capítulo se hace mención, y digo en el segundo capítulo, en la cual se tiene mucha devoción. porque, dexada la antigüedad de la devoción de ella, que es muy larga, se han hecho en ella muy bueros milagros, como se hallará por las informaciones que sobre ella se han hecho por la justicia de esta villa por ante escribanos públicos que se mostrarán a quien los desee ver, de la cual hay tanta fama que acuden a ella muchas gentes de los reinos de Valencia y de Aragón y de Murcia y de Toledo y Sevilla y toda Castilla la Vieja, de los cuales que a ella han venido han ido sanos de sus enfermedades, y por esta causa han acudido e acuden muchas gentes de reinos extraños y han llevado testimonios de los milagros; en la cual ermita se ha hecho un templo muy suntuoso de la limosna que se ha dado.

52. A los cincuenta y dos capítulos dixerón: que en esta villa se guardan por devoción y voto, señor San Sebastián, en cuya vigilia los confrades no comen carne; y se guarda San Roque, que está jurado por la pestilencia; y así mismo se guarda San Gregorio Nazanceno, por la langosta: está jurado; y que otras fiestas hay que se guardan en esta villa que en otras partes se guardan, que se guardan por costumbre, y las echan de guardar los ministros de la iglesia por dicha costumbre, como son: San Miguel de mayo y la Concepción y Santa Ana y el Nombre de Jesús.

53. A los cincuenta y tres capítulos dixerón: que en esta villa no hay ningún monesterio.

54. A los cincuenta y cuatro capítulos dixerón: que en esta villa no hay más de un hespital para pobres donde se recoxen los pobres que a esta villa vienen y que tiene una heredad que le dan veinte y cinco fanegas de pan por medio, y que no se sabe el que lo instituyó.

55. A los cincuenta y cinco capítulos dixerón: que esta

villa es pasajera desde Toledo a Valencia y de Murcia a Cuenca, y que en este término no hay ninguna venta.

56. A los cincuenta y seis capítulos dixeron: que en el término de esta villa no hay solares despoblados que tengan nombre, más de villariegos antiguos que no se saben nombres.

57. A los cincuenta y siete capítulos dixeron: que no tienen más que aclarar de lo que tienen aclarado.

Item: aclararon, que a tres leguas de esta villa está la villa de Alarcón, que es del marqués de Villena, y que no saben la vecindad que tiene; y que a dos leguas está la villa del Castillo de Garcimuñoz, que es del dicho marqués, y que es un pueblo cercado de hasta quinientos vecinos, y a dos leguas está la villa de Santa María del Campo, que es de don Antonio del Castillo Puertocarrero, y que será de quinientos vecinos, poco más o menos.

Y esto es lo que alcanzan y aclaran en todo su real (*así*) saber y entender, y lo firmaron de sus nombres. Pedro de Montoya Ortega. *Rúbrica*. Juan Prieto. *R.* Ante mí. Diego de Muelas, escribano. *R.*

E yo, Diego de Muelas, escribano público y del ayuntamiento de la villa de Alcañavate y su tierra y juzgado por S. M., que a esta dicha Aclaración presente fui en uno con los dichos señores Pedro de Montoya Ortega y Juan Prieto, vecinos de esta villa; la cual Aclaración va escrita originalmente en siete fojas de papel, con esta que va mi signo; y por ende, en fee y testimonio de verdad, fice aquí este mi sig † no a tal. Diego de Muelas, escribano. *R.*

(Ms. J. I. 14, fols. 666 r.—673 r. Letra procesal.)

---

## Gabaldón

† El licenciado Diego Velázquez, Gobernador e Justicia mayor en las cibdades e villas e lugares del Marquesado de Villena por S. M., a vos los concejos, justicias, regidores de las cibdades, villas e lugares que de yuso iréis declarados, a cada uno de vos en vuestros lugares [e] jurisdicción, hago saber: cómo por el año pasado de quinientos y setenta y cinco S. M. envió a Jerónimo Briceño de Mendoza, Gobernador que fué de este Marquesado, mi antecesor, una Cédula Real y ciertas Instrucciones para que las enviase a las ciudades, villas y lugares del dicho Marquesado, para que en cada una de ellas se hiciese una Descripción al tenor de los capítulos de ellas para saber y entender el asiento sit[i]o, vecindad, nobleza y calidad y otros fechos y cosas notables de cada uno de los dichos lugares, y que fechas las enviase ante S. M.; y parece que el dicho Jerónimo Briceño, Gobernador, las hizo hacer y las envió, las cuales por S. M. vistas, y constándole por ellas que había otros muchos lugares de señorío, realengos y de behetría circunvecinos, cuyos términos confinaban con los de los lugares del dicho Marquesado, y que convenía a su real servicio que en cada uno de ellos se hiciese la Descripción que los demás lugares del dicho Marquesado habían fecho, nuevamente me ha enviado su Real Cédula, con cierto volumen de Instrucciones, mandándome por ella que los dichos lugares circunvecinos hiciesen la dicha Descripción, y enviando a cada una de ellas una de las dichas Instrucciones para que conforme a ellas la hagan; y que así fechas las fuese recogiendo y enviando ante S. M. como por la dicha Real Cédula se me manda y por su prolegidad aquí no va inserta, y porque la memoria que se me envía de los dichos lugares son muchos y destintos unos de otros me ha parecido enviar por tres partes y veredas a hacer la dicha diligencia porque con más brevedad se haga el servicio de S. M. Los que caen en este partido y vereda son los siguientes. (*Venian en la lista muchos lugares. Sacóse lo que toca a esta villa de La Motilla y su aldea Gabaldón, que es del tenor siguiente*):

«A la villa de La Motilla se ha de notificar haga otra des-

cripción en el lugar de Gabaldón, su aldea e jurisdicción, por personas discretas».

Por tanto, de parte de S. M., e usando del poder e Cédula Real a mí dirigida, vos mando que luego que este mandamiento vos sea notificado por Pedro de la Torre, mi alguacil para este efecto nombrado, estando juntos en vuestro ayuntamiento, e no os pudiendo juntar a un alcalde y dos regidores, y entregando os una de las Inscripciones (*así*) escrita en molde que por S. M. me fueron enviadas, o su traslado signado que de ellas saquéis, nombréis dos personas las más antiguas, prácticas y entendidas acerca de las cosas que S. M. pretende saber por la dicha Inscripción, a los cuales mandad que vean y lean y entiendan la dicha Instrucción y hagan la dicha Escritión (*ast*) respondiendo a cada capítulo de por sí clara y destintamente como por ella se les manda para que por ella se entienda lo que S. M. pretende saber y se haga la Corónica y Descripción de los dichos pueblos; las cuales así fechas y ordenadas, escritas en limpio y de buena y clara letra firmadas de los nombres de las personas nombradas para las hacer, e signadas de escribano, las enviad ante mí dentro de veinte días para que juntas con las demás se envíen ante S. M., con apercibimiento que os hago que el término pasado e no las habiendo enviado enviaré persona a vuestra costa que os compela a las hacer, procediendo como contra inobedientes a los mandamientos de S. M.; e a el pie de este mandamiento se asiente la notificación y entreguo que se hiciere, y se quede en cada lugar un traslado de este mandamiento para que les conste las deben hacer, y os mando que paguéis al dicho Pedro de la Torre, alguacil, los salarios de el tiempo que en esto se ocupare de la ida y vuelta y detenimientos a razón de trecientos y cincuenta maravedís por día, y pagándole cada uno de vos los dichos concejos lo que por el dicho alguacil os fueren repartidos, los cuales le pagad de los maravedís aplicados a gastos de justicia, y no los habiendo de propios de los dichos concejos, que para haber y cobrar de vos los dichos salarios le doy poder y comisión como lo tengo de Su Magestad cual de derecho se requiere.

Fecho en la villa de Iniesta, a veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y nueve años. El licenciado Diego Velázquez. Por mandado del señor Gobernador. Francisco Rodríguez, escribano.

(*Presentación y aceptación del anterior mandamiento, y junta de ayuntamiento en La Motilla*).

Después de lo sobre dicho, ocho días del mes de marzo del dicho año, los dichos señores Esteban García, alcalde ordinario, y Martín García, regidor perpetuo, fueron al dicho lugar de Gabaldón y mandaron parescer ante sí a Juan de Gabaldón, viejo, y a Antón Armero, y a Juan de Gabaldón, vecinos del dicho lugar, los cuales parescieron, y todos se juntaron en casa de Hernando Caja de Cuéllar, cura del dicho lugar, todos personas los más viejos y antiguos del dicho lugar, y personas que mejor que otros harían la dicha Inscripción, la cual hicieron por el tenor de los capítulos de la Instrucción, que son los siguientes:

1. A el primero capítulo declararon: que el dicho lugar de Gabaldón, se dice Gabaldón porque lo fundó un hombre que se decía Juan Martín de Gabaldón, y que no ha tenido otro nombre, y que por eso se dice Gabaldón, y que de que era de cuatro vecinos era aldea de la villa de Barchín, y que iban a pleitos a la villa de Barchín, y que de que había de ésta alguno preso lo ponían en una casa y lo ataban con una soga y allí estaba preso hasta que la justicia lo mandaba soltar; y esto oyeron decir a sus mayores y más ancianos; y esto declara[n] de este capítulo.

2. A el segundo capítulo dixeron: que en el dicho lugar hay setenta y cinco vecinos, y que va en crecimiento y que se acuerdan vello de menos vecindad.

3. A el tercero capítulo: que el dicho pueblo es muy antiguo, y que se fundó de un hombre que vino a él que se decía Juan Martín de Gabaldón, como lo tienen declarado en el primero capítulo.

4. A el cuarto capítulo disieron (*asi*): que el dicho lugar de Gabaldón es aldea, y que es aldea de la villa de La Motilla, y que primero fueron de la villa de Barchín, y que de su voluntad les habían dicho a los que gobernaban la villa de Barchín que se querían pasar a la villa de La Motilla, y que les dixeron que se fuesen donde quisiesen, de causa que dende Gabaldón a Barchín había dos leguas y de camino áspero de piedras, y daqui a la villa de La Motilla no había sino una legua y de tierra llana; y esto declararon de este capítulo.

5. A los cinco capítulos dixeron: que el dicho lugar

de Gabaldón cae en el reino de Toledo y Mancha de él, y en el Marquesado de Villena; esto declararon del capítulo.

6. Al sexto capítulo dixerón: que el dicho lugar Gabaldón está once leguas del reino de Aragón, y que es camino pasajero dende Valencia a la corte y a Toledo; y esto declararon del capítulo.

7. A el sétimo capítulo dixerón: que no tiene armas ni escudo el dicho lugar de Gabaldón, ni ha tenido; y esto declararon del capítulo.

8. A el otavo capítulo: del (*así*) dicho lugar de Gabaldón es del rey y no de otro señor ninguno; y esto declararon del capítulo.

9. A los nueve capítulos dixerón: que los pleitos del dicho lugar penden en la villa de La Motilla, que de allí apelan para el Gobernador del Marquesado de Villena, y de allí para la chancillería de la ciudad de Granada; y que hay dende el dicho lugar a la dicha chancillería cincuenta y cinco leguas; y esto declararon del capítulo.

10. A los diez capítulos dixerón: que el dicho lugar de Gabaldón es de la Gobernación del Marquesado de Villena; y esto declararon del capítulo.

11. A los once capítulos dixerón: que el dicho lugar de Gabaldón es del obispado de Cuenca y del arciprestadgo de la villa de Alarcón, y que hay dende el dicho lugar Gabaldón a la ciudad de Cuenca nueve leguas, y que es tierra áspera y montuosa de pinares y piedras y sierras baxas, y que daquí a la villa de Alarcón dende el dicho lugar hay dos leguas grandes; y esto declararon...

12. A los doce capítulos dixerón: que el dicho lugar Gabaldón es del rey, y de la Gobernación del Marquesado de Villena; y esto declararon...

13. A los trece capítulos dixerón: que del dicho lugar de Gabaldón a la villa del Campillo hay dos leguas grandes, y a la media legua pasa una hoz que es de aguas de avenidas, y que la dicha villa del Campillo está derecha por do sale el sol del lugar de Gabaldón; y esto declararon...

14. A los catorce capítulos declararon: que el primero lugar que hay dende Gabaldón por la parte del medio día es La Motilla, y que está un poco a la mano izquierda, y hay una legua grande y camino llano, y que el dicho lugar está derecho al medio día y esto declararon...

15. A los quince capítulos dixeron: que dende el lugar de Gabaldón hacia do se pone el sol hay un lugar que se dice Barchín, que está derecho el uno del otro, y que hay dos leguas, que son pequeñas y de camino muy áspero y pedregoso y pasa una hoz por medio muy honda y es de aguas de avenida, y esto declararon del capítulo.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: que dende el lugar de Gabaldón, derecho al norte, hay un lugar que se dice la villa de Solera, y que hay dos leguas del un pueblo a el otro, y que son muy grandes y de camino muy áspero de muchas piedras y muchos pinares y camino derecho y derecho a el norte; y esto declararon...

17. A los diez y siete capítulos declararon: que el dicho lugar de Gabaldón es tierra fría y que es lugar sano, y parte de él está en llano y parte de él en cuesta, a el medio día, y que está a el pié de la sierra; y [es] tierra de muchos romeros, y que no se puede labrar por haber muchas piedras; y esto declararon...

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: que a media legua del dicho lugar Gabaldón se proveen de leña de romeros y enebros; y que hay muchas raposas y liebres y conejos y perdices; y esto declararon...

19. A los diez y nueve capítulos declararon: que desde el dicho lugar de Gabaldón hacia la parte del norte hay una sierra que se dice la sierra de Solera, y que es sierra baxa, y estará una legua del dicho lugar, y que la sierra se va alargando hasta cerca de dos leguas a un cerro grande que se dice El Crespillo, y que se van alargando hacia donde sale el sol; y esto declararon del capítulo.

20. A los veinte capítulos declararon: que el dicho lugar de Gabaldón no tiene ríos; y que a la parte de las tres de la tarde hay un río que se dice Júcar y está dos leguas del dicho lugar, y que es río de muchos pesces, y que hay en él algunas barcas que pasan carros por ellas, y que hay puentes de un arco que por grande que venga el río no se las puede llevar, y que en algunas partes de la ribera hay árboles de frutas; y que a la parte de la mano izquierda de como sale el sol hacia el dicho lugar hay otro río que está tres leguas y se dice el Guadacahón, y es río de muchos barbos, y que en tiempo de agosto se suele atajar el dicho río y no corre agua por él; y esto declararon del dicho capítulo.

21. A los veinte y uno capítulos dixeron: que el dicho lugar de Gabaldón a tiempos es abundoso de agua y se ha visto falta de agua, y que a la una parte del pueblo hacia donde sale el sol hay un pozo hecho de mano de agua duz y somero de hasta cuatro estados; y que a la parte de hacia donde se pone el sol y entre el monte hay otro pozo que está en vegas, hecho por mano y muy angosto y de agua duz, y que a tiempos los que beben agua de él crían muchos piojos que no [crían] bebiendo el agua del pozo de hacia donde sale el sol; y que van a moler desde el dicho lugar a el río de Xúcar, que es dos leguas del dicho lugar, y no hay otra parte más cercana; y esto declararon del capítulo.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: que el dicho lugar de Gabaldón por una parte de hacia donde sale el sol no tiene término, y hay una casa que está en otro término y está junto a el pueblo, y que por la parte del medio día tendrá poco más de un cuarto de legua de término, y que es angosto, y que hay en él una dehesa de carrascas muy viejas y delgadas y es redonda el compás de ella, y dehesa de boalaje y de poco pasto; y que no hay otras cosas notables en el dicho término; y esto declararon...

23. A los veinte y tres capítulos declararon: es tierra de labores y poca, y lo más que se siembra en ellas es candeal y el mejor pan que se hace en ellas, y que hay algunos ganados ovejunos y cabrunos, y que la sal que se provee para ellos está cinco leguas del dicho lugar; y esto declararon. .

24. A los veinte y cuatro capítulos declararon: que en el dicho lugar Gabaldón ni cuatro leguas en redondez no hay minas de oro, ni plata, ni plomo, ni azogue, ni hierro, ni de colores, ni de otro género ninguno; y esto declararon del capítulo.

25. A los veinte y cinco capítulos dixeron: que el dicho lugar Gabaldón está veinte y cinco leguas de la mar, y que los pescados que se pescan (*así*) en el dicho mar más cercano son pescados pequeños y no grandes; y esto declararon...

26. A los veinte y seis capítulos declararon lo del capítulo de arriba.

27. A los veinte y siete capítulos dixo (*así*) lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron: que está en un espolón entre dos vequillas, y parte de él está en llano y a

la parte del medio día hay ciertas casas en una ladera del dicho espolón, y que no tiene cerca ninguna; y esto declararon...

29. A los veinte y nueve capítulos declararon lo del capítulo de arriba; y esto declararon.

30. A los treinta capítulos declararon: que las casas del dicho lugar de Gabaldón son de piedra y que sola mente hay tres casas de tapierío, y la tierra del dicho lugar es mala para tapias, y que la piedra la traen de acerca del pueblo, y las hacen las paredes de las dichas casas de piedra y cal, y la cal se hace acerca del dicho lugar; y esto declararon.

31. A los treinta y uno capítulos dixeron: que alinde de las dichas casas del dicho lugar de Gabaldón hay un cerro de tierra redondo muy grande, que se hizo en tiempo de moros, y es de tierra y piedra y ladrillos cocidos, y está alinde de las casas del dicho lugar, y que acerca del dicho lugar se hallan muchas sepolturas que dicen ser de moros, y tienen cuatro losas: dos por los costados y otra por cubierta; y esto declararon...

32. A los treinta y dos capítulos declararon: que en el tiempo de las Comunidades entraron a tirar hombres de armas en cantidad, y que la gente del pueblo con otras comarcas que les favorecieron y que fueron tras ellos cinco leguas y que siempre fueron en alcance y mataron muchos de los comuneros de tal manera que toparon con un río en el Cañavate y que se volvió en sangre de una puente abaxo; y que a un hombre de la villa de La Motilla que se dice Juan de Portillo, y es vivo, le echaron una saeta por junto a el suelo con yerba y que no se halló quien le chupase la hierba, y que sanó; y a otro hombre del dicho lugar de Gabaldón armando una ballesta se le quebraron entramos los compañeros; y esto declararon del capítulo.

33. A los treinta y tres capítulos declararon: que hay en el dicho lugar solamente un clérigo y es cura y es forastero, que dicen que nació en Cuenca y que pedrica en la dicha iglesia; y esto declararon del capítulo.

34. A los treinta y cuatro capítulos declararon: que no hay casa desmestada en el dicho lugar, y que todas son casas comunes; y esto declararon...

35. A los treinta y cinco capítulos declararon: que la vivienda de los hombres del dicho lugar de Gabaldón es de arar

y guardar ganado, y que no tiene otra granjería ninguna ni se vive de otra otra cosa; y esto declararon al capítulo.

36. A los treinta y seis capítulos dixeron: que en el dicho lugar de Gabaldón hay un alcalde y un alguacil y dos regidores; y que cada un año por San Miguel el ayuntamiento de la villa de La Motilla elige el alcalde y alguacil de Gabaldón por un año, y que los regidores se eligen en el dicho lugar de Gabaldón, y que no hay otra justicia eclesiástica; y esto declararon del capítulo.

37. A los treinta y siete capítulos declararon: que el dicho lugar de Gabaldón por la parte del norte y por la parte de donde sale el sol no tiene término ninguno, y por la parte del medio día tiene como cuarto y medio de legua de término y que es angosto, y en él hay dehesa de carrascas, redonda, que está a la vista del dicho lugar, como dos tiros de ballesta de él, y que no tiene privilegios ni franquezas; y esto declararon...

38. A los treinta y ocho capítulos declararon: que en el dicho lugar hay una iglesia, y el advocación de ella se dice Santa Ana, y hacia la parte del poniente tiene un campanario y hay dos campanas, la una más grande que la otra, y encima del campanario solía haber un nido de cigüeña que criaba en él, y la dicha iglesia tiene la puerta a el medio día, y otra en el campanario a el puniente; y que no hay más de un beneficio curado; y esto declararon del dicho capítulo.

39. A los treinta y nueve capítulos declararon: que en el dicho lugar de Gabaldón hay una casa de hospital, y está hacia el medio día; y en la dicha iglesia no hay otra cosa notable ecepto que de frente de la puerta mayor en la pared de defrente hay un cenatorio que lo fundó un Juan de Oliván y Juana del Vado, su mujer; y en el ceminterio hay un olmo que nunca cresce; y esto declararon...

40. A los cuarenta capítulos declararon: que en el dicho lugar de Gabaldón por la parte que se pone el sol hay dos ermitas: que la una se dice Santisteban, y la otra la Cruz; y esto declararon...

41. A los cuarenta y uno capítulos: que hay fiestas que las guardan, que es el día de Santana advocación de la iglesia del dicho lugar; y que hay otra fiesta de Santo Agustin, que se juró por la langosta; y se guarda así mismo el día de Santo Antón, por devoción que tienen los vecinos del dicho

lugar, porque les guarde las bestias; y que se guarda el día de señor San Roque, por la pestilencia; y que la víspera de Santana no se come carne; y esto declararon del capítulo.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixeron: que no hay monesterio ni beata ninguna en el dicho lugar; y esto declararon...

43. A los cuarenta y tres capítulos declararon: que el sitio del dicho lugar de Gabaldón parte de él es llano y parte de él está en un espolón y entre dos vegetillas; y que no hay despoblado más de haber muchos villares a el rededor del dicho lugar; y esto declararon del dicho capítulo.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixeron: que ellos habían asentado todas las cosas notables que había en el dicho lugar, ansí de oídas como de vista, y que no entienden haber otra cosa que se pueda asentar ni venga a su noticia; y lo que va declarado es cierto y verdadero, porque ansí lo habían oído a sus mayores y más ancianos, y otras cosas las declaran de vista como va declarado, capítulo por capítulo, conforme a la Descripción.

Y el dicho Juan de Gabaldón, viejo, dixo ser de edad de ochenta y seis años arriba, y hombre privado de la vista, de vèxer, y anda con dos muletas, y no sabía firmar; y los dichos Juan de Gabaldón, y Antón Armero, dixeron ser hombres de sesenta y cinco años, y haber tenido padres, [que] de que murieron eran de ochenta años arriba. Y firmáronlo de sus nombres. Esteban García. *Rúbrica*. Martín García. *R.* Fuí presente. Antonio de Córdoba, escribano. *R.* Juande Gabaldón. *R.* Antón Armero. *R.* (*Sigue otra certificación del mismo escribano Antonio de Córdoba.*)

---

## Barchín del Hoyo

† Jerónimo Briceño de Mendoza, criado de S. M. y su Gobernador y Justicia mayor en el Marquesado de Villena, hago saber a vos el concejo, justicia y regimiento de la villa de Barchín..... (*Inserta la Cédula del Rey y manda cumplirla*).

En la villa de Barchín, a quince días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, Mateo López de Reillo, escribano público del ayuntamiento de la dicha villa, notifiqué el mandamiento de suso a los muy magníficos señores Domingo de Regil y Juan Ruiz, alcaldes ordinarios de la dicha villa, y a Julián de Perea y a Gregorio Cabronero, regidores perpetuos de ella, estando juntos en su ayuntamiento; y en fe de ello lo firmé. Mateo López de Reillo, escribano.

1. Al primer capítulo dixeron: que este lugar se llama Barchín del Hoyo, y que no saben por qué se llama así, ni si se ha llamado de otra manera antes de agora, ni tampoco saben por qué razón se llamó así.

2. Al segundo capítulo dixeron: que el dicho pueblo es antiguo y no se sabe de qué tiempo acá está fundado, ni quién fué el fundador, ni cuándo se ganó de los moros, más de que han oído decir que se ganó por el rey don Alonso habrá cosa de cuatro cientos años.

3. Al tercero capítulo dixeron: que el dicho pueblo de Barchín es villa, y lo es dende el año de mil e cuatro cientos y setenta y siete años que el rey don Fernando y la reina doña Isabel, de gloriosa memoria, les hizo la merced porque se reducieron a la corona real siendo aldea de la villa de Alarcón, del Marquesado de Villena, siendo al presente marqués. (1)

4. Al cuarto capítulo dixeron: que está la dicha villa de Barchín en el reino de Castilla, do dicen La Mancha.

5. Al quinto capítulo dixeron: que son quince leguas de la raya del reino de Valencia, y no le toca lo demás contenido en el dicho capítulo.

6. No hay cosa que decir a este capítulo.

---

(1) Falta el nombre del Marqués.

7. Al sétimo capítulo dixeron: que es tierra y villa de S. M. por la razón ya dicha en el dicho tercero capítulo.

8. Al otavo capítulo dixeron: que la dicha villa de Barchín no tiene voto en cortes, y que habla por ella la ciudad de Cuenca, y que acude a las juntas y repartimientos extraordinarios adonde el Gobernador del Marquesado de Villena les ordena a esta villa y a las demás ciudades y villas de su gobernación.

9. Al noveno capítulo dixeron: que a la chancillería de Granada van con las apelaciones, y hay desde la dicha villa a la dicha chancillería cincuenta y cinco leguas.

10. Al décimo capítulo dixeron: que está a la Gobernación del Marquesado de Villena, como está dicho.

11. Al onceno capítulo dixeron: que está esta dicha villa en el obispado de Cuenca, y en el arciprestadgo de Alarcón, y la catredal está en la ciudad de Cuenca, ocho leguas de esta villa.

12. A doceno: no tuvieron que decir.

13. A los trece capítulos dixeron: que el primer lugar hacia donde sale el sol camino derecho se llama Gabaldón, aldea de la villa de La Motilla, de la Gobernación del dicho Marquesado de Villena, y hay dos leguas ni grandes ni pequeñas.

14. Al catorceno capítulo dixeron: que el primer lugar hacia el medio día se llama la villa de Alarcón, y hay dos leguas de las ordinarias y está derecho al hilo del medio día.

15. Al quinceno capítulo dixeron: que el lugar más cercano al puniente se llama la villa de Hontecillas, que hay de esta dicha villa de Barchín dos leguas pequeñas.

16. Al diez y seis capítulos dixeron: que el lugar más derecho hacia el norte se llama Solera, y hay de esta villa a él dos leguas buenas.

17. Al diez y siete capítulos dixeron: que esta dicha villa está asentada al pie de la Sierra de Cuenca, y al principio de La Mancha, de manera que participa de fresco y calor, y de raso y montuoso y más es pecia (?) de sano que de enfermo.

18. Al diez y ocheno capítulo dixeron: que esta dicha villa tiene leña de pinos y romeros y algunos enebros, y que en ella se hallan liebres, conejos y perdices y algunos venados y corzos y tasones y lobos y raposas en cantidad.

19. Al diez y nueve capítulos dixeron: que está al pie de

la Sierra de Cuenca, que habrá de esta villa a la halda de la dicha sierra una legua y le cae a la parte del norte, y esto declaran a este dicho capítulo.

20. Al veinteno capítulo dixerón: que a la parte del medio día, dos leguas de esta villa, pasa un río que se llama Júcar, río caudal, de manera que hay paradas de diez y doce ruedas de molinos fuera de la jurisdicción de esta dicha villa, de señores particulares.

21. A la veinte y una preguntas dixerón: que no tienen que decir en ella, porque en esta jurisdicción no hay cosa que le toque.

22. Al veinte y dos capítulos no tuvieron que decir, porque en la jurisdicción de esta villa no tiene cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

23. Al veinte y tres capítulos dixerón: que esta villa tiene fuentes y pozos en abundancia, y las moliendas van a el dicho río de Júcar, dos leguas de esta dicha villa, fuera de su jurisdicción.

24. Al veinte e cuatro capítulo dixerón: que esta villa tiene tres dehesas boalajes: la una se llama la dehesa del Cuerpo, de la dicha villa; y la otra se llama la dehesa del aldea de Navodías; y la otra se llama la dehesa de Alcohol; cuyas aldeas son de esta dicha villa; y lo demás contenido en el dicho capítulo no hay que decir en ello.

26. En el capítulo veinte y seis dixerón: que lo que más se coge en esta villa es pan y vino, que un año con otro se podrían coxer cosa de cuatro mil e quinientas hanegas de todo pan, y hasta tres mil arrobas de vino, y cosa de ochocientos corderos; y lo que aquí falta para comer se proveen de La Mancha, diez o doce leguas de esta villa.

27. Al capítulo veinte y siete: no tuvieron que decir.

28. Al capítulo veinte y ocho dixerón: que en término de esta dicha villa hay algnas canteras de piedra franca para obra de sillería.

29. Al capítulo veinte y nueve: no hay que decir.

30. Al capítulo treinta: no hay que decir.

31. Al capítulo treinta y uno: no hay que decir.

32. Al capítulo treinta y dos dixerón: que la dicha villa de Barchín está asentada en un lugar redondo cerca de cerros altos en rededor.

33. Al capítulo treinta y tres: [no hay] que decir.

34. Al capítulo treinta y cuatro: no tuvieron que decir.  
35. Al capítulo treinta y cinco dixerón: que el edificio de las casas que en la dicha villa hay es miserable e hecho de tierra, bajas, al tono de la pobreza de la dicha villa.

36. Al capítulo treinta y seis: no tuvieron que decir.

37. Al capítulo treinta y siete: no tuvieron que decir.

38. Al capítulo treinta y ocho: no tuvieron que decir.

39. Al capítulo treinta y nueve dixerón: que la dicha villa tendrá cosa de docientos cincuenta vecinos y éstos ha muchos años que los tiene, y por ser tierra miserable entienden no crecer más en vecindad.

40. Al capítulo cuarenta dixerón: que en esta dicha villa hay una docena de casas de hijosdalgo notorios, sin embargo de lo cual los labradores les han puesto pleito en la chancillería de Granada.

41. Al capítulo cuarenta y uno: no tuvieron que decir.

42. Al capítulo cuarenta y dos dixerón: que es gente pobre y que trata la mayor parte de labrar y hacer carbón y otras maderejas.

43. Al capítulo cuarenta y tres dixerón: que en esta villa hay alcaldes ordinarios y de la Hermandad, y alguacil y cuadrilleros, puestos por el ayuntamiento como villa de S. M.

44. Al capítulo cuarenta y cuatro dixerón: que hay en esta villa los oficiales de justicia sobre dichos y dos regidores y fiel executor y éstos tienen a tres ducados de salario cada uno, y el fiel fuera de estos seis mil maravedís sobre penas de cámara y gastos de justicia.

45. Al capítulo cuarenta y cinco dixerón: que esta villa tiene de término de largo luego (*así*) y media, pequeña, y de ancho una legua. el cual término es común para pacer y beber las aguas a todos los del suelo de Alarcón, y este mismo aprovechamiento tiene esta dicha villa en todo el suelo de Alarcón, ecepto en la villa del Cañavate y villa de Villanueva de la Xara, que dicen ellos ser término cerrado, y por no pleiteallo por ser los pleitos tan costosos el día de hoy se dexa de gozar; y de propios habrá en cada un año cosa de sesenta mil maravedís.

46. En el capítulo cuarenta y seis: no dixerón que tenían más de la merced que el Rey Don Fernando y la Reina Doña Isabel les hicieron de haellos villa, como está dicho.

47. Al capítulo cuarenta y siete: no tuvieron que decir.

48. Al capítulo cuarenta y ocho: no tuvieron que decir más de que en la dicha villa hay una iglesia que es la advocación de Nuestra Señora de la Asunción.

49. Al capítulo cuarenta y nueve: no tuvieron que decir.

50. Al capítulo cincuenta dixeron: que en esta dicha villa hay un beneficio curadgo y otro simple y una prestamera que valdrán los beneficios a cuarenta mil maravedís cada uno, y la prestamera valdrá cosa de veinte mil maravedís, poco más o menos.

51. Al capítulo cincuenta y uno: no tuvieron que decir.

52. Al capítulo cincuenta y dos dixeron: que aquí se guardan las fiestas y ayunos que hay en la Iglesia Católica [y] manda guardar.

53. Al capítulo cincuenta y tres: no tuvieron que decir.

54. Al capítulo cincuenta y cuatro: no tuvieron que decir.

55. Al capítulo cincuenta y cinco dixeron: que la dicha villa está en el camino real de Valencia para ir a Madrid y a Toledo, y en el dicho término no hay venta ninguna.

56. Al capítulo cincuenta y seis dixeron: que no tienen que decir en lo que toca en la tierra de esta dicha villa.

57. Al capítulo cincuenta y siete: no tuvieron que decir en lo que toca a feria, ni mercados tampoco.

Los lugares que hay de señores en contorno de esta dicha villa son los siguientes:

La villa de Alarcón. Es del duque de Escalona; tendrá cosa de docientos vecinos; está cercada de argamasa, y la cerca casi toda un río que se llama Júcar. Tiene una fortaleza y una torre muy buena a la entrada por donde no la cerca el dicho río. Hay en ella caballeros de sierra de guisado de caballo (1) que llevan las borras que se allegan en el suelo de Alarcón.

La villa de Buenache. Es de D. Juan de Alarcón; tendrá

---

(1) *Caballeros de sierra de aguisados de a caballo*: caballeros de alguna de las Ordenes militares; guarda de a caballo de los montes; y caballeros y gentes de armas que habian de estar aprestadas y a punto cuando el Rey los llamase. Véase a Covarrubias *Tesoro*.

Los *Caballeros de Sierra* del Fuero de Cuenca, que mantenían caballo y armas para ir en hueste, gozaban de la exención de pechos, de huéspedes y de gente de guerra. Muñoz Soliva—*Historia de la M. N. L. é I. Ciudad de Cuenca*, t. II, pp. 24.

cosa de trecientos vecinos; está en el camino valenciano para la corte y a Toledo.

La villa de Valverde. Es de D. Jorge Ruiz de Alarcón. Hay en ella una iglesia parroquial y un monesterio de Santo Francisco, que lo ha fun[da]do el dicho D. Jorge Ruiz de Alarcón. Tiene una fortaleza un poco fuera de la dicha villa. Tendrá trecientos y cincuenta vecinos.

La villa de Hontecillas. Es del dicho D. Jorge Ruiz de Alarcón. Tendrá cerca de docientos vecinos.

La villa de Talayuelas, con la venta y puente y molinos. Es del dicho D. Jorge Ruiz de Alarcón. Está en el camino real de Valencia a la corte y a Toledo, y de Cuenca a Murcia.

La villa de Mezquitas. Es del dicho D. Jorge Ruiz de Alarcón. Tiene en ella una güerta muy notable.

La villa de Piqueras. Es de don Luis de Alarcón. Tendrá cosa de cien vecinos.

La villa de Solera. Es de García Soria. Tendrá cosa de sesenta vecinos.

La villa de Almodóvar. Es de doña Ana de Aguilar, que la tiene por su docte. Tendrá docientos y cincuenta vecinos.

Julián de Perea. Bartolomé Parrilla. Por ante mí. Mateo López de Reillo escribano.

E yo, Mateo López de Reillo, escribano público de la dicha villa de Barchín y del ayuntamiento de ella y por aprobación de S. M., doy fe que a lo que dicho es fui presente con los dichos señores oficiales del ayuntamiento, y por su orden (?) fice aquí este mfo signo a tal en testimonio de verdad. † Mateo López de Reillo, escribano. Sin derechos.

(Ms. J. I. 14, fols. 651 r—658 v. Letra procesal).

---

# Belmonte

Ilustre Señor. Los recados de vuestra merced se recibieron por el ayuntamiento pasado para la Discrepción de esta villa de Belmonte y su sitio y particularidades; y cuando por provisión del Marqués, mi señor, se proveyeron nuevos oficios, se me cometi6, como alcalde ordinario, que yo satisficiese y respondi6se a lo que vuestra merced por su carta y orden de S. M. envi6 a mandar, y ha seido forzosa la tardanza, aunque vuestra merced la terná por culpable. Envíola a vuestra merced en este pliego y con la más brevedad que ha seido en mi mano, y con relación cierta y verdadera de lo que por escrituras y relación de personas expertas he alcanzado. Suplirá vuestra merced mis faltas y perdonará mi tardanza; y guarde Nuestro Señor la ilustre persona de vuestra merced. De Belmonte y de abril, primero día del año de 1579. Ilustre Señor: besa a vuestra merced las manos su servidor. El bachiller Pedro Vázquez. *Rúbrica.*

1. Al primer capítulo se responde: que este pueblo se llama Belmonte, y desde su principio ha tenido este apellido. La causa de llamarse así es porque ha tenido y tiene un monte de mucha belleza, de encinas muchas y notablemente altas y gruesas, en un llano muy apacible de muy graciosos pastos, y donde de presente hay gran abundancia de viñas; y por ser este monte tal, allende de querer significar su belleza con llamar a Belmonte Belmonte, quisieron significar su valor con llamar una aldea suya, que está vecina al monte, Monreal.

2. La vecindad que tiene esta villa será seis cientos vecinos, con muchas casas de clérigos que hay en ella; va antes en aumento que en disminución, ansí de gente natural como de forastera, así por ser el pueblo apacible, como por comodidades que hay en él de estudio principal de letras humanas y de género de granjerías.

3. No hay noticia que esta villa fuese ganada de moros, ni que de ellos se tornase a cobrar.

4. Fué esta villa aldea de Alarc6n, fuerza en estos reinos muy notada y de mucho suelo. Hizola villa el rey don Pedro, estando en Sevilla, a ocho de julio, era de 1299, y dex6la

en la comunión y aprovechamiento que antes tenía del suelo de Alarcón; y cuanto a las sucesiones la hizo al fuero de Sevilla; y así aunque el fuero de Alarcón manda que los bienes troncales vuelvan al tronco, en esta villa hereda padre de hijo y hijo de padre, y no se trata de bienes troncales. No tiene esta villa voto en cortes. Está en el obispado y distrito de Cuenca, y Cuenca tiene voto en cortes. Esta villa tiene por aldeas a La Osa, Tresjuncos, Hontanaya, Monreal y Los Hinojosos que dicen del Marquesado, y la otra mitad es Orden de Santiago.

5. Está Belmonte en el reino de Toledo, en La Mancha, en el fin de ella, y cuasi en el principio de lo que dicen Sierra de Cuenca.

6. No es frontera ni aduana, y la aduana más cercana que tiene para reino de Aragón y Valencia es Cuenca, que está de esta villa doce leguas.

7. Esta villa tiene por armas un castillo entre un encina y un pino, porque antiguamente tenía un castillo, del cual hay hoy señales, y el pino y encina por la abundancia que de ellos había.

8. El señor primero de esta villa fué Juan Fernández Pacheco, y después de este caballero, que consta por las historias haber sido muy antiguo, muy principal y muy dichoso en guerra y muy prudente en la paz, han sucedido siempre por señores de esta villa caballeros de su casa, y así se llama hoy de su nombre don Juan Fernández Pacheco el Marqués de Villena que es señor de ella.

9. Esta villa cae en el distrito de la chancillería de Granada, cuarenta y ocho leguas de ella, hacia la parte del medio día.

10. Es gobernación por sí, ella y sus aldeas y la villa de Zafra. Pone el gobernador el marqués de Villena, que es su señor.

11. Está en el obispado de Cuenca y doce leguas de ella, a la parte del septentrión.

12. No cae esta villa en ningún distrito de las Ordenes.

13. A la parte de oriente es el primer pueblo El Alberca; está de esta villa tres leguas y no grandes, y por camino derecho, y camínase por él una legua por pinar.

14. A la parte del mediodía está El Pedernoso, una le-

gua de camino llano, por mitad del monte que dió nombre a la villa.

15. Al puniente está El Hinojoso del Marquesado y de la Orden, dos leguas por camino derecho.

16. Al septentrión tiene al Villarejo de Fuentes, cuatro leguas por camino derecho, y cuasi las tres leguas de montes de pinos y encinas.

17. La tierra es Mancha; la complexión de ella es más fría que caliente. Es tierra sana. Es principio de Mancha y fin de la Sierra de Cuenca.

18. Antiguamente fué todo el suelo de Alarcón de muchos montes, y agora lo es gran parte de él, y así a esta villa aunque no le sobra leña no le falta, por la provisión que tiene de sus aldeas y comarca. Cría esta tierra escogidas carnes, y principal mente las lanares. Tiene caza de perdices, conejos, liebres, y no en abundancia, como solía. por estar la caza muy perseguida.

19. A la pregunta diez y nueve está ya respondido.

20. No tiene esta tierra río. Desviado de ella dos leguas pasa Záncara. Hay en él muchas casas de molinos. Suele faltarle el agua el estío, y así es muy menuda la pesca que cría. Está este río a la parte del oriente.

21. Esta villa tiene antes falta de agua que abundancia, aunque hay en ella muchas huertas de hortaliza que se riegan de anorias; dos pozos de agua salobre, públicos, de que se proveen dos pilares públicos, y un estanque grande, o balsa pública done se lavan los paños; una fuente en una plaza grande, de agua dulce, que viene encañada de media legua del pueblo por una bóveda de cal y canto. Tiene muchos molinos de viento, conque se suple la falta de los de agua. Están en la cumbre de dos cerros que están en torno de la villa.

22. Tiene antes falta que sobra de pastos y dehesas, y las que tiene son muy buenas, y especialmente la del monte de donde tomó nombre el pueblo, que ésta es muy escogida: dase a los bastecedores de las carnicerías.

23. La tierra es llana y propia para labranzas. Pan no se coge mucho; y cógese mucho vino, cuasi todo tinto; gástalo la Sierra de Cuenca y tierra de Huete. Cógese algún aceite. Provéese de pan de los pueblos vecinos, en los cuales se coge mucho, como son Pedroñeras, Socuéllamos y Villarrobredo. Ganados cabañiles hay algunos. No tiene sal, y junto a ella se

hace mucho salitre; provéese de sal de piedra de la mina de Iniesta, que está de aquí quince leguas.

24. Hay canteras de piedra franca, muchas; gran abundancia de piedra de yeso; minas, ningunas.

25. No es pueblo marítimo; por donde tiene la mar la más vecina es por Valencia o Cartagena. Está la de Valencia 36 leguas y la de Cartagena 40.

26 y 27. Sirve lo dicho en este capítulo a los dos siguientes.

[28]. Esta villa está antes en llano que en alto. Fué cercada con cerca de yeso por D. Juan, hijo del infante D. Juan Manuel. Hizo en ella un castillo también de yeso, el cual hoy se llama Palacio viejo. Es agora monesterio de monjas. Duran hoy de estas cercas grandes pedazos, de los cuales se conoce por dónde iba. Caen agora muy dentro de la villa. Está al presente cercada cuasi toda de una cerca principal del cal y canto. Hízose esta cerca en tiempo de D. Juan Pacheco, maestro de Santiago, el cual al fin de ella, a la parte de oriente hizo edificar una fortaleza también de cal y canto de muy notable edificio y muy principal aposento. Está el patio de ella en triángulo. Tienenla sus señores proveída de artillería y de variedad de armas otras y munición, con un pozo manantial labrado de sillería, que parece imposible tenerle por estar edificado tan en alto.

[30]. Los edificios son buenos y casi todos de yeso, por la mucha abundancia que hay en esta tierra de él; y algunos de cal y canto, por haber de esto también muchas canteras.

[31]. No hay rastro de antigüedad demasiada, aunque se hallan por los campos enterramientos de moros; y en un despoblado, que está de esta villa media legua, a quien llaman hoy los aldeanos La Torrecilla, se hallaron arando, habrá ocho años, dos urnas llenas de ceniza y carbones. Eran de barro; no tenía ninguna de ellas letra; dura la una de ellas hoy.

[33]. Es la gente de esta villa inclinada a letras, y así ha habido y hay de ello personas señaladas en teología y en los derechos civil y canónico. (1) Han salido de ella muchos capitanes, alférez y soldados señalados en armas.

---

(1) Entre los que brillaban en aquel tiempo recuerdo los nombres de Fray Luis de León, Alfonso de Arboleda y Cárdenas, Francisco de Avila, Fray Pedro de Lorca, Fray Diego de la Mota, Fray Andrés de Mota y los hermanos Vázquez (Gabriel y Francisco), etc.

[34] Ha sabido y hay en la dicha villa personas principales e hijos dalgo.

[35]. Vive de labranza y crianza, y de algunos tratos. Hay oficiales de diferentes oficios en abundancia, por ser pueblo donde acude mucho la comarca.

[36]. Hay un corregidor y dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor y cuatro regidores; todo a provisión del Ilustrísimo Marqués de Villena. Duran estos oficios un año, y acabado hace de nuevo elección el Marqués.

[37]. Tiene esta villa pocos términos: por la parte de Villescusa, no tiene media legua; a la parte de la sierra que dicen Xarameña, tiene tres leguas. A la parte de Los Hinojosos, dos leguas; y hacia las villas de La Mota, Pedernoso y Pedroñeras, hacia cada una de ellas, una legua. Tiene algunos privilegios notablemente favorables.

[38]. Tiene una iglesia colegial (1) de la vocación de señor Santo Bartolomé. Hay en ella cuatro dignidades: prior, chantre, tesorero, maestrescuela; seis canónigos, cuatro racioneros, cuatro medios racioneros, y ocho capellanes, y los demás oficios necesarios y convenientes para el servicio de la iglesia.

[39]. En la dicha iglesia colegial, en la capilla mayor, hay cuatro arcos, que son enterramientos de los pasados de la casa de Villena, que son: Juan Fernández Pacheco e doña Inés de Meneses, su mujer; don Alfonso Téllez Girón, su yerno, e doña María Pacheco, su mujer; padres de los dichos dos maestros. En cada uno de los cuatro arcos hay un bulto de mármol blanco, muy bien labrado. A la parte del evangelio están los bultos de Juan Fernández Pacheco y doña Inés de Meneses, su mujer; y a la parte de la epístola están los bultos de don Alfonso Téllez Girón e doña María Pacheco; y en cada uno de los arcos las armas del que allí yace. (2)

Hay capillas muy principales en la dicha iglesia y en mucho número, con número también de capellanes y ricas dotaciones.

---

(1) Fué erigida en Colegiata la parroquia de Belmonte por Pío II en 1460. Véase a Muñoz Soliva.—*Noticia de todos los Ilmos. Sres. Obispos que han regido la diócesis de Cuenca*. Cuenca, 1860, pp. 155.

(2) El Sr. Orueta, con la competencia en él reconocida, describe, reproduce y critica estas estatuas en su obra *La escultura funeraria en España. Provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara*. Madrid, 1919, pp. 204-310.

Hay en la dicha villa un hospital de la vocación de san Andrés, de las rentas del cual se curan los pobres enfermos y acogen los peregrinos. Se sustentan en su casa doce escuderos pobres que se hayan visto con autoridad y hacienda, y otras seis dueñas de la misma manera, dándoles trigo y dinero para sustento, paño, lienzo y calzado para el vestido, sin otras caridades que se hacen los domingos y días otros del año. Este hospital dotó Juan Fernández Pacheco, y enriqueció con muchas indulgencias para los que en él muriesen. Aumentólo después el maestro de Santiago don Juan Pacheco, su hijo.

[42]. Hay en la dicha villa tres monesterios: uno de frailes franciscos, principal, y donde se hace el capítulo de la provincia de Cartagena. Ayuda a la costa del capítulo siempre el Marqués de Villena. Es el monesterio desde su principio de Observantes. Fue su fundador el maestro don Juan Pacheco. Tiene este monesterio reliquias de diferentes sanctos.

Hay otro monesterio de la Compañía de Jesús, con un estudio insigne de letras humanas, con cuatros (*asi*) lectores de los escogidos que ellos tienen. Tienen su convictorio, que ellos llaman, donde se crían hijos de caballeros y de gente noble y rica, enseñándoles en él virtud y letras con cuidado. Acuden a la fama del estudio de la comarca seis cientos y más estudiantes. En esta casa tienen muchas reliquias, con mucha veneración, y capilla particular dedicada a ellas. (1)

(1) En una hoja que se halla intercalada entre las demás de la Relación se lee:

*Jhs. Nomina sanctorum quorum Reliquiae habentur in collegio Belmontensi Societatis Jesu. [Jesús. Nombres de los santos cuyas reliquias se guardan en Belmonte en el colegio de la Compañía de Jesús].*

*Januarius [Enero].*  
S. Vincentius mar[tir]. 22.  
S. Maurus Abbas. 15.  
*Martius [Marzo].*  
S. Benedictus Abbas. 21.  
*Iunius.*  
S. Ioannes et Paulus, martires. 26.  
*Iulius.*  
Sta. Praxedis, virgo et martir. 21.  
Sta. Martha, virgo. 29.  
*Augustus.*  
S. Bartholomaeus, apostolus. 24,

Sta. Sophia cum filiabus. 1.

*September.*

S. Linus, papa et martir. 23.

*Octobris (sic).*

S. Calixtus, papa et martir. 14.  
Os unum ex undecim mille Virginitibus. 21.

*November.*

Sta. Cecilia, virg. et mart. 22.  
S. Andreas, apost. 30.  
S. Luceius rex.  
Sta. Antonia, virgo et martir.  
S. Bernardinus, confessor.

Hay otro monesterio de monjas, de la vocación de santa Catalina de Sena, monesterio principal de la Orden de santo Domingo. En él se tiene en grandísima veneración una de las espinas de la corona de Cristo. Este [monesterio] estuvo primero en una villa que se llama El Alberca donde primero lo fundó el infante don Juan Manuel. Trasladóle de allí el maestre don Juan Pacheco a esta villa con bula de su Santidad.

[40] Hay en esta villa muchas ermitas y de mucha devoción, y en especial la que dicen de Nuestra Señora de Gracia. Esta se fundó porque cayendo una mujer en un pozo con mucha agua se encomendó en Nuestra Señora de Gracia, y Ella milagrosamente, y visiblemente, según ella refirió, la valió. Está el milagro pintado en el retablo principal de la ermita. Llamábase la mujer La Revegida (*así*). Viven hoy parientes de ella. Hay en la misma ermita un ataúd de un niño que por lágrimas y ruego de su madre resucitó la Virgen. De este milagro aún hay hoy gente viva que tiene de él memoria. Hay en esta ermita muchas muletas, algunos camales de cativos, cosas de cera, que dan testimonio de la mucha devoción que con ella se ha tenido. Vive en ella, digo, en una casa que con ella está pegada, siempre, un capellán, que suele ser racionero de la iglesia colegial.

En la iglesia colegial, que es la mayor de esta villa, está en un libro de contaduría de pergamino una cosa por milagro escrita. Hizo de ella información el prior que entonces era ante notario. Dixeron sus dichos las personas a qui n aconteció: eran principales, y entre ellas un canónigo de la misma iglesia. De todos se acuerda hoy la gente medianamente antigua del pueblo. Fué que yendo a tirar a unos perdigones que habían dexado engarnados (1) la noche de ante en un encina, la mañana del día de San Lorenzo, tiraron los cuatro, que iban todos, a un perdigón, que estaría como una lanza del suelo. Ninguno de los virotos (2) alcanzó, y porfiando se quebraron las cuerdas de las tres ballestas, y porfiando más se quebró una de las ballestas, y pareciéndoles cosa de milagro no porfiaron más, y se volvieron y dieron noticia al dicho prior, y él lo averiguó y así averiguado está en el dicho libro escrito,

---

(1) Palabra que no se encuentra en el Diccionario.

(2) Saetas.

donde dicen que todas las cuerdas y ballestas estaban sahas, y que entendieron que Dios había obrado aquella maravilla por lo mal que ellos lo hacían en quebrantar la fiesta de su santo.

[44]. En esta villa nacieron los dos maestros de quien dixo D. Jorge: «que vistes prosperados como reyes» (1), D. Juan Pacheco, maestre de Santiago, y D. Pedro Girón, maestre de Calatrava. Fueron hijos de D. Alfonso Téllez Girón e D.<sup>a</sup> María Pacheco, señores de la mesma villa. De estos dos principes suceden la casa de Villena, y la casa de Ureña, tan conocidas y tan extendidas en España (2).

Alonso Lucas fué en esta villa un hombre principal y rico, y en tiempo de los maestros. Tuvo tres hijos y una hija. El mayor se llamó D. Miguel Lucas, condestable de Castilla (3). El otro hijo fué comendador de Montizón; y el otro, comendador de Oreja. No quedó de ellos generación en esta tierra, como casaron fuera de ella. Murió el condestable en Jaén. La hija casó con Hernán Sáinz Siranzo, que dixeron El Cirujano, y de ésta hay descendientes.

(1) «Pues los otros dos hermanos, maestros tan prosperados como reyes, que a los grandes y medianos truxieron tan sojuzgados a sus leyes; aquella prosperidad,

que tan alta fué sobida y ensalzada, ¿qué fué sino claridad que estando más encendida fué amatada?»

*Coplas de Jorge Manrique a la muerte de su padre.*

(2) Los hechos e influencia de ambos hermanos son tan conocidos que huelga repetirlos aquí.

Don Juan Pacheco murió en 1474 y tiene su artístico y suntuoso enterramiento de alabastro, con estatua orante, en El Parral de Segovia, antiguo y magnífico monasterio jerónimo, hoy solitario y en estado ruinoso.

Don Pedro Girón murió en Villarrubia, e ignoro dónde paran sus restos. De él escribía un historiador de las Ordenes Militares en 1572:

«Fué su cuerpo sepultado en el Convento de Calatrava, en una capilla que él había mandado hacer y puesto en su sumptuoso sepulcro de alabastro, con una letra que dice desta manera:

*Aquí yaze el muy magnífico y muy virtuoso Sennor el Noble D. Pedro Girón, Maestre de la Caballería de la Orden de Calatrava. Camarero mayor del Rey de Castilla y de Leon; el cual en veinte annos que fue maestre, en mucha prosperidad esta Orden rigio, defendió, y acrescentó En muy gran puianza, desta presente vida fallescio a dos días de Mayo, anno de Sennor de .M.CCCCLXVI»*

Frey Francisco de Rades y Andrada—*Chronica de las tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara...*, Toledo, 1572. *Chronica de Calatraua*, fol. 77 d.

(3) De la patria y muerte de Miguel Lucas de Iranzo se habla adelante en la inmediata «Relación» de Villaescusa de Haro, núm. 38.

En esta tierra y villa, habrá como veinte y cinco años, a la falda de un monte de ella, que llaman Cerro Espartoso, que está desviado de ella un cuarto de legua, hacia la parte del poniente, salió un arroyo de agua súbitamente, el cual como tuvo el nacimiento súbito tuvo adelante también el fin. Era de manera crecido que se querían en él hacer ya, y comenzaron, casas de molinos y batanes. Duróle la vida seis años: acabó sin pensar, como comenzó; sin manar después acá ni sola una gota.

Esta tierra cría mucho esparto, y romero, espliego, salvia, en tanta cantidad que con ello encienden los hornos del pan y queman los de yeso. Hay también muchos tomillos y muchas diferencias otras de yerbas medicinales, como es corzo-nera, lenguaza etc. Por esta razón la miel de esta tierra, aunque no es mucha, es muy buena. Cógese en ella mucho zumaque; frutales hay pocos por la poca agua; los que hay muy buenos; y azafrán también se coge en notable cantidad. Cógese también algún aceite.

El bachiller Pedro Vázquez. *Rúbrica.*

(Ms. J. I. 17. folios 110 r—115 r. Letra de dos manos, una del bachiller Vázquez.)

---

## Villaescusa de Haro

† En la villa de Villaescusa de Haro, de la Orden de Santiago, treinta días del mes de noviembre del año de mil y quinientos y setenta y cinco años, este día nos el licenciado Juan Ramírez Ballesteros, y Alonso Tercero, y Agustín de Tébar clérigos, y Francisco de Lodares, y Pero Díaz Campaya, todos vecinos y naturales de esta dicha villa, personas a quien el Ayuntamiento de ella cometió la Relación y Declaración de los capítulos que de la corte de S. M., fueron enviados al Ilustre Señor el Doctor Pérez, Manuel, Gobernador de este partido del Quintanar, el cual los envió a esta dicha villa para que se hiciese lo que S. M., por ellos manda; y en prosecución de lo que se nos mandó dimos la respuesta y declaración siguiente.

1. Primeramente: esta villa se llama Villaescusa de Haro, y la razón de llamarse así es porque siendo aldea de Haro, el maestro don Fadrique la hizo villa y sacó de su jurisdicción, y después, en tiempo del maestro don Lorenzo Xuárez de Figueroa, Haro y Villar del Encina y Carrascosa y La Rada, aldeas que agora son de esta villa, pidieron que con sus términos y propios la pusiese debaxo de la jurisdicción de esta villa, lo cual se hizo, y fueron y son esta villa y ellas un cuerpo así en el término como en la paga de los tributos. Después por los servicios que esta villa hizo a los Reyes Católicos en las guerras contra el adversario de Portugal y por docientas y cincuenta mil maravedís con que les sirvió para las dichas guerras, la hicieron libre y excusada por su privilegio de los tributos del pedido y monedas, y moneda forera, y ciertos judíos, vecinos de Ocaña, que se llamaban Aben Hayon y Rabbinsiel tenían arrendados estos tributos, y cuando los vinieron a cobrar no entendi ndo que este privilegio se extendía también a las aldeas, pedíanles de por sí los dichos tributos, y los vecinos de ellas respondían: *La villa me excusa*; y ansí desde allí quedó con el nombre de Villaescusa de Haro, porque ella excusó a las dichas aldeas de aquella paga, y de Haro, porque antes era aldea de Haro.

El nombre primero que tuvo fué Fuente Breñosa, porque cuando se fundó, cerca del cerro donde agora está fundada, en un valle había una fuente entre muchos zarzales y otras espesuras grandes, a la cual llamaban del mismo nombre, y así tomó el nombre de la fuente.

Después de este nombre tuvo otro que fué Vilescusa, de Viles, [por] un niño que en ella nació, y de Escusa, porque por el nacimiento de este niño fué libre y excusada de tributos. La historia de lo cual es, que un maestre de Santiago que a la sazón era, tenía una amiga que se llamaba Calandria Viles, y como estuviese preñada, el maestre quiso enviarla y la envió a que pariese en este pueblo, porque tenía entendido que estaba fundado debajo de buen cielo y clima, porque si pariese hijo participase de aquella estrellación. Llegado el parto, parió un hijo que le llamaron Don Viles. Los del pueblo, contentos y regocijados de ello, enviaron a lo hacer saber al maestre, el cual de albricias hizo exento y excusó por treinta años al pueblo de bagajes y de gente para la guerra, y de otras cosas. La madre, viendo que por haber allí nacido su hijo habían rescibido aquella merced, trató con los del pueblo que mudasen al pueblo el nombre y le pusiesen el de su hijo y de la merced que por su causa habían rescibido; y así de Viles y de Escusa le llamaron Vilescusa, que antes, como está dicho, se llamaba Fuente Breñosa.

2. De la antigüedad de este pueblo no se sabe cosa cierta, más de que se entiende que en él hubo población en tiempo de moros, porque se han hallado, y de presente se hallan, muchas sepolturas de moros según su ricto y costumbre de entierros; y también se tiene entendido haber sido poblada en tiempo de los godos, porque un vecino, al que se llamaba Bartolomé Gascón, halló en un huerto suyo junto al pueblo debajo de tierra un sepulcro, y en él una piedra cuadrada, y en ella escripto un epitafio de letras góticas que dice:

EOLALIA BISSIT ANNOS LXIII. ECESSIT ANNO GLORIOSSISIMI GOTORUM VITISE REGIS (1)

y esta piedra está de presente en la pared de una huerta

---

(1) «Eulalia. Vivió 63 años. Murió el año del gloriosísimo Witiza rey de los Godos».

dé los frailes de Sancta Cruz de esta villa, que es donde fué hallada.

3. Este pueblo es villa. Hízola el maestro don Fadrique en la era de mil y trescientos y ochenta y siete, a veinte y siete días de hebrero, comó consta en el privilegio que en el archivo de esta villa está.

4. Esta villa se cuenta en el reino de Toledo, entre La Mancha y Sierra de Cuenca.

6. El escudo de armas que tiene es una torre y un hábito de Sanctiago: el hábito, porque es de la Orden de Sanctiago; y la torre, porque como fué, como está dicho arriba, de la jurisdicción de Haro, y Haro tenía un castillo, que agora está de presente, entiéndese tomar el castillo por armas.

7. Es pueblo de la Orden de Sanctiago.

8. Para los repartimientos que en esta villa se hacen no se acude a parte alguna, sino que se hacen en ella, conforme a las cédulas que del Consejo de contaduría se traen, así en lo del pecho como en lo del alcabala, conforme a la costumbre que la villa tiene.

9. Cae este pueblo en el distrito de la chancillería de Granada, y en grado de apelación acuden a Granada, o al Consejo de Ordenes, a elección del que apela, ecepto en algunos casos que el Consejo de las Ordenes tiene reservados para sí. De este pueblo a Granada hay cincuenta leguas por camino derecho.

10. Entra y cae este pueblo debaxo de la jurisdicción de la Gobernación del Quintanar de la Orden.

11. El obispado en que está es de Cuenca. Dista once leguas de la catredal por camino derecho. Cae en el arciprestado de Alarcón.

12. De ningún piorato es este pueblo, porque en lo espiritual es del obispado de Cuenca, y lo temporal y justicia seglar es de la Orden de Sanctiago.

13. El pueblo primero y más cercano a éste que hay saliendo hacia donde el sol sale es El Pinarejo, en derecho del oriente, respectando cuando el sol sale en el mes de marzo. Dista tres leguas comunes de esta villa por camino derecho.

14. El primero pueblo que está saliendo de esta villa hacia el medio día, es Las Pedroñeras. Dista por camino derecho tres leguas pequeñas.

15. Hacia el occidente el primero pueblo que hay es Los Hinojosos. Dista por camino derecho dos leguas pequeñas.

16. El primero pueblo que está desde éste hacia el norte, es El Villarejo de Fuentes. Dista por camino derecho tres leguas comunes.

17. Esta tierra donde esta villa está es más fría que caliente, participa más de sierra que de llana, y es más montosa y áspera que rasa. Es tierra y lugar sano.

18. Es tierra muy abundosa de leña, de pinares, y encinas, y marañas, y romeros y otras fustas. Críanse en ella algunos lobos y muchas raposas. Hay mucha caza en abundancia de liebres, conexas y perdices.

19. Esta tierra no está en sierras notables, más de que tiene en su término muchos cerros que se acaban en él.

20. Pasa por el término de esta villa un río que tiene por nombre Záncara. Es pequeño río, que algunos años se seca, salvo en algunos piélagos de él. Dista de esta villa una legua grande hacia el oriente.

21. En este río, la ribera que hay es de labranzas y de pastos de ganados, común a todos los vecinos. Hay en ella algunas huertas cerca del río, que se riegan con el agua de unas fuentes que corren a él, donde se crían algunos cáñamos, y linos, y hortalizas. El pescado que en este río se cría es un pescado pequeño que llaman bogas. Es muy bueno. No tiene en ello nadie señorío, porque es común a todos.

22. Los molinos que hay en el término de esta villa en el dicho río de Záncara son diez casas de a dos ruedas. El primero, comenzando por la parte setentrional, que es la corriente del río, se llama El Gallego. Es de los herederos de Pero Gascón, vecinos de La Osa, aldea de Belmonte. Hay otro baxo de éste, que se llama el molino de la Villa, que lo poseen unos capellanes de la capilla del prior de Belmonte. Bajo de éste hay otro que se llama el molino del Concejo, porque es del concejo de esta villa. Otro molino hay bajo de éste, que tiene por nombre Escuchagrano, que lo posee Pedro Ruiz del Amo, clérigo, y otros vecinos de este pueblo, [parte] de ellos por herencia, y parte de ellos por capellanías. Bajo de éste está otro que se llama El Nuevo. Es de la Encomienda de esta villa. Baxo de éste hay otro, que se llama El Saz, que lo poseen los herederos de Diego de Alarcón, vecino de Belmonte. Otro molino está abaxo de éste, que le llaman

El Blanco, que es así mesmo de la Encomienda de esta villa. Baxo de éste está otro, que le llaman El Cornejo; éste es así mesmo de los dichos capellanes de la capilla del prior de Belmonte, y de Juan Collado de Alarcón, vecino de esta villa, que tiene la séptima parte de él. Hay otro más bajo de éste que se dice Angorrilla, que es de don Sebastián Ramírez de Fuenleal, vecino de esta villa. Bajo de éste hay otro molino que se llama El Blanquillo. Es del dicho Juan Collado de Alarcón, vecino de esta villa. Los aprovechamientos de ellos comúnmente, los que están arrendados, se arriendan cada casa en ciento y cuarenta fanegas de trigo, pocas más o menos, según los tiempos.

En este río hay una puente de cal y canto, que pasa por ella el camino de Cuenca. Llámase la puente El Azuda. No hay aprovechamientos de ella porque es de la villa.

23. Es este pueblo muy abundoso de agua, porque en él y en su término hay muchas fuentes de agua dulce. La una de ellas y más principal está junto al pueblo, hacia el medio día. Es de buen edificio de cal y canto y ladrillo. Llámase la Fuente Sanct Pedro. De ella se provee la mayor parte del pueblo. Baxo de ésta, a la parte de occidente, hay otra que le llaman La Hontanilla. Hay en ella, en el mismo camino que va de esta villa a Belmonte, un pilar donde se abrevan la mayor parte de las acémilas y animales de esta villa. A la otra parte del pueblo, hacia el septentrión, hay otra fuente de mucha agua, que le llaman la Fuente El Salobrar. De estas tres fuentes corre abundancia de agua, con que se riega una vega de huertas de algunos árboles y de hortaliza que esta villa tiene. Fuera de éstas, en este término hay otras muchas fuentes en lo despoblado, como son: la fuente El Cabalgador; y la fuente El Cerezo; la fuente Giliberte; la fuente Alba; la fuente La Gotera, que de ella se provee la villa de Belmonte, porque no tiene otra agua dulce. El arca de esta fuente sirve de mojón entre esta villa y la villa de Belmonte. Y de todas estas fuentes corre agua en abundancia; y así mesmo dos lagunas, que la una se llama la laguna El Recuenco, y la otra, la laguna del camino de Cuenca, porque está junto a este camino. Abundan siempre de agua. En ellas de ordinario hay muchas aves de caza. Las moliendas de esta villa, cuando el río se seca, son en el río de Júcar, que es río caudaloso (dista de

esta villa seis leguas hacia el oriente), y en cuatro molinos de viento que hay en esta villa de vecinos de ella.

24. Las dehesas que hay en esta villa son cuatro. La una se llama La Redonda, porque está en derredor del pueblo. Esta se da al abastecedor de las carnescerías. La otra se llama la dehesa de La Pinadilla, que es dehesa de pasto para los ganados mayores, que está un cuarto de legua del pueblo. Otra se llama la dehesa de Alcadozo, que del comendador de esta villa; e la yerba de ella se arrienda en cincuenta mil maravedís, y las tierras y labranzas de ella se arriendan en diez mil maravedís, y más el diezmo de lo que de ellas se coge. Hay en ella abundancia de caza de liebres, y conejos, y perdices. En ella no se puede entrar a cazar en tiempo alguno. Hay otra dehesilla que se llama de Córcoles, del dicho comendador, que se arrienda en cuatro ducados. Por la dehesa de La Redonda, da el bastecedor de las carnescerías al conjejo treinta mil maravedís.

25. En la dehesa que arriba queda dicha del Cadozo, hay una casa en que los arrendadores de ella habitan.

26. Esta tierra es de labranza y crianza, y lo que en ella se coge es pan, vino y aceite, y de estas cosas lo que más se coge es pan. Los ganados que en ella se crían son ganados de lana negra, y cabrío algún ganado vacuno; y esto es el ganado que de presente en este término hay. Vista la tazmía de los diezmos de este pueblo se halló en el año de setenta y cuatro, que fué abundoso, de trigo, seiscientas y cincuenta y cuatro fanegas; cebada, mil y ciento y cincuenta fanegas; centeno y avena, ciento y quince fanegas; ganado, cuatrocientas y cincuenta cabezas; vino, mil y quinientas arrobas; aceituna, ciento y cincuenta fanegas; lana, cien arrobas. Estos diezmos acuden a la tercia mayor de esta villa; los demás diezmos son de las iglesias, de las aldeas donde hay curas propios, de los cuales se dirá en el capítulo que habla de los anexos.

32. El sitio en que este pueblo está fundado es un collado respondiente al medio día y al septentrión, y la mayor caída del cerro es al medio día. Está por partes cercado de una cerca antigua de tierra y piedras. Había tres puertas en la cerca, que a la una llamaban la puerta de Las Pilas, hacia el medio día; las otras dos están de presente: son de yeso; llaman a la una la puerta de Haro, al oriente; y a la otra la puerta El Cerezo, al setentrión.

33. En la plaza de esta villa hay una torre cuadrada toda de yeso, muy antigua, que era la puerta de la villa cuando era muy pequeño pueblo. Por debajo de ella pasa una calle que ahora llaman aquel paso La Villeta. El antigüedad de ella se muestra por los pedazos de cerca que a esta torre responden, que son de piedra y yeso, muy gruesa y alta. Esta torre de presente sirve de sala del ayuntamiento; y una legua de esta villa, en la ribera del Záncara, en un cerro alto, hay un castillo de cal y canto muy antiguo. Llámase el castillo de Haro, y es de la Encomienda. Dentro de él hay una morada, casa donde viven los arrendadores de las tierras de la Encomienda, que está en torno del castillo. Cerca de él, en la haldada del cerro, hay una iglesia pequeña hacia el oriente, donde antiguamente estaba fundado Haro, que en ella todas las fiestas del año se dice misa. Es anexa al curado de Villar del Encina.

35. La suerte de las casas de esta villa es que comúnmente son moderados edificios, en común de dos y tres suelos. Los materiales de ella son tapiería y yeso, y algunas tienen las fronteras de cal y canto; y de todos estos materiales, como son piedra franca y tosca, y cal y arena, ladrillo y yeso hay en abundancia al derredor de la villa.

36. En este pueblo hay dos casas señaladas: la una edificó Don Diego Ramírez de Villescusa, obispo que fué de Cuenca. Es de principal edificio de cal y canto. Tiene un cuarto acabado con una torre alta, y corredores; y otros dos comenzados hasta el primero suelo con sus anchurosas bóvedas. La otra edificó el licenciado Gallego, alcalde que fué de corte. Tiene encima de la puerta una buena torre, toda de cal y canto.

De los epitafios queda dicho en el capítulo segundo, de una piedra

37. De lo que de presente más noticia se tiene es que cuando el rey de Portugal pretendía la subcesión de estos reinos, el Marqués de Villena, que seguía la parte de Portugal, molestó a este pueblo con muertes, e robos, e incendios, porque esta villa estaba por la parte de los Reyes Católicos. Esto muchas veces, porque Belmonte, tierra del dicho Marqués, está media legua de esta villa; y esto se sabe cierto, porque por parte de Don Diego Pacheco, hijo del maestre Don Juan Pacheco, se hizo en esta villa averiguación de ello para

que las personas que habían rescibido aquellos daños rescibiesen satisfacción; y después, en tiempo del subcesor del dicho don Diego Pacheco, se hizo lo mesmo, sin que la satisfacción hobiese efecto.

Durante estas guerras subcedió que un día, estando los hombres cogiendo la bellota, día de desviedo de ella, que quedaron las mujeres solas en la villa, y este día, por las espías que la gente del Marqués tuvo, de quien entendió lo que pasaba, se vino a entrar en la villa, lo cual les subcedió al revés de lo que pensaban, porque las mujeres varonilmente desde los adarves defendieron la entrada, hasta que los hombres vinieron, que hicieron retirar la gente del Marqués; y no solamente las mujeres defendieron, como dicho es, la entrada, mas aun hobo de ambas partes muertes y heridas. Esta hazaña de las mujeres se sabe por haber venido de los mayores de mano en mano.

El año de mil y quatro cientos y setenta y quatro años, aconteció que dos escuderos del comendador que a la sazón de esta villa era, que el uno se llamaba Alonso de Guzmán y el otro Juan de la Hallada rietaron a esta villa, y en defensa de ella salieron Pedro Ramírez y Lorenzo Ramírez, vecinos de esta villa, al campo, a caballo, con lanzas y dargas, y en la escaramuza quedó muerto el Pedro Ramírez de una lanzada, por lo cual los contrarios se retruxeron en la iglesia de Trejuncos, tres leguas de esta villa, de donde fueron sacados, y al Guzmán degollaron y al otro ahorcaron en la plaza de esta villa.

En el camino que de esta villa va a Belmonte, en pasando una cruz de piedra que está en el mismo camino, cerca de esta villa, en la cumbre del camino, hay un majano de piedras que le llaman La Huesa la Palenciana. Llámase así porque una mujer que tenía este nombre vino aquí en hábitos de hombre y usaba oficio de zapatero, la cual se casó con una mujer y usaba con ella en cierta forma. Fué descubierta y condenada a muerte, y llevándola rastrando expiró allí donde la sepultaron, y por esto quedó allí el nombre de La Huesa la Palenciana, que dura hoy día.

En este término, cerca de donde fué Haro, hay un llano entre dos cerros, que se llama La Cañada la Batalla, en el cual se dice por los antiguos que allí se dió una batalla. Muéstrase haber sido así por los vestigios de armas que en ella se

han hallado y se hallan, y de esto no se sabe cosa cierta más de lo que está dicho.

38. Las personas de quien al presente se tiene noticia nascidos y naturales de ella, que por las letras y virtud hayan subido a dignidades grandes son:

El bachiller Juan Sánchez de Villescusa, el cual fué en tiempo del rey don Enrique último de este nombre, que por los muchos servicios que le hizo mereció que le hizo hidalgo y le dió privilegio de ello para él y sus descendientes, como consta del dicho privilegio.

El doctor don Gil Ramírez, el cual por su virtud y letras la primera dignidad que tuvo fué ser arcediano y provisor en la iglesia de Cuenca; después fué a Roma y por el pontífice que a la sazón era fué electo obispo (1) y viniendo a España murió en Bolonia (2).

Y el doctor Alonso Ramírez de Villescusa, que por sus letras y prudencia fué diez y ocho años arreo, por mandado de los Reyes Católicos, corregidor en Valladolid, adonde hizo muchas cosas señaladas. Después fué corregidor de Toledo, y después del Consejo Supremo de los Reyes Católicos. Diéronle hidalguía para él y sus descendientes, y solar en el término de esta villa con nombre de Fuenleal.

El licenciado Gallego de Alarcón, vecino de esta villa, fué en tiempo de los Reyes Católicos alcalde de corte. Estuvo en nombre de muy recto.

Don García Ramírez Guillén, fué último prior perpetuo de Sanct Marcos de León, y por su virtud y letras los Reyes Católicos le hicieron obispo de Oviedo y presidente del Consejo de Ordenes (3).

Y don Diego Ramírez de Villescusa, varón insigne. Fué

---

(1) De Calahorra.

(2) El linaje de los Ramírez, que tantos y señalados hombres ilustres produjo en Villaescusa, procedía de Pedro Benito, llamado por otro nombre «El Hidalgo Benito». «Vivió, se casó y murió» en Villaescusa, dejando parientes en Navarra, de donde era natural. Era hijo del Señor de la Casa de *Montoria*, Divisero mayor de la Casa y Divisa Real de Nuestra Señora de la Piscina, casa solariega y nobilísima de los Reyes de Navarra. Vino huyendo por haber muerto al Señor de Berguisón en Peñacerrada, y por esta causa se puso el nombre de Benito. Estaba sepultado en la Capilla de San Sebastián, en la parroquia de San Pedro de Villaescusa, y la lauda de su sepultura decía: «*Aquí esta sepultado el honrado Pedro Ramírez el qual murió por defensa de la República*». «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 3.<sup>a</sup> época, 1. XIV, páginas 491 y 507—510.

(3) Murió en 1508.

doctor, teólogo y canonista. Fué colegial en el colegio de San Bartolomé de Salamanca, y siendo deán de Jaén fué proveído por obispo de Astorga, y después del obispado de Málaga. Fué después obispo de Cuenca y presidente de la Chancillería de Valladolid, y capellán mayor de la reina doña Juana. Fundó y dotó en la universidad de Salamanca el colexio que llaman de Santiago el Zebedeo, que dicen de Cuenca. Fundó en esta villa una capilla suntuosa. Dexó en este pueblo un ahorí (1) de trigo para el proveimiento de él (2).

Ansí mismo, el licenciado D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, eminente en las letras del Derecho civil. Fué colegial en el colegio de Valladolid. Fué inquisidor en Sevilla y oidor en la Chancillería de Granada. Fué proveído del obispado de Sancto Domingo de la Isla Española y presidente de la chancillería que allí reside. Desde allí, por mandato del Emperador Carlos Quinto, fué por presidente y gobernador de México adonde hizo cosas muy señaladas, como la Crónica de las Indias lo refiere. De allí vino en España, y luego fué proveído del obispado de Túy y presidente de Granada; después del obispado de León y presidente en Valladolid, y últimamente fué proveído del obispado de Cuenca. Fundó en esta villa un monesterio de frailes dominicos (3).

Salió también de esta villa el doctor D. Antonio Ramírez de Haro, colegial del Colegio Mayor de Alcalá, doctor eminente en teología. Fué abad de Arvas y capellán mayor de madama Leonor, reina de Francia, hermana del Emperador nuestro señor. Fué obispo de Orense y obispo de Cibdad Rodrigo y de Calahorra y obispo de Segovia. Fundó en esta villa un monesterio de monjas de la Orden de Sanct Pedro (4).

El doctor Pedro Ramírez de Arellano, doctor en leyes. Fué colegial en Bolonia y rector de la universidad de ella dos años arreo, y venido en España fué oidor de la chancillería de Valladolid.

Salió de esta villa el licenciado Andrés Ramírez de Alarcón, licenciado en leyes; y fué muchos años oidor en la chancillería de Granada. Fué asistente de Sevilla. Tuvo cédu-

---

(1) Pósito.

(2) Murió en 1537.

(3) Murió en 22 de enero de 1547, y fué sepultado en el convento de Santa Cruz, de Villaescusa.

(4) Murió en 1549.

la del rey D. Felipe, nuestro señor, en que le hacía oidor de su Consejo Real, y no lo aceptó. Fué notado de muy recto juez. Fundó en Granada un hospital que dicen de los Convalescientes.

Salió así mismo de esta villa el doctor D. Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal. Fué doctor en cánones y rector de la universidad de Salamanca. Fué canónigo de Cuenca y inquisidor de Sigüenza y canónigo de Toledo, y desde allí el Rey nuestro señor le proveyó del obispado de Pamplona. Estuvo en el Concilio Tridentino (1).

Y el doctor D. Julián Ramírez, doctor en teología. Fué prior del convento de Uclés y capellán de S. M. Es de presente obispo de Guadix.

Fray Juan de Yuste, natural de esta villa, es de presente prior en Sanct Bartolomé de Lupiana y General de la Orden de Sanct Jerónimo (2).

Y el licenciado Alonso Granero Avalos, licenciado en leyes. Fué provisor del obispado de Coria, y al presente es inquisidor de la cibdad de México y chantre en la iglesia de ella (3).

Ansí mismo [han] salido de esta villa otras muchas personas que por las letras han tenido oficios honrosos, los cuales por evictar prolijidad se ponen en general, como fueron el doctor Antonio Ramírez de Villescusa, y el licenciado Diego Ramírez, corregidor que fué de Bilbao, y el bachiller Fuenleal, y el bachiller Cerezo, hombre docto en teología y exemplar en virtud, y el doctor Luis Fernández Teminio, arcipreste de Boadilla y en letras humanas señalado. Escribió algunas obras en verso heróico, donde mostró su erudición; y el doctor Francisco de Alarcón, hijo de vecino de esta villa, oidor que al presente es en la Nueva España, en la cibdad de la

---

(1) Murió en 1572.

(2) Fué General dos veces: en 1575 y en 1585. Felipe II le llamaba siempre «Fray Juan el Justo»; y el P. Sigüenza dice que era hombre «sin doblez ni malicia». Murió en 1598, de 84 de edad y 64 de profesión.

(3) Además de los obispos citados, fueron de Villaescusa, D. Pedro Ramírez, arzobispo de Charcas; D. Alonso Ramírez de Vergara, también arzobispo de Charcas; D. Pedro Carlos Ramírez, capellán de Felipe II, y obispo de Gerona († 1572); D. Fernando López, obispo de Segovia; D. Fray Domingo de Villaescusa, jerónimo, sobrino de Fray Juan de Yuste, obispo de Chiapa y de Yucatán, en Indias, prelado de grandes alientos, que se consagró en Madrid el 24 de marzo de 1641. Fué seminarista en El Escorial y guardo su información de limpieza de sangre.

Nueva Guadalajara; y así mismo otras muchas personas de quien por la prolixidad no se escribe al presente (1).

Así mismo por las armas [han] salido de esta villa y de su jurisdicción personas de quien por su valentía merecen que de ellos se haga mención, de los cuales fué Miguel Lucas de Nieva, que por la valentía y valor de su persona mereció que el rey D. Enrique, último de este nombre, le hiciese merced del título y oficio de Condestable y villa de Agreda y las fortalezas de Verantón y Vozmediano y la tenencia de la ciudad de Jaén y villa de Andújar, con otras muchas cosas. Nació en un aldea de esta villa que se llama Giliberte, que agora es lugar despoblado, aunque la Descripción de Toledo, que escribió Pedro de Alcocer, le hace natural de Belmonte, en lo cual se engañó, porque este Miguel Lucas nació donde está dicho, y su padre, de segundo matrimonio casó en la villa de Belmonte, adonde llevó al hijo que era nacido del primero; y por esta razón el Alcocer no sabiendo esto le hizo natural de allí (2).

---

(1) Años después vivía en Madrid un hijo de Villaescusa, digno de recuerdo por su prodigiosa memoria. Escribe de él Suárez de Figueroa:

«Hállase en Madrid al presente un mancebo grandemente memorioso. Llámase Luis Ramírez de Arellano, hijo de nobles padres y natural de Villaescusa de Haro. Este toma de memoria una comedia entera de tres veces que la oye, sin discrepar un punto en traza y versos. Aplica el primer día a la disposición; el segundo a la variedad de la composición, y el tercero a la puntualidad de las coplas. Deste modo encomienda a la memoria las comedias que quiere. En particular tomó así la Dama Boba, el Príncipe Perfecto, y la Arcadia, sin otras. Estando yo oyendo la del Galán de la Membrilla, que representaba Sánchez, comenzó este autor a cortar el argumento, y a interrumpir el razonado, tan al descubierto, que obligó le preguntasen de qué procedía semejante aceleración y truncamiento, y respondió públicamente, que de estar delante (y señalóle) quien en tres días tomaba de memoria cualquier comedia, y que de temor no le usurpase aquella, la recitaba tan mal. Alborotóse con esto el teatro, y pidieron todos hiciesse pausa, y en fin hasta que se salió dél Luis Ramírez, no hubo remedio de que se passasse adelante».

Cristóbal Suárez de Figueroa. *Plaza universal de todas las ciencias y artes*. Madrid, 1615, folio 237. Cita de Pérez Pastor. *Bibliografía Madrileña*, parte segunda, Madrid, 1906, pp. 365 c.ª 1.ª.

(2) El condestable Miguel Lucas fué asesinado en Jaén el 22 de marzo de 1475. Que Belmonte fuera su patria ha sido común opinión va de antiguo, y así se lee en la adición B. (pp. 498 99) a la *Relación de los fechos del mui magnífico e mas virtuoso Señor el Sr. D. Miguel Lucas, mui digno Condestable de Castilla*. (publicada por primera vez en el tomo VIII del *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1855, por Gayangos) y en el *Suplemento*. (sacado de la «Crónica del rey Enrique IV» y del *Libro viejo de Cabilo*, del Archivo de Baeza): «Fué D. Miguel Lucas de Iranzo, natural de Belmonte, villa de D. Juan Pacheco marqués de Villena, hombre de bajo linaje y de muy poco estado, y asaz nacido y criado en baja suerte. Tuvo otros dos hermanos: el uno fué D. Alonso de Iranzo arcadiano de la S. I. de Toledo, que murió estando en el Estudio de Salamanca, año de 1464...; el otro fué Fernando de Iranzu, camarero de los paños del rey D. Enrique el cuarto y después comendador de Montizón... El marqués

El comendador Martín Fernández, vecino de esta villa, sirvió a los Reyes Católicos en las guerras de Granada, y por los servicios y hechos que allí hizo mereció que le hicieron merced del hábito de Sanctiago, con hidalguía, y de un barrio de casas en la cibdad de Granada, con otras muchas cosas.

Pedro Palomares, natural de esta villa, fué soldado de gran valor, el cual fué muerto, siendo alférez del capitán Hernán Lobo, en la toma de la cibdad de Africa, de cuyos hechos y valentía la historia de aquella guerra hace mención en el capítulo 28 de ella; y así mismo ha habido y hay de presente muchos y muy buenos soldados en Italia, en servicio del Rey nuestro señor, que tienen nombre de tales.

39. El número de casas y vecinos que al presente hay en esta villa son quinientos vecinos, poco más o menos, y este es el número mayor que hasta aquí ha habido.

40. Los vecinos de ella la mayor parte son labradores. Hay en esta villa diez y ocho casas de hijos dalgo, no contando las viudas que no tienen hijos varones, los cuales gozan de los privilegios y exenciones que común mente gozan los demás hijos dalgo, conforme a las leyes y pregmáticas de estos reinos.

41. Los mayoradgos que en este pueblo hay son: el que don Diego Ramírez de Villaescusa, obispo que fué de Cuenca, fundó, que de presente posee don Alonso Ramírez Carrillo de Peralta. Tiene un escudo de armas que partido por medio tiene a la mano derecha un pino con sus piñas y un león rante que aparece querer subir a él. A la otra parte tiene seis bandas rojas, todo en campo dorado; y por orla tiene unas veneras y unas aspas.

Hay otro que fundó el alcalde Gallego, que lo posee Juan Collado Alarcón. Tiene un escudo de armas que lo atraviesa de esquina a esquina un bastón gaxcado y viene a rematarse en las bocas de dos sierpes, y a la parte de arriba unos escudos, y a la parte de abaxo un lobo.

Hay otro, que fundó D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo que fué de Cuenca. Poséelo D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, su sobrino. Tiene por armas un escudo, que a la

---

de Villena D. Juan Pacheco deseando favorecer y acrecentar sus vasallos procuró el aumento de Miguel Lucas, para lo cual le acomodó en vida de D. Juan el II por page del príncipe D. Enrique su hijo, que le sucedió en el reino.

parte de la mano derecha tiene un pino y un león rapante que parece querer subir a él; y a la otra parte tiene tres bandas ondeadas rojas; todo en campo dorado. Tiene por orla unos escaques blancos y colorados.

42. La gente de este pueblo en común es pobre; las granjerías de que vive son labranza y crianza, porque no es lugar de otros tractos.

43. Las justicias seglares que hay en esta villa son dos alcaldes ordinarios, que se eligen conforme a las leyes capitulares que de presente se guardan. Hay otros dos alcaldes de la Hermandad, que los eligen los oficiales del concejo por sus votos.

44. Los ministros de justicia que hay, son: los alcaldes, que en el capítulo de arriba están dichos, y ochos regidores perpetuos, y un fiel executor, y un alguacil mayor, y tres tinentes de alguacil, un procurador síndico, y un escribano del ayuntamiento, y dos públicos y mayordomo del concejo, y otro del alhóí, y un almotacén. Los alcaldes y regidores llevan de salario del concejo cada mil maravedís, y el fiel executor otros mil maravedís del concejo y seis mil de penas de cámara, y otros aprovechamientos que su título le da. De las penas y calunias el alguacil mayor tiene mil y quinientos maravedís de salario. El procurador síndico, dos mil maravedís. El escribano del secreto, cuatro mil y quinientos maravedís. La mayordomía del concejo se remata en la persona que por menos la sirve: común mente se dan cuarenta ducados. El mayordomo del alhóí tiene de salario seis mil maravedís.

45. Los términos de esta villa son todos suyos propios, porque no tiene comunidad con algún pueblo comarcano sino es con las dehesas del Comendador, que arriba quedan dichas, porque es término cerrado. Tiene por propios el concejo la escribanía pública y el almotazanía y tres hornos de pan cocer, y un molino harinero de dos piedras, y un molino de aceite, de una viga, y la dehesa de La Redonda, que se da al bastecedor de las carnescerías, y ciertas tierras de labranza que el concejo tiene arrendadas en ciento y veinte y ocho fanegas de trigo. El molino está arrendado en ciento y cuarenta y una fanegas de trigo, que por todas son docientas y sesenta y nueve fanegas de trigo. Así mesmo, valen los propios del concejo de este año de setenta y cinco, según los arrendamientos que de ellos están hechos, ciento y cincuenta y cin-

co mil y docientos y doce maravedís. Tiene más por aprovechamientos las tomas de los montes, más o menos, según los vecinos son prendados.

46. Los privilegios, usos y costumbres notables que esta villa tiene, son: Que por estar Haro, de quien esta villa era aldea, fundado al fuero de Cuenca, el Maestre don Fadrique (1), cuando la hizo villa, le concedió el mismo fuero; (2) y por esto no heredan los padres de los hijos, ni los abuelos de los nietos, no llegando a edad de testar, más que los bienes muebles, porque los bienes raíces vuelven tronco a tronco, y por la misma razón y por estar esta villa fundada en suelo de Alarcón, no tiene comunidad con la Orden, porque todos los forasteros que entran en este término a cortar leñas, maderas y otras cuales quier maderas y otras cuales quier frutas, tienen perdidos los aparejos y bestias que traen, y las personas son redimidas por haber, salvo en los ganados menores que tienen quinto si son prendados, lo cual ha sido siempre usado y guardado, y de presente se guarda y se usa.

Los Reyes Católicos concedieron a esta villa un privilegio el año de mil y cuatrocientos y setenta y siete, a veinte de Abril, por el cual la hicieron libre de los tributos del pedido, y monedas, y moneda forera, el cual ellos mismos confirmaron en Sevilla, a diez y ocho de septiembre del mismo año, en la cual confirmación le quitaron que no gozase de lo de la moneda forera. Esta merced hicieron a esta villa en recompensa de las muertes y derramamiento de sangre y incendios y pérdidas de haciendas que esta villa rescibió en las guerras contra Portugal, y por docientas y cincuenta mil maravedís con que esta villa les sirvió para los gastos de las dichas guerras, como está dicho en el capítulo primero de esta Relación. Todo lo cual consta del privilegio que esta villa tiene en su archivo, el cual de presente no se guarda: la causa de ello no se sabe.

---

(1) Fué concedido el privilegio de que aquí se habla el 27 de febrero de 1587.

(2) La afirmación que hacen los declarantes corrobora la sospecha de que el *Fuero de Haro*, que no es en su esencia otra cosa que el *Fuero de Cuenca*, fué otorgado a la villa de Haro, existente en otro tiempo en nuestra provincia, como han creído la Academia de la Historia, Villa-Amil y Castro. *Reseña de algunos Códices Jurídicos de la Biblioteca del Escorial*, Madrid, 1883, pp. 20-25, y últimamente Ureña:—*Las ediciones del Fuero de Cuenca*. «Boletín de la Real Academia de la Historia», t. LXX, pp. 19-20. El ms. del Escorial N. III. 14 contiene el *Forum Fari* que se acaba de mencionar.

48. La iglesia de esta villa es parroquial. La advocación de ella es de Sanct Pedro. Las capillas que en ella están fundadas son: la capilla que fundó don Diego Remfrez de Villescusa, obispo que fué de Cuenca, cuya advocación es de la Absunción de Nuestra Señora. Está doctada de préstamos que este año de setenta y cinco están arrendados en mil ducados. Repártense entre seis capellanes y cuatro diáconos, y cuatro acólitos, y en la fábrica de ella. Está muy adornada de plata y de ornamentos ricos. Es de edificio suntuoso. Dícese en ella todos los días las horas canónicas cantadas en tono, y cada día se hace sacrificio y se celebra una misa particular por la serenísima reina doña Isabel, por estatuto del fundador.

Hay otra capilla que fundó el comendador Martín Fernández, de la advocación de Sanct Pedro y Sant Pablo. Está doctada de hasta veinte ducados, que lleva un capellán.

Hay otra capilla que fundó el alcalde Gallego, de la advocación de Sant Andrés. Está doctada de hasta doce mil maravedís, que lleva un capellán, y seis mil maravedís para otro.

50. Hay en la iglesia de esta villa dos beneficios: el uno curado, y el otro simple; valen cada uno de ellos un año con otro cada ciento y cincuenta ducados. Hay ansí mesmo tres prestameras, que cada una por arrendamiento valen cada cien ducados, más o menos conforme a los arrendamientos. Los diezmos que acuden a la tercia mayor de esta iglesia se reparten entre estos beneficios y prestameras, y en el refector de la iglesia de Cuenca, que lo llevan los canónigos de ella, y en la parte del Rey y terzuelo de la iglesia. Valen por arrendamiento un año con otro: el refector, tres cientos ducados, y la parte del Rey, que la lleva el comendador, y la de la iglesia, otros trescientos ducados, más o menos, según que andan los arrendamientos.

51. Las ermitas de esta villa son: Nuestra Señora de la Concepción, y Sancta Bárbara, y Nuestra Señora del Socorro, y Sancta Lucía; y una legua de esta villa hay otra que se llama Nuestra Señora de la Rubia, que el prim'ro día de mayo de cada año se va a ella en procesión desde esta villa.

52. Las fiestas que en esta villa por voto particular de ella se guardan, fuera de las de la Iglesia, son: Sant Juan ante Portam Latinam, que se dice estar jurada por una pestilencia

que hubo. Este día se anda en procesión en torno del pueblo por fuera de él. Y el día de Sancto Tomás de Aquino, que se guarda por promesa del pueblo, y se da caridad a todos los vecinos de pan. Prometiéndose por la plaga de la langosta. Y el aparición de Sanct Miguel, que es a ocho días de mayo, se guarda por devoción antigua. Este día va de esta villa una procesión fuera del término a una ermita que se llama Nuestra Señora del Atalaya, que está una legua de esta villa, en el término de Tresjuncos. Da allá el concejo a todos los que van en la procesión caridad de pan y vino y queso.

53. Los monesterios que en esta villa están fundados son: uno que D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo que fué de Cuenca, edificó de edificio suntuoso, que es de frailes dominicos, de la advocación de Sancta Cruz. Hay en el común mente veinte y cinco frailes. Tiene de renta en censos para obra de la casa hasta docientos mil maravedís. Está adornado de muchos y muy ricos ornamentos y de mucha plata.

Hay otro monesterio de monjas, que edificó D. Antonio Ramírez de Haro, obispo que fué de Segovia. Son de la Orden de Sanct Pedro. El advocación de él es Sancta María de Jesús. Hay en él treinta monjas. Tiene de renta quinientos ducados, de censos. Es muy buena casa, de edificio de cal y canto.

54. Hay en esta villa un hospital muy pobre. La casa de él es muy vieja y antigua. Llámase Sanct Bartolomé. No tiene otra renta más que la limosna que se le da.

55. No es este pueblo pasajero, ni está en otro camino real más del que va y llevan de Cuenca para Sevilla y Córdoba. No tiene en su término venta alguna.

56. Los lugares que hay despoblados en este término son:

Haro, adonde hay muchos cimientos, por donde aparece haber sido buena población, el cual solía ser la cabeza de todos los lugares de este término. La causa de haberse despoblado fué por ser lugar no sano, edificado en sitio todo de alberes. Hay allí, como está dicho, una iglesia que es anexa a la de Villar del Encina.

Hay otro despoblado en el extremo de un cerro que le llaman la Sierra de Haro, y al despoblado llaman Castilnuño. Tiene manera de haber habido allí algún castillo, se-

gún parece por los cimientos. No se sabe la causa de haberse despoblado.

Hay otro lugar despoblado que le llaman Giliberte, que estaba allí poblada el aldea que deximos haber de ella salido el condestable Miguel Lucas. No hay en el sitio donde fué otra cosa más que los cimientos y muchas piedras, y un arco grande de yeso, muy antiguo, adonde parece haber sido la puerta de la iglesia. La causa de despoblarse fué, a lo que los antiguos dicen, que, como esta villa iba creciendo, los vecinos de allí, uno a uno, y dos a dos, en diversas veces, y en muchos días se vinieron a vivir a ella; hasta que quedó despoblada el aldea; y ansí desde entonces acá, cuando en este pueblo hay alguna congregación de gentes, y se va deshaciendo de esta manera, dicen, y quedó por refrán: *Así se despobló Giliberte.*

Hay otro despoblado do dicen El Cabalgador, que se muestran muchos cimientos que parecen edificios de moros. Hanse allí hallado monedas de metal, y entre ellas una de plata del tamaño de medio real, que por su estampa y letras muestra ser del tiempo de Augusto César, de cuando cobraron los romanos las banderas que Marco Craso perdió con los Partos. La causa de haberse despoblado no se sabe.

Hay ansí mesmo otro despoblado que le llaman El Cerezo, en el cual, como en los demás, se muestran los cimientos que salen fuera de la tierra. Está allí una iglesia, que le llaman Sant Lorenzo, anexa al beneficio de La Rada, aldea de esta villa. No se sabe la causa de haberse despoblado.

57. Hay un cuarto de legua de esta villa, hacia el occidente, en un cerro no alto unas cuevas hondas, que llaman Las Horadadas, y parecen haber sido hechas por manos de hombres por las señales que agora se muestran, porque son cavadas en piedra de yeso. Tienen muchas cañas de cuevas. Han entrado en ellas con lumbre muchas gentes: dicen no haberlas hallado el cabo. Es cosa notable. Créese haber sido hechas en tiempo de moros.

Una legua larga de esta villa está una aldea de ella, que se llama Fuente el Espino. No tiene concejo; tendrá hasta cincuenta vecinos. Tiene iglesia y cura propio. Tuvo de diezmo este año docientas y cuarenta y cinco fanegas de trigo, y de cebada ciento y cuarenta y seis fanegas, [de] centeno vein-

te y dos fanegas; avena, cincuenta y cuatro fanegas; lana, ocho arrobas; borregos, cuarenta y dos cabezas.

Hay otra aldea, una legua de esta villa, que llaman Haro, por estar cerca de donde antes estuvo Haro, fundada. Tiene hasta doce vecinos, y no tiene concejo. La iglesia, como está dicho, es anexa a la de Villar del Encina.

Dos leguas comunes está otra aldea, que llaman Villar del Encina. Tiene fast i setenta vecinos. Tiene concejo de alcaldes y regidores y alguacil con jurisdicción de cuatrocientos maravedís, y no más. Tiene iglesia y cura propio. Hubo en la tercia de ella este año de diezmo: trigo, mil y docientas fanegas; cebada, seiscientas y setenta fanegas; centeno, ciento y diez y seis fanegas; garbanzos, seis fanegas y media; lana, ciento y cinco arrobas; corderos, cuatrocientos y treinta y ocho. Estos diezmos se allegan de esta aldea, y de otros dos anexos que tiene en este termino, y de otra aldea del Castillo de Garcí Muñoz, que se llama La Puebla, que es anexo a Villar del Encina.

Legua y media de aquí hay otra aldea, que se llama Carrascosa. No tiene concejo. Tiene hasta treinta vecinos. Tiene iglesia. La iglesia de ella es anexa a Villar del Encina.

Otra aldea que llama La Rada. La iglesia está media legua de esta villa. Tiene hasta veinte vecinos. Tiene iglesia y cura propio.

Tiene otras dos iglesias anexas: la una en este término, que se llama el Cerezo; y la otra La Poveda, en el término de Belmonte, y Giliberte, que no tiene iglesia. Allegáronse de diezmo este año en su tercia: trigo, ochocientas y treinta y una fanegas; cebada, docientas y ochenta y dos fanegas; centeno, veinte y cinco fanegas; avena, ciento y ochenta y seis fanegas; garbanzos, siete fanegas.

En esta villa se hace un mercado franco todos los lunes: no se pagan en él otros derechos más que el almotazanfa. De las cosas que se pesan no es caudaloso, porque a él vienen pocas mercadurías y poca gente. Concediólo el maestro don Vasco Rodríguez, segund consta de la primera confirmación que de él hizo el maestro D. Fadrique, cuando hizo villa a este pueblo. Ha sido usado y guardado siempre, y se usa y guarda de presente. Está confirmado por todos los maestros y por los Reyes Católicos, en capítulo general. Tiene esta villa privilegio de ello con las dichas confirmaciones.

Los lugares que están en contorno de éste, que confinan con sus términos, son:

El Castillo de Garci Muñoz, que es del duque de Escalona. Tiene fasta quinientos vecinos.

El Pinarejo. Está tres leguas de esta villa. Es aldea del Castillo. Tiene hasta cien vecinos.

Sancta María del Campo. Está en el contorno de esta villa. Está tres leguas. Es lugar de señorío, de Don Antonio del Castillo. Tiene hasta cuatro cientos vecinos.

Belmonte. Está media legua de esta villa. Es del duque de Escalona. Tiene hasta ochocientos vecinos, pocos más o menos. Es lugar rico. Tiene buena cerca con sus muros, de cal y canto, con una fortaleza fuerte. La iglesia es colegial.

Monreal. Dista de esta villa una legua. Es aldea de Belmonte. Tiene hasta cien vecinos.

La Osa. Está apartada de esta villa una legua. Es aldea de Belmonte. Tiene hasta trecientos vecinos.

Tresjuncos. Está dos leguas de este pueblo. Tiene fasta docientos vecinos. Es aldea de Belmonte.

El Villarejo de Fuentes. Es lugar de don Juan Pacheco de Silva. Tiene hasta quinientos vecinos, pocos más o menos. Está apartado de este pueblo tres leguas.

Alconchel. Es ansí mesmo del dicho don Juan Pacheco de Silva. Tiene hasta cien vecinos. Está dos leguas de este pueblo.

Montalbanejo. Es aldea de Alarcón, tierra del duque de Escalona. Tiene hasta trecientos vecinos. Está tres leguas de esta villa.

Villargordo. Es lugar del dicho don Juan Pacheco. Está dos leguas. Tiene hasta cien vecinos, pocos más o menos.

Ansí mesmo, esta villa en tiempo de las Comunidades estuvo siempre por la corona real, y envió su gente, con capitán y bandera, para que se juntase con la del prior de Sant Juan.

A estos capítulos se ha respondido con toda la brevedad y verdad que se ha podido y a nosotros ha sido posible, porque si más en particular se hobiera de dar razón, y declarar los servicios que esta villa y naturales de ella han hecho a los señores Reyes pasados y a la Majestad Real del Rey Don Philippe nuestro señor, como leales servidores suyos, fuera hacer una escriptura prolixa y exceder de los límites y brevedad

con que se nos mandó que se hiciese. Y lo firmamos de nuestros nombres.

El licenciado Joan Ramírez Ballesteros. *Rúbrica*. Alonso Tercero. *R.* Agustín de Tébar. *R.* Francisco de Lodares. *R.* Pedro Diez Campaya. *R.*

(Ms. J. I, 14, folios 755 r-762 r. Buena y cuidada letra.)

---

## El Castillo de Garci Muñoz

En la muy noble y leal villa del Castillo de Garci Muñoz, en diez e seis días del mes de marzo, año del Nacimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta e nueve años, habiendo sido requeridos los muy magníficos señores Sebastián de Lara e Julián Castillo, alcaldes ordinarios en la dicha villa y su tierra, del estado de hijos dalgo, por el ilustrísimo señor don Juan Fernández Pacheco, marqués de Villena, etc, mi señor, con un mandamiento del ilustre señor, el licenciado Diego Velázquez, Gobernador y Justicia mayor en las ciudades, villas e lugares del Marquesado de Villena por S. M., juez comisario por S. M. del rey don Felipe, nuestro señor, para efecto de mandar hacer la Descripción conforme a la Instrucción de S. M., que con el dicho mandamiento truxo Pedro de la Torre, alguacil del dicho señor juez, en cumplimiento del dicho mandamiento, estando en su ayuntamiento los ilustres señores concejo, justicia e regimiento de la dicha villa, especialmente los señores Sebastián de Lara e Julián Castillo, alcaldes ordinarios, e Francisco Méndez de Sotomayor, alguacil mayor, e Alonso de Araque, e Gonzalo de Tamayo, regidores, e Juan de Orbea Mondragón, fiel executor, todos del estado de hijos dalgo, y Andrés de Soria, procurador síndico, e Diego de Belinchón, regidor, del estado de labradores, e Francisco de Araque, e García de Santoyo, voz e voto, habiendo visto el dicho mandamiento, en su cumplimiento nombraron para hacer la dicha Descripción a los señores García de Alcaraz, clérigo presbítero, e Francisco de Araque, y el doctor Juan Núñez Avenaño, e Juan Vázquez de Salazar, todos vecinos de la dicha villa y naturales de ella, personas discretas, que son los que más noticia tienen de los hechos y cosas de la dicha villa, e viejos, y mandaron se les notifique hagan la dicha Descripción.

ción, a los cuales se les notificó, e aceptaron de lo hacer; y este día por ante mí Juan López de Frexneda, escribano aprobado de S. M., vecino y escribano público del número de la dicha villa, ante quien han pasado los dichos autos, se juntaron los dichos nombrados para hacer la dicha Descripción, e así juntos en las casas del dicho señor Juan Vázquez de Salazar, siendo leída por mí la Instrucción de S. M., escrita en molde, e muy bien entendida, guardando la forma y orden que en ella se manda, dixerón e respondieron, a los capítulos que de ella dixerón había que decir, lo siguiente.

1. Al primero capítulo dixerón e respondieron: que esta dicha villa del Castillo de presente e antiguamente se llama y llamó El Castillo de Garci Muñoz, aunque en la Historia del rey don Juan el Segundo se hallará decirse Garcimuñoz; (1) y creen que por un castillo antiguo se le dió el renombre del Castillo de Garci Muñoz, y que el nombre de Garci Muñoz que lo tomó por un caballero dicho Garci Muñoz, y que no se sabe haber tenido otro nombre; y esto respondieron al dicho capítulo.

2. Al segundo capítulo dixerón e respondieron: que este pueblo tiene de presente cuatro cientos vecinos, poco más o menos, y que han oído decir que antiguamente tuvo ochocientos vecinos, e la causa de haber venido en tanta disminución han oído decir que fué haberlo dado los reyes a señores particulares, de donde algunos señores de vasallos que vivían en esta villa se fueron a sus pueblos a vivir por no ser sujetos a señor particular; y esto respondieron al dicho capítulo.

3. Al tercero capítulo dixerón: que el dicho pueblo es antiguo, e que quién haya sido el fundador de él que no lo saben; y a lo que dicen, que cuándo se ganó de los moros, dixerón que la ciudad de Cuenca se ganó de los moros, por el rey don Alfonso el Octavo el año de mil e ciento y setenta e siete, e que esta tierra se ganó en el mismo tiempo, por lo cual tienen por cierto haber cuatro cientos años que la dicha villa se ganó de los moros, poco más o menos.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que la dicha villa del Castillo fué hecha villa en tiempo del rey D. Alonso el Onceno; e

---

(1) Ignoro a qué Historia de D. Juan II se refieren los declarantes; pero en la *Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan*, atribuida a Fernán Pérez del Pulgar, leo: «E con esto no vinieron procuradores del Castillo de Garcimuñoz». Cap. V, año decimoquinto, pp. 401 e 1, de la edición de Rivadeneyra.

que no tiene voto en cortes, e que habla por ella la ciudad de Cuenca, e que los lugares que tiene debaxo de su jurisdicción son: El Pinarejo, La Nava, Torrubia, Las Casas de Don Benito, Uceró e Villafranca, y El Almarcha, e La Puebla; toda esta jurisdicción a legua, e legua e media, e dos leguas de la dicha villa; y esto respondieron al dicho capítulo.

5. Al quinto capítulo dixerón: que la dicha villa del Castillo cae en el reino de Toledo y en provincia que se llama común mente La Mancha de Aragón, fin de La Mancha e principio de las sierras de Cuenca e Moya; y esto respondieron.

7. Al séptimo capítulo dixerón: que la dicha villa tiene por armas un castillo dorado en campo roxo, y tienen por cierto que estas armas se tomaron de la nominación del pueblo.

8. Al octavo capítulo dixerón: que el señor de la dicha villa del Castillo es D. Juan Fernández Pacheco, marqués de Villena, rebisnieto del maestre D. Juan Pacheco, al qual fué hecha merced del marquesado de Villena por el rey D. Juan el Segundo.

9. Al noveno capítulo dixerón: que esta villa cae en el distrito de la real chancillería de Granada, e que está de la dicha ciudad de Granada cincuenta y tres leguas, e allí se va en grado de apelación.

10. Al décimo capítulo dixerón: que la dicha villa es cabeza de corregimiento, puesto el corregidor por el marqués de Villena.

11. Al oncenno capítulo dixerón: que la dicha villa es del obispado de Cuenca, e que desde la dicha villa a la dicha ciudad hay ocho leguas, e que esta villa es cabeza de arciprestazgo; y esto respondieron.

13. Al treceno capítulo dixerón: que el primero pueblo a la salida del sol es Honrubia, que está dos leguas pequeñas de esta villa, vía recta, tierra llana y de labor; y esto dixerón.

14. Al catorcenno capítulo dixerón: que la dicha villa tiene a la villa de Alcañavate por la parte del medio día, dos leguas ordinarias, vía reta; e que esto dicen a este capítulo.

15. Al quinceno capítulo dixerón: que el primero pueblo al poniente es Villar del Encina, que está dos leguas ordinarias, tierra montuosa de carrascal e pinar e monte baxo; y esto respondieron.

16. Al diez y seis capítulo dixerón: que el primer lugar

a la parte del norte es la villa de Olivares, que está dos leguas derechas, tierra de labor e montes, vía derecha.

17. Al diez e siete capítulo dixerón: que esta tierra es templada, algo más caliente que fría, como es el planeta a quien está subjeta, y que es tierra sana, e que de la parte del medio día y oriente y el norte es tierra llana y de labor, y lo demás es montuosa.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón: que la dicha villa del Castillo es abundosa de leña a la parte de occidente y de medio día, de carrascales y pinares e romerales e monte baxo, que tiene cuatro leguas de largo y algunas partes dos de ancho, y en otras partes una; e que hay algunas cazas de liebres e conejos e perdices; y esto respondieron.

19. A los diez e nueve capítulos dixerón: que, como dicho tienen, la dicha villa está a las haldas de las sierras de Cuenca e Moya, e que la sierra de Cuenca le cae al norte e la de Moya entre medias del norte y oriente, e que cae a dos y a tres leguas de las sierras; y esto dixerón.

20. A los veinte capítulos dixerón: que el río más cercano de esta villa se llama Xúcar, que pasa legua e media de esta villa, el cual nasce del norte e corre contra oriente respecto de esta villa, el cual dicho río es muy caudaloso, e que el pescado de él es truchas barbos, loinas y anguilas, y es muy buen pescado; y esto dixerón.

21. A los veinte e un capítulos dixerón: que la dicha villa tiene bastante agua, e que hay cuatro fuentes señaladas de donde se provee el dicho pueblo de agua; e que hay un lago que se llama El Pozo Airón, (1) que es la cosa más señalada de esta tierra, el cual no cría cosa alguna de pescado, sino es sabandijas ponzoñosas; e que el sabor y color es como la de la mar, y es tan profundo que hasta agora no se sabe el fondo de él. Es en forma redonda e muy ancho, e que el agua es de tal sabor que ni los hombres, ni bestias, ni aves, ni ningund animal bebe de ella, por ser el agua como la de la mar, y en esta tierra se dice comúnmente ser ojo de mar; y aun-

---

(1) «La existencia de un lago salado en tierra tan salitrosa y próxima a grandes salinas nada tiene de extrañeza, sin necesidad de inventar que sea ojo de mar», escriben con razón Quadraño y Lafuente. *España... Castilla la Nueva*, Madrid, 1887, pp. 386-387. Véase allí mismo cuánto se ha fantaseado acerca del popular lago. Advertiré, por si andando el tiempo se descubriera haber estado el lago dedicado a alguna divinidad, que el dios *Airón* tuvo culto en Uclés en tiempo de los romanos.

que de él se dicen muchas cosas fabulosas esta es la verdad; e por cosa notable el emperador don Carlos Quinto pasando a Valencia lo fué a ver por cosa muy nombrada, y el rey don Felipe, nuestro señor, asimismo. Cae media legua de esta villa, en su jurisdicción, a la parte del norte; y esto dixerón al dicho capítulo.

22. A los veinte e dos capítulos dixerón: que la dicha villa no tiene dehesas nombradas, más de algunas cosas vedados para el bastecedor de las carnicerías, e que de los pastos baldíos es tierra estrecha, por ser lo demás labranzas; y esto dixerón.

23. A los veinte e tres capítulos dixerón: que en la dicha villa y su tierra se coge trigo, cebada, centeno, escaña y avena y garbanzos, e vino, aceite, miel e cera; frutas, guindas y cerezas, e ciruelas, manzanas e peras mediana mente; e que todo ella es de buena sustancia por ser de secano; e que se crían ganados, lanar e cabrío, e que se proveen de sal de piedra de la cueva de la villa de Iniesta, doce leguas de esta villa, e algunas veces viene sal de agua de la sierra de Moya, e que la lana lanar no es grosera ni fina; y esto respondieron.

28. A los veinte e ocho capítulos dixerón: que la dicha villa está puesta y sitiada en lugar alto y áspero contra el medio día; y está cercado de murallas antiguas, parte de cal y canto e parte de yeso.

29. A los veinte e nueve capítulos dixerón: que en esta villa hay una fortaleza entre el norte e occidente, de piedra labrada y argamasa, la cual edificó el maestre don Juan Pacheco, marqués de Villena, sobre la fortaleza antigua de yeso. Encuadra en cada esquina un cubo grande, hermoso y bien labrado de cantería. Al uno de ellos llaman la Torre de Homenaje, Tienen todos estos cubos profundas mazmorras e muy bien labradas de sillería. El grueso de todas estas murallas de la fortaleza es de catorce pies; el altura de toda la muralla es de diez estados en alto. El remate es de muy hermosas almenas de sillería de piedra franca sobre obras muertas. Tiene para su defensa su artillería de lombardas gruesas de hierro colado, la boca de grandeza de una cabeza de hombre grande. Tiene de cubo a cubo muchas rejas e muy fuertes; la cual obra denota bien la grandeza de ánimo e potencia de su autor.

30. A los treinta capítulos dixerón: que los edificios de

la dicha villa, alguna parte son de cal y canto, e la mayor de yeso; la madera es de pino; tráese de la sierra de Moya; e hay muchas casas principales de cuatro cuartos e patios e pilares de piedra labrada, e muchas ventanas e rejas doradas e balcones; y esto dixerón.

31. A los treinta e un capítulos dixerón: que una legua de esta villa, en su término, a la parte del norte, hay un pueblo despoblado que agora y en tiempo de don Juan Manuel se llamó y llama La Cañada Negrita, el cual fué poblado de moros; y es fama muy cierta por escrituras, que fué casa de Meca en tiempo de los moros, e hay vestigios de edificios antiguos donde se han hallado medallas, aunque no de oro ni de plata.

32. A los treinta e dos capítulos dixerón: que de los hechos más señalados que en esta tierra han acontecido fué la guerra que el conde de Paredes, llamado don Jorge Manrique, hijo de don Rodrigo Manrique, maestro de la Orden de Santiago, hizo en ella; la cual por haber sido tan insigne por haber muerto en ella el dicho conde cerca de las puertas de esta villa, e porque la *Historia del rey don Fernando*, en el capítulo centésimo de ella, aunque la toca no la cuenta por extenso, (1) e por ser cosa que de padres a hijos ha venido de mano en mano pareció relatarla, porque de ello quede perpetua memoria. La cual fué de esta manera. Que como el marqués de Villena, don Diego López Pacheco, hijo del maestro don Juan Pacheco, fué señor de ella vino contra él el dicho don Jorge Manrique, con ocasión de reducir esta villa con las demás del Marquesado de Villena a la corona real; e teniendo el dicho don Jorge Manrique asentado su real en la villa de Santa María del Campo, a dos leguas pequeñas de esta villa, el dicho don Jorge Manrique salió a correr la tierra

---

(1) No tengo a la vista la edición antigua de la *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando del Pulgar, publicada en Valladolid en 1565, y desconozco, por tanto, el orden en que están sus capítulos; mas como creo que a ella se alude, copiaré el relato del suceso que se menciona, tomándolo de una impresión moderna. Dice de esta manera: «Así mismo, en el Marquesado, donde estaban por capitanes contra el Marqués, Don Jorge Manrique e Pero Ruiz de Alarcón, peleaban los más días con el Marqués de Villena e con su gente; e había entre ellos algunos encuentros, en uno de los cuales, el capitán Don Jorge Manrique se metió con tanta osadía entre los enemigos, que por no ser visto de los suyos, para que fuera socorrido, le hirieron de muchos golpes, e murió peleando cerca de las puertas del Castillo de Garcimuñoz, donde acaeció aquella pelea...» Edición de Rivadeneyra, Madrid, 1878, 2.º parte, cap. LXXXII, pp. 339, c 1.

de esta villa de partes de tarde y llevando recogidos muchos ganados e bestiaje e presos, vino hasta esta villa cerca de ella a un tiro de arcabuz, donde agora llaman Camino de la Nava, aldea de esta villa, hacia la parte del medio día; y allí entre ciertas viñas e matas, habiéndole hecho una emboscada los de esta villa e tierra, trabaron una escaramuza que duró hasta la noche, e allí fué herido don Jorge Manrique, el general, de una lanzada que le dieron por los riñones al tiempo que yéndose a abaxar por un ribazo abaxo se inclinó, e por la juntura que hace las corazas entre el arzón trasero de la silla quedó descubierto aquella parte, e por allí fué mal herido, de la cual herida desde a pocos días murió en la villa de Santa María del Campo; lo cual sabido por el marqués de Villena, otro día de mañana, después de la herida, le envió a visitar el dicho marqués de Villena, don Diego López Pacheco, con un caballero de su casa a dalle el pésame de su herida, y le envió dos zurujanos muy diestros, a los cuales al uno llamaban Mase Rodrigo y al otro Mastre Lorenzo, que lo curasen. Quién lo hubiese herido no se sabe, mas de que unos dicen fueron de la gente del Marqués, y otros dicen que de los suyos, que como era ya noche no se pudo entender. Su cuerpo fué llevado al convento de Uclés donde está enterrado a los pies de su padre el maestre de Santiago don Rodrigo Manrique; e por la muerte del dicho don Jorge, en el lugar donde le hirieron, fué puesta una cruz que hasta hoy se llama la Cruz de Don Jorge. En estas guerras hubo muchos presos e cautivos de todas partes, y los capitanes de los Reyes Católicos prendieron mucha gente de los del Marqués, e mandaron ahorcar seis hombres de ellos: Visto por la gente de armas y los capitanes del Marqués la justicia que se había hecho, prendieron otra mucha gente de la de don Jorge, e de ellos mandaron ahorcar otros seis hombres, que les cayese por suerte. Acaesció que una de las suertes cayó a un escudero, vecino de Villanueva de la Xara, que dicen había cuarenta e cinco años, casado e con hijos, el cual tenía un hermano que estaba preso con él, mozo de hasta veinte e cinco años. Visto por el hermano menor mozo que la suerte le había caído a su hermano mayor casado, y que había de morir, dixo a su hermano mayor que él quería morir en su lugar, porque no podría sufrir la pena que tenía en su muerte e carecer de su vista. El hermano mayor le respondió, que no

pluguiese a Dios que él padeciese por él, antes él quería sufrir con paciencia su muerte, pues Dios había sido servido que muriese de tal manera, y pues él no había gozado de los bienes de esta vida, y él era de más edad que él quería morir, y solamente le encomendaba su mujer e hijos. El hermano menor le replicó: «Hermano; vos sois casado; tenéis mujer y hijos pequeños, los cuales quedarían sin abrigo. Más vale que muera yo y dexé temprano las tribulaciones de esta vida, pues de mi muerte no viene a otro daño sino a mí». Al fin venció el menor al mayor, e por grandes ruegos que hizo al capitán fué degollado, y quedó vivo el mayor. Llamábanse estos dos hermanos Talayas, e hoy día háy de este apellido en Villanueva de la Xara (1).

33. A los treinta e tres capítulos dixeron: que en esta villa ha habido muchas personas naturales de ella señaladas en letras y armas, de los cuales fueron:

El dotor Pero Sáiz del Castillo, señor de La Puebla de Almenara y del Consejo del rey don Juan el Primero.

Y el dotor Pero González del Castillo, señor de Santa María del Campo, el cual, juntamente con el licenciado Juan González de Acevedo, fué al concilio de Constancia (*ast*) por mandado del rey don Juan Segundo, y fué de su Consejo, canciller mayor del rey.

Hubo otro hermano suyo, caballero, que se llamó Hernán González del Castillo, alcalde de corte del dicho rey don Juan el Segundo.

Fué natural de la dicha villa, así mesmo, Pedro Herráiz de Lorca, contador del rey don Enrique Cuarto.

Fué natural de la dicha villa, Gabriel de Caballón, contador del rey don Enrique Cuarto.

Fué natural de la dicha villa, Andrés Ximénez de Pidrola, escribano mayor de rentas del rey don Enrique Cuarto, y del rey don Juan el Segundo.

Fué natural de la dicha villa, Pero Sánchez del Castillo, escribano de cortes, e Díaz Sáiz Delgadillo, su hijo, y Luis Sánchez del Castillo, su nieto, que subcedieron en el dicho oficio.

Hobo naturales de esta el villa doctor Juan Pérez del Cas-

---

(1) Véase atrás lo dicho en el n.º 37 de la Relación de Villanueva de la Jara, pp. 43.

tillo, que fué obispo de Cerdania; y el maestro Castillo, obispo de Canaria, electo.

Fué natural de la dicha villa, el doctor Alonso Pérez del Castillo, inquisidor que fué en el obispado de Cuenca, Ciguënza, Toledo, Burgos y Córdoba; colegial que fué del colegio de San Bartolomé de Salamanca.

Fué natural de la dicha villa, el doctor Pedro Núñez de Avendaño, de cuyas letras dan testimonio los libros por él escritos en derecho. (1)

Fué natural de esta villa el licenciado Juan de Caballón, que sirvió a S. M. el rey don Felipe Segundo e al emperador don Carlos eminentemente en letras y armas en las islas de Canaria y Guatimala y en la ciudad de León, e fué oidor en la real audiencia de la Nueva España, do murió en servicio de S. M.

Hobo en la dicha villa dos comendadores naturales de ella. El uno se llamó Tristán Ruiz de Molina; y el otro se llamó Diego de Alcaraz.

Y entre otros hobo en esta villa dos personas naturales de ella, que fueron muy valerosos en armas. El uno de ellos se llamó Luis González del Castillo, que por corpulento y la grandeza de su persona fué llamado Luis el Gordo, el cual sirvió valerosamente en las guerras de Nápoles, y fué capitán muy señalado en tiempo del Gran Capitán; y el otro se llamó Alonso de Piñán, el cual en el desafío de los once a once con los franceses fué señalado para combatir con ellos, y aunque en la Historia del Gran Capitán le llama Alonso de Pinar, su nombre verdadero es Alonso Piñán, natural de esta villa de Castillo de Garci Muñoz.

34. A los treinta e cuatro capítulos dixerón: que en la dicha villa del Castillo hay muchos linajes de hijos dalgo, los cuales descenden de los solares de Vizcaya e Montañas. Están aclarados por tales por sentencia dada en juicio contradictorio en la real audiencia de Granada.

35. A los treinta e cinco capítulos dixerón: que las contrataciones de la dicha villa son de labranza e crianza.

36. A los treinta e seis capítulos dixerón: que dicen lo que tienen dicho en el décimo capítulo, y que hay corregidor

---

(1) Por haber residido muchos años en Guadalejara, D. Juan Catalina García lo incluyo entre los escritores de la misma ciudad y provincia.

e alcaldes ordinarios que pone el marqués de Villena señor de ella; y en lo espiritual un acipreste.

37. A los treinta y siete capítulos dixerón: que esta villa parte términos con la ciudad de Cuenca e con el macstradgo de Santiago e con lo reducido del Marquesado de Villena; y lo más largo que se extiende su jurisdicción es tres leguas; y esta villa tiene muchos e muy antiguos privilegios que los reyes de Castilla le concedieron por servicios que hicieron a la corona real de Castilla. Entre otros tiene uno, que esta villa ni los moradores de ella no pagan moneda forera ni martiniega ni derrama alguna, ni otro pecho más del servicio ordinario de S. M. y alcabala. Y los que son de corona, casados ni mozos, no pagan catredáticos.

Tiene otro privilegio, que en esta villa no se puede aposentar gente de guerra, infantería, ni gente de armas. Otro privilegio: que en esta villa no pueda entrar alcalde entregador de multas y cañadas.

Tiene otros muchos privilegios. Que ningún vecino ni morador de esta villa y su tierra, yendo por todos los reinos de Castilla y de León con sus mercadurías, no paguen portazgo, ni diezmo, ni veintena, ni saca, ni almozarifadgo, asaduras e montazgo, alcabalas, e de rodas, e de pasajes, y de pastos, y de aguas, con entradas e con salidas, y con todo otro tributo cualquiera que deban dar o pagar por las mercadurías o ganados, o paños, o otras mercadurías que llevaren de un lugar a otro, a ellos ni sus criados, ni bestias, ni por tomas que hagan de un lugar a otro; e no los puedan prender a ellos ni sus haciendas, ni criados. Todos estos privilegios, gracias e mercedes se guardan hasta el día de hoy en todos los reinos de Castilla e de León e provincias, así en tierra de rey como en las Ordenes; y están confirmados por el emperador don Carlos Quinto, y el rey don Felipe, nuestro señor, e por los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, y el rey don Enrique el Primero, y el rey don Juan el Segundo, y el rey don Juan el Primero, y el rey don Alonso, e todos los demás reyes, que santa gloria hayan; los cuales dichos privilegios andan en molde, impresos en la ciudad de Salamanca.

38. A los treinta e ocho capítulos dixerón: que en esta villa del Castillo hay una iglesia parroquial, en la cual residen un acipreste, dos curas, tres beneficiados simples, doce

capellanes; los cuales todos hacen e tienen un cabildo, que es de las cosas más señaladas de este obispado; la cual dicha iglesia es de la vocación de sanct Juan Baptista.

39. A los treinta e nueve capítulos dixerón: que en esta villa hay un hospital de la vocación de Nuestra Señora de la Concepción, el cual está incorporado con la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción; e que la dicha iglesia e hospital es la cosa de las más principales que hay en este obispado; e que el dicho hospital lo fundó e aumentó Alonso González de Villamayor, cura de esta villa e de San Pedro de Moya, e dexó un patronazgo e dos capellanes en la dicha iglesia e hospital para beneficio de los pobres peregrinos e naturales de esta villa, que tiene cuatrocientos ducados de renta, los cuales todos se convierten en beneficio de los pobres.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que las reliquias notables que hay en la iglesia parroquial de esta villa, que es la vocación de sant Juan Baptista, como está dicho, son las siguientes: La tercia parte de la cadena con que el bien aventurado San Bernardino, fraile de la Orden de San Francisco, traía pegada a las carnes cuando vivía haciendo penitencia. Hay asimismo la tercia parte del báculo en que el dicho bien aventurado santo se sustentaba en su vejez. Hay más dos ampollas del olio que al dicho bien aventurado sant Bernardino le manó de los pies e[n] acabando de morir. E por memoria de los antepasados que ha venido de mano en mano, han oído decir a sus mayores e más antiguos, que estas dichas reliquias las truxo a esta villa fray Francisco de Milán, compañero que fué del dicho bien aventurado santo, el cual dixo que al tiempo de su muerte estaban con san Bernardino tres compañeros de la orden, y considerando de la santidad de su vida repartieron entre los dichos tres compañeros por tercias partes las dichas reliquias. Este dicho fray Francisco de Milán vino a esta villa e traxo las dichas reliquias, e murió en esta villa, e dió noticia de todo lo susodicho. Está enterrado en la iglesia de sant Juan, delante del altar de sant Bernardino, el cual dicho altar dicen que le fué dedicado en canonizándolo por santo. Estas dichas reliquias están tenidas en esta villa en mucha veneración.

41. A los cuarenta e un capítulo dixerón: que las fiestas de guardar por voto particular de esta villa, son: el día

de sant Ambrosio; y el día de santa Ana; y el día de sant Sebastián. La causa porque la dicha fiesta de sant Ambrosio se juró, fué por el gusano que se comía las villas; y en jurándola el dicho pueblo, han oído decir a sus pasados, que luego cesó el dicho gusano, e que una persona de esta villa no quiso guardar la dicha fiesta e que se entró el gusano en su casa y se tornó a jurar la fiesta y se guardó, e nunca hubo mas gusano. La causa porque la fiesta de santa Ana se juró, fué por la plaga de langosta que a esta tierra vino los años de cuarenta e ocho y cuarenta e nueve. Fué la dicha fiesta jurada el año de cuarenta e nueve e cesó la plaga el año siguiente. La causa porque la fiesta de san Sebastián fué jurada, fué por una gran pestilencia que hubo en esta villa, y es fama, que lo han oído a sus pasados, que fueron a la ermita de san Sebastián e dixeron una misa cantada con gran devoción, y mientras el oficio de la misa se decía, entró una paloma y se sentó en el crucero de la dicha ermita, y se estuvo todo el oficio quedica, y en acabando la misa se salió, y luego cesó la dicha peste.

42. A los cuarenta e dos capitulos dixeron: que en esta villa hay un monesterio principal de la Orden de sant Agustín (1), el cual fundó D. Juan Manuel, hijo del Infante, que era su propia casa. Es monesterio rico, y que se sustentan sin limosna en él veinte frailes. Hay en el claustro del dicho monesterio capillas principales, e que denotan grandísima antigüedad, especialmente hay dos: la una que fundaron los Castillos, tesoreros del rey don Juan el Segundo; y la otra de les Bailettes, criados de los reyes de Aragón; y en la una y en la otra hay entierros y bulas e armas de su antigüedad.

Hay en esta dicha villa un monesterio de monjas de la Orden de sant Agustín, cuya vocación es de Nuestra Señora de Gracia. Fué este monesterio fundado por una señora que se decía Catalina López. Fué reparado e aumentado, porque venía en diminución, en el año de mil e quinientos por una

---

(1) En 1834 fueron expulsados los religiosos, que tenían abierta escuela en el convento para el pueblo. Después de haber servido de cárcel y audiencia, fué asolado el monasterio para aprovechar la piedra. Las monjas, igualmente fueron expulsadas en 1837, y algunos objetos religiosos de ambos conventos paraban hace años en la parroquia. De Garci Muñoz han salido ilustres escritores agustinos, y de ellos hablaré, D. m., en mis *Escritores de Cuenca y su provincia*.

señora que se decía Leonor González del Castillo, mujer que fué de Hernando de Olivares. Es monesterio que sustenta de sus rentas cuarenta monjas.

Y esto dixeron que hay que decir a todos los dichos capítulos de la dicha Instrucción e a todo lo en ella contenido, haciendo, como dixeron que han hecho, la diligencia posible para declarar, como han declarado, la verdad en todos los dichos capítulos de la Descripción de esta villa, conforme a lo que se les manda al principio de la dicha Instrucción; y todos conformes dixeron que se retifican (*ast*) en lo que tienen dicho e declarado en los dichos capitulos, e lo firmaron de sus nombres. García de Alcaraz. *Rúbrica*. D[octor] J[uan] Nuñez Avendaño. *R.* Juan Vázquez de Salazar. *R.* Francisco de Araque. *R.*

E yo Joan López de Frexneda, escribano aprobado de S. M., vecino y escribano público del número de la dicha villa..., fuí presente a lo que dicho es, e la dicha Declaración e Descripción escribí segund e como ante mí lo dixeron las dichas personas para ello nombradas, el original de lo qual queda en mi poder; e va escripto en once fojas con ésta. En fec de ello subscribí e fice mi signo a tal † en testimonio de verdad. Joan de Frexneda, escribano. *Rúbrica*.

(Ms. J. I. 16, folios 653r-663r.)

---

## Villamayor de Santiago

*(Proceden a la Relación la orden del Dr. Pérez Manuel y la Carta de S. M., refrendada por Juan Vázquez, y la junta de costumbre en el ayuntamiento, por Diego de Vado, alcalde ordinario, el bachiller Ximénez, y Joan Borja, Martín Izquierdo y Juan García de Mompeón, regidores).*

† E después de lo suso dicho, en la dicha villa de Villamayor, que es de la Orden de Santiago, a tres días del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, se juntaron Alonso Cano, e Alonso García de Torrubia, e Juan Becerro, e Alonso de Marquina, vecinos de la dicha villa, personas nombradas por el ayuntamiento de la dicha villa para hacer e eumplir lo que por S. M. se manda y quiere ser informado, y el señor Gobernador de este partido del Quintanar en su nombre, como se contiene en el nombramiento y autos de suso, y habiendo entre los suso dichos conferido e platicado e visto la Cédula Real de S. M. y mandamiento del dicho señor Gobernador y la Istrucción y Memoria de cómo se han de hacer las Relaciones, según y como S. M. lo envía a mandar que se hagan, aclararon lo siguiente, respondiendo a los capítulos que se habían [de aclarar] particularmente en esta manera.

1. Al primero capítulo declararon: que esta villa se llaman Villamayor; y que antes se solía llamar Las Chozas, y que ansí consta de la confirmación de S. M. como administrador de la Orden de Santiago en que confirma los privilegios de los maestros pasados, donde se trata de lo dicho, segund lo han visto y leído y lo tiene la dicha villa, y a ello se remiten. Habiéndose tornado a leer, ect.

2. Al segundo capítulo declararon: que la dicha villa de Villamayor han oído decir que es pueblo antiguo. Leyóseles el dicho capítulo, etc.

3. Al tercero capítulo dixerón: que por los dichos privilegios que tiene la dicha villa, confirmados por S. M., parece D. Vasco Rodríguez, maestre que fué de la dicha Orden, dar e título de villa estando el dicho maestre en Gúzquez, según

consta por el dicho privilegio, dado a diez de agosto era de mil e trecientos y sesenta y seis años, y que está debajo del gobierno del partido del Quintanar la dicha villa. Hízose la diligencia que el primero capítulo, etc.

4. Al cuarto capítulo dixeron: que la dicha villa de Villamayor cae en el reino de Toledo, en lo que dicen La Mancha. Habiéndoseles tornado a leer, etc.

6. A los seis capítulos dixeron: que la dicha villa suele poner en las obras públicas quu hace, demás de las armas reales, un hábito de Santiago por insignia, como es lugar de la Orden. Tornóseles etc.

7. Al sétimo capítulo respondieron, y declararon: que la dicha villa es villa de la Orden de Santiago, y S. M. es señor de ella, como administrador de la dicha Orden de Santiago, y no saben otra cosa; etc.

8. Al otavo capítulo respondieron: que la dicha villa no tiene voto en cortes, que Toledo habla por ella. Habiéndoseles tornado a leer, etc.

9. Al noveno capítulo respondieron: que la dicha villa de Villamayor cae en el distrito de la real chancillería de Granada, y que dista y está de la dicha villa a la dicha real chancillería cincuenta e una leguas, y que a ella se suele ir en grado de apelación, y también a el Real Consejo de las Ordenes de S. M. Habiéndoseles tornado etc.

10. A los diez capítulos dixeron: que, como tienen declarado, la dicha villa está debajo del gobierno de la Gobernación de la villa del Quintanar, en donde reside el Gobernador, y está dos leguas de la dicha villa. Tornóseles etc.

11. A los once capítulos dixeron: que la dicha villa está debajo del gobierno del prior del convento de Uclés, que está cuatro leguas de la dicha villa. Tornóseles etc.

13. A los trece capítulos declararon: que yendo de esta dicha villa hacia donde sale el sol es La Puebla de Almenara el primer lugar, que es del duque de Francavila, y está una legua grande de la dicha villa, y que la dicha villa de La Puebla, queda un poco a la mano izquier[da] del sol, mayor mente agora que es invierno. Tornóseles etc.

14. A los catorce capítulos respondieron: que yendo dende esta dicha villa hacia la parte del medio día es el primero lugar Los Hinojosos, y que es del Rey, y queda un poco los dichos Hinojosos a la mano izquierda de medio día. Tornó-

seles a leer; respondieron no saber otra cosa más que está dos leguas grandes de esta dicha villa los dichos Hinojosos.

15. A los quince capítulos respondieron: que yendo dende la dicha villa hacia el poniente es el primero lugar El Corral de Almaguer, y está tres leguas de esta dicha villa, grandes, y queda algo a la mano derecha del poniente. Tornóseles etc.

16. A los diez y seis capítulos declararon: que yendo de en la dicha villa a la parte del norte o cierzo, el primero lugar es Pozorrubio, y está una legua grande de la dicha villa y queda a la mano izquierda del norte, un poco. Tornóseles etc.

17. A los diez y siete capítulos declararon: que la dicha villa está cerca de una cerrecilla que llaman Jaramaña, y que es más fría que caliente, y que está fundada sobre peña lo más de ella, y que en parte es llana y en parte es áspera; y que la dicha villa es sana. Habiéndoles tornado a leer etc.

18. A los diez y ocho capítulos declararon: que la dicha villa ni es muy abundosa ni estéril, sino que se coge medianamente pan e vino en ella para el sustento de la dicha villa; y que no tiene mucha leña, porque las fustas que los vecinos solían traer sin pena, que era romero, y enebro, y maraña se van acabando con la mucha gente, y que aunque la dicha villa tiene ciertos montes y un pinarejo, no se puede cortar de ellos si no es comprándola, si la vende el concejo, e hurtándola con su pena, y que se crían algunas liebres, y conejos, y perdices, y lobos, y zorras. Tornóseles etc.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron: que, como tienen declarado en los diez y siete capítulos, a la parte do sale el sol hay una serrecilla que llaman la sierra Jaramaña, que será media legua de largo, y que la dicha sierra está una legua de la dicha villa, y que empieza cerca de un lugar que llaman Hontanaya y acaba en las dehesas de Villalba, y que tiene el largo que tienen declarado, poco más o menos. Tornóseles etc.

20. A los veinte capítulos declararon: que por el término de la dicha villa corre un riachuelo que llaman Jijuela, que se seca los veranos los más años, y que está una legua de la dicha villa; y el año que no se seca se cría en él unos pececi-

llos pequeños, y que el dicho río pasa de la dicha villa a la parte del norte. Tornóseles etc.

21. A los veinte e un capítulos respondieron: que dicen lo que tienen dicho en el capítulo antes de éste. Tornóseles etc.

22. A los veinte e dos capítulos dixeron: que en el dicho río de suso declarado de Jigüela hay ciertos molinos en término de la dicha villa, especial un molino que dicen del Carralero, que es de un vecino del Corral de Almaguer que se dice Velasco; y otro molino que se dice El Nuevo, que es de la dicha villa; y más bajo otro molino que se dice Migalnardos; y otro más bajo que llaman Don Andrés, que son del prior e convento de Uclés; y otro más bajo que llaman El Rubielo, que es de Pedro Ramírez, vecino de la dicha villa; y otro más bajo que se dice La Torrecilla, que es de don Sebastián Ramírez, vecino de Villaescusa de Haro; y otro más bajo que llaman El Toledano, que es de Alonso Ramírez, vecino de la villa del Corral; y otro más bajo que llaman Anador, que es de una capellanía que la tiene el bachiller Moreno, vecino de Los Hinojosos; y otro más bajo que llaman del Blanquillo, que es de Juan Collado Alarcón, vecino del Corral de Almaguer. Y todos los dichos molinos tiene cada uno dos ruedas, y entre ellos hay tres puentes: la una entre el molino Nuevo y el Carralero; y otra entre el molino del Toledano y el de Anador, que llaman la puente Anador; y la otra entre el molino de la dicha villa y del de Migalnardos; las cuales dichas puentes son de la dicha villa: tiene costa en recuperallas. Tornóseles etc.

23. A los veinte e tres capítulos declararon: que en el dicho pueblo hay agua bastante para la dicha villa de pozos, y que cuando en el dicho río de Jigüela hay agua muelen en él, y cuando se seca van a moler al río de Tajo o a Júcar. Tornóseles etc.

24. A los veinte e cuatro capítulos declararon que la dicha villa tiene una dehesa que llaman Las Cabezas Rubias, que se arrienda en treinta e dos mil maravedís; y otra que llaman la dehesa de Rubiello, que se arrienda en cuatro mil e ochocientos e setenta e cinco maravedís; y otra la dehesilla de Anador, que se arrienda en dos mil maravedís; y otro el éxido de Villaverde, que está en quince mil maravedís; y otro que llaman la dehesa del Toconar, que la dan a el carnicero

y persona que bastece la carnicería de esta villa en que ande su ganado, con otra dehesa que dicen El Tajado; y que también tiene el concejo de la dicha villa once mil maravedís de censo de renta de unos solares; y tiene cinco mil maravedís de una güerta; y tiene cinco mil maravedís de renta de la almotacena de esta villa; y tiene tres mil maravedís de un horno; y otros tres mil maravedís de la veguilla de Villaverde; y que también vale el molino harinero, en el capítulo veinte e dos [dicho] ciento e cincuenta hanegas de trigo, poco más o menos; y que también tiene las penas de los montes e vedados de la dicha villa, que valen un año con otro setenta e cinco mil maravedís, poco más o menos; y que en lo que toca a los dichos propios de presente está en estos maravedís de suso referidos, y otros años están en menos, y que no saben que la dicha villa tenga otros propios. Tornóseles etc.

25. A los veinte e cinco capítulos declararon: que la encomienda de esta villa tiene una casa en la plaza pública de ella; y también tiene otra casa en Villaverde, aldea de esta villa, media legua de ella; y una güerta. Tornóseles a leer e dixeron no saber otra cosa más de que en término de la dicha villa tiene una casa e cortijo Alonso Ramírez, vecino del Corral, junto a la fuente Anador, una legua de la dicha villa, y ciertas tierras, y el dicho molino del Toledano, declarado de suso; y otra casa y cortijo que tienen los herederos de Antón Collado, vecinos de Villanueva, en la dicha vega de Jigüela, una legua de la dicha villa, e muchas tierras que las diezman y son dezmeras de la encomienda de esta villa. Leyóseles etcétera.

26. A los veinte e seis capítulos declararon: que la dicha villa es tierra de labranza e crianza, e que lo que más en ella se coge es pan e vino, e que también hay en ella ganados hasta siete u ocho mil cabezas, poco más o menos, y que lo que valen los diezmos, como la dicha villa es de la Orden de Santiago, los Fúcares (1) lo tienen arrendado: ellos hacen las tazmías, y que a ellos se remiten; y que también se coge en la dicha villa azafrán; y que de las cosas que carece la dicha villa e tiene falta es de aceite, y de pescados frescos, y de frutas, y que de ello se provee de diversas partes, ansí de

---

(1) Fueron los Fúcares riquísimos banqueros alemanes, que en sus negocios y arriendos chuparon mucho oro de España.

Ocaña y Torrejón de Velasco, como de otras partes. Tornóseles etc.

32. A los treinta e dos capítulos declararon: que la dicha villa está cercada de una cerca de tierra, aunque está en muchas partes caída; y en lo demás, si está en alto o en bajo, ya lo tienen declarado y a ello se remiten. Tornóseles etc.

35. A los treinta e cinco capítulos declararon: que las casas que la dicha villa tiene son comunes, y los materiales de que están fundadas son de tierra e piedra [y] yeso, que se há en la dicha villa y en su término. Tornóseles etc.

39. A los treinta e nueve capítulos declararon: que la dicha villa tiene de presente quinientos y cuarenta vecinos, sin los clérigos, según lo han averiguado por el libro del repartimiento de las alcabalas de S. M. del año de setenta e cuatro, y la dicha villa ha sido de menos vecindad, y que demás tiene otros veinte vecinos moriscos que se trujeron del reino de Granada. Tornóseles etc.

40. A los cuarenta capítulos declararon: que en la dicha villa hay de todos estados de gentes: labradores, hijos dalgos, oficiales e jornaleros; y que el número de los labradores que labran con mulas serán hasta ciento e cincuenta, poco más o menos; y habrá catorce o quince casas de hijos de algo, las cuales gozan de que no les empadronen, ni pechan, ni les echan güéspedes, ni les reparten bagajes para guerra cuando pasan soldados, y que todos los demás, quitados los oficiales que hay de oficios mecánicos, son jornaleros que viven de alquilarse con quien se cogen, toda gente pobre y de poco cabdal. Tornóseles etc.

41. A los cuarenta e un capítulos declararon: que en la dicha villa hay un Pedro Ramírez de Arellano que tiene cierto patronazgo y lo llaman mayorazgo, y que pone por armas un escudo con un árbol y unas bandas y flores de lises, y una corona encima del escudo, y que la razón porque lo pone no lo saben. Tornóseles etc.

42. A los cuarenta e dos capítulos declararon: que en esta dicha villa no hay gente rica, antes la mayor parte del dicho pueblo son pobres, y que las granjeras de que viven los dichos vecinos es de labranza e crianza de azafrán; e que de éstos hay hasta ciento e cincuenta personas que labran e tienen mulas, como tienen dicho; e habrá hasta siete u ocho mil

cabezas de ganado, poco más o menos, y los demás vecinos del pueblo viven de su trabajo de cogerse a jornal, [a]unque entre ellos hay algunos que tienen tiendas de mercería, y hay oficiales de zapateros, sastres, e tondiduros (*así*), e carpinteros, e toda gente de poco cabdal; y que solamente hay hasta seis o siete vecinos que viven de granjerías tratando en puerocos y solería azafrán, cordellates e paños, e otras cosas, y que esto saben e no otra cosa, etc. .

43. A los cuarenta e tres capítulos declararon: que en esta dicha villa no hay otra justicia más de dos alcaldes ordinarios y dos de Hermandad, y que los ordinarios elige el señor Gobernador por mandado de S. M., y la elección de ellos hace por cinco años, y los dexa en unos cántaros, y de allí en segundo día de Pascua de Navidad los oficiales que son los sacan y eligen los alcaldes de Hermandad e un alguacil mayor, y otros oficios; y la justicia eclesiástica solamente es el prior de Uclés. Tornóseles etc.

44. A los cuarenta e cuatro capítulos declararon: lo que tienen dicho en el capítulo antes de éste en lo que toca a las dichas justicias; y que demás de las dichas justicias hay en la dicha villa cinco regidores perpetuos por merced de S. M., y un alguacil, y un escribano público, que también sirve de escribano de secreto; y llevan de salario los dichos alcaldes e regidores a docientos maravedís cada uno, y el dicho alguacil quinientos maravedís, y el escribano de secreto doce ducados cada un año; y demás de estos hay mayordomo del Concejo, que le dan de salario cinco mil maravedís, y mayordomo del depósito del pan, que le dan seis mil maravedís cada año, y que el escribano público tiene por arrendamiento la escrebanía (*así*) pública por arrendamiento que de ella hace de S. M. Tornóseles etc.

45. A los cuarenta e cinco capítulos duclararon: que los términos que la dicha villa tiene por suyos propios son a la parte de do sale el sol y del norte, porque alinda con el marqués de Villena, y del duque de Francavila, y del convento de Uclés, y de Pozorrubio; y que ésto está a legua y a media legua de la dicha villa, y que lo demás término que la dicha villa tiene, donde tiene sus labranzas y sus viñas, es hacia la parte del Corral de Almaguer y Villanueva de Alcardete, Quintanar y Toboso, y que esta dicha villa y las suso dichas todas son de la Orden de Santiago, y que todo el término es

común para todas, y que no hay mojonera dividida que divida los dichos términos; y que el portadgo de la dicha villa es de S. M., y el que lo tiene lo arrienda, y que demás algunos vecinos de esta dicha villa van a pastar de invierno con sus ganados a el Campo de Montiel, como a términos comunes de la Orden de Santiago. Tornóseles...

48. A los cuarenta e ocho capítulos declararon: que en esta dicha villa hay una iglesia parroquial cuya advocación es de Nuestra Señora de la Asunción, y que solamente hay en ella una capilla que fundó doña Isabel Ramírez, mujer que fué de don Ugenio (*así*), difuntos, y que no hay otro enterramiento señalado, más de que cada un vecino tiene en la dicha iglesia una sepultura donde se entierra, y el que no la tiene la compra de la dicha iglesia. Tornóseles...

50. A los cincuenta capítulos declararon: que en esta dicha villa sólomente hay un cura que es de la Orden de Señor Santiago y tiene por anexo a la iglesia de Villaverde, que es jurisdicción de la dicha villa, y es media legua de ella, y hay tres vecinos en el dicho lugar de Villaverde; y que les parece que valdrá el dicho beneficio, un año con otro, cuarenta mil maravedís, poco más o menos, con el ayuda de costa que S. M. le da. Tornóseles...

51. A los cincuenta e un capítulos declararon: que la dicha villa tiene por ermitas a Nuestra Señora de Magaceda, e a Nuestra Señora de la Concepción, e a Señora Santa Ana, e a Señor Sant Antón, e a Señor San Sebastián, e el Señor San Bartolomé. Tornóseles...

52. A los cincuenta e dos capítulos declararon: que en esta dicha villa se guarda que en la víspera de Señor San Sebastián de cada año se tenga cuenta de no comer carne y el día se huelga, y que no se coma cosa que salga sangre, y que es voto del pueblo, y que es público que se hizo este voto por la peste; y que también se guarda la fiesta de Adón y Senén; que cae a treinta de julio, y que no se come el dicho día carne, y que es público que también se votó por la peste; y que también se guarda el día de la Cruz, que es a tres de mayo, y van a Señor San Bartolomé en procesión aquel día, que es media legua de la dicha villa; y que ansí mismo se guarda Señor San Miguel de mayo, que es a ocho días de mayo, y se va en procesión a Nuestra Señora de Magaceda, que está una le-

gua; y esto es tan antiguo que no saben por qué se votó. Tornóseles...

53. A los cincuenta e tres capítulos declararon: que en la dicha villa solamente hay un monesterio de beatas de la Orden de Señor Santo Domingo, que tienen clausura, en que habrá hasta doce o trece beatas, y que lo fundó Isabel Hernández *la Guijarra*, y que tendrán hasta cincuenta mil maravedís de renta, poco más o menos. Tornóseles...

54. A los cincuenta e cuatro capítulos declararon: que en esta dicha villa hay un hospital pobre que no tiene renta ninguna más de las limosnas que le dan; y que hay una obra pía de un preceptor que lee gramática, que a los vecinos de la dicha villa no lleva ninguna cosa, y que esto fundó Juan Ramírez, clérigo, y al dicho preceptor porque hace esto y dice ciertas misas cada semana le dan cien ducados que el dicho fundador dejó. Tornóseles...

56. A los cincuenta e seis capítulos declararon: que en término de esta villa hay un sitio pequeño que parece haber habido plobación (*así*) donde dicen Magaceda. Otro sitio, camino Anador, que llaman La Dehesilla Anador; y otro donde La Ventosa, donde hubo algunas casas, que agora hay unas paredes caídas. Tornóseles...

57. A los cincuenta e siete capítulos dixeron: que demás de lo que tienen declarado que tiene la dicha villa, tiene más una aldea que por merced de S. M. del Emperador nuestro señor, que es en gloria, se anexó a esta villa para ser su aldea por no poderse sustentar. Llámase Villaverde, que tiene a el presente tres vecinos y todos tres hidalgos, y está media legua de la dicha villa. Tornóseles.

58. Preguntados por el último capítulo, que está escrito de mano, declararon: que en contorno de la dicha villa hay los pueblos siguientes:

Los Hinojosos; que son dos pueblos que los parte una calle, que la mitad del dicho lugar es de la Orden de Santiago y la otra mitad del Marqués de Villena. Tiene cuatro cientos vecinos.

E otro que se dice Hontanaya, que es del dicho Marqués. Tiene ciento e cuarenta vecinos.

La Puebla de Almenara, que es del duque de Francavila. Tiene docientos vecinos.

Pozorrubio, que es de la dicha Orden. Tiene cincuenta vecinos.

La Cabeza, que es de la dicha Orden. Tiene trecientos y cincuenta vecinos.

El Corral de Almaguer, que es de la dicha Orden. Tiene mil e docientos vecinos.

Villanueva de Alcardete, que es de la dicha Orden. Tiene ochocientos vecinos.

El Quintanar, que es de la dicha Orden. Tiene seis cientos vecinos.

El Toboso, que es de la dicha Orden. Tiene mil vecinos.

La Mota, que es de la dicha Orden. Tiene ochocientos vecinos.

Y la declaración y número de las dichas vecindades que ponen a cada pueblo de los suso dichos, declararon sea y se entienda poco más a menos. Y esto dixeron que sabían acerca de los dichos capítulos e cada uno de ellos, e lo firmaron de sus nombres. Juan Becerro. *Rúbrica*. Alonso Cano. *R*. Alonso García de Torrubia. *R*. Alonso de Marquina. *R*.

E yo, Joan Carrasco, escribano público en la villa de Villamayor por S. M. aprobado, que a la dicha Declaración... fuf presente... fice aquí mi signo a tal † en testimonio de verdad. Juan Carrasco, escribano. *R*.

(Ms. J. I. 14, fols. 717r-728v. Letra procesal.)

---

## La Puebla de Almenara

E después de lo suso dicho, en la dicha villa de La Puebla de Almenara, en veinte y cinco días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y ocho años, los dichos señores Juan del Po[zo] y Alonso Díaz, alcaldes ordinarios en la dicha villa, en cumplimiento de lo que se les manda por el ilustre señor doctor Oviedo,... dixerón: que nombraban y nombraron por diputados y personas que cumplan lo que se manda y aclaren lo contenido en la Instrucción de molde que se envía, a Joan de Cuenca y a Bartolomé de la Lopa, e Pedro de Pliego, e Joan Hontana, vecinos de esta villa, personas viejas y antiguas... (*Siguen las notificaciones a los encargados de la Relación*).

E después de lo suso dicho, en la dicha villa de La Puebla de Almenara, en trece días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, los dichos Juan de Cuenca, Pedro de Pliego, Bartolomé de la Lopa, Juan de Hontana, teniendo presentes los capítulos e Instrucción de S. M. en molde dixerón, que han visto e mirado los dichos capítulos e Instrucción y que lo que de ellos aclaran, saben y entienden es lo siguiente.

1. Al primer capítulo de la Instrucción dixerón: que esta villa se llama La Puebla de Almenara, y que nunca se ha llamado de otro modo, y no saben por qué se llama así.

2. Al segundo capítulo dixerón: que la dicha villa de La Puebla de Almenara es de hasta ciento y sesenta vecinos, y que no ha sido de más vecindad, porque tiene poco término.

3. A los tres capítulos dixerón: que don Juan Manuel, hijo del infante don Manuel, hizo cierta merced a los pobladores de la dicha villa de Almenara que viniesen a poblar el año de mil y trescientos y setenta años, como parece por un privilegio en pergamino. No saben otra claridad de la fundación.

4. A los cuatro capítulos dixerón: que la dicha villa de

Almenara es villa de por sí mucho tiempo ha y jurisdicción por sí.

5. A los cinco capítulos dixerón: que la dicha villa está en suelo de la villa de Alarcón, que dicen, junto a La Mancha.

8. A los ocho capítulos dixerón: que de presente es señor de la dicha villa doña Ana de Mendoza y de La Cerda, princesa de Eboli, que tiene la posesión por muerte de don Diego de Mendoza, su padre.

9. A los nueve capítulos dixerón: que en grado de apelación van de la dicha villa a la chancillería de Granada.

10. A los diez capítulos dixerón: que es jurisdicción por sí, y el señor pone justicia menor e mayor.

11. A los once capítulos dixerón: que la dicha villa está en el obispado de Cuenca, y que dende la dicha villa hasta la ciudad de Cuenca, donde reside el obispo, hay once leguas.

13. A los trece capítulos dixerón: que yendo hacia donde sale el sol está el pueblo más cercano que es Villarejo de Fuentes, que está una legua de dicha villa y que está derecho a saliente, y que la legua es muy grande.

14. A los catorce capítulos dixerón: que hacia el medio día está de la dicha villa un lugar que se dice Hontanaya, que es aldea de la villa de Belmonte, y derecho, y está una legua de la dicha villa de Almenara.

15. A los quince capítulos dixerón: que yendo de la dicha villa hacia poniente está la villa de Villamayor derecha-mente, y hay una legua muy grande, que tiene diez y seis mil pasos y más.

16. A los diez y seis capítulos dixerón: que yendo hacia el norte está la villa de Sailices, que está dos leguas de la dicha villa, en el partido de la villa de Uclés.

17. A los diez y siete capítulos dixerón: que la dicha villa de La Puebla de Almenara está en tierra llana, y viven de labor los vecinos de ella; y que es tierra templada y sana, y tiene una sierra junto a ella.

18. Item, dixerón: que es tierra de leña de encinas, pinos y otras fustas, y no son montes para haber bestias salvaxinas.

20. A los veinte capítulos dixerón: que hay un río que se llama Xigüela, una legua de la dicha villa e hacia el norte, donde se provee la dicha villa de moliendas,

21. A los veinte e un capítulos dixerón: que hay agua en la dicha villa duce buena, de pozos, la que es necesaria.

22. Item, dixerón: que hay unas dehesas para pastos de ganados, y que no hay bosques ningunos.

23. A los veinte y tres capítulos dixerón: que es tierra de labores y se sustenta el pueblo con ellas; y que no hay sal, que se trae y proveen de las salinas de Belinchón, cinco leguas de la dicha villa.

28. A los veinte y ocho capítulos dixerón: que la dicha villa está en llano, como está dicho, y no tiene muralla ninguna.

29. A los veinte y nueve capítulos dixerón: que la dicha villa tiene una fortaleza, un cuarto de legua de la dicha villa, que se dice El Castillo de Almenara, que está en la sierra Jarameña en un cerro alto, que está entre el término de la dicha villa y el de la de Villamayor, que es de la Orden de Santiago, que tiene tres puertas principales. La primera está en la primera cerca, hacia poniente; y la otra junto al rebellín; y la otra en el cuerpo de la fortaleza. Y hay una cerca que tiene seis cubos, y la dicha cerca diez pies de ancho. Item, tiene unos sótanos antes de llegar al patín a la redonda del alxibe, que son caballerizas, que podrán estar en ellas cien caballos, y sus portales y zaguán. Item, tiene la dicha fortaleza un patio enlosado y en medio de él un alxibe de agua, que tiene el patín a la redonda cien pasos, y el alxibe con mucha agua y buena, con ocho lumbreras de hierro y sus cerraduras, y corredores arriba. Item, hay en el dicho patio siete puertas por donde se manda la dicha fortaleza, y en ella dos escaleras para subir arriba. Item, hay una sala que se dice la Guardarropa arriba, que tiene muchas piezas y rodelas y escopetas y tiros pequeños de campo, y ballestas, y tiene la dicha sala dos ventanas con sus rejas. Hay otra sala, que se dice la Guardarropa de Abaxo, que tiene algunas corazas y armas viejas, y en ella hay una atahona, y tiene dos puertas y una ventana con reja grande. Item, hay treinta y cuatro aposentos altos y baxos en la dicha fortaleza. Item, una ronda en la dicha fortaleza, que tiene ciento y cincuenta y seis pasos, y doce ventanas, y cuatro aposentos y una campana, y una torre que se dice del Homenaje. Item, tiene la dicha fortaleza veinte rejas grandes de hierro a la redonda de la fortaleza. Item, cuatro tiros, los dos grandes y los dos pequeños, de hie-

rro. Item, hay siete chimeneas en los aposentos, y está en un cerro armada sobre piedra.

30. A los treinta capítulos dixerón: que el fundamento de las casas de la dicha villa son de piedra el cimiento y las tapias de tierra cubiertas de teja (y son pequeñas las casas), lo cual hay en el dicho término.

35. A los treinta e cinco capítulos dixerón: que las granjerías de que viven los vecinos de la dicha villa es de labor de pan, como tienen dicho, y cántaros para agua, que se hacen buenos en la dicha villa.

36. Item: que en la dicha villa hay alcaldes ordinarios y de la Hermandad, que los pone y nombra el señor de la dicha villa e Gobernador pone cuando le paresce; los elige el concejo y nombra, y el señor manda lo que ha de ser.

38. Item: que en la dicha villa no hay más que una iglesia, que se nombra Santa María la Blanca.

41. Item: que el día de San Sebastián se guarda y no se come cosa ninguna que salga sangre, y se votó por la pestilencia que se dice que hobo.

Y que esto es lo que pasa, y es la verdad y lo firmaron los que saben. Juan de Cuenca. *Rúbrica*. Pedro de Pliego. *R.* Ante mí. Juan Carrascosa, escribano. *R.* (*Sigue una certificación y mandato para enviar la presente Relación al licenciado Oviedo, Gobernador de Uclés.*)

Ms. J. I. 15, folios 338 r.-341 v.—Letra procesal.)

---

## Pozo Rubio

† En la villa de Pozo Rubio, que es de la Orden de Señor Santiago, veinte e nueve días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, los señores Martín de Solera, e Alonso Hernández de la Oliva, e Marcos de Espada, vecinos de esta dicha villa, porsonas nombradas y elegidas por el ayuntamiento de esta dicha villa para dar declaración e razón a los capítulos por S. M. enviados, e por el muy magnífico señor el licenciado Ruiz de Alburquerque, Gobernador de este partido de Uclés, e para haberlos de declarar los dichos capítulos se juntaron para haberlos de declarar, la cual Declaración se hizo en la forma e manera siguiente.

1. Al primer capítulo por S. M. enviado: es que este pueblo es villa, e se llama Pozo Rubio, e no se sabe por qué.

[2]. Que este pueblo se tiene por antiguo, por haber edificios viejos en él; pero que el tiempo que ha que es pueblo no se sabe, más que ha cincuenta o sesenta años a esta parte se tornó a poblar, porque estaba despoblado.

[3]. Que este pueblo es villa antigua, e que como estuvo despoblada estuvo la jurisdicción de ella a Villamayor, una legua de él, y después, como se tornó a poblar, S. M. le hizo merced de darle e restituirle la jurisdicción por un privilegio, de la cual usa al presente, y la gobernación es del partido de Uclés.

[4]. Que este pueblo es del reino de Toledo, en la provincia de Castilla

[7] Que es de S. M. y de la Orden de Santiago.

[9]. Que va este pueblo en grado de apelación a la chancillería de Granada, y a la corte de S. M. del Consejo de las Ordenes, de manera que hasta Granada hay cincuenta leguas, y hasta Madrid hay quince leguas, donde al presente está la corte de S. M.

10. Y que está este pueblo en el partido de la gobernación de Uclés, y los Gobernadores de Uclés oyen en grado de apelación, y está tres leguas Uclés de esta villa, pequeñas.

11. Que es este pueblo [de] la jurisdicción eclesiástica [d]el prior de Uclés, que está tres leguas de esta villa.

12. Que es en el prior[ato] de Uclés, y de la Orden de Santiago.

13. Que el pueblo que está de éste en la derecera (*ast*) de donde sale el sol es la villa de Torrelegua, que es del convento de Uclés, que al parecer está un poco torcido de donde sale el sol hacia la mano izquierda agora al presente, y está Torrelegua de esta villa media de legua hoza y en camino derecho.

14. El primer pueblo al medio día es Villamayor, e que está un poco torcido hacia el medio día el pueblo de Villamayor a la mano izquierda, y hay una legua buena por camino derecho.

15. El primer lugar que está caminando al poniente es La Cabeza, que hay dos leguas de esta villa, no grandes, y en camino derecho, y está derecho al poniente.

16. Que el primer lugar del norte es Torrúbia, y está una legua grande y por camino derecho, y cierzo viene de Moralcja, que está a la mano derecha de esta villa, y hay una legua buena, y por camino derecho desde esta villa.

17. Que este pueblo es tierra templada; y es tierra llana e rasa e no montosa; y antes es enferma que sana.

18. Es antes falta de leña que abundosa; y no hay caza, sino es alguna perdiz o liebre, y pocas.

20. Pasa cerca de este pueblo un río que se dice Xigüela, que los más años se seca, que está quinta parte de legua de esta villa, y pasa a la mano derecha donde sale el sol.

21. Que en el dicho río hay algunos peces, y se seca muchos años y se acaban.

23. Que es falto de agua y beben de un pozo y un pilón de poca agua que beben las alimañas; y muelen en el dicho río de que no se seca, y de que se seca van a Tajo que está seis leguas.

24. Que esta villa tiene una dehesa para las alimañas de la labor y del pueblo.

25. Esta villa es encomienda cerrada, y la encomienda tiene una casa buena, de cimientos y tapias.

26. Esta villa es de labradores, y lo que en ella más se cogen es trigo e cebada, y hay ganado lanar en él, y se cográn de diezmo seiscientas fanegas de todo pan, y se suele

arrendar el diezmo en ciento y treinta mil maravedís, poco más o menos, y en esta villa no se coge más de pan e vino, e que no hay aceite ni frutas, más de lo que dicho tienen, y se proveen de aceite de Ocaña y de Andalucía, y frutas de otras partes.

32. Esta villa está en sitio llano y sin cerca.

35. La suerte de las casas que hay en esta villa es un cimiento y tapia y teja, y la mayor parte de carrizo cubiertas; y la teja se trae de fuera aparte y La Mancha (?).

36. Al tiempo de su primera población, de que nueva mente se tornó a poblar, se halló una iglesia vieja pequeña e con una pila de baptizar guarnecida con yeso y una casa que era como venta, e muchas casas derribadas.

39. Hay en esta villa setenta casas, y los que presentes son no saben que que (*así*) haya habido más antes menos.

40. Este pueblo es de labradores.

42. Los vecinos de este pueblo son todos pobres labradores e viven de su trabajo.

43. La justicia la pone por mandado de S. M. el Gobernador de este partido, por provisión especial del Consejo de las Ordenes; y la eclesiástica es el prior del convento de Uclés.

44. Hay en este pueblo dos alcaldes ordinarios, y uno de la Hermandad; e dos regidores perpetuos; y la justicia eclesiástica es el prior de Uclés; y un alguacil, y un escribano, y un mayordomo del concejo, que se le da seis cientos maravedís cada un año, y dos guardas, que guardan el monte e panes y se les dan veinte ducados a entrambos; y al escribano le dan doce ducados por las cosas que se hacen en el ayuntamiento, y porque sirve la iglesia de sacristán.

45. Este pueblo tiene un término redondo pequeño, por que es encomienda cerrada, y los aprovechamientos de él gozan todos los vecinos comarcanos, porque es Orden de Santiago, e cepto una dehesa que tiene para bestias de su labor y cotos para el carnicero, y ni más ni menos goza este pueblo de los términos comunes e baldíos de la Orden

48. En esta villa hay una iglesia, advocación del señor Santiago.

52. Este pueblo tiene por devoción de guardar a Nuestra Señora de la Paz y Cruz de mayo, y San Gregorio Nazancino (*así*), por el gusano de las viñas.

54. Hay en este pueblo un hospital muy pobre.

55. Este pueblo es pasajero de la Serranía para el Andalucía.

57. Los pueblos que están en torno de esta villa son:

La villa de Torrelengua, que es del convento de Uclés, que tiene tres casas, y tiene una dehesa buena.

Y Villamayor, que es de la Orden de Santiago, y es de S. M., que tiene seis cientos vecinos.

Y Villanueva de Alcardete, que hay en él ocho cientos vecinos, poco más o menos, que está dos leguas.

La Cabeza tiene trecientos y cincuenta vecinos, poco más o menos, y está de esta villa dos leguas

El Horcajo está media legua, y tiene trecientos vecinos, poco más o menos, y es de S. M.

Torrubia está una legua y tiene trecientos vecinos, poco más o menos.

A Moraleja hay una legua, y tiene quince vecinos; y todos son de S. M.

Lo cual pasó ante mí Andrés López, escribano público, aprobado por S. M., lo cual pasó según que está dicho, e los que saben escribir lo firmaron por sí e por el que no sabe. Marcos del Espada. *Rúbrica*. Alonso Hernández de la Oliva. *R.* Ante mí, Andrés López, escribano. *R.*

(Ms. J. I. 15, folios 205 r-207 r. Letra procesal.)

---

## El Horcajo de Santiago

† En la villa del Horcajo, de la Orden de Santiago, veinte e nueve días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, en cumplimiento de lo que se envió a mandar por el muy magnífico señor licenciado Ruiz Alburquerque, Gobernador e Justicia mayor de la villa de Uclés e su partido, acerca de la Relación que S. M. manda se envíe por una Instrucción que dicho señor Gobernador envió en molde, se juntaron Francisco de Tineo el Viejo, e Alonso González de Lara, e Francisco de Cruz, vecinos de la dicha villa, personas nombradas e señaladas por el ayuntamiento de ella, por ser antiguas e pláticas y entendidas en las cosas contenidas en la dicha Instrucción tocantes a la dicha villa, los cuales prometieron de hacer la dicha declaración como Dios les diere a entender e saber; e comenzándolo a hacer declararon lo siguiente. Juan López, escribano. *Rúbrica.*

1. Del primero capítulo dixeron: que este pueblo se llama la villa del Horcajo al presente, e nunca se ha llamado de otra manera. Lo cual se dice así, porque está edificado en un poco cerro en juntura de dos cañadas; e nunca han oído otra cosa.

2. Del segundo capítulo dixeron: que la dicha villa es más antigua que nueva, porque según las escrituras dicen ha más de docientos años que está fundada, e no hay relación de fundador ni de otra cosa.

3. Del tercero capítulo dixeron: que por escrituras, ni por oidas no se alcanza a saber otra cosa sino que el dicho pueblo es villa mucho tiempo ha, y no se sabe si ha título de ello.

4. Del cuarto capítulo dixeron: que la dicha villa del Horcajo está en La Mancha e provincia de Castilla e ribera de Tajo, y al presente en el partido de Uclés; e primero estuvo en la gobernación de Ocaña.

5. No hubo que decir en este capítulo.

6. Del sexto capítulo dixeron: que no tiene escudo ni armas ninguna.

7. Del séptimo capítulo dixeron: que la dicha villa del

Horcajo es del rey don Felipe, nuestro señor, y de la Orden de Santiago.

8. Del otavo capítulo no tuvieron que decir cosa ninguna.

9. De los nueve capítulos dixeron: que los pleitos de la dicha villa del Horcajo, en grado de apelación hasta en cantidad de diez mil maravedís van ante el ayuntamiento de ella, e de allí arriba pueden ir a la corte de S. M., o a la chancillería de Granada, que hasta Granada hay desde la dicha villa cincuenta e dos leguas, e a la villa de Madrid, donde al presente está la corte de S. M., catorce leguas.

10. De los diez capítulos dixeron: que la gobernación en que la dicha villa del Horcajo está, es al presente la villa de Uclés, donde reside el Gobernador, que está de allí tres leguas, e antes solía estar en la villa de Ocaña.

11. De los once capítulos dixeron: que la dicha villa del Horcajo es del priorato del convento de Uclés, de la Orden de Santiago, que hasta el dicho convento hay tres leguas.

12. De los doce capítulos, se dice e responde lo mismo que al de suso, que es toda una cosa.

13. De los trece capítulos dixeron: que la villa de Pozo Rubio es el primer pueblo hacia donde sale el sol en tiempo de invierno e cae el Pozo Rubio un poco a la mano derecha, e está de la dicha villa del Horcajo de las cuatro partes las tres de una legua ordinaria y por camino derecho.

14. De los catorce capítulos dixeron: que el primero pueblo que hay desde la dicha villa del Horcajo hacia el medio día es la villa de Villamueva de Alcardete, hasta la cual hay dos leguas muy grandes por camino derecho; y la dicha villa de Villanueva está derecha al medio día.

15. De los quince capítulos dixeron: que el pueblo que está hacia el poniente yendo desde la dicha villa del Horcajo, es la villa de La Cabeza, hasta la cual hay una legua grande por camino derecho.

16. De los diez e seis capítulos dicen: que yendo desde la dicha villa del Horcajo hacia el norte o cierzo, el primero pueblo se dice la villa de El Acebrón, hasta la cual hay una legua grande por camino derecho.

17. De los diez e siete capítulos dicen: que la calidad de la tierra donde la dicha villa del Horcajo está, antes es

fría que caliente, y la tierra llana por la mayor parte y rasa mucho; e es tierra sana antes que enferma.

18. De los diez y ocho capítulos dicen: que la dicha villa del Horcajo es falta de leña y se proveen de un poco de monte que tienen y de los baldíos; y el monte es mata parda e carrasca; y no es tierra de caza ninguna, sino es acaso de pocas liebres, y no otra cosa por lo raso que tiene.

19. De los diez e nueve capítulos dicen: que no tienen que decir de él.

20. De los veinte capítulos dicen: que por el término de la dicha villa hasta media legua de él pasa un río que se dice Riánsares, el cual la mayor parte del año no lleva agua; y el dicho río pasa hacia la parte del norte.

21. De los veinte e un capítulos dixeron: no tener que decir cosa ninguna.

22. De los veinte e dos capítulos dicen: que en el dicho río de Riánsares está un molino hacia regañón, que se dice el molino de Gárnica, que es de un vecino de la villa de La Cabeza, y en el término de la dicha villa del Horcajo está el dicho molino; e otro más arriba, que se dice La Torre, que es anexo de la encomienda de la dicha villa.

23. De los veinte e tres capítulos dicen: que la dicha villa del Horcajo es falto de aguas, y beben de un pozo dulce que está de la dicha villa un cuarto de legua; y los ganados mayores y menores beben de pozos salobres; e que van a moler al río de Tajo, que está cinco leguas de allí hacia cierzo, y a Xihuela, que es otro río hacia do sale el sol, que está de allí una legua, e otras veces más.

24. De los veinte e cuatro capítulos dixeron: que los pastos de los ganados son en el término de la dicha villa en tierras liegas que se han fecho de propiedad de S. M., y en las tierras conticanas de los pueblos comarcanos, e que la dicha villa del Horcajo tiene una dehesa que se dice Albardana, donde traen en tiempos señalados del año las bestias de labor, e otras que no lo son; la cual dicha dehesa es del concejo de la dicha villa, e vale çada año cincuenta o sesenta mil maravedís.

25. De los veinte e cinco capítulos dixeron: que en el término de la dicha villa hay una casa que se dice la Torre de Amaro Velazquez, con un molino e tierras de viña e huer-

ta; todo lo cual es anexo de la encomienda de la dicha villa del Horcajo.

26. De los veinte e seis capítulos dixeron: que la tierra de la dicha villa del Horcajo es de labranza para pan e vino, y esto es lo que común mente en ella se coge; e también se crían ganados de lana en ella, e algunos lechones e común mente se diezma cada un año uno con otro hasta dos mil fanegas de trigo e otras tantas de cebada; e el diezmo de ganado e lana se arrienda en cantidad de cien mil maravedís, poco más o menos; y las cosas de que tiene falta notable la dicha villa son de bestias para la labor, de las cuales se proveen de las ferias de Alcalá e Xadraque e Huete; y lo mismo de ropas para vestir, de Toledo e otras partes, fuera de la dicha villa; e tiene muy grande necesidad de pastos para ganados mayores e menores, porque a causa de no los haber van al Campo de Montiel e se proveen de yerba.

27. De los veinte e siete capítulos dixeron: que no tienen que responder cosa ninguna.

28. De los veinte e ocho capítulos dixeron: que no hay cosa ninguna de lo que en él se dice en el término de la dicha villa.

29. De los veinte e nueve capítulos dixeron: que no hay que responder a él porque no es pueblo marítimo.

30. De los treinta capítulos no hobo que responder.

31. De los treinta e un capítulos no hobo que responder.

32. De los treinta e dos capítulos dixeron: que el sitio de la dicha villa del Horcajo donde está sentado, es un pedazo de cerro en alto, e no está llano ni cercado.

33. De los treinta e tres capítulos dixeron: que no tienen que decir cosa ninguna.

34. De los treinta e cuatro capítulos dixeron: que no tienen que decir de ello cosa ninguna.

35. De los treinta e cinco capítulos dicen: que la manera de las casas que hay en la dicha villa del Horcajo son de tapias de tierra, de cuatro o cinco tapias en alto común mente e de algún yeso o texa e piedra, e de madera; e la madera e texa se trae de fuera parte, e algunas casas hay de carrizo cubiertas, e los demás materiales están en la dicha villa.

36. De los treinta e seis capítulos dixeron: no tener que decir cosa ninguna.

37. De los treinta e siete capítulos dixeron: que no saben

de otra cosa más de que en el término que dicen de la Guijosa, que es junto al término de la dicha villa del Horcajo, habrá veinte años que un hombre mató a otro e le sacó la asadura e se la comió frita. E así lo confesó al tiempo que quisieron facer justicia de él.

38. De los treinta e ocho capítulos dixerón: que en la dicha villa del Horcajo nació e salió de ella un hombre que se dixo por nombre A'onso de Céspedes, el cual fué de muy grandes fuerzas casi sobre natural. E fué muy señalado en cosas de fuerzas, e el más valiente en armas e otras cosas que se hallaba en toda esta tierra; y después murió en la guerra del reino de Granada, estando sirviendo por capitán.

39. De los treinta y nueve capítulos dixerón: que al presente la dicha villa del Horcajo tiene docientos y setenta vecinos, poco más o menos, e nunca ha tenido más que al presente, sino muchos menos.

40. De los cuarenta capítulos dixerón: que en la dicha villa hay hasta cuarenta casas de hixos dalgo, los cuales gozan de lo que gozan los demás hijos dalgo de España, e los demás vecinos son labradores.

41. De los cuarenta e un capítulos dixerón: que en la dicha villa de Horcajo hay un mayoradgo, que se dice D. Lope Alvarez Osorio, que es natural de la villa de Ocaña, donde tiene su renta del dicho mayoradgo; e no hay otra cosa que decir.

42. De los cuarenta e dos capítulos dixerón: que la gente de la dicha villa del Horcajo la mayor parte es muy pobre, e que su granjería de todos e trato es de labrar la tierra para pan e vino, e no hay otra caso ni otros edificios.

43. De los cuarenta e tres capítulos dixerón: que en la dicha villa del Horcajo no hay justicia eclesiástica, sino es cuando el prior de Uclés envía algún fiscal a negocios que subceden en la iglesia, o de otras cosas anexas a lo eclesiástico y la justicia; y la justicia seglar es costumbre que el ayuntamiento la elixe cada un año, e de poco tiempo a esta parte el Gobernador del partido dexa hecha la elección por cinco años por votos de los vecinos.

44. De los cuarenta e cuatro capítulos dixerón: que en la dicha villa del Horcajo hay dos alcaldes ordinarios, e otros dos de la Hermandad: la mitad del estado de los hijos dalgo, e la otra mitad de los hombres buenos pecheros; e ansí mismo

hay cuatro regidores perpetuos, e dos alguaciles, e un escribano público e del concejo, e dos acompañados del dicho concejo, y un mayordomo de él; e dos cuadrilleros de la Hermandad. Y en lo que toca a los salarios declaran, que alcaldes ni regidores, ni acompañados, ni alguaciles no llevan salarios ningunos, y el escribano del concejo lleva seis mil maravedís de salario cada un año; y no tienen otros aprovechamientos ningunos.

45. De los cuarenta e cinco capítulos dixerón: que la dicha villa del Horcajo tiene un término propio de que goza para labrar la tierra de él e pastar con sus ganados, e que también puede gozar e goza de pastar con sus ganados el término que dicen de La Guijosa, que es de S. M., que está junto al término de la dicha villa, e así mismo goza de los demás términos comarcanos a ella; e que los propios de la dicha villa de que el concejo goza son en cantidad de cincuenta o setenta mil maravedís, poco más o menos. E que así mismo hay portadgo, pero que éste es de S. M., e lo arriendan los arrendadores de los maestradgos.

46. De los cuarenta e seis capítulos dixerón: que la dicha villa del Horcajo tiene privilegio e merced, fecha por los maestros de Santiago e confirmada por su Majestad e reyes pasados, de un término que dicen de Belmontejo, despoblado, e tiene la jurisdicción de él, e se guarda así mucho tiempo ha.

47. De los cuarenta e siete capítulos dixerón: que el pueblo no es de señorío sino de S. M., e no hay que decir otra cosa.

48. De los cuarenta e ocho capítulos dixerón: que en la dicha villa no hay más de una iglesia parroquial, cuya advocación es Nuestra Señora de Gracia, en la cual no hay capilla ni donación ninguna.

49. De los cuarenta e nueve capítulos dixerón: que no tienen que decir de ello cosa alguna, porque no lo hay.

50. De los cincuenta capítulos dixerón: que en la iglesia de la dicha villa del Horcajo hay un beneficio curado, que cada un año podrá valer hasta cien ducados, poco más o menos.

51. De los cincuenta e un capítulos dixerón: que la dicha villa de Horcajo tiene dos ermitas: una de Santa Ana, e otra de San Sebastián; e otra ermita de devoción en su término e jurisdicción, que se dice Santiago de Belmontejo.

52. De los cincuenta e dos capítulos dixeron: que en la dicha villa del Horcajo se guarda la vigilia del día de San Sebastián, que no se come carne; y esto por voto del pueblo, por devoción, contra la pestilencia que hobo en la dicha villa, y es muy antiguo; y el día de Señora Santana la guarda por fiesta el pueblo, porque es voto muy antiguo por tenerla por abogada con Nuestro Señor Dios en tiempo de necesidad de agua.

53. De los cincuenta e tres capítulos dixeron: que no tienen que decir de ello.

54. De los cincuenta e cuatro capítulos dixeron: que la dicha villa del Horcaxo tiene un hospital muy pobre, donde se recogen los pobres; que puede tener de renta hasta cuatrocientos maravedís, e no se alcanza quien lo fundó.

55. De los cincuenta e cinco capítulos dixeron: que la dicha villa del Horcajo no es pasajera, ni tiene venta ninguna.

56. De los cincuenta e seis capítulos dixeron: que en el término de la dicha villa del Horcajo hay un sitio de lugar despoblado que se dice Belmontejo, y este nombre parece por escrituras antiguas que tenía primero; y no se alcanza por qué se despobló, sino es que se dice por estar el sitio fundado sobre yeso y en medio de dos vegas.

57. De los cincuenta e siete capítulos dixeron: no tener cosa ninguna que decir más de lo que tienen dicho.

58. De los cincuenta e ocho capítulos: que es el último de los contenidos en la dicha Instrucción, dixeron, que los pueblos que en contorno de la dicha villa del Horcajo hay, son:

La villa de Pozo Rubio, que puede tener hasta sesenta vecinos, y es de S. M., e de la Orden de Santiago.

Item: está la villa de Villanueva de Alcardete, que es de S. M., e de la Orden de Santiago. Es pueblo de setecientos vecinos, poco más o menos.

Item: está la villa del Corral de Almaguer, que es de S. M., e de la dicha Orden, y tiene vecindad de hasta mil vecinos, pocos más o menos.

Está así mismo la villa de La Cabeza, que es de S. M., e de la dicha Orden. Es pueblo de hasta docientos vecinos.

Item: está la villa de La Fuente, que es de S. M., e de la dicha Orden. Es pueblo de hasta docientos e cincuenta vecinos.

Item: está la villa de El Acebrón, que es de señorío de un

Fulano Remfrez, andante en corte de S. M. Es pueblo de hasta cien vecinos.

Está ansí mismo la villa de Torrubia, que es de S. M., e de la dicha Orden. Es pueblo de hasta docientos vecinos.

Item: está otro lugar que se dice Moraleja, que es aldea de Uclés y es de S. M., e de la dicha Orden, y es lugar de hasta una docena de vecinos, poco más o menos.

E ansí fecha la dicha Relación, los dichos Francisco de Tineo, e Alonso González de Lara, e Francisco de Cruz, la dieron por bien fecha e dixeron que lo que en ella se declara es lo que entienden e alcanzan acerca de lo contenidò en la Instrucción de S. M., e lo firmaron de sus nombres los que sabían por sí e por los demás. Francisco de Tineo. *Rúbrica.* Alonso González de Lara. *R.*

E yo Juan López de Escalona, escribano público..., fui presente a la dicha declaración con los suso dichos, de lo cual doy fee, e por ende fice aquí este mío signo † a tal en testimonio de verdad. Juan López. *R.* Sin derechos.

(Ms. *J. I. 15*, folios 209 r-211 v. Letra procesal.)

---

# Torrubia del Campo

En la villa de Torrubia del Campo, que es en la Orden de Santiago, en cinco días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, nos juntamos Alonso Velázquez de Viedma y Grabiél García de Hueté, personas nombradas por el concejo, justicia y regimiento de esta dicha villa para responder e satisfacer a los Capítulos y Instrucción enviada por S. M. para la Corónica e Discrepción que se pretende hacer de estos reinos de España, y llevando la orden contenida en la dicha Instrucción, lo que hay que decir a ello es lo siguiente. (Envió la dicha instrucción de S. M. de esta villa el licenciado Ruiz de Albuquerque, Gobernador de este partido cuya cabeza es Uclés.)

1. En cuanto al primero capítulo: se llama, como arriba se declara, Torrubia del Campo. No se tiene noticia por qué se llamó Torrubia, ni si en otro tiempo se ha llamado de otra manera. Del Campo se llama por razón que está sitiada en un llano, y la labranza de heredades de ella que cae hacia la villa de Almendros se llama el Campo de Torrubia, y de ahí tomó [el nombre?] el lugar de Torrubia del Campo. Y esto es muy antiguo, pero no se tiene noticia del tiempo que habrá que se tomó, o si desde el principio que se fundó el lugar se llamó lo uno y lo otro.

3. En cuanto al tercero capítulo: es Torrubia villa, la cual se eximió y apartó de la jurisdicción de la villa de Uclés, cuya aldea era, el año de mil y quinientos y cincuenta y ocho, de lo cual S. M. le dió privilegio escrito en pergamino, firmado de la serenísima princesa de Portugal doña Juana, Gobernadora que era de estos reinos, y de los contadores mayores, y otras personas; y después acá, en juicio litigado, ha ganado ciertas provisiones de la chancillería real de Granada para que el Gobernador de este dicho partido no pueda conocer de ningún negocio civil ni criminal en primera instancia.

4. En cuanto al cuarto capítulo: se cuenta en el reino de Toledo, en el partido de La Mancha.

7. En cuanto al sétimo capítulo: es del rey, en el maés-tradgo de Santiago.

8. En cuanto al capítulo otavo: esta villa no tiene voto en cortes; habla por ella Toledo, y acude a su partido con los repartimientos que le son hechos, que antes de agora se ponían en poder del receptor que había en la villa de Ocaña; y de quince años a esta parte se acude a la villa del Campo Cri-tana, a poder de Francisco Miguel Galindo, receptor que es al presente.

9. Cae esta dicha villa en la chancillería de Granada, adonde van los pleitos en grado de apelación, y también al Consejo de las Ordenes, a voluntad del que apela. Hay hasta la ciudad de Granada cincuenta y cuatro leguas, y a la villa de Madrid, adonde reside el dicho Consejo, catorce.

10. En cuanto al décimo: es en la gobernación de la villa de Uclés.

11. En cuanto al undécimo capítulo: es obispado de Cuenca, y hay trece leguas hasta la dicha ciudad.

13. En cuanto al tercio décimo capítulo: el primer lugar que hay yendo hacia donde el sol sale, es la villa de Almendros, y hay hasta él una legua mediana, según las de esta tierra, que no es grande ni pequeña; y está el dicho lugar de Almendros un poco hacia la parte del norte.

14. Yendo hacia la parte del medio día, el primero lugar es Pozo Rubio, y hay desde esta villa una legua más que mediana, y está derecha mente hacia el medio día en la mayor parte del año.

15. Yendo hacia el poniente, es el primero lugar un despoblado que se llama Belmontejo, que hay hasta él una buena legua. y en la misma derecera, torcido un poco a la mano izquierda, está la villa del Horcajo, también a una legua, más pequeña; y más adelante del dicho despoblado de Belmontejo, en la misma derecera del poniente, otra legua, está la villa de La Cabeza, que es a dos leguas comunes de esta dicha villa.

16. Yendo hacia la parte del norte, o cierzo, el primero lugar que hay se llama Tribaldos. y hay hasta él una buena legua; queda un poco torcido del norte a la mano derecha.

17. La calidad de esta tierra es templada; y es llana y muy rasa, y Mancha; y es tierra en que acuden pocas enfermedades, por manera que se puede contar por sana.

18. Es tierra muy falta de leña, y la orden que tienen

en proveerse es cuando los concejos comarcanos, o de la dicha villa, cortan de los montes concejiles para venderla, con licencia de S. M., o alguna de las dehesas comarcanas que son de particulares: la dehesa de Villalba, que es de S. M., que está a legua y media, y la dehesa de Castillejo, que es de Gaspar Ramírez de Vargas, vecino de Madrid, y la dehesa de Torrelengua, que es del convento de Uclés, por manera que si no es a comprar no hay de donde traer ni proveerse de leña los vecinos de esta villa, porque el pinar que llaman del común de Uclés de donde se proveía de c-pas, romeros y otras fustas se han ya acabado de todo punto, y no hay cosa seca que poder traer.

20. En cuanto al veinte capítulos: sólomente hay a una legua grande un río que llaman Xigüela; no es caudaloso, pero lleva agua en todos los tiempos del año, y otro arroyuelo que de invierno lleva agua hasta en cantidad de poder moler una rueda de molino, y de verano común mente se seca. Este Xigüela lleva su corriente como desde la parte del oriente hacia la del poniente, cargándose un poco hacia la del medio día, tomado desde esta dicha villa.

21. En este río hay algunos peces pequeños que llaman bermexuelas, que las pescan los vecinos de las comarcas cuyos términos pasan sin pena alguna, salvo en las dichas [dehesas] de Villalba, Castillejo y Torrelaguna, que los señores de ellas arriendan la dicha pesquería, y es cosa de poco interese. En estotro arroyo de que se ha hecho mención, no tiene nombre general ninguno, sino que cada lugar le nombra según su término. No hay pesca ninguna.

22. En el término de esta villa sólomente hay un molino, que está en el arroyo de que arriba se ha hecho mención, que es de un particular, vecino de la villa de la Fuente Pedro Naharro, que se llama el licenciado Muñoz, que valdrá común mente cuarenta fanegas de trigo de arrendamiento, por no moler, como está dicho, sino en tiempo de invierno.

23. Es este lugar muy falto de agua, especialmente duce, y beben de pozos que hay hechos a mano a un cuarto de legua, y otros a media legua; y en verano acaesce secarse los más de ellos. A moler van al dicho molino arriba declarado, y lo más general es a las moliendas que hay en el dicho río de Xigüela, que son muchos.

24. Hay en este dicho lugar una dehesa concexil boyal,

que se llama por nombre particular El Salobral, con una ensancha de ella que llaman Cañadahonda. Suélese arrendar la yerba de ella para pastos de ganado lanar común mente en cincuenta mil maravedís cada un año, y estos son propios del dicho concejo; y hay otro soto de carnicero, que es como monte hueco aunque de pequeños pies, y es cerrado que no se labra; y críase, además de esto, otro pedazo de tajado que está cerrado por cierto tiempo. No hay otros bosques ni cosa acotada, concexiles ni particulares.

25. No hay casa de encomienda, ni cortijo, ni jurisdicción, salvo hay una casa que llaman Quintería que está a una legua de esta dicha villa con cierta heredad al rededor de ella, que es de un particular vecino de esta dicha villa, que llaman Grabiél García de Huete.

26. Es tierra de labranza, y lo que en ella más se coge es trigo, y cebada, y otros panizos, que son centenos, y avena, y escaña. También se siembra cáñamo, poca cosa, y algunos garbanzos. Hay alguna cantidad de ganado lanar, aunque solía haber en tiempos de atrás mucho más. Los diezmos del pan, que es lo más grueso, suelen valer común mente de arrendamiento dos mil fanegas de pan, trigo y cebada de por mitad, más o menos, como es la fertilidad del año; y el diezmo de los corderos, que también se arriendan, suelen valer cien ducados común mente, y estos diezmos son del obispo, deán y cabildo de la iglesia de Cuenca una [tercera] parte, y de S. M. y de la iglesia y arcediano otra tercera; y del cura y compañeros otra tercera parte; y lo mismo la renta del vino, que valdrá común mente veinte mil maravedís. De lo que más necesidad hay en este lugar es de vino, porque respeto de la vecindad es muy poco el que se coge, y cada día va en más disminución a causa de un gusano que llaman arrevolvedor que ha dado en las viñas de doce años a esta parte. Provéense de ello de los lugares de La Cabeza, y Tarancón y otros lugares comarcanos. También hay mucha falta de aceite, y esto se provee de Ocaña.

35. En cuanto al tercio décimo quinto (*ast*) capítulo: las paredes de las casas son de tierra hecha tapiería, y las más cubiertas de paja que llaman carrizo, que lo traen de la dicha ribera de Xigüela, que es a una legua; y las demás son cubiertas de texa, que se trae de un lugar que se llama

Sahelices, que está dos leguas; y la madera de la Sierra de Cuenca, que es a catorce e quince leguas.

39. Hay al presente en esta dicha villa docientos veinte vecinos. No se tiene noticia de que en otro tiempo haya habido mayor vecindad, antes ha ido en aumento, porque habrá cincuenta años no había cien vecinos; pero de diez años a esta parte no se ha aumentado cosa alguna, y tiénese por cierto que es la causa el gusano que hay en las viñas de que arriba se ha hecho mención.

40. Hay en esta dicha villa nueve casas de hijos dalgo, los cuales tienen executorias litigadas en juicio, suyas o de sus antecesores. Estos son libres de pagar el servicio ordinario, y extraordinario, y pedido, y martiniega, y moneda foreira, que se suele repartir entre los demás vecinos de esta villa, y no se les echan huéspedes, ni bagajes, ni otras bestias de guía cuando se ofresce ser menester. Hay otras doce casas de hombres que pretenden ser hijos dalgo, y han estado en tiempos pasados en posesión de ello, y sobre ello se litiga en la chancillería real de Granada; y durante la litis, arrimándose a una ley del señor rey don Enrique, se les reparten todos los repartimientos que a los buenos hombres, pecheros, y se cobra de ellos sacándoles prendas y vendiéndoselas. Todos los demás vecinos son labradores.

42. En cuanto a los cuarenta y dos: la gente es pobre y viven de la labor sin haber otros tratos ni granjerías. Lo que más se da es trigo y cebada.

43. La justicia es seglar, que son dos alcaldes ordinarios, los cuales se eligen por todo el pueblo haciendo para ello ciertas ensaculaciones de cantarillos conforme a una ley capitular.

44. Hay cuatro regidores perpetuos, y hasta agora no han llevada salario ninguno, después que compraron sus oficios, porque ellos piden que a cada uno se le ha de dar otro tanto como tenían los añales, y sobre esto traen diferencia con el concejo. No tienen otro aprovechamiento ninguno. Y hay sólomente un alguacil, y es de poco aprovechamiento, porque sólomente tiene doce maravedís de cada exacución, de poca o mucha cantidad, y trece maravedís de carcelaje de cada persona. Hay un escribano del número para el juzgado de los alcaldes, y su aprovechamiento es conforme a los pleitos que hay. Y este oficio lo tiene comprado de S. M.; y así

mismo un escribano que hay del concejo, el cual tiene doce ducados de salario, y no otro ningún aprovechamiento.

45. El término que esta dicha villa tiene es muy corto, por haber en contrario tantos lugares; y éste es que se le dió cuando se hizo villa, que por donde más lexos está media legua. Goza de los términos de toda la Orden de Santiago, solamente para pastar los ganados; y los aprovechamientos que el concejo tiene es la yerba acotada de la dehesa de que en otro capítulo se ha hecho mención; y el arrendamiento del horno, que común mente vale veinte ducados; y las penas de los montes y panes, de que [son] pagadas tres guardas que se ponen. Suelen sobrar común mente otros veinte ducados. No hay portadgo ni peaje.

50. En cuanto al quinto décimo (*así*): hay sólomente un beneficio curado, y una prestamera, que parten igualmente salvo el diezmo, que lleva más el curado. Valdrá el curado cien mil maravedís y prestamera ochenta.

52. Las fiesta de San Sebastián y de San Agustín de mayo están juradas en esta villa de holgar sus días y de no comer carne en sus vigiliás. La de señor San Sebastián se juró por pestilencia que había en esta villa, habrá setenta años, y la de San Agustín por langosta que había, y esto es muy antiguo, que no se tiene noticia del tiempo. Háse tenido muy gran devoción a este Santo por muy claros beneficios que se han rescebido en esto de la langosta, que habiéndola en la comarca no hacía daño en este término, tan conosciadamente que subcedió tener un cofrade de esta cofadría un pan entre dos de otros que no lo cran y destruir total mente los dos, y no hacer ningún daño en el del cofrade que estaba en medio.

56. En el término de esta villa hay un despoblado que se llama Sicuendes, que se tiene noticia que era gran población, y así lo parece en el sitio de él, y que antigua mente se llamó Siete Puertas, y después por siete condes que en él murieron se llamó Sicuendes. Y en un libro que se intitula *Valerio de las historias escolásticas*, (1) en el título sétimo, en el capítulo tercero, cuenta que en tiempo del rey don Alonso el sexto que ganó a Toledo, estan[do] cercado Uclés de los moros, el rey envió a socorrerlo al infante don Sancho, su

---

(1) *Tractado que se llama Valerio de las Estorias escolásticas e de España...* La 1.<sup>a</sup> edición es de Murcia, 1487.

hijo, y al conde de Cabra, su ayo, y otros ciertos condes, y que los moros les dieron batalla y los desbarataron, y el Infante y los condes se recogieron a este lugar que se llamaba Siete Puertas, y los moros vinieron sobre ellos y los mataron allí a todos, y por eso desde ahí en adelante se llamó aquel lugar Siete Condes, y de ahí, corrompiéndose un poco, se vino a llamar Sicuendes. No se tiene noticia del tiempo que ha que se despobló.

Habrán doce años que en la parte donde era la iglesia, que todavía hay señales de ella, junto a las gradas del altar, a la parte del evangelio, sacaron los huesos de calavera de un hombre que medida la grandeza por la compustura de los huesos tenía diez cuartas de alto, y a lo que parecía le habían enterrado armado, porque tenía muchos pedazos de planchas de hierro, algunas mayores que otras, y las espuelas se tenía enteras, porque por razón de ser doradas se habían defendido más.

En el contorno de este lugar sola mente hay dos lugares de señorío, que el uno se llama Villarrubio, y el otro El Acebrón, los cuales son de Gaspar Remírez de Vargas, por compra que hizo de ellos a S. M., habrá un año.

Y esto hay que avisar de esta villa a S. M., conforme a sus apuntamientos, y lo firmamos. Alonso Velázquez de Viedma. R. Gabriel García. R.

(Ms. J. I. 15. folios 263 r-267. Buena letra.)

---

## Moraleja

† En el lugar de Moraleja, que es de la Orden de Señor Santiago del Espada, en la provincia de Castilla, en el partido de la gobernación de la villa de Uclés, a veinte y ocho días del mes de noviembre de mil y quinientos e setenta y cinco años, los señores oficiales del dicho concejo del dicho lugar, estando juntos en la casa de su ayuntamiento, como lo han de costumbre, conviene a saber: Marcos Martínez, regidor, y Francisco Serrano, alcalde, y Pedro Tostado, y Sebastián Castellano, y Sebastián Cobo, personas diputadas, entendieron en platicar en las cosas tocantes al bien y pro común del dicho lugar, entre las cuales y principalmente entendieron en ver y leer la Instrucción y Memoria de las diligencias y relaciones que S. M., manda hacer para la Descripción (*ast*) [e] Historia de los pueblos de España... Y luego llamaron al dicho concejo a los dichos Pedro Tostado y Sebastián Castellano, personas nombradas para el dicho efeto, y se les notificó y hizo saber el dicho nombramiento, los cuales dixerón que están prestos y aparejados de hacer lo que S. M. manda, y el señor Gobernador en su nombre mandan, y lo que por el dicho concejo les es encargado, y luego de presente se juntaron con el dicho escribano, y comenzaron a ver y entender la dicha Instrucción de S. M., y por lo que por virtud (*ast*) de ella se les ha de hacer en la forma siguiente.

1. Primeramente, entendieron en ver el primer capítulo y dixerón: que este dicho lugar se dice Moraleja, y que ellos no saben por qué tomó el apellido, mas de que han oído decir a los antiguos que moraba en él una mujer que se decía *Leja* y se casó con un moro, y por eso se nombra Moraleja, y que no saben que se haya llamado de otra manera antes de agora.

2. Dixerón: que han oído decir que el dicho pueblo es antiguo, y no saben quién fué el fundador, más de que por edificios viejos, que están derrocados, parece ser e haber sido pueblo de razonable población; y fué de moros, pero que no sabe[n] qué tanto ha que se ganó.

3. Dixerón: que es aldea de la villa de Uclés, y que es

de tiempo inmemorial; y que está dos leguas de la villa de Uclés; y la justicia de ella tiene jurisdicción sobre el dicho lugar.

4. Dixeron: que el dicho lugar de Moraleja cae en el reino de Toledo, en la Orden de Santiago, en la provincia de Castilla, en el partido de La Mancha.

5. Dixeron: que el dicho lugar no está en frontera de reino extraño, porque confina todo con la Orden de Santiago, y está lenxos de la raya de Valencia.

6. Dixeron: que este dicho lugar no tiene armas ni escudo ninguno, porque la villa de Uclés, que es cabeza, las tiene.

7. Dixeron: que el dicho lugar es de la Orden de Santiago, cuyo administrador es S. M. R.; y que no hay otra noticia que dar de él.

8. Dixeron: que la ciudad de Toledo tiene voto en cortes por sí y por su tierra, e que con lo que se les reparte acuden a la villa de Ocaña y donde S. M. manda.

9. Dixeron: que a la chancillería donde acuden con sus pleitos en grado de apelación [es] al Consejo Real de las Ordenes de S. M., y a la chancillería de Granada, e a donde las partes quieren, que dende este dicho lugar a Madrid, donde reside el dicho Consejo, hay catorce leguas grandes, y dende el dicho lugar a Granada, donde reside la dicha chancillería, hay cincuenta y cinco e cincuenta e seis luegas (*ast*).

10. Dixeron: que de primera instancia acuden con sus pleitos al Gobernador de la villa de Uclés, el cual reside dos leguas de este dicho lugar.

11. Dixeron: que la jurisdicción eclesiástica del dicho lugar cae en el distrito y obispado de Cuenca, y la dicha catedral está en la dicha ciudad de Cuenca, once leguas de este dicho lugar.

12. Dixeron: que este dicho pueblo es de la Orden de Santiago, como está dicho, y está en el distrito de La Mancha.

13. Dixeron: que el lugar primero de do sale el sol se dice Sailices, y es villa, porque ha poco que compró el villazgo y jurisdicción, y está una legua grande del dicho lugar Moraleja hacia donde sale el sol, como dicho es, e que la dicha legua es derecha a la dicha villa de Sailices.

14. Dixeron: que el medio día donde el sol raya del dicho lugar, está Villamayor, villa de la Orden de Santiago, y está dos leguas grandes del dicho Moraleja, el cual está al

medio día a la mano izquierda como van del dicho lugar a la dicha villa, y a la una legua está un monte, dehesa de la casa y priorazgo de Uclés, que tiene su jurisdicción civil y criminal, mere miste (*así*) imperio.

15. Dixeron: que hacia el poniente hay dos pueblos, a legua cada uno: que uno se llama El Horcajo; e otro la villa de Torrubia del Campo; y al Horcajo hay una legua grande, camino derecho, y a Torrubia una legua pequeña al poniente del sol, camino derecho.

16. Dixeron: que a la parte del norte hay otra villa que se dice Villa Rubio, que está una legua del dicho lugar Moraleja, el cual era de la dicha Orden de Santiago, cuyo administrador es S. M. R., y habrá un año, poco más o menos, que hizo merced de él a Gaspar Ramírez de Vargas, señor que es del dicho lugar y El Acebrón, que también era de la dicha Orden.

17. Dixeron: que el dicho lugar Moraleja es tierra caliente de verano y fría de invierno; y es tierra llana, rasa. Tiene montes para su sustento y poca aspereza; y es tierra sana en el tiempo del invierno, y el verano hay algunas enfermedades, aunque no contagiosas.

18. Dixeron: que el lugar Moraleja tiene un monte dehesa boyal y un taxado, en el cual hay encinas de mata parda que para las necesidades del concejo cortan algunas encinas con licencia de S. M., y para las maderas para las labores con licencia del concejo, y que no tiene otros árboles ni arboladas, y que no se crían en ellas ningunas animalías salvaxinas sino liebres.

19. Dixeron: que el dicho lugar no tiene sierras ningunas más de a la parte de medio día está el castillo de Almenara: está a ojo del dicho lugar, dos leguas de él.

20. Dixeron: que [en] el dicho lugar, una legua pequeña del dicho lugar, hacia medio día, pasa un río que se dice Jigüela, en el cual río hay muchas paradas de molinos, y que en tiempo de verano muelen pocos, pero que acuden los vecinos del dicho lugar a moler, y que el río no es muy caudaloso, y los señores de los molinos que en él están es el duque de Francavila y el molino de La Vez, que son de particulares, que están dentro de media legua ribera abaxo.

21. Dixeron: que dicho río tiene ribera, aunque de pocos árboles, pero que en ella siembran cáñamos y nabos, trigo

y cebada; y pescados, peces muy pequeños, los cuales pescan todos los que quieren sin pena alguna.

22. Dixeron: que, como dicho tienen, hay en el dicho río de Jigüela en cada molino hay puente donde se pasa de la otra parte, y que el dicho lugar no tiene aprovechamiento ninguno en la dicha ribera, sino es los diezmos del pan que es en parvan (*asi*) y las alcabalas que se venden, las cuales les reparten como a vecinos.

23. Dixeron: que dicho lugar Moraleja tiene una fuente bastante de agua duce de donde beben y [se] sustentan los vecinos y sus ganados, y que a van a moler como dicho tienen.

24. Dixeron: que los pastos que este dicho lugar tiene son los cotos que tienen señalados y el monte principal, y que no tiene otros bosques; y la caza es liebres; pero que pesca no tiene sino en el dicho río de Jigüela, y que esto no vale nada a nadie sino al que lo pesca y caza.

25. Dixeron: que [en] este dicho lugar no hay cortijos ni hacienda señalada, sino es un patronazgo u capellanía que dotó y fundó un Benito García, que murió canónigo de la ciudad de Sevilla y se mandó enterrar en la iglesia de este dicho lugar. Vale el patronazgo u capellanía más de tres mil ducados, con cargo de una misa, la cual de presente es patrón un capellán, un Juan de Albornoz que dicen residir en corte romana; las misas no se oyen [en] este pueblo, ni se sabe si se dicen en otro lado, de lo cual no dexa de resultar daño a este lugar, porque tendrá dos e tres misas cada semana se dixesen (1) y así no se dicen sino de domingo a domingo; y en lo demás de la semana, las dos partes de las tierras están inclusas en el término de dicho lugar: están enaxenadas en personas particulares, vecinos y comarcanos de los pueblos de Almendros y Torrubia de cuya causa el lugar es de tan poca vecindad, porque si tuviera los términos libres se aumentarán.

26. Dixeron: que en término de este dicho lugar se coxe trigo truxillo y candeal, y cebada, y avena, y centeno, y escaña, y avena; y suele rentar a la iglesia y señores y a S. Majestad, cuarenta cahices de pan por medio, un año con otro, a razón de seis hanegas un cahiz; y que tiene necesidad de todas

---

(1) Creo que debe leerse «porque tendría dos o tres misas cada semana si se dixesen».

las cosas, porque en él no se acoxen (*así*) más de las dichas, y lo demás viene de acarreo.

27. Dixeron: que no tiene[n] que respondera él, porque no tiene el dicho lugar ni tiene ninguna cosa de las contenidas en el capítulo, porque no tiene ninguna mina de las contenidas en el capítulo.

28. Dixeron lo mismo en lo contenido en el dicho capítulo.

29. Dixeron: que dicen lo que dicho tienen en el capítulo antes de éste, porque está cuarenta y cinco leguas del mar por lo más cercano.

30. Dixeron: que no tienen que responder a él, porque está lenxos del mar, como dicho tienen.

31. Dixeron: que las fortalezas que este pueblo tiene son las de Uclés, donde podían ocurrirse (*así*) a favorecerse, en tiempo de necesidad, o a la de Almenara, que cualquiera de ellas está dos leguas del dicho lugar.

32. Dixeron: que el sitio del dicho lugar y asiento de él está en tierra llana, en un valle cercado de pequeñas sierras, e que no es sierras, e que no es cercado ni tiene cercas ningunas.

33. Dixeron: que dicen lo que dicho tienen en los capítulos precedentes, porque este dicho lugar no tiene fuerzas ningunas, ni torre, ni armas, sino la Cruz y la Iglesia de Jesucristo, y el favor de S. M.

34. Dixeron: que en las almenas y reparos [de las] cercas de la villa de Uclés este dicho lugar contribuye en los reparos en cierta forma y tiene algunas almenas señaladas que han de reparar y sustentar; y que de la fortaleza es alcaide del comendador de Buendía, el cual pone sostitutos, pero lo que vale, la dicha alcaide (1), la villa de Uclés y el alcaide dará cuenta y razón de ello a S. M., al cual alcaide nombra S. M., como administrador de la Orden y Caballería de señor Santiago.

35. Dixeron: que en este dicho lugar hay pocas casas y maltratadas y hechas de tapias de tierra y cubiertas de carrizo; y que los materiales con que las hacen, y que el carrizo que lo traen de una legua de allí, y algún yeso.

36. Dixeron: que en este dicho lugar [no] hay edificios

---

(1) ¿Alcaidía?

señalados, pero que hay muchos edificios antiguos de casas caídas, como dicho tienen en los capítulos de suso, y que no hay espetafios (*ast*), ni letreros, ni antiguallas de que dar noticia.

37. Dixeron: que no hay que responder al dicho capítulo.

38. Dixeron: que no tienen que responder a este capítulo.

39. Dixeron: que las casas que hay de presente vivas en este dicho lugar son diez y seis pobladas y diez y seis vecinos; y ha habido más casas antes de agora, y también menos, y es porque se han muerto [e] ídose a otras partes por no tener labores y estar enaxenadas las tierras, como está dicho.

40. De los cuarenta capítulos dixeron: que en este todos son labradores, y no hay ningún hijodalgo.

41. Dixeron: que no tienen que responder a este capítulo, porque no hay ningún mayorazgo ni hidalgo.

42. Dixeron: que todos los vecinos de este dicho lugar son pobres y no tienen granjerías ni tratos de que vivir ni otros oficios, sino de su labranza y labor de las casas; es muy ligera y se labra con poca costa.

43. Dixeron: que la justicia que reside en este pueblo es el regidor que el concejo nombra y elixe en cada un año, y un alcalde de la Hermandad, los cuales conocen las penas de concejo, y lo demás que sucede van al Gobernador de la dicha villa de Uclés; y la justicia eclesiástica es del obispado de Cuenca y de su provisor y un arcipreste de Uclés, que estos conocen las cosas eclesiásticas.

44. Dixeron: que los ministros de justicia que hay en el dicho lugar son los que dicho tienen en el capítulo antes de éste, y que no hay más de un regidor, y que no hay alguacil ni escribano ninguno, e que no hay ninguno que lleve salario, sino sus caminos que hace fuera del dicho lugar a [neg]ocios del concejo.

45. Dixeron: que los términos propios que el dicho pueblo tiene, son el dicho monte, taxados, y cotos, y todo lo que está incluso debaxo de su mojonera, y las rentas y aprovechamiento de ellos viene al dicho concejo, lo cual puede valer hasta treinta mil maravedís, los cuales se gastan en las cosas tocantes al dicho concejo, y no tiene portazgos, porque se cobran en Uclés.

46. Dixeron: que este pueblo no tiene más que dos preuilexios: uno del monte y otro del taxado y coto, lo cual se

guarda y executa para su defensa y multiplicación, los cuales están confirmados por S. M.

47. Dixeron: que, como dicho tienen en los capítulos antes de éste, este dicho lugar es del maestrazgo de Santiago, como administrador de él S. M. R. suyo es el dicho pueblo, y él tiene mandos y privilegios de él y señoríos de él, y que no hay otro señor a quien acudir.

48. Dixeron: que [en] este dicho lugar hay una iglesia parroquial de la avocación de señor sant Andrés, que es cura al presente Bartolomé García, clérigo, en la cual no hay más de la capilla principal, y a la mano izquierda está enterrado Benito García, el cual dexó una capellanía u patronazgo, como está dicho, y creen que no se cumple la intención del fundador, porque en la iglesia del dicho lugar no se dice ninguna de las misas, porque uno de estos que declaran fué sacristán más de diez y ocho años, y aún no se han dicho dos años las dichas misas.

49. Dixeron: que no tienen que decir a él; porque no hay cosa de lo contenido en él.

50. Dixeron: que en este dicho lugar no hay más de un curazgo con un anexo, que es en la ribera, que vale un año con otro treinta mil maravedís.

51. Dixeron: que no hay que responder a él, porque no hay cosa de lo en él contenido.

52. Dixeron: que en este dicho lugar, el concejo de él hace tres fiestas: una día de señor sant Andres; y la otra, día de medio de pascua de Espíritu Santo, y la otra, primer día de junio, que es el día de los mártiles; y que los dos son de guardar por la iglesia; y la de los mártiles es jurada; y todas las tres fiestas dicen sus vísperas y misa de *requiem*, y guardan la vigilia, y dan todos tres días caridad de pan y vino, y queso; lo cual se votó por algunos antiguos por amor (*astí*) de la pestilencia.

53. Dixeron: que no tienen que decir a él.

54. Dixeron: que no tienen que responder a él, porque no hay hospital.

55. Dixeron: que este pueblo es pasaxero de las montañas y sierras y para La Mancha de Aragón y Granada y Andalucía; aunque los pasaxeros no hacen noche sino muy pocos, porque pasan a otros pueblos donde hay mexor aparexo.

56. Dixeron: que, como está dicho en los capítulos pre-

cedentes, el sitio del lugar es llano, rodeado de algunas sierras baxas, y que está por lugar despoblado el término de Almendros y anexo a este dicho lugar, y que no saben por qué se despobló, y está una legua de él.

57. Dixeron: que no hay cosas notables de vista ni oída que ellos puedan dar razón ni relación a S. M., que hayan acontecido en el dicho lugar ni en sus términos, de oídas ni vistas, que hayan acaecido

58. Dixeron: en este dicho lugar dende que se acuerdan no ha habido ni hay feria ni mercado, ni otras cosas de que dar aviso ni relación escrita, más de que les suplican los tengan debaxo de su amparo y defendimiento Real con acrecentamiento de muchos más reinos e señoríos.

Y esto responden a los dichos capítulos cumpliendo su real mandado; y esto declararon y firmaron de sus nombres. Pero Tostado. Sebastián Castellano. Ante mí Ginés López, escribano. *Rúbrica.*

(Ms. J. I. 15, folios 282 r-287 v. Letra del escribano Ginés López )

---

## El Acebrón

En la villa del Acebrón, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mill e quinientos y setenta y cinco años, este dicho día se juntaron en su ayuntamiento a campana tañida, como lo han de uso y costumbre de se ayuntar para las cosas tocantes al pro y bien de la república de la dicha villa, especialmente el magnífico señor Alexo Martínez Palomino, alcalde mayor en la dicha villa por el muy ilustre señor Gaspar Ramírez de Vargas, señor de la dicha villa, e Joan Morato, alcalde ordinario, e Francisco García Xil, regidor, todos oficiales del Concejo de la dicha villa; e ansí juntos, en cumplimiento de la Cédula Real de su Majestad, y mandamiento del muy magnífico señor el licenciado Alvar Gutiérrez (?), que [es] Gobernador de la villa de Uclés, que habla sobre la Relación que se ha de hacer sobre la Discreción (*así*) y Relación que su Majestad envía para saber en qué sitio y parte y cuya es esta dicha villa y lo demás contenido en la dicha Relación, e habiendo se les leído e notificado por mí el escribano la dicha Real Cédula y Relación que se envía, escripta en molde, e habiéndola entendido, según su parescer, de un voto y conformidad, *nemine discrepante*, acordaron en su ayuntamiento, después de haber tratado qué dos personas hay en esta dicha villa que puedan responder a los capítulos de la dicha Relación, que en esta dicha villa están e son vecinos de ella. Pero de Luna y el dicho señor Joan Morato, alcalde ordinario en la dicha villa, hombres ancianos e sabidos y entendidos para responder a las cosas e capítulos que les fueren preguntados por la dicha Relación, a los cuales dixeron que señalaban e nombraban por facer personas para la dicha declaración de los dichos capítulos, a los cuales mandaron que lo aceten e hagan la dicha declaración conforme como su Majestad lo manda so pena de diez mill maravedís para la cámara del señor Gaspar Ramírez, señor de esta villa, lo cual cumplan dentro de tercero día de como les fuere notificado; e ansí lo mandaron e firmaron de sus nombres. Alexo Martínez. *Rúbrica*. Joan Morato. *R.* Francisco García. *R.* Jorge García Burruelo, escribano público. *R.*

E después de lo suso dicho, en la dicha villa del Acebrón, día, mes y año ya dicho, yo el dicho escribano notifiqué e leí lo proveído y mandado por los dichos señores del dicho concejo a los dichos señores Juan Morato e Pero de Luna en sus personas, los cuales dixeron que lo obedescen y están prestos de lo cumplir, de que doy fee y lo firmé. Jorge García Burruelo, escribano público *Rúbrica*.

Después de lo suso dicho, en la dicha villa del Acebrón, en veinte y siete días del dicho mes de noviembre del dicho año, este dicho día los dichos señores Joan Morato e Pero de Luna, vecinos de la dicha villa, en cumplimiento de lo a ellos mandado se juntaron ambos a dos juntamente con mí el dicho dicho escribano para la declaración hacer que por su Majestad se manda; e juntos, e siéndoles leída la dicha capitulación por mí el dicho escribano, hicieron la Declaración siguiente en la manera que se sigue.

1. Primeramente, respondieron al primero capítulo de la dicha Declaración y Relación: que esta dicha villa se llama la villa del Acebrón, y siempre se ha llamado así, mas que la causa ni razón porque se llamó y llama así no se sabe más de decirse la villa del Acebrón; y después de haber dicho lo suso dicho, les fué leído lo que de suso se declara, e dixeron que no saben otra cosa.

2. Al segundo capítulo respondieron: que el dicho pueblo es muy antiguo y de más antigüedad que ninguno de la comarca, y se tiene que es tan antiguo como la villa de Uclés, cercana dél, mas que no saben qué tanto tiempo ha que se fundó, ni quién lo fundó, y que han oído leer escripturas que dicen haberlo ganado de los moros cuando se perdió España el Cid Ruy Díaz, gran capitán; y esto respondieron al dicho capítulo.

3. Al tercero capítulo respondieron: que este pueblo es villa once meses ha, poco más o menos, que su Majestad la hizo para la vender y enajenar a Gaspar Ramírez, señor que agora es della, y que primero era aldea [e] jurisdicción de la villa de Uclés; y esto respondieron a este capítulo.

4. Al cuarto capítulo respondieron: que esta dicha villa ca[e] en el reino de Toledo y en la comarca de La Mancha e ribera de Tajo; y esto respondieron.

7. Al séptimo capítulo respondieron: que esta dicha villa es del señor Gaspar Ramírez de Vargas, señor della, y es

de la orden de San Tiago, y su Majestad se la vendió, o dió, por razón que le debia de las salinas del Formellón (?), que le tomó por ochenta mil ducados, como se ha visto por provisiones de su Majestad, firmadas de su Real nombre; y esto respondieron a este capítulo

8. Al otavo capítulo respondieron: que no tiene voto en las cortes y que la villa de Ocaña y ciudad de Toledo hablan por ella; y los repartimientos de alcabala y servicios de su Majestad le vienen de la villa (*ast*) de Toledo.

9. Al noveno capítulo respondieron: que la chancillería a donde van en grado de apelación en los pleitos es la que reside en la ciudad de Granada, que está cincuenta y cuatro leguas desta dicha villa; y esto respondieron a este capítulo.

10. Al décimo capítulo respondieron: que en esta dicha villa hay alcalde mayor, puesto por el dicho señor, como antes fuese de la gobernación de Ocaña y Uclés; y esto respondieron al dicho capítulo.

11. Al oncenno capítulo respondieron: que esta dicha villa es del obispado de Cuenca, y que hay trece leguas hasta la dicha ciudad, y es del arciprestadgo de Uclés, y que hay dos leguas fasta ella; y esto respondieron.

12. Al doceno capítulo respondieron: que esta dicha villa es de la orden de Santiago, como dicho tienen, y esto respondieron a este capítulo.

13. Al treceno capítulo respondieron: que el pueblo que derechamente está hacia do el sol sale caminando contra él desde esta dicha villa es Almendros, y que hay fasta él legua y media comunes; y esto respondieron a este capítulo.

14. Al catorcenno capítulo respondieron: que el pueblo que derechamento está al medio día es la villa del Horcajo, y hay una legua común y no grande, caminando desta villa contra el medio día; y esto respondieron a este capítulo.

15. Al quinceno capítulo respondieron: que el pueblo que derechamente está al poniente desta dicha villa es la villa de Villatobas, y que hay cuatro leguas comunes y no grandes; y esto respondieron a este capítulo.

16. Al diez y seis capítulos respondieron: que el pueblo que derechamente está al cierzo es la villa de Baraxas, caminando contra ella desta dicha villa, y que hay cuatro leguas pequeñas, y que está algún tanto torcido el camino sobre el puniente; y esto respondieron a este capítulo.

17. A los diez y siete capítulos respondieron: que la calidad desta tierra desta villa y en que está fundada es tierra templada y no de mucho frío ni calor a sus tiempos, y es tierra llana y de pocos montes, y está fundada sobre peña de yeso; más enferma que sana, y especial mente a los que son tocados de la hijada es dañosa; y esto respondieron a este capítulo.

18. A los diez y ocho capítulos respondieron: que la dicha villa es y sus términos muy falta de leña, y que se proveen de leña para la necesidad cotidiana de la sierra de Almenara, del pinar del común de Uclés, que está dos leguas y media, y para las labores se provee de montes vedados con pena, y que no tiene más de un pedazo de monte y tajado que es de mata parda, y tiene un pedazo de olivares buenos y produce en la tierra mejor las olivas de cornicabra que las de manzanilla; y caza no hay sino poca y de liebres; y esto respondieron.

20. A los veinte capítulos respondieron: que por junto a la dicha villa pasa un arroyo de agua pequeño, que viene de la fuente Redonda de la villa de Uclés, donde, en tiempo que tiene agua, porque en el verano de algunos años se suele secar, se crían en él muy buenos peces y lampreas, aunque no son en mucha cantidad; y esto responden.

21. A los veinte y un capítulos respondieron: que en la ribera del dicho río de la dicha villa hay huertos de regadío y se coxen en ellos y crían muy buenas hortalizas y legumbres; y que árboles fructíferos hoy pocos, y de los demás hay salces, y olmos, y álamos y son de particulares vecinos y concejo de la dicha villa; que no se crían otros pescados más de los dichos en el capítulo antes deste y son pocos, y así no tienen valor, que los pesca quien quiere; y esto responden a este capítulo.

22. A los veinte y dos capítulos respondieron: que en esta dicha villa y en el río de ella hay cuatro paradas de molino de una rueda cada uno, y son de poco moler conforme al agua; y que en él no hay puentes ni barcos señalados donde se deba nengún derecho; y esto responden a este capítulo.

23. A los veinte y tres capítulos respondieron: que esta villa tiene falta de agua dulce y beben de un pozo que dicen de San Miguel y es de poca agua; y que fuentes salobres hay dos, las cuales tienen abundancia de agua para lo necesario;

y van los vecinos de la dicha villa a moler sus molindas común mente a los dichos molinos y a la ribera de Xigüela, que está dos leguas, y cuando hay seca al río de Tajo, que está cinco leguas; y esto respondieron a este capítulo.

24. A los veinte y cuatro capítulos respondieron: que en esta villa y sus términos no hay más de una dehesa concejal donde las bestias de los vecinos de la dicha villa van a pacer, la cual tiene un poquito de monte bajo y se suele vender para pasto a los ganados lanares por treinta y por cuarenta mil maravedís cada un año; y demás desto tiene un coto público el carnicero, y es un monte bajo y poca tierra; y esto responden a este capítulo.

26. A los veinte y seis capítulos responden: que los términos de esta villa son tierras de labranza, y que lo que más comúnmente se suele coger en ellos es pan y vino, y algún aceite, y se crían ganados de lana; y que valen los diezmos de trigo y cebada y de lo demás docientos cahices, a seis fanegas por cahiz; y el diezmo del vino suele valer y arrendarse en treinta y cuarenta mil maravedís cada un año; y corderos y lana suelen valer treinta mil maravedís; y se crían muy buenos cañamares en la vega de esta villa, aunque son pocos, que vale el diezmo cada un año veinte ducados, poco más o menos; y que de lo que más falta tienen los vecinos de esta villa es de dineros, porque hay muy buenos gastadores y pocos trabajadores; y esto responden a este capítulo.

35. A los treinta y cinco capítulos respondieron: que las suertes de las casas y edificios que se usan en esta villa son de tapias de tierra, y pireda hay muy poca para los cimientos, y la madera se tray (*así*) de la sierra de Cuenca, y la teja de la villa de Saelices, que está dos leguas, y la madera se trae de trece y catorce leguas; y esto responden a este capítulo.

38. A los treinta y ocho capítulos respondieron: que en esta dicha villa fueron el licenciado Hernández, cura del lugar del Hinojoso del Marquesado de Villena, que agora vive, e Francisco de Castro, cura de Valdecolmenas y Castillejo, tierra de Huete, que en ellos reside, hombres pródigos y gastadores, que si su Majestad diese a cada uno un arzobispado lo gastarían antes que lo administrasen y de mejor gana; y esto responden a este capítulo.

39. Al capítulo treinta y nueve respondieron: que esta

dicha villa tiene hoy día fasta ciento y veinte vecinos, y que en otros tiempos llegó a tener ciento y cincuenta, y que se han disminuído por mortandades y por haber poco término en que se puedan ensanchar a labrar; y esto respondieron a este capítulo.

40. Al capítulo cuarenta respondieron: que en esta dicha villa son todos los vecinos della labradores, y que sóla-mente hay hijodalgo el dicho Pedro de Luna, y tiene executo-ria muy nueva, litigada en la Real Audiencia de Granada; y por sentencia dado por hijodalgo en posesión y propiedad, la cual por mí el escribano ha sido vista e leída; y esto declaran en este capítulo.

42. Al capítulo cuarenta y dos respondieron: que la gente de esta dicha villa la mayor parte della es muy pobre, y la demás no rica sino con mediana pasada; y las granjerías de que tratan son pan, y vino, y ganados, y no de oficios; y lo que mejor en esta villa se cría es buen pan, y buen vino, y agua lo mejor de la comarca; y cavan y labran mal las viñas y viven bien; y esto respondieron a este capítulo.

43. Al capítulo cuarenta y tres respondieron: que las justicias eclesiásticas son de la ciudad de Cuenca y las pone el obispo de la dicha ciudad cuando son menester, y las se-glares las pone el señor Gaspar Ramírez de Vargas, señor desta dicha villa; y en la administración de la justicia no hay diferencia alguna, sino conforme a las leyes de estos reinos se despachan y libran los pleitos; y esto respondieron a este capítulo.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos respondieron: que en esta dicha villa no hay ninguna autoridad eclesiástica que resida en ella, y que seglar hay un alcalde mayor, y otro al- calde ordinario, y un regidor, y dos alguaciles, y dos alcal- des de la Santa Hermandad, e yo el dicho escribano público e del ayuntamiento de la dicha villa; e los dichos alcaldes no tienen otro algún aprovechamiento más de el poyo de la Au- diencia, el uno en lo civil, y el mayor en civil y criminal; y el regidor tiene cien maravedís de salario y más las posturas de las mercadurías; y el escribano del ayuntamiento seis du- cados de salario, y el escribano público no tiene salario más de sus derechos, ni veintena; y esto responden a este capítulo.

45. Al capítulo cuarenta y cinco respondieron: que el término propio que esta dicha villa tiene es fasta de una le-

gua de largo y media de ancho, muy pequeña; y términos comunes tiene del aprovechamiento el término de Belmontejo y común de Uclés y la Orden de Santiago y Campo de Montiel, donde pueden ir e andan con sus ganados [a] yerbajar; y esta dicha villa tiene por propios del concejo della un horno de poya, y unas fuertes, y un éxido, y la dehesa de que de suso se hace minción, que valen cada un año sesenta mil maravedís, poco más o menos, e que no tiene portazgos ni peajes; y esto responden a este capítulo.

47. Al capítulo cuarenta y siete respondieron: que esta villa es de señorío y es del señor Gaspar Ramírez de Vargas, y la jurisdicción della es del señor, y la renta que tiene es un término y dehesa que dicen de San Miguel, que está cerca desta villa en el término della, y vale cada año docientos ducados de renta, poco más o menos, y pásasele pedido y martiniega cada un año, que son fasta cuatro mil maravedís; y esto respondieron a este capítulo.

48. Al capítulo cuarenta y ocho respondieron: que en esta dicha villa no hay más de una iglesia parroquial, la vocación de señor santo Domingo, y en ella hay una capellanía colativa, la cual tiene y posee el licenciado Fernández, cura de Hinojoso del Marquesado de Villena, e natural desta villa, y su título es de Nuestra Señora, la cual fundó Martín Fernández Caballero, *de las Malas Abarcas*, y por nombre se decía *El Marqués*, el cual decían los antiguos ser de Aragón y hijo del Rey, e se vino huyendo de su padre e fincó en esta villa y fundó la dicha capellanía y le dexó buena heredad de tierras.

Hay también un patronadgo que dexó Miguel Hernández, clérigo, difunto, vecino y natural de esta villa, cura que fué del dicho lugar del Hinojoso del Marquesado, con cargo de veinte y cuatro misas cada un año y la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora de agosto, y la demás renta dexó para casar cada un año una de sus sobrinas. Está en censos y vale veinte mil maravedís cada un año de réditos; y esto respondieron a este capítulo.

51. Al capítulo cincuenta y uno respondieron: que en esta dicha villa y sus términos hay dos ermitas: la una de San Miguel y la otra de San Sebastián; y esto respondieron.

52. Al capítulo cincuenta y dos respondieron: que demás de las fiestas que la Santa Iglesia manda guardar, están

juradas y se guardan en esta villa la fiesta del Nombre de Jesús y la fiesta del señor san Grabiél, en la cual daban gran caridad de comer y beber a todos los que a ella acudían el concejo desta villa, e ya se ha quitado por los visitadores. Juráronse con éstas dos fiestas por pestilencia, e luego cesó. Demás destas se guardan la fiesta de señor santo Domingo, que cae en diciembre, y la fiesta de señor san Miguel de mayo; que son dos cofadrías en esta dicha villa: hacíanse grandes gastos de comidas, e ya se han quitado de veinte años a esta parte; y esto respondieron a este capítulo.

54. Al capítulo cincuenta y cuatro respondieron: que en esta villa hay un hospital e que no tiene renta ninguna; e que las dichas cofadrías de santo Domingo e san Miguel, ya dichas, son pobres y de poca renta, y son muy antiguas, que no se sabe quién las fundó; y esto respondieron.

[57] Al último capítulo respondieron, que los pueblos que están a la redonda y contorno de esta dicha villa son la Fuente Pero Naharro, villa de trecientos vecinos y más, a cuarto de legua de distancia desta dicha villa. Es de labradores y hay rica gente entre ellos, aunque la mayor parte son pobres.

La villa de La Cabeza está dos leguas grandes: es de labradores y algunas casas de hidalgos; es gente de mediana pasada e no muy rica: tiene docientos y cincuenta vecinos, poco más o menos.

La villa de Horcajo es de trecientos vecinos: esta una legua desta villa; está poblada de labradores y muchos hidalgos; hay gente rica y de muchos aprovechamientos.

La villa de Torrubia está un cuarto de legua desta villa: es de mas de trecientos vecinos; está poblada de labradores y algunas casas de hidalgos; no es gente rica; tiene bienes, pero pocos.

La villa de Almendros es de mas de docientos vecinos: está legua y media desta villa; hay gente rica y tiene buenos propios.

La villa de Villarrubio es de ciento y veinte vecinos, poco más o menos: está legua y media desta villa; está poblada de labradores y algunas casas de hidalgos; no hay gente rica; tiene poco término.

El lugar de Tribaldos está legua y media desta villa: tiene ciento y veinte vecinos; labradores, hay buenas heredades y algunos vecinos ricos.

La villa de Tarancón tiene ochocientos vecinos, poco más o menos; está legua y media desta villa: está poblada de labradores y hidalgos; hay tratantes y gente vividora; tiene poco término; es de buenas viñas y olivas; y esto responden a este capítulo.

De la cual dicha capitulación y respuesta della, los dichos Pedro de Luna e Juan Morato dixeron que ellos han respondido lo mejor o más verdadero e cierto que ellos han podido e Dios nuestro Señor les ha dado a entender, y por tal lo firmaron de sus nombres. Pedro de Luna. *Rúbrica*. Joan Morato. *R*.

E yo Jorge García Burruelo, escribano público, e del ayuntamiento de la dicha villa por el muy ilustre señor Gaspar Ramírez de Vargas, señor de la dicha villa, que presente fuí con los dichos señores a la dicha declaración de suso contenida, en féé, de lo cual y en testimonio de verdad hice aquí este mi signo † a tal. Jorge García Burruelo, escribano público. *Rúbrica*. Sin derechos. Va con esto la Instrucción.

(Ms. J. I. 15, folios 294 r.—299 r. Letra procesal.)

---

## La Fuente de Pedro Naharro

† En la villa de La Fuente de Pedro Naharro, a veinte días del mes de diciembre del año de quinientos y setenta y cinco años, Isidro Perdido y Juan de Moncayo y Leonardo Cobo, vecinos de la dicha villa, personas nombradas por el concejo de ella para hacer la Relación que por S. M. se manda y por el ilustre señor el licenciado Ruiz de Alburquerque, Gobernador y Justicia mayor que de presente es en la villa de Uclés y su partido, en cumplimiento de lo que les ha sido mandado, se juntaron, y habiendo visto y leído la Instrucción y Memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer e enviar a S. M., hizieron lo que les es cometido y mandado en la forma y manera siguiente.

1. Primeramente, quanto al primero capítulo por el cual se manda. se declare y diga el nombre de esta villa, dixeron: que esta villa se llama La Fuente de Pero Naharro, y que la razón por qué se llama así, según han oído decir [a] algunas personas que de presente viven, antiguas en la dicha villa e lo oyeron decir a sus mayores y más ancianos, fué porque cerca de la dicha villa hay una fuente de mucha agua y que nunca suele faltar, donde suelen beber las bestias y ganados mayores, y antes que la villa se fundase un hombre llamado Pero Naharro tuvo allí cierta heredad, cortijo o alcaría (*así*), de cuya causa la dicha fuente se llamaba de Pedro Naharro: y comenzándose a poblar el pueblo se comenzó a decir de aquel nombre y aquél se ha continuado hasta el presente; y que no saben que haya tenido otro nombre, ni otra cosa acerca del primer capítulo.

2. Quanto al segundo capítulo dixeron: que, según lo que han oído decir a personas antiguas, tratando diversas veces sobre ello, este pueblo es nuevo, o a lo menos no muy antiguo, porque diz que se fundó podrá haber docientos años, poco más o menos tiempo, y que acerca de quién fué el fundador, y lo que más se dice contenido en este capítulo, no saben más de lo que tienen dicho en el precedente (*así*).

3. Al tercero capítulo dixeron: que esta villa fué aldea

de la villa de Uclés, e que puede haber cuarenta años, poco más o menos tiempo, que S. M. del emperador D. Carlos, nuestro señor, que haya santa gloria, la eximió de la dicha villa de Uclés y la hizo villa y le dió jurisdicción de por sí, e le dió su real privilegio al cual se refirieron.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que esta villa está en el reino de Toledo, y en la provincia de Castilla, según comúnmente han oído decir.

5. Al quinto capítulo dixerón: que esta villa no está en frontera de reino extraño, y que está veinte leguas, poco más o menos, de la raya de Aragón, y no es entrada ni paso para el dicho reino, ni puerta ni aduana do se cobran algunos derechos.

6. Al sexto capítulo dixerón: que ellos no saben que tenga ningunas armas

7. Al sétimo capítulo dixerón: que la dicha villa es de S. M. el rey don Felipe, nuestro señor, y de la Orden de Santiago.

8. Al otavo capítulo dixerón: que por ser esta villa del reino de Toledo, creen que la dicha ciudad hablará por ella en cortes, y que esta villa no se junta con otros para hacer repartimientos (*ast*).

9. Al nono capítulo dixerón: que esta villa, según tiene dicho, cae en la jurisdicción (*ast*) de Uclés, que es diócesis de Cuenca, y que los pleitos en grado de apelación van a la dicha villa, que está dos leguas de esta villa, y a la real chancillería de Granada, que está de esta villa cincuenta y seis leguas, poco más o menos, y también van al Real Consejo de Ordenes, por ser de la Orden de Santiago, y que está trece leguas de la villa de Madrid, donde al presente reside el Consejo de Ordenes.

10. Al décimo capítulo dixerón lo que tienen dicho en el precedente.

11. Al undécimo capítulo dixerón: que esta villa, según tienen dicho, cae en el obispado de Cuenca, y que está de la dicha ciudad trece leguas.

12. Al duodécimo capítulo dicen lo que tienen dicho.

13. A los trece capítulos dixerón: que el primer pueblo que, a su parescer, está hacia do sale el sol, es la villa de Almendros, yendo dende esta villa, y que está de ella dos leguas pequeñas, y que se va por camino torcido, porque se

va [a] ella por la villa del Acebrón, o por Sicuendes, que por cualquiera parte se hace algún poco de rodeo.

14. Y que hacia el medio día es el primer pueblo la villa de El Horcajo, y que está una legua de esta villa, y que se va a ella por camino algo torcido, y que, a su parecer, está algo a la mano izquierda del medio día.

15. Al décimo quinto capítulo dixerón: que el primer pueblo hacia el puniente es la villa de Villatobas, que está de esta villa cuatro leguas, más grandes que pequeñas, y que van por camino torcido, y que a su parecer cae algo a la mano izquierda de poniente.

16. Al décimo sexto dixerón: que el primer pueblo que está a la parte del norte, yendo de esta villa, es la villa de Tarancón, y que está una buena legua de esta villa, y que se va a él por camino algo torcido, y que les parece que está de recho del norte.

17. Al décimo sétimo dixerón: que la tierra, a su parecer, es tierra templada, y tierra llana y rasa; y cuanto a la sanidad, que hay en ella pocos viejos de presente, y que no saben si es más sana o enferma que otra.

18. Al décimo octavo dixerón: que es falta de leña, y que en parte se proveen de los sarmientos de las viñas y de lo que quitan de las olivas, y algunas veces del monte de esta villa, de la leña que de él se vende, con licencia de S. M.; y que en ella hay poca caza, y si alguna hay son liebres y algunas palomas monteses y perdices, aunque éstas pocas.

19. Al décimo nono: lo que tienen dicho en los capítulos precedentes.

20. Al vigésimo capítulo dixerón: que de la dicha fuente de donde entienden que tomó denominación el pueblo, sale un arroyo de agua que va a una vega y pasa por medio de las heredades que por allí tienen los vecinos de esta villa, del agua del cual se pueden regar muchas tierras de las que van contiguas al dicho arroyo. Va a dar al río de Riánsares, que va por cerca de la dicha villa, a un cuarto de legua de ella, el cual se suele secar en los veranos y pasa por las heredades de la dicha villa por las partes del norte y poniente.

21. Al vicésimo primo capítulo dixerón: que por causa de dicho arroyo y de las tierras por donde pasa habría aparejo para haber güertas y arboledas, pero que no las hay en esta villa porque los dueños de ellas quieren más sembrallas

de trigo y cebada que no plantar en ellas otras güertas y arboledas.

22. Al vicésimo segundo capítulo dixerón: que [en] el término de esta villa no hay molinos ni aceñas, ni otras cosas de la referidas en el dicho capítulo.

23. Al vicésimo tercio capítulo dixerón: que por no haber ríos ni fuentes de agua duz beben de algunos pozos que esta villa tiene hechos a un cuarto de legua ó poco menos de esta villa, y de otros que están más cercanos a ella; y que van a moler a los molinos que están en la ribera de Jigüela, que son del convento de Uclés y de otras personas particulares, y están dos leguas de esta villa, o a los molinos que están en la ribera de Tajo, cuatro leguas de esta villa que son del dicho convento y de la villa de Estremera.

24. Al vicésimo cuarto dixerón: que esta villa tiene una dehesa boyalaje para los bueyes y bestias de labor, y que no hay otros bosque ni cotos de caza, ni pesca en el término de ella.

25. Al vicésimo quinto dixerón: que en esta villa no hay casas de encomienda, ni cortijos, sino sólomente ciertas tierras de labor del convento de Uclés, y otras del comendador de Pozorrubio, que se arriendan.

26. Al vicésimo sexto dixerón: [que] la tierra de esta villa por la mayor parte es de labranza y crianza, que lo que en ella más se siembra es trigo y cebada, y hay algunos ganados, y también se coge vino, y que suele haber de diezmos de pan dos mil y quinientas hanegas, de todo pan, y que de esto lleva su parte el comendador del Horcajo, porque se coge en término de la dicha encomienda, y lo demás lleva las partes de S. M., y de la Iglesia; y que habrá diez mil cabezas de ganado menudo, poco más o menos, y esto de ovejas y vacío, y que de la cría suele haber de diezmo trecientas cabezas, poco más o menos; y que de las cosas que más falta tienen es de dineros, y que cada uno se provee de ellos cada uno como puede, vendiendo de lo que tiene; y también hay azafrán, que se coge en cantidad de trecientas libras, y más.

27. A la vicésima sétima: que no saben que haya ningunas minas en término de esta villa.

28. A la vicésima otava dixerón: que no saben que haya canteras, sino es de piedra de yeso.

29. A la vicésima nona dixerón: que esta villa está len-

jos de la costa de la mar, y que por la parte más cercana está más de cuarenta leguas.

30. Al tricésimo capítulo dixerón y declararon lo que tienen dicho.

31. Al tricésimo primo capítulo declararon lo que dicho tienen.

32. Al tricésimo segundo dixerón: que este pueblo tiene el sitio llano, aunque respecto de una vegatica que por un lado le va cercando está algo en alto, y que no tiene cerca ninguna.

33. Al tricésimo tercio dixerón: que en esta villa y su término y jurisdicción (*así*) no hay castillos, torres ni fortalezas, sino es la torre de la iglesia, y ésta es de yeso.

34. Al tricésimo cuarto dijeron lo que dicho tienen en los capítulos precedentes.

35. Al tricésimo quinto dijeron: que las casas y edificios de ellas son comúnmente de tapias de tierra con su cimiento de piedra y algún yeso, y que estos materiales se hallan en ella.

36. Al trigésimo sexto capítulo dijeron: que dicen lo que dicho tienen.

37. Al tricésimo séptimo dijeron: que no tienen noticia de cosas acaecidas que les parezca que se deban poner aquí.

38. Al tricésimo octavo dijeron: que en esta villa [ha] habido personas señaladas en letras y de muy buena vida y costumbres, de los cuales [ha] habido tres personas muy señaladas en letras y de muy buena vida que han sido priores del convento de Uclés, y ha habido, y hay de presente, otros religiosos de la dicha Orden y de señor San Pedro muy buenos teólogos y predicadores y letrados juristas de buena opinión y fama.

39. Al tricésimo nono dijeron: que de presente hay en esta villa hasta docientas y setenta casas de vecinos, poco más o menos, y que creen que nunca [ha] habido mas casas que hay de presente.

40. Al cuadragésimo dijeron: que en esta villa todos los vecinos de ella son labradores.

41. Al cuadragésimo primo dijeron lo que dicho tienen.

42. Al cuadragésimo segundo dijeron: que algunos vecinos tienen medianamente lo que han menester, y viven de su labranza y crianza, y que de tres partes, más de las dos

son gente que tiene necesidad y viven del trabajo de sus manos y de algunos azafranales y pegujares que siembran, y que no hay ningunos tratos.

43. Al cuadragésimo tercio dijeron: que en esta villa no hay justicia eclesiástica, más de la seglar, que son alcaldes y regidores, y qué se eligen por la orden que S. M. tiene dada y los señores de su Real Consejo de las Ordenes.

44. Al cuadragésimo cuarto: que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores perpetuos; y solía haber dos, que se elegían cada año, y hay un escribano público y que del concejo no lo hay, salvo el que nombra el concejo, y le dan cierto salario en poca cantidad, que no llega a dos mil maravedís, o poco más o menos, y los regidores tienen hasta cien maravedís cada uno de salario; y la escribanía pública valdrá veinte y cinco maravedís de renta, poco más o menos.

45. Al cuadragésimo quinto capítulo dijeron: que esta villa tiene poco término, porque por algunas partes tiene fasta media legua (*asi*), y por otras partes mucho menos, y por la parte que más tiene, que va harto estrechada y angosta, tiene una legua, que es por la parte que tiene un monte, en el cual dicho monte y junto a él tiene una dehesa boyalax que se suele arrendar algunos años por cien ducados, y otros por algo más, y que los propios del pueblo son unos alcaceres (1) que están junto al pueblo, que se suelen arrendar por fasta diez mil maravedís, poco más o menos, y las tomas de los panes y viñas y montes, que suelen valer treinta mil maravedís, poco más o menos, y que no saben que de presente tenga otros propios el dicho concejo que le renten alguna cosa, porque los hornos que tienen los dan de gracia por que los bardeen.

46. Al cuadragésimo sexto capítulo dixeron: que en esta villa no hay fuero ni costumbre notable que les parezca se deba poner aquí.

47. Al cuadragésimo sétimo capítulo: dicen lo que dicho tienen en los capítulos precedentes.

48. Al cuadragésimo otavo capítulo dixeron: que en esta villa no hay iglesia catredal ni colegial, sino una iglesia perroquial de la avocación de señor sant Andrés, y que de dos

---

(1) Alcacer, dice el Diccionario de la Lengua, «es cebada verde y en hierba»; pero en el caso paesente juzgo que equivale a prados o tierras de sembradura.

años a esta parte se ha hecho en ella una capilla de un vecino particular, el cual la dotó con ciertas tierras.

49. Al cuadragésimo nono dixeron: que en la dicha iglesia solamente hay el beneficio curado, y un beneficio simple, y dos prestameras, y un préstamo.

50. A los cincuenta capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen en el capítulo precedente (*así*), y que el beneficio curado suele rentar hasta veinte y cinco mil maravedís, y el año que lleva tercería vale con todo cerca de sesenta mil maravedís y las dos prestameras suelen valer a cincuenta mil maravedís, y un préstamo valdrá veinte cinco mil maravedís.

51. Al quincuagésimo primo capítulo dixeron: que demás de la dicha iglesia parroquial, hay tres ermitas: la una de señor san Sebastián, que la hizo el concejo de esta villa; y otras dos de san Roque y santa Catilina (*así*) que las hicieron dos personas particulares, y que no saben que haya otras reliquias que se deban aquí poner.

52. Al quincuagésimo segundo capítulo dijeron: que demás de las fiestas y días de ayuno ordinarios que la Iglesia manda ayunar y guardar, en esta villa se tiene devoción de guardar la fiesta del Nombre de Jesús, y guardan su vigilia con la obligación de ayuno por juramento y voto que el pueblo hizo; y esto fué por razón de la langosta que en aquel tiempo hubo en el término de esta villa que destruía panes y viñas; y ansímismo guardan la fiesta de señora santa [A]gueda, y ayunan su vigilia, lo cual tuvo principio porque una mañana, día de señora santa [A]gueda amanecieron trece muertos de pestilencia, y se tomó por devoción de guardar la dicha fiesta y ayunar su vigilia, y dar caridad su día; y así mismo se tomó por devoción de ayunar la vigilia de la fiesta de Nuestra Señora que se hace el primer domingo de mayo, y dar caridad el dicho día. Esta devoción se tomó por la necesidad que había de agua en los frutos de la tierra.

53. Al quincuagésimo tercio capítulo dixeron, que no hay monesterio ninguno en esta villa.

54. Al quincuagésimo cuarto capítulo dixeron: que en esta villa hay un hespital, que hizo el concejo, y que no tiene renta ninguna.

55. Al quincuagésimo quinto dixeron: que este pueblo no es pasajero, salvo de algunos carreteros cosarios que pasan de Murcia [a] Alcalá, y que no hay ninguna venta alrededor.

56. Al quincuagésimo sexto: que en el término de esta villa no hay sitio ninguno de pueblo que se haya despoblado; y acerca del sitio del pueblo dixerón, lo que dicho tienen en otro capítulo de suso.

57. Al quincuagésimo sétimo dixerón: que no tienen más que decir de lo que dicho tienen.

Item dixerón: que en esta villa no hay feria ni mercado franco.

Item dixerón: que los pueblos que están en contorno de esta villa, son los que de suso tienen declarados, y que todos son de la Orden de Santiago y de S. M., salvo la villa de Acebrón, que está un cuarto de legua de este pueblo, la cual S. M., enajeno de dos años a esta parte, o poco más o menos tiempo, en Gaspar Ramírez de Vargas, escribano de cortes; y antes era aldea de Uclés.

Que la dicha villa del Acebrón tiene hasta cien vecinos, poco más o menos; y la villa de Almendros tiene docientos vecinos; y la villa de Tarancón tiene ochocientos vecinos, poco más o menos; y la villa de Santa Cruz tiene mil vecinos, poco más o menos; y la de Villatobas tendrá seiscientos vecinos, poco más o menos; y la del Horcajo tendrá docientos y setenta vecinos, poco más o menos; y que estos son los pueblos que están en contorno.

Todo lo cual dixerón... y lo firmaron de sus nombres. Isidro Perdido. *Rúbrica*. Juan de Moncayo. *R.* Leonardo Cobo. *R.* Ante mí. Juan de Talavera, escribano. *R.*

(Ms. *J. I. 15*, folios 300 r—304 v. Letra del escribano Juan de Talavera.)

---

## Almendros

En la villa de Almendros, que es de la orden y caballería de señor Santiago, de la mesa maestra, en el partido de Uclés, a trece días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, los señores Alonso Chacón y Pascual García, alcaldes, y Diego García, y Bartolomé de Salinas, e Alexo Izquierdo, regidores perpetuos de la dicha villa, se juntaron en la dicha sala de su ayuntamiento, como lo han de costumbre de se juntar, y estando en el platicando en las cosas complideras al bien y pro común de la dicha villa, y entre otras cosas vieron una Relación e Instrucción de su Majestad, que les fué embiada por el ilustre señor Hernando Ruiz de Alburquerque, Gobernador e Justicia mayor del dicho partido, e visto que para el cumplimiento dellos es necesario nombrar personas antiguas y que lo sepan, nombraron a Francisco Chacón, e Juan García, e Benito de Castro, vecinos de la dicha villa, a los cuales llamaron y les mandaron que vean los dichos capítulos y respondan a ellos como su Majestad les manda; y los cuales dixeron que por cumplir lo que su Majestad manda están prestos de lo cumplir; y cumpliéndolo, tomaron los dichos capítulos y declararon los dichos capítulos en la forma siguiente.

1. Primeramente, dixeron: que el pueblo se dice Almendros, e no saben otra cosa.

2. Dixeron: que el pueblo se dice Almendros, y fué antes de agora aldea de la villa de Uclés, y es antiguo.

3. Dixeron: que es villa de diez diez y siete o diez y ocho años a esta parte, porque sirvieron a su Majestad con lo que se concertó.

4. Dixeron: que está en el distrito del reino de Toledo y la iglesia del Obispado de Cuenca, y en la Gobernación de Uclés.

5. Dixeron lo dicho.

6. Dixeron: que es la cabeza Uclés, y allí está el escudo.

7. Dixeron: que es de su Majestad Real.

8. Dixeron: que Toledo responde en cortes por sí e por su tierra.

9. Dixeron: que en apelación van a Granada, que está cincuenta y tres o cincuenta y cuatro leguas de la dicha villa, e también van al Consejo de las Ordenes, y ante el Gobernador de Uclés.

10. Dixeron: que la gobernación está en Uclés, que está una legua de la dicha villa.

11. Dixeron: que la dicha villa cae en el obispado de Cuenca, donde está el obispo, o su provisor, que hay doce leguas hasta allá, y en Uclés hay arcipreste.

12. Dixeron: que es en la Orden de Santiago.

13. Dixeron: que la dicha villa de Almendros está una legua de Sanhelices (*ast*) hacia do sale el sol, y cae un poco a la mano izquierda.

14. Dixeron: que al medio día está Villamayor, que es de la Orden de Santiago, tres leguas de la dicha villa de Almendros, y está en medio una casa, monte y dehesa del prior e freiles del convento de Uclés, que se dice Torreluenga.

15. Dixeron: que al puniente está otro pueblo de la dicha Orden, una legua de la dicha villa.

16. Dixeron: que Villarrubio está a la parte del norte, villa de Gaspar Ramírez de Vargas de poco tiempo a esta parte, por merced de su Majestad, y era de la Orden de Santiago, y está media legua pequeña de la dicha villa de Almendros.

17. Dixeron: que el pueblo está en tierra llana y rasa, e [tiene] pocos montes; y [es] tierra templada y sana, e que goza de todos aires.

18. Dixeron: que es falto de leña, y que se proveen de sacar cepas, y se proveen de compralla de la dehesa de Torreluenga; e que en los montes no hay caza, si no es liebres y pocas perdices.

20. Dixeron: que a la parte del medio día pasa el río de Xigüela, río pequeño: tiene molindas y está una legua de la dicha villa.

22. Dixeron: que en el dicho río, dentro del término de la dicha [villa], hay dos molinos del duque de Francavila; y otro que se dice el molino de la Vez, de muchos particulares; y otras dos paradas de molinos que se dicen las Bembrilleras, que es el uno de don Bernaldino, y el otro de la de Ginés Mar-

tínez, vecina de Torrubia, y otro de Collado, vecino del Corral; y los molinos del dicho Duque tiene[n] buena heredad, y estos molinos tienen tierras anexas.

23. Dixeron: que es falto de aguas dulces y salobres, porque se provee de pozos, e algunos tiempos hay falta de agua dulce; y que a los dichos molinos de Xigüela van a moler.

24. Dixeron: que la dicha villa tiene una dehesa boyal a la parte donde sale el sol, camino que van a Saelices, y otro tajado a la parte del medio día, la cual se da al carnicero la mitad, y la otra mitad se arrienda a quince mil maravedís un año con otro, y tiene monte de carrascas; y no tiene caza sino algunas liebres.

25. Dixeron: que en el dicho término hay tierras del duque de Francavila y del común de Uclés, y otra heredad de herederos de Guijano, vecino de Almoguera; y otra heredad el cabildo de la Misericordia de Uclés.

26. Dixeron: que se coge pan medianamente, y se crían ganados de lana; y el diezmo del pan es un año con otro cuatrocientos cahíces, poco más o menos, que es cada cahiz seis fanegas; y el diezmo de corderos de cincuenta a cincuenta mil maravedís; y el vino de treinta a cuarenta. Aceite no se coge; provéese de Ocaña y el Alcarria.

35. Dixeron: que las casas son de tapia y los más de los tejados de carrizo, que se traen del río Xigüela, y la tierra para las tapias es del dicho pueblo.

38. Dixeron: que no tienen que decir.

39. Dixeron: que la dicha villa tiene docientas casas y otros tantos vecinos, e siempre ha ido aumentándose, porque habrá cincuenta años que no tenía sino cien vecinos.

40. Dixeron: que la mayor parte dellos es de labradores y habrá veinte casas de hijos dalgo, los cuales la gozan de las exenciones e libertades que tienen los hijos dalgo, y por executoria gozan de la mitad de la justicia.

41. Dixeron: que algunos de los hijosdalgo tienen escudos de armas en sus [e]xecutorias, y la razón no se sabe; que ellos lo saben.

42. Dixeron: que las tres partes del lugar son [y] es gente pobre, y el trato es la labor, e que lo que mejor se labra es [con] gente menuda, porque en todo el pueblo no hay mujer estéril, e hay hombres vecinos que tienen a diez o doce hijos e hijas.

43. Dixeron: que en esta villa hay cuatro alcaldes: dos ordinarios y dos de la Hermandad, los dos hidalgos y los dichos labradores, y tres regidores perpetuos: el uno hidalgo e los dos labradores: los alcaldes por elecciones del ayuntamiento que se hacen por el Gobernador del partido de Uclés con comisión del Consejo de Ordenes, la cual elección de alcaldes se hace de cinco en cinco años. De los dichos alcaldes (!).

44. Dixeron: que hay un alguacil y tres regidores, como está dicho, e un mayordomo del concejo y dos escribanías: una pública y otra secreta, de dos particulares que las compraron de su Majestad. Al escribano del secreto se dan tres mil maravedís cada año, e hay un síndico; e que el escribano público gana poco.

45. Dixeron: que el término propio es poco, y realengo no tiene ninguno. Tiene un pinar que gozan dél todos los lugares del común de Uclés; y tiene cotos, los cuales se dan al carnicero, y tendrá treinta mil [maravedís] un año con otro.

46. Dixeron: que la dicha villa tiene privilegio con jurisdicción civil e criminal comprada de su Majestad; y un privilegio de una dehesa boyal, y otro de un tajado, e todo se guarda.

48. Dixeron: que hay una iglesia pequeña, la cual se edifica de nuevo a costa de los vecinos de la dicha iglesia, y es la advocación de la Cruz.

50. Dixeron: que hay un beneficio curadgo y otro simple servidero, y tres préstamos, e que cada uno de los préstamos vale tanto como los dos beneficios, esto el rediezmo; e que vale cada préstamo ciento e cincuenta ducados, poco más o menos.

51. Dixeron: que hay una ermita fuera del pueblo, de la advocación de nuestra Señora de la Concepción, y otra de señor san Cristóbal.

52. Dixeron: que se guardan por voto que esta dicha villa tiene hecho san Cosme e san Damián, e san Sebastián, e san Marqales (*así*), y las vigiliass destos santos, y que se guardan por la peste.

54. Dixeron: que hay un hespital donde se recogen los pobres mendigantes que vienen de paso, y éste es del concejo.

55. Dixeron: que es pueblo pasajero de arrieros, e que

vienen de Janguas para Sevilla, e que no es pueblo que no hace jornada.

57. Con lo cual las dichas personas diputadas y nombradas acabaron de responder a los dichos capítulos, como les fue encargado por el dicho concejo y mandado por su Majestad y por el señor Gobernador. Se la mandaron dar al dicho concejo para que la envíe al señor Gobernador como su Majestad lo manda e lo firmaron Francisco Chacon. *Rúbrica.* Juan García. *R.* Benito de Castro. *R.* Jinés Pérez, escribano. *R.*

(Ms. J. I. 15, fols. 309 r-322 r. Letra procesal).

# Sahelices

† E despues de lo suso dicho, en la villa de Sanhelices, en diez días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, los señores Martín de Nicolás e Juan Falero, alcaldes, e con ellos Juan de Fresneda e Juan de Galves, e Julián del Saz, regidores, todos juntos. nombraron por personas más antiguas de esta villa a Andrés Martínez el Viexo e a Juan de Galves, vecinos de esta villa, para que asuelvan e den razón a S. M. de lo que les manda por sus capítulos, los cuales la aceptaron e dieron la razón en la manera siguiente.

Primeramente, confesó el dicho Andrés Martínez ser de edad de setenta años, poco más o menos.—Item, declaró y confesó el dicho Juan de Galves ser de edad de ochenta años poco más o menos.

## CAPÍTULOS

1. Primeramente: dixeron y declararon: que esta villa de Sahelices se llama Sahelices, e así lo han visto llamar todos los días que tienen noticia, e lo oyeron decir a sus mayores, e más ancianos, e que la causa por que se llamó así no la saben, ni ha tenido otro nombre antes de agora que ellos sepan, e que la causa porque se llamó así no lo saben.

2. Al segundo capítulo dixeron: que la dicha villa de Sanhelices es pueblo antiguo, e que el tiempo que ha que se fundó no lo saben, ni quién fué el fundador, ni cuándo se ganó de los moros, y esto respondieron.

3. Al tercero capítulo dixeron: que esta villa era aldea de la villa de Uclés, e que S. M. la eximió e apartó de ella e le dió privilegio e jurisdicción alta e baxa, mero mixto imperio, e que habrá que le dió esta jurisdicción diez e ocho años, poco más o menos.

4. A el cuarto capítulo dixo: que esta villa de Sanhelices cae en el reino que llaman de Toledo.

5. A el quinto capítulo dixeron: que no tiene ningunas partes de las contenidas en este capítulo.

6. A el sexto capítulo dixerón: que no hay armas ni escudos.

7. A los siete capítulos dixerón: que esta villa de Sanfelices es de la Orden de Santiago y del maestre de Santiago, e que la causa por qué es suyo no lo saben, mas de siempre haberle visto suyo.

8. A los ocho capítulos dixerón: que esta villa de Sanhelices no tiene voto en cortes, e que el procurador de cortes de la ciudad de Toledo habla en cortes por su partido; e que esta villa tiene su concejo e hace sus repartimientos sin se juntar con otros.

9. A los nueve capítulos dixerón: que la chancillería donde acuden las apelaciones es Granada, y hay desde esta villa fasta ella hay cincuenta leguas; e así mismo van [a] apelaciones a el Real Consejo de las Ordenes a corte de Su Majestad, que hay quince leguas, y otras van en apelación a el Gobernador de la villa de Uclés, que hay una legua.

10. A los diez capítulos dixerón: que a la gobernación que esta villa está sujeta, es de presente a la gobernación de la villa de Uclés, que hay una legua fasta ella.

11. A los once capítulos dixerón: que esta villa cae en el obispado de Cuenca, e que desde esta villa fasta la catedral, que es Cuenca, hay once leguas, que es cabeza del obispado; e que cae en el arciprestadgo de Uclés, que desde esta villa allá hay una legua.

12. A los doce capítulos dixerón: que el suelo de esta villa es de la Orden de Santiago, y la iglesia e justicia eclesiástica es del obispado de Cuenca.

13. A los trece dixerón: que desde esta villa facia do el sol sale, yendo derechamente facia do el sol sale, es el primer pueblo la villa de Palomares, e yendo de esta villa para ella derechos hay tres leguas, e que está derecha facia do el sol sale, e que las dichas leguas son ordinarias, ni grandes ni pequeñas, e que el camino es derecho y llano y sin rodeo.

14. A los catorce capítulos dixerón: que desde esta villa en derecho del medio día es el primer pueblo La Puebla de Almenara, y desde esta villa hay dos leguas ni grandes ni pequeñas, e que va derecho camino sin torcer a parte ninguna, e que a el parecer está derecho a el medio día.

15. A los quince dixerón: que desde esta villa de Sanfelices yendo caminando para el poniente del sol es el primer

pueblo la villa de Almendros, y desde esta villa hacia la dicha villa de Almendros hay una legua pequeña por derecho camino, y está muy en derecho a el poniente del sol.

16. A los diez e seis capítulos dixeron: que esta villa está en derecho del norte, e que el primer pueblo de la parte del norte y del cierzo es la villa de Rozalén, que desde esta villa a ella hay una legua por derecho camino, grande.

17. A los diez e siete capítulos dixeron: que esta villa de Sahelices está poblada, sita y edificada en un hilo de una sierra rasa de peñas, sin monte en la dicha sierra, e que la mayor parte de ella no se labra, e que es tierra fría, e tiene poca tierra llana, e que no es muy enferma.

18. A los diez e ocho capítulos dixeron: que no es muy abundoso de leña, e que de donde se proveen es de una dehesa que llaman de Villalba, que es de S. M., que se tiene fecha merced de poder sacar romeros, sielvas, aliagas, marañas, enebros e todas fustas, e leña despedida, eceto de no poder cortar mata parda verde, porque se le sirve a S. M. con fanega e media de cada panizo que se coge en la dicha dehesa e más la primicia, e de cada par de mulas un par de gallinas, e de cada par de bueyes un par de gallinas e sesenta maravéds; y que en la dicha dehesa se cría y hay liebras e conexas, e perdices, e ánades, e lobos, e zorras, esto de ordinario; e no hay otras cazas.

19. A los diez e nueve capítulos dixeron: que la dicha villa, como dicho es, está en el hilo que llaman la sierra de Catalainela, e que la dicha sierra que pasa por medio de él comienza desde Buendía, que es hacia la parte del norte e cierzo, que hay desde allí a esta villa siete leguas pequeñas, e así viene la dicha sierra por medio de esta villa e va hacia la parte del medio día tres leguas fasta Hontanaya, do se acaba.

20. A los veinte dixeron: que hacia la parte del medio día pasa un río que se llama Jigüela, e pasa por la jurisdicción de esta villa como media legua de ella pequeña, y el río es común que muchos años por el agosto se puede pasar sin puente, ni barca, ni otra cosa.

21. A los veinte e un capítulos dixeron: que en el dicho río no hay huertas ni arboledas, ni con el dicho río en esta jurisdicción se riega huertas ni otras cosas, e que los pescados que en él hay son unos peces muy pequeños que se toman

en carrizal e río con garlitos de junco verde, y el señor de esta pesca y del río es el maestro de Santiago, e que le renta e suele rentar ocho ducados, poco más o menos, y ésta se la lleva el alcaide de la fortaleza de Uclés por ser de la encomienda del maestro e della, y de esta pesca tiene[n] común aprovechamiento los vecinos de esta villa por la razón contenida en el capítulo diez e ocho.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: que por el dicho río de Jigüela, que pasa por la jurisdicción de esta villa, según que dicho tienen, hay cinco molinos e casas de ellos, que se llaman Anchuelo, Medina, So la Cabeza, Galves, e Luxán, y en cada uno de ellos hay dos piedras correderas de molino, los cuales son del prior e convento de Uclés; y el dicho convento arrienda los dichos molinos, e les vale a el dicho convento mil e docientas fanegas de trigo puro, poco más o menos, lo cual se lleva el dicho prior e convento de Uclés; e no hay barcas ni puentes señaladas que renten cosa alguna.

23. A los veinte e tres dixeron: que esta villa tiene dos fuentes en la orilla del pueblo e junto a él, que de la una beben las gentes, y de la otra los animales, y es buen agua y abundosa para el gobierno del pueblo, e que no hay más río ni laguna del dicho río de Jigüela, y a los dichos molinos de él van a moler lo de más ordinario.

24. A los veinte e cuatro dixeron: que esta villa no tiene en ella ni en su jurisdicción más que una dehesa boalaxe e un monte taxado, que le vale a el dicho concejo un año con otro cincuenta mil maravedís de herbaje, y esto se lleva el concejo e no tiene otra cosa; e que bosques no los hay sino es la dehesa de Villalba, y es del maestro, y la yerba e diezmos de ella valen trescientas y sesenta mil maravedís, y éstas se las lleva e tira la mesa maestral, e no hay otra cosa.

26. A los veinte e seis capítulos dixeron: que es tierra de labranza, aunque es poca la labor por razón que mucha parte del término no se labra por ser sierra e fragosa de piedra, y la dehesa de Villalba ocupa el monte y áspera (?), y en lo que se labra se coge pan e vino mediano de ordinario; y el aceite que falta se provee de Ocaña y su tierra, e de Almonecir de Zorita y Alcarria; e que hay pocos ganados; que el ganado se suele arrendar común mente [en] veinte mil marovadís, y el diezmo del pan en ciento e cahíces de trigo e

cebada que común mente se vende a once reales el par de las fanegas de trigo e cebada, y el cahíz en seis fanegas, y el vino se arrienda en cuarenta mil maravedís.

32. A los treinta y dos capítulos dixerón: que esta dicha villa de Sahelices está poblada en alto, e no tiene cerca ninguna.

35. A los treinta e cinco dixerón: que las casas que en esta villa se edifican y están edificadas son una tapia de cimiento de piedra e barro de tierra, e dende allí arriba tapias de tierra, y la cobertura de texa algunas y otras de carrizo de la vega, y el yeso se trae una legua de la villa e de jurisdicción extraña, e la madera de la sierra de Cuenca, de once y doce leguas de ella.

36. A los treinta e seis capítulos dixerón: que en la dicha dehesa de Villalba, que es en la jurisdicción de esta villa, hay un cerro muy alto que a la orilla de él roe e pasa el río de Jigüela, y el dicho cerro es grande, y hay grandes edificios de piedras labradas e argamasa e algibes, e uno con agua, e piedras con letreros de letras hebraicas e trigo quemado sale de él e cebada, e se ha hallado muchas medallas de plata e cobre, e se han leído y parece ser monedas de César Augusto (*así*) y de Félix y diosa Diana; y de la otra parte del río, en peñas firmes, que se dice Almudejo, hay una figura en peña firme de una figura de mujer puesta sobre un animal e unos perros, e dicen ser la figura de la diosa Diana (1), e ansí del dicho cerro se han llevado muchas piedras e figuras el convento de Uclés, e se conoce haber seído grande población, e haber sido asolada e quemada.

39. A los treinta e nueve dixerón: que en la dicha villa hay de presente ciento e sesenta vecinos, e que nunca se ha visto haber más que hoy día, antes se ha ido aumentando en vecinos.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que de los dichos vecinos que al present hay son de hidalgos once casas, e que éstos gozan de no pagar pechos ni moneda forera, ni otro repartimiento fuera de alcabala, por [e]xecutoria que tienen de

---

(1) Quien desee más noticias de este santuario o *delubro* de Diana, lea a Ambrosio de Morales.—*Obras*, t. X, pp. 98—103—; Moya.—*Noticia de las excavaciones de Cabeza de Griego*, Alcalá, 1792 ; P. Fita, y Rada y Delgado — *Boletín de la R. A. de la Historia*, t. XV pp. 216—119 ; Menéndez Pelayo—*Heterodoxos*, edn. de 1911, t. I, pp. 471—75, etc., y el apéndice de esta obra en que se hablará de las *Antigüedades romanas en la provincia de Cuenca*.

ellos y sus antecesores; e que habrá sesenta labradores, e los demás son braceros trabaxadores e pastores e molineros que viven de sus trabaxos.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixeron: que los dichos vecinos la mayor parte de ellos son pobres e no tienen tratos sino es su trabaxo, e los labradores su valor (l. *labor*), sin otras granjerías.

43. A los cuarenta e tres dixeron: que la justicia seglar de la dicha villa se elige por privilegio en ella dos alcaldes ordinarios cada un año, y éstos administran la justicia conforme a las leyes del reino con acuerdo de estrados en lo que no alcanzan; y estos alcaldes se eligen por elección que para ello se hace por mandado de S. M.

44. A los cuarenta e cuatro dixeron: que en la dicha villa hay dos alcaldes de la justicia seglar, y dos de la Hermandad, y tres regidores perpetuos, y dos escribanos públicos, e un alguacil; e que los alcaldes de la Hermandad e seglar no tienen salarios más de sus derechos; e que el alguacil lo mismo; e que los regidores llevan todos tres mil maravedís de salario; y el un escribano sesenta reales de salario, de escribano del concejo; y el otro sus derechos por no estar concertado; e un alguacil de concejo que gana de salario quinientos maravedís, e no llevan otra cosa más de lo dicho.

45. A los cuarenta e cinco dixeron: que no tiene término más del de la jurisdicción e labor de él, e los propios del concejo, sin la dhesa e taxado, e un horno de pan cocer, e unos cotos, éjido, e medgar, que todo podrá valer cada un año ochenta mil maravedís.

48. A los cuarenta e ocho capítulos dixeron: que en esta villa no hay más de una iglesia, que la advocación de ella es de señor san Pedro.

49. A las cuarenta e nueve, no tuvieron que responder.

50. A los cincuenta dixeron: que en esta iglesia hay un beneficio curado que vale tres cientos ducados; y el colegio de san Bartolomé de Salamanca tiene un préstamo que vale cien ducados un año con otro.

52. A los cincuenta y dos capítulos dixeron: que el día del Nombre de Jesús con su vigilia se guarda por devoción e voto que fizo el pueblo de su voluntad por ser la fiesta que es. El día de señor san Eurgenio (*así*) se juró de guardar con la vigilia, porque un año no se sembró por no llover fasta en-

tonces, y llovió, y por esta razón. Señor san Agustín con su vigilia, porque un año hobo langosta e se prometió e juró, e se alzó la langosta, que nunca más en este pueblo ha fecho daño.

53. A los cincuenta y tres capítulos dixerón: no haber monesterio ni nada de lo en él contenido.

54. A los cincuenta e quatro capítulos dixerón: que hay un hespital, e no tiene renta; e que le fundó el pueblo e se co-ge limosna para él.

55. A los cincuenta e cinco capítulos dixerón: que esta villa es pasajera de Valencia para la corte, e no tiene ventas en su término.

56. A los cincuenta y seis capítulos dixerón: que en la juridicción de esta villa hay un sitio que llaman Los Casares de la Cañada, que parece haber sido pueblo, e que no saben ni han oido decir cuando se despobló, ni porqué, ni se halla escritura de ello, ni propios (?), ni razón alguna de ello más de muchas piedras y edificios de casa caídos e pequeño.

E así dixerón, que los dichos Andrés Martínez e Juan de Galves son los más antiguos de esta villa; e que esta razón por ellos dada y declarada es lo que saben e no otra cosa, e no firmaron por no saber. E yo Andrés Martínez, escribano... en fe fice este mío signo que es a tal en testimonio de verdad. † Andrés Martínez, escribano. *Rúbrica.*

(Ms. J. I. 15, folios 275 r—279 r. Letra procesal del escribano Andrés Martínez.)

---

## Villarrubio

† En la villa de Villarrubio, que es del ilustre señor Gaspar Ramírez de Vargas, a primero día del mes de diciembre del año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta e cinco años se juntaron Francisco Regidor el Viejo, y Francisco de Villanueva, y Martín Díez, y el bachiller Pedro Ruiz, nombrados por los señores del ayuntamiento de la dicha villa sobre cierta Instrucción y capítulos de S. M., la cual fué enviada a esta dicha villa por el muy magnífico señor el licenciado Ruiz de Alburquerque, Gobernador en el partido de Uclés y su tierra, y así todos juntos hicieron la Instrucción de los dichos capítulos en la forma y manera siguiente, puniendo y declarando lo cierto por cierto y lo dudoso por dudoso.

1. Primeramente: habiendo leído la primera partida y capítulo, dixeron: que en el pueblo se dice de nombre Villa Rubio, y así los testigos lo han visto llamar siempre antiguamente, y que no ha tenido, ni han oído decir tener otro nombre, ni saben por qué se llamó así.

2. A este capítulo respondieron; que el dicho lugar es muy antiguo, y esto lo saben porque hay edificios muy antiquísimos en el dicho pueblo, y que no saben quién fué el fundador de él, y que cuándo se ganó de moros que no lo saben ni qué tiempo ha.

3. A este capítulo dixeron y declararon: que el dicho pueblo al presente es villa y que habrá once meses y medio que es villa, y el título de ella es del ilustre señor Gaspar Ramírez de Vargas.

4. A este capítulo respondieron y declararon: que la dicha villa cae en el reino de Toledo, en La Mancha, en el partido de Uclés.

7. De este capítulo respondieron: que la dicha villa es del ilustre señor Gaspar Ramírez de Vargas, que habrá once meses y medio que se vendió y caxenó de la Orden de Santiago, y se vendió al señor Gaspar Ramírez de Vargas.

8. A este capítulo respondieron: que entienden que

Toledo habla por esta villa por estar en su reino; y que a los repartimientos de S. M., que se juntan en la cámara de su ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre para lo repartir todos sus repartimientos.

9. A este capítulo respondieron: que esta villa acude en grado de apelación a la real chancillería de Granada, y que habrá por camino derecho dende aquí allá cincuenta y seis leguas.

10. A este capítulo respondieron: que este pueblo se gobierna por un alcalde mayor puesto por el señor de la villa, que es Gaspar Ramírez de Vargas.

11. A este capítulo respondieron: que esta villa cae en la diócesis (*así*) y obispado de Cuenca, y que hay desde esta villa hasta la ciudad de Cuenca once leguas, y que cae en el arciprestazgo de Uclés. y que está media legua.

13. A este capítulo respondieron: que el primer lugar que está hacia do sale [el] sol, es la villa de Sahelices, e que desde esta villa a la villa de Sahelices habrá una legua en derecho por camino llano, y que está derecha a do sale el sol.

14. A este capítulo respondieron: que está el lugar más cercano, que es la villa de Almendros, al medio día, y que cae un poquito la dicha villa a la mano izquierda del medio día, y que habrá dende esta villa a la villa de Almendros media legua.

15. A este capítulo respondieron: que el primer pueblo que está al poniente de esta villa es la villa de la Fuente Pero Naharro, y que habrá dende esta villa a la villa de la Fuente luega (*así*) y media por tierra llana.

16. A este capítulo respondieron: que el primer pueblo que está hacia al norte y la parte de cierzo, es el lugar de Tribaldos, que habrá dende esta dicha villa media legua de tierra llana.

17. A este capítulo respondieron: que la tierra y disposición de ella es templada, y que es tierra llana y tierra sana.

18. A este capítulo respondieron: que es falta de leña, y que se proveen de un pinar que está nombrado y es de las villas y lugares del Común de Uclés; y que de caza no se halla, sino algunas liebres y perdices.

23. A este capítulo: que no hay rios ni fuentes, sino que se proveen de pozos; y que las molindas que van a moler a la ribera de Jigüela, que está de esta villa dos leguas.

24. A este capítulo respondieron: que en esta villa hay dos montes y dehesas privilegiadas propias de la dicha villa, y que ansí mismo hay dos cotos entre las viñas, entre las cuales dichas dehesas y cotos se arriendan y venden a quien más da por ellas para los ganados, y común mente se venden en cincuenta mil maravedís salvo al año que se dan al que provee de carne a la dicha villa.

25. A este capítulo respondieron: que en esta villa hay una heredad de un patronazgo, que es de la de García Gutiérrez, vecina de la villa de Uclés, en que tendrá seiscientas obradas de tierra con tres solares de casas, todo lo cual está en término de esta villa.

26. A este capítulo respondieron: que es tierra que se labra todo, y que lo que en ella se coge es trigo, y cebada, y vino, y azafrán; y que en ella se cría un año con otro ocho cientos corderos, y habrá de ganado mayor tres mil e seiscientas cabezas; y que en lo que toca a los diezmos del pan que cairá un año con otro quientas fanegas de trigo un año con otro, y otro tanto de cebada, o poco más u menos, que común mente valdrán los diezmos de él por quinientos ducados; y que el diezmo del vino un año con otro se cogen seiscientas arrobas de vino, que se vende y suele valer a dos reales y medio; que el diezmo de los corderos, que habrá ochenta de diezmos, que se suelen vender a siete reales un año con otro; y que el diezmo del azafrán, que serán diez libras, poco más u menos, un año con otro, que se venden común mente a mil maravedís la libra; y que el diezmo de la lana cairá cada treinta y cinco arrobas, que se vende cada arroba un año con otro a catorce reales; y que lo que esta villa tiene más falta de bastimentos es de pescados y aceite, y que se provee del aceite de Ocaña y del Alcarria, y del pescado de Torrejón de Velasco.

32. A este capítulo respondieron: que este pueblo está fundado en llano, y que no tiene cerca ninguna.

35. A este capítulo respondieron: que las casas y edificios de esta dicha villa son de tapias de tierra, y las coberturas de ellas son de teja y de carnizo (*asi*), y la teja se trae de la villa de Sahelices, y el carnizo se trae de la ribera de Jigüela, que está dos leguas de esta dicha villa.

39. A este capítulo respondieron: que de presente habrá hasta ciento y veinte vecinos, y de casas edificadas habrá como ciento y diez casas, y que antes se ha ido acrecentando

la vecindad que desmenuido de tiempo inmemorial a esta parte.

40. A este capítulo respondieron: que la mayor parte del pueblo son labradores; y de casas de hijos de algo podrá haber tres casas de hijos dalgo, que gozan que no les repartan repartimiento ninguno concejil ni renta de rey ninguna sino es el alcabala de S. M.

42. Responden a este capítulo: que la mayor parte del pueblo tienen de comer, y la otra parte hay gente necesitada; y sus tratos y granxerías son de labores, que otras granxerías ningunas no hay.

43. A este capítulo respondieron: que la justicia pone el señor del pueblo.

44. A este capítulo respondieron: que en esta villa hay un alcalde mayor, y hay dos alcaldes ordinarios, y dos de la Hermandad, y un alguacil mayor, y otro tiniente, y dos regidores añales, y un escribano público, y otro del ayuntamiento; que al alcalde mayor ni a los alcaldes ordinarios no se les da salario ninguno; a los regidores les dan por un año trecientos maravedís a cada un regidor; y al escribano del ayuntamiento seis ducados.

45. A este capítulo respondieron: que todo el término que esta villa tiene es propio de vecinos de la dicha villa, y no hay término realengo ninguno. En lo que toca al aprovechamiento y rentas de los propios de la dicha villa podrán valer cincuenta mil maravedís.

47. A este capítulo respondieron: que esta villa es de señorío, y es la jurisdicción del señor, y que se llama Gaspar Ramírez de Vargas; y la renta y aprovechamiento que tiene es del pedido del maestre y martinega, que valdrá hasta siete mil maravedís, poco más o menos, y de cada labrador que tuviere un par de mulas tiene un ajerga de paga, y de dos pares dos ajergas, y así a rata como cada uno tiene, y un par de güevos de cada vecino, y tiene el señor las tercias de la dicha villa, que valdrán un año con otro treinta mil maravedís.

48. A este capítulo respondieron: que [en] esta villa hay una parroquia, y a lo que alcanza (*así*), y se llama Nuestra Señora del Villar.

50. A este capítulo respondieron: que en esta villa hay un beneficio curadgo, que podrá valer un año con otro doscientos ducados de renta; y hay cinco préstamos, que valdrán

cada un año cada uno veinte y cinco ducados, que tienen un anexo que se dice Palamelos, lugar despoblado, que está anexo con el beneficio: vale los dichos docientos ducados.

51. A este capítulo respondieron: que [en] esta villa hay una reliquia, que se tiene por cierto que es la mano de señor San Silvestre, y es la mano derecha, y en lo que toca a los milagros, se ha visto muchas veces viniendo tempestades de malas nubes sacando la santa reliquia han cesado y convirtiéndose en agua limpia. Y en lo que toca a las ermitas y devocionarios, en este pueblo hay una ermita que se llama la vocación de señor San Pedro, y un calvario que tiene concedidas por el Reverendísimo de Cuenca cuarenta días de perdón cualquiera persona que lo fuere a visitar.

52. A este capítulo: que las fiestas que esta villa tiene, amén de las que la Madre Santa Iglesia manda guardar, de devociones, la primera la *víncula* de San Pedro, que es primero día de agosto, que es la vocación de una ermita que esta villa tiene; y otra fiesta, que es el día de San Cosme y San Damián, que la tiene esta villa jurada el día y la guardan la vigilia, y esta fiesta se juró porque en tiempos pasados hubo una pestilencia en esta dicha villa que duró desde el día de Nuestra Señora de Agosto hasta este día de estos santos mártiles, que cae a veinte y siete de setiembre, en la cual pestilencia murieron siete más personas que quedaron en la dicha villa, y así se juró y prometió de guardar la fiesta y vigilia. Hay otra fiesta que guarda esta villa, que es el día de señor San Silvestre, que es el postrero día de diciembre, y es la devoción de guardar este santo día por la veneración de la santa reliquia; que es la mano de señor San Silvestre, el cual día viene por la devoción mucha gente de muchas partidas a la adoración de la santa reliquia.

54. A este capítulo respondieron: que [en] esta villa hay un hospital que lo estituyó el pueblo y el cabildo de Nuestra Señora; el cual dicho hospital no tiene renta ninguna sino las limosnas que se piden por la villa.

55. A este capítulo respondieron: que esta villa es pasajera de caminantes, y el camino más pasajero es de Valencia para Madrid, y que no hay ventas ningunas.

56. A este capítulo respondieron: que en término de esta villa hay un despoblado que se dice Palamelos, que está

despoblado, y no sabemos si se despobló por guerras [o] por pestilencia, y que no saben otra cosa.

Con lo cual, los dichos diputados acabaron de ver y responder a los dichos capítulos de la dicha Instrucción, lo que han alcanzado, a lo que S. M. R. pregunta; y lo firmaron de sus nombres y lo devolvieron al dicho concejo para que cumpla lo que le es mandado. Francisco García. *Rúbrica.* Martín Díez. *R.* Ginés Pérez, escribano. *R.*

(Ms. J. I. 15, folios 270 r-274 r. Letra procesal.)

---

# Palomares del Campo

*(Presentación de la Real Cédula de S. M. y el mandado del doctor Oviedo, Gobernador de Uclés, a los señores Marco Hernández, alcalde ordinario, y Pedro Fraile, regidor; aceptación, y junta en ayuntamiento de estos señores y Bartolomé Martínez Zomorano, alcalde ordinario, y Esteban Fraile, Pedro Moreno y Juan de Montalvo del Pozo, regidores; y nombramiento de los que han de contestar).*

## DECLARACIÓN

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Palomares, el veinte e tres días del dicho mes de octubre del dicho año de mil e quinientos y setenta y ocho años, se juntaron los dichos Miguel Ramírez e Miguel de Saceda, personas de suso nombradas para el dicho efecto de cumplir la mandado por S. M. y proveído por el ilustre señor doctor Oviedo, Gobernador en el partido de Uclés; y habiendo leído todo lo que está en molde y con mucha atención considerado, y con el acuerdo y [de]liberación necesaria, y deseando acertar y decir verdad en lo que les es mandado, dixeron y declararon, a cada capítulo por sí, lo siguiente.

1. Al primero dixeron: que esta villa se llama de presente Palomares, y que así se llamó siempre, así después que ellos se acuerdan, que serán sesenta años, o más, cada uno, e no saben la razón por qué se llamó así, e que no saben más de esto.

2. Al segundo: que hay de presente trecientos y cuarenta vecinos, contados por padrón, y que algunos son menores sin casas; y que antes de agora ha tenido menos vecinos, porque el mes de marzo del año pasado de cincuenta e tres, que S. M. el Emperador e Rey, nuestro señor, que está en gloria, y en su nombre el Rey, nuestro señor, siendo príncipe, con su poder, hizo merced de exemir, a esta villa de la jurisdicción de la ciudad de Huete y facella villa y tenía con menores y viudas ducientos y sesenta vecinos, como consta del previle-

gio; y que el año de sesenta hizo averiguaciones Pero Díaz Laso, juez de S. M., sobre las alcabalas y tercias, y que por ella consta que la dicha villa tenía docientos y ochenta y cuatro vecinos, y que ansí han ido creciendo; e que hay muchos vecinos pobres, e que algunos de ellos piden de limosna; y que la causa por qué se han crecido estos vecinos es porque se han ido casando.

3. Al tercero dixerón: que lo tienen por pueblo muy antiguo, e no saben más de ello.

5. Al quinto dixerón: que es villa, como dixerón en el segundo, y que es sujeto en vista a la ciudad de Huete, y se llama tierra de Huete. Que se dice del reino de Toledo esta villa.

7. Al séptimo dixerón: que cuando fué fecho villa se puso en el privilegio unas palomas por escudo e por armas una estrella, e que esto ha usado, e que no saben cosa más antigua.

8. Al octavo dixerón: que esta villa y su servicio y alcabalas e tercias e derechos son, e siempre fueron, de la corona real.

9. Que son de esta parte de Tajo, y van en grado de apelación a Granada, e hay de aquí alla cincuenta y seis leguas.

10. A los diez capítulos dixerón: que son sujetos en vista a la dicha ciudad, e que hay desde aquí a ella cuatro leguas.

11. Al once dixerón: que esta villa cae en el obispado de Cuenca, y hasta la catedral que allí está hay siete leguas desde aquí.

13. Al capítulo trece dixerón: que el primero lugar que hay desde esta villa a la parte que sale el sol es Villar d' Aguila, que habrá media legua hasta él, e que está el dicho Villar d' Aguila un poco a la mano izquierda donde sale el sol y es camino derecho, y que la media legua es buena, que antes es más que menos.

14. Al capítulo catorce dixerón: que el primer pueblo que hay desde esta villa a la parte de medio día es la villa de Montaluo, que es de señorío, y está un poco a la mano derecha del medio día, y que hay una legua cumplida por camino derecho.

15. A los capítulos quince dixerón: que el primero lugar

que hay hasta allí desde esta villa a la parte del poniente es Sahelices, y que hay hasta allí desde esta [villa] por camino derecho tres leguas algo pequeñas, y que considerado por do sale el sol y se pone a once de marzo y a once de septiembre, que son los días solares iguales de las noches, que está la villa de Sahelices un poco a la mano derecha donde se pone el sol; e que en medio de estos pueblos hay unas dehesas que llaman de Villavieja y Castillejo.

16. Que el primero lugar que hay de esta villa a la parte del norte es la villa de Torrejonillo (*ast*), que es de Su Majestad; y hay una legua común por camino derecho, y está un poco a la mano derecha del norte.

17. Dixeron: que esta villa y su término y jurisdicción es tierra algo fría; y que antes es tierra sana que no enferma; y hacia medio día tiene una sierra no alta, y es tierra llana lo demás; y que fuera de los montes vedados hay notable falta de leña, de manera que en todo el término no se puede hacer una carga de buena leña, e que queman yerbas y escobas.

18. Al capítulo diez y ocho dixeron: lo que en el capítulo antes de éste, e que se proveen de leña de la que cortan con su pena en los vedados, y que les traen a vender de la Obispalía, que es del obispo de Cuenca, y comarcas; y que caza hay poca, e que salvajinas no hay ningunas.

20. Al capítulo veinte dixeron: que por el término de esta villa pasa un río pequeño que se dice Enalón (?), que muele a represas, y estará un cuarto de legua, o menos; y que así mismo pasa por la jurisdicción de esta villa otro río mayor, que se llama Xihuela, e que éste trae agua para molar a hilo una rueda bien; y que en estos ríos hay poco pescado y menudo, y que corren a la parte donde se pone el sol, y que tienen puentes; y que podría haber en las riberas de estos ríos mucha cantidad de álamos, saces y fructales, e que por la poca guarda que hay no los osan plantar, e que se remediaría mucho la necesidad de leña que se padesce si se plantase en las dichas riberas.

21. Al capítulo veinte y uno dixeron: que de agua salobre para las bestias hay la que es menester, y que de duce suele faltar un agosto y otoño el agua de una fuente duce que hay cerca de esta villa, y que van más lenxos por ella a pozos que hay en el término y jurisdicción; y que a una gran legua de esta villa hay una laguna de agua, y que por la mi-

tad de ella va la jurisdicción de esta villa, en la cual se crían diversos géneros de aves y algún pescado, ruín, pequeño y cenagoso, y carrizo con que se cubren muchas casas en esta villa, como las hay. Y que en la jurisdicción hay un despoblado que se llama Fuente el Pez, e que se llama así porque hay una fuente de aguas solobre donde se crían algunos peces, e que por esta razón se llama Fuente el Pez.

22. A los capítulos veinte e dos dixerón: que fuera de la dehesa y un prado que hay cerca del a dicha laguna, que no hay pastos aventajados ni cosa notable que decir.

23. A los veinte e tres capítulos dixerón: que el término e jurisdicción de esta villa es tierra de labranza para pan, aunque no se coge aventajadamente, e lo que más se coge es pan, e que ganados se crían pocos, porque toda la tierra se labra, y se muero mucho de verano; y que sal que hay en las salinas de Belinchón, y que como es cara no les dan tanta como solían, e que hay siete leguas hasta las salinas desde esta villa.

28. A los capítulos veinte y ocho dixerón: que ya han dicho cerca de esto e no hay más.

30. A los capítulos treinta dixerón: que los edificios de las casas de esta villa la mayor parte son de yeso, que hay piedra de cerca de esta villa, e tapias de tierra y otras de piedra; y que muchas personas que no pueden tanto hacen casas y las cubren de carrizo, como arriba dixerón, y que teja se trae dos leguas y tres, y que vale una teja en esta villa dos maravedís.

31. A los treinta y un capítulo dixerón: que en esta villa hay un edificio antiguo de cal y canto, que se principió para casa en tiempo que el señor Alarcón estaba casado en esta villa, para su persona, como abaxo lo especificarán más.

32. Al capítulo treinta e dos dixerón: que desde esta villa principia un campo, grande y llano que va a la parte de la ciudad de Huete, que dura tres leguas, o poco menos; y que de este campo participan en labrar Carrascosa, y así llaman Carrascosa del Campo, y El Olmedilla, e los vecinos (?) de Gaisos e Torrejonillo (*así*), y que por esta parte no llega el término de esta villa ni su jurisdicción más de hasta un cuarto de legua; e que este campo es muy nombrado porque dicen haber habido en él una batalla de que no supieron dar más razón, y que en muchos edificios que se abren en la di-

cha villa han hallado y hallan muchos silos e sepolturas y huesos de muertos.

33. A los treinta e tres capítulos dixeron: que de esta villa fué vecino casado, y en ella nascido, el señor D. Fernando Ruiz de Alarcón, hijo de Diego Ruiz de Alarcón, nieto de Fernán Ruiz de Alarcón, caballeros, y parientes de los Alarcónes, señores de Albaladejo y Valverde, que son en esta comarca. Y fué persona muy señalada en armas, porque es muy notorio que la primera jornada de guerra que hizo en servicio de S. M. fué desde esta villa al reino de Valencia con D. Diego de Mendoza, padre del duque de Francavila, contra la Germanía, de donde salió con mucho honor, y que este D. Diego de Mendoza lo asentó y colocó por capitán con el Gran Capitán, Gonzalo Hernández de Córdoba; y fué en Italia, donde fué su fama por sus obras resplandesciendo, y de que tuvo gran noticia el emperador rey D. Carlos, nuestro señor, y le dió y hizo merced por sus merecimientos de ser visorrey de la Calabria, e después marqués de la Val Ciciliana e Rada, y castellano de Castielnovo de Nápoles, y se le confió la prisión y guarda del rey de Francia, que truxo a Castilla, e que fué su persona tan valerosa y cristiana y experta en los casos de guerra y tan bien quisto de sus soldados, de que hay gran publicidad, que le servían con mucho amor; y que murió en el dicho Castielnovo en servicio de S. M., a quien también sirvió mucho en la toma de Túnez y Goleta el año de treinta y cinco.

Y que así mismo hay en esta villa deudos de los señor Alarcón, y entre ellos fray don Fernando de Alarcón, bailío de Lora, persona muy ilustre y que en esta villa e iglesia de ella va haciendo una muy suntuosa capilla (1), y que don Diego Fernando de Alarcón, pariente de dicho señor Alarcón, es señor de Valera y oidor de S. M. en Sevilla, persona muy eminente, ilustre, y muy rico en esta villa y comarca; y que la ilustre señora doña Isabel de Alarcón, hija del señor Alarcón, mandó e dió a la iglesia de esta villa muchos vestimentos, frontales, y albas, y otros aderezos ricos e de mucho valor para la iglesia de esta villa, donde están las armas del señor Alarcón, que son: unos tiros de artillería y flores de lís y

---

(1) Este bailío de Lora murió en 1582 y está enterrado en la parroquia de Valera de Arriba. V. a Urueta.—*La escultura funeraria en España. Provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara.* Madrid, 1919, pp. 324-26.

cinco banderas; e que asi mismo doña Francisca de Alarcón, que vive en esta villa, dió para la iglesia de ella una muy buena custodia de plata y otras notables limosnas, y es hija de hermana del señor Alarcón.

34. A los treinta y cuatro capítulos dixerón: que no hay más que decir de lo dicho cerca de esto.

35. A los treinta e cinco capítulos dixerón: que, como han dicho, el trato y modo de vivir de la gente de esta villa es coger pan y un poco de ganado e vino, e que no hay otra cosa digna de considerar en particular.

36. A los treinta y seis capítulos dixerón: que la justicia de esta villa se pone por S. M. y en su nombre, y en virtud del privilegio de que les hizo merced; y que la eclesiástica ponen los obispos de Cuenca.

37. A los treinta y siete capítulos dixerón: que tendrá (*ast*) de término propio de largo más de media legua, y de ancho otro tanto o más; y que demás tienen otro término e jurisdicción que compraron de S. M. por mil e quinientos ducados, que es poco menos que el término propio, e que se les hizo merced con penas de cámara e mostrencas, de que tienen privilegio, e lo han visto e leído.

38. A los treinta y ocho capítulos dixerón: que hay en esta villa una iglesia parroquial que se va edificando, y en ella dos beneficios y una prestamera, y que se llama Santa María.

39. A los treinta y nueve dixerón: que en esta villa hay fecha en la iglesia de ella una muy buena capilla, y que fundó y ha dotado Gabriel Ramirez, vecino de esta villa, y hijo de vecino de ella, y que es público ser pariente de don Diego Ramírez, obispo que fué de Cuenca, y que ha servido mucho a S. M. en las guerras de Indias y otras partes, y es casado con doña María de Alarcón, pariente del señor de Alarcón, y que tiene en su capilla cerrada las armas de los Alarcones e del obispo de Cuenca don Diego Ramírez, y a la puerta de su casa.

Y que en esta villa hay un hospital que han fundado los vecinos de ella de limosna, y una muy buena capellanía de las ánimas de purgatorio, doctada de limosnas, e que el concejo es patrón de ella.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que saben y han visto que hay en la iglesia y sagrario de esta villa unas reli-

quias de sancta Ursula y otros sanctos que truxo Pedro de Salazar de la capilla de S. M., y otras reliquias que dexó Diego Pérez de Lerma, clérigo.

E que hay en esta villa y cerca de ella dos ermitas: la una que llaman Sancta Cruz; y la otra Sant Sebastián; e que otra hay que llaman San Cristóbal, que hizo un vecino particular.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixeron: que en el despoblado de Fuente el Pez ya han dicho, y que la causa por qué se despobló no saben; y que el dicho despoblado de Fuente el Pez confina con las dehesas que llaman de Villavieja, e Torres de doña Francisca, e Gascones, que todo se incluye debaxo del nombre Villavieja, que es un término muy grande, que de presente goza la ciudad de Huepte de ella; sobre que hay pleito entre ella e villas de su suelo y partido; e que esta Villavieja fué poblado e tuvo iglesia que se llamó Sancta María.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixeron: que las cosas generales que hay que notar en honor de la ciudad de Huepte y de esta villa es que en un pleito que se trata entre la dicha ciudad e villas de su partido, que pende en la audiencia real de Granada con compulsoria de allí y citada la ciudad por Bernaldino Torres, receptor, se sacaron muchas escripturas que están en poder del dicho Miguel de Saceda, procurador de las dichas villas, del archivo de la dicha ciudad, y por ellas consta, entre otras cosas, de lo siguiente.

Item: un privilegio en cuaderno de medio pliego, de pergamino, con un sello de plomo, con cuatro hojas, y la una por escrebir, en que dice el rey don Juan, que la ciudad, ni ningún lugar de su jurisdicción no será enajenada lo uno de lo otro, salvo que siempre estará para la corona real. Dada en la villa de Madrid a ocho días de noviembre, año de mil e cuatrocientos y cincuenta y siete años.

Una provisión del Rey y reina don Fernando y doña Isabel, para que Huepte se diga noble y leal ciudad, fecha año de mil y cuatrocientos y setenta y siete.

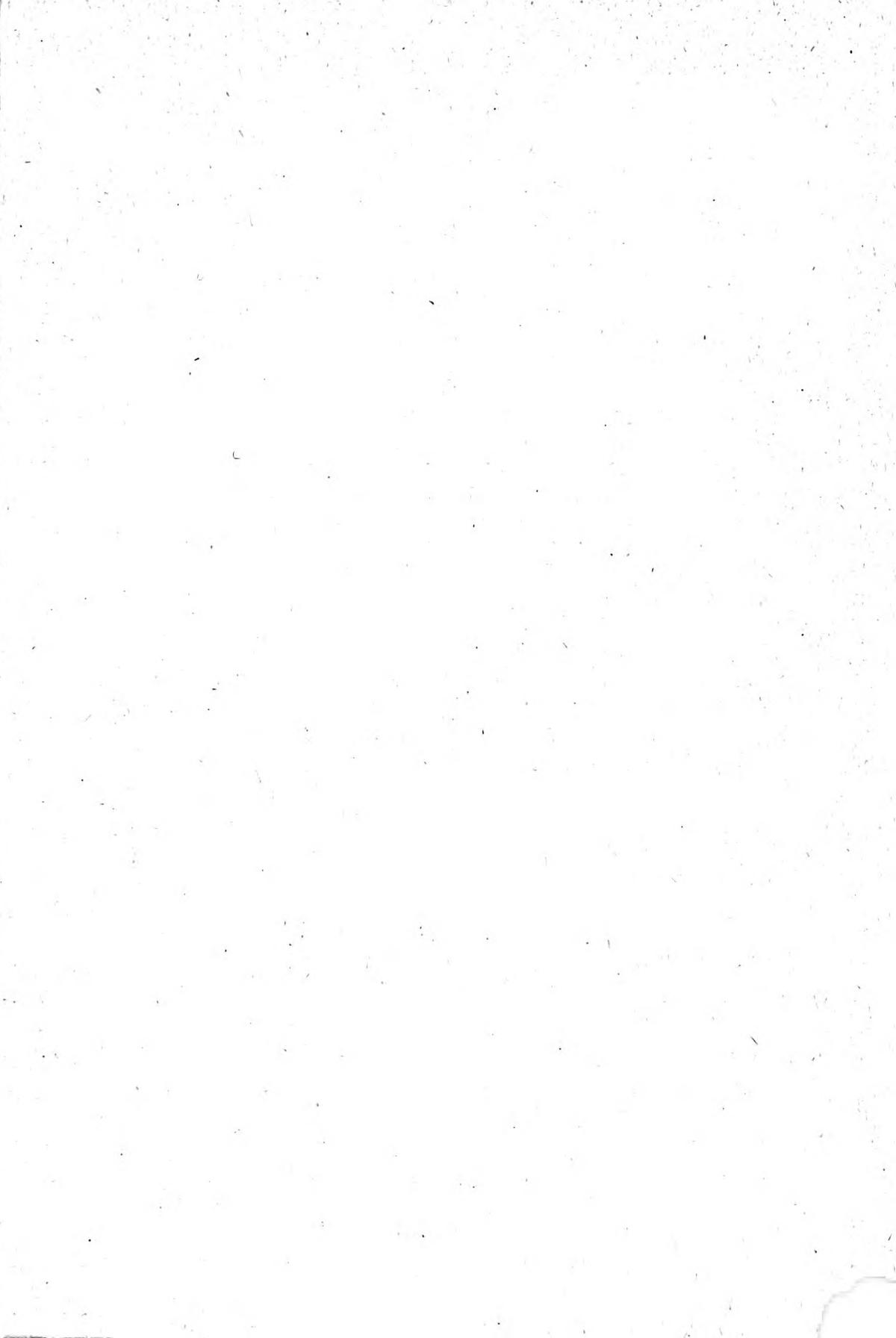
Item: una carta de la reina doña Catalina, firmada de su nombre y sellada con su sello en las espaldas, en que se revoca la merced que había fecho de Palomares a Pedro Carrillo, hijo de Hernán Carrillo, y le volvía el dicho lugar a la villa de Huepte, fecha año de mil y cuatrocientos años.

45. A los cuarenta e cinco capítulos dixeron: que no tie-

nen más que decir ni declarar en general ni en particular de lo que se les manda e a su noticia es venido; y lo firmaron de sus nombres, estando presentes a la dicha declaración los señores Marco Hernández e Bartolomé Martínez Zamorano, alcaldes ordinarios en la dicha villa, a los cuales las dieron y entregaron para que la envíen al señor comisario en cumplimiento de la Cédula de S. M., siendo testigos Pedro García Crespo, e Francisco Valentín, e Domingo Lozano, vecinos y estantes en la dicha villa. Miguel Ramírez. *Rúbrica.* Miguel de Saceda. *R.* Antonio Zamorano, escribano. *R.* (*Síguen otras dos certificaciones*).

(Ms. J. I. 15, folios 313 r—316 v. Letra procesal.)

---



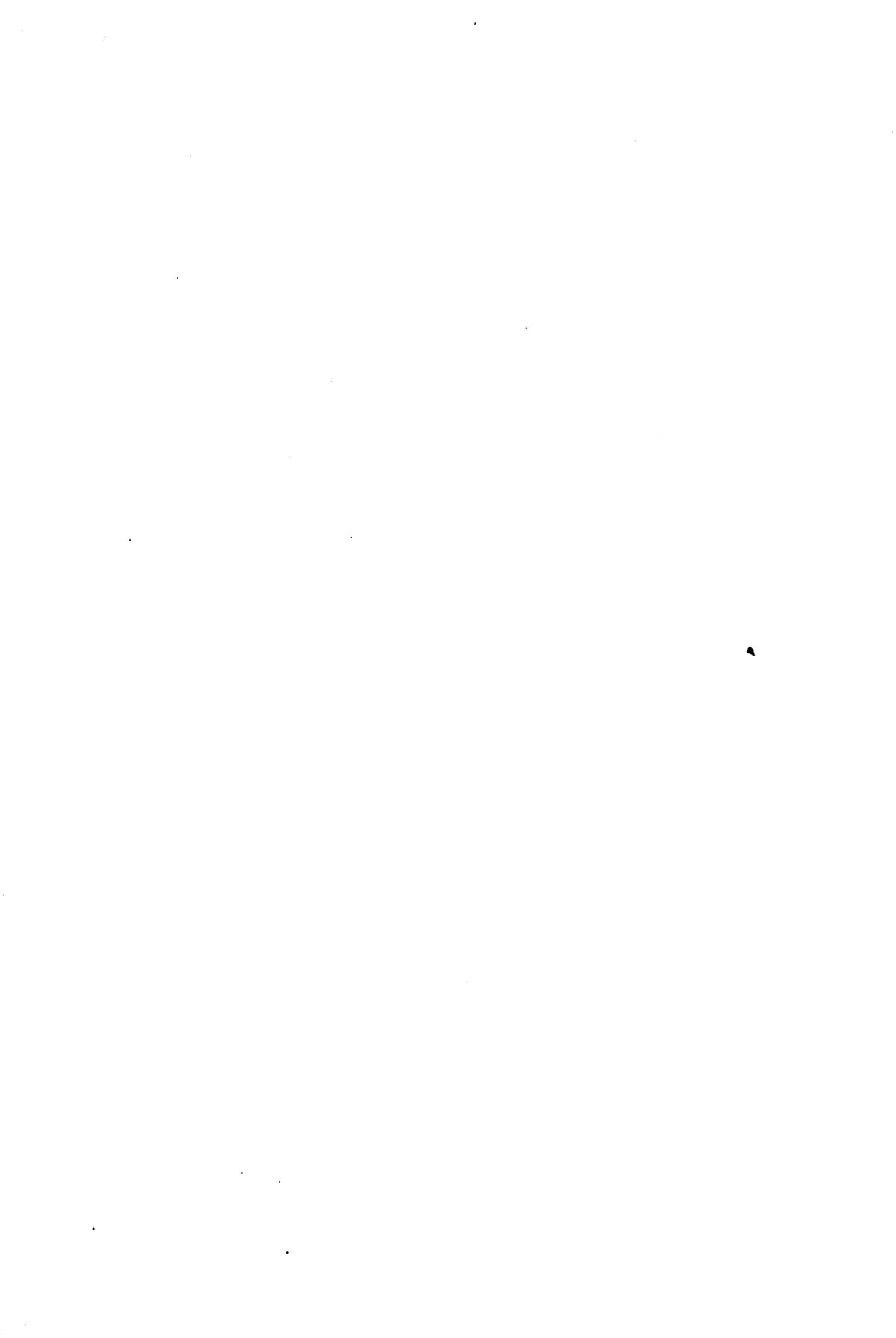


## Señores suscriptores a "Relaciones,, de algunos pueblos de la diócesis de Cuenca

---

- Itmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Cruz La Plana y Laguna, Obispo de esta Diócesis.
- M. Itre. Sr. Dr. D. J. Crisóstomo Escribano, Lectoral y Secretario de Cámara del Obispado.
- Lic. D. Manuel La Plana Torres, Beneficiado y Mayordomo del Palacio episcopal.
- Lic. D. Fernando Español Berdié, Beneficiado y Capellán del Rvdmo. Prelado.
- D. Miguel López Galindo, Abogado del Estado y ex-Presidente de esta Diputación provincial.
- D. Salustio Martínez, Diputado provincial, Cervera del Llano.
- D. Francisco Martínez García, Abogado y Alcalde de Murcia.
- D. Fernando Pastor, Ecónomo-Arcipreste de Huete.
- D. Juan José Bautista, Profesor del Seminario Conciliar.
- D. Luis Morillas Quintero, Abogado, Tribaldos.
- D. Luis Herráinz, Cura Párroco de Tribaldos.
- D. Gabino López Morant, Cura Regente de idem.
- Dr. D. Ramón Olalla, Cura Ecónomo de Pinarejo.
- D. Bernardo Alonso, Coadjutor de Fuente de Pedro Naharro.
- D. Constantino Sevilla, Cura Párroco de Abia de la Obispalía.
- D. Angel de Regil y Puras, Administrador del Salto de Víllora.
- D. Emiliano López Falcón, Profesor del Seminario Conciliar.
- D. Alejo Chico Sáiz, Cura Párroco de Villalba del Rey.

26-3527













U. C. BERKELEY LIBRARIES



C077068825

